

LIBROS DE ACTAS

Año 1826 (Enero-Junio)

Tomo 138

1-602 actas / 1-80 índice

Publica de los Acuerdos y Resoluciones
del Ayuntamiento de la M. N. y A. Ciudad de
Zaragoza, correspondientes al año de 1626

Ayuntamiento del 1.º de Enero.....

fol. 1.º 6to

Oficio de D. Tomas Aquilar nombrado Diputado
manifesto hallarse enfermo y no poder presentarse a tra-
cer la junta de tal.

Forman la junta de Diputados los Sr. D. de
Suzaca, D. Luis Poda, y D. Fran.º Aybar.

Otro contenido la toma en igualdad de los Alcaldes
de Suzaca, y se manifestó por los Secretarios haver de
buscar los Arquillos de Enquelas en que se comboca a Ma-
riano Rubio y Alfonso Martin por no conformar sus nombres.

Presenta el Sr. Concejal un oficio del Sr. Audiencia
en que manda S. M. informar acerca de las Negocias en que
se han hecho las elecciones de Oficios de Justicia y otras particu-
lares.

Ayuntamiento del 3 de Enero.....

fol. 4.

Memorial de D. Gaspar Villanueva solicita
de un documento para acreditar haber curado de sus ill.
malas en el año de 1623 en sus Parroquias y las de su cargo.

Oficio del Cap.º Gen.º independiente de los Conueles
D. Fran.º Meltran, y D. Jose Aznar para que se informe
sobre el contenido de ellos y sobre la conducta políti-
ca de los mismos.

Otro del Capitán Gen.º de Extremadura para que se

El Abogado sobre licencias de Justicia en los Pueblos de este
Reyno cuyo particular se referia al llamamiento de hoy.

Para el juramento de Mc^o del Banco de la muy
Real Casa de Moneda y Matricula.

El Sr. Vanez manifesto: que el Contrador Casqual
Mantuer se havia introducido en los Muecos a vitrear las
Caudales de Cordero eligiendo lo mas por cada una; queda
Comisionado el mismo Sr. Vanez para adular un asunto.

El Sr. Esmir espuso citarse en el caso de tratar de la
plantacion de algunos Arboles en la di. de Maracaibo para lo
cual se dio Com^o al mismo Sr. Esmir con D. Max. Chaurabre.

Apuntam^{to} del 12 de Enero f. 24.

Memoriales de Constancio Clariana, y Cecilio Fries
pidiendo se les conceda vivienda en esta Ciudad

Oficio de Juan Dico para que se le agrade con una
tabla o Ganita de conser, puesta en la Plaza del Pilar, en
atencion a que su padre la sirbio por muchos años.

Oficio del Alcaide de las P. Casales de Lorenzo
Jimenez de Armarbe, solicitando se le despache libran-
miento de 1194 libras de oro vellon que se le estan de
adelantos hechos para rescate de los presos para la
Junta de Puzos.

Informe del Sr. Vanez ala solicitud de Joaquin
Gomez el Aquil del Turgo, sobre que se le satisfaga el
1169 libras que adelanto para empadrear en la Plaza
del Pilar.

El Sr. Vanez hizo presente: que hallandose el se-
mana de marzo se le habia mand. la indig^o del Viceroy Marquis

3
Hicieron y resolvio el Ayuntamiento encargor las obligaciones de uno al Al-
caide D. Domingo Sosa hasta su restablecimiento.

El Sr. Vanez dijo: que el Contrador Casqual Mantuer se le havia
prometido con su falta en introducir a vitrear algunas Caudi-
les de Cordero en los Muecos, e impedirle la quietud del Ayuntamiento,
y que se havia expuesto su falta.

El Sr. Esmir manifesto: se havia acordado la Averada de Maracaibo
y que se necesitaban para suplir las faltas y conservar una linea
350 Tomos y legar al camino inmediato.

El Sr. Dico de Poda dijo: que su compañero el Sr. Contrador de
ta le havia dado encargo de prevenir al Ayuntamiento se habia ausen-
tado de esta Ciudad hasta el sabado.

Oficio del Sr. Intendente de Arica para que sin demora se
remitan ala Intendencia e su cargo los libros e Acuerdos del tiempo
del sistema llamado Constitucional, con arreglo ala Orden
cancelada por el Sr. Abogado en 6 de Agosto.

Des informes de los Curas Curatos de San Pablo y Altabas so-
bre conducta de Pedro Cuevas y Juan Taraba suscriptos para
sobreseer Realmente.

Entró en la Sala Consistorial el Sr. Vanez de Cruzada, y
prometo la Carta de S. M. y Comanda publicar la Bula de la S. S.
Cruzada, y comedia al Ayuntamiento ala Juncion e representacion
en el Domingo proximo en el Pilar, pidiendo la asistencia e los
Naceros y Clericos para su publicacion.

Apuntam^{to} del 14 de Enero f. 26^{to}.

Notificacion de un Auto de ley 11 del P. Juan

de, para que informe el Ayuntamiento sobre la solicitud de D. Francisco Aybar relativa a que se le releve del cargo de Diputado

El Sr. Donas dijo: se acordaba q. algunos quisiesen tocar en el Mercado unas casas q. havian traído a E. y que era preciso tomar alguna precaucion para evitarse, lo q. se ejecuto dando la sed al Alcalde.

Informe asignado por los S. S. de Justicia acerca de la instancia del Monasterio de Sta. Eugracia hecha a S. M. en solicitud de que se les conceda permiso para que la Real y Caxzoquid de S. M. nombre se coloque dentro de la Iglesia subterránea de los Santos Martinos

Otro informe del Cavallero Sindico manifestando no haver podido encontrar quien le diera razón de la conducta del Sargento N.º José Serrano.

Des informes del mismo Sindico acerca del contenido de los oficios de los Comandantes D. Juan Beltrán y D. José Arnan, como tambien sobre la conducta política de los mismos.

Memorial de D. Agustín Quinto Agüero, del Duque de Villahermosa, solicitando permiso para colocar un balcón en la casa de su Real frente a la del Sr. Conde de Foncefara.

Oficio del Sr. Subdelegado de Minas y Plantas, sobre peticion para en esta ciudad o sus terminos segun lo peticione la orden.

Otro del Cavallero Concejal acordando el despacho del informe que se pide de N.º orden sobre los motivos que tenga el Ayuntamiento para pagar al Francés sobre el pago de cierta cantidad p.º de S. M.

El Secretario Sicozo hizo presente: que necesitaba acreditar q. al Ayuntamiento se le habia de sufrir nuevo juicio e purificacion con la ca. de la Real que sufrió ante el Comisionado. Dijo replicaba ser

le dice un testimonio a la R.º de N.º que así lo declara y se le manda librar.

Ayuntamiento del 16 de Enero.....

J.º 458

Oficio del Comisario de la Junta de Calificación del Excmo. de Distincion pidiendo se manifieste a D. Joaquín Ferrer Carrago de la Catedral e de Barbastro pertenecio a la Milicia Nacional e una ciudad.

Informe del Sr. Excmo. a la solicitud de Melchor Jofas que pide un Comisario de los servicios q. hizo en clase de Capitan al establecerse el Gov.º de S. M.

Cuenta e Real Planteo Mito Ordinario e lo trabajado e Dirección p.º la Real e la ciudad acordada a 1749 record

Informe e la Com.º nombrada p.º enagenar el q. pide el Real Anuncio sobre D.º e Afueras

El Sr. Excmo. como Ind.º de la Junta de Colonias Real hizo presente lo peticione q. en esta Junta sobre la reclamacion e los 22533 D.º de mrs. on.º q. importan las armas y municiones entregadas al Gov.º de una ciudad.

El Sr. Donas dio parte e haberse intercep.º el curso del agua e la arquia del Mercado, pero q. ya se havia agotado la causa, aun que juzgaba preciso hacer una Obra como se tiene tratado.

El Sr. Excmo. llamo la atencion del Ayuntamiento sobre la necesidad de componer el camino de los Molinos, cuyo mal estado ocasiona disrupciones.

El Sr. Excmo. dijo: que siendo una e las prerrogativas que tenia el Ayuntamiento antes, la e reformar para la

provision de las Catedras vacantes, si hallava dispuesto de ello, por lo qual creia errame en el caso e reclamarlo Lo S.M.

Aguntamiento del 19 de Enero f. 88. 6^{to}

Informe del Sr. Franco a la solicitud de Silvia Lizo para servir una Carta e vender panes en la Plaza del Pinar, la q^{ta} le fue concedida.

Oficio del Presidente de la Junta del Escudo e Instruccion judicial de se le informe sobre la conducta de D. Baltasar Belmonte.

Oficio del Regidor e Caballero para que le informe el Ayuntamiento sobre los servicios y meritos de D. Jose Cubells Cap^{to} q^{ta} su titulo e Caballero.

Oficio del Cavallero Corregidor y copias e los memoriales hechos a la Camara por Jose Martin, Casqual Elgo y Ramon Lirio en solicitud e una Vizcondia vacante, para q^{ta} informe con su decision sobre las peticiones, meritos y circunstancias e cada una.

Carta del Agente en la Corte D. Pedro Colarquer avisando el estado e la representacion sobre Popynas en los grades y que se remita a informe al R^o Acuerdo las solicitudes a Regidurios vacantes.

En vista e los informes del Caballero Indico a las solicitudes de Pascualon Claviana y Ceilio Fros sobre Vicindaria, se les concedio e Ayuntamiento mandando inscribirlos en el Libro segun el objeto.

Memorial de D. Pedro Casalis Cap^{to} del Regim^{to} e Cantabria solicitando q^{ta} se le no haya pertenencia a ninguna clase e Milicias en esta ciudad.

Oficio del D^o Cabo Comandante Gen^l de un Regim^{to} p^{to} el fallecimiento del Com^o Sr. Cap^{to} Gen^l D. Juan Alejandro de Arce y q^{ta} haya nacido en su Luna el referido nombre.

Oficio del Cavallero Corregidor copiando axes del R^o Acuerdo de cuando el informe sobre la facultad con q^{ta} el Monar^{ca} e Sta. E. gracia vuba e la Policia e los Santos Martinos.

Actas de la Junta de Privilegios relativas a preguntas anexas para el nombramiento de Regidores y noticias de la clase de Regidurios y otros datos para informar al R^o Acuerdo: como igualmente sobre el D^o del Ayuntamiento sobre informar en la provision e Catedras e esta Universidad.

Da com^o el Ayuntamiento al Sr. Marin para aceptar una opinion a S.M. sobre q^{ta} no se obligue a satisfacer los creditos e la fuerza e la Independencia.

Aguntamiento del 21 de Enero f. 89.

Oficio del Municipal e Campo D. Rafael Sanyore pidiendo informe sobre la conducta politica y militar que obrado el Brigadier D. Francisco Masada.

Oficio de D. Baltasar Ruiz manifestando que el estado de su salud no le permite evacuar las noticias q^{ta} se le piden sobre plenitudo.

Aprobaba el Ayuntamiento la opinion q^{ta} a S.M. sobre la declaracion del Franco Robe, en q^{ta} se manifiesta un infinito los creditos e esta clase del tiempo de la dominacion francesa, arreglada por el Sr. Marin.

Tambien aprobaba la minuta e Oficio p^{to} esta Universidad sobre la antencion de un Capitulo al pare de cuentas.

U. Surt. D. Sigis hizo presente que el dia 22 tomaba la Borda Co D^o en arrendamiento D. Pedro Sans e la Dec.

Acta del 1.^o Diaño de no poder concurrir a esta Junta, y de
haver dado hora a dos Excmos para notificar providencias de
El Excmo

Entra en la Sala uno de los Excmos Excmos y notifica un
auto relevando de Alcalde del Braxio de las Veas a D Antonio
Lamete, nombrando en su lugar a Antonio Sierra.

Lo notifica el otro Excmo y notifica dos autos relevando tam-
bien de Alcaldes de Braxio del Sepulcro y continuada a D Maximo
Peynaba y a D Antonio Ayala, nombrando en su lugar a D Ma-
ximo Ayora y a D Joaquin Bermudez.

Oficio del Excmo de Purificaciones del Regim^{to} n.^o 3.^o de Infante-
ria, pidiendo informe de la conducta de D Joaquin Barreda.

Informe del Caballero Sindico sobre la conducta del Brigadier
D Juan Moxera.

Oficio del mismo Sindico sobre idoneidad y circunstancias de Jose
Mariano, Manuel Slop, y Ramon Linaco Paez, aspirantes a una pla-
za de Regente.

Exposicion del Colegio de Plateros manifestando que los
Mantos que recibio de D Pederimdo Diaz no puede entregarselos nue-
vamente por ser propios de dho Colegio

Oficio del Cavallo Comisario y Comisario del Sr. Excmo que
se manda corresponden a analog. en el p^o ano 1780 en un por la
Junta de Acord^o y Sres

Al orden para que no se apliquen a otros con las luntas
de comprandiere. la D. Acord^o y otra sobre pago de Creditos

y su liquidacion de la deuda del Estado.

Oficio del Sr. Comisario y Representacione e otros Ori-
nes e otras Juntas hechas al Consejo para que se obtiene la orde-
nancia contra los Ganaderos que entran en las herdades para q
informe el Ayuntamiento

Oficio del Excmo de Comercio y copia de una R. Cedula
para q se subministrasen varias noticias y conseru^{ta} para
el establecim^{to} de un Banco en la Costa, y demas puntos que
combuere.

Oficio del Excmo de Indias y copia de una R. Cedula para q informe el
Ayuntamiento si habia otro arbitrio para pagar los 26331 2/30 m.
que reclama el Duque de Villahermosa.

Oficio del Director de los Canales poniendo a disposicion del Ayun-
tamiento los 350 Sombados que se le pidieron p. la Arboleda e Ma-
canar.

Munial de Silvestre Jansa pidiendo permiso p. construir
unos graneros en su casa en el Arzabal.

Se aprueba la minuta de representacion acordada p. el Sr.
Mariano p. S. M. sobre q se retire al Ayuntamiento del pago de 22433 r.
30 m. de oro q comp^{ta} las armas y demas efectos embargados a lo
dicho de Volunt^o Real.

Se presenta de parte del Cole^o Platero Domingo Estrada, una
Imagen de Plata de N.^o M. del Pilar, y que su coste es unos
3000 r.

Informe de los Sres Excmos y Ayuda a las cuentas



presentadas por Jose Trullonque de los sucesos subministrados
alos jueses del Juro. en el mes de Julio de 1781
en el mes de Julio de 1781
en el mes de Julio de 1781
en el mes de Julio de 1781

Oficio del Presid^{te} de la Junta de Purificaciones del Re-
gim^{to} 2^o Ligero & Caball^{es} pidiendo inf^{me} de la conducta de
Sarg^{to} Arago S^o Juan.

Carta del Acute en la corte avisando haver entrado en el
Min^o & Estado la represent^{on} sobre el pago del credito zudain
por el Frances Robe: estar al despacho en la Direccion de Ar-
tas la del D^o de Guatuz: que havese dado curso en el Mi-
nist^o de Hacienda ala de fideles medicos & Orceylo.

Memorial de los fideles Almutaxafos pidiendo se les
continue dando la Cota & media libra q^e ha sido costumbre
en el dia de la Quiza q^e se los conceda.

Oficio del S^o Comisario Removiendo copias de los memoriales
presentados ala Comara en solicitud & la Dependencia de D^o Naba
& Frascia para q^e inf^{me} el Ayuntamiento.

Otro oficio del mismo S^o Comisario, haciendo saber ha tomado
de la posesion de la Dependencia & la Audiencia el M. J. D
Rafael Sanyre.

Exposicion del Encarg^o del D^o de Camerias para
que las purificaciones del producto para los lealtades se den suma-
rialmente en lugar de mensual, por las dificultades que existen.

Quedan juramentados y tomados posesion de Alcaldes de Sa-
rio del Sepulcro y teniente D^o Mariano Ayca, y D^o Joa^o
Germannux.

4

El S^{er} Govia expuso: haver conseguido una copia de 2000
en el arte de la Imagen de Plata de N^{ra} S^{ra} del Pilar que hizo
el Platero D^o Domingo Estrada.

Se leuider Oficio al Ilmo S^o Arzobispo para que vindi-
ga D^o Imagen

Al mismo se determina mandar que se presente dibujo pa-
ra una Enramada & Plata para la Sala Consistorial y unidas Cam-
alesor tambien de Plata

Ayuntamiento del P^o de Encas..... 1^o 103 v^o

Oficio de D^o Joaquin Estrada manifestando los siros propo-
sito en esta ciudad para plantacion de Arboles.

Otro del Ilmo S^o Arzobispo: devuelve la Imagen de S^{ra}
S^o del Pilar, diciendo a traves q^e van satisfacion en bendicida,
y conceder las Indulgencias q^e se expresan en las letas que acom-
pana.

Inf^{me} del Canallero Sind^o a tributar a la solicitud de D^o Juan
Saguyade y D^o Leon Blabe, dueños de dos Casas en las Encas que pi-
den se les marque la linea para hacer un ensambrado que tiene
propiedad.

El S^{er} Govia p^opuso la Viuva practicada en el camino
de los Molinos por el Arquitecto Girouza donde se manifi^{ca} el arte
de en que se encuentra y cantidad necesaria p^o su reparacion.

Acta de la Junta de Privilegios y noticias relativas al
num^o de plazas de Regentes, su clase y demas circunstancias.

Propone D^o Junta de Privilegios se acuerde al sobe-

rano, para que no se extienda con Zaragoza la orden que manda llenar las Regidurías conforme fueren vacando.

En mismo propone ^{ca} D^{ca} Junta en vista de las solicitudes de D^{ca} Juan^{ca} Aguilar, D^{ca} Juan^{ca} Jantoba y D^{ca} Antonio Tassi por la pza de Regidor vacante por muerte de D^{ca} Isabel de Izapua e inf^{ca} al Acordado en los términos que expresa.

Propone el Señor Vizconde el modo con que ha de librarse a D^{ca} Gaspar Villarroya la Cortes que solicita sobre Vencidos que facilito al sustitucion el actual Govierno.

Ayuntamiento del 14 de Febrero f.º 152 b.º

El Señor Cabildo hizo presente, habiéndole dado or^{ca} el Sr. Corregidor a q^{ca} no se principiase el Ayuntamiento hasta llegar su ^{ca} D^{ca}, pero se dio principio por varias causas pertenecientes a S^{ca} en ordinario.

Se aprueba la Minuta de Cortes para D^{ca} Gaspar Villarroya sobre Vencidos.

Memor^{ca} del Vecor y Empleados del Muelle solicitando se les de la Carta el día de la Trinidad de Candelas.

Pregunta el Sr. Corregidor un oficio insinuando al Sr. Governador del Reyno sobre no haberle recibido el Ayuntamiento en la función de la purificación, haciendo una larga exposición sobre no haver asistido el competente número de Capitanes a D^{ca} función.

El Señor Marín cada día Exposición pidió se le librase Certificación de la Violación que hicieron los Muecos y Bor.

razos con respeto al reparto de Esquelas para día festividad y demas circunstancias que mediaron en este asunto.

El Señor Marín la pidió igualmente, dici^{ca} constaba al Ayuntamiento oficialmente la asistencia de l^{ca} Sr. Arzobispo y Governador del Reyno a la función de la purificación con otras particularidades que resultan de la lista.

Oficio del Cavallero Corregidor comunicando la sed^{ca} del Sr. Acordado en que nombra a D^{ca} Antonio Carrizos para desempeñar en el presente año el cargo de Sindico Pro^{ca} Gen^{ca}.

Otro del mismo Sr. Corregidor sobre asistencia de los timbales y Clarines a la publicación del Bando relativo a la prohibición de Manzanas.

Otro del Sr. Intendente sobre reparar la Puerta de la Trinidad, cuya obra expuso el Sr. Dongas habia mandado ejecutar.

Otro del Sr. Rector y Claustro de esta Universidad: manifestando no haver ofendido para el pase de Cuotas por prohibir la nueva Ley de Estudios.

Memorial de Maria Diane reclamando 1360 rs. de sueros arrendados hechos por su padre D^{ca} Miguel.

Oficio del Sr. D^{ca} de la Junta de Purificaciónes del día de Cavall^{ca} 3^{ca} de Siguros, pidiendo inf^{ca} de la conducta de sold^{ca} Basilio Lucas.

Memorial de D^{ca} Jose Lopez apoderado del Illmo. tablado pidiendo permiso para edificar una porción de pared en una Casa de su p^{ca}ral, sita en las Encaleras del Pilar.

Se aprueba la Minuta de contestación arreglada por

la Junta de Privilegios para el Real Anuncio sobre derechos.

Otra minuta acordada por los Señores Anuncio para tratar al mismo que pidió el Señor Intendente acerca de la solicitud hecha a S. M. por el Duque de Villahermosa, sobre pago de un crédito procedente de Lugo, que aprobada.

Tambien se aprueba el borrador de representación a S. M. arreglado por el Señor Marín, sobre que no se obliue a Zaragoza el crédito del Duque de Villahermosa.

Señalada, tambien, para S. M. sobre que la reparacion del camino de los Molinos se haga a cuenta de la Direccion General de Correos y Caminos.

Otra minuta de Oficio para el Sr. Subdelegado de Moros y Plantios, sobre que se sirva dar por cargo al Ayuntamiento con verificar la limpieza de los Arboles orientales.

Relacion de D. Juan Gabrea de lo que ha producido en Enero el impuesto en el Pisco, ascendiendo a 5056 m²⁶ ni³ con.

Informe del Cavallero Sindico de la solicitud de varios Ocultos de labradores de esta Ciudad hecha al Consejo, sobre que se observe el Estatuto 29 contra los ganados que entran en las heredad.

Otra de dicho Sr. Sindico sobre la conducta del Sr. Pedro 5.º Juan

Otra sobre la de D. Joaquin Barreda Subdelegado de Encomienda.

Otra sobre la de D. Jose Cubells Capitan que se titula de Caballero.

Otra sobre la de D. Melchor Beltran.

Memorial del Escribano D. Juan Berruete

5

de la Real Audiencia en la Escribania del Sr. de Moros y Plantios.

Solicitud de D. Juan Luciano pidiendo se señale el camino que deve quedar entre sus tierras y el de los Molinos.

Memorial de Antonio Espia solicitando su admision a la Realista.

Cuenta del Enjardador presentada por el Sr. Juan del corte que ha tenido la reparacion de la salida de la Puerta del Sol.

Se declara vacante el destino de Visor del Sr. de Moros y Plantios.

El Caballero Sindico conde de Torrelaguna se digno del Ayuntamiento, por hallarse ya nombrado D. Antonio Espia.

Los Secretarios hicieron presente aqui se devia outorgarse el Dicho de Pinas a Camara de la Aldea, y se determino pasarlo al Sr. Corregidor.

Ayuntamiento del 11 de Febro. f.º 110 6.º

Nombra el Ayuntamiento a Joaquin Estrada Visor del Sr. de Moros y Plantios.

Memorial de Joaquin Arsuete solicitando el oficio de Visor.

Como posesion del cargo de Sindico General D. Antonio Espia.

Nombra el Ayuntamiento al Sr. Marín

para asistir a la Junta del Termino del *Alfex*.

Aprobada del *5^{to}* *Junta* resolvió el Ayuntamiento por unanimidad Representar a S.M. sobre lo ocurrido con el *5^{to}* *Comision* en el dia de la festividad de *Magra*

Memorial de *D. Jose M.^o Arinas* pidiendo Certificación de no haber sido *Militiano Voluntario*

Enquela del *5^{to}* *Decano* avisando no poder asistir a esta Sesion, y q^{ue} ha señalado la hora de las *10 y 1/2* a un Escrivano para hacer una *Participacion*

Entró en la Sala el referido *Escrivano* acompañado de un *Portero* de casa, y comunicada unas buenas apremios a instancia de *D. Joa^{q^{ue}}* Melendez

Carta del *Apante* en la Corte avisando haver un recibo en el *Min^o* de la Guerra la Representacion sobre el dolo de pago de las Armas y demas efectos entregados al *Bat.^{on}* de *Alcalá* de esta Ciudad: que la del *D^{no}* *Q^{ue}* *Quintas* esta a informe en la Contaduría de *Valeros*, y la de *Medidoria* *Q^{ue}* *Quinte* a informe tambien a esta *Audiencia*

Oficio del *Gr^{av}* de Caball^o *Acord^o* de la Junta de calificación; pidiendo se le manifieste los Servicios y meritos de *D. Pablo Anilla*, con q^{ue} se titula de *Celadores*

Antecedentes relativos a voluntad de *María Dorte* no ha lugar

Oficio del *Secret^o* del Ayuntamiento de *Barbastro* pide de parte de dho Ayuntamiento se le unifique los terminos en que

se ha evacuado el informe sobre elección de *Conceales*.

Informe del *Cura* del *Alfex* sobre conducta de *Francisco* *mele* inscripto p^{or} *Colonia* *Realista*

Decreto del *5^{to}* *Junta* pidiendo informe sobre la juridiccion de los *Medicinas* de *Alcalá*, para q^{ue} no se permita ejercer esta *Industria* a los q^{ue} no son autorizados para ello

Cuenta que presenta el *May^{or}* de la Ciudad del producto del impuesto destinado p^{ara} sucos de los presos en *claus^o* *25*, en los terminos q^{ue} se copian en el Acta.

Elige el Ayuntamiento para desempeñar la *Escrivania* del *Turo* de *Monta* y *Justas* en ausencias y enfermedades del propietario *D. Joaquin Soler*, a *Juan* *Benavente*.

Acta de la Junta encargada de tratar sobre cubrir los *50000* *rs* por la *Venta* de *Alcavald^o* y *Sueros*, en que se proponen lo que dice practicarse.

El *S^{er}* *Marin* dijo: que *D. Jose Monte* Administrador de la *Capellania* fundada por *Alfonso* *Lozaca* tenia en su poder algunas *Cantidades*, y ruega el Ayuntamiento mande *D^{no}* *Monte* dar las *minas* *concep^{to}* y q^{ue} se cobren el *8^o* p^{or} *100* q^{ue} se acordó.

Aprobada del *5^{to}* *Junta* se resolvió Oficiar al *S^{er}* *Amor* sobre no haver tomado posesion por su *salida* e *salid^o* *Don* *Francisco* *Aguilar* nombrado *Excmo* *Don*

El *Secret^o* *Card* hizo presente que mañana a las *3 y 1/2* tomaba la *Presidencia* de *D^{no}* *en* *Sup^l* *Don* *Matias*.

Memorial de Sr Camilo de Barros, Religioso Capuchino
pidiendo una Certificación de los sucesos que pasan en esta Ciu-
dad quando la abandonaron los Constitucionales.

Ayuntamiento del 13 de Setio f. 163.

El Sr Conde de Quirza hace presente la limitación con que
los Motos del Mauclo desatan las reses, y el poco tiempo que
queda para enjugarse las Carnes, de lo cual se ocasionaba per-
juicio al Público, y se acuerda dar ord.^a al Alcañador para
que aumente el número de agujeros.

Se aprobaban las bases propuestas por la Junta de Cavite
sobre que ha de venir la Representación a S. M. acerca de las
providencias tomadas por el Sr Corregidor con los Regentes, los q
no asistieron a la Sesión de N. S. el día diez del cor.^{to}

El Señor Excmo. expuso: había facilitado el Sr Director a los
Canales a solicitud suya 30 Anillos, y q había comprado 50
mas q se necesitaban para la Arrolada de Macanaz.

Aprobada el Ayuntamiento en vista del Informe del Sr Barber
q las Cajas del producto de Carnes y las realidades, se den suma-
ndamente, como propone el Encargo del Sr Mayor.

Memorial de D Lorenzo Gimenez de Lomarbe pidiendo
una Certificación de haver desempeñado con exactitud el cargo de Al-
cañero de las de Cavalas, y de otras cosas, q se expresan.

A propuesta del Sr Diput. Pardo se leyó el N. Decreto
de 28 de Agosto ult. q prohibe Representar a S. M. en ver

por los medios y conducto que previene la misma Ley.

Memorial de Mariano Vidora pidiendo ser Guarda
de la Arrolada de Macanaz.

Ordo de Jose Salvador pidiendo permiso para obrar su Casa
Calle de Morata n.º 34.

El Sr Marin dijo: haver asistido a la Junta de Cavite del
termino del Mayo, y después hechar el agua para limpiar la
Arquia.

Cuenta que presenta Domingo Angui del corte de la repa-
ración de la Sopa, según f.º 5184 de Nov. Libram. contra Excmo. S.
to.

El Cavallero Sindico pidió testimonio de haver tomado posesi-
on de este cargo y se acuerda darselo.

El Sr Sindico llamó la atención del Ayuntamiento sobre
los perjuicios que sufre el público en la compra de ganado por
no haver plaza los conductores.

El Sr Barber presentó de parte del Sr Corregidor un memorial
del Equilibrista Ficheri pidiendo permiso para hacer varios jue-
gos en el Teatro, para lo qual se fijaron los precios de entradas y de
mas.

Ayuntamiento del 16 de Setio f. 170 b.

El Señor Conde de Quirza como de Senana de Muelo, dio par-
te, de haverme desollado antes de la hora dividida una vaca, la cual
se envia estar en forma por el color que toma la carne al colgar
la y que le parecia estar en el caso de tomar alguna providen-
cia sobre el particular y recomendar al Mayor q lo permitiera

Oficio del D.^o Lobo Comand.^{te} gen.^l comun una libreda en
y contiene S. M. la capitania gen.^l de Tlaxcala a D. Felipe Jaime
Marq

Accidentis relativos de la venta del pescado para decidir
sobre la propuesta del Caballero Sindico, y si determino tomar
conclusiones de la Policia

Informe del Sindico sobre conducta del soldo extraneo Su.
cas.

Oficio del Presid.^{te} de la Junta de Purificaciones del Reg.^{to} Ca.
ball.^o de Sigüenza, pidiendo informe de la conducta del Sarg.^{to}
D. Esteban Diaz Arce.

Oficio del Governador de la Sala del Crimen pidiendo se le mani.
fieste si el Alcaide de esta Ciudad dio parte al Ayuntamiento
de haver nombrado Portillon a Damiano Sausse y si se avo en los
libros

Memorial de Vicente Saura Asyndador de la Conada del
Portillo, solicitando si se pague el importe de unas Voluntas de Mo.
jamiento

Otro Memorial de Policarpo Ramirez pidiendo licencia para
obrar sus Casas nuevas en la Calle del Portillo.

El S.^o Yunque de presinto una nota de Valero Eguez
lo trabaja en la Avda. de Macanaz para darle tres die.
gos, y si se avo se satisfaga p.^o el S.^o Ermit. los 86 id. q.^o ten.
los jornales empleados.

Y igualmente se avo se fijar un Bando en Oha. Avo.

Se da imponiendo algunas penas a los que cometen perjuicios.

Ayuntamiento del Caballero Sindico se subvino el
Ayuntam.^{to} a la causa de Madrid.

El S.^o Marin expuso conveniencia recurrir a S. M. por
hallarse proximas a trazar se varias fincas empleadas en servi.
cio publico a instancia de Manuel Leon Marco.

Resolucion de la Junta que entiendo en el cobro del imp.^{to} de
aguas y Sicores en q.^o propone lo que deve practicarse.

Para el juramento corroy. Antonio Sierra nombrado
Alcalde P.^o del Barrio de las Urras

Ayuntamiento del 18 de Febro f.^o 179.

Memorial de Juan Pasqual, para obiar unas Casas
en la Calle de Villalobos segun los planos q.^o presenta.

Resolver el Ayuntamiento que a todos los que intenten edificar
Casas, se les obligue a poner arcos de piedra.

Informar los S.^{os} Ciudad y Comde de Junta acerca de
lo ocurrido en el Mercado el dia 13, sobre haver muerto una Oca
ca antes de la hora señalada y que se vive avo confirmo.

Memorial de D. Benito Senda suplicando se le libere
una Com.^o de no haver sido Miliciano Volunt. en su lugar

Otro del Ermitio de Perdomos de esta Ciudad para que
los Milicianos sean obviados en los Juu.^o de los que
levados de esta causa.

El Señor Concejero hablo sobre el establecimiento de la ley
embriaguez de Juntas Civiles diziendo se hallaba instruido como
Yuntamiento de las crueldades que ha havido con el Gobierno sobre
el particular, y que no solo se abstenia de interberer en ninqua
na quion sino que protestaba todo, lo que no fuese de su reali-
zarla.

A invitacion del Cavallero Sindico leovino el Ayunta-
miento Representar a S. M. sobre sus particulares.

Resuelve el Ayuntamiento manifestar al Cavallero Yntimo.
la urgencia de determinar sobre la moneda & Calzadillo

Oficio del Sr. Concejero acompañando exemplares de va-
rias Cimitarias y son las siguientes

Una del Sr. Alcaide: Mandar para que los Caridunales
se habran y no vaguen los dias de media fiesta.

Otra p^a que a los Voluntarios Reales se le faciliten municiones
& los de Almacenes pero con la economia q^{ue} fuesen las circunstancias

Otra para que se impida la introduccion en Espana de di-
versos libros como revolucionarios e impios que se ayuden desde
Pavia.

Otra sobre que los Excepciones de Jurisdiccion se p^{ueden} seguir
ante los Tribunales & Camara

Otra comedida dirigida a los curules en los libros de nota
sea siempre que delaten a los Autores, y premios a qualquier otro
q^{ue} hiciere igual delacion.

Ayuntamiento del 20 de Febro. f.º 182.

Se aprueba la Minuta de Exponicion para S. M. so.

Ove contribucion de Juntas Civiles.

Otra Minuta de exponicion tambien para S. M. sobre el
credito de Manuel Simon Mateo

Otra Minuta & Oficio para el Sr. Yntimo sobre emulacion
& moneda & Calzadillo.

El Señor Yntimo dijo: que el P^{ro}curador del Seminario laudal
de S.º Carlos pedia se le facilitase la llave del cerramiento de las
quemas & las Aulas de para sacar algunas p^{er}tas del Archivo.

Memorials de Julio Bonavente y Jorge Jim^{en} aplicand^{ose}
a los nombres Guardas & la Avicida & Macanas.

El Señor Sindico a nombre de D.º Thimo Lanchada residente en
Catalunia pido una carta^{da} de no haver sido Militiano Volun-
tario.

Se manda despachar varias libranzas contra Excepciones
y quimonas correspond^{ientes} al ano anterior.

Ayuntamiento del 23 de Febro. f.º 186. b.º

Informe del Cavallero Sindico sobre conducta de D.º Pablo An-
toni que se titula & Celadores.

Otro informe del mismo Sr. Sindico sobre conducta de Malva-
zar Dier Pinar Saqueto & Caballero & Montosa.

Oficio del Cavallero Yntimo pidiendo certificacion de los grupos
de Arayte, Lina, Landon y Ollas & Sebo

Otro del Sr. Yntimo de Ayuntamiento de Barbastro pidiendo de
parte de aquella Corporacion se le manifieste lo practicado.

por el de esta Ciudad sobre contribucion de Fueros Civiles.

Otro del Cura de Borazita sobre la conducta que observo en dho Pueblo Antonio Ugoia q solicita sur Ceram^o sea lista a esta Ciudad.

Ynf^ome del Cura de la Magdalena sobre conducta de Domingo Claxiana

Cuenta de los socorros suministrados a los pue^os de la Canal en el mes ant^o ascendente a 3262 rs 28 mrs 10 vns.

Memorial de Domingo Lizaga pidiendo licencia en esta Ciudad.

A propuesta del Sr^o Ybaniz tendio el Ayuntamiento poner en noticia del Sr^o Alcalde los errores que ocurren con la moneda & cañizillo.

Dicho Sr^o Ybaniz propuso el medio q devia observarse para satisfacer al Alcalde Tasquin Gomez los 1162 rs 11 mrs que reclama por el corte del empesado que se hizo en la plaza del Pilar y que adelanto el mismo.

Determina el Ayuntamiento acordar al Sr^o Alcaide Manuel Villalta el despacho del informe sobre Caserías con el objeto de aceptar una hipotecacion

El Sr^o Franco hizo presente que el P. Criv de la Cartuja Alta deseaba se le facilitase una copia de la Capitulacion de Nivre.

Ayuntamiento del 25 de Febro f.º 204

Ynf^ome del Sr^o Indico a la solicitud de Domingo Lizaga

sobre Vicindario.

Otro Ynf^ome de los Señores Escriv y Aybar ala cuenta presentada por el May^{or} de la Ciudad D Antonio Martin de la imbercion de los caudales destinados al servicio de las Puerc.

Otra cuenta del Mtro Carpintero Felix Lavina de lo trabajado en la Lonja de las Casas Constitucionales, ascendente a 122 rs 2 mrs.

Ynf^ome del Sr^o Escriv a los memoriales en solicitud del destino de Guardia de la Alameda de Macanaz, el cual comedio el Ayuntamiento a Felix Bonerente.

Dho Sr^o Escriv dijo se habian gastado en la compra de Aventada de Macanaz hasta el dia 1373 rs 10 vns, y que todavia estaba haer un paradero para el Diego.

Ordas de remitir ala Indud^a de Galicia en la brevedad posible los libros de Actas del Ayuntamiento Constitucional.

El Sr^o Corregidor dijo devia llegar por todo el dia de hoy el Comandte Gen^l D Felipe de Saint Mariz, nombrado Cap^o General de este Reyno y Provincia para que se le facilitase alojamiento.

Oficio del Sr^o Corregidor acompañando una solicitud de Francisco Nadal, en solicitud de una Carta de Procurador para que se informe al Sr^o Alcalde

Otro del Sindico del Sr^o Alcalde manifestando haver tomado la D^a Sala del Consejo las medidas oportunas para que no se altere la tranquilidad con respecto ala circulacion de moneda & cañizillo.

Otro Oficio del Sr^o Yn^odo remitiendo un ejemplar del Brando que ha hecho publicar sobre la circulacion de Moneda en

de la villa, para retirar los clamores y peticiones que se han
suscitado.

Memorial de Luisa Sanchez, para que se deslase a su
hijo Blas con unas censo de quinientos.

Ayuntamiento del 27 de Febro..... f.º 218.

Notificacion de un auto del R.º Ayuntamiento, elevando del
cargo de Alcalde del Barrio de la Magdalena a D. Pedro Puyol,
y nombra en su lugar a D. Domingo Esion.

Informe del Cavallero Indico sobre conducta de Juan de
Moral, preguntado por D.º Ignacia Sabido y Procurador de es-
ta Audiencia.

Memorial de Manuel Constante pidiendo permiso para
quitar ciertas obras en la fachada de su casa C.º de la Torre Nue-
va. n.º 98.

Otro Memorial de Manuel Oita pidiendo una certifi-
cacion que acredite su conducta hasta el año 24.

Cuenta del Libro de C.º de lo trabajado para el
Ayuntamiento. anexo. n.º 365 de un libranza contra la Real C.º.

Productos liquidos del impuesto de sus dineros en libra de car-
no en el año veinte y cinco, 3450813398.º El Sr.º C.º de principios
a satisfacer las agencias con sus al pago de pensiones.

Carta del Abate en la Corte avisando haver enviado en la ser-
vicia de V.º las dos representaciones que se le demarcan en
composicion del Camino de los Molinos la una, y la otra sobre el

credito reclamado por el Duque de Villahermosa.

Determina el Ayuntamiento.º en conformidad con los deseos
del Cavallero Indico que los conductores de Pisco se vendan por
si en la Plaza de S.º Juan.

Se acuerda la minuta de representacion para S.º M.º sobre que
se guarden y observen las ordenanzas de los vecinos.

Ayuntamiento del 2.º de Mayo..... f.º 228.

Notificacion de un auto de los SS del R.º Ayuntamiento, elevan-
do a D.º Francisco Sobars del cargo de Alcalde 1.º del Barrio del
Ataque y Carmen, nombrando en su lugar a D.º Claudio Ardi.

Otro Notificacion de un auto de S.º M.º en que se manda
informar al Ayuntamiento sobre la solicitud de Bartolome Sala
para que se le admita en el Gremio de Carpinteros de esta Ciu-
dad.

Informe del Cura de S.º Pablo sobre conducta politica de
Martin Uda, Ignacio Dor, Luis Aluc, Eusebio Garcia, y Gregorio
Santana, que solicitan entrar en el Volunt.º Real.

Oficio del R.º C.º de Comand.º Gen.º D.º Rafael Sempere y R.º
orden para que se forme un Estado de la fuerza que tienen los Colun-
tarios Reales, expresando los inventos para su sueldo, y cantidad
necesaria para cubrirlos en un año @ billon de C.º de S.º M.º

Otro del mismo R.º C.º de Comand.º Gen.º participando haver toma-
do el mando politico y militar de este Reyno el Comand.º General D.º Felipe
Saint Marq.

Otro de S.º M.º Cap.º Gen.º D.º Felipe Saint Marq trasladando

una Placa de p.^a que confiere a la @ 270 Ser. E. y p. en
las armas y municiones entregadas a los Cor. de Alarcos de esta Ciudad.

Estado del producto del impuesto sobre el pescado en el mes anterior.
or ascendiente a 2908 rs 7 m³ con.

Memorial de Fran^{co} Serrat Ministro y Concejal del lugar de
Alpera, suplicando si le nombre para recoger los animales muertos
en esta Ciudad: no ha lugar.

El Sr. Juan de Dios dijo: tenia noticia quedaron en poder del Obispo
Abella, una porcion de exemplares de los avisos de fiestas que se hicieron
en el año catorce al p. de S. M. por esta Ciudad y se resolvió darle or-
den para que los traspase a D. Juan de Dios.

Se aprueba la minuta de anuncio sobre la facultad concedida a
los vecinos para vender por si el pescado en la plaza de S.^{ta} Anna.

Entra la Sala provida licencia de Domingo Simon nombrado
Alcalde del Barrio de la Magdalena y presta el correspondiente
juramento.

Manda el Ayuntamiento se formalice Subscricion de todos
los obreros de Obras pertenecientes al mismo, y queden a cargo del Ma-
estro encargado de este ramo.

El Sr. Juan de Dios pide una Certificacion de hallarse sirviendo una
plaza de Regidor de la Casa de Hijos-Dalgo, y se le manda dar.

Quelbe el Ayuntamiento se escriban con tinta negra en Vitela
la noticia de las Indulgencias concedidas, al pie de la Imagen de N.^{ra}
S.^{ta} del Pilar de la Sala Consistorial.

Ayuntamiento del 4 de Mayo f.^o 234 b.^o

El Sr. Yerralde hizo presente haber cumplimentado

de en el dia 27 en compaña del Sr. Maria al Com. Juan
D. Felipe de Saint Marig Capitan General de este Ex.^{to} y Reg.
no.

El Secretario Sigis hizo presente que mañana Domingo
tomaba la Placa de D.^{to} en Leyes D. Joaquin Saura y Lopez.

Manda el Ayuntamiento remitir a la Intendencia de Galicia
los diez libros de Actas correspond.^{tes} al Ayuntamiento Constitucional
que se hallan encuadernados, con el competente Oficio

Ahi mismo determino Avelinaz caxion exemplares de la me-
ria de fiestas que hizo Zaragoza al reyno de S. M. a Espana
y para por esta Ciudad.

Conta del Aynte en la Corte: cuenta haver estado en el
Minut.^o de G. y J. la Representacion sobre lo ocurrido el dia dos de
Aho con los Capitanes q no asistieron a la Juntada de N.^{ra} S.^{ta}
en el de Hacienda la relativa a contribucion de Fuegos Civiles,
y que en la Contaduria de Valeros se le ha Oficio despachar
brevemente el informe sobre la de Das de Puertas

Atendida la multitud de negocios q se han guardado a cargo del
Aynte en la Corte, se suelta el Ayuntamiento una gratif.^{ic} de 1000 rs con

entra en la Sala y presta juramento de Alcalde del Barrio
del Oroque y Carmen D. Claudio Ferrid.

Oficio del Sr. Yerralde remitido para informe las orde-
nanzas formadas por el Comis. de Cuchillera y Bonaferr de esta
Ciudad.

Memorial de D. Benito Bruil, Profesor de Lirugia, soli-
citando ascendente en esta Ciudad.

Otro de F. Manuel Salcedo Procurador del Com.^{to} de Ciudad

Seis pidiendo permiso para edificar una casa en la calle del mismo nombre.

Revoca el Ayuntamiento los decretos sobre que D. Manuel Constante y D. Juan Casqual y su pongan arcas de piedra en las fachadas de sus casas, por las razones que se expresan.

Oficio del Capitán General comunicando el R. decreto de S. M. nombrando Intendente de Voluntad Real al Sr. D. Toribio María Lavajal

Cuenta del Marcos Filis Lavina del corte de las Gramallas de Sora ascendente a 4025 z. con. Libram. de E. del año anterior

Manda el Ayuntamiento que el Servicio a los presos se de la mitad en plata, y la otra mitad en calderillo por recaudarse en esta forma el impuesto destinado al objeto.

En mismo acuerdo poner en noticia del Sr. Juez de Crímenes y Reventas que en el camino de los Molinos se hallan algunas canchales descampadas

Oficio del Sacerdote del Consejo y copia de la Representación que ha hecho D. Vicente Herrera de Alcalá Páez de esta Ciudad sobre que se quite la Real Orden de 8 de Enero de 1829, relativa a alcabamientes, para que informe el Ayuntamiento

Determina el Ayuntamiento se cubran los libranos de pagochas de a favor del Corp. Alejandro Escante del corte y poner y quitar el Armi de Justicia conforme expresen fondos en Casas de Cámara.

Ayuntamiento del C. de Marzo f. 245.

Iniciación y organización de escritura de la Junta de una Casa en el Corte de Piedra, sujeta al Ayuntamiento en lo que

Se aprueba la minuta de Informe para el Consejo, sobre la Representación que le hizo D. Vicente Herrera de Alcalá Páez de Alcabamientes.

Oficio del Sr. Intendente de Contribución de Fuentes Civiles: se quiere tomar posesión de varias obras de Edificación para tratar el asunto en otro Ayuntamiento.

El Sr. Yerralde presenta el memorial de D. Juan Saguy y D. Juan Estabé donde se obligan a comprarse dentro del arriamiento el Corredero de las Fincas de Arriba

Informe de los Señores Ermu y Arboz a las cuentas de Torre Ardingue, de la suba de las pratas en el mes de Enero que ascienden a 3082 z. con. m. con.

Entra en la Sala una Diputación del Illmo. Obispo, y subreído el Sr. Arzobispo D. Ignacio Fontellas manifiesta al Ayuntamiento que S. S. Em. XII ha sido hecha atención a todos los Reyes Católicos la Indulgencia del Subileo del año Santo por tiempos, ni más, lo cual debía publicarse por una Provisión general en la tarde del Domingo próximo y que el Obispo esperaba que el Ayuntamiento autorizara la función con su asistencia, y avisara a las Comunidades Religiosas del mismo fin, y dependiera que en aquel día cesaran las diversiones públicas.

Ayuntamiento del 9 de Marzo f. 250.

Contestación del Sr. Intendente de Justicia avisando haber se, visto de los tomos de Resoluciones y Documentos del Ayuntamiento Constitucional

Al Ayuntamiento la minuta de representacion a S. M.
anexada por el Sr. Martin sobre q no se establezca en Ara
con la contribucion de frutos Civiles, y desvaneciendose la razon en
q la Direccion que quiere fundarse para sostener que deve
verificarse.

Asi mismo se aprueba el bando que deve publicarse anun-
ciando la prouision que se deve hacer el Domingo con motivo
de la Indulgencia del año Santo, y prohibiendo toda dicesion
publica en dho dia.

El Cavallero Sindico presento una copia de la representaci-
on q ha dirigido a S. M. sobre contribucion de frutos Civiles y el
Ayuntamiento le dio las gracias por su Celo.

Memorial de D^a Micaela Lafuente manifestando haver
nombrado p^a la Alcaydia & las Alcaldes & Cortes y de la rei-
dad de que es usufructuaria a D. Saturnino Sanjuan, en vir-
tud de sus facultades, obviando la aprobacion del Ayun-
tamiento.

El orden comunicada por el Cavallero Comisario sobre
nombramiento de Jefe de los Cor. de la d^a al Ten. General
D. Don Maria Cardajal.

Oficio de Dho. Sr. Comisario con fecha del dho. de Mayo
en q nombra a D. Tomas Domingo Dip. 3.^o p^o el p^o de los años en
lug. de D. Tomas Aguilar.

Informe del Cavallero Sindico, sobre conducta politica y moral
de Martin Vela, Ignacio Doe, Luis Alue, Eusebio Garcia, y Basilio
Sarraga que militan en administr. de los d^{os} Reales.

Manda el Ayuntamiento en vista del Informe del Cavallero Sindico, librar
a Manuel Viza la confirmacion que solicita.

Iguualmente comede Vicario en esta Ciudad a D. Baltasar
Onil Profesor de Civica, y librande confirm. de ello si la solicita.

Se confirma con el informe del Sindico, alas ademanzas del
Cavallero de Lechillero y Panalero de esta Ciudad.

Real Cedula declarandose nulas todas las licencias de
ventas pertenecientes a Regularas Indias en tiempo de la Constitucion.

Otra para que se devanome al Titulo de la Habla y banco
de Sacerdot. la Pl. Posicion que antes se titulaba de Sacer-
dot. con todas las gracias y Privilegios.

Cuenta de Domingo Arcequi del voto que ha tenido la plan-
tacion de Arboles, comp^{ta} de Arcequina, y limpieza de zonas en la Avda
de Maanar, ascendiente a 1906 r^{os} 10 m^{os}: libram^{to} de Estrada del año 24.

Otra del Sr. Jefe de la d^a del importe de una tapadera y
otras obras que ha hecho en la Avda de Maanar, ascendiente a
191 r^{os} 10 m^{os}: idem libram^{to} de Estrada de dho. año 24.

Otra del Libro Real Abella de la encuadernacion e mude-
libros & otras del Ayunt. Constitucional a 20 r^{os} 10 m^{os} cada uno que
ingresa 180 r^{os} 10 m^{os}: tambien libram^{to} del año 24.

Otra de Don Fructuoso de sucesos suministrados al Excmo.
en el mude de Abella que asciende a 2230 r^{os} 24 m^{os}: a examen
de los Sr. Comisionados.

Despues del Capitan General pidiendo informe sobre la
conducta politica de D. Maximiano Landeira ind. de la Pl. Maanar
de esta Ciudad, y de D. Jacinto Calvo Coronel aparcado al S. M.

El Señor Baron de Trazafiel dio parte de haver pasado en Emba-
jadas con el Sr. Oydor al Sr. Cavildo, a instar la revocacion del
Ajuram^{to} sobre la asistencia a la Provisión y publicacion de la Indul-
gencia del año Santo el Domingo proximo y demas mandados en el
particular

Extrase de examinar la dimision de la salinera que hay en la
Arroquia de Macanar pertenec^{te} al Baron de Calasado por haverse to-
mado una parte de la lavatero.

Azi mismo y a propuesta del Cavall^o Sindico interin^o oficiar
ala Siniada del Sr. Hospital para que providencie que los Homos
de Yaso que se fueran en la Calle del Oro, lo verificquen desde las ocho de
la noche en adelante.

Ajuramiento del 11 de Marzo 1763

Prata juramento y toma posesion del cargo de Diputado 3^o D
Thomas Ramiro

Oficio del Sr. Corregidor y providencia del R. Acuerdo disponien-
do la revocacion del auto sobre que no se alteren los Derechos de Afreccion que
se cobraban en el año de och^o.

Oficio del mismo Sr. Corregidor trasladando oficio del Sr. del R. Acuerdo
para que se informe sobre la conducta y circunstancias de D. Salva-
dora S. Juan propietario o Alcaide de las Carreteras por D. Nicolas
de la Sapiante.

Oficio del Intend^{te} de Pavia para que se disponga cerrar los
Sinos que se ha abierto en el camino de la Cuarta Incañada ala de
Sol, dexandole con la debida seguridad.

Carta del Agente en la Corte avisando haver dado curso por
el Ministro de Hacienda a los dos representaciones sobre obstrucion
de ordenanzas de los Corregidores; y la otra sobre suspension de la Ven-
ta de fincas destinadas al Sercio publico

Se conforma el Ajuram^{to} con el informe del Cavallero Sindico
sobre la solicitud de Bartolome Sola para que se le incorpore en el ter-
mino de lavateros de esta ciudad.

Memoriales de D. Jose Rodrigo Propositor del Reg^{to} del Pinar,
y de Manuel Echazate, pidiendo permiso para arreglar las facha-
das de sus Casas.

Oficio de Estivan Oltra Homero del de Sta Cruz pidiendo permiso
para abrir una ventana en su Casa.

Oficio de la Madre Pavia de la Ensenanza para que se sele-
be a su Comunidad de una Muñeca por no haver ejecutado la Limpia
de una Arquia: queda adonde correspondo.

Oficio de la Comunidad de la Sangre de Cristo para que se suma-
re hora para salir la Procesion el Viernes Santo, y se contribuya con la
limonia acostumbrada.

Da parte el Sr. Diputado Pineda como Sumario de Mace-
lo, de haver mandado el Sr. Corregidor arrojor al Pao Eno siete ca-
sas, en virtud de haverle manifestado se hallaban enfermas.

Igualmente expone que el Visitador Tomas Fernandez no con-
currió a cumplir con su obligacion, y que el otro Visitador se quejaba.

Embustario de los autos de Obispos pertenecientes al Ajurame-
nito y Junta de Papeles.

El Señor Marín dijo: que el termino de Amoroso

havia devuelto quatro Madroas, en lugar de los 16 tablonos que se le pusiéron por haverse estas detrasadas.

Requiere el Ayuntamiento ^{to} habilitar una sala para Juntas a espaldas de la Consistorial, en donde puedan celebrarse, y recoger las comisiones sin impedir al Ayuntamiento en sus trabajos.

Tambien determino a propuesta del Sr. Escribano proporcionar al Guardia de la Alameda de Macanor una canga con un Sico para que con este distintivo sea reconocido y obedido por todos.

Ayuntamiento del 16 de Marzo..... f. 224.

El Sr. Decano dijo haver estado en su casa un Regidor de la Villa llamada del Rey de N.ª Señora de Guaya, a combidos al Ayuntamiento para la jurisdiccion del Puzano de Dolores.

Requiere el Ayuntamiento ^{to} se nombre al Cavallo, Pregonero que lea correspondiente por turno para asistir a la Junta del termino de Almoraz.

Entraron en la sala Consistorial, precedida licencia el Escribano Salvador Blanco y notifica un auto en que se libera del cargo del Alcaldes a D. Ambrosio Calacior y nombra en su lugar a D. Mariano Murgues y Mariano Orjona sus autos relevando tambien de Alcalde de Barrio a D. Joaquin Comanaris y que se ponga por el Jefe de su Jueral sus para sus cargos.

Oficio del Conde de Fuentes Comandante de las Realidades de taballe, sin avisando el recibo de los listos de Individuos admitidos para el cuerpo de su mando.

Oficio del Capitan General desluciendo una lista de Ind. admitidos para Volunt. Realistas por haverse desde el Rey el 1.º de noviembre inspector de D.º Cuayco al Ten. Coronel D. José María Carraga.

Notificacion de un Auto del Real Acuerdo, relativo a poner en ejecucion el determinado sobre D.º de afuicion.

Manda el Ayuntamiento ^{to} se si en buenas Cuadrillas el socorro a las prisa de la Canal, y que el mismo socorro en su poder la porcion de cuadrillas viejas que hubiere.

Oficio del Capitan Gen. para que el Ayuntamiento ^{to} satisfaga inmediatamente los 224332 ^{de} Tom con que se devian por el Armas y Municiones que se entregaron de los P.º Amaronis a los Ser.º de cañizas.

Oficio de la Sillada del Rey de N.ª Señora de Guaya: mandando haver dado las ordenes correspondientes para q. los Armas de Guaya, non que non hasta toradas las ocho.

Oficio del Director ^{to} del Canal: insiste en que no corras porde ala Empresa la composicion de la suma que se ha aviento junto ala pared final del leno. de Sta. Monica.

Mensual de Jorge Fernando ^{to} con Orde pidiendo amundarse en esta ciudad.

Oficio de F.º Manuel Salgado Prior del leno. de Paduadores pidiendo permiso para ejecutar una obra en una lam. ita en la Calle de Paduadores.

Oficio del Sr. Pator de Sr. Manuel sobre conducta de Alejandro Suesco y Sebastian Rojas q. pidiendo se les admita Volunt. Realistas.

Oficio de los 11.º Jueces y Abogados ala solicitud de D.º Micaela La Espinosa pidiendo en virtud de su facultad para Alayde de las Cavales de la ciudad a D.º Salvador Carraga.

Otro informe del Cavallero Sindico sobre conducta de D. Lorenzo

Calvo.

Memorial de D. Lorenzo Pinera de Zambré Alcalde de las P. S. Landas pidiendo se denique a D.º Miracle Zapante la propo-
sita de Teniente de Alcalde que ha hecho en D. Saturnino S.º Juan.

El Sr.º Masin dio cuenta de haverse comunicado orden ala
Junta de Regios para restablar las Administraciones de Arcepo
y Enino, pero que concurrencia de facultades para ello lo havia con-
tado asi al J.º

Se vuelve poner en conocimiento de la Camara las razones
en q.º funde el Ayuntamiento su renuncia para que no se permita
poner el Hospital de la Parroquia de Sta. Ingracia, dentro de la
Iglesia de los Marineros

El Sr.º Faneba expuso. no asista el J.º del mercado de Rio
a cumplir con su obligacion

Fue se oficio al Ayuntamiento de Carmona para que pague una
persona q.º sustituya al Visitador Tomas Fernandez que se
halla enfermo

Señ que si de orden al Autor de la Compañia Comica,
para que no se habra el teatro hasta el domingo dia de Pasqua,
por cumplirse en el 1.º los 15 dias del Jubileo Santo.

Concurrencia ala J.º de la Feria del Do-
mingo de Naves en la Lonja de las Lanas Comite } f.º 220.

Tratase de oficiar a los terminos de Centon y Comarza para que
despues de liguas. se agorrasen Arcepo, tan como al Ayuntamiento.

para que asista un Capitular ala Junta que deve celebrarse.

Oficio del Mayor Gov.º de Liballeia, para que se le ofiese sobre
las circunstancias de D.º Juan Noel Capitan que se titula de Gov.º

Ayuntamiento Extraord.º del 21 de } f.º 220. b.º
Marzo a la una de la dia.

El Sr.º Corregidor expuso al Ayuntamiento los cruados ocu-
ridos entre la Venerable Admin.ª y la Hermandad de la San-
ta de Cristo, acerca de la Provision que aquella pretende hacer
en esta tarde y demas cosas en este particular, y prohibe la
salida de Sta. Provision por los motivos que se exponen en la Acta.

Ayuntamiento Extraord.º del 21 de } Dem 222.
Marzo en la }
Concurrencia ala Provision del Sr.º Obispo de Lugo

Oficio del Gov.º del termino de Centon: manifiesta haver pasado
a D.º Gov.º Alvia el que se le remite, por hallarse ocupado judi-
cialmente los J.ºs y Gov.º de dho termino por el lomo de la Enve-
nancia de que es Administrador Dho Alvia

Otro del expresado D.º Gov.º Alvia: da cuenta de hallar-
se liguia la Arcepo de Centon para q.º se nombre el Cavallero de
quien que deva asistir ala Junta y manda el Ayuntamiento lo
bentifique el que la correspondia.

Ayuntamiento del 6 de Abril Dem 226.

El Sr.º Vidal dijo: haver asistido el 26 del mes anterior

La Villa de Arequipa del termino de Vrdan, y determinado
hacer el agua en virtud de hallave limpia.

Se repite al termino de la Camasera el Oficio que se le paso
sobre lo mismo por no haver constado al primero.

El Señor Emir dio cuenta de haver pasado en Embaxada
con el Sr. Zepeda, a felicitar al Cap^l General con motivo del An-
iversario del Rey de S. M. don Lorenzo de Francia.

En las Cartas del Agente en la Corte: avia havido unido al
Exped^{te} Gen^l: las Representaciones del Ayuntamiento y del Sindico, sobre
Justos Civiles, y que el Sr. Baron de Carvajal ha pasado al Ministro de
Indiada la otra sobre el mismo asunto: Fue esta en poder del Fiscal del
Consejo la Representacion sobre asistencia de los Capitanes a la fun-
cion de Candela: Fue esta el despacho la de composicion del camino
de las Molinas: que se han podido a este Sr. Intend^{te} varias noticias
sobre establecim^{to} de D^o de Puercas: que se ha reunido a dho Sr. y
sind^{te} la representacion sobre suspension de la venta de fincas
escritadas por Manuel Juan Mateo, y que se ha ofrecido al
al Embaxador Francés sobre la reclamacion de D. Juan Cabe

Oficio del Señor Baron de Castiel, con lo mismo havien-
do al Sr. Ministro de Indiadada la representacion so-
bre Justos Civiles.

Informe del Cura de Alcobas sobre conducta de Diego
Perez, Pedro Collares, Martin Perez, y Juan Gascon que
obtienen sus Ordenes Reales.

Oficio del Cavallero Sindico sobre las circunstancias
de D. Juan Perez Cap^l que se tira de cavall.

Oficio del Arrendador de Casus pugnando pa-
ra Contratos substituto a Monte Saborda

Cuenta de D. Juan Gabana del producto del pucab
en el mes anterior ascien^{te} a 4296 d^{os} 16 m^{os} 10 v^{os}, y advi-
erte tener 5111 r^{os} 24 m^{os} en moneda de laduilla.

Oficio de Jose Frullengue de sucesos administrados
ales pucos en el mes de Marzo ascien^{te} a 2105 r^{os} 2 m^{os} 10 v^{os}.

Mem^o de D. Max^{imo} de S. M. de S. M. pide
permiso para vivir la fachada de una Casa.

Oficio de Fructu Sante para colocar unos balcones
en la suya

Oficio de D. Clemente Cortes para construir la fachada
de su Casa conforme al plano que presenta.

Oficio de Custodio Lopez pidiendo Cont^{ra} de los crinos
de Lavapera introducir sus frutos sin mas furtivos en
el Rio y Alameda.

Oficio de la Junta de Regias sobre establecimiento de
las Administraciones de Azuete y Escivo.

Manda el Ayuntamiento que el Macero Felix Sainza
entregue al Escrib^{to} Juan Broquera las multas impuestas por
defecto de aficion.

Oficio del Sr. Int^{te} para informe la solicitud de D.
Jose Gombos fabricante de Najon para que se le conceda el ser de
Amos D.

Oficio del Sr. Int^{te} de Indias y P. Indias para que con-
tinue la suspension de funciones en el de esta Ciudad.

Ordo del Sr. Comisario y orden del Anuncio celebrados de M.
calde de Baxio a D. Joaquin Bermannino, y tambien en su lugar a D.
Francisco Siza.

Ordo de la Junta de Realistas manifest. procuraron satisfacer
ala mayor brevedad posible los 22533 d^{os} 20 m^{os} que se secta
man por el impuesto de Anuncio y demas gastos entregados al
Banco de esta Ciudad.

Ordo del Conde de Araya acompañando el de las Capita-
nes del Banco de su mando en que se obligan a otorgar to-
das las Evenciones necesarias para efectuar una contrata
con el objeto de uniformar a los Comis. Realistas de esta
Ciudad.

Ayuntamiento del 8 de Abril..... f. 308

El Sr. Conde de Sueda dijo: que una mujer llamada M.
Ynez; se havia quejado sobre el exceso de pan q se hallaba vendiéndose en
la Plaza de S^{ta} Anna, diciendo causa de facultades el Sr. Capitular
para regular el pan: se le multa en 30 d^{os} plata

Carta del Ayuntamiento en la corte havia havido unido al Excmo
Real la Representacion sobre Juntas Civiles q el Sr. Conde de las
tas entrego por el Ministerio de Hacienda

Memorial de los S^{rs} Sclanos y Marzo del Comisario de esta Ciu-
dad pidiendo permiso para abrir una guerra en su favor.

Solicitud de varios Regentados que piden la prohibicion de in-
troducir vino forastero, mientras no pase de la altura el de los trami-
nos de esta Ciudad.

Presentase un recibo de D. Pedro N. Vasco Guillan

Procurador del Rey y Fiscal de Comercio de lo que se acordó
previdente de penas de Caravan por estacion.

Se Oficio al Sr. Marques de Sarau para que como Direc-
tor de los Canales se interesase en la solitud q^{ta} tambien hecha varios
propietarios de aguas con aguas del mismo, vize pago de 200.

Se suspendió representacion a S. M. sobre 200 de estacion
hasta nueva resolucion.

Presentan juramento de Alcaldes de Baxio D. Francisco Siza
del de Santarmina, y D. Mariano Mosque del de la Victoria.

El Secretario hizo presente que mañana Domingo recibia la
Noticia de D^{no} Diego D. Angel Cuarta de la Cuarta.

Ayuntamiento del 10 de Abril..... f. 314

Aprobacion del Sr. Conde de Sueda determinó el Ayuntamiento
que los cuadreros van desde 1^o de Mayo cantares de 16 libras afueros
que lleven las cavallerias rebatadas, y que no suban a ellas en tanto
que anden por las calles, vize la multa de 30 d^{os} plata.

Se confirma el Ayuntamiento con el infante del Sr. Conde para que en
el cargo de Visitador subministrado de Carnes. Viento Sabrosa.

Memorial de D. Mariano Gomez, Abogado, pidiendo la
exencion de no haver sido Militiano Volunt. y que en la lista se
ponga la coleccion de esta por haver dos nombres de su mismo nombre y
apellido

Aprob. del Sr. Marín miembro el Ayuntamiento a los Arquitectos
D. Jose Yanez y D. Joaquin Yvonneza para Ceitar en la tasacion de
las Juntas ejecutadas por Manuel Sosa Melos

El Señor Ybancá dijo: haviéndole dado parte, que entre los es-
combros que se tiran al río por el boquete abierto al efecto, se encon-
traban algunos huesos cristianos que procedian de la Iglesia de
S^{ta} Juan el Viejo, y se dio comision á dho S^{to} para ocasionar este asun-
to.

El Señor Fajada se dispuso del Apuntam^{to} por unos dos meses.

Apuntamiento del 13 de Abril..... f.º 315 b^o

El Señor Ybancá dijo: que oportunamente se descubrieron los hue-
sos cristianos que se dijo en los escombros tirados al río que havia
monedas personalmente, y se providencio recogerlos.

Oficio del termino de la Comarca de intendendose de
la intervencion que deve tener el Apuntam^{to} en las Juntas q^e
se celebran de aqui de limpias las acequias para luchar el agua,
por las razones que espresa.

Memorial de D. Francisco Mirallas y Sanchez para que
se le libe una certificacion de sus procedim^{tos} y adhiran al Minis-
terio.

Otro Memorial de Mariano Caselles rogando permiso
para obrar la fachada de su casa.

Censura de los Señores Conir y Aybar de las cuentas presenta-
das por Don Guillenque de coronas suministradas á los paises en el
mes de Mayo q^e importan 2,330 rs.

Memorial de Don Enrique para que se le asigne con la
plaza de Medico de Orayto

Oficio de Manuel de Gracia pido certificacion de no haver
de Militiano Ordinar, y que es otro Manuel de Gracia el que

tenia de la lista, y no el que havia en la lista que fue de D. Ma-
nuel Lotera.

El Señor Fajada hizo presente haver comunicado al Ma-
yordomo del Granido de Aguadone la resolucion al dia 10, so-
bre q^e se han cantado de 16 libras y otros particulares.

Dicho Señor dijo: que para dar cumplimiento
para con Salazar, solicitaba se hiciera el memorial que presento
al efecto y se mande veruente del oficio.

Se aprueba la contestacion para los Diputados del Cur-
po de Comerio, sobre establecim^{to} de una oficina en la corte y
otra Junta.

El Señor Vargas dio cuenta de haver cumplimentado en
Embajada publica con el Señor Casera al Excmo y Rmo. General
de Dominico, con motivo de su llegada á su capital.

Apuntam^{to} del 15 de Abril..... f.º 322. b^o

Da orden el Apuntam^{to} q^e el terrateniente de la Tabla de la
Plaza del Pilar q^e havia una Casa antigua de la misma, creea
inmediatam^{te} la comunicacion q^e se cree tiene con dha Tabla, se-
gun parte q^e se le ha dado al Sr. Conde de Buena.

Oficio de Don Pedro Sargues Ballarosa, dando parte de ha-
ver sido nombrado por S. M. para una plaza de Ministro del
Consejo de ordenes.

Memorial de Manuela Novilla, solicitando el imp^{to} de una
finca con fincas dadas por un difunto Novilla para sus herederos.

Carta del Agente en la Corte avisa el curso

de la Vigilancia para el Señor Marques de Saran, sobre las
pretensiones de los terratenientes del Poyero.

Nombre al Ayuntamiento a Felix Lavina y Jose Sanchez
para Contar de Copiadora y Carajosa de los Edificios que cubren por
Manuel Leon Mateo.

Comisiona al Sr. Marin para que se sirva disponer la
Cuenta anual que deve practicarse en el Archivo de Instruccion del
Pueblo.

Responde el Sr. Ybarra una Nota sobre Inedumias, y se acuerda
se que el Sr. Vidal se sirva comprobar las Escrituras que se citan
en los Protocolos.

Ayuntamiento del 17 de Abril..... f.º 326.º

Da parte el Sr. Decano de que el Sr. Lavina havia sido
puesto a aumentar en la Colecta de la Mina la oracion de la Iglesia,
por la necesidad del agua, y se determina avisar alas Comunidades pa-
ra que la aumenten tambien.

Responde el Ayuntamiento la providencia que dio sobre la
comunicacion que se vino tener con la Casa inmediata, la Tabla
de la Plaza del Pilar, por haver desaparecido la causa.

Oficio del Sr. Intendente segun el Sr. Comandante del Regimen
de, sobre la necesidad de poner un Canal, y comprar la lancha de
la Puerta inferior del Principe del Angel.

Memorial del Mayordomo del Conde de Aguadores sobre
fuerzas q los Aljibes no pueden hacer los Cantaros de diez.

25
y ocho libras que se les manda dar, hasta primavera de
Mayo

Memorial de Manuel Jurado, Plasencia pide cer-
tificacion de haver obtenido su justificacion, y sido repuesto
en su destino.

Presenta Jose Formas la certificacion que se le pide
para concederle el Veneciano que tiene solicitado.

Memorial de Manuel Lazo: pide certificacion de no ha-
ver sido Militiano Voluntario por que hallandose otro del mis-
mo nombre y apellido en la lista de los de esta clase, se le con-
sidera como tal en la Policia

Informe del Reg.º de la Casaca de Sr. Pardo sobre con-
dona de Manuel Manco que solicita su voluntario Realis-
ta.

Oficio para el Sr. D. Pedro Vazquez de Arce dandole
la enhorabuena por haver sido nombrado Comisario de Ordenes.

El Sr. Conde de S. Juan dio parte de haver ocupado en
la semana anterior, 539, libras de pan por hallarse falta de
pan.

Ayuntamiento del 20 de Abril..... f.º 336.º

Oficio del Sr. Marques de Saran, contesta tomari
conocimientos sobre la solicitud de los propietarios de
con las aguas del Canal, de que es Protector.

Llama el Sr. Ybarra la atencion del Ayunta

miento sobre la falta de cumplimiento por los Aguarderos de la provi-
dencia que se les comunicó.

Resuelve solicitar del Sr. Cabildo una legatida pública
para el día 30, por la necesidad del agua.

Ayuntamiento del 22 de Abril..... nº 339.

Resuelve el Ayuntamiento hacer una legatida particu-
lar en los Martines, antes de la pública acordada para
el día 30, por la necesidad del agua.

Informe del Sr. Sindico, sobre conducta política
del Coronel D. Severo Cabro

Otro informe del mismo Sindico, sobre la instan-
cia de Don Tomaso Fabrice de Najos que pide po-
ner en su fábrica el Estado de annas reales.

Otro informe del propio Sindico ala solicitud de Jorge
Fernandez sobre Orind, le fue concedida por el Ayuntamiento.

Otro informe del expresado Sindico ala solicitud de varios
propietarios sobre que se prohiba la introduccion en esta
Ciudad de vino ferrastros hasta que no pase del precio de cua-
tro Reales platos

Municipal de Jose de Guacia para que se declare
no haver pertenencia ala Milicia Costum^{ta}, respecto de ha-
llarse dos de su mismo nombre y apellido en la lista de dichos
Militantes.

Otro para que se libere Certificacion de no

haber pertenencia ala expresada Milicia Costum^{ta} D. Benito

Orinda y Dicho Oficial de la Contaduria de Expendio

Resuelve el Ayuntamiento officiar al Caballero Concedor
para q. haga llevar a efecto la providencia del Ayuntamiento
sobre continuation de Cantares de 186 a los Aguarderos

Ayuntamiento del 27 de Abril..... nº 352.

Oficio del Capitan General: manifestando haver dado orden al Ex-
cmo. Sr. para q. no se de alojamiento, y pide copia de uno
del orden sobre lo mismo para insertar sobre un Expediente.

Estado de la Junta de Qualificas de la fuerza que tienen
los Cueros de esta Ciudad con notas que expresan los au-
mentos para satisfacer y cobarlo de lo necesario para conser-
varlos

Cuenta de las Alcabalas y Ayben a las cuentas pre-
sentadas por Don Prullengue de socorro subministradas
a la plaza de la Canal de la Ciudad con el Rey e Marido el
tino q. ascendien a 2405 rs 2 m 10 c

Resuelve el Ayuntamiento adjudicar ala Junta de Ve-
nacion de Alcabalas todos los fondos que resulten so-
bantes del impuesto en el pascado q. se cobra para pa-
go de penas.

Memorial del Procurador de Religiosos Dominicos
pidiendo permiso para una obra.

Cuenta del Carpintero Torrente ascend^{te} a 52.

replata de quintos y poner el Arrol de Justicia el 2 y 15 de
las ciudades.

Memorial de D. Juan Celestino Pazibadi: Capellan del
Excmo Ayuntamiento pidiendo permiso para concurrir a Ma
rid

El Sr. Decano dijo: que la misma Repativa por el benefi
cio del Renta devorada para el rea 24, havia sido de acción de
gracias en atención a haver vivido el 23.

Remite el Ayuntamiento a la comunidad de
Herramientas libradas para que asista en lo sucesivo a las Geo.
ciones y Repativas generales.

Ayuntam. del 22 de Abril..... fo 369.

Yfma del Cónsul de S. Pablo sobre conducta política y
moral de Joaquin Cadiz, Juan Vazay y Dionisio Carriz,
que se admiten a los admiten Voluntarios Reales.

Oficio del Ven. C. D. Severo Carrasco pidiendo una
Certificación de no haver pertenecido en hermano D. Estanislao
a los Batallones de Milicia Volunt. y Sagrada.

Cuenta del Portero Domingo Arce del caso de haver
tenido una Sala para Juicias importante 1997 idem

El Sr. Vidal dijo no resultaba en el Archivo de Ho
rarios las Escrituras de Censos de Comeduras Certificadas
por D. Domingo Espinosa.

A propuesta del Sr. General de Auditorio el Ayunta
miento a la Junta de Contribucion para que

27
tenga presente la gracia de S. M. concedida a esta Ciudad sobre
contribuciones al reinar la de Quintos Civiles.

Tambien se debio hacer nueva Representacion a S. M. sobre
dicha Contribucion de Quintos Civiles.

Ayuntam. del 2 de Mayo Esmeralda } fo 369.
rio, despues de la concurrencia a las Litancias

Se aprueba la minuta de Representacion para S. M. asigla
da por los Sr. Ancores, sobre Contribucion de Quintos Civiles.

Ayuntam. Esmeralda del 3 de Mayo en la } idem 360. 6to
concurrencia para pasar a la Seo a las Litancias

El Sr. Decano hizo atencion del Sr. Titulo q. le havia pre
sentado el Sr. Conde de Castelfloida en q. el Sr. le constare una
Clara de Regidor substituto de la Clase de Nobles, para a los
Sr. Ancores para informes.

Ayuntam. Esmeralda del 8 de Mayo..... idem 364.

Como peticion del Oficio de Regidor substituto en la Clase
de Nobles el Sr. Conde de Castelfloida.

Se manda anunciar el Arribo del Abasto de Carne
para el mes de octubre de esta Ciudad, para el dia cinco de Ju
nio proximo.

Oficio del Sr. Subdelegado de Montes y Plantios re
cordando la reunion del Testimonio de la Plantacion de Arbo

la hecha en los términos de esta ciudad.

Otro del Sr. Yntend^{te} y M^ond^o comunicada por la Direccion de Propios sobre Exped^{to} instruido por el Sr. Obispo de Abasco en la mano de los 22^{os} procedentes de Paris para los Volunt^{os} Reales.

Ayuntamiento del 11 de Mayo f. 265 r.

Da parte el Sr. Duano de haver estado en su casa el Excmo^{to} Sr. General de Dominicos, a volver la visita que le hizo el Ayuntamiento por medio de sus Comisionados, quando llevo a esta Capital.

Oficio del Sr. Corregidor acompañando una relacion de las cantidades que se halla deviendo pagar por el averia de agasamiento y Sines desde el año 14 al 18 ascendente a 89250 rs. 6 ms. con para q se realice el pago segun exige el Cav. Int.

Otro de dho Sr. copiado el del Cav. Yntend^{te} reclamando los 10000 rs. q han caido a esta ciudad en el año proximo pasado por la expresada Venta de Aguas y Sines.

Se conforma el Ayuntamiento con el informe de la Junta de Volunt^{os} Reales sobre el credito que reclama el Sr. Obispo de Abasco.

Oficio del Sr. Concejal y Ciudadano del Real Acuerdo, para que se remitan ala Intendencia de Galicia los papeles concernientes a Sociedades de Marinos, Comunitas, Carbonarios, Luarmos Parroquiales, y fallatos que tengan relacion con ellas, y por mano del Sr. Recorredor copia de las Actas de los Ayuntam^{tos} Constitucionales y Junta de Militantes.

Notificacion de un Auto del Sr. del P. Acuer

de, pluvando a D. Sergio Marin de Alcalde del Excmo^{to} de S.^{ta} Agustin, y que vive asilo su compa^{ño} D. Antonio Sanz.

Oficio del Cavallero Corregidor, copiando otro del Sr. Yntendente para que se le remitan las ordinanzas Municipales acerca del Comercio y trafico de granos.

Otro del Subdele. de Teatros acompañando una Exposicion que le ha hecho el autor de la Compañia Comica solicitando tener abierto el Teatro durante la proxima Octava del Corpus, no ha lugar.

Carta del Agente en la Corte acompañando un Despacho del Consejo Real para informe sobre las solicitudes del Cavallero Corregidor y Ayuntamiento de esta Ciudad acerca de la asistencia a las ferriadas de Oplavia.

Oficio del Capitan General, pidiendo informe de la conducta politica del Coronel D. Fran. del Rey.

Otro del Presd^{te} de Purificaciones del 2.^o Regim^{to} de Caballeria Provisional, pidiendo informe de la conducta politica observada por Antonio Eusebio Sarg^{te} 1.^o del de Oplavia.

Otro del Presidente de Purificaciones Civiles de esta Provincia pidiendo Certif^{icacion} de si pertenecian o no ala Milicia Voluntaria D. Sebastian y D. Santiago Paul conductores de la valija de esta Ciudad ale de Nueva.

Otro del Sr. Yntend^{te} pidiendo informe de la conducta que observo durante el abolicion sistema D. Rafael Mayo.

Carta del Agente en la Corte: conluta haver entrado en el Ministerio de Hacienda la ultima representacion que se le dirigió

sobre Fines Civiles.

Oficio de la Junta de ^{la} Contribucion concurando al que le pa-
so el Ayuntamiento relativo a bajar la ¹a parte de la contribucion de
Fines Civiles.

Otro del P. Ministro y Comunidad de ^{los} Ermitaños Calcedos
de ^{la} C. y ^{de} ^{la} C. relativo a bajar el lugar que ha de ocupar, no pue-
de asistir alas Previsiones y Negativas.

Memorial de D Pedro Celestino Gauraleri Capellan de Ayun-
tami^{to} iuvitendo en que se le de licencia para Madrid con la obli-
gacion de nombrar un substituto durante su ausencia, y se le con-
cilio por 13 mes.

Otro de D Jose Enquerre Prior del N. Seminario Sacerdotal
de S. Carlos, solicitando se atenga a D Pedro Celestino Gauraleri
si su sueldo de Capellan del Ayuntamiento, para pago de 1740 rs. vn.

Nota del ^{Alcalde} Mayor D Domingo Sanchez
de Ocho^{ta} al con que se deve a los Empeñados de lo trabaxado en la
Carniceria del Mercado.

Memorial de D Joaquin Sones pidiendo Certificacion
de no haver sido Militiano Volunt^{ario}.

Otro de Joaquin Garces pidiendo otra Certificacion de los
documentos que presento para su examen de Mto de provisiones
letras.

Otro de Manuel de Guacia acompañando una informacion
de unos testigos por la que acredita no haver sido Militiano
voluntario.

Memorial de Joaquin Allustrante, Jose Luna y

una Contadora de esta Ciudad, suplicando se obtiene a los Contre-
tores del Pucaro fisco, a rendirlo en la Plaza del Pilar.

Informe del Cura de la Seo sobre conducta Moral y politica
de Niente Julian q solicita ser Volunt^{ario} Realista.

Memorial de Jose Anisa Capillero de la de S. Antonio
del Pilar para que se le den sin libras japusas como casu entrecasas.

Memoriales de Joaquin Martinez y Felipe Anisa Vecinos de
esta Ciudad pidiendo permiso para hacer ciertas variaciones en
las fachadas de sus casas.

Otro Memorial de Ramon Hernandez pidiendo una certifi-
cion de no haver sido Militiano Volunt^{ario} y que el de su nombre y
apellidos que aparece en la Lista es un Mto Legadero habitante
en la Calle de la Plateria num^o 55.

Cuenta del Portero Jose Bullenque de los sueltos adminis-
trados a la prisa en el mes de Abril que asciende a 2029 rs 30 m.

Nota del producto del impuesto en el mes de Mayo correspondi-
ente a diez mes de Abril, importante 2652 rs 30 m. vn.

El S^{no} Marin expuso lo pariera citarse en el caso de darles a los Ma-
cros Chupas nuevas en haver arribado el uno menor Gramayas de seda.

El mismo S^{no} Marin dijo que la lechera ejecutada en la Pla-
za de la Seo por Manuel Leon Mateo q se havia servido no puse-
ria al Ayuntamiento en especificamente sueldo.

El S^{no} Dignidad^{es} D^{os} hizo presente que en la Villa de San
Juan ocupado dos en el Hornos de las Lavas por hallarse faltar y dar
parte al S^{no} Corregidor por la falta de respeto del Hornos.

Ayuntam^{to} del 29 de Mayo..... f. 411.

El S^{no} Yrvalde expuso no aprobaba la resolucion

anterior en la parte que toca al sueldo del Capp.^l D Pedro Celestino Garibaldi

Con este motivo se acordó consultar con los S^{tes} Acaudados si qualquier capitular al tener la obra de la S^{ta} Inquisición, no tuviesen en caso en ella, tanto días para decir que no la apzueba.

Entró en la Sala D Antonio Latorre Alcalde del Bando de S^{ta} Nouva, y juró el correspondiente juramento de tal.

Notificación de un auto de los S^{tes} de esta R^{ta} Audiencia sobre un auto del cargo de Alcalde del Bando de la Puerta Puercada a Ju del Estrada, y nombrando en su lugar a Inocencio Anzi.

El Secretario Ezequiel hizo presente que de los antecedentes resultaba que el impuesto sobre Acumbrante y S^{ta} Inquisición hasta el año 14 había caído á cargo de la Junta de Regios.

Se aprobaban las minutas de certificaciones y Oficio para el por R^{ta} de esta Audiencia, Yndio de Perudo, y S^{ta} Consueudo, se les comisionó de libros de Actas del Ayuntamiento Constitucional, lista de Militantes Voluntarios y papales pertenecientes a Sociedades Secretas.

Informe del Cavallero Sindico sobre conducta politica del coronel D Juan del Rey.

Otro informe del mismo Señor Sindico sobre conducta politica y militar del Sargento de Villavieja Antonio Sancha.

Otro informe del expresado Señor Sindico tambien sobre conducta de D Rafael Naya.

Otro del Arquitecto D Joaquin Gimenez sobre la obra que solicitan hacer las Monjas de S^{ta} Ynes en la parte que mira á la Plaza del Castillo.

Oficio del Señor Subdelegado de Rentas P^{ta} pidiendo se le manifieste

si en Santaria obran los Libros y papales ocupados al Alcalde Constitucional D Narciso Dominguez para sacar copia de unas Certificaciones y para Oficio á D José Nouva.

Memorial de D Remondo Louva Godoy del S^{to} Conde de S^{ta} Jago, y de Roque Salsenas pidiendo permiso para hacer algunas variaciones en la fachada de la Casa de su Orjal el S^{to}, y para obrar la suya el segundo.

Informe del Cura Parroco de S^{ta} Mientes sobre conducta politica de Juan Miguel Gil, q solicita su Realista de Cavalleria.

Memorial del Organero de la R^{ta} Casa de S^{ta} Ysabel solicitando permiso p^a poner estatuas en lugar de los balcones q tiene la fachada de S^{ta} R^{ta} Casa, y tomar un trozo de terreno en la Plaza de San Pedro.

Oficio del Presidente de la Junta de Certificaciones del Alcald. de la ballena H^{to} de S^{ta} Inquisición informando sobre la conducta politica de Juan Bardi, Labo de Zapatas de Montevideo.

Oficio del Presidente de Certificaciones del Alcald. Ezequiel num. 120 pidiendo informe sobre la conducta politica y moral de Felis Benito Sargento Segundo de esta Ciudad.

Memorial de Tomas Savina Alfofayz de Capataz para que se le permita seguir con su taller de carpinteria en el granero sito en la Plaza de la Victoria.

El Secretario Ezequiel hizo presente haber librado á virtud de auto del S^{to} Consueudo, una Certificación de no hallarse en la lista de Militantes D José Manana.

Oficio del Ayuntamiento de Barcelona pidiendo varias noticias sobre Abasto de Carnes.

Exposición del Cavallero Sindico sobre Establecimiento

de la libertad de Correas

Se resuelve presentar al Real Acuerdo el despacho expedido por el Consejo de para que infirme dicho Tribunal sobre las expropiaciones Indias por el Ayuntamiento y corregidor acerca de la asistencia a las ferriedades.

Se aprueba la opinion acordada arreglada por los Sr. Ansoas para S. M. en solicitud de que se sirva declarar por cuenta de Zaragoza de la contribucion de frutos civiles, y caso de no haver lugar a dha. venicion, q se continen la venicion de dho. Indios por el ano de 75.

Que el Mercado del Forno se cierre en el dia 1^o de Junio sin que esto sirva de ejemplo para otros años

Que se prohiba la venta de Cardos por haver pasado con aviso el tiempo determinado que es de Pasqua a Pasqua, lo qual se dio orden al Alcalde Mayor.

Da Comision al Ayuntamiento al Sr. Comision de denuncia para combidar al Excmo. Sr. D. General a la fortitud y proteccion del via del Coyas.

Ayuntamiento Extraordinario del 25 de Mayo despues de la Procecion del Corpus 7426

Presenta el Sr. Corregidor un Oficio de los Encomendados de la Diligencia Correas en que solicitan un documento que manifieste las ventajas que resultarian a las Provincias de establecerse en ellas este servicio.

Dicho Sr. Corregidor: haver dispuesto con auencia del Illmo. Sr. Arcebispo q en el dia de S. Fernando se aviente el teatro sin embargo de caer dentro de la Octava del Corpus con motivo de celebrarlo con todo el respeto posible.

Ayuntamiento del 1^o de Junio 7426. 6^{ta}

Memorial de Donnalds Armador y Andara de sus conyuges, solicitando auencia en esta Ciudad.

Ora de Luis Fern Solano literal pidiendo licencia para conducir sacos de Carbon.

Admite el Ayuntamiento en Voluntades del batallon de esta Ciudad a Vicente Ruiz, Andres Domingo, y Pedro Ruiz.

Memorial de Miguel Conill para que se le conceda auencia con su mujer en esta Ciudad.

Se aprueban las cuentas presentadas por Jose Trullengue de los recursos administrados para pagar en el mes de Abril importantes 2029 rs 30 mrs 10 c.

Memorial de Carlos Mellera, Alegro solicitando una certificacion de su conducta para pasar a demeritarse a Huesca.

No ha lugar a otro memorial de Simon Casado para que se le ceda en arriendo el patio de la casa num 74 en la calle de la Engracia.

Otro Memorial de Mariano Cajo Alcalde del Terc. para que se le de la qualification de conde por su cargo de que los Cordos se devan en el Mercado destinado al oficio.

Que el Afexidor Alejandro Forante para la fabrica de cantaros de Babel para a traer los que tenga hechas para los Aguadores de canera de 14 libras.

Que se manifieste al Sr. Subdeleg. de Ventas no existe en poder del Ayuntamiento ningun libro correspondiente al Alcalde Conde en el D. Sebastian Dominguez.

Oficio del Sr. Corregidor trasladando una Real orden

pidiendo un Censo que manifieste las censuras, impositivas
y variaciones de toda especie hechas para el Arrependimiento y Crisua
rio de los Voluntarios realistas, con lo demás que expone.

Oficio de D^{no} Sr. Concejero pidiendo una relacion exacta
de los G^{tos} y oficiales de Voluntarios Realistas que hay en esta capi-
tal con expresion de nombres y apellidos, y tiempo que hace se ha-
van de unirse, su estado.

Oficio del Sr. Intendente para que informe el Ayun-
tamiento sobre la solicitud de D. Leon Estabe hecha a
S. M., sobre que se le confirme la gracia del uso de armas de
su su fabrica de Curiosos.

Se acuerda dar principio á las Ayuntamiento desde hoy
en adelante, siendo ordinario á las 9, de la mañana.

Oficio del Sr. Conde de Buena Vista D^{no} Sr. Concejero
de una copia del que pasó al Sr. Concejero, sobre la falta
de respeto y obediencia con que se le havia producido el Ho-
nor de la Calle de San Pablo llamado el pequeño.

Oficio de D. J. Manuel de Ybarra D^{no} Sr. Concejero
de la Junta de Ciudad de la Causa Galea de Bilbao para
que se manifieste las diligencias que son necesarias
practicar para enviar alguno ó algunos que adolecen de
denuncia al Rey General de esta Ciudad.

Memorial de D. Sebastian Pizarro Vecino de esta Ciu-
dad, reclamando mil rs. que se le están de los setenta que
entregó para la formacion de la Columna Colante.

Carta del Agente en la Corte D. Pedro Celazquez
avanzando la representacion sobre conpeticion del Camisero
de los Molinos se ha remitido á un Yngenero de los

de los de esta Ciudad para que lo reconozca e informe
que corte podia tener, y que la ultima de contribucion
de Justos Civiles esta puesta al Despacho.

Nota del Alguacil Mayor para que se pague al
Empedrador ocho rs. de igual num. de reales que
ha hecho en la fachada de la Casa del Pucio.

Con este motivo se resolvió que por Secretaria se pue-
sita al Alcaide de dicho Empedrado para que si en
lo sucesivo no lo contrata con arreglo á contrato, se proce-
dara á lo que correspondiera.

Memorial de M^{do} Baquial Sotomayor Vecino de
Villanueva de la Sierra solicitando se le conceda la Ca-
pellania de Ayuntamiento.

Da parte el Sr. Marín de haver pasado en Emba-
jada pública con el Sr. Baron de Zayas á cumplimen-
to del Sr. Capitán General en el día 30 de Mayo con motivo
de ser el de Puerto augusto sobranco.

Mulere á dar cuenta de un informe del Alguacil D.
Joaquin Girona sobre constatacion de una piedad que
pretenden haver las Monjas de San Juan en su Puerto.

Ayuntamiento del 5 de Junio f.º 1145 bto

El Sr. Decano hizo presente haver estado en su Ca-
sa á despedirse por unos dias del Ayuntamiento los Sr. Ybarra
y Baron de Zayas.

Oficio del Sr. Concejero copiando otro del Inten-
dante de Aduana, en que recuerda el despacho de los

Informe que D^o Tribunal tiene pedido al Ayuntamiento sobre la representación hecha a S^o M^o por varios Señores de esta Ciudad

Oficio del Duque de Anza de Presidente de la Junta de Privilegios de Navarra, pidiendo informe de la conducta Militar y política de D^o Nicolas Micaela Ferrnate Coronel de Cavall^o de Artillería.

Memorial de Gregorio Jimenez pidiendo una certificación de no haver sido Militariano voluntario.

Oficio de D^o Alejandro Sallano Racionero del Pilar pidiendo se le agravie con la Capitanía de Ayuntamiento.

Se aprueba la carta de la Junta de Abasto de Carnes con las variaciones que se expresan.

Asiende el Ayuntamiento el Abasto de Carne para el Estado Secular de esta Ciudad y tiempo de un año en favor de D^o Blas Ferrnate Vecino de Pina, en los terminos que resulta del auto.

Cuenta de D^o Fran^o Cabasa del producido del impuesto en el Abasto en Mayo ult^o que asciende a 2864 2/3 mrs.

Una cuenta del Encarg^o de los instrumentos de aparcería los Encargos, de los trabajos en la composición de los mismos, importante 48 1/2 mrs.

Se conforma el Ayuntamiento con el informe de la Junta de Privilegio sobre librar la certificación que solicitan los Compradores de la Diligencia Comar.

Oficio de D^o Junta de Privilegios manifestando decir al Gremio de Custodios de esta Ciudad para decidir se

be la instancia de D^o Leon Estabe, nueva de que se le confirme la gracia del voto del Erudio de Armas Reales sobre la Junta que despacha sus Custodios.

Informe del Cavallero Sincio a la solicitudes de Miguel Conill y Ramualdo Amador con su mujer Andorra Su sobre Secundario, el cual se le concede.

Otro informe del mismo Señor Sincio sobre conducta política y militar de Juan Coniti Cabo de Tronquetas de Cavall^o de Montesa.

Informe del Cuzco de S^o Pablo sobre conducta de sus hijos Blas Cabeza, Mariano Saffunze y Melchor Franco que solicitan se les admita voluntarios Armeros del Bat^{on} de esta Ciudad.

Cuentas de Jose Trullengue de los socorros suministrados a los presos de la Carcel en Mayo ult^o que ascienden a 2320 22 8 mrs.

Informe de la Junta de Privilegios al Oficio de la Junta de Gobierno de la Comarca manifestando decir contener la prerrogativa de asistir un Capitan a las Justicias de Vista.

Se da comisión al Deposit^o D^o Antonio Masera para zanje con los 11 Alcaldes Mayores el estado de cobranzas de socorros para los presos.

El Sr^o Jantoba manifiesta haber llegado a su noticia que la Cantina de la Carcel de la Ciudad era propiedad del Ayuntamiento.

Ayuntamiento del 5 de Junio 1755

Memorial de D^o Antonio Tomas Brizadren

Proclama del ^{ro} ^{ro} Gen^l de Voluntarios Reales
res a todos los del Reyno, y oficio que manifiesta de
ven avar los Ayuntamientos en todas las diligencias
que guarden relacion con las atribuciones de su cargo.
y, nunca entre otras la concesion de pan y la reparti-
cion de licencias.

Ayuntam^{to} del 30 de Junio f^o 467 b^o

Real orden para que se haga una escrupulosa re-
gacion de los sujetos que piden dotacion de Regios
si hay algunos que su conducta inspire desconfianza

Oficio del Justicia de Ganaderos de esta Ciudad, de
bolviendo la representacion que se le dirigió hecha al lome
po por varias Sabad^o de la misma, sobre que se observa el Estatuto
de 29 de Oct^o de 1560, y unido vacuado el informe
que se le pidió sobre este asunto

Memorial de la Madre Abadesa del Con^{to} de Sta
Catalina pidiendo permiso para dar entrada a unas ca-
sas situas en la Calle de S^{to} Miguel.

Oficio de D. José Monte y Vidal manifest^o ^o ^o
se nombrado para una Plaza de Oficial de la Santa^o de las
Comunidades de S^{to} Juan de Jerusalen y pide por ello el
comandamiento del Ayuntam^{to}.

Otros dos Memorials de D. Alonso Ramirez D^o Ofi^o
de la Santa^o y de D. Juan Lopez primero Cuente^o
alutando ambas la plaza de S^{to} Oficial y Ojea S^{to}

Montes, para la que fue nombrado D^o Lopez a pru-
validad de votos.

El Sr^o Conde de Bruceta dijo: haviendole dado parte
se vendra como en una tabla de carne del Pilar.

Ayuntamiento del 12 de Junio f^o 476.

Notificacion de un Auto del Sr^o Arzobispo para que
informe el Ayuntamiento sobre el rucuro primit^o nueva
mente por el Gremio de Aguderos, y sobre si eran
los Cantaros de 18 libras.

Oficio del Illmo Sr^o Arzobispo manifestando no de-
cuidarse determinar en unalal el puesto que deve ocupar
en las Provisiones Generales la Comunidad de Ganaderos
de S^{to} Domingo.

Informe del Judio sobre conducta y goberno de
Juan Fran^{co} Escuer que solicita la Merced de los Diez
nos vacante en la Villa de Yvan.

Cuenta del Marqués Pedro Garcia del producto
de la Merced de Cudox y gases causadas en sus Es-
tallam^{to}.

Memorial del Sr^o Coronel D. Francisco Arce para
para que se le libere una Com^o a su hermano D. Francisco
que acudite no haver pertenecido a la Milicia Voluntaria.

Oficio del Sr^o Inten^{te} pidiendo certificaciones de los
precios del Ave, Cebada y Oja para tenerlas presentes al
tiempo de la Subasta.

Da cuenta el Secretario de haberse manifestado

El Depositario D Antonio Martin, que en el ^{to} año
solo havia recaudado de los Pueblos por razon de cadaveres
a los puros 42 e 50 ^{tos} conseq. a Villamayor y que
aun que havia mucho mas que cobrar, se alegaban ha-
bia bins embargados.

El Sr. Marín manifestó: que por parte de la Real
Sociedad se le habían se le habían pedido quatro Camareros
de los de la Sala para los exámenes publicos

El mismo Sr. expuso: que el Sr. Jiscal de lo Civil soli-
citaba que por nueve dias seguidos y hona de los nueve
se desollase una boca para cierto remedio de su Sr.

Ultimamente dio parte el Sr. Borjas de haber practicado con
el Arquitecto el reconocimiento del Arque en el Puert del Oro por
donde se derriegan las cuambas y lo q. en orden de Sr. Arqui-
tecto se devia hacer en el.

Ayuntam. del 15 de Junio f.º 489.

Tratase acerca de que en el Puerto del Oro llamado de la Ciu-
dad, se introducen personas estranas del Ayuntam. a servir al Sr.
Corregidor, cuyo nombramiento para la Junta de Privilegios.

Solicitud de D.ª Maria Sisonna pidiendo recien-
da en esta Ciudad: al Cab. Sindico ^{to} C.º.

Que se de a D. Nicomedes de Echiquie la Comis. que
solia de lo q. se cobraba en la Junta de Militianos

Para al Cavall. Sunico se tributara la solicitud del Cae-
pinto de la Plaza de S.º Yabel, sobre q. se le conceda cierto
terreno q. perfeccionar una obra q. se p.º.

Oficio del Sr. Presidente de Purificaciones Civiles en esta
Provincia pidiendo ^{to} Com. de si ha presencias o no ala milicia
Voluntaria D. Don Rodriguez y Alvaro oficial de la Tronera de
Plantas.

Se conforma el Ayuntamiento en el informe del Caballero
Sindico sobre conducta militar y politica observada por el Teniente
Coronel D. Nicolas Mediano en el tiempo que estuvo en esta
Ciudad.

Expone el Sr. Conde de Torrefloran el mal estado del Mace-
lo de Carnes, y se da Comision al Sr. Borjas para que disponga
lo conveniente a su limpieza y demas reparaciones convenientes.

Oficio del Sr. Jiscal pidiendo informe sobre los
antecedentes y ordenes que mediaron para los subministrados
de Camas y muebles que se tuvieron por D. Gaspar Villamayor.

Y informe del Sr. Mayor de la Parroquia de S.º Miguel
sobre conducta de Andres Sanauta, Simon Sancho, Maria
no Martin y Benito Rodriguez subvitos para exco-
mas ^{to} D.º

Ayuntamiento del 17 de Junio f.º 495.

Presenta el Cavall. Sunico una exposicion sobre la sub-
sistencia del Colegio de Medicina de esta Ciudad en el Estado
y Privilegios que en el dia tiene para que se solicite la ve-
locacion de una R.º orden obtenida por D. Jose Cañada y
D. Florencio Gallanvi.

Y informe del Excmo. de Curadores ala solicitud he-
cha a S.º M. por D. Leon Blabe sobre colocar en su fabri-

17 el Encargo de Armas. Real.

Memorial de Martin Juan para que se le nombre Moro conductor de Carbon.

Oficio de Manuel Boran pidiendo permiso para levantar una Casita en la Calle de S^{ta} Pablo n.º 87.

Informe del Caballero Sindico sobre conducta del Sargento Segundo Felix Benito.

Oficio del Presidente de Qualificaciones del Regim^{to} 2.º num.º 1.º pidiendo informe de la conducta del Sarg^{to} Coronado Juan Jayani.

Oficio del Duque de Castro bueno y tambien pide se informe sobre la conducta de D. Vicente Sanchez Salvador Alférez de Caballeria.

Se declara que la prohibicion decretada de vender ternos en las tablas de Carve, es concista al ternos fieros y no al salado.

Ayuntamiento del 22 de Junio. fo 496.º

Llama la atencion del Ayuntamiento el Sr. Conde de Anze: ta sobre el cacudaloso abuso que se observa en vender ternos.

Oficio del Sr. Intend^{te} para que el Mayor^{mo} de la Ciudad que recaudo la contribucion de consumos comparezca en la Comandancia de Castancia para averiguar el sueldo de d^{ha} contribucion.

Oficio de d^{ho} Sr. Intend^{te} pidiendo certificacion del valor de los artículos de pan, cebada, y papa para tener presente en el remate de suministros.

Oficio del mismo Sr. Intend^{te} para que igualmente se remitan Certificaciones de los precios de Ayoite, Carbon, Leña y betas de Siba.

Oficio del Sr. Intend^{te} comunicando la orden de ampliacion por un año de la gracia de contribuir con 628397 d^{os} 16 m^{os} por Encubram^{to} de D^{os} de Puercas.

Oficio del Secretario del Consjo comunicando la orden de aquel Sup^{mo} Tribunal, expedida en vista de lo representado por D. Vicente Sanchez de Torres sobre algamizcos.

Se confirma el Ayuntamiento con el informe del Sr. Conde de Torrubida, sobre la solicitud de varios Sabradores de esta Capital a cerca de que se observe el Contrato de 29 de Oct^{bre} de 1786 sobre el daño que causan los humedades en las buhardas.

Oficio de la R^{ta} Asociacion de Caridad del Sr. D. Antonio pidiendo se le satisfaga el importe de 100 p^{as} de Algasol que entregaron para la Columna de Vaham.

Informe del Regidor Almutaraz y Sind^{co} C^{on} Cas. sal acerca de la solicitud del Sumo de Aguadens de una Ciudad.

Oficio del Sr. Intend^{te} a la solicitud de D^o Juan sobre que se le permita emplearse en conducir sales de Carbon.

Oficio del Caballero Sindico al memorial de D^a Maria Sarrina sobre Secundario.

Oficio del propio Sr. Sindico sobre conducta de D. Vicente Sanchez Salvador Alférez de Cabia.

Memorial de la Junta de la Casa de Administracion pidiendo una Certificacion que acredite haberse hallado por muchos años en la posesion de prohibir la introduccion de

Vino Venetiano

Memorial de la Buena y Comunidad de la Cumanana, pidiendo 320 l. en pan comprado. Se e dei de Avambue p.^a las Escuelas, por haver toco las que habian.

Otro de D. Bern.^{do} Marquet para q. se le conceda averiguar se en esta Ciudad

Otro de Manuelo Jimeno para que se le nombre Moro de Plaza para conducir sacos de Carbon.

Se admite Volunt.^o realista de Miguel a Juan Alquezar en vista del informe del Cura de su Parroquia.

Carta del Ayunte en la Corte manifestando que la ultima representacion sobre contribucion de fueros Civiles ha pasado a la Direccion General de Rentas.

Memorial de Joaquin Gabin pidiendo permiso para reparar su Casa Calle de la Abadiaz n.^o 23.

Reclamo del Caballero Corcuera la obediencia de la resolucion del 28 de Feb. ult.^o sobre que se obligue a poner canchales de piedra alor suenos de las Casas cuyas fachadas rebati: quem

Se manda al Excmo de Acordados que para el 29 de los corrientes ven p.^a de los Cantones de cavida de 18 libras.

Apropueta del Caballero Corcuera suscrio el Ayuntamiento con principio al Turito el dia que se señalara en la P.^a Servon.

Comision acordada proveyer la substitution de la Capellanía del Ayuntamiento en el qual se celebre

el 26 de los corrientes, dandose llamamiento pa ellos.

34

Ayuntam.^{to} del 26 de Junio..... f.^o 576 8^{to}

Oficio del Capit.^o Gen.^l para que se proceda al reconocimiento y limpieza del Juicio de Compraventas que ha de ocupar el Ayuntamiento Provincial de Siquima.

Se concede Secundario en esta Ciudad a Bernardo Marquet, y se manda librarle Certificacion caso de solicitarla.

Se admiten Voluntarios Realistas para el Arzobispado de esta Ciudad a Jorge Martin, Andres Saracuta, Simon Sancho, y se deniega su solicitud a Demito Rodriguez, por no haberse podido averiguar que clase de suceso es.

Informe del Caballero Suidico sobre conducta de Cap.^o Sargentos 2.^o Juan Jaqueni educado en esta Plaza.

Memoria de Fidel Solano para que se le nombre Contador de la Caja de Remates de las P.^{as} Escuelas.

Otro de Manuel Mayran para que se le nombre Moro conductor de Carbon en la vacante de Jorge Aguilera que ha fallecido.

Carta del Ayunte en la Corte avisando haberse remitido por este Curto al Caballero Yndio la ultima representacion sobre contribucion de fueros Civiles.

Otra de Domingo Braden ofreciendole a venir con su Cuadrilla a labrar en las cercanias de Lator en la proxima Festividad del Pilar.

Cuenta del importe de las imprecisiones que ha hecho Mariano Mides desde Enero hasta el dia que

ocurre a 351 ^{no} von.

Que se contribuya con ocho ^{no} von el ^{no} cap^o que ha dicho la Misa desde el dia que se marchó el propietario

Da parte el Sr Conde de Bueta de rindere fruta sin serinar y pucado de mala calidad.

Se conforma el Ayuntamiento con el informe cruzado ala solicitud del Fumio de Aguadores.

En Oficio del D^o D. Donato Abadia utiéndose de la solicitud que hizo para la substitution de la Capellanía del Ayuntamiento.

Se prescribió para substitution en D. Alejandro Alamo con el sueldo y emolumentos señalados a este destino.

Se determina dar principio al Juicio el miércoles 28 de los corrientes, en la forma que se expresa en el auto.

Se da comision al Sr. Enmiv para disponer el cambio de una porcion de Calderilla existente en poder de D. Mariano Gavasa.

Ayuntamiento del Sr. de Julio f.º 1º 2º tomo

Se señala una gratificacion a los cuanos ^{no} que han acompañado al Ayuntamiento en el Juicio de diez ^{no} von ^{no} de diez ^{no} von

Se determina para prepararse a oír el Sr. Juicio recibir en el ultimo dia el Sr. Sacramento de la Eucaristia antes de concluir la visita de Estaciones.

Memorial de D. Alejandro Arrellano Capellan substituto pidiendo licencia para unos dias.

Oficio de D. Manuel Villaba avisando si aumenta de una Ciudad por 20 dias, y que deja ^{de} para el despacho de la Justicia al Sr. Abogado D. Mariano Espanol y D. Mariano Villaba.

Queda encargo el Cavallero Cavallero de dictar las ordenes convenientes para que los ^{que} prisioneros se banen ^{de} las inmundicias de la Ciudad.

Oficio de los Sr. Condes de Forzofonda y Buseta y copia de un parte que han dado al Conregidor de haber oxgado una porcion de carne que se vendia fraudulentamente.

Memorial de Ramon Galindo pidiendo una Certificacion de no hallarse comprendido en la Lista de Militarios Voluntarios de esta Capital.

Se dispensa el Ayuntamiento del Sr. por un dia por ser el ultimo dia de Juicio.

Memorial de la Rectoria y comunidad de las Niças pidiendo permiso para abrir una ventana en la fachada de su Colegio.

Oficio del Asistente de la Junta de Purificaciones del Ayuntamiento Infant. a D. Sr. pidiendo informe de la conducta moral y politica del Sr. Nolas Sarras del Batallon de Genova.

Da parte el Secretario ^{de} de no haberse presentado el Arundador de Ciervo y sus fianças a oír la correspondiente Enmenda.

Nombra el Ayuntamiento al Sr. Conde de Forzofonda para ^{de} Medico de la Junta de Volunt. Realistas por haberse despedido el Sr. Barber por unos dias.

Concede el Ayuntamiento la Plaza de Moro conductor de Carbon a Luis Fero.

Ygualesmente nombro en Plazas supereminenciaras a Antonio Saucedo y Manuel Maynar.

Dos Memorials de Cbal Perez y Cbal Ramon para que se les nombre Moros de munda para conducir dho articulo.

Que se manifieste ueracamente en el informe q tiene porido el Caud de Reuniones del Regim Sigeo ruid primer, que en la Lista de Militarios Volunt. contra un Juan Rayen.

Excmo del Maestre Mayor de Murcia, vldarmado desde el 20 de octubre las sororas de Nider Siquente pruo en dha Ciudad por pertenecer a Zaragoza. satisficulos.

Aprobada el Ayuntamiento las cuentas de los sororas da- da a los Puos en el mes de Mayo q importan 2248 r 6 mrs mandando formar por separado una de 72 r de componer dos bentanas que se habia incluido en la misma.

Que se contribuya al Aguacil Mariano Cajo con la quantacion de 80 r acostumbrada por su cargo de que los Anuas conducan el Cauda al Rio.

Se manda despatchar varios libranamientos contra Excmo. dinarios de las quantificaciones que tuvan anuladas los Srechos, asi como de lo q corresponde al Contribuyente, Boticario, Encarg de los Guarnimentos de agrogar Ymudias, Arquitecto y Demania de mudo del vir publica.

San a favor del Portos de Cazador del importe de la luan- ta de gaster de Duencia q asciende a 7005 r 2 mrs.

San a favor del Causo D Miguel Yzagui de lera sub- ministrada, importante 6269 r 2 mrs.

Se conforma el Ayuntamiento con el primer excmo del

informe de la Junta de Privilegios referido a lo ocurrido con los Capitulares en la firimada de la justificacion, y por lo que res- pecta al mismo sobre los Medicos, no se practique por aho- ra ention alguna.

Que se suspnda enterar al Guarda de la Arrolada de Ma- canar el libramiento de lo que tiene vendido, hasta que haga constar habela recado.

Aprobada el Ayuntamiento lo dispuesto por el Sr Conde de Buxta sobre que se haga con yspiracion la Matricula del Oba- to publico, de la del Hospital Militar.

Dho Sr Conde manifesto las providencias que habia toma- do p. obligar a los Arquadores a que venen delos Contratos de la ca- vida de 18 libras.

Se vuelve a presentarse nuevamente a S.M. sobre el asun- to apremiando por la contribucion de Justos Civiles.

Que se ayuda en la forma acostumbrada ala Orda de Dn Diego de D Juvenio Oranna.

Informe del Caballero Indico a Tributo sobre la pretension de la R. Casa de Sta Ysabel, se difiere la resolucion para otro Ayuntamiento.

Ayuntamiento del 6 de Julio..... f. 375to

Que se entique al Guarda de la Arrolada de Macanar el Libramto que se mando suspender.

Se da comision al Sror Yzagui para el cuidado de dha Arrolada durante la ausencia del Sr Emiv.

Da cuenta el Sr Conde de Enzola de la de Macarrela pre- sentado el Sr Emiv a despedirse p los Ornos de Febro

Queda enterado el Ayuntamiento del Oficio de Intendencia de la Real Junta de Contribucion sobre Encubiertos de D^{no} de Cuartos.

Otra contestacion de la misma Junta de quedar enterado del Oficio sobre Memorias y entrega del Cuartel de Combatevientos.

Para al Mayordomo D^o Antonio Martin el Oficio del Intendente sobre contribucion de Consumos.

Memoriales de D^o Antonio Cano, yerno de D^o Casaco Segura, y D^o Fermi Gonzalez remora solicitando Certificacion en de no haber sus militancias en las ciudades Segura, y Gonzalez.

Admite el Ayuntamiento en Voluntad Realista de Infante a Clemente Sanchez.

Memoriales de D^o Alejandro Novales y Nicolas Manza pidiendo licencia para regar las Jachadas de sus Casas.

Para al Sr^o Ponga para su examen e informe, la nota del Dinero que se depositó en Suavia.

Que los herederos de Julian Yribarain se presenten al Sr^o Marchal para liquidar cuentas de los Arriendos de la Ansoaia.

Para al informe del Mayordomo el Oficio de la Real Audiencia del Sr^o Director q^{ue} reclama un pago procedente de Apangos p^{or} la columna volante, para que diga si hay algun caudal en Arreas de este ramo.

Informe del Sr^o Ynsalbe ala solicitud de la Alcaide de Sta^a Isabel que pide un terreno q^{ue} forma unanada con D^o Escribio, no ha lugar al q^{ue} pretende.

Nota de D^o Juan Gabasa de 27 de Mayo de 18^{to} mes que ha producido en el mes de Junio el impuesto en el pueblo para

moso de los pesos pobres

Queda encargo el Caballero Siniés a Trabajar de errami. nan si la obra que esta ejecutando el Sr^o de No. 3^{ra} de Encaja, ocupa la Calle llamada de la Salada cuyo sitio corresponde de al publico.

Para al examen de los Sr^{os} Comisionados la cuenta de los cosas suministrados a los pesos en el mes de Junio.

Memorial de Pedro Sacoma M^o Juan manifestando no haver sido su animo ayudar a los Sr^{os} Comisionados del ramo de pan, pidiendo se le certifique al Sr^o de su familia.

El Secretario hizo presente que el Sr^o del Cuyo ha sido avisado hallarse concluida la Sumaria formada con el Sr^o Pedro Sacoma.

Se determina librar Certificacion de lo que resulta del Expediente de Resoluciones de la Junta de Administracion de E. Vino.

Para ala Junta de Privilejos la Circular del Sr^o y Supremo Cuyo relativa ala Cria Caballar.

Circular del Cavallero Comandante.

Via abriendo varias dudas que han ocurrido a algunos Intendentes de Policia sobre el cumplimiento de las Reales Ordenes de 7 de Febro y 31 de Marzo ultimos, relativas a licencias para cazar.

Otra de la Real Sala del Cuyo sobre que se observa la Real Cedula de 12 de Mayo del 21 que trata del uso del papel sellado.

Otra del Inspector General de Voluntas Realistas para que se forme y admita en el dia 15 de cada mes un Com.

de la fuerza de Voluntas Realitas con expresseion de la alta y baja, Armamento y Situacion que tienen y del numero que causan de otras dos circunstancias.

Otra sobre que se suspenda el hacer Expositos judiciales en la Ensenada de Caste y demas del Reyno para evitar las piquisitas que se han cometido.

Presentase una Certificacion de D. Fran. Morala encesando un cargo del Sr. Nicolas Gonzalez para que ala Comunidad de Cameritas descalzados de esta Ciudad se les pague que aduena por Alimentos el Capellan de Ayuntamiento D. Pedro Celarino Garibaldi. por Alimentos

Ayuntamiento del 8 de Julio..... fo 45. 8^{to}

El Sr. D. Urzabalde hizo presente haber dado al Cuadrante de Macanas el Subcomandante de lo que tiene venido y prohibidole suge con frecuencia dicha Anule da.

Informe del Sr. Conde de Bueta ala solicitud de Ramon Pedro Salama sobre que se le permitiera vivir en su casa con su familia.

Memorial del Gremio de Aguadores sobre haber dado cumplimiento alas ordenes del Ayuntamiento y que se tome en consideracion haberse dedicado diferentes sujetos que no son del Gremio a sacar agua con cubos.

El Sr. D. Urzabalde dio parte de haverse acordado y dado en el Consejo los fabricos nuevos

que se avierte en la forma acostumbrada ala Real Cedula de D. en S. de D. Juan de Haro.

Se leyeron las Circulares siguientes con

nicadas por el Caballero Corredor.

Primera: Para que no se citen las Certificaciones de fe e de vida o certencia por los Casos y Expositos sin tomar los conocimientos necesarios de las personas que las solicitan.

Segunda: Para que se cite la cruzada y circulacion de S. de las Cruzadas y Edictos de Armas, y mandase a M. se observe las Cédulas y Circulares que tratan sobre el particular.

Tercera: Manifestando que siendo un S. de la Yntervencion de Rentas del año 16, no puede comunicarse a todos los Pueblos del Reyno por el gravamen que sustancia.

Quarta: sobre que no se impida a los Barberos el libre uso y ejercicio de su arte, ni establezcan al efecto Fundas de Barberia, quedando ala merced de las suplicas justas.

Quinta: Para que no se expida titulo de Abogado incluso los Licenciados y D. de las Universidades, sin que tengan la edad cumplida de 25 años.

Sexta: Para que las Cédulas de Seguridad que se expidan para los Reales, sean para el radio de sus leguas, como si pagasen la contribucion ordinaria a su clase de Documentos.

Septima: Para que las Justicias de los Pueblos distingan en sus territorios Partidas de Voluntas Realitas para perseguir los Ladrones y Malhechores.

Ayuntamiento del 13 de Julio..... fo 50. 8^{to}

Qui se avierte en la forma acostumbrada ala Real Cedula de D. de D. en S. de D. Juan de Haro el Domingo alas 10 de la mañana.

Manifesta el Sr. D. Urzabalde haverse dado por

te el Guarda de la Armería de Manacor habiéndola repa-
ya otra vez.

Que se use alo sumero con respecto al precio de los me-
nudos de las lanas que han de tener en el nuevo Arriadero de
Casas.

Apropiada del Sr. Conde de Buñeta se acordó combenir
al Arriadero de Casas y Vendedores para tratar sobre
el quanto de lana que queda en su abono en cada pesada,
con el nombre de corriente.

El Sr. Masin dijo: que el Visitador Tomas Ferran-
der le habia manifestado hallarse ya en disposición de
exerir su encargo de Visitador de Casas.

El Sr. Borjas manifestó haberse consumido los fon-
dos depositados en Secretaría en reparo del Muelle, y se
le autorizó para sacar los necesarios del actual Arriadero
de Casas y Puntos 25 de la Capitulación.

Oficio del Inspector Genl. de Ynfant. pidiendo in-
forme sobre la conducta del Int. Coronel graduado D.
Juan Cezal.

Oficio del Ayuntamiento de Manacor para que intervie-
se el de esta Ciudad en la solicitud que tiene hecha sobre
que se permita fundar un Convento de Monjas de la
Encarnación.

Carta al Agente en la Corte avisando el Sr. de
las solicitudes sobre Aspinas en los Destacados y Lemri-
buion de Fueros Civiles.

Queda admitido volunt. Realiza de Ynfanteria
Maxiano Lopez.

Para a informe del Sr. Fustaba la solicitud.

de Francisco Ferrante que pide la casaca que desampara Sara
10 Manacor.

Memorial de Sebastian Alamo pidiendo Certificacion de no
haber sido Militiano Voluntario.

Pregunta Manuel Laca una informacion de no haber si
de Militiano Voluntario y se le manda justifique quien es el Sr. que
resulta en la Sira.

Notificacion de un auto del Pl. Mayor a la instancia
de le ha hecho la Pl. Casa de Sr. Vidal orden de Sr. Cayetano
obra un trueno que pide que forme trueno con Sr. Cura.

El Sr. Vidal dijo amonazaba proximo a una casa
de la bajada de la Calle de la Veronica.

Informe del Mayor de la Ciudad a la solicitud de la
Asociacion del Buen Pastor que solicita el abono de 400 par.
de Apaportas.

Da parte el Sr. Conde de Buñeta de haverle comu-
nicado la Sumaria formada al Hornizo Pedro Salome por si
queria manifestar parte.

Se multa en 30 rs. pta al Mayor del Premio de
Aguadores por no haber presentados en Secret. asi del tiempo
la lista que se le manda.

Que se anuncie mediante Carrula, que los carros de los mo-
lineros no lleven mas que 16 talegas, imponiendose a los carros
bentados la multa de 5 rs. pta por cada una de exceso. Y que
igualmente se apene en 4 rs. pta por cada Caballo que tran-
sire por la parte circumbalada de Pileas de la Plaza del Sr.

Parte del Alcaide Mayor de haverse habido un
Sima en la Plaza de Sr. Fernando.

Se aprobaban las cuentas de los tercios suministrados
alos Presos del Tur. Ord. en el mes de Junio.

Oficio de D. Vicente Garcia Diaz, participo. haberse nombrado a M. Maestre del Cuerno de esta Audiencia

Informe del Mayor D. Antonio Martin acerca de la Viduacion del Caballero Urquidite sobre contribucion de Consumos.

Distamen del Sr. Burgos sobre la imbuicion del Caudal dependido en secret. precedente del pacto 25 de la ley de Carnes y Azucenas del Sacramento, se rebela ala Secretaria de toda responsabilidad

Ayuntamiento del 15 de Julio f. 77

Se autoriza al Sr. Burgos para tomar dineros del pacto 25 del actual Arriendo de Carnes con el objeto de hacer la obra necesaria en el Muelle; y para que con el Sr. Urquide dispongan se practique la Viuira y calculo para la nueva division de las aguas de dho. Edificio

Manifiesta el Sr. Urquide haber reconocido la casa de la Calle de la Veronica, y hallarse amanazando por ser una ruina.

Pregunta el Secretario la lista nominal de los tributos de del Gremio de Aguadores y Caballeros que cada uno tiene, y se determina q. se hagan los Cantaros que faltan

Se rebela al Mayor D. de dho. Gremio de la multa que se le impuso de 30 r.

Dare cuenta de las contenciones de los Contratos, sobre lo que reciben del Arrendador por vender la carne.

Pasa al Caballero Indico a tributar la solicitud de D. Jose Gaybar, para que se le permita poner unos balcones en la casa de su Sr. la Condessa de Bercedo.

Memorial de los Aguadores del Arrendador

de Carnes pidiendo se nombre una persona para recalar el precio de los Muelles q. deben tener en el nuevo Arriendo.

No ha lugar a la solicitud de Manuel Guallav Formas del Muelle.

Oficio del Concealdero insertando otro del Secretario del Real Acuerdo para que se informe sobre si pueden verificarse el Establecimiento de Estudios en esta Provincia.

Otro para que se haga la correspondiente propuesta para las plazas vacantes de Profesores no enagenadas de la Corona.

Que se escriba al Sr. de Ayuntamiento de San Juan de los Rios de saber el resultado de las oposiciones hechas por dha. Corporacion sobre nombramiento de Presidentes anuales.

Pasa al Sr. Martin los antecedentes sobre la solicitud de la Villa de Sta. Isabel p. q. se sirva atender el informe que se pide por el Real Acuerdo.

Ayuntamiento del 20 de Julio f. 82 b.

Oficio del Sr. Doctor de la Universidad participo. haberse examinado a M. de dho. caso, y nombrado en su lugar al D. Esteban Sienra Canónico Penitenciario, y que haga la jurm. el Domingo 23 de las cinco.

Da parte el Sr. Doctor q. dho. dia y hora recibira la Verba de D. Juan Lopez de Estanislao Sanchez y Rey, y en mismo el mismo ala propia hora D. Jose y D. Mariano Gaybar tambien en la facultad de Reyes.

Informe del Sindico Pro sobre conducta Militar y politica del Ten. Coronel graduado D. Juan Lopez.

Los Oficios de la Junta de Beneficencias del Arriendo.

Caballero Provisional pidiendo informe de la conducta politica y militar de los Sarg^{tos} Mariano Lopez, Tomas Sanchez, y Pedro Navas.

Contestacion del M. S. Vicario General ausente el vicario del Subarciprincipal que se le remite del sueldo del Capellan D. Pedro Celestino Garibaldi.

Memorial de Joaquin Vero pidiendo una certificacion de que su hijo Ramon Cozuel no ha sido Militiano voluntario.

Se aprueba el informe suscitado por el Sr. M. S. sobre la cruz del Divino que vivia a la calle de Botoneros que procede se le haga la V. L. de Sta. Isabel.

Informacion presentada por Jose Garcia para acreditar no haber sido Militiano Voluntario, pidiendo certificacion de ello, y se vio lo justificado quien son los otros los otros de su nombre y apellido que resultan en la lista.

Memorial de la Minerva y comunidad de Reservoiras Franciscas de Atabas pidiendo se haga la obra menuda en la Canga del Maule para evitar la filtracion de aguas a la Botega y Cans de Dios Combeno.

Presenta el Sr. Municipal Nota de las obras que se han ejecutado con su anuncio desde Mayo ult^o pidiendo al Sr. Concejal con el objeto de obligar a los dueños a poner cercas de piedra.

Para a Dios Sr. Municipal la solicitud de D. Vicente Poye que pide permiso para cercar la finca de su casa de S. Camilo num^o 173.

Se conforma el Ayuntamiento con lo expuesto por la Junta de Civiles relativos a que se examine la ordenanza de la Cria de Caballos, sobre la solicitud de Fidel Solano para que

45
se le nombre Cantinero de la Carcel, y averca de la contestacion que ha de darse al Sr. Arce sobre propuestas de Regidurias vacantes.

El Sr. Conde de Buena se despide del Ayuntamiento por unos dias.

Cuenta del Censo Domingo Araqui del coste de la reparacion de las paredes del Maule ascendente a 1376 y 18 m^{ds}.

Nota del Carpintero Felix Savina de lo trabajado de su oficio p^o en Maule y Puyo a 1847 y 9 m^{ds}.

Memorial del Arcebispo Saraso Navarro pidiendo se desistiese la solicitud de Juan Torrente para que se le constara D^{na} Arzoba.

El Secretario Dicho hizo presente que el Alfierezo Pablo Cruz habia manifestado en su certificacion de los Cantares de merced y faltan los Arzobispos para su completo y que se le avisara.

Ayuntamiento del 24 de Julio fo 104^{to}

Presentase la Memoria del Arquitecto D. Joaquin Cordero sobre la obra que se necesita hacer para la diversion de las aguas del Maule cuyo coste calcula en 5000 y 50 m^{ds} lo que es necesario para evitar la filtracion al Combeno de Atabas.

El Sr. Conde de Castelflorida dio la bienvenida al Sr. Ermito.

Se aprueba el informe del Sr. Fontana a la solicitud de Juan Torrente, y pide la cuenta de D. Joaquin Saraso Navarro, no ha lugar.

Presentase los Censos dirigidos por el nudo Arcebispo

del Abasco de Carnes a favor de D. José Guallart, D. Jerónimo
Junco y D. Juan Co. Pina, y considerándolos suficientes, se trata
la subida del precio de los maderos.

Oficio del Duque de Camotzeno Encid^{te} de la Junta
de Puercaciones de Navarra pidiendo informe de la conduc-
ta Militar y política de D. Juan Co. Numero de Mendocá Sub-
ten^{te} de Encarnadusa.

Dos Oficios del Encid^{te} de Puercaciones del P^o Provi-
sional de Caball^{es}, pidiendo igual informe a los señ^{ores}
Juan Co. Molina de Navarra, y Ant^o Garcia de V^o de España.

Otro Oficio del Conde de Fuentes conr^{ta} el recibo
de dos reales ordenes, que se le comunicaron.

Memorial de Miguel Sebastian, pidiendo la propie-
dad de una araba.

Se aprueba la minuta de exposición para el H. Aun-
to sobre preguntas de Regidurias.

Item el Borrador de Oficio para el P^o Comisario y Nota
de las facturas que se han consumido desde 1^o de Marzo
para obligar a los Dueños a colocar arcas de piedra.

El Sr. Vidal expuso se trataba de formar una reco-
mion entre el Colegio de Morasos y el de Encubanos de Sr.
Juan Evangelista, y se subro a su al. Ante para
que averigüe el estado de este negocio.

Aguntamiento del 27 de Julio fo. 105 b^{to}

El Sr. Franco manifestó, hazerle previr. el Sr. Ant^o
Pando a poner en su noticia, tiene que aumentarse por unos
ochos dias a ver a su semana q. se halla tomando aguas.

Para al Cab. Sindico a Subudar la solicitud de Pablo Sayd
que pide permiso para reparar la fachada de su Casa n^o 977 en el caso.

Se conforma el Ayuntamiento con el informe del Sindico so-
bre conducta Militar y política del Subte D. Juan Co. Numero
de Mendocá y de los señ^{ores} de Cab. Juan Co. Molina y Ant^o Garcia.

Oficio dirijido al Sr. Ant^o Garcia por el del Ayuntamiento de Bar-
celona, conr^{ta} las preguntas q. se le hicieron sus Regidurias.

Se da Comision al Sr. Masin para averiguar la exposici-
on decretada a D. M. sobre los inconvenientes de llevar a efecto
en las Capitales la Rd. Cedula de 17 de octubre de 1724 sobre
Regidurias.

El Sr. Ynzalde dijo, haver pido a D. Miguel Saba-
leta, coloque arcas de piedra en la fachada q. en arca de fierro.

Que se oficie al Sr. Alcalde Mayor de Navarra para que ma-
nifieste la calle y casa donde havia en esta Ciudad Viver. La fuente
poco en aquella Ciudad, y por quien se reclamava los servicios des-
de q. fue hecho preso por un robo.

Exposicion de D. Antonio Gimeno para q. el Alcaide de
del Abasco de Mave, no suba el precio de D^o Arcaute, en tanto q.
no consuma la que cuenta en la Cartaya de Santa. Deu.

Para ala Junta de Regios el Memorial del Prior de P^o An-
tu q. pide cinco pensiones por la Hermandad de P^o Agua.

Se concede permiso al Sr. P^o de San. de San. para hacer
eleccion en sus lanas consumadas Calle de Alcalá.

Se da encargo al Sr. Ynzalde q. que el Ayuntamiento sin-
te la Parada de la Arcoleda de Maranon para hacer la re-
paracion necesaria.

Que se retire en el nuevo Arasco de Carnes un ochavo
del precio que en el actual tiene un par de maderos para que quede

cuanto el valor de los el mundo con el de una camuena de camuro.

Ayuntamiento del 29 de Julio f. 116.

El Cavallero Sindico expuso tener necesidad de reparar una bu-
cra en su casa calle de San Juanillo, y se dio Comision al Sr. Ju-
sualde para disponer lo conveniente.

El Sr. Donas manifestó haver asistido con el Sr. Jantoba
al par de Cuentas del Colegio de S. Diego.

Oficio del Sr. Corregidor e Intendente, para que se informe
sobre las preguntas contenidas en los números de Minas de
Cobre y Mercurio para su elaboracion.

Circular de S. M. Corregidor sobre haber ocurrido en la Al-
mudena unos Precios propuestos los maderos para su estacion.

Se da Comision al Sr. de Semana de Maudo para que
trate que no falte el agua en dho. Edificio.

Que se saca el dho. sumario para la obra proyectada en el
Maudo con el objeto de q. nose filtren las aguas al Lamb. inmediato.

Ayuntamiento del 3 de Agosto f. 117.

El Señor Franco dio la bienvenida al Sr. Conde de Bueta.

El mismo Sr. Franco manifestó haber concedido los llama-
pos de la Sala Consistorial para los exámenes publicos de los Di-
cipulos de D. Mariano Ponzanos.

Notificacion de un Auto del Sr. Juicio obtenido por el Cor-
regidor para q. Certifique el Ayuntamiento los sucesos
que en el mismo se comprenden.

Oficio de la Junta de Seguros manifest. hallarse un fondo
p. satisfacer en el dia el imp. de las Apos. y Redama la Asociacion de
San Pedro.

En vista de los Uniformes del lava de S. Pablo que

14
daron admitidos en Volunt. Picalitas de Yngan. Joag.
Pinal Montes y Justo Dominiche.

Que se tenga presente la solicitud de Miguel Sevastian
para la Pr. vacante de Arzobis.

Se da facultad al Sr. Jantoba para que transija
con el Indio Joaquin Dico sobre la reclamacion que hace
de la Ventura.

Se aprueba la minuta de Constitucion para el Sr. Ca-
rretero sobre la circular relativa a la Cruz de Caballos.

Memor. del Consejo de Hacienda sobre conveir de la
legas en sus Casas, entese a lo tenidos.

Se aprueba la minuta de expedicion para S. M. sobre los
inconvenientes de llevarse a efecto en Zaragoza la Nor-
dun del 17 de Octubre 1821. relativa a propuestas annu-
ales de Pregoneros vacantes.

Exorta el Sr. Conde de Bueta el celo del Ayunt. se
llevar a efecto la providencia del Ayuntamiento para que
los Aguadores lleven Canteros de medidas.

Para a examen de los Sr. Comisionador las Cuentas
presentadas p. Sr. Trullengues de los sucesos subministrados
a los pobres pobres en Julio ult.

Ayuntamiento del 5 de Agosto f. 123. 6to

Oficio del Secret. del Cons. avrigandome una repre-
sentacion de la Ciudad de Manresa sobre establecimiento de un
Convento de Monjas de la Encarnacion para que informe el
Ayuntamiento.

Informe del Sr. Jantoba a lo solicitud de D. Antonio

Simons relativa al precio que deve venderse la Nieve.

Memorial de Nicolas Rubio actual Arrendador de S^{to} Abasto de Nieve, pidiendo no haunde sido posible arrendar todo el Abasto necesario por la escasez, y que ha á trazado de Monedas.

Oficio de Juan Inan^{co} Garcia pidiendo Certificacion de no haver sido Militacion Voluntaria.

Carta del Agente en la Corte contestando escrito en el Ministerio de G. y J. el Exped^{te} sobre el Colegio de Niños: que el asunto sobre paginas en los quadros de D^o puede de informe de esta Universidad; y que lo de frutos Civiles ha pasado en consulta al Consejo de Hacienda; y que el Expediente de Fisco de la Duquesa de Villahermosa se ha remitido a Gracia y Justicia.

Proposicion del Sr. Camarero se resolvió referir al S. M. para que se acuerde la Arrendacion de la Contribucion del Millon para las obras del Canal.

El Caballero Sindico protestó una determinacion y pidió el correspondiente testimonio.

Cuenta de D. Juan^{co} Gabasa del producto del impuesto de 4^{ta} en Q. de Pinar correspondiente a Julio que asiende a 1832 22^o.

Ayuntamiento del 12 de Agosto fo. 141. 6^{to}

Que se tiene en la forma acostumbrada á la Junta de S^{to} Roque en el convento de S^{to} Agustin, el dia 16 alas 10 de su mañana.

Oficio del Caballero Corregidor y Memoriales de Melchor Blas, Juan^{co} Abad, Bernabé Gatten y Felipe Melcion.

en virtud de una Plaza de Cortizo de Nava vacante en esta Audiencia, para informe del Ayuntamiento.

Memorial de Juan Inan^{co} Garcia pidiendo una Certificacion de no haver sido Militacion Voluntaria.

El S^{to} Oydor pidió otra Certificacion de no haverlo sido tampoco D. Ramon Camps.

Informes del Caballero Sindico sobre conducta politica y militar de los S^{tos} de Caballeria, Pedro Nolasco Tomas Sanchez, y Mariano Lopez.

Oficio del mismo S^{to} Sindico sobre la de Nicolas Sarrasa Cabo primero del Regimiento de Guzman.

Carta del Agente en la Corte avisa el recibio de la Representacion sobre Repeticiones vacantes, y que se ha comunicado la orden para que se anoten como fincas de Regios las que todas por Manuel Leon Mateo, y que citará á la Universidad sobre lo de la Universidad.

Memorial de Josef Vira pidiendo permiso para casar una Quarta en su Casa Calle N^o del Mexico n^o 35.

Oficio del Excmo S^{ro} Marques de Ayerbe manifestando de desea usar el viage que pertenece al antiguo por de la Sierra.

Exposicion de la M^{ta} Señora de Merced para que se contribuya á dicho Establecimiento con alguna pensión de las que se le dan por via de limosna.

Notificacion de un Auto del Pl. Fuero para que informe el Ayuntamiento sobre la solicitud de los Abstraccioneros de Camas de ambos Extremos.

Se aprueba la minuta de Certificacion para el Real Fuero sobre el suceso hecho á dicho Tribunal por el Caballo.

lo Comandado. con motivo de la ocupacion y destino que dio
á los Cinos el dia de la festividad de N.^a Señ.^a

El Sr. Sancho hizo presente: haecite manifestado
el Arrendador de Nive varias particularas sobre dho. abas
to.

Se da orden al Alcaide Mayor, para que baltando
se de unos tronos que abaxo los Encomeros que se hallan
arriados en el puerto del Rio Ebro y boquete abierto para
este objeto.

Que se oficie á D. Manuel Soriano para que pre-
sente el documento de pertenencia de la Salitracal para
examinar los limites de sus tierras.

Apropuesta del Caballero Sindico, se dio Comision á los
dñs de Semana de San para practicar una Visita de las Vinjas
de cobre que van en las Botillerias, Fondas, Cartelinas, y otras
casas donde se venden comestibles y bebidas para el publico.

Se determina en virtud de hallarse construidos todos
los Cantaros, q^{da} desde el 18 de los corrientes, con los Aguado-
ras de dho. Cantaros de medida.

Ayuntamiento del 14 de Agosto..... fo 159. 6^{to}

El Sr. Franco dio la bienvenida á el Sr. Barba.

El Sr. Burgos dijo: se habian entendido los Encomeros arri-
nados en el boquete del puerto del Rio, y que era preciso gratifi-
car á los procuradores que lo habian yuntado.

El Sr. Conde de Bueta manifestó: haver oydado los
Dependientes una Caba que se introducia fraudulentamente
y que habia mandado aminor la multa de ordinarza.

Oficio del Secretario de la Subdelegacion de Comas

de Camara Real mandado 1700, 20^o von por los Encabrazami-
entos de los años 18, 19, 20, 23. y 1824.

Que del Sr. Yndente y un Interrogatorio relativo á
Fabricas de Cerdas para que se conteste á las preguntas que
contiene.

Otro del Sr. Yndente de Purificaciones del Resim^{to} sustento
muni. pro pidiendo informe sobre la conducta del labo P.^o de
Junteros de Aragón Vicente Pinjipe.

Memorial de Sebastian Casaus acompañando una
informacion para acreditar no ha sido Miliciano Voluntario,
justifique quien es el que resulta en la lista.

Se aprueban las cuentas de sucesos de juros en el mes
de Julio ultimo que asciende á 1765 26^o m^o 1^o von.

Se manda despachar libramientos contra el caudal del dho.
25 de la Cap^a de Comas de tres cuartas de Albitracia, Caypunta
y Vicerzia, q^{da} importan 1023, 26^o 18 m^o 3^o von de los trabajos en
el Maule y Comarcas.

Que se oficie al Sr. Decidido de la Policia de Sr. Juan pa-
ra que de sus ordenes afin de que desde su Alcaide no se tire banu-
zo ni inmundicia á los tejados de las Carnicerias del Maule.

Se da orden al Alcaide Mayor para que avizque con
que facultades ha yuntado la obra de su Casa.

Exhorta el Arrendador de Nive un testimonio del
Ayuntamiento de Janderodes acreditando no haverse porido un
parav en el impuesto anterior mas que unas 1000 @ de Nive.

El Sr. Sancho dijo: que el Cartillero Antonio Gimeno
solicitaba se solicitase al actual Arrendador de Nive
á vender al precio de Zaragoza 1000 @ Empezadas en

la Cartaya de Aula. Dey.

Ayuntamiento del 17 de Agosto folio 163. 6^{to}

El Sr. Conde de Bruceta dijo: haver le ofendido el Justicia de la Casa de Comendados para la devolución de la Caba ocupada y que no se cobre la multa por las razones que más adelante.

Dicho Sr. Conde hizo presente: que el Afonso Pablo River pedía el importe de los Cantaros de medida que habia construido para los Aguadores por que estos no se presentaban á recogerlos.

Que se tenga presente la desobediencia del Sr. ^{Don} Juan con respecto al Decreto 25, de la C. de C. para los años sucesivos.

El Sr. Municipal hizo presente todo lo que havia ocurrido con respecto á la obra ejecutada en casa de D. Vicente Comin, y se acordó oficiar á D. Joaquin Guzman para que diga lo que sepa.

Memorial de D. Joaquin Garde y Vicente pidiendo permiso para ausentarse mas y medio de esta Ciudad.

Dicho Memorial de Manuel Baran para que se le debe de cobrar arreas de piedra en la frontera de su Casa por las razones que expresa.

Que se tenga presente la solicitud de Brugal Jure que pide se le reponga en el ejercicio de Arcebero de que se halla suspendido.

Oficio del Capitán General comunica una Orden para que informe sobre la solicitud de D. Bernardos

50
Gonzalez relativa á pago de Aljardas, y pide le informe el Ayuntamiento para poder vacuar el suyo.

Memorial del Conde de Benavides sobre evasión de Aljamiento, en que á lo se dauda en el Expediente inchoado sobre el particular á virtud de reclamacion de los Arceberos.

Se da Comisión al Sr. Boveas para que dirija la Compuenda de la Sevilla por donde se introduce el Agua en la Arquia del Muelle.

Que se oficie á D. Miguel del Mas para que ponga redes de Alambre en las balconas de su Casa que dan alas Cavallerias del Muelle, y si en caso al Mayordomo de las Caves le impida con el mayor rigor que se usare con alguna por las de este Edificio.

Ayuntamiento del 19 de Agosto folio 164. 6^{to}

El Sr. Conde de Bruceta dijo: que en la Visita de Cantaros q' habia practicado le habia resultado falsificada la marca de la Afecion en los del Aguador Antonio Jure y se determinó oficiar á el Sr. Corregidor q' se pierda á lo que corresponde.

Dicho Sr. Conde manifestó: haverse por equivocadamente en esta Visita algunos Cantaros, que habia mandado devolver de los existentes en la Sala baja de Ayuntamiento.

El Sr. Fanteba dio parte de lo ocurrido en la Plaza del Muelle entre su hijo y el Aguador Rafael Millon cuyo escandaloso insulto se debió á concurrencia del Sr. Corregidor.

El Sr. Conde de Benavides expresó: si le habia sido parte de que en la Camariza de la Calle de S. Pablo se

introducia Carne fraudulentamente muy temprano por la ma-
ñana.

El Sr. Conde de Buata hizo asi mismo presente que
tambien se introducia carne por debajo de la Puerta de Sancho
por un buzo q' entra furtivamente para haerlo, antes de abrirlo.

Oficio del Capitán Genl. solicitando el informe que tie-
ne pidiendo sobre conducta militar y politica de D. Mariano
Sardana ind. del Al. Cuerpo de Maestranza de esta Ciudad.

Memorial de D. Melchor Oliver pidiendo permiso para
haver algunas variaciones en la fachada de su casa, Calle de la
Imprenta num.º 151.

Carta del Agente en la Corte avisando havianse havido
peticiones en la Junta de Gov.º de Madrid el Expediente sobre
propinas en los Doctorados, y que pasaria a la Inspeccion Genl.
de Estudios donde acabara su conclusion.

Memorial de Andres Pavia, Ganadero solicitando lo con-
sido con su Señoría D.º Sr. D.º, cuando se le supo una Caba
pidiendo se le devuelva esta, y albed de la multa que se le impuso.

Informe del Sr. Vicario de la Cacerquia de S.º Pedro, sobre
conducta politica de José Zamora, fue admitido Realista.

Contestacion del Ayuntamiento D.º Joaquín Girona a cerca de
la obra hecha por D. Vicente Comin, en que manifiesta lo con-
sido con respecto al permiso q' dio p.º para la obra.

Notificacion de un Auto de los M. del Al. Anuncio para
q' informe el Ayuntamiento acerca del terreno de Nicolas Rubio
Arrendador del Abasco de Nive.

Ayuntamiento del 21 de Agosto No 175. 6.º

El Sr. Juzgado expuso: que D. Vicente Comin ha-

via en su Casa por haver sabido los Carreteros oculto
con respecto a la obra de su Casa, y que le havia manifestado
pasaria a examinarla.

El Sr. Conde expuso: haver dado las ordenes convenientes
al carpintero Félix Lavina para cerrar el buzo abierto en
la Puerta de Sancho, por donde se introducian carnes fraudu-
lentamente.

Informe del Sr. Juzgado a la solicitud del Conde Sr.
Marquis de Ayerbe sobre levantar una pared de la Casa
de los Infantes a la de S.º C. se le concedió no habiendo p.º
de terceros.

El Sr. Conde se despidió del Ayuntamiento para Bructo-
na por una corta enfermedad.

Se da facultad al Sr. Mayor para llevar adelante su
proposicion de haver unas Chancas y demas q' sea necesario en
el Puerto de Cerdos.

Ayuntamiento del 26 de Agosto No 179. 6.º

Fue se avista en la forma acostumbrada a la ferriedad
de Sr. Don Calanque en el Colegio de las Escuelas Pias en
el dia de mañana

Para al Sr. Sindico a exhibir el Memorial de D.º Gua-
dio Sobor que pide permiso para abrir una Puerta en su Ca-
sa n.º 188 de la Calle de S.ºª Maria la Mayor.

Dos oficios de la Junta de Purificaciones de Navarra
pidiendo informe sobre la conducta Militar y politica de los
Subalternos D.º Joaquín Maria Yru del Reg.º de Escaramuzas
y de D.º Joaquín Salvador y Ori del 5.º de Artilleria

Un oficio de la Junta de Purificaciones del Regi.

miunto 1.^o de Sigüenza pidiendo informe sobre la conducta del
Sarg.^{to} 1.^o Jaco.^o Vicente Mux.

Memorial de D. Fran.^{co} Noya y Espin Meris honora-
rio de los Re.^{os} Excmos. y titulos de Magallon pidiendo ve-
lindario en cada Ciudad.

Constancia de D. Manuel Sozans en que dice no
se ha cubierto en los limites de su salario a la villa de
Nueva.

Circular del Supremo Consejo en que establece las
notas que han de observarse en la admision o exclusion de
los Volunt.^{es} Realistas

Real orden para que todos los certificaciones aprobadas
para fomento de los Volunt.^{es} Reales los tengan los Ayun-
tamientos a disposicion de los Sub-Intendentes de las Provin-
cias.

En vista del informe del Sr. Conde de Buena Vista el
Ayuntamiento imponer a Andres Pavia la multa de 30 Re.^{as}
por la introduccion fraudulenta de una Cabeza.

Que se remita al Sr. Cabildo el despacho del
informe que se le pidio con respecto a la guija dada al Sr.
Ayuntamiento por los Abastecedores de Carnes

Ayuntamiento del 31 de Agosto 1793 8.^{to}

Que se tenga presente el Diario de Barcelona q
ha publicado el Sr. Conde de Buena Vista, que trata sobre
deterioracion de las calles y Plazas

Se aprueba el informe del Sr. Sindico sobre condu-
ta del Sarg.^{to} 2.^o Vicente Mux

Dem otro del mismo Sindico tambien sobre con duca

ta Militar y politica de D. Joa.^o Maria You.

En la propia forma y conformis el Ayuntamiento con otro
informe del Excmo. Sindico acerca de la solicitud hecha a
S. M. por D.^{na} Bernarda Gonzalez sobre franquicia de Alforjas

Dem otro tambien del Cabildo Sindico a los memoriales
de Fran.^{co} Alad, Bernabé Guillen, Matheo Alca y Felipe Mel.
con que piden una Plaza de Bestero de Vaca que se halla va-
cante en esta Alcaldia.

Los Oficiales de la Junta de Cruzada de Navarra pidiendo
informe sobre la conducta del Sub-Int.^{te} Manuel Noya, y de los
Fincas de D. Luis Brascarte y D. Juan Baus, y que se manifieste
si el 1.^o pertenece al Cabildo Sagrado.

Lista del Arrendador de Carnes proponiendo los con-
tratos que han de venderse en el nuevo Arriendo.

Memoriales de Esteban Hernandez y Joaquin Alca-
tante, contradores en las tablas del Mercado y Srta. Marta
para que se les mantenga en ellas por los Arrendadores
en el año entrante.

Constancia de la Junta de Ymuniad manifestan-
do q.^e el Arrendador de Carnes de su Encom.^{da} no le ha da-
do ninguna queja sobre introduccion fraudulenta de
Carnes, aunque si le ha hecho al Com.^{do} de D. No. Lamo

Oficio del Corregidor para q.^e se pase al Sr. Ayu-
ntamiento las ordenanzas que pide para decidir sobre la so-
litud de la Cava de Srta. Isabel

Otro de la Junta de Ymuniad publica, dada.
vando no debe recibir paginas el Ayuntamiento en los Doc-
tarados

Que se libere a D. Joaquin Lamo y Villaba la Certifi-
cacion que solicita de haver sido nombrado Teniente de

la Milicia legal, y despues de la Voluntaria.

Dno de Pablo Bates pidiendo Circundario en esta Capital.

Se concede al Orador del Mundo licencia por quince dias para ausentarse de esta Ciudad.

Se comisiona al Señor Yuzualde para averiguar por cuenta se ha construido la parte de Entacada y tablas que hay en el Rio Ebro junto a la pared del Combente de S^{ta} Sara.

Tratase sobre la D^{ca} comunicada por el S^{no} de Colon. Qualitas, en que se ponen a disposicion de los Subyugados los fondos que producen los impuestos con destino al Armi^{to} y Cruz de Dios Real.

Hace presente el S^{no} Secora que el Comarca de Moriones havia una entaga de de 200, de las de muy pocas dias y juntamente otras de igual numero.

Ayuntam^{to} del 2 de Setiembre..... f. 122. b^{to}

Oficio de la Junta de Provisiones del Reyno de Navarra pidiendo informe de la conducta de D Vicente Egoz Subv^{te} de las Compañias de Umbalidos de Pamplona

Memorial de D Cbal Sacaia pidiendo permiso para variar la fachada de su casa n^o 99 de la Calle de Arriaga

El Señor Yuzualde dijo: no haber podido averiguar por cuenta de quien se ejecuto la Entacada y tablas cont^o que al Combente de S^{ta} Sara en el Rio Ebro.

Circular de la Direccion Gen^l de Rentas que tiene

por objeto averiguar si son o no perjudiciales o benificiosos los Abastos Publicos en los Pueblos sujetos al D^{no} de Guern.

Memorial de la Junta de Concejales acompañando de una D^{ca} p^a q^e al formar la cuenta de los suministros habra al figurar los constitucionales se incluyan los que hizo D^{ha} Junta.

Dno del Prov de Obras del Capitulo de S^{ta} Miguel pidiendo permiso para edificar sus Casas en la Calle de Medios pertenecientes a su principal

Notificacion de un auto, en que a instancia de la Casa de Ganaderos se da p^a propuesto al Arzobispo Santiago Ybáñez para la visita y demarcacion del paso Cabanillo, y el Ayuntamiento propuso p^a comparecer a Pedro Hueto.

Prueba el S^{no} Yuzualde su Informe sobre el señalamiento y limites del terreno de la Salitacion de S^{ta} Maria. Lozano ala villa del Huera.

Hace presente el Srn Orador lo que le ha manifestado el Arrendador de la Nive acerca de la que se trata que es traer de la Lantaya para completar los 1000^Q de Navarra

Que se practique una visita sobre la obra que com^o tendra haver en la Urd^o que se ha formado en medio del Rio Ebro frente al Combente de S^{ta} Domingo

Ayuntam^{to} del 4 de Setiembre..... f. 211.

Cuenta presentada por Jose Echeburua de los 1000^Q suministrados alor p^aser del S^{no} Ind^o en el mes de Agosto ult^o arrend^{te} a 1861 n^o 28 mis von

a los Señores Comisionados para su informe?

El Señor Barba dijo: Que el Fundador de Nueve estaba conforme en vender toda la que compra de la Catedral al precio de la de Loaguera

Habiendo notado el Ayuntamiento del fallimiento de los maderos que el Sr. Melchor Campos, se manda con saber los antecedentes para la provision de este destino en otra Sesion.

Acta particular que motiva el Oficio de la Intendencia de Instruccion publica sobre pignorias en los Dinteros de pignones las funciones de Sr. D. Juan de Santoba.

Ayuntamiento del 7 de Setiembre 1810

Demuelde el Ayuntamiento no asistir a la Junta de D. en Siqui de D. Joaquin Guzman

Oficio del Comandante de Colima Realistas de Infant. pidiendo se le franquicen los armarios y tabladros de los Cuartos de Guardia que han sido de la Plaza de la Magdalena y Casas de la Ciudad, para la Guardia de Presidencia que ha de establecerse en la casa del Duque de Villahermosa.

Se aprueba todo lo propuesto por la Junta de Camas con las modificaciones que se expresan en el acta de este dia.

Que se de orden al Arquitecto D. Joaquin Guzman para que practique una Visita en el Mauclo de Casas para que conforme a contrata haga el abastecimiento que ha firmado los apuntes numerados en los papeles

y tejados de dho Edificio.

Se dio Comision a los 55 Urbanos Regidos, y Abogados Diputados para hacer un tanteo de las lanas sobrantes con motivo del nuevo cruce que principia mañana.

Solicitud de D. Pablo Garza para que se le provisione en el destino de Contador del Mauclo por fallimiento del propietario D. Melchor Campos, para otra Sesion con los antecedentes.

Acta del Ayuntamiento de Cadmus para que se de mas valor en los maderos al par de manos que a los pios como lo han tenido siempre.

Oficio de D. Mariano Gonzalez Mtro de 1ª Educacion para que el Ayuntamiento se sirva asistir a los exámenes de los Niños de su Escuela, y se le faciliten los Camareros de la Sala Consistorial.

El Señor General de proteccion que se dexaron diez legajos.

Memorial del capitán Eusebio de San Miguel pidiendo se suspenda la execucion de la multa que se le impuso de 500. por no haver pedido permiso para hacer la obra en la calle de Medio por las razones que expone.

Se aprueba la minuta de informes para el Pl. Acuerdo sobre el tesoro que pertenece la casa de Sta. Ysabel.

Que se asista a la ferividad de Nra. Señora en la Plaza de Misericordia, el Domingo 10 de los corrientes.

Presenta el Sr. Urbanos una nota que le ha encargado el Abogado Mayor del importe del Expediente hecho en varios puntos de esta Ciudad y se manda pagar su importe de donde corresponde.

Acta particular que motiva la pignoracion

del Sr. D. Simón sobre la representación q' el Ayuntamiento
trata de hacer para revocar la orden acerca de que no se
distribuyan paginas en q' quies las funciones de Se.
cretario el Sr. D. Fran. Zamora.

Ayuntamiento del 9 de Setiembre... f.º 215.6.º

Oficio del Vedor del Maule para las piezas del me.
nudo no se vendan mas que a los picos de Contrata.

Se concede a los corradous D. Gaspar y Andrea Simón
vender carne con tal que sea en los lugares del Mercado
o Sta. Marta.

Da parte el Sr. D. Juan de haza corradous los Juan
didos tabla de Barato y que iban a principiar a vender
Caja.

Se conforma el Ayuntamiento con el informe del Sin.
dico sobre conducta de Nuncio Principe Cabo Pico An.
rias.

Dos Oficios de la Junta de Qualificaciones del Regi.
miento Infant.º del Siglo primero informe de la conducta
de los Sargentos Miguel Malo Molina y Jose Arce.

Oficio de la Junta de Qualificaciones del
Reyno de Navarra pidiendo informe de la conducta mo.
ral y politica del Capitan Zurrao D. Joaquin Ferrer,
y del Subd. de Guena D. Fran.º Gonzalez.

Se concede Vicindario a Pablo Soto y su mujer.

Vizna del Arquitecto D. Joaquin Guozza hecha
en el Maule de Carnes de esta Ciudad en que manifi.
sta su estado y los reparos que se necesitan hacer.

Oficio Vizna del Arquitecto Guozza sobre lo que se ne.
cesita hacer en la Alameda de Macana.

Oficio del propio Arquitecto practicada en la Ylota
que se ha formado en el Rio Ebro frente al Combente de
Sta. Dominga.

Oficio del mismo Arquitecto hecha en una porcion
del Puerto del Ebro junto a P.º Sotero en que manifi.
ta su Estado.

Se da comision al Sr. D. Borjas para que disponga
se cierre un cuerpo que hay en la Puerta de la Comisaria
del Mercado.

Oficio comision al Sr. D. Guisalde para mandar cerrar
el boquete por donde se arrojan los cuernibos al Rio, y que
se abra otro para el mismo objeto.

Ayuntamiento del 11 de Setiembre... f.º 223.6.º

Que se acuerde al Capitan General la comision con
al oficio que se le paso en 26 del mes anterior relativo a
reservar caudales de la Caja de Realidad para los gastos indis.
pensables.

Oficio del Arcediano del Obispo de Canarias pidiendo
ende avarias suplicas para subir las tablas que han re.
sultado en descubrimiento en virtud de lo providenciado por
el Ayuntamiento.

Se conforma a D. Pablo Garza en el destino de Con.
rador del Maule por fallecim.º de D. Melchor Campos.

Que se permita al Visitador de Carnes Tomas Jimen

Se continúan disponiendo dho cargo por hallarse sumables
los de sus dolencias.

Se nombra una Comisión compuesta de los Sr. Gaspar
González, Martín y Caballero Sind.º presidida del Sr. Inspector
que asiste á los exámenes de los Niños de la Escuela de Sr.
Martiano Ponzano.

Se da comisión al Sr. Boveas para que disponga se se-
ñale el Camino junto al Puerto del Río para evitar otra
degracia como la ocurrida en el día de hoy con un Vol.
Realista.

Que se oficie al Sr. Mayor del termino del Pa-
bal para que tome providencias para componer su arquia
y evitar por este medio la inundación del camino de los Mo-
lino.

Se remite la contestación al Interrogatorio relativo
á Fabricas de Cerdas con arreglo á lo manifestado por los
Peritos.

Ayuntamiento del 16 de Setiembre..... f.º 233.

El Sr. Boveas manifestó se acaba retirando el
terreno en toda la extensión del Puerto del Río con-
forme á lo resuelto por el Ayuntamiento.

Dho Sr. Boveas presentó un parte del 1.º de
Setiembre Manuel Pérez sobre no oírse la causa por in-
diferencia de personas, y se aprobaba una nueva propu-
esta hecha por el Ayuntamiento para vindicarse de
Carré.

Carta del Aynte en la corte manifestando no
ha podido conseguir la Real orden sobre el llamado

del Ayuntamiento en la Universidad.

Oficio de la Junta de Volunt.º Realistas, manifiesta
haber quedado diluida en virtud de la R.º orden
que se le comunicó, y los caudales corrientes, como
igualmente el Creado de las Lavanderas.

Que el Ayuntamiento á disposición del Sr. Cidal las
salas de Ayuntamiento y Sarcena para celebrar las Juntas
con motivo de entrar en el término de Mértico, dos Ind.
Indios.

Oficio de la Junta de Propios en contestación á lo
que se le pasó sobre libertad de libranza.

Otro del Capitán General Sub.º Jefe de Realistas
manifiesta haber consultado sobre si puede ó no el Ayun-
tamiento continuar facilitando cantidades para atender
el servicio de los Realistas.

Circular del Corregim.º comunicando el Reglamen-
to aprobado por S. M. para los Volunt.º Realistas, y de
que no acompañara cumplido ninguno.

Oficio del Intend.º remitiendo las ordenanzas de
Cuzco del Cuzco para que se informe al Supremo
Consejo.

Otro del Capitán General condecorando con la me-
ritud del Ayuntamiento á taliba á que no se alce en vir-
tud á ningún Oficial.

Dos Oficios de la Junta de Sanificaciónes de Nueva
España pidiendo informe del Sr. D. Bernardo Sarat
de Cantabria, y del Capitán General á Disposición del
Sr. D. Escudé.

Otro Oficio de la Junta de Sanificaciónes del Regi-

miendo ^{Don} Josef P de Sigüra, pidiendo informe sobre
la conducta del Sr. P. referido a una Plaza de Comercio de
Navarra.

Memorial de la congregacion de Señales siervas de
los pobres enfermos de N. S. de Gracia pidiendo se cie-
ra el Teatro durante las Misiones, y licencia para sa-
tir la combocatoria

Don de Jose Sancho pidiendo una plaza de mozo
conductor de Carbon.

Don del Grupo de Obreros solicitando certifi-
cado del Duque dado por el Capitan General, subiendo
los del gobierno de Aljamiento

Don de D. Domingo Garcia Ybarra pidiendo permiso
para usar unas Ventanas en la casa que habita en la
Calle de Felipe n.º 19

Se aprobaba el informe que ha preparado la Junta
de Abasto de Nieve para el Sr. Ayudante sobre la solitu-
dad del Ayuntamiento Nicolas Rubio

El Sr. P. P. dijo: haber acordado los Guardas de Pun-
tas del N.º que si introducian en la Ciudad

El Sr. Corregidor hizo presente, haber asistido a los
exámenes de los Niños de la Escuela del cargo de D. Ma-
riano Ponzano, en union con los Comisionados de
Ayuntamiento y dispuesto concur por cuenta del cuerpo las
medallas que faltaban p.º premio de los sobresalientes.

Se determina que cuando se nombre alumna Co-
mision por el cuerpo, se entienda autorizada para todo lo que
le correspondia al buen desempeño de su cargo.

El Sr. P. dijo: Fue para estímulo de los Jóvenes en

los Estudios de primera Educacion habia dispuesto tener
su Mesa en el dia de mañana, dos de los mas sobresalien-
tes, y conforme a las ordenes de su S.ª se nombraron para
acompañarle los mismos S.ª Casirreola y los comentes.

Finalmente se determino dar las gracias de Escuelas
a los pueyeros conforme se voyan presentando.

Ayuntamiento del 18 de Setiembre..... Yo 2144

Tras de sobre el informe que ha de darse al Caballe-
ro Intendente relativo a la libertad de Abastos, y queda declara-
do por unanimidad que no es conveniente al publico en ma-
nera alguna.

Notificacion de un auto de los S.ª del Sr. Ayudante
para que dentro de sesenta dias vacue el Ayuntamiento el un
formo q.º se le mande dar sobre el recurso del Ayudante
Don de Nieve.

Fue se anuncie al publico la apertura de la mate-
ria de Cideros para el dia 1.º de Octubre.

Se aprobaban las cuentas de los sacos suministrados
a los presos en el mes de Agosto y que se entienda libra-
miento de los 1.º 2.º y 3.º mis v.º que imponian

Queda nombrado Mozo substituto para conducir sa-
cos de Carbon Jose Sancho.

Real Decreto en que S. M. admite la dimision que
le ha hecho el Duque del Infantado del empleo de conse-
jero del Despacho de Estado.

Memorial de Jose Canabota y otras vendido-
ras de bacilla en la Plaza del Pilar sobre que se les

debe de la cesacion de un quarto que se les manda en
pagar ademas del que pagan semanalmente.

Nombre de Ayuntamiento. Caxco para la recaudacion
y custodia de los fondos que producen los impuestos con
destino al Armar.^{to} y Curatorio de los Colonos. Real.^o de
Antonio Martin.

Ayuntamiento del 23 de Setiembre. No. 245. 6^{to}

Se da facultad al Señor Abate para incurre lo que
produce la Matanza de Caxco en la reparacion y obras pro
piedades en dho Edificio.

Oficio del Señor Conceder inisicndo la orden del
Real Acuerdo para que nose haga la Segurta de las Pe
gaduras navantes hasta el 1^o de Octubre.

Uno en que se acuerda la formacion de propuestas
de los Oficio de Justicia y Gobierno para el dia 1^o de Oct.
conforme alas ordenes comunicadas al Oficio.

Uno en que se aprueban las disposiciones adaptadas
por este Ayuntamiento para comprar a los Aguaducos a que
son cancheros de medida y llebon las Caballerias sentadas.

Uno del Alcade del Cuzco D. Vicente Garcia Diaz
preguntando si es uno de cargo del Alcade de las Carce
les, las Misas que deben celebrarse en ellas los dias Jue
ves y de obligacion.

Para a una Comision la circular de la Sup^{ca} de
Virreyes Real.^o sobre la adopcion de Curatros para los
mismos.

Oficio del Capitan General comunicando el del

por Virrey General de dho Colonias Real.^o que trata
sobre los pagos que deben hacerse a los Indios de
la Banda de dho Curijos, y que no debe asignarse
cantidad alguna a los q. pagan la Guardia de Pechen
uco, ni Sarg^{to} de Bandera.

Para a una Comision para su examen el nuevo
Reglamento de los Colonos Realistas.

Se encomienda al Ayuntamiento una Casa apin
sa de orden de la A. Audiencia a instancia de D. Esteban
Munoz

Real orden para que hasta mejores tiempos quede
sin efecto la gracia concedida a la Real Maestranza de
esta Ciudad para celebrar dos Carreras de Toros anuales,
y que la Casa de Misericordia continue ejecutando las
que le sean concedidas.

Memorial del Coronel de Infant^o D. Diego
de Vera pidiendo una Certificacion de si ha pertenecido
ala milicia Volunt^o D. Jose Maria Suber.

Admite el Ayuntamiento a Manuel Solo para ser
en la tabla tercera de la Camarera del Mercado en lugar
de Manuel Lino.

Permite el Ayuntamiento que los Cortadores de Car
nes alternen en la vendida de este abasto semanalmen
te.

Que se este alo resuelto con respecto ala multa im
puesta al Capitulo Edo de Sr. Miguel por haber desan
tado unas Casas sin licencia del Ayuntamiento.

Memorial del mismo Capitulo de Sr. Miguel
pidiendo se le usore se de colocar lonas de pedre

en las Casas que han edificadas D^{no} Capitulo

Memorial del Arrendador de Nave Nico-
las Pardo quejandose de las quincenas que ha practi-
cado D^{no} Antonio Gimeno sobre la venta de este articu-
lo.

Da parte el Sr. D^{no} de haber prestado en sus
manos el juramento, el Arrendador de Nave Felis
Moreno.

Memorial de Genaro Rodriguez pidiendo
Occidario en esta capital.

Oficio de D^{no} Antonio Martin aceptando el car-
go de Cagero de los fondos destinados p^o armamen-
to y Vestuario de los Volunt^{os} Realistas.

Se concede licencia al Timbalero Jos^e Suarez
para salir con la Tropa de D^{no} Volunt^{os} Realistas
siempre que no falte a su obligacion en las funciones
a que asiste el Cuerpo.

Se nombran dos Auditores para que manifiesten
el Estado del Futo de Vba.

Que el Sr. Conde continúe en su Comision
de rebajar el terreno junto al Puerto del Rio y dispon-
ga se acuerden unos abrigos en la casa del Puente de
Tablas.

Se nombra al Sr. Conde para asistir al Comi-
tado que tiene disuelto el Sr. Mariscal en celebracion
de haber sido nombrado Grande de España el Conde
de España.

Se conforma el Ayuntamiento con la propuesta
del Sr. Conde acerca de solicitar del Monasterio se den

de distinto modo las propinas en los Gados de Doctor
que hasta el dia.

Nombre el Ayuntamiento un turno para asistir a
D^{no} Gados caso de q^e el Maestre se combenga en dar las
propinas separadamente.

Que se de cuenta a los Alcaldes del Anual de ha-
ber atribuido se encienden hogueras para que cobren este
abuso.

Que se entregue al Sr. Conde cuenta de su adrala
por la Comision de la Nave, la media onza que ha de
pitar en su adrala el Arrendador del Sarcato.

Ayuntamiento del 25 de Setiembre... Jo 261. 6to

Da parte el Sr. Conde de haber asistido por indis-
posicion del Sr. Conde al Comite de D^{no} Caballero Co-
rredor por el nombramiento de Grande de España del Sr.
Conde de España.

Informe del Caballero Sindico sobre conducta politica de
D^{no} Juan Suarez, D^{no} Manuel Masin.

Otro informe del mismo Sr. Sindico sobre conducta mili-
tar y politica de D^{no} Luis Arzuaga, D^{no} Vicente Lopez y D^{no}
Joaquin Ferrer.

Otro del propio Sr. Sindico tambien sobre conducta
de los Sargentos Jose Antal, y Miguel Malo Molina

Otro de D^{no} Alberto Secunia, D^{no} Bernado Izas, y De-
metrio Villanar Sargento 1^o Puro.

Oficio de la Junta de Examinacion de Malaga de
Empleados Civiles pidiendo informe sobre la conducta poli-

lica que obró en esta Ciudad D Juan Jose del Cas-
tillo Cuzcano Mayor de Ejercito Indefinido.

Oficio de la Junta de Purificaciones de Individuos de
Fiebra de los Reynos de Aragon y Navarra pidiendo in-
forme sobre la conducta del Tambor Mayor del Regim^{to}
4.ª Infanteria de Mallorca Cál Perez.

Oficio de Manuel Olave Alouacil de corte para que
se le aliste en los Voluntarios Reclutas.

Comunicacion de la Junta del termino del Pabal
manifestando se ha dado la orden para proceder a evitar
la causa que produjo la inundacion que se advirtio en el
Camino de los Molinos

El Sr. Nada dijo: que el Comarista de Moriones Sal-
vador Galvan, iba a hacer muy pronto entrega de una porci-
on que le restaban, y que pedia se le satisficase su valor
como esta comiendo

Oficio al Ilmo Cabildo para que se viera dispo-
ner lo conveniente y avisar la hora y tiempo en que
cuoque ha de ejecutarse las funciones mandadas ce-
lebrar el dia 1.º de Octubre.

Oficio al Comandante de Duras para que dispusese
este abasto al Contigo del Angel particularmente en los dias
de epidemia.

Se comisiona al Sr. Masin para atender una repre-
sentacion dirigida á que se comenbe al cobro de Notarios en
sus precasas.

Que se facilite á D Antonio Gimeno un duplicar de la
capitulacion de Tivie para que se entere de ella un sume-
taria.

Manifesta el Secret^o que el Señor Rector de la Univer-
sidad havia ofendido reunir el Claustro para resolver en sus
pues ala Requesta del Ayuntamiento relativa al modo de distri-
buir las propinas en los Examinados.

El mismo Secretario dijo: que el apoderado del Cabildo
de Calatayud pedia la pension del curso de la Rabolia.

Memorial del Fumio de Boradosa para que se re-
lebe al mismo del Examen de Alojamiento, fundados en
la Orden de 8 de Enero de 1825.

Ayuntamiento del 28 de Setiembre 2726^{to}

Memorial de Salvador Galvan Contratista de Mo-
riones para los Analistas pidiendo se le entreguen 20 E^{rs}
para al General un oficio a fin de que faculte al
Ayuntamiento para la entrega de dicha Cantidad.

Oficio Memorial de Manuel Baibor M^{ro} Cuyin-
tes pidiendo licencia para edificar una casa que po-
sehe en la Calle de D Juan de Aragón.

Oficio de Domingo Bordeny para que se le permita
abrir una tienda en su casa Calle de S^{ta} Juan el Vie-
jo num. 151.

Oficio del Cabildo Corregidor manifestando que
S^{ta} M se ha ordenado de haber sido declarada justificada
en primera instancia D Pedro Celastino Castaldi Puente
Capellan del Ayuntamiento

Oficio de D^{no} Sr. Corregidor comunicando la provi-
dencia del Al. H^{no} sobre que los Segundinos de
Duras velen la introduccion de lanas viras ó maderas

que no pertenecian a los Arrendadores y que si resultasen invaluables se proceda a la prision y formacion de causa a los inductores.

Se concede Vicindario en esta Ciudad a Genaro Catalan y Magdalena Justo Conyuges.

Oficio de D. Melchor de Soria manifestando no que se descompena por el mal estado de su salud la comision que le ha asistido el Ayuntamiento para informar sobre el estado del Puerto de Viba en varios terminos.

Oficio del Capitan General insinuando una Aloudu para que se remitan todos los datos y noticias que puedan adquirirse con relacion a las sumas adelantadas y gastos hechos por cuenta del Gov^{no} Francés.

Notificacion de un auto del R. Acuerdo conce. dundo al Sr. Baron de Eibar la compulsa del Supremo Consejo de Castilla ganada por los Censalistas sobre la Substancion de Censos.

Memorial del Genio de Hornos para que se les quite la prohibicion de llevar en sus Casas diez cahizas de trigo, ofreciendo poner en las ruedas Vaidras a la Franca.

Pide el Caballero Indico que abnegado del Emperador de esta Ciudad y de los caminos se obligue a var llantas en los Carrosos, de cuatro pulgadas de anchura.

Informe del Sr. Barba a la solicitud del Abastecedor de Nieve Nicolas Rubio sobre consumo de este articulo para faltas de la Catedral.

Memorial de D. Antonio Gimeno pidiendo se le comuniquen una Copia del Arrendador de Nieve que di-

61

ce contener expresiones injuriosas contra su persona ó de libre Certificacion de su contenido.

Oficio de D. Mariano Corzano manifestando su gratitud y la de los alumnos de su Escuela.

Cuenta del mismo D. Mariano Corzano del importe de sus medallas que se han construido para premio de los Niños sobresalientes de orden del Ayuntamiento cuyo importe asciende a 170 rs.

Oficio de la Junta de R. Contribucion manifestando no ha llegado el caso de presentarse la cuenta de los subministrados que hizo el Ayuntamiento con los 12 mil rs. que tomo de la Junta de Censalistas en el año 23, y que cuando se presente la Certificacion de Credito si admitira en pago de la contribucion.

Se aprueba lo propuesto por la Com^{ta} encargada de examinar el Reglamento de los Colegios Reales y Circular de la Inspeccion General de los mismos que trata sobre Aviticos.

Tambien se manda tener presente lo acordado por la Junta de Privilegios para cuando llegue el caso de hacer la eleccion p. la Regiduria vacante.

Que se examine el num.º de Camisas existentes de las reclutadas a la entrada del Ejercito aliado para determinar sobre su distribucion.

Ha de presentarse el Secretario Jefe de parte del Sr. Rector q. el Claustro á discrecion no distribuir las Copias en los Grados de Doctor á presencia del Ayuntamiento.

El mismo Secretario manifestando de orden del Sr. Rector de la Universidad que manana a las cinco tomas

En la Puerta de D. en Sajes D. San Gonzalo Sarrasa
y se nombra tuano para anotar a D. S. S.

Ayuntamiento del 30 de Setiembre..... f.º 291.

Oficio del Ilmo Cabildo manifestando ha dispuesto
el V. de O. a las diez se celebre la función de Sanagabia,
y Edum por la libertad del Rey N.º 3.º en el templo de
N.ª S.ª del Pilar.

Otro del Capitan General hace presente haber consul-
tado al Inspector de Realistas los dos circulares de los Oficios
que le dirigió el Ayuntamiento

No ha lugar a la Vendimia con Caja que solicita
D. Pedro Barrau Apoderado de la Marquesa Ciudad de Ape-
be.

Se concede a Manuel Salte Vendimia una Vi-
na transportando su fruto en canes o caballerías

Ayunt.º Extraord. del N.º de Octubre..... f.º 292.

Hace el Ayuntamiento la Pregunta de una Plaza
de Regidor vacante, y de los Oficios de Diputados y Jurados
para el año entrante, en los terminos que aparece del
corte, y con arreglo a las ordenes comunicadas al Oficio, y
manda remitir testimonio de ello al Caball.º Concejido.

Ayuntamiento del 2.º de Octubre..... f.º 297.

Queda enmendado el Ayuntamiento de lo expuesto por

el Señor Yunque sobre dar las gracias al Ilmo Cabildo
por haberse prestado a las funciones del N.º de Octubre y de
termina no hacer novedad en el presente caso.

No ha lugar a la Vendimia con Caja que solicita
el P.º del Monasterio de Santa Eufemia.

Tambien se deniega la gracia que solicita la Madre
Ministra de Peticiones de Asturias sobre dirigir el agua de
la fundidora por la Arquia del Maudo.

Da cuenta el Sr. Ordal de haver pasado con el
Señor Corber a cumplimentar al Cap.º General en el día N.º
de O. con motivo del Aniversario por la libertad del Rey
N.º Señor.

Ayuntamiento del 5 de Octubre..... f.º 298.

Da cuenta el Señor Jovino de haver dado su permiso
al Sordano Sordo para pasar a la Villa de Zúrra
a desempeñar una Comision del Gobierno de Navarra.

Se da Comision al Sr. Vendedor de Callas para man-
dar limpiar el Abellon de la Calle de la Virgen del Pera-
rio

Oficio del Protector del Real Canal manifestando
los dias que podria darse principio a la Vendimia en los
terminos regantes del mismo.

No ha lugar a la solicitud de D. Domingo Salte
para Vendimia una V.ª con Caja.

Nota de D. Francisco Galera del producido de 4.º
en Q. de peras ascendiente a 228 r. 8.º m. 8.º

Informe del Cura de San Miguel sobre audien-
cia de Antonio Crespo, que solicita entrar a vender

Realismo de Infanteria

Cuenta del Cavaco Jose Zullengue del corte de re-
bagar el camino junto al Pucil, y cerrar y abrir un boquete
para cargar escombros al Rio, q. asciende à 424 r^{do} con.

Parte del Sr. Manuel Puez manifestando que
las Vendedoras de Muebles, se han curado con sus Mesas de
ro de las Camerarias del Mercado, y pidiendo las suso por
disposicion del Sr. Conde don.

Se aprueba el Auto de Repuesta de los Oficiales de
Pedidos Diputados y Sindicos para el año proximo, y se
manda remitir testimonio de ella al Caball^o Conde don.

Comunan al Sr. Marin para mandar buscar en
que parage del Fuero podria haver un Arroyo que pue-
da caber sus Armas el Riquete que asiste al mismo.

Se aprueba el Informe del Caballero Sindico, sobre con-
duta politica de D. Juan Jose del Castillo Cuzano Ma-
yor de Ejercito, y de finis.

Ayuntamiento del 7 de Octubre..... f.º 305.

El Audiano Puez manifiesto de orden del Sr. Doctor
de la Universidad que mañana à las cuatro terminaba la Bor-
la de D.º en Supos el Sr. D. Carlos Oval.

Queda curado el Ayuntamiento de una Carta de Juan
Bobe q. solicita se verifique el reparto de la cantidad
que se le adeuda.

Para al Caballero Sindico à tributar la solicitud de
Digo Judicio p. obrar su casa Calle Mayor n.º 35.

Que se de libraniento de Comandantes à saber

394

del Carquintero Juan de 419 r^{do} que importa la cuenta
de lo trabajado ultimamente en la Soja de la Ciudad.

Cuenta del Pedro Zullengue de los recursos sub-
ministrados à los Prisos en el mes de Setiembre ascendiente
à 2046 r^{do} 512 m^{do} 3 alor. 11 Comisionados para su avance.

Nota de Alvaro Junta de Inmunidad Eter del pro-
ducto del impuesto en las Casas para los Reales, ascen-
diente 5623 r^{do} 3 m^{do} con.

Se determina enviar al Titulo Caball^o suplicandole
consenta en que se coloquen en su Archivo los fondos
para Armamento y Out. de D.º Reales.

Se encomienda al Ayuntamiento una obra impresa
de orden de los S.º de esta R.º Audiencia à instancia del
Combruto de Camerarias Descalzas de S.º Jere.

Carta del Secret^o del Consejo de la Camara nacion.
de la Merced de naturaleza de otros Reyes concedida por
S.º N.º à D.º Fran^{co} Codina Capellan de la Guardia Real
de Infant^o, para que se pida el consentimiento, y pueda
obtener el Arceedian^{to} Mayor de la Ysena Catedral de Bar-
celona.

Ayuntamiento del 9 de Octubre..... f.º 316 6.º

El Señor Conde de Fuenferrada dió la bienveni-
da à los Señores Fejada y Conde de Buzeta.

Que se oficie à la Junta de R.º Contribucion para
que se sirva manifestar al Ayuntamiento los subsidios
hechos à las tropas francesas en el año 1823, para poder in-
formar al Capitan Genl. sobre la R.º orden q. ha pasado al
efecto.

63

Que se de cuenta en Ayuntamiento de las apocas que ha
yan de usarse de caudales correspondientes a Socorro.

Ayuntamiento del 10 de Oct. Embarco... 317

Oficio del Excmo. Sr. Protector de los Canales de
este Reyno haciendo presente los perjuicios que pueden se
guir de anticipar la embocadura en varios terminos, á los dias
y dias q' el mismo tiene insinuados, y si se debio fijar nue-
vos anunciar en q' se especificue dará principio el 18.

Se señala el dia 16 de las corrientes á las 10, de la
mañana para recibir una Diputacion del Ilmo. Claui-
ro.

Ayuntamiento del 16 de Octubre... 317 6to

Da cuenta el Señor Decano de haber pasado en Em-
bajada en union con el Señor Fanteba, á cumplimentar al
Excmo. Sr. Cap. Genl. con motivo del cumple años del Rey,
N.º Señor.

El Sr. Conde de Ensenada dio la bienvenida
al Sr. Decano en nombre del Ayuntamiento.

El Sr. Conde de Buñeta dijo haber apurado á To-
mas Galan y Vicente Saborda por faltas de considera-
cion en el peso de la carne, y que habiendo reunido
el Cabildo al dia siguiente lo habia suspendido.

El mismo Sr. Conde expuso: habia mandado apre-
sar á una muger que estaba situada á la entrada de la car-
niceria de la Puerta Ciega, y abria al cerrador en el
momento que volvia la Vinta.

Memorial de Blas Nuñez solicitando se le colo-
que para vender Carne en la tabla de la Puerta Ciega,
no ha lugar.

Otro de Joaquin Robredo pidiendo se le nombre mo-
zo de num. para conducir Carbon en una vacante que
ha quedado por muerte de su padre Político.

El Sr. Conde de Buñeta presento un Memorial
pidiendo permiso para abrir una Puerta en su Casa á la
calle de Ancha Calle.

Otro Memorial de Joaquin Millas para que se
le nombre Jefe de Guardas del Mercado de Rio.

Oficio del Sr. Director de la Junta de Inspecciones
militares de Navarra pidiendo informe sobre la con-
ducta de D. Manuel Clemente Teniente Coronel de Toledo.

Oficio del Capitan General manifestando la necesi-
dad de entregar al Comand. de Artilleria los 22433 rs.
20ms vellon, importe de los fusiles estrahidos delos R.º Al-
macenes para los Vol.º Realistas de esta Ciudad.

Entra en la Sala la Diputacion del Ilmo. Clauiro
de esta Universidad, y su Sr. Director anuncio para el 18 la
apertura de la Escuela haciendose la funcion de solemnidad
acompañada y por la tarde la oracion Latina, á cuyo
acto manifesto el Sr. Decano asistencia el Ayuntamiento.

Oficio del Sr. Virreyte realizo á que se le mani-
feste en varios ordenes concarnientes á la contribucion de
Consumos.

Otro del Capitan General mandando el del Pro-
prietario de Vivand. Real.º aprobando la contrata de

Moviones para el Batallon de Vol.^s Realistas

Oficio del Sr. Conde de Aranda con un recurso del
Francis Robe en reclamacion de un credito procedente de
trigo que entrego en tiempo de la dominacion Francesa.

Oficio del Sr. Conde de Aranda con un recurso del
Sr. D. Juan de los Rios para que se le permita abrir una
puerta y ventana en su casa de la Calle de San
Antonio, y las de Diputados y Sindico de la Ciudad, para
el año entrante por los motivos que expresa.

Informe del Cura Curioso del Pilar sobre custodia
de Miguel Valls, Antonio Cuyas, y Jose Barba que
solicitan entrar Volunt.^s Realistas.

Memorial de Antonio Enriquez Mtro. Con-
sejero, solicitando el caso de una casa de la subida de la
barranca cuyo dueño se ignora.

Solicitud de D. Jose Rafael Catalan pidiendo Orden.
dario en esta Ciudad.

Oficio de Alejandro Ferrante Mtro. Capitan pa-
ra que se le satisfagan cincuenta y dos rs. de pta. de
quitar y poner el Arbol de Justicia.

Ayuntamiento del 13 de Octubre No. 327.

El Sr. Barber manifiesta haberse entregado al
Contratista de Moviones Salvador Galvan de la Casa
de Volunt.^s Realistas los 20 d. rs. vellon acordados en
la Senon anterior.

Memorial de Tomas Calasid suplicando se
le reduzca la multa que se le impuso por el Sr. Con-

32

de de Burca y se le quite la suspension de vender car-
ne, en la tabla de la Puerta Ciega. 65

Oficio de la Excmo. Sr. Ministro de Hacienda
para que al Francis Robe se le reintegre del impo-
sto de varias fanegas de trigo que entrego al Ayuntamiento
en el año 13, al Sr. D. Juan de los Rios para que pueda
abrir el molino de pago que le pertenece mas conve-
niente.

Memorial de D. Vicente Gallar para que se
le permita abrir una puerta y ventana en su casa Ca-
lle de Arca de San. num. 28.

Oficio de la Junta de Sanificaciones Militares de
este Reyno pidiendo informe sobre la conducta de Vicen-
te Mier San. D. del 1.º Batallon de Volunt.^s de Ara-
gon.

Comde. D. Ayuntamiento de Verdun en esta Ciudad
a D. Jose Rafael Catalan Mtro. D. de primicias de las.

Se da Comision al Sr. Sindico a Tributar para
obligar a los dueños de las Casas de la Calle de San Pa-
blo Laguna ala de Mayor al y de la del Cerro inmediata
ala de D. Bernardino Ordoñez, a que colguen pueras
en las aceras en la forma establecida.

Don al Sr. Comisionado de Obras para mandar
visitar los reparos que se necesitan hacer en la Puerta de
Sancho y la tejera.

Que se oficie al Sr. Mtro. para que entregue
ala Junta de Regios a que satisfaga el caso que tendria in-
casado en el Cerro para que pueda abrir las fuentes de la

pa que ba de Eiquete de mismo.

Nueva propuesta de los Indibiduos que han de subir en el año proximo la Plaza de Regidores concante y las de Diputados y Judio.

Ayuntamiento del 19 de Octubre. Cmo. 10335. 6to

En vista del Oficio del Caballero Conde de S. Juan de los Rios relativo a la citada alegacion de un Oficio Francés, se dio com.^{da} al Marqués de S. Juan para proporcionar al expresado Oficio una casa parada con la decencia correspondiente.

Ayuntamiento del 21 de Octubre. 10336. 6to

Se acuerda la minuta de testimonio de Propuestas y Oficio p.^o el Conde de los Oficios de Regidores, Diputados y Judio p.^o el año de 1827.

Com. a los Señores Jueces el Oficio del Caballero Conde de S. Juan relativo a la deuda del Francés de S. Juan.

Se conforma el Ayuntamiento con el Informe del Sr. Conde de S. Juan a la solicitud del Comarcal Tomas de S. Juan mandando se este a lo resuelto.

Se admitió en virtud de Real C.^{da} del Sr. D. de S. Juan a la Ciudad de S. Juan de los Rios, y no ha lugar a la citacion de Mariano Ardal.

Informe del Sr. Juez a las cuentas de Jose de S. Juan que de los sucesos suministrados a los Jueces en el mes de S. Juan que se de libranza de 2016 de S. Juan que a un de un contra el caudal de S. Juan al objeto.

Memorial de Curcio S. Juan pidiendo se com.^{da} para verificar su casa n.^o 68 en la Calle de los Regidores.

Se da Comision a uno de los Secretarios para pedir condonacion al Ayuntamiento del Catastro las rentas correspondientes a la contribucion de los años del referido Sistema Constitucional.

Que se libren por los Secretarios las aporosc correspondientes a los Regidores de S. Juan, a los que las soliciten.

Se da Comision al Alguacil Mayor para que manifieste a D. Joaquin S. Juan, buelba a cobrar a los Regidores el guarda canton que segun se cree armos de la Plaza de S. Juan.

Que se oficie al Ayuntamiento de S. Juan para que de la orden en las tablas de S. Juan se com.^{da} esta S. Juan.

Manifiesta el Sr. Juez que en debera entregar las Cuentas del año que ha sido Cap.^o Cajero de S. Juan Realista, y se remite lo verificado al Ayuntamiento.

Atendido lo adelantado de la estacion se determino dar principio a los Ayuntam.^{tos} desde el lunes a las diez de la mañana.

Real Cedula del Consejo sobre S. Juan y S. Juan y se com.^{da} papeles correspondientes, mandando los S. Juan de S. Juan se den registrarse.

Real orden sobre causa formada a S. Juan de S. Juan de S. Juan por S. Juan en los montes y S. Juan.

mientos de tierras.

Otra sobre sobre lo mismo expedida por la subdelegacion de Montevideo y Santos.

Otra de la Direccion de Negocios declarando libres del veinte por ciento los arrendamientos para los Realistas.

Otra para que los Ayuntamientos procuren arrendamientos, y que los Intendentes los aprueben interinamente.

Ayuntamiento del 23 de Octubre..... f. 340. bis

Se concede a Joaquin Rodrigo la Plaza de Mayor conductor de Caxera.

Informe del Caballero Sindico a las ordenanzas del Consejo General de Comercio: pasan a la Junta de Virreinato.

Otro informe del mismo Sindico sobre conducta militar y politica del Sr. D. Vicente Minera.

Visita del Arquitecto D. Joaquin Girona en las Puercas de Sancho y San Pedro, manifestando los reparos que son necesarios hacer.

Manifiesta el Secretario Dizeo haberle franqueado el Contador del Catastro los libros de resoluciones de la Real Junta de Contribuciones, y examina lo correspondiente a la de comuneros.

Se autoriza al Sr. D. Juan de Cordero de Caxera para

la compra la multa de ordenanza a los Aguarderos que no cumplan con las providencias del Ayuntamiento.

Se aprueba el informe de los S. S. Fieles sobre el sistema de libertad de Abastos.

Ayuntamiento del 26 de Octubre..... f. 342 bis

El Sr. Conde de Buzeta manifiesta haber practicado una visita de cantavos de los Aguarderos habiendo ocupado una porcion de ellos y castigado algunas multas.

El mismo Sr. Conde dice haber mandado cerrar el puente de la Ejeceria por que los Aguarderos tomaban agua de la que bajaba por la Calle.

Dicho Sr. Conde espuso hacer multas a los conductores que man de quitad de la Comisaria de la Cuarta Linja.

El Sr. Frasco de Villalobos dio la bienvenida al Sr. D. Emilian de Cordero del Ayuntamiento.

Memorial del Gremio de Aguarderos pidiendo se les cambie una porcion de cantavos que no tienen la calidad detallada por una de los que tiene el Ayuntamiento, y resulten ahorrados.

Dispone el Ayuntamiento en virtud de lo espuesto por el Sr. Conde de Buzeta, q. el Alguacil Mayor de ord. al Alguacil del Mercado asista a el alas horas de arremate, y que el Sr. Conde de Buzeta mande reparar lo que sea necesario en el Puercos del Fielato de la Comunidad del Mercado.

Se se ofrece al Administrador del Sr. Marques de S. Juan para que tenga abierto el caso de S. Juan de Caxera o manifeste el Dio que tenga para lo contrario.

Informe del Sr. Ombra a la solicitud de Joaquin Millan para que se le nombre Jefe de los Guardas de No. se conforma el Ayuntamiento y queda nombrado en tal.

Que se despache libramiento de 300 rs. a favor del Ilmo. Cabildo por la festividad de la virgen de Nra. Señal del presente año.

El Sr. Ombra se despidio del Ayuntamiento por unos dias.

Se da encargo al Secretario Siguero para que forme un Extracto de lo que resulte de los Libros de acuerdos sobre Contribucion de Consumos.

Se nombra una Comision de los Srs. Legada, Ybarra, Yrujalde, Santoba, Quarta, Roda, Sordico y Arana, sobre que caso de establecerse la libertad de abastos, manifiesten el tanto que ha de recargarse para compensar a los Regios.

Ayuntamiento del 30 de Octubre..... fo 347.

Para ala Comision nombrada en la Sesion anterior, la proposicion del Sr. Yrujalde sobre si combenira o no obviar el informe que se pide sobre la contribucion de Consumos.

Manifiesta el Sr. Verde de Queta haber practicado una visita en los Cantares de los Aguadores, habiendo ocupado 13 por faltos de aplicacion y multado a dos Aguadores en 3 libras de Paguezas.

Se da Comision a dicho Sr. Verde de Queta para que informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Aguaciles.

Se concede al Ayuntamiento de Consumos pueda venderse

Abajo hasta el dia No de Diciembre de este año.

Oficio del Ilmo. Cabildo Municipal prestandose a que se depositen en su Archivo los Caudales consignados a los Volunt. Realistas.

Memorial de Pablo Simon para que se le ceda a titulo de Casa Redimible un rago de Casa junto a la Puerta del Corral.

Que se proceda a la ereccion de la Capilla de Sagrados que solicita la Municipalidad de San Pablo por pension vencida en Diciembre de este año.

Se determina que el Administrador que fue de la del Arzobispado de D. Tor. Siquieros arregle con el Fisco Joaquin Dicho el tanto con que debe contribuir a dicha Administracion.

Ayuntamiento del 6 de Noviembre..... fo 356.

El Sr. Conde de Queta dijo: que nada resultaba de los informes que habia tomado sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Aguaciles.

El Sr. Verde de Queta manifiesta que el Ilmo. Cabildo habia designado ya el sitio que se habian de colocar los fondos de los Volunt. Realistas en el Archivo de la Seo.

El Sr. Verde de Queta expuso: que el Administrador que fue de la del Arzobispado habia liquidado con el Fisco Joaquin Dicho sobre lo que venia por razon de sisa.

El Sr. Conde de Queta dijo: que por mandatos del Cabildo de Corcega se habia tirado al Rio una barca muerta en el Puerto por hallarse un gran pedruzco de esta mugrada.

El mismo Sr. Conde dijo haber ocupado los Dependientes de Rentas de la Cuesta Quemada cuatro obsequios albedos, y se determinó enviar al Sr. Intendente para que en lo sucesivo las denuncias a la autoridad competente.

Oficio del Sr. Sub-Visor de Realinas remitiendo copias de un informe del Conde de Huancabamba sobre que se le reintegre de 19021^{rs} que alcanza al fondo de San Realinas.

Oficio de la Junta de P. Conde manifestando no tiene que vitamar con alguna suma el Gobierno Francés.

Oficio del Capitán General pidiendo informe sobre la conducta moral y política de D. Pedro Huerta Catuella, Ayer de Caballero.

Memorial de Basual Goya pidiendo permiso para modificar una casa de vivienda en la calle del Cordero.

Oficio de D. Adriano Sanz ruino de esta Ciudad para que se le nombre Arquitecto de la Ciudad, en ausencias y enfermedades de los propietarios.

Oficio presentado por D. Juan Cabrerá de lo que ha producido el impuesto en el mercado en el mes de octubre ascendiente a 1786^{rs} 29 marcos.

Memorial del Conde de Sonja Demas de Lambert solicitando libramiento para comprar el Carbon necesario para los buques en los días que concurre la Ciudad a las festividades.

Cuenta del Centro Domingo Arcequi del carro que ha tenido la reparación del fijo de la Cuesta de Sancho y pedel del Rio ascendiente a 325^{rs} 20 marcos libramiento.

Pasa al Sr. Maestre una copia del Sr. Rojas, sobre hallarse roturada una porción de terreno bajo el Arch.

de la Cuesta de Sancho.

Cuenta del Conde de Córdova de los sacos de trigo suministrados a los Buques de la Armada en el mes de octubre que asciende a 2060^{rs} 24 marcos.

Informe de los S. Arcequi a las Indamaciones del Sr. Conde sobre sobre pago de 38616^{rs} 27 marcos procedentes de una granja de trigo que se representa mucho por el Sr. de Huancabamba.

Oficio comunicado por la Visor General de Realinas.

Oficio de 30 de Julio último referiendo al Alcalde Mayor de D. Benito por quejas de persecución contra los Realistas.

Real Decreto de 15 de Agosto relevando a los Vocales Reales de la Audiencia de los autos y multas de la causa de Benavides, y referiendo al Alcalde de Huancabamba.

Otra orden de 10 de Setiembre para que los realistas de Estambul puedan viajar a sus casas propias.

Otra de igual día referiendo al Conde y regente de España respecto de Guay por quejas a los Realistas de San Villa.

Otra de 17 de Setiembre para que se reintegre a la Real Audiencia del valor de las Muraciones estruñadas en un caso Extraordinario, y no se consuman.

Otra de 18 de los mismos para que los realistas auxiliados a los Intendentes y Dependientes de la Policía.

Otra de 21 de los mismos referiendo al Alcalde de Castuera por su poca adhesión al Rey, Sr. Juan.

Otra de 27 de los mismos referiendo de la Regencia de la Villa de Huancabamba a D. Don Rafael Viana por su poca adhesión al Sr. M.

Otra de 7 de Octubre para que las ofertas de los

licitados de Abastos para fomento de los Realistas, se apliquen á este objeto.

Otro de ocho de los mismos para que no sean embargados por deudas los Caballos ó Seguros que los Voluntarios Realistas tienen para el servicio.

Y otro para que los Comandantes de Voluntarios Realistas se abrenquen de sus Pasaportes.

Se aprobó la minuta de Representación á S. M. sobre Pugnias en los Doctores.

Se cuenta el Secretario Pardo de lo resuelto por la Junta de Comisión sobre contribución de consumos, y constatación y ha de darse acerca de la libertad de Abastos.

Que el Aguacil Mayor presente nota de las emesas de empedrados hechas frente á las Camaritas para despacho libramiento de su importe contra el caudal que el Ayuntamiento debe tener á disposición del Ayuntamiento.

Que se despache libramiento extraordinario del salario que corresponde al Guarda de la Alameda de Mazarón.

Y por último. Que se despache la apoca que solicita el Capitán Eteo de Sta Cruz sobre pensión de su sueldo.

Ayuntamiento del 13 de Noviembre..... 179676^{to}

Oficio del Sr. Corregidor acompañando la cuenta de su sueldo en que en esta Ciudad se haga un sorteo entre sus Capitanes de los que han de servir en el General de Milicias.

El Sr. Conde de Bueta entregó una nota de los Aguados que aporreados por su Señoría y de los Cantares detenidos por malos de afición. Que se imprime favorablemente y se remita al Cab.

70
Uro Corregidor el Expediente instrado por D. Juan de Soto Viera de D. Juan de Soto Viera.

Oficio del Caballero Yrundo recordando la constitución relativa á abrogar si son perjudiciales ó beneficiosas los Abastos públicos en los pueblos sujetos al D. de Tucumán.

Otro del Sr. Corregidor remitido á informe la solicitud de D. Manuel Soto sobre las Pasitas de la Casa del Pito.

Memorial de D. José Puyo pidiendo permiso para mudar la fachada de su casa, Calle del Cero num. 14.

Otro del Marqués de Bonavía solicitando se le satisfaga el honorario que como a Regidor de esta Ciudad le corresponde desde el 15 de Mayo de 1823 hasta el 8 de Mayo del corriente año.

Otro de D. José Goñi Profesor de Lengua solicitando sueldo en esta Ciudad.

Oficio del Capitán General recordando el informe que por dos veces tiene pedido sobre la conducta política y militar que observó D. Mariano Ledesma.

Nota de lo que ha producido en el Estado Eclesiástico el impuesto de los Realistas en el mes de octubre ascendiente á 5867 rs 6 ms 0 vn.

Queda admitido en Voluntario Realista del Batallón de esta Ciudad Joaquín Masín.

Decreto del Sr. Yrundo autorizando á la Junta de Propios para construir un Armero en el Teatro del Caudal de Extraordinario.

Real orden habilitando al Ayuntamiento para elegir el modo de pago conveniente á satisfacer al francés sobre lo que se le adeuda.

Memorial de José Berrio para que se le condene la mitad de una multa q se lo ha impuesto, y se le permita la vendida de Carne de que se halla suspendido

Que los S^{os} Vargas e Yrujo continuen su comision sobre haver la obra necesaria en la Oregura del Marcelo

El Secretario Bardo dijo: que el Caballero Conceptor le habia encargado hiciese presente, que en su concepto devia seguir en sus funciones la Junta de Voluntades Medicas.

Ayuntamiento del 16 de Noviembre..... f.º 376 b.º

Oficio del Inspector de Realidad para que se haya cubriendo lo que se debe á la Casa Sempiterna de Abonacion de los paños que facilito p^a el primitivo Cris. de los de esta Ciudad.

Uto del Intend^{te} sobre haber dado orden al Seminario Mayor de Santa p.ª f.º entregue á D. Antonio Martin el caudal que producira el impuesto sobre generos coloniales condesino á los Realistas.

Informe del Sindico P^{on} sobre la conducta politica que obrado durante el Gobierno Revolucionario D. Mariano Sardaña.

Que se satisfaga el Presupuesto de la Banda de Tamboreros de esta Realidad, siempre que se presente con la correspondiente aprobacion

Informe del Sindico P^{on} sobre conducta politica y militar del Teniente D. Manuel Clemente del Regim^{to} de Ido. de.

Uto del mismo Sindico tambien sobre conducta de D. José Garcia Profesor de Cirujia.

Memorial de Anastasio Sanague natural de

Luzca pidiendo vecindario en esta Ciudad.

Dos Memorials de los Privilegiados D. Vicente Abadia y D. Eustasio Casalluy para que se les consiera el derecho fundado en N^{ra} sea del Partido vacante por muerte de D. Manuel Casal de Benavides

Se aprueba el informe aceptado por el Sr. D. Sr. Villaba sobre si conviene ó no la libertad de Abastos en los Pueblos que tienen D^{os} de Pucitas.

Se aprueba lo resuelto por la Junta de Privilegios con respecto á lo que deve practicarse para el nombam^{to} de los Capitulares que han de entrar en suerte para Dignidad de Millones.

Tambien se aprueba lo acordado por esta Junta con respecto á lo expuesto por el Marques de Sanamiegis acerca de que se le pague su honorario de Regido de Zaragoza en la forma que cita.

Udem con respecto á lo determinado acerca de las ordenanzas del Cuerpo general de Comercio, y Expediente de Don Esteban sobre que se le mantenga en la posesion de tener el Crudo de Armas Puales sobre la Puerta de su Tierra.

Se determina grabar el Dico en la Escibania de Navarra que se esta haciendo para la Subalvencion al

Ayuntamiento del 18 de Noviembre..... f.º 376 b.º

Notificacion de un Auto de los S^{os} del Real Acuerdo para que informe el Ayuntamiento sobre el nuevo hecho idho Tribunal por el Gremio de Posadores

Oficio del Regimiento Infant^o 7^{mo} de Linca pidiendo informe sobre la conducta politica y mi-

Vitar de Vicente Marco Tambor ^{co} que fue de
Anurias.

Memorial de D^a Micaela Lafuente pidiendo
se apruebe el nombramiento de Mayordomo Substituto
de las D^{as} Condes y su hijo en D Saturnino S^o Juan

Informe del Sr^o Yuzualde á la solicitud de dicho
Simón que pide se le ceda á censo ó título redimible un
sitio ó bago de Cana que hay junto á la Puerta del Car-
men de esta Ciudad.

oto informe del mismo Sr^o Yuzualde á la solici-
tud de Patricio Sancho, acerca de que no se le obligue a re-
tirar la fachada de su Casa Calle de los Corporales.

Se manda mirar los antecedentes sobre el casamiento
de la Calle de la Libertad, respecto á que D Antonio Gimeno tra-
ta de mudar la Puerta de su Casa.

Que se coloque el Pilar que falta en la Plaza de S^o
Fernando, condecora su importe del caudal de Censos dinarios.

Ayuntamiento Extraord. del 18 de Noviembre f. 365

Exatase en esta Sesion de quince al sorteo entre
los Capitulares de este Ayunt^o de los que han de entrar en el
gremio de Diputados de Milloneros

Hayanse algunas aclaraciones sobre este particu-
lar.

Verifícase el sorteo entre los 16 Capitulares que fue-
ron convocados en Colsa, habiendo resultado electos para
numerosarios D Manuel Ervín y D Joaquín Franco de
Villalba, y para supernumerarios D Fran^{co} Sancho
y D Alejandro Rojas.

Ayuntamiento del 20 de Noviembre f. 390. 6.^{to}

72

Dá cuenta el Sr^o Ybanex de haberse invocado en la
obra del Maestre de Obras = 1000 = d^{rs} y se determino dar
el correspondiente libramiento.

El Laureano Prado dijo: habiéndose franquado de el
Archivero del Cap^o Rico de N^{ra} Señ^a del Castillo la Ins-
titucion de la Capellanía fundada por D Pedro Ore-
nada

Informe de los Sr^{os} Comis^{os} y Ayud^{es} á las Cuentas de
San Fautengue de cuentas suministradas á los Puestos
en el mes de octubre, su importe 2068^{rs} 4 m^{rs} 10 d^{rs}

Oficio del Sub-Inspector de Realistas pidiendo una
noticia sobre varios particulares relativos á fondos para
los Colones Realistas

Dos Memoriales de D Vicente Serrano y Fran^{co}
Romero solicitando el P. variar la fachada de su casa
Calle de los Ahugeros, y el V. abrir una Puerta en la
nueva Calle de la Reyna

Parte del Jefe de las Camerarias Manuel Peres
avisoando que en la tabla quarta de las mudas no se
verde Cease desde la tarde anterior

Informe del Sr^o Ybanex sobre el derribo de la casa
num^o 5 de la Subida de la Veronica que amenaza pro-
xima ruina.

Se despide del Ayuntamiento para la Villa de Madrid
el Sr^o Diputado Conde de Sunita.

Ayuntamiento del 23 de Nov^o f. 392.

Carta del Ayunt^o en la corte avisando haver dado cen-

so á las dos Representaciones sobre propinas en la mi-
nidad la una, y la otra sobre el crédito de Sobre.

Oficio del Sr. Sub-Inspector de Realistas copiando
otro del Inspector general para que se le de aviso siem-
pre que se hayan de arrendar los Arvizos destina-
dos al Armamento y Utensilios de los mismos.

Otro del Sr. Corregidor para que el Ayun-
tamiento ponga en la Caja de Cajas de Camara 1526.
el rem que adrua por Encabecamientos.

Se aprueba el Oficio y Estado de Caudales ec-
clesiasticos p^o los Volunt^o Realistas que pide el Coman-
dante General.

Y qual aprobacion se dá al testimonio ascripto
de del sorteo ejecutado para Diputados de Millones.

Que se despache libramiento contra razon di-
nario de 1742 rem que importa la Cuenta de repro-
nacion de un Comun de la Carcel.

Ayuntamiento del 27 de Nov^o 1733 6^{to}

Manifesta el Sr. Decano haverse ausenta-
do de esta Ciudad por unos dias el Sr. Ermit.

Oficio del Sr. Sub-Inspector de Realistas
pidiendo copia autorizada de la Cometa de Moriscos
hecha p^o el Sr. Sombrecero Salvador Galceran.

Memorial de Pedro Oliver de ejercicio
Vagoso solicitando arrendarse en esta Ciudad.

Otro del Gremio de Aguadores para que se
les vdebe de una Mulra no ha lugar.

Queda facultado el Sr. Obispo para digne-
rar lo conveniente á vista de lo que solicitan unos
Franciscos para que se les facilite unas Choras en el
Municipio de Caceres.

Se conforma el Ayuntamiento con el in-
forme del Caballero Sindico sobre conducta politica
y militar de D. Pedro Huerta. Catala Alferria de
Caballeria.

Se concede Encendario en esta Ciudad á Anas-
tasio Zamague que lo tenia en el Lugar de Salceda.

Informe de varios S^o sobre la legitimidad
de la Cuenta presentada ala Junta de Vol. Realis-
tas por el Conde de Fuentes para satisfacer al q^o
pide el Capit^o General acerca del particular.

Passan al examen e informe de los Señores
Tesorero, Contador y Sindico las cuentas presentadas
por D. Luis Roda Capit^o Capas de Volunt^o Real.

Que se fijen Cédulas para la provisión
del Beneficio fundado por D. Pedro Arenales
en la Iglesia de N^{ra} Señ^a del Pilar.

Memor^o del Presbitero D. Vicente
Monte Sene^o del Pilar solicitando la Capa
Urania fundada por D. Alonso Larrasa.

Se admite al Sr. Fombas la renuncia
de ser Suplemento para el Sorteo de Diputados
de Millones; Y así mismo al Sr. Conde de Torre
Florida caso de que le toque la suerte en el

que ha de celebrarse en el Ayuntamiento de mañana.

Se da comisión a los S. Aseores para que arreglen una consulta sobre si caso de sortar un substituto para Diputado de Millones, y muriendo su Fiel antes de los sus ramos, debiera seguir a aquel o curiar en su defecto el Supernumerario.

Se aprueba la minuta de Representacion arreglada por el Sr. Maquin sobre que a los Notarios de este Reino de esta Cap. se les mantenga en el goce de sus Privilegios.

Para a los S. Aseores, el Auto y antecedentes relativos al veredicto hecho en la Calle de la Salud por D. Juan Antonio Jimeno.

Informe del Sr. Conde de Farnesio a la ciudad de D. Manuel Lopez sobre colocacion de las Escuelas en la Plaza del Pilar.

Ayuntamiento Ordinario del 28 de Noviembre. f.º 140 6to.

Verificar el sorteo entre los S. Capitulares de don Supernumerario para el fin de Diput. de Millones y la correspondencia a D. Joaquin Diaz de Tejada y a D. Fran.º Barber.

Ayuntamiento del 7 de Diciembre. f.º 411.

El Sr. Conde de Farnesio dio a nombre del Ayuntamiento la bienvenida a los S. Barber y Jimen. Da parte el Sr. Yunque de haber entre

gado al Sr. Barber la Slabe de la Arca de fondos de los Volunt. Realistas.

El mismo Sr. Yunque de hizo una Exposicion sobre la Obra y Ejecucion en las Casas Amazillas el Hosp. de N.ª Señ. de Gracia.

El Yunque Sr. Yunque de manifestó asi mismo no habiase hecho efectiva todavia la multa impuesta al Cap.º Ercº de Sr. Miguel, y que tambien quedaba sin efecto la prohibencia del Ayuntamiento sobre arcas.

Minuta del referido Cap.º Ercº de Sr. Miguel para que se le rebule de colocar arcas en las Casas que ha redigitado, enase a los recibidos.

Oficio del Consejidor trasladando auto del Real Acuerdo sobre que el actual Alcalde de las Caudas debe ocupar en las mismas la habilitacion que tiene señalada y dejen a cargo de D. Lorenzo Jimeno.

Informe del Sr. Yunque sobre el Nuevo de las Penales relativos a Alojamientos.

Auto del Caball.º Sindico sobre conducta del tamb.º Mayor del Regim.º de Artilleria Vicente Maico.

Oficio del Cap.º Sen.º pidiendo se le informe sobre la conducta Militar y politica del Brigadier D. Felipe Moras.

Auto del mismo Cap.º Sen.º acompañando un impreso del Inspector de Caball.º para que se informe en el sobre la conducta de Vicente Mananox del Carrillo Sen.º f.º de titulo de Caballeria.

Memorial de D. Juan Fozou solicitando per-
miso para variar la cuenta de una Cuchera que ha
comprado en las Casas del Excmo. Sr. Duque de Segor.

Oficio del Sr. Corregidor copiando uno del
Pl. Acuerdo sobre una solicitud del Abastero
de Nieve.

Oficio del Sr. Corregidor. trata de asuntos
de los Arzobispos para los Colegiados Reales y for-
macion de un Expediente sobre lo mismo.

Oficio del mismo Sr. Corregidor y copiar de
la Circular e. Inmersion del campo Superior de la
Puebla sobre Cria Caballar.

Oficio del Sr. Obispo de Albaserra reclamando
de una cantidad q. se debe en los fondos de Or. Rea-
litas.

Informe del Sr. Maestre sobre Encubrimiento
de Casas de Camara.

Oficio de los Arquitectos acerca de la Cava n. 68
de la Calle de la Corporales.

Cuenta del Colegio Platero Fran.º Ferrer
del conte. de dos juegos de tinajas, cuatro crujeas
de lo mismo y graben en otras las armas de la Ciu-
dad.

Razon del conte que ha tenido el haver las Chu-
pas a los Maestros q. asciende a 1.20 rs. 8 m.

Que se repare el dano causado por las
abundias del Ebro en la parada de la Arroyera de
Macanar quando se busque el corte del agua.

18
Ayuntam. Com. del 7 de Diciembre... fo 422.75

Tratase de lo acordado por la Junta de
Privilegios acerca de lo propuesto por D.ª Micae-
la Lafuente y D. Joaquin Gimenez de Lencor.
be sobre nombram.º de Alcaide de las Carceles
en D. Saturnino Sr. Juan.

Se re acuerda la contestacion para el
Pl. Acuerdo sobre haber mandado dejar la nave-
gacion q. ocupa en las Carceles D. Joaquin Penabaz.

Que se de orden al Carpintero Alejandro Forrente
para que componga el Tablar de Tumbas.

Manifiesta el Sr. Decano haber señalado la
hora de las diez y quatro de la mañana del 2 para la presen-
tacion a S. de D. Don Fernandez Tabino y D. Joaquin Fomeo
que han a ingresar en el Colegio de Notarios.

Ayuntam. del 9 de Diciembre... fo 425.85

Oficio del Sr. Cabildo solicitando si se con-
ceda la parte de tercero q. hay detrás del templo del Sal-
vador y frente del Palacio Arzobispal afin de edificar
una pared que proporcione decoracion al templo y el subsu-
ente desahogo ala Calle.

Informe de los S. S. Donose Barber y otros re-
lativo a Arzobispos de Arzobispos destinados p. los Real.º

Se da orden al Alguacil Mayor para que des-
ponga si cierre una Sima que se ha abierto en la Pla-

Trade San Fernando.

Carta del Agente habiendo dado curso a la re-
presentacion sobre que al Colegio de Notarios del N^o
de esta Ciudad se le conserven sus prerrogativas, y que se
ha pedido informe a la ^{Junta} de Instruccion sobre la de
Propinas en los Doctores.

Informe del Pater de la Parroquia de S^{ta} Mi-
guel sobre conducta de Mariano Cortes y solicita su Co-
luna Realista

Memo del Colegio de Comedores de Cambio
solicitando se señale hora y hora para el juramen-
to D. Jose Sacambra que va a ingresar en d^{ho} Colegio.

Oficio de la Madre Munia y Comunidad de Aba-
bas para que se les permita dar desagüe a la fregadera
del Cambio por donde lo tenia anteriormente.

Oficio del Sr. Dean de esta ^{Madre} y gloria manifes-
tando haber dado la orden conveniente para que se fijen
los Edictos del Sanctisimo Fundado p^o D. Pedro Ovalles.

Oficio de la Junta de Verificacion de la Cruz del
Cero participando haber dado principio a la Verificacion
del primer Cuzco o Tercio de la misma.

Creo el Ayuntamiento en Notario del N^o
y Caja de esta Ciudad a D. Jose Fernandez Zubero ya D.
Joaquin Gomez

Manifiesta el Sr. Marin haber zanjado la Jun-
ta de Propios se forme el Presupuesto de sueldos y uti-
dan los correspondientes libramientos.

Producto de Carnes p^a los Realistas en el Mercado

del Estado Eico conij^o al mes de Nov^o 52792^o 12 mi
vellon

Relacion de lo q^{ue} ha producido el p^{er}cado para
socorro de los p^{er}cos conij^o al mes de Nov^o ascendiente 3606^o
18 mi^o vellon.

Cuenta del Puerto Tori Fuillengue de los Socorros
subministrados a los p^{er}cos p^{er}cos en el mismo mes de Nov^o
que asciende a 2136^o 24 mi^o vellon.

Ayuntamiento del 14 de Diciembre de 1782. f^o 432. 6^{ta}

Para al Caballero Sindico a tributar la opinion
del Sr. Samir sobre colocar unos balcones en su Casa del Cerro.

Que se de al Alguacil Mayor libramiento de 21^o
vellon que ha tenido de corre el cerro de la Sime que
se abrio en la Plaza de S^{ta} Fernando.

Para al Caballero Sindico el M^o de D. Fran^{co} de
un Profesor de Farmacia que solicita Verind. en esta Ci-
dad.

Que se despache libram^{to} de 20^o vellon de Tori Fu-
llengue y compra el cuadro p^{er}cos de los p^{er}cos que ha
satisfecho por un Cerro y un Cambio para la Puerta
de la Carcel.

Oficio del Sr. Corregidor relativo al Sitio que se
van ocupar los que se dedican a la venta de los monedas de
las Indias

Se conforma el Ayuntamiento con el informe del Sin-
dico sobre conducta militar y Politica del Brigadier D. Fe-
lix Montes Tambien se conforma con otro informe

del Excmo Caballero Jefe sobre la que obró el Ten^{te}
Coronel Guadalupe D Fran^{co} Ruiz.

Seo informe de los Alcaides y Caball^{es} Jueces
a las cuentas presentadas por D Luis Rada del tiempo que
ha desempeñado el cargo de Cap^{itan} Excmo de Sal^{es} Realitas.

Prata el correspond^{te} juramento D Tor^{re} Sacambra
por haber sido admitido en el Colegio de Concejales de
Cambios.

Ayuntamiento del 14 de Diciembre 1810 f^o 433 f^o

Oficio del Capitán Genl. acompañando seo del Ten^{te}
porcion de Caball^{es} pidiendo informe sobre conducta militar
y política de D Ramon Aguirre de Gaurdier, Ten^{te} Cor-
onel que se titula de Don Juan.

Seo del Excmo Capitán General avisando el seo
del Excmo que se le dirige sobre Asistencias de los Voluntarios
Realitas.

Memorial de D Ysidro Pargada pidiendo permu-
so para hacer cierta variación en la Puerta de su Casa.

Que se certifique la correspond^{te} copia del cargo que
disfruta la Universidad Situaria del Caudal de la Lira.

Oficio del Comand^{te} accidental de Volunt^{arios} Realitas
dando algunas noticias que se le piden para ins-
truir el Expediente de Asistencias mandado formar por
la Direccion general.

Extracto de los antecedentes i cruzador que
mediaron con respecto a la Contribucion de con

sumos.

77

Ayuntamiento del 16 de Diciembre 1810 f^o 439 f^o

Real orden sobre que subsista en esta Ciudad
el Colegio de Medicina.

Seo para que el Duque de Villahermosa se con-
tenga con el Ayuntamiento de esta Ciudad en el medio
mas conciliatorio para el pago del importe del trigo que
fueron en el año 1810.

Se aguda la contestacion para el Caballero Yn-
dente acerca de la Contribucion de Consumos.

Seo el informe para el ser Concejador sobre la solicitud
de D Manuel Lopez relativa a la colocacion de Pozos en
la Plaza del Pilar.

Representacion para la Direccion General de
Propios sobre q el caudal de exmandamientos nono que que a
otras obgetos.

Informe de los Alcaides sobre el juramento he-
cho por D Antonio Jimeno en la Calle llamada de la Lira.

Oficio de la Junta Inspectoria de Escuelas de 1^a Enca-
cion pidiendo se le manifieste si D Vicente Sorrio ha sido
Miliciano Volunt^{ario}.

Se pregunta el Recibo de D^o si son pagados por Con-
tribucion de Escuelas.

Seo para que se instruya un Expediente Gener^{al}
sobre toda clase de dones y subvenciones hechas por los Pueblos
en la Guerra de la Independencia.

N.º 1.º ord.º sobre pago de Dízimo en los terrenos
Navales

Otra N.º orden concediendo permiso á D. José Comier
y D. Nicolás Hugade para publicar una Biografía Espa-
ñola.

Oficio del Comand.º de Marina Real acompañando el
Permisivo de tamb.º de los mares de Arica y de Chile.

Memorial de Frac.º Goyola solicitando se le nombre
Maestro conductor de Carbon.

El Sr.º Pardo dio las gracias al Ayuntamiento en nom-
bre del Sr.º Decano como Ma.º de la Junta de Edificación
de la Casa del Coro, por la generosidad que habia tenido en
contribuir con Setecientos para la obra de la misma.

Cuenta del Carpintero Félix Lavina de lo trabajado
de la Puerta para las Casas Comunitarias que se abren en
1881 u.º

Informe del Sr.º Jefe de la Comuni-
dad de Alcabas (Religiosas) para q.º se le conceda usar la
agua por su fragadería.

Tres Memoriales de los Maestros, Porteros y Jueces pidi-
endo las gratificaciones de este año con motivo de la Puera.

Que se extiendan los libramientos contra Extraordinario
de las cantidades que correspondan por aumento de libros
y gratificaciones.

Que por los dependientes se forme un Inventario de todas
las Hojas y efectos q.º por cualquier título correspondan al
Ayuntamiento

Ayuntamiento del 23 de Diciembre Co.º... f.º 475. 6.º
Oficio de la Junta de Edificación de Nava-

76
na pidiendo informe sobre la conducta Militar y po-
lítica de D. Francisco de Paula Melillo Sub.º del Cab.º
municipal de Burgos.

Otra del Sr.º Alcalde Mayor 1.º manifestando que
el Caballero Corredor le ha encarg.º la Visita de Confesio-
nes y se nombra al Sr.º Fr.º de Torrealba para acompa-
ñarle.

Dos Cartas del Agente en Madrid avisando que la
Voyant.º sobre el Colegio de Notarios se ha unido al Exped.º
Gen.º que la Inspeccion de Instruccion publica ha ena-
chado el informe sobre propuestas en los Doctorados, y que
se ha dado curso ala de la partida de Extraordinarios.

Informe del Sr.º Jefe de la Comuni-
dad de Alcabas para el decaído de la Casa que amenaza ruina en la subida
de la Verónica num.º 5.

Manifiesta el Sr.º Jefe de la Comuni-
dad de Alcabas el Ayuntamiento de Alcabas el Ayuntamiento de la Puera de
su comento.

Memorial de D. José Lavina pidiendo per-
misivo para abrir una Escuela de Saneidad.

Otra de D. Juan Lavina solicitando una copia
del testimonio que presenté quando se le concedió el vec.º
ciudadano en esta ciudad.

Otra de D. Mariano Canales pidiendo Certificacion
de no haber sido Militario Voluntario.

Informe de los Sr.º Jefe y Jefe de las Cuentas
presentadas por José Frullengue de cuentas de los P.ºs
que asciende 2138 u.º 4 m.º y vell.º

Esquela de D. José Moron sobre que no deben

pagar diez unas Camisas de Anguilas que ha recib^{do}
para remitirlas á su Real en Madrid.

Memorial del P^o Guardian del Cemento de Tenis
pidiendo 25 libras T^o que se le sean asignadas por el
Ayuntamiento para las Procepciones.

Cuenta del Contro de Cuadros Don Frullengue
de gastos ocuizados en algunas monedas ascendente a
catorce mil ochocientos treinta y siete más sesenta.

Otra del Impresor Mariano Mides de la Im-
prension Nueva para el Ayuntamiento que asciende a
117.11.27 más vellon.

Otra de Don Miguel Yarroqui de lo suministrado
de para el Ayuntamiento de Justicia y Confesion que im-
porta 1580.11.33 más vellon.

Otra del Mtro Domingo Vidal Abella de lo trabajado
para el Ayuntamiento que asciende a 4.36.11.17 más vellon.

Otra Cuenta del Carpintero Alejandro Torrens
del importe de quitar y poner el Arca de Justicia que as-
ciende a 63.11.11 plata con un apigón que se ha puesto.

Memorial del Aguacil Mariano Lago para que
se le de libramiento de 80.11.11 con que se le contribuye
por el cuidado en el pescado.

Cuenta del C^o de M^oreos Don Mariano Millan
de los gastos ocuizados en los que ha seguido para el
Ayuntamiento.

Piden los Secretarios el poder ser por el Mtro
Don Diego de Albaracín en favor de Don Jose Lopez para
recibir la cantidad que se debe ala Cam^a de Misericordia de

de los Fondos de Volunt^{ades} Reales de una Ciudad.

Se aprueba la fianza puesta a Don Jose Llambrera p^o
en Correduria, y se mande cerrar la correspondiente escritura.

Tambien la Minuta de Representacion arreglada por el
Sr. Marin sobre los exuizados ocuizados acerca de la Alcaidia
de la Carcel de la Ciudad.

El Sr. Ferrada manifestó haber tomado los cues-
tos necesarios sobre la Cantina de la Carcel y que
se ignoraba a quien correspondia el d^o de nombrar á la
Cantina.

Memorial del Capillero de la de San Antonio del
Templo del Pilar pidiendo se le den seis libras T^o por el cui-
dado de tener abierta la Sacristia quando asisten las fiestas
des.

Se vuelbe mirar los antecedentes acerca de lo que tra-
ta el Memorial sobre funciones de Iglesia.

El Sr. Marin se despidió del Ayuntamiento en nombre
del Sr. Conde de Busca por no poder asistir a esta Sesion, y
lo mismo verificaron los Sr. Diputados restantes.

Fuere de oficiar al Caballero Yrard. sobre haber fi-
nado la gracia de Encabezamiento de diez de Puercas.

Formase la Repuesta para tercer Diputado del Co-
mun y Sindico P^o General para el año entrante 1627.



En el nombre de Dios Nuestro Señor y de la Virgen Maria Madre
suya y Señora Nuestra, concebida sin pecado original: Sea
à todos manifestado que en el año Mil ochocientos veinte y seis, ba-
jo el dia primero de Enero da principio la M. N. y M. N. Ciu-
dad de Langoza à celebrar sus Ayuntamientoos, siendo sus Indi-
viduos los Señores infrascriptos y siguientes ~ ~ ~ ~ ~

Señor Corregidor.

D Domingo Maria Barrajon ~

Señores Ven.ªs de Corregidor.

D Mariano Lafita Alcalde Mior primero.

D Manuel Intome Idem segundo ~

Señores Regidores.

D Manuel de la Torre y Pellicer, Decano D Joaquin Franco de Villalba ~

D Joaquin Diez de Ujada. D Pedro Gazisa.

~ ~ ~ ~ ~

2 3

D Alejandro Bargas

D Manuel de Arias

D Vicente Ybáñez de Aroz

D Andrés Marín

D Pedro Vidal y Asín

D Francisco Barber

D Manuel Ermir

D Vicente Sisa y Lasbalsas.

D Miguel Navarro

D Mariano Yturralde

D José Segovia Barón de Comptosia

D Yonacio Molina Marq. del Vallado

D Francisco Jantoba.

Señores Diputados

D Mar.^{no} Fernández Conde de Bureta

D Luis Roda

D Tomás Ramiro

D Francisco Aybar

Sindico Prox General

D Antonio Corrijos

Secretarios

D Gregorio Ligerio

D Joaquín Paro y Vicente.

En la Ciudad de Zaragoza à primero de Enero de mil ochocientos veinte y seis se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala Consistorial el M. J. S. D. Domingo María Barrofe, Corregidor, D. Joaquín Díez de Leyda, D. Andrés Marín, D. José Segovia Barón de Comptosia, D. Fran-

cisco Jantoba, Ricardos, D.^{no} Mariano Estage Conde de Correflorida Sindico Prox General, y así juntos y congregados.

Seg.
Siendo el día y hora señalada para dar la posesión a los 33 Diputados nuevamente electos, se vio un oficio de la Real Audiencia en que D. Tomás Apilar, nombrado Diputado tercero, manifestaba hallarse enfermo, y sin licencia del Médico para salir de Casa, por lo qual no puede presentarse à hacer la jura segun se le avisa. De que queda enterado el Ayuntamiento.

Acordada y teniéndose noticia de hallarse en Santa Inia y presentando los tres Señores Diputados restantes, y dispensada de por esta razón el número. E Capituladas para celebrar Ayuntamiento, se mandaron abrir las Puertas de la Sala Consistorial, y entraron en ella con las anonomias e usas, los Señores Conde de Bureta, D. Luis Roda, y D. Juan Aybar, los cuales juraron en manos del Sr. D. Joaquín Díez de Leyda que se hallava de Decano, los dos primeros sobre la Cruz de su Espada como Militares, y el ultimo sobre los Santos Evangelios, usar bien y fielmente de sus cargos de Diputados del comun, guardar secreto, y no ir en ningun tiempo contra los buenos usos, ordenanzas, y privilegios de esta Ciudad, ni permitir se vaya contra ellos, defender el Ministerio de la Concepción de Maria Santissima, y de no haver pretensión ni haver de pertenecer jamas, à ninguna Logia, y Asociacion secreta de qualquiera denominacion que sea, ni defender el absurdo principio de que el Pueblo es arbitro de variar la forma de los

Convenios establecidos, lo qual verificado, se les dio la posesi-
on, y tomaron asiento en los puestos que les correspondia, ha-
ciendolo hecho con protesta el Sr. Ayllaz y recibiendo el con-
sistente testimonio que se le mando librar, y el referido Sr.
Ezpeza dio la honrrabuna en nombre del Cuerpo a otros tres
Sres. Diputados, quienes contrastaron con las mas atentas
reparaciones.

Siendo igualmente el dia y hora señalada para recibir
la jura y dar posesion a los Alcaldes de Casco esta Ciudad
nombrados para el presente año, por no estar los secreta-
rios se hizo presente, que los Alcaldes encargados de pasar
les aviso para que asistiesen, haviam devuelto a Secretaria
las leguas en que se embarcaba a Mariano Rubio Alcalde
segundo del Casco del Espedro, y a Alfonso Martin prime-
ro de S.^{ta} Agustin, expresando, que aunque en ellas habian
sido de otros nombres apellidos, pero que no de los mismos
nombres, pues unicamente se encontraba en el primero un
Francisco Rubio, y en el segundo un Martin. Y se
ordenó avisado por Secretaria a la S.^{ta} Audiencia para que
elevandolo al Tribunal pueda salivarse la equivocacion
caso e haverla.

Continuacion, y teniendo noticia de que se ha-
laban en la ante sala la mayor parte de los Alcaldes de-
tos, entraron precedida la orden correspondiente en la sala
Consistorial, D. Juan Perez y D. Domingo Dote del Casco
de S.^{ta} Lib, D. Eugenio Garcia y Pedro Arto, de la Torre Vie-
ra, D. Antonio Ayala y D. Victoriano Calvo e Cortamunes



D. Juan Sancho y D. Jorge Balbuena del Museo del Obispo,
D. José Lopez y D. Antonio Odeh, de las Cortinas Unidas, D. Anselmo
Gonzalez y D. José Berna, de la S.^{ta} Cruz, D. Juan Sotelo y D. Felis-
Tania del Asaque y Camon, D. Pablo Salazar, y D. Eusebio Casanueva
del Mercado, D. Mariano Rubio y D. Joaquin Avila de S.^{ta} Dominga,
D. Manuel Villares y D. Cristobal Sasauca e S.^{ta} Olaya, D. José Clavina
y D. Joaquin Marco de los Encargos, D. Mateo Esparrera y D. Maria-
no Jaques de Casco Curto, D. Roque Aguilar y D. Gerónimo Caceres
e S.^{ta} Justino, D. Ambrosio Salazar y D. Luis Cutie, de la Victoria,
D. Joaquin Ruiz y D. Rudrigo Velasco del Cortijo, D. Manuel
Barber y D. Manuel Torada de la Cruzblanca, D. Pedro Domingo
y D. Juan Gomez, de los Simales, D. Mariano Rajaraba del Se-
pulcro, D. Pedro Puyol de la Magdalena, D. Sebastian Novie-
ras y D. Juan Morte de los Graneros, D. Damaso Miranda y
D. Manuel Echaveste de S.^{ta} Soledad, D. Miguel Romeo de S.^{ta}
Andres, D. Demas de Garcia, D. Francisco Muñoz y D. Pedro
Castro del Arabal, D. Tomas Montallegre y D. Antonio Sa-
lazar, de S.^{ta} Catalina, D. Antonio Sauteta y D. Blas Olivos e
las Yucas, D. Sebastian Cobian, de las Pintas del Cerro, D. Ma-
riano Diaz y D. Manuel Urcida de la Puerta Quemada, D. Pedro
Garcia y D. Marcos Code de las Monjas, D. Mariano Planas
de S.^{ta} Agustin, D. Mariano Salas y D. Genaro Brune de las
Fonissas; los cuales juraron sobre un Crucifijo que con los

Sancti Evangelii tenia en sus manos el Señor Espada, havase bien
y firmemente en el desempeño de sus cargos de todas Mercedes de Pa-
reis, y de no pertenecer ni haver pertenecido a ninguna Logia ni aso-
ciacion secreta de qualquier denominacion que sea, ni defender
el absurdo principio de que el Pueblo es travieso en susian la for-
ma de los Covicenos establecidos; habiendole hecho este juramento
y tomado la posesion con protesta D. Antonio Ayala, D. Maria-
no Payraba, D. Victoriano Calvo, D. Luis Paez, D. Antonio Sazuela,
D. Damaso Miranda, D. Mariano Botta, D. Yldefonso Cede, D. Maria-
no Salas, D. Miguel Escada, D. Franco Sobaco D. Antonio Pala-
cios, D. Tomas Montalegre, D. Pedro Gouvea, D. Roque Aquilan,
y D. Pedro Puyol; los cuales pidieron se les librase el correspondien-
te testimonio. Y ~~después~~ después de averles; y el aprensado Sr. Espada a
nombre del cuerpo, les levantó al cumplimiento de sus obligaciones,
guardando lo mismo por su parte el Sr. Escudero y encargando-
les se presentasen al Excmo. Sr. D. Cayetano de Guzmán y de Guzmán
Sr. Audiencia.

Finalmente el Sr. Escudero presento original el oficio
que con fecha de veinte y seis del mes pasado le havia sido
de orden del Real Fuero su Secretario, comunicando la C. S. M.
E. promueve del mismo, en que se manda informar en el preciso
termino de dos meses qual es las reglas por las que se han hecho
las elecciones de los Oficiales de Justicia en los Pueblos de este Reyno,
su emanacion, y otras particularidades, a fin de que se pueda mejorar la
ley establecida en la D. Cédula de diez y siete de Octubre del año
anterior, y para darle el debido cumplimiento, ha dispuesto el
Sr. Fuero informe este Ayuntamiento, primero, de que nuncie



no de Vecinos se compare esta Ciudad, segun lo, si en ella hay Alcal-
des, Regidores veinte y quatro, Jurados, Sindicos, Diputados u otros
Oficiales municipales de qualquier denominacion que sean vitalesi-
os: tercero, si hay algunos propietarios o enajenados de la Corona; quan-
to. Cuanto tienen facultad de minas por Cédulas: Quinto, quantas
de otras tres clases no esten en ejercicio; y ademas respecto a provee-
nime en dicha Ciudad, si informe quanto se creyese mas provecho-
so y conducente al arreglo definitivo de las elecciones, manda tambien
el Sr. Fuero que el Ayuntamiento con asistencia del Cabildo,
se concierten y de todos sus Individos, espase quanto entendiere,
se le ofrezca y prometa a aver de este particular. Y se acuerda, que
para el Lunes noche de los corrientes se combogue a Ayuntamiento
a las diez de la mañana espasando en la Esquela ser para un
asunto en que se exige la asistencia de todos los Individos a
virtud de orden del Real Fuero.

Con lo que se desahio esta Sesion de que Certificamos
Luis de Guzmán Sr. D. Cayetano de Guzmán y de Guzmán
En la Ciudad de Zamora a nueve de Enero de mil ochocien-
tos veinte y seis se juraron y consagraron en Ayuntamiento en
las Casas y Sala Consistorial los Señores D. Pedro Casia

D. Joaquín Francés de Villalba, D. Joaquín Díez de Legada, D. Alejandro Bergas, D. Vicente Sisa y Sabalzas, D. Miguel Navarra, D. Vicente Ybáñez de Ariz, D. Andrés Marín, D. José Aguirre Barren & Enríkel, D. Pedro Vidal y Arin, D. Francisco Sanvó & Francisco Francés y D. Manuel Emán Regigeros: D. Mariano Fernández de Heredia Conde de Buita, D. Luis Roda y D. Fran.^{co} Aybar Diputados del Común, y D. Mariano Estago Conde de Euzkoida Síndico Procurador General, y así juntos y condecorados. Se leyeron y aprobaron las Actas del veinte y uno de Diciembre último y primero del actual.

Se dio cuenta de un memorial de D. Gaspar Villacoya vecino de una Ciudad y comarca que fue de utilidad, solicitando se le de por el Ayuntamiento con documento con que poder acreditar su cargo que en el veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y tres al tiempo de entrar en esta Capital las tropas aliadas y a invitación de D. Diego López, entrego de sus Almacenes los ornamentos que espasa en el Escudo que presenta; para con el poder acallar de la M.ª Señora el valor de los que no le fueron devueltos y el alquiler del tiempo que los dichos efectos se usaron, según las condiciones expresadas en su memoria. Se acordó se le de certificación de los hechos que espasa caso de acudir su corteza en Actas.

Se dio cuenta de dos Oficios del Excmo. Señor Capitán General de veinte y nueve de Diciembre último, incluyendo otro día que le han ganado los Caracoles de Infantería constituidos en esta Plaza D. Francisco Beltrán, y D. José Anax, así de que entereza de el Ayuntamiento de sus contenidos le informe con su devolución quanto se le ofrezca y pague, y tambien acerca de la conducta política que dichos Individuos observaron durante el Gobierno Revolucionario, todo con la mayor brevedad posible y tener.



5
ba. Se acordó pasar al Cavallo Sindico para que informe.

Se presnto otro Oficio del Excmo. Sr. Capitán General de la Provincia de Extremadura, Presidente de la Junta de Verificaciones, su fecha en Madrid por veinte y uno de Diciembre del año pasado, pidiendo que unanimemente los Expedientes de la Milicia Nacional voluntaria que hubo en esta Ciudad, si se manifestase se pertenecia a ella D. José Rodríguez Emiente de Infantería, graduado de Capitán que estuvo agregado al E. M. de Compañía en esta Plaza hasta el Marzo de mil ochocientos veinte y tres, habiendo sido nombrado Capitán de una de las Compañías. Se acordó manifestarle lo que resulte de la lista de Militantes, y de las Actas de esta época.

Se vio otro Oficio del Sr. Intendente de Galicia de este Reino de quatro del actual acompañando la suplicacion que le ha hecho el Cuerpo de Emplomeros de esta Ciudad, solicitando declare como un derecho exclusivo esta clase de oficio, y prohiba emplearse a todo otro que no sea de los recurrentes el emplearse en él; así de que el Ayuntamiento le informe quanto se le ofrezca y pague, sobre su certitud. Se acordó pasar al Sr. Marín para que informe.

Se dio cuenta de un Oficio del Excmo. Sr. Director de los Canales de veinte y quatro del mes pasado, en que contestando a otro del Ayuntamiento del diez y seis, dice, no asistir en las oficinas de la Empresa, orden alguna que ponga a cargo del Canal

la composición del camino, que va desde el Puente de San Juan á las Enrinas; y caso de templa esta Corporación, que se remita copia, por que en el momento, no puede suponer que se cruce la Sima avierta en aquella parte. Y ambrando por hechos positivos, que la Direccion del Canal ha crecido con la plantacion de la Arboleda que hay en aquella parte, ha reparado los Caminos, ha tirado Lineas en el, áridos terrenos áquien le ha parecido conveniente, y querrido otros actos de igual naturaleza, sin mezclarse en ello el Ayuntamiento, se acorde que procurandose adquirir datos en libros en la materia, se pongan en consideracion de S. B. é insistir en que le corresponde la reparacion de la Sima.

Se dio un Oficio del Excmo. Sr. Conde de Fuentes de veinte y ocho del mes pasado, contestando haver recibido las tres listas que se le remitieron de Individuos inscriptos hasta el veinte y siete del mismo mes, para el Censo de Colono Realistas de la Provincia de su mando, havindole dado de alta en el. De que queda avocado el Ayuntamiento.

Con este motivo se tubo presente era preciso nombrar un Sr. Dignidad paraemplazar el que ha estado en la Junta de Colono Realistas. Y se acordó elegir al Sr. Conde de Anseta, y que quando se halle ausente ó enfermo, avida este cargo el Sr. Roda.

Se presento la cuenta de los sueldos subministrados á los pobres correspondientes al Tercio ordinario en el mes de Diciembre ultimo que asciende á dos mil suicientos noventa y tres reales siete maravedis. Y se acordó pasar á los Senores Junio y Aybar para que las examinen é informen.



men, dandoles este encargo para todas las que se presenten en el corriente año.

Se dio un Oficio del Sr. Jefe del Cavildo del Santo Sepulcro de Calatayud, de dos de los corrientes, contestando que á vista de la noticia que le dio el Ayuntamiento, ha comunicado sus ordenes para que en defensa de los derechos que les corresponden en el Oficio de la Real Caxel se haga operacion en el Expediente, y forme tercera en la ejecucion instruida por Manuel Don Mateo. De que queda avocado el Ayuntamiento.

El Capitan Alvarado Toranzo presento la cuenta del corte de pan y quitar el Arrol. & Justicia en los dias diez y ocho y veinte y tres de Diciembre, cuyo importe asciende á cinquenta y dos reales y plata. Y se acordó dar libramiento á su favor de esta cantidad contra los fondos de Rentas & Camara.

Quiso curar el Ayuntamiento por el Estado que presenta el Sr. Mariano Guara, de haver avocado á sus mil suicientos veinte y cinco reales y diez y ocho maravedis el producto del servicio sobre el puerto, con destino al pago de quaxen y de los puertos pobres & la Caxel & la ciudad en el mes de Diciembre ultimo.

El Sr. Masin, á consecuencia de la comision que se le dio en el Ayuntamiento de treinta de Diciembre ultimo, y con vista del informe encuado por la Junta & Regios en veinte y siete del mismo, presento la minuta & contestacion que ha &

que al Sr. Marqués de Arce el establecimiento de las administraciones de Hayte y Covino, en satisfacción a los términos que desea sobre el Sr. Arce de tierra para la reedificación del Espediente instruido por el Ayuntamiento sobre este particular, donde con toda indistinción se definen los parámetros de una marja, y accedían con los correspondientes testimonios los que por su naturaleza lo es. que se acuerda aprobarlo, y que quita en limpio, se firmen y dirija inmediatamente.

Se vio un Memorial de D. Juan Bermudez, solicitando se le sea impedito de la carga o cargo que se considere conveniente un bago que hay desde la Cuesta del Castillo a la C. Sancho, confrontante con Camino D. y Topias de la Huerta de las Monjas de Santa Ines. Se acuerda no hacer lugar a esta solicitud.

El Sr. Marqués encargó una ruta que le havia dado el Sr. D. Juan de Plasencia y Miguel Bonel, en cumplimiento de su comision, donde manifiesta que para hacer las plantaciones de ordenanza en esta Capital, ha encontrado muy oportuno, el sitio que hay frente de la Cuesta C. Sancho, donde se hacen los cuartos, el que media desde el lambento de Jesus, al antiguo Puente C. Tobías, y la Avueda llamada C. Manana, no dudando los abra tambien a las inmediaciones del Castillo. Se acuerda dar encargo al Aynte, para que avierte que el cargo que tiene el receso que hizo este Ayuntamiento al Sr. D. Juan de Plasencia subdelegado del Arce en bruto y de C. Julio del año pasado, sobre que se declare a esta Capital cuenta C. hacer las plantaciones C. ordenanza, por las

CAPITANIA GENERAL
DE LA PROVINCIA
DE ESTREMADURA.

JUNTA
DE PURIFICACIONES.

Para proceder con el debido acierto en el expediente de purificacion de D. Juan Rodriguez teniente de Infanteria graduado de Capitan y Gerente de guerra del E. M. de Campaña en España hasta Marzo 1809, ha acordado esta Junta me dirija a V. rogando a su bondad se sirva mandar examinar los expedientes de la llamada Milicia Nacional Voluntaria y manifiestarme si pertenecia a ella sea oficial habiendo despusido nombrado Capitan de una de las compañías. Yo me prometo y. V. lo hará así por el celo que le distinguue en el M. Servicio, y lo que el mismo se interesa, en vencer la brevedad, Dios que a V. me lo agradezca. D. Juan de Plasencia. D. Juan de Plasencia. D. Juan de Plasencia.

D. Juan de Plasencia

M. Sr. del Ayuntamiento. Sr. D. Juan de Plasencia. Ciudad de Carac

Exmo Sr

8

Para conservar con todo acierto mis ofy.^{os}
al oficio de J.E. de Dn. de Diciembre ultimo,
ha examinado con ^{las} ^{devidas} ^{las} detenidas, los exped.^{tes}
formados en tiempo del estinguido ^{no} llamado
constitucional, para la Justicia voluntaria
en una capital que hubo, y de ellos aparece, que en el 19 de
Set. de 1821, fueron nombrados Capitanes de
la Quinta compania de Seguros D.^{no} de
Dn. Chiribiza, ^{hac.} ^{personales} ^{antes} de la
Reunión Nacional: con lo deya acordado
en relacionado oficio.

Doy el 17 de En. de 1826,

Exmo Sr

Exmo Sr

Don Señor

Alexandro Forzante, vecino de esta Ciudad, y Maestro Carpintero de v. E.^a Con el debido respeto, a v. E.^a Hace presente que en el día 18 de Diciembre del presente año caso con orden del Señor Caballero Corregidor, haposea el Abol de la Justicia, y seguita, el día 22 de idem, con orden del mismo Señor, y en el tiempo de dichos trabajos la cantidad de cincuenta y dos reales de plata:

Zaragoza 30 de Diciembre 1826

Don Señor

Alexandro Forzante

S. D. Andres Marin.

Suplico me. Conociendo á lo
que S. me encargó de que lo
dijese las baldias q. habia
para poder hacer la planta-
cion de c. den unra, he encon-
trado muy al proposito frente
á la puerta de Sancho desde los
chambreros acumbros, desde el
convento de San al antiguo
puerto de tablas, y en la arbo-
leda llamada de Macunas, y
no dudo los habra tambien
á las inmediaciones del casti-
llo.

Paseo V. bien y dispenga
de su affm y S. S.

F. B. S. M.

Miguel Bonel



DIRECCION DE LOS CANALES

Imperial de Aragon y Real de Lauste.

11

Exmo Señor

En las oficinas de esta Empresa no existe ninguna orden por la que conste ser de cargo del Canal la composicion del camino que vá desde el puente de S.^o José á las Fenerias. Si en ese Ayuntam.^o existiese alguna, espero se sirva remitirme copia, y en el entretanto no puedo disponer se cierre la suma que V. E. expresa en su oficio de 16 del corriente al que contesto.

Dios que á V. E. m.^o a.^o Zaragoza 24 de Dic.^o de 1825.

Manuel de Bateman

Ex.^{mo} Ayuntam.^o de esta Ciudad.



El Ayuntamiento no tiene orden q. exprese
 por cuenta de quien debe repararse el camino q.
 va desde el puente de Sr. Torib. a las Tenerias, pero
 sabe y le consta q. de muchos años a esta parte
 ha sido siempre el Canal quien ha tenido dominio
 sobre el como le tiene en los demas caminos del al-
 rededor de la Ciudad q. estan adornados con raras y
 arboles plantados p. la Empresa del Canal y regado
 con sus ^{aguas} constantemente. Que este camino fue recar-
 gado y comp. generalmte p. el Canal desde unos
 30 pasos antes de entrar en la C. de las Tenerias
 hasta la puerta Quemada, a seguida q. se Terra-
 pleno el frio q. habia en el conito de Sr. Torib. que
 la alcantarilla q. lo curra p. encaminar las ag.
 a una rana a otra, q. esta muy cerca de la Lima,
 ha sido reparada su obra p. mandamto expreso
 del Comis. Sr. Dn. Martin de Garay. Que por
 disposicion del Sr. Dn. Mant. Alcaj. se han hecho
 varios otros recargos en todo este transito de Ca-
 mino; y finalmte. que la Empresa del Canal
 ha marcado los limites lineas y pertenencias de
 posesiones q. se hallan 30 pasos mas alla
 de la Lima hacia las Tenerias.

+

13

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Aunque este Ayuntamiento no tiene orden que expone por cuenta de quien
 debe repararse el camino que va desde el Puente de San Iago a las Tenerias, no le
 queda la menor duda de corresponder al Real Canal, por que de muchos años a
 esta parte ha tenido siempre dominio sobre aquel terreno, como lo tiene en todas
 las inmediaciones de la Ciudad, que estan plantados de arboles por la empre-
 sa y cuidado con sus aguas: ademas el camino en cuestion, fue recargado y
 reparado p.^o el mismo Canal desde unos treinta paces antes de entrar en la
 Calle de las Tenerias, hasta la Puerta Quemada, asegurada q.^o la suma p.^o
 no el fco q.^o habia en el canal de S. Iago, como tambien la Abertanilla
 q.^o la cruz, q.^o examinar las aguas de una casa a otra, q.^o este muy
 cerca de la linea, cuya obra se reparo q.^o mandant.^o yerno del Com.^o S.^o
 D. Martin de Lavay, y por ultimo de orden del Sr. D. Manuel de Rojas
 de la Suprema, se han hecho diferentes otras recargas en todo el transito del
 camino, habiendose marcado los limites, linea y pertenencias de posesiones q.^o
 habian aca las Tenerias segun se para mas hasta de la linea q.^o le misma em-
 presa, cuya habia acreditado suficientem.^{te} q.^o pertenece al Real Canal su repara-
 cion.

Dijs que año m.^o d.^o 3.º de Mayo de 1826.

[Signature]

Por disposicion del Ayuntamiento, queda suspendida la
 reunion @ este Oficio, hasta el 11 de Mayo q.^o se verifico

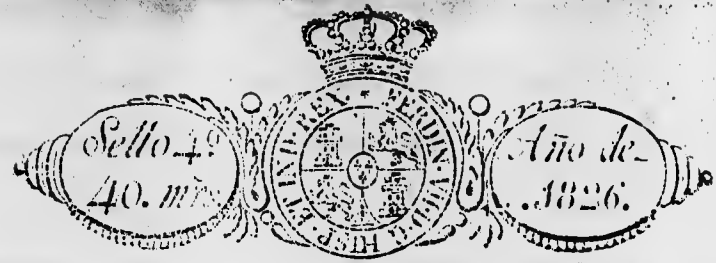
D. Manuel de Ariza, sus Protector del Real Canal de Traga

A virtud de la noticia que V.E. ha tenido á bien comunicar á este M.^o Cabildo del M.^o Sepulcro de haberse ejecutado y provisto á tanzar el Edificio de la Rebo-leria de esta Ciudad á instancia de Manuel Leon Ma-teo; ha dado las Ordenes correspondientes para que á su nombre y en defensa de los derechos que le corresponden sobre aquella finca, se haga oposicion en el expediente, y forme la conducente tercera; encargando me manifieste á V.E. su reconocimiento y gratitud, y sus deseos de acre- ditarla de un modo efectivo.

Dios que á V.E. muchos años.
Calatayud y Enero 2 de 1826.

Por el Cabildo del M.^o Sepulcro de Calatayud.

Joaquín Soria
Canon. Secret.



razones que se expresan, y con el resultado se determinará lo que co-
rresponda brevemente, atendida la proximidad de la estación en que
deven verificarse los plantíos.

Se dio cuenta del informe de los Señores Maestros y Sindicos
sobre la solicitud del Convento de Padres de Sta. Ana para que se le
nombre en tal sustruente, por haver finado los sus años que pre-
viene el art. quinto de la Pl. orden de diez de Noviembre del año pa-
sado, en que expresa estar en el caso de haver nuevo nombramiento
to, entendiendole los Maestros en cumplimiento de dicha Pl. orden, o bien
oficiando al Colegio de Plateros para que devuelva los que le fueron
entregados a dia quince fue de diez, los cuales sacaron de su poder,
sino asi, que por un derecho privativo, el Ayuntamiento debe tener
en el suyo los Maestros originales, y entregar con sujecion a estos los del
Convento; temiendo punto en quanto a mandar a los Boticarios
que presenten sus pesos y medidas al Convento, que aunque sea
contra la Pl. orden que sigue para ello, la practica inmemor-
rial, y el no hacer mención la ultima de esta prerrogativa,
sino ademas privativo del Ayuntamiento. La visita e tod
peso y medida, no deve innovarse sobre ello cosa alguna, sino
del interesado reclamar de la Autoridad que correspondiere su
ejecucion. He acordado conformandose con este parecer que
ante todas cosas se Oficie al Colegio de Plateros, para que

112

Se dio a D. Prudencio Diaz le devuelban los Papeles que le ocuparon en el punto contestacion de haberse verificado, y que se viera se de cuenta para señalar el día en que ha de comparecer la plaza de Contrata, y recibir lo que correspondiera.

Se vio un memorial de Melchor Felices, Don Dominico, solicitando se le libre la certificacion que averdise las servidas que hizo en clase de Patron, llevando pliegos intervinientes a diferentes Pueblos, y sirviendo de guia a las Encomiendas Formadas al tiempo de restablecerse el Gobierno de S. M. en el Abil & ochocientos veinte y tres, por orden del Sr. D. Joaquin Diez & Lejanda que havia ordenado de Contratación interina. Y acordó para el mismo ser para que informe.

Se vieron los memoriales de Valenciano Rivero, D. Juan Co. Canabal y Alejandro Alvarez, solicitando el primer permiso para abrir una Puerta en su casa Calle de las Flores numero ciento veinte y ocho, y las dos restantes para construir las fachadas de las que porchan en la Calle de Villalobos numero treinta y cuatro, y en la de Alcalá numero sesenta y cinco y uno con arreglo a los Planos que presentaron. Y acordó pasar al Sr. Jefe de Tributos con facultades de disponer lo que correspondiera.

Se vio una carta del Ayuntamiento de la Torre de Bravo Vilazquez, de quatro de las corrientes, avisando haver enterado en el Ministerio de Gracia y Justicia la representacion sobre nombramiento de Fielles mercederos, y en el de Hacienda, la del Encabezamiento de derechos & Puercas. De que queda enterado el Ayuntamiento.

Se vio otra carta dirigida al Secretario Jefe por el Sr. D. Juan avisando no poder concurrir a esta Sesion, y que habiendo estado el Excmo. Consejo a manifestarle, que seria



haber la publicacion de la Cedula el Domingo quince de las corrientes, y que desahora pasar al Ayuntamiento a hacer el correspondiente comparete le havia señalado al efecto el Jefe de los corrientes. Y se acordó dar llamamiento con expresion de causa para el sábado siguiente a las diez de la mañana.

Por mi el Secretario Jefe se hizo presente, que el Sr. D. Arias, se havia excusado de asistir a esta Sesion por estar ocupado en su destino, y el Sr. D. Yrujo por hallarse enfermo.

Acordada y habiendo se avisado por un Correo, que el Sr. D. Juan para pasar a su casa uno de los Secretarios por orden del Excmo. Ayuntamiento lo envió D. Joaquin Pardo, el cual representando a por esto, hizo presente que hallandose enfermo en Camá su Sr. no podia asistir a esta Sesion, que se acordó a que la orden del Sr. D. Juan que motivaba el llamamiento especial, uno de los puntos que habia es el que se diga el Orindario de esta Ciudad, cuyo ultimo acaso no podria evacuarse con seguridad en el día & hoy, le pedia combiniante, que se nombrase una Comision, que a la posible brevedad accese la contestacion, que ha de darse al Sr. D. Juan. De que queda enterado el Ayuntamiento.

En su consecuencia, y siendo el motivo del llamamiento especial para este día, satisficieron las preguntas que contiene el Oficio del Secretario del Sr. D. Juan para lo que se acordó.

sis del mes anterior al Cavallero Corregidor, que este presente en
el Ayuntamiento de primero del corriente, relativo a las noticias que
aquel Tribunal trae para evacuar el informe que se le manda dar
por S. M. en R. orden de primero del mismo mes de Diciembre, sobre
decisiones de Oficio de Justicia en los Pueblos de este Reyno, se leyó dho
Oficio, y considerando el Ayuntamiento como el Cavallero Corregidor,
que la reunion de los datos que se necesitan exigen una detinida con-
sulta y meditacion. Se acordó comisionar para que atienda la con-
sultacion a la posible brevedad a la Junta de Privilegios, agregan-
dole al Sr. Dia para este negocio tan solamente.

Precedida licencia entera en la Sala Consistorial con el objeto
de hacer la jura y tomar la posesion de Alcalde de Barrio, vizca-
del de la Magdalena Mariana Martiniana, y juró sobre un Evan-
gilio que con los Santos Evangelios tenia en sus manos el Sr. Fran-
co, havido bien y fielmente en el desempeño del muncional car-
go de tal Alcalde de Barrio, y de no gobernar ni haver pertenencia
a ninguna copia ni avinacion, recada de qualquier denominacion,
que sea, ni defender el abuso, principio de que el pueblo es
arbitrio de basar la forma de los Govenos establecidos: con lo
cual se salió de la expresada Sala.

El Sr. Don Juan dijo havido en su parte que un Cartador
llamado Pasqual Martinez se habia introducido avinotar varias
Canales de Cerdos en los Muros, vizcañando quarenta morras por ca-
da una; y que este hecho, lo comprobaban los informes del Visi-
tador nombrado por el Ayuntamiento. Se acordó en su Comi-
sion al Sr. Mayor para que dilare este asunto, y se sirva ma-
nifestar el resultado para resolver lo que con-

Zaragoza 24 de Nov. de 1825, en Ayuntamiento. 17

Que al Sr. D. Andres Mainon y Caballero. In-
vico para que informen lo que se les ofrezca y parezca

En su acuerdo

Como S. M. D.

Cumpliendo con el informe que V. E. se sirve
reducir sobre la solicitud del Contraste de plaza y oro
de la presente Ciudad, debemos decirle: Que cun-
do en una de las sesiones que se han cumplido los seis
que se refieren en su articulo 3.º la R. orden
de 12 de Noviembre ultimo debi durar dho encargo; a
se le entreguen los marcos por mandarlo asi por el
parto, y que se obligue al Colegio de Boticarios, la pre-
sente a recificar los pesos y pesas que tienen para el des-
pacho de sus Drogas o Medicinas, sobre lo que entendemos
que V. E. podra pasar a nombrar contraste o rrelegir a D.

Ordenando Xra que hoy lo desampaña, por haber cumplido los seis años que prebiene dicha orden, entregarse la Junta de Comercio y Moneda en cumplimiento de la misma, obediendo al Colegio de plateros, para que le devuelva los que le entrego cuando fue nombrado por V. E. en tal caso, trate, que segun noticias particulares, le ha sucedido de su poder, siendo un derecho privativo, el ser en el suyo los Ayuntamientos los Marcos originales, el entregar con sujecion a estos, los que deben desempeñar las funciones de contraste; teniendo presente en cuanto a mandar a los Botricarios que presenten sus pesos y pesas al contraste que aunque se menciona la Real orden que supone para ello la gracia inmemorial, y el no hacer mencion la ultima orden de una prerrogativa, y el ser privativa de la villa de su peso y medida, no permite el inobediencia sobre ello, siendo del interesado el reclamar lo que le conviene a la autoridad a quien correspondiese su ejecucion; por cuyas causas podrá V. E. comunicar su resolucion y acordarle con ella una copia certificada del Arancel que acompaña, para que con sujecion a ella, desempeñe su destino en su caso de ser Coleg

que verificado, debena dirigirse a el Subdelegado de la Junta de Comercio y Moneda en cumplimiento del articulo primero de la referida R. orden: Que cuanto podemos informar a V. E. Zaragoza 7 de Mayo de 1826.

Como Senor
 Andres Marin
 Funesbrida



Como

Jⁿ *Fidelindo* Sea Enayador de los Reynos por S.M. (que Dios guie)
 Fiel Contrate Marcador de oro y plata de la presente Ciudad con el do-
 vido respeto a V.E. expono: que en 14 de Junio de 1820, fue nombra-
 do en propiedad por V.E. para desempeñar el citado destino, en razon de
 haber hecho constar hallarme con el título de Enayador de los Rey-
 nos expedido por el Consejo Supremo de Hacienda, y ser el unico en esta
 Capital y Reyno que se hallaba revestido de la calidad de tal Enayador.
 Pero como S.M. en su Real orden de 17 de Setiembre ultimo haya sabiamente
 dispuesto en el artículo 5.º = que la duracion de estos oficios ha de ser
por seis años; pero que podran ser reelegidos si lo merecieren: y en el
 artículo 3.º haya cometido a V.E. la facultad de nombrar en esta Capital
 la persona que haya de desempeñar este encargo de Fiel Contrate Mar-
 cador de oro y plata: En esta atencion a V.E. humildemente suplico
 que en el caso de merecer el suplicante la gracia de ser reelegido en
 el mencionado destino, se digne mandar se le entreguen los marcos de
 que trata la ley para el desempeño de su oficio como esta mandado
 por S.M. en el artículo 4.º de la citada Real orden: y que asi mismo
 disponga V.E. lo conveniente para que los marcos, pesos de pesas ind-
 nadas de oro sus pesas dinerales y las de los boticarios, sean corrigidas
 concertadas y marcadas por el suplicante como asi esta declarado por los
 señores de la Real Junta de Comercio y monedas en sentencia ejecutoriada
 y ganada en la Villa de Madrid a 24 de Mayo de 1822 por D.
 José Garcia Casallero Enayador y Marcador mayor de los Reynos, asi
 lo espera &c. *Lanag.* 24 de Setiembre de 1825

Fidelindo Nea

Intendencia del Ejército y Provincia de Aragon. = Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se me ha comunicado la Real orden que sigue.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente formado con motivo de la remision hecha por el Superintendente de la Real casa de Moneda de Madrid de un doblon de oro de á ocho escudos con la hoja soldada sobre el cobre, enviado por el contraste de Bilbao, con advertencia de que se introducen monedas de esta especie, y que el punto mas interesante es el Campo de Gibraltar, donde precisamente no hay contraste; y enterado S. M., conformándose con el parecer del Consejo Supremo de Hacienda, en consulta de 12 de Agosto último, se ha servido mandar que por ahora, é interin se publica la ley y ordenanzas sobre la materia de que se está tratando, se observen las reglas siguientes:

1ª Que se establezcan en las ciudades, villas y pueblos, cabezas de partido, Fieles contrastes marcadores de plata y oro, que sean ensayadores, examinados y aprobados con título, que hayan prestado el debido juramento en el Consejo de Hacienda, cuyo nombramiento verificarán los Ayuntamientos, pasándolos á los Subdelegados respectivos de la Junta de Comercio y Moneda, y remitiéndolos estos con su informe al mismo Consejo, para la aprobacion, ó lo que sea conveniente.

2ª Que si algunos otros pueblos que no sean cabezas de partido creyesen útil, segun sus circunstancias, tener tales contrastes, lo soliciten, justificando la causa, al mismo Supremo Tribunal por medio del Subdelegado del distrito á que corresponda, quien informará cuanto se le ofrezca y parezca.

3ª Que en los pueblos donde hay Aduana, aunque no sean cabezas de partido, se establezcan Fieles contrastes.

4ª Que á estos se les dé por los Ayuntamientos, á costa de sus fondos, los marcos de que tratan las leyes para el desempeño de sus oficios, de que han de responder cuando concluyan su encargo ó fallezcan, devolviéndolos á aquellos para entregarlos al sucesor.

5ª Que la duracion de estos oficios ha de ser por seis años; pero que podrán ser reelegidos los nombrados si lo mereciesen.

6ª Que no se innove, ni por ahora se asigne á los que ya no le tengan, salario ni dotacion anual por cuenta de Propios y Arbitrios, continuando cobrando los que por reglamento aprobado debidamente los disfruten en la actualidad, siempre que cumplan sus deberes.

7ª Que dichos Fieles contrastes y marcadores puedan cobrar de los interesados los derechos que esten en costumbre, no excediendo de los que señala el Arancel de 2 de Setiembre de 1805, de que acompaña un ejemplar; sin perjuicio de que los Ayuntamientos y Subdelegados de la Junta informen sobre este punto lo que estimen conveniente para fijar el que parezca mejor.

8ª Que las Justicias, Intendentes y Subdelegados, Comandantes y Gefes de Resguardos, y los Administradores de Aduanas y Rentas celen y redoblen sus esfuerzos, cada uno dentro de los limites de sus atribuciones, para impedir la introduccion y circulacion de monedas y alhajas falsas de plata y oro, procediendo á descubrir su ley y peso con los respectivos Contrastos marcadores; verificando las visitas mensuales que las leyes previenen, y las

relativas á los mercados y ferias de que ellas tratan, como tambien á las platerías y puestos que haya en el distrito, cuyo descuido ha producido los abusos y fraudes introducidos; dando cuenta de los resultados que así lo exigen, según ya está prevenido.

9.º Que se observe la ley 2.ª, título 11, libro 9 de la Novísima Recopilación, la cual determina que cuando una parte quiera, aunque la otra lo repugne, intervenga el Contraste en las entregas y recibos de dinero de cualquiera clase que sea.

10. Que los Contrastes, artífices y marcadores cumplan puntualmente, y los Ayuntamientos, Intendentes y Subdelegados de la Junta les hagan cumplir con sus obligaciones, marcando las piezas, según deben, y haciendo las marquen tambien sus artífices, para convencerse de quienes proviene lo bueno ó lo malo de ellas; arreglándose unos y otros á las leyes, ordenanzas y circulares vigentes, teniendo presente las de 4 de Diciembre de 1787 y de Enero de 1791, para los libros, asientos y partes que han de tener y dar.

Y 11. Que sin perjuicio de esto, si además de los Contrastes de cada cabeza de partido y Aduanas entendiesen los Intendentes y Subdelegados de la Junta de Comercio y Moneda que en alguna Provincia será conveniente nombrar un Visitador que vigile el cumplimiento de las obligaciones de aquellos, de los artífices, marcadores y cambiadores de monedas y alhajas de oro y plata, lo propongan al Consejo con los motivos que les impulsen para ello.

De órden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y debido cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1825. = Luis Lopez Ballesteros. =

Y lo traslado á V. S. acompañando un ejemplar del Arancel que se menciona para los efectos correspondientes al cumplimiento de lo que la inserta Real órden dispone, esperando que de su recibo y de quedar enterado se servirá darme aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 12 de Noviembre de 1825. = Domingo Maria Barrafon. = Sr. Gobernador de Zaragoza.

ARANCEL.

De los derechos que deben llevar los Ensayadores y Fieles Contrastes, Marcadores de plata y Tocadores de oro por las alhajas que ensayen, reconozcan, pesen y marquen, y por el arreglo de pesas para el uso del comercio de metales de oro y plata, aprobado por S. M. á consulta de la Junta general de Comercio, Moneda y Minas de 2 de Setiembre de 1805.

Derechos de contrastes.

PRIMERO.

Primeramente por pesar solamente cualquiera alhaja, sea de oro ó de plata, especificando la pieza ó piezas de que se compone con sus señas, y dar rúbrica por números en las primeras partidas, llevarán á cuatro maravedís de vellon por cada marco que pesare la alhaja.

2.º Por pesar cualesquiera monedas de oro ó plata, declarando las faltas que tengan, con expresion de su valor en reales de vellon, y dar certificacion de todo, llevarán seis maravedís de vellon si fuese una moneda sola; si fuesen más á dos maravedís por cada una, y si las monedas pasasen de ocho marcos se llevará un maravedí por cada moneda nada más.

3.º Por pesar moneda entelegada ó por mayor, sin reconocer las faltas que cada moneda pueda tener en particular, sino declarar el peso que tales monedas tengan, llevarán á un maravedí por cada marco.

Derechos de marcar y tocar la plata.

4.º Por cada alhaja que registren por el parangon ó en la piedra de toque, siendo toda de una pieza, llevarán doce maravedís de vellon; pero si la alhaja pesare más de un marco llevarán seis maravedís por cada uno que pese más, esto es, si pesa cuatro marcos doce maravedís por el uno, y diez y ocho por los tres restantes, que son treinta maravedís vellon por todo; y á este tenor según lo que pese.

5.º Si la alhaja se compusiere de diversas piezas, como son una salvilla, una escribanía, una lámpara, un jarro, un caliz y otras á este tenor, llevarán diez y seis maravedís por cada marco, y si pasare de diez, á doce maravedís por cada uno de los que exceda.

6.º Por tocar y reconocer las alhajas menudas de plata, como son aderecitos guarnecidos de piedras falsas ó sin ellas, pendientes, sortijas, botones, relicarios, engarces de higas y chupadores, cadenas, medallas, cruces y otras cosas á este modo, que no pasen de una onza cada pieza, llevarán cuatro maravedís por cada una; y si fuese cantidad la de estas menudencias, llevarán á real de vellon por cada marco.

7.º Por reconocer las alhajas usadas que ya esten marcadas por el mismo contraste, pero que ha de dar certificacion del peso, ley y valor, llevarán como en el art. 1.º á cuatro maravedís por marco.

8.º Si las alhajas fuesen de distintos tiempos y marcas, y las hallasen con diferentes leyes, señalarán á cada pieza con números romanos la ley que tenga, y solo marcarán por el método ordinario la pieza que esté en la ley determinada por la Real Junta general de Comercio y Moneda; llevando por este trabajo lo que se manda en los arts. 4.º 5.º y 6.º

Derechos de marcar y tocar oro.

9.º Por reconocer y tocar varias menudencias en número de una doce-

na, y que todas juntas no excedan de una onza de peso, llevarán un real de vellon por onza, y á proporción en las cantidades menores.

10. Por tocar un riel, sello, palillero, cadena ú otra alhaja semejante que pese hasta tres onzas, llevarán dos reales de vellon.

11. Por tocar y reconocer una caja, cadena, riel, hebillas ú otra alguna semejante que pase de tres onzas hasta ocho, aunque conste de varias piezas, llevarán cuatro reales de vellon.

12. Si la alhaja excediere de ocho onzas se debe ensayar; pero si por su delicada construcción no se pudiese ensayar ni sacar alguna burilada sin lastimarla, llevarán diez y seis maravedis de vellon por cada onza que pesare de mas hasta llegar á veinte onzas; y en pasando se deberá ensayar indispensablemente sin que por esto se lleve mas que lo prevenido por un ensaye.

13. En las alhajas de tumbaga se guardarán las reglas dadas para el oro en los artículos anteriores y siguientes hasta el 17.

Derechos de ensayes.

14. Por hacer un ensaye de oro, sea de alhaja, riel, ó tejo grande ó pequeño, llevarán quince reales de vellon.

15. Por hacer un ensaye de plata llevarán diez reales de vellon.

16. Por hacer un ensaye de plata con oro, declarando qué cantidad de oro y de plata fina hay en el metal ensayado, reduciendo el oro á veinte y dos quilates, y la plata á once dineros con sus valores respectivos, llevarán veinte reales de vellon.

17. Como puede suceder que en la fundición de un metal no se mezcle bien y salga el riel con alguna diferencia en su ley por los extremos, lo prevendrá el Ensayador para la seguridad del ensaye; pero si el riel ó barra fuese grande, ó pasase de diez y seis marcos en el oro y veinte y cinco en la plata, deberán hacer dos ensayes; y llevarán por los de oro veinte reales, por los de plata doce, y por los de plata con oro treinta reales de vellon.

Derechos de arreglar los marcos y pesas mayores y menores que de él se derivan.

18. Por arreglar y marcar un marco de caja, peso de media libra, que se compone de ocho piezas, llevarán ocho reales de vellon.

19. Por arreglar y marcar cualesquiera marcos de caja, que excedan de un marco, llevarán desde dos marcos arriba á seis reales de vellon por cada uno.

20. Por arreglar y marcar cualesquiera pesas, que no sean de caja, esto es, sólidas ó como suelen llamar cilíndricas ó piramidales, llevarán á cuatro reales de vellon por marco.

21. Los marcos que han servido, y que por haberse gastado estan faltos de peso, llevarán por reconocerlos y arreglarlos cuatro reales de vellon por un marco de ocho onzas, y si fuese de mas peso, dos reales por cada marco que pese de mas; siendo de cuenta del interesado el costo de recrecer las pesas que estuvieren faltas con metal de la misma especie, y no con plomo ni estaño.

22. Por un juego de tomines, que se compone de seis pesillas; es á saber: 2..... 1....tomines, 6..... 3..... 2..... 1....granos, que todas seis pesan cuatro tomines, llevarán seis rls. vellon.

23. Por un juego de pesas para pesar moneda nacional, que se compone de cinco pesas; á saber: doblon de á ocho escudos, de á cuatro, de á dos, de á uno, y de medio escudo, llevarán doce reales de vellon; y si se agregan las pesas menores, que llaman de faltas, llevarán diez y seis reales de vellon, y por cada pieza suelta lo que corresponda á cada una.

Reglas que deben observarse por los Ensayadores, Contrastes, Marcadores, Plateros y Afinadores, relativas á la tarifa de precios.

1º Ha de ser obligacion del Marcador reconocer y marcar, si se pudiese, todas las piezas de que se componga la alhaja, procurando no lastimarla con el golpe del martillo, y que los tases sobre que se marca esten lustrosos.

2º Deberán tener los Marcadores una ó dos marcas pequeñas para marcar las alhajas menores, de modo que no se desperfeccionen, y con lo cual podrán marcar mayor número de piezas chicas, y los Plateros no tendrán excusa de que no estan marcadas porque los Contrastes se las hechan á perder.

3º Se abstendrán de sacar buriladas en las alhajas pequeñas, como son cucharitas para café, piezas sobrepuestas, cadenas de lámpara, y todas las alhajas que sean de una pieza, y no lleguen á un marco de peso, por ser estas alhajas manuable, y descubrirse mejor la ley de los metales por el toque teniendo buenas puntas, que por la burilada en la cazoleta.

4º No llevarán derechos por las certificaciones, porque estas precisamente las han de dar de todas las alhajas que reconozcan, sea por ensaye, por toque ó por cazoleta; á no ser que los interesados las pidan duplicadas, que en este caso llevarán á cuatro reales de vellon por cada pliego, y siempre pondrán al pie de la certificacion los derechos que han exigido.

5º Pondrán en todas las certificaciones el valor por reales de vellon, y no por reales de plata como acostumbran algunos, explicando á cuantos reales de vellon vale cada onza ó marco, reducido el oro á veinte y dos quilates, y la plata á once dineros; arreglándose por ahora á los precios establecidos por la Real Junta general de Comercio y Moneda.

6º Marcarán las alhajas que estuvieren de ley, á las que acompañará precisamente la marca particular del apellido y la inicial del nombre del Platero que la fabricó, constando ser aprobado, y como tal recibido en el Colegio de Plateros, para que se sepa el artífice que lo hizo.

7º Si alguna alhaja nueva no fuese de ley, la detendrán, y darán parte al interesado, sin romperla ni desfigurarla.

8º Si el interesado de una pieza detenida quisiese que el mismo Marcador se la ensaye para su satisfaccion, y ensayada no tuviere la ley que debetener, se romperá, y pagará los derechos del ensaye y los del reconocimiento anterior; pero si tiene la ley, no pagará los derechos del ensaye.

9º Y si quisiere sacar bocados para ensayarlos en otra parte, lo hará á vista del Marcador, y se quedarán allí las piezas hasta que quede satisfecho el dueño, bien sea rompiéndolas, ó bien marcando las que quedan útiles, por si se ha padecido algun descuido.

10. Cuando tenga algun tejo, riel ó alhaja que ensayar, se informarán si es de persona conocida, y no lo harán sin este requisito; y la pieza que ensayen la marcarán con su apellido y la ley que tenga, devolviendo á los dueños los restos y pallones de los ensayes que haga.

11. Los Plateros, Apartadores y Afinadores, y los que se ejercitan en el comercio de metales de oro y plata, marcarán con la marca de la inicial de su nombre y el apellido todas las barras, rieles, tejos ó pastos que lleven á ensayar á cualquiera Ensayador, sin cuyos requisitos no se podrán admitir para la venta.

Otras reglas que deberán observarse inviolablemente por los Contrastes, Plateros, y todos los que trabajan y comercian en metales de oro y plata.

1º Los Contrastes cuidarán de que todas las alhajas mayores, que no sean enjoyeladas, sean precisamente el oro de la ley de veinte y dos qui-

lates, y la plata de ley de once dineros, segun lo prevenido en las Reales pragmáticas de 28 de Febrero de 1730 y 1º de Mayo de 1756, y otros Reales decretos.

2º Las alhajas menudas de oro sujetas à soldadura, como veneras, estuches, hebillas, botones, cajas de relojes, y todo lo demas que se llama enjoyelado, no podrán labrarse de menos ley que de diez y ocho quilates, con un cuarto quilate de beneficio, segun lo mandado por Real cédula de 23 de Enero de 1790.

3º Las alhajas menudas de plata, como son cajas de relojes, algunos instrumentos de cirugía, los adornos de sus cabos, y los de otras varias facultades, y todas las demas comprendidas bajo el nombre de enjoyelado, y sujetas à engarce, con inclusion de las medallas de imágenes, y piezas que no pasen de una onza de peso, podrán labrarse de ley de nueve dineros, segun lo mandado por Real cédula de 19 de Octubre de 1792.

4º Estando mandado que el marco de oro de ley de veinte y dos quilates se pague à dos mil quinientos sesenta reales de vellon, y el de plata de ley de once dineros à ciento sesenta reales tambien de vellon, y siendo facil reducir à estas cualesquiera otras leyes, deberán arreglarse à estos precios todos los Contrastes, Artífices, Plateros y Afinadores asi cuando compran, como cuando vendan; pues si se notare algun exceso serán castigados severamente con proporcion à su entidad, sin que les sirva de disculpa el que el aumento es por causa de los gastos y trabajo mas delicado; porque lo que por esta razón les corresponda, lo han de cargar y pedir con distincion, para que de este modo sepa el que compra lo que vale intrínsecamente la alhaja, y lo que paga por hechuras.

5º Los Contrastes no disimularán en la ley de la plata mas que un grano de fuerte à feble en el permiso, para evitar de este modo los perjuicios irreparables que de lo contrario se ocasionan al público; observando lo prevenido en Real resolucion de la Junta general de Comercio y Moneda, comunicada en 27 de Julio de 1785.

6º Para que con mas facilidad y prontitud puedan los Contrastes hacer los aprecio, y los Plateros sus compras y ventas, se ponen à continuacion las cuatro tarifas de lo que vale el marco en todas sus partes, con arreglo à las cuatro leyes que està permitido puedan labrarse las alhajas de oro y plata.

Declaracion del marco Real de Castilla, sus divisiones y subdivisiones, pesas de que se compone, y lo que pesa cada una de ellas, con el cual se deben pesar los metales de oro y plata, segun lo últimamente resuelto por Real decreto de 31 de Agosto de 1731.

	Onzas.	Ochavas.	Tomines.	Granos.
El marco castellano con todas sus pesas dentro	...8...	..64...	384...	.4608.
La primera que sirve de caja à las demas...	...4...	..32...	192...	.2304.
La segunda.....	...2...	..16...	..96...	.1152.
La tercera.....	...1...	...8...	..48...	..576.
La cuarta.....4...	..24...	..288.
La quinta.....2...	..12...	..144.
La sexta.....1...	...6...	...72.
La septima.....3...	...36.
La octava, que es maciza.....3...	...36.

El marco de Castilla se divide, como queda demostrado, en ocho onzas, cada onza en ocho ochavas, cada ochava en seis tomines, y cada tomin en doce granos; de modo que el marco tiene ocho onzas, ó sesenta

y cuatro ochavas. 6 trescientos ochenta y cuatro tomines, ó cuatro mil seiscientos ocho granos.

Ademas de las pesas que contiene el marco, hay otras mas pequeñas que se tienen separadas, que van descendiendo hasta el grano, las cuales son de chapa de laton, y son las siguientes:

	Tomines.	Granos.
Primera de.....	...2...	...24..
Segunda de.....	...1...	...12..
Tercera de.....6..
Cuarta de.....3..
Quinta de.....2..
Sexta de.....1..

Pesan tanto como la media ochava ó tres tomines.....

Declaracion de las pesas dinerales para pesar las monedas de oro y plata, las de sus faltas, y lo que se debe descontar.

Las pesas mayores, que llaman dinerales, que son de laton torneado, son cinco, las cuales sirven para pesar las monedas siguientes:

La primera y mayor, que tiene esta señal (Vooo), sirve para pesar el doblon de á ocho escudos de oro, y tambien para pesar el real de á ocho, que hoy vale veinte reales de vellon.

La segunda, que tiene esta señal (oooo), sirve para el doblon de á cuatro escudos de oro, y para el real de á cuatro, que hoy vale diez reales de vellon.

La tercera, que tiene esta marca (oo), es para el doblon de á dos escudos de oro, y corresponde al real de á dos, que hoy vale cinco reales de vellon.

La cuarta, que tiene esta señal (o), sirve para el escudo de oro, y corresponde al real de plata columnario, que hoy vale dos reales y medio de vellon.

La quinta, que tiene esta marca ($\frac{1}{2}$), corresponde al medio real de plata columnario, que hoy vale un real y cuartillo de vellon, y sirve para regular y descontar las faltas de diez reales de plata provincial en el oro, y en las monedas de plata diez cuartos.

Ademas de estas cinco pesas hay otras cinco de laton de chapa, las cuales sirven solo para descontar las faltas de las monedas de oro y plata en la forma siguiente.

La primera, que tiene esta marca (88), en el oro vale cinco reales de plata provincial, y en la plata cinco cuartos.

La segunda, que tiene esta (oo), vale en el oro dos reales y medio de plata provincial, y en la plata diez maravedís.

La tercera, que lleva esta señal (o) vale en el oro veinte cuartos, y en la plata cinco maravedís.

La cuarta, que lleva esta ($\frac{1}{4}$), vale en el oro diez cuartos, y no se descuenta en la plata.

La quinta, que lleva esta ($\frac{1}{2}$), vale en el oro cinco cuartos, y no se descuenta en la plata.

NOTA.

Para valuar las faltas que se hallen en las monedas de oro, se tendrá presente la Instruccion que para este fin se imprimió en 15 de Diciembre de 1804 de orden de la misma Junta general, y se circuló à los Contrastes del Reino.

TARIFA

del valor del oro de ley de veinte y dos quilates, á razon de dos mil quinientos y sesenta reales de vellon el marco.

Onzas.	Reales.	Ochavas.	Rls.	Tomines.	Rls.	Mrs.	Avos	Granos.	Rls.	Mrs.	Avos.
1.....	2320	1....	40..	1.....	6..	..22..	6	1...	..18..		8
2.....	2640	2....	80..	1.....	6..	..22..	9	1...	..18..		9
3.....	2960	3....	120..	2.....	..13..	..11..	3	2...	..13..		7
4.....	12280	4....	160..	2.....	..13..	..11..	9	2...	..13..		9
5.....	13600	5....	200..	3.....	..20..	6	3...	..1..	..22..	6
6.....	12920	6....	240..	4.....	..26..	..22..	9	4...	..2..	..7..	9
7.....	22240	7....	280..	4.....	..26..	..22..	3	4...	..2..	..7..	9
8.....	22560	5.....	..33..	..11..	9	5...	..2..	..26..	4
								6...	..3..	..11..	3
								7...	..3..	..30..	2
								8...	..4..	..15..	1
								9...	..5..	8
								10...	..5..	..18..	9
								11...	..6..	..3..	9

TARIFA

del valor del oro de ley de diez y ocho quilates, á razon de mil noventa y cuatro reales diez y ocho maravedis y seis once avos el marco, que es el que le corresponde segun el valor del marco de ley de veinte y dos quilates.

Onzas.	Rs.	Ms.	Av.	Ochavas.	Rs.	Mrs.	Av.	Tomines.	Rs.	Mrs.	Av.	Granos.	Rs.	Mrs.	Av.
1..	261.	..27..	9/11	1..	32..	..24..	8/11	1..	5.	..15..	5/11	1....	..15.		5/11
2..	523.	..21..	7/11	2..	65..	..15..	3/11	2...	..10.	..30..	10/11	2....	..30.	10.	10/11
3..	785.	..15..	5/11	3..	98..	..6..	2/11	3...	..16.	..12..	4/11	3....	..12.	4.	4/11
4..	1047.	..9..	3/11	4..	130.	..30..	10/11	4...	..21.	..27..	9/11	4....	..24.	9.	9/11
5..	1309.	..3..	1/11	5..	163.	..21..	7/11	5...	..27.	..9..	3/11	5....	..9.	3.	3/11
6..	1570.	..30..	10/11	6..	196.	..12..	4/11	6...	..27.	..9..	3/11	6....	..24.	8.	8/11
7..	1832.	..24..	8/11	7..	229.	..3..	1/11	7...	7....	..6.	2.	2/11
8..	2094.	..18..	6/11	8..	8...	8....	..21.	7.	7/11
								9...	9....	..3.	1.	1/11
								10...	..4.	..18.	6/11	10....	..18.		6/11
								11...	..5.	11....	..5.

TARIFA

del valor de la plata de once dineros desde un marco hasta un grano, en el supuesto de ciento sesenta reales de vellon el marco.

Onzas.	Reales.	Ochavas.	Rs.	Mrs.	Tomines.	Rs.	Mrs.	Avos.	Granos.	Rs.	Mrs.	Avos.
1.....	20.	..1..	..2..	..17..	..1..14..	12/72	..1..1..	13/72
2.....	40.	..2..	..5..2..14..	24/72	..2..2..	26/72
3.....	60.	..3..	..7..	..17..	..3..28..	36/72	..3..3..	39/72
4.....	80.	..4..	..10..4..36..	48/72	..4..4..	52/72
5.....	100.	..5..	..12..	..17..	..5..44..	60/72	..5..5..	65/72
6.....	120.	..6..	..15..6..52..	72/72	..6..6..	78/72
7.....	140.	..7..	..17..	..17..	..7..60..	84/72	..7..7..	91/72
8.....	160.8..68..	96/72	..8..8..	104/72
					..9..76..	108/72	..9..9..	117/72
					..10..84..	120/72	..10..10..	130/72
					..11..92..	132/72	..11..11..	143/72

TARIFA

del valor de la plata de ley de nueve dineros, á razon de ciento treinta reales, treinta maravedis y doscientos cuarenta y doscientos sesenta y cuatro avos de maravedis de vellon del marco, que es el que le corresponde segun el valor del marco de ley de once dineros.

Onzas.	Rs.	Mrs.	Avos.	Ochavas.	Rs.	Mrs.	Avos.	Tomines.	Rs.	Mrs.	Av.	Granos.	Rs.	Mrs.	Avos.
1...	..16.	..12.	..96	..1..	..2..	..1..	144.	..1..11.	156.	..1..	255.
2...	..32.	..24.	192	..2..	..4..	..3..	..24.	..2..23.	..48.	..2..1..	246.
3...	..49.	..3.	..24	..3..	..6..	..4..	168.	..3..	..1..	204.	..3..2..	237.
4...	..65.	..15.	120	..4..	..8..	..6..	..48.	..4..	..1..	..12.	..96.	..4..3..	228.
5...	..81.	..27.	216	..5..	10.	..7..	192.	..5..	..1..	..23.	252	..5..4..	219.
6...	..98.	..6.	..48	..6..	12.	..9..	..72.	..6..	264	..6..5..	210.
7...	114.	..18.	144	..7..	14.	..10..	..216	..7..	264	..7..6..	201.
8...	130.	..30.	240	..8..	16.	..12..	288	..8..	264	..8..7..	192.
				..9..	18.	..14..	360	..9..	264	..9..8..	183.
				..10..	20.	..16..	432	..10..	264	..10..9..	174.
				..11..	22.	..18..	504	..11..	264	..11..10..	165.

Madrid primero de Octubre de mil ochocientos y cinco. = Manuel del Burgo. = Es copia del original que existe en la Secretaria de la Junta general de Comercio y Moneda. Madrid diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Luis Lopez Ballesteros.

Teniendo notoria el esmo. Ayuntamiento de
 esta Ciudad, que los señores que estaban en
 posesion de las Contratas de Indias de oro y
 plata de la Nueva y Antigua España, se les
 entregaron por S.M., y cuando por privilegio de
 dicho señores de los Ayuntamientos de nombre
 de aquellos, entregandoles para el cumplimiento
 de su cargo los necesarios de oficio, ha
 determinado S.E. que S.M. le debieran a
 dicho Sr. de las referidas Contratas que se con-
 firmo,

De cuya orden lo comunico a V. para
 su puntual cumplimiento, esperando que con
 la mayor brevedad me comunicaran haberlo
 verificado para haverlo presente a S.E. a
 fin de proceder a lo que correspondiere.

Dia 12 de Mayo

Al Obispo de Mexico.

Madrid 4 de nov. de 1825.

26

En virtud de un. y. p. de Gregorio Siguero. He
dado curso a la representacion de un Excmo. Sr. D. Juan
tomando sobre nombramiento de jueces medidores, por el
Ministerio de Hacienda y Just. N. a que corresponde, y p.
el de Hacienda a la del encabezamiento del 9.º de Asturias
las cuales me remite V. con fecha del 27 y 31 ult. En
virtud a la vista de lo que remite y lo avisado a V.
para conocimiento de S. E.


Lo que me ha sido la provision de la
Procuracion. Diga V. al Sr. Comisario que los memoria-
les de los pretendientes van tal vez el curso que
viene, segun me ha dicho el Oficial de la Jarama, si
informe del Abogado de una Real Audiencia para que
este a la vista y me avise el curso en que se despa-
che, para dar yo de nuevo oportuno. de los pases que
convenyan pues deseo complacido de todas cosas y
may porque V. me lo recomendar.

Ya digo a mi am. Sr. D. Juan de...

Deba se divide con U. y sobre cuanto antes pueda
el libramto de los 6 ult. meses.

Sea U. feliz el día de Reyes y
todo el año en comp.^a de Thadde y hermanos y con
firmes y sup. de Lepa queda muy m. d. f.

Pedro Velazquez



May 3^o de 1826

27

Sr. D. Gregorio Ligerio:

Muy Sr. mio y dueño. El Excmo. Sr. D. de
Cádiz D. Vicente Lucena ^{ha estado a} ha estado a
esta determinando la publicacion de aque-
llas para el Domingo sin dudar, por que
deira como lo es ya para la Sala
consistorial a concidera al Jefe del
Ayuntamiento como de costumbre habien-
do quedado representada en la Sala de
te Jueces inmediato En todo lo que me
hara V. el favor de hacerlo presente por
si acaso como yo estoy delicado en misa-
lud no puedo asistir para que se to-
men las providencias de ceremonial

Por disposición del Cirujano he salido
muy tarde a Misa y sin duda por la
humedad y niebla no me ha proovado, por
lo que verá V. no puedo asistir mañana a
Aguantam.^{to} con motivo de ver una real
orden del Acuerdo, pidiendo ala finca
de V. llevar a esta instancia al Exmo. Excmo.
Ayuntamiento para que tenga el conocimiento
de correspondiente.

Deo lo pase V. bien y mande
a su atento seguro servidor J. B. S. M.

Maria de la Cruz



brasa al castigo de este curso.

En virtud de el ^{no} Comisario que en el caso atendido de la citacion en que nos hallamos, de traer & la plantacion de algunas arboles a la Villa del Esio en la llamada & Manzana, y habiendo manifestado el ^{no} Jefe que la Direccion del Canal havia comprado varios arboles arboladamente quando se hizo la plantacion: se acordó que el mismo ^{no} Comisario con el ^{no} Jefe que en el ^{no} Comisariado de este ramo se sirven tomar conocimiento en la Materia, y proponer lo que se les ojerca y parezca.

Con lo que se dio por esta Serion de que Certificamos a Vuestro Superior, lo ^{no} que en el fondo y el centro

En la Ciudad de Zamora a diez de Enero de mil ochocientos veintey seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala Consistorial los Señores D. Joaquín Díez de Espada, D. Alonzo Gervás, D. Vicente Blanco & Ariz, D. Don. Antonio Barral & Encija, D. Francisco Barber, D. Francisco Lantada, y D. Manuel Espin. Paredes, D. Don Rosa Quintan del Campo, y D. Mariano Estévez Conde & Encarnación Jueces Provisoriales, y así juntos y congregados: se leyó y aprobó

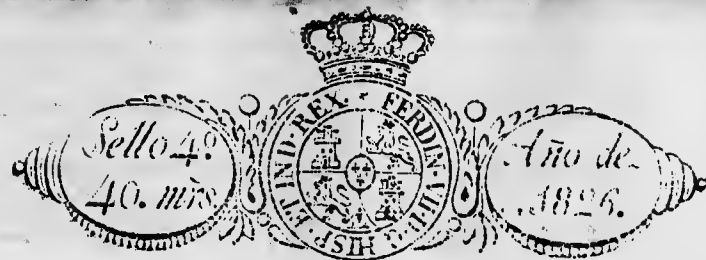
la acta de la Sesion anterior.

Se dio cuenta de dos Memoriales de Pontaleon Claraia vecino que fue de la Annunziata de S^a Godina, y de Cecilio Jns de Carmones, pidiendo si les conceda vivandarse en una Ciudad. Los dichos puse al Cavallero Judio, para que informe lo que si le apraza y parecerca.

Se presento una solicitud de Juan Jns salva vecino de esta Ciudad, pidiendo que en atencion a que su Padre Agustino sirviera una Tabla de vender peces en la Plaza del Pilar hasta el año mil ochocientos nueve en que fallecio, y por consiguiente la dejó la mujer su madre hasta su muerte ocurrida en el suero del arquite, si le corresponde con la expresada Tabla o Partida de vender peces. Y se acordó para esta Junta e Summa para que informe.

Se vio un memorial del Alayre de las P^{as} Reales D^o Domingo Jimenez e Zamarbe, solicitando si le despache libramiento e la cantidad e cinco mil setecientos cincuenta y cuatro r^{es} y veinte más vellon que se le restan de adelantes hechos por el mismo en el subministro e socorro e los pueros, pobras del Jurisdiccion ordinario, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, y los siete primeros dias de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro. Y se acordó para esta Junta e Suplica que si alguien concurriere se este pago.

El Sr^o J^o Jimenez presento su informe ala solicitud e Joaⁿ Gomez Alvariz del Jurisdiccion ordinario de esta Ciudad pidiendo se le satisfagan mil ciento sesenta y nueve r^{es} e caton más vellon, que el mismo adelanto en el año mil ochocientos diez y seis para reparar el Capiteo e la Plaza del Pilar en que manifiesta el dho Sr^o J^o Jimenez tiene presente que en el año diez y siete



después de su regreso de Madrid le manifieste el suplicante haver hecho comprar en la indicada Plaza varias tablas, a muchas de distancias quejas que le habian dado como Alvariz encareciendo, y que habiendo sido dicho no havia producido bien con la cantidad del Ayuntamiento y orden para la cantidad del corte, le quisiera venir con los Proprietarios se apusan para el corte: que pasado algun tiempo le dijo instado por otros les havia satisfecho, y que iba a gestionar al Ayuntamiento la cuenta con un Memorial que tenia acordado: que perteneciente se le quejó de haver perdido el Memorial y acudio de los Empedreadores, y de otras indignidades a reclamar la mencionada cantidad, por todo lo que y con vista de los documentos que presento, entiendo ser justa su Reclamacion. Y en su vista se acordó que el mismo Sr^o Jimenez tomase conocimiento e las acciones que en su caso se hagan por el Alvariz Mayor a los Proprietarios establecidos en la Plaza del Pilar, si sin embargo se acordó el arbitrio que le parezca convenienter para satisfacer este cargo con el menor reparo posible.

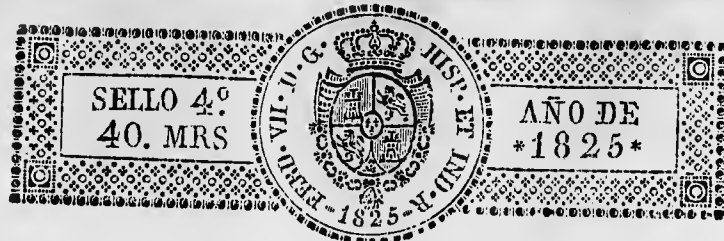
El Sr^o Jimenez hizo presente que hallandose e su ausencia de Madrid, se le havia dado parte de la indignacion del Vecer Martin Arango, que ofensivamente se halla en algunas costuras, y por consecuencia sin llenar las obligaciones de su destino. Y se acordó en cargar al dho durante una novedad al Alayre D^o Domingo Jimenez, dándole la orden convenienter por el Secretario.

El Sr^o Jimenez dijo: que cumpliendo con el encargo que

se le havia dado en el Ayuntamiento anterior, quando iba á to-
mar comunicacion sobre la falta cometida por el terrateniente Casqual
Mauricez, en haverse introducido algunos Canales & Cav-
do, asi mismo quarenta mrs. por cada uno, se le havia presentado
el mismo confesando la realidad del hecho, e implorando la piedad
del Ayuntamiento, acordado á que si bien es cierto que visito las cana-
les, fue por que quiso declararse si se queria el servicio que las
servian, y proponiendole este la dificultad de no hallarse visita-
dos, y no estando á mano el supto Comisionario por el Ayuntamiento
á este fin, lo havia hecho por si mismo, sin mas objeto de que queda
entendido el Ayuntamiento, habiendo referido el Sr. Jefe de obra que
ya le havia reprendido su falta, y acordado que por esta vez nose
le imponga pena alguna, sino que unicamente se le reprenda,
haviendole sabido por suertavia que si reincide se le castigara
con el mayor rigor.

El Sr. Comisario dijo: que á virtud del cargo que se le dio en la de-
cision anterior, se havia succionado la Arroyada & Macanar, y que
para suplir las faltas & averias, y aumentar una linea & ellas,
se necesitaban cincuenta sembradores, pero que se manifiesta
que ademas se ignoran el camino inmediato que se halla summa-
mente abandonado. Se acordó ordenar al Sr. Jefe de obra
del Canal, para que tenga á bien facilitar los nombres
& arboles, como lo ha hecho la empresa en otras y singular-
tes ocasiones, y que en vista & la contestacion, se determine
lo que corresponda á su plantacion.

El Sr. Proca dijo: que su compañero el Sr. Comisario
haviendo, y preguntado, le havia dado margen & permiso al Ayun-

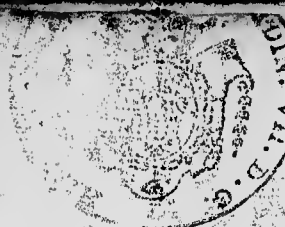


Cae por
Ordo V.

Joaq. Gomez Aguacil el Jefe de Obra Ordinario de esta Ciudad, á V. E.
tributa sus respetos y atentam. Expone: que en el año de 1816,
fue Aguacil Comisionado por V. E. en el Páramo de Empedrado
de esta Capital en el qual vista la urgente necesidad q. habia de
Empedrar la Plaza de Pilar á fin de obtener permiso p. ello
se presentó el Exponente en las Casas de Caballero Regidor D.
Vicente Ibañez, y hallandose fuera de la Ciudad, la Urgencia q.
exigia la Reparacion & Empedrado de esta Plaza, obligó al q.
subscribe (como Comisionado q. era por V. E. en este Páramo) á
q. se executase, supliendo el mismo todo su coste importan-
te mil ciento setenta y nueve & catorce maravedíes vellon, por
setecientos diez varas de Reparo empedrado q. satisficó á
razon de veinte y ochodín. por vara á los arrendadores de
Páramo como lo acredita con los adjuntos documentos. El extra-
vio de esto q. no pudo dar con ellos hasta hace un mes se ha
privado de poder pedir á V. E. su reintegro q. tanto desta
Plaza, como la de la Seo, y Puente de Piedras traido de V. E.
ó de la Junta de Propios la satisfaccion de los empedra-
dos; y fiendole de la mayor necesidad aquella cantidad:

A V. E. Rendidam. sup. le sirva mandar se satisfaga
por el suplic. la indicada cantidad q. tiene duplicada por
este empedrado: An lo expena de la acreditada justificacion
de V. E. Zarag. 20 de Diciembre de 1825,

Joaquin Gomez



Quaranta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

31

Yo me por

Joaquín Gomez Alguacil del Juzgado Ordin. desta Ciudad, y
Encargado de la Cobranza del Ramo de Empedrado de la misma
contado su Respeto a V.S.Y. atentam. Expone: Que si
endole en el año proximo pasado de 1816, en vista de la ex
gente necesidad q. habia de empedrar la Plaza de Pilar
a fin de obtener permiso p. ello se presento el q. suscribite
en las Casas de Caballero Regidor D. Vicente Ibañez, y
hallandose fuera de la Ciudad, la premura de Empedrado
de esta Plaza obligó al q. represento como Comisionado del
Ramo a q. se pasase a hacer el Empedrado, supliendo
el sup. el coste de todo como aparece de Veciso de
Arrendador, y como la cantidad supida no ha mena q.
la de Mil ciento setenta y Nuebe y D. Catorce maravedis
Correspondientes a setecientas diez varas del referido Em
pedrado a Razon de Veintey ocho dineros por vara, los
de la mayor Urgencia su Veintegro, no puede menos de acu
dir a V.S.Y. para el justo pago. En cuya atencion

A V.S.Y. Rendidam. sup. q. en consideracion a quan
to dexa expuesto y acreditado, se sirva mandar se satisfaga
al suplicante la cantidad q. tiene supida y arriba men
cionada por el referido Empedrado. Como asi lo espera
de la acreditada justificacion de V.S.Y. Zaragoza a 2 de Octu
bre de 1817

Joaquín Gomez

Razon q. presenta Lambert Comay Arrendador del Empedrado de esta Ciudad en laño de Mil ochocientos diez y seis, al M. Ayuntamiento de la Capital, dlo q. tiene empedrado q. devo satisfacer a la Corporacion a saber.

R. Com.

Don No Caray & Empedrado hecho en la Plaza del Mar a razon de 28 Dineros por Carro } 1869. 1/2

Parag. de 2 de Noviembre de 1816.

Como Aguacil Cobrador, del Ramo de Empedrados.

Joaquin Gomez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

11. 2. 11.

Los abajo firmados como Arrendadores de Lomo de Empedrado
de esta Ciudad en el año pasado de 1816. Conseramos ha ber recibido
de Sr. D. Gomez Alvariz Comisionado de la Labranza de S. M. C. de
mil ciento sesenta y nueve reales. Catorce maravedis vellon, por
setecientas diez varas de Empedrado q. se hizo en la Plaza
de Pilar, a precio de veinte y ocho dineros cada una, y a fin de
q. p. la Reintegracion pueda acreditarse con el presente la firma:
mos en Zaragoza en veinte de Noviembre de mil ochocien
tos diez y seis

Lamberto Thomas

Don N. 1816 y 1817
Por 710 varas de Emp.
a Precio de 28 dineros cada una

Justo Polo

Barag. 22, de Dic. 1825, in J. to

34

Señor D. D. D. Sr. D. Juan de Ruiz, para
que informe.

Al Sr. D. D.

Juan de Ruiz, Sr.

Amo. Señor

Cumpliendo con el acuerdo q. antecede se
manifiesta á V. E. q. tengo muy presente q. en
el año de 1817 después de mi regreso de Madrid
me dijo el Supt. q. habia hecho empedar en
la plaza el Pilar varios trozos de consideracion
á resultas de varias quejas q. le habian dado
como á Alguacil Lucar. y habiendole manifi-
tado q. no habia procedido bien sin la auu-
encia de V. E. y D. N. p. la exaccion del Corte, me in-
formó veria con los empedadores y se esperaba
p. el Cobro: pasado algun tiempo me dijo
q. unido p. estos les habia satisfecho, y q.
iba á presentar á V. E. la cuenta con un
memorial q. tenia arreglado, ~~presentado~~

Posteriormente se me quejo de haber perdido el
memorial y recibo de los Empedrad. y de es-
tar imposibilitado a reclamar de V.E. esta
cantidad, por todo loq. en vista de los docu-
mentos que presenta entiendo es justo
su reclamacion. Sin embargo V.E. resolve
xa lo mas justo

Como Senor
Vte. Hanez & Hoz
J

Lima P.

El Ayuntamiento de esta ciudad conforme a N.^o
 ordenes, trata de hacer una nueva plantación,
 y reponer varios árboles en las orillas de los r.^{os}, y
 sitio llamado de Tacanales, y recomendando para
 verificarlo de 350 lombardos, espada que
 S.^o E. también teniendo en consideración de inse-
 rez de público, contribuirá con el celo, que
 se es propio, a su objeto tan recomendable,
 y que ha de servir al ornato y hermo-
 sura de las inmediaciones de esta ciudad, di-
 firiendo que se le faciliten otros árboles de los
 muchos de esta clase que tiene en el Empe-
 ra, como se ha equisado en otras veces
 para el mismo fin, a cuyo favor quedam-
 te reconocida esta cuerpo.

Dios N. 12 de Jun. de 1726.

Lima

Dono A. Cap. J. de este Excmo. Ayuntamiento, Director de los Carrales
 Juan de Arce y J. de la Cruz y J. de la Cruz y J. de la Cruz



tamiento no le haya posible concurrir por tener provision de au-
tentarse de esta ciudad hasta el sabado proximo. De que quedo en-
trado el tiempo.

Se dio cuenta de un oficio del serjente mayor de Policia de este
Reyno del dia de hoy, manifestando que no habiendo cumplido el
Ayuntamiento con la R.º orden de 5 de noviembre por el R.º Acuerdo
en sus R.º Apoyos del ano mil ochocientos veinte y quatro para que
todos los Ayuntamientos del Reyno pasasen a las Intendencias de
Policia los libros de causas suscritos del tiempo que duró el llamado
Sistema Constitucional, se ve en la provision de recordarlo, exponiendo
para las disposiciones necesarias para que sin demora se realice.
Y exponiendo recoger todos los Libros de resoluciones de esta época, para
que se encuadernen los que no lo estan, y remitirlos a la Policia,
diciendo en las mismas atas de aquella época que encuentro este
Ayuntamiento al exponerse en sus funciones el cinco y quatro
de Abril de mil ochocientos veinte y tres.

Se dieron dos informes de los Comis. Pazaros de Sr. Pablo y Al-
tabas relativos a la conducta politica de Pedro Cabeza y Juan Ja-
noba, que solicitaron sus inscripciones el primero en el Cabildo de Yu-
farreria, y el segundo en la Cavalleria de Colima. Los dichos Comis.
de Ciudad. e los que resulta que ambos interesados han obrado
de en todo tiempo buena conducta politica y militar. Se acordó

m. de y.

deley de alta, pasando esta & ella al Excmo. Sr. Legatario General y
respetivos Comandantes.

Leido el motivo del llamamiento de este dia, el recibí al teniente
de Cruzada, y habiendose avisado por uno de los Corteseros haver lle-
gado dicho Sr. se abrieron las Puertas del Consejo, y salieron ad-
mirado hasta cerca los inservidores secretarios, y los dos Sr. mas mo-
dicos hasta la mitad de la Sala, y tomando el asunto acostumbrado,
intuyo la Carta de S. M. en que manda publicar la Cedula de la Sta
Cruzada, y comido al Ayuntamiento a la funcion de su presentacion el
domingo proximo en el Santo Templo de N. Sra. Señora del Pilar, pidiendo
de la asistencia de los Maestros Claros y Tribunales por su pu-
blicacion, a dia antecedente, a que a nombre de la Ciudad contento
el Sr. Abogado que se hallava de D. Juan Asistido esta y franquiciado
los Maestros y Ministros como ha sido costumbre. Con lo que, y el
mismo acompañamiento se salió de la Sala dicho teniente. Haviendo
se leido la referida Carta de S. M. se acordó guardar, cumplir, y exe-
cutar quando en ella se manda, y que se concuerda a la funcion en
la forma acostumbrada.

En lo que se dió esta Juera de que Certificamos.

[Handwritten signature and text]
D. Juan de...
D. Pedro de...
D. Juan de...

En la Ciudad de Zamora a catorce de Enero de mil ochocientos un.
te y seis se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las salas y Sala Con-
sistorial, los Señores D. Joaquin Diaz de Espada, D. Pedro Garcia, D.
Alejandro Berengas, D. Vicente Hernandez de Arce, D. Andres Masias, D. Ter-
cero Barona de Comas, D. Pedro Vidal y Ariz, D. Francisco Bar-



ber y D. Juan. Juroba, Presidentes, y D. Mariano Estage Conde de
Zoueflorida Sindico General, y su procurador y congregador. Se
leyó y aprobó la Carta de la Señora anterior.

Prudencia licencia estas en este Ayuntamiento el Excmo.
Sr. Juan Berengas, y dejando copia notifica un auto de los Sr. de
D. Juan de don de los consientes, para que dentro de sus dias
informe el Ayuntamiento lo que se le ofrezca y parezca, sobre
la solicitud de D. Juan Aybar, relativa a que se le releve del car-
go de Diputado por las razones que expresa; y habiendose salido
de la Sala el citado Excmo, leida que dho. solicitud que se
funda en no tener mas bienes ni modo de vivir que los que le da
su industria de lino y confites, que no le permiten disminuirse
a otros objetos sin grave perjuicio de sus intereses, y hallarse ha-
bitualmente enfermo su mujer. Se acordó manifestar al Real
Acuerdo, que el Ayuntamiento, quando propuso a este Indivi-
duo para Diputado, ya existian sus circunstancias y no en
caso que hubiere ninguna excepcion legal, ni tampoco conside-
ra que lo sean las que expone, no hallandose su Casa en un es-
tado de decadencia, que pueda ocasionarle perjuicio al servir es-
te cargo.

El Sr. Berengas dijo: Que deslucido de haverse traido al Ma-
y para desacer unas Cortes de Esca de los Cavalleros se veia que
algunos querian traerlas a la forma en dho. edificio por lo que

iva priuo tomar alguna precaucion para evitarlo: He mandado llamar
al Alcalde D. Domingo Lopez, y dádole orden para que evite en caso
pidiéndose en caso necesario auxilio al Alcalde del Arzobispado. Se acuerda
oficiarle por Secretaría para que se lo pague.

Se dio el informe que ha E. dirigirse al D. Acordado de esta Au-
dencia acordado por los S. Acordados, á vista E. la instancia del D. Ma-
nuel E. Sta. Eugenia hecha á S. M. en solicitud de que se le conceda
permiso para que la Parroquia y Caserío E. dho nombre se colo que
dentro E. la Iglesia Substruano E. las Santos Martinas, por las razones
que expone, en el que ganaron dho Acordados quantos raso-
nes consideraron conducentes para que no se acceda á tal solicitud,
mucha mas hallándose el Altar E. la enmendada Caserío en pa-
rage donde está libre E. todo siempre, colocándose un sepelio delante
E. el, segun lo ha tenido siempre en la capilla E. la antigua Igle-
sia superior E. Sta. Eugenia. Heido se quebo en todas sus partes
y acuerdo que firmado que sea se dirija al Acordado D. Acordado.

Se dio cuenta de otro informe del Sr. Mariscal para satisfacer al que
pide el Sr. Intendente de Bolivia, sobre la solicitud que los traperos
de esta Ciudad le han hecho para que prohiba á los Jaidizes el que se
sugan en el oficio E. aquellos, en que manifiesta que aunque
es cierto que bajo el conotado E. traperos satisfacen Contribucion
por las utilidades que reportan por si y una Cavalleria, que tienen, no
están reunidos en Junio, ni sujetos á ordenanza ni ley alguna que
les amoda el derecho anterior y prohibido indispensable para que
se les impida á los Jaidizes la ocupacion del transporte E. los efectos
mercaderías que giran en el dia, por no pasar E. la Clase E. unos
pomos E. la mas eventual ganancia, recordados por tales como



El Sr.
Sr. Intendente

En fecha de 6 de Agosto del año
pasado 1824, se circulo por el Sr.
Acordado á todos los Ayuntamientos
del Reyno la Orden de S. M. p.
que se presenten á los Intendentes
de Policia de las Provincias, los
Libros de acuerdos de aquellas
corporaciones respectivos al
tiempo que duró el llamado
Sistema Constitucional, y no ma-
niudola Cumplido V.E., me-
des en la precision de acordar
lo Esperando sean las Disposi-

ciudad de Veracruz para que
sin demora se realice.

Dist. que a O. G. m.
a. J. Zarag. H. a. G. m. a 1826.
E. C. S. L.
E. N. M. S. S. S.

Trinimo de la Torre
de Veracruz
Q

E. L.
M. Ayuntamiento de esta Ciudad.

ciudad de
San



EL REY,

Magnificos y Amados nuestros

Sabed que nuestro Santísimo Padre Leon XII, que actualmente gobierna la Iglesia, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, me concedió por su Breve de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, para que se publiquen y prediquen en todos mis Reinos y Señoríos é Islas á ellos adyacentes por tiempo de veinte años, de los cuales la primera predicacion es la que se ha de hacer para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos veinte y seis, como lo entenderéis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada; y así os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á *esta Ciudad* - la salgais á recibir con el Regimiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion; lo cual guardareis y cumplireis en todo, de manera que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien tratados, á los cuales dareis todo el favor y auxilio que hubieren menester: que en ello me servireis. Fecha en *Sanchez de Diaz y ocho de Junio* - de mil ochocientos veinte y cinco.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey N. S.

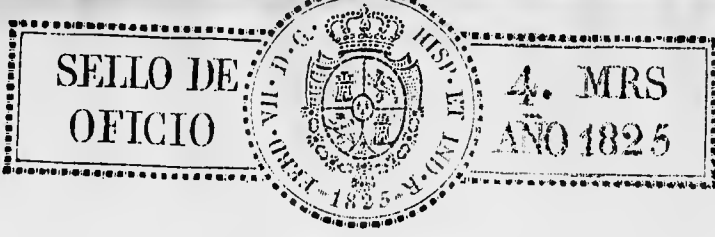
Luis de Sufán
y Moray

El Mmo. Ayuntamiento de esta

ciudad
de
San
que
de
de
de

A los Regidores de la Ciudad de Lugo

Claust. Aleg.
1825



EL REY,

Magnificos y Señores nuestros

Sabed que nuestro Santísimo Padre Leon XII, que actualmente gobierna la Iglesia, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, me concedió por su Breve de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, para que se publiquen y prediquen en todos mis Reinos y Señorios é Islas á ellos adyacentes por tiempo de veinte años, de los cuales la primera predicacion es la que se ha de hacer para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos veinte y seis, como lo entenderéis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada; y así os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á *esta Ciudad* - la salgais á recibir con el Regimiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion; lo cual guardareis y cumplireis en todo, de manera que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien tratados, á los cuales dareis todo el favor y auxilio que hubieren menester: que en ello me servireis. Fecha en *Sanquizar á diez y ocho de Junio* - de mil ochocientos veinte y cinco.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey N. S.

*Luis de Cifuentes
y Muro*

El Mmo. Ayuntamiento de esta

A los Regidores de la Ciudad de Logroño

*para que
los ejecute
se le unan
los como*

Por aviso dado por el Alcalde del
 Maestre Secular de esta ciudad, uer-
 pedha, que con motivo de lo que
 en el mismo en la tarde de este día
 unas vacas que deben negar se
 d. sea, puede acan por turbarse
 el buen orden q. debe haber en el
 mismo, y p. evitarlo me p. viene
 el Sr. D. Ayuntamiento de esta Ciu-
 dad lo diga a v. a fin se que a
 viva prentar el auxilio q. por
 el mismo Alcalde se le pida,
 no dudando lo ejecutara así a
 rendido el obgeto.

Dio en la Ciudad de Madrid a 14 de Ju-
 no de 1826

De acuerdo de S. M.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Bernaldo de Grijalva

51)

TENDENCIA
De Policia
EXRPTGO N

41

Excmo S.^{or}

Paso á V. E. la exposicion que
me ha presentado el Cuzago de
Fragineas de esta Ciudad, para q.
enterado de su contenido se sirva
informarme quanto se le ofrezca
y parezca.

Dios que á V. E. m. S. S.

Zaragoza 4 de En. de 1826.

Excmo S.^{or}

Francisco de la Torre
or Francisco

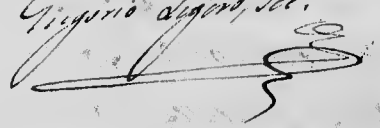
Excmo S.^{or} Ayuntamiento de esta Ciudad.

Zaragoza Dto. Luro de 1826, en Uly. to

(12)

Para el Sr. D. Anduj Marin, p. q. informe

Asi se aviene.

Cirujano Mayor, Sec.


Exmo Señor

Para cumplir con la comision que V. E. se sirve pedirme sobre la solicitud que los Tragineros de la presente Ciudad, han hecho al Sr. Intendente de Policia, para que prohiba a los farderos el que se ocupen en este ejercicio, con lo demas sobre que pide V. E. le de su informe; he tomado los conocimientos necesarios al objeto, y me ha resultado: Que aunque es cierto que bajo el conotado de tragineros satisfacen con contribucion por las utilidades que reportan

por si, y una Caballeria que tienen, pero no es-
tan reunidos en Inmóvil, ni sujetos á ordenancia
ni ley alguna que les conceda el d^{to} exclusivo
y prohibitivo indispensable para que se impida
á los faderos la ocupacion del transporte de los fec-
tos mercantiles que ejercen en el día por no parar
de la clase de unos peones de la mas eventual ga-
nancia, reconocidos por tales como Moros de
cuerva, á quienes no se les exige contribucion
alguna; resultando entre ellos únicamente por
que la satisfacen por hallarse hace algunos
años dedicados en las Misiones para ayudar al des-
pacho de los generos que se conducen á esta Capital.
Que es cuanto puedo informar á V. E. en desempe-
ño de mi comision. Zaragoza 10 de Enero de 1806

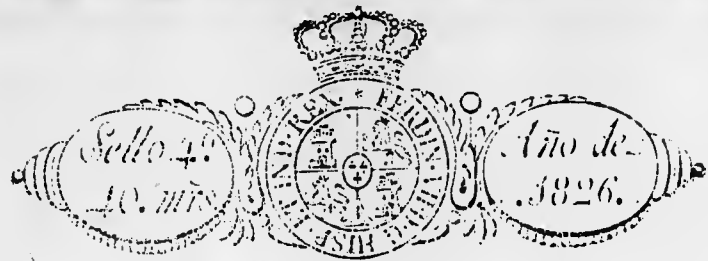
Es mo, Señor
D. Andres Naricio

113

Ha sido examinada esta Suplica por la exposicion
que hicieron á V. S. los Regidores de la presente
ciudad, para que prohiba á los Farderos
de que se ocupen en aquel ejercicio, y que
V. S. le remita con su oficio de 40 de actual
para que le informe de su conformidad:
En su virtud y devolviendoles originales, no puede
menos de manifestar: Que aunque cierto
que váis el conatado (pongan el informe
del Señor Marqués). Que en quanto puede
informar á V. S. en desempeño de lo encargo
que se hace en su relacionado oficio

Dijo el 17 de Enero de 1826.

El Jefe de la Policia



Moras de Cuenda, aquiemas no se les exige contribucion alguna, resultando entre otros unicamente con que la satisfacen por hallarse hace algunos años dedicados en las Misiones, para ayudar al despido de los que se conducen a otra Capital. En su vista se acordó manifestarlo asi al Excmo. Sr. Presidente. & Co. lina.

Se presento uno informe del Cavallero Sindico, en que manifiesta que por mas diligencias que ha practicado no ha podido encontrar quien le diese razon de la conducta del Sargento primero del Regimiento de Infanteria del Infante Don Sebastian. En consecuencia se manifestó asi al Presidente de la Junta de Clasificacion del Regimiento de Infanteria de Soria numero primero que es quien lo pide, a continuacion de un oficio fecha en Valladolid doce de Diciembre ultimo.

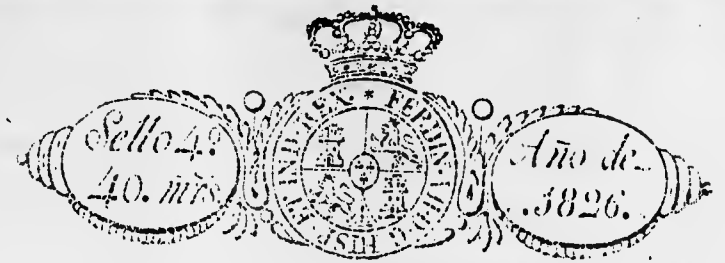
Se dio cuenta de dos informes del mismo Sr. Sindico para satisfacer a lo que pide el Excmo. Sr. Capitan General de este Excmo. Reyno, acerca del contenido de los oficios que incluye a los Comandantes de Infanteria existentes en esta Plaza D. Juan de Bolman y D. Jose Manero, como tambien de la conducta politica que observaron ambos durante el Gobierno llamado Constitucional, en los que manifiesta dicho Sr. Sindico, es constante que en esta Ciudad a invitacion del Comandante General D. Antonio Ramirez Zorro del Valle, los Gefes y Oficiales del E. M. de esta Plaza, se presentaron a hacer

en el Sr. D. ...

varias Partidas y retenciones para la conservación del orden, haciéndose en
servicio que los de jurisdicciones les es muy recomendable, aumentando
en el del primero, no sabe que se mezclase en otro alguno contrario a
su buena conducta, y en el del segundo, que no permitamos a dicta muger
que fuese si que frecuentaba la Sociedad llamada Patriótica. Y en
lo manifestado así a S.E. con devolución de los apuntes Oficio, según
lo pido.

Se dio cuenta de un memorial de D. Aquilino Quinto, Apoderado
de General en esta Provincia del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa,
solicitando permiso para colocar un balcón en la Casa de su Principal
frente ala del Sr. Conde de Fontarona. Y se acordó para el Cavallero
Sindico de tributar con facultades.

Se dio un Oficio del Sr. Subdelegado de Rentas y Plantíos de
esta Ciudad de dere del actual, en que contestando al del Ayunta-
miento de veinte y tres de Julio último inserta con el Excmo. Sr.
Consejero General, en que manifestó, que quando en el termi-
no de esta Ciudad no hubiere terreno realengo, común, ó de Regijos
donde pudiese cumplirse con la ejecución del plantío anual de arbo-
res, no por no ser a propósito, ó por no haber mas de una su-
rogarse esta obligación con la limpieza y quita del arbolado que
convenga, y del Sr. Subdelegado, que siendo público que se
hallaba terreno a propósito, y para se darnen las ordenes para que
se verificase en la presente estación, y la limpieza y quita del arbolado
existente, y que se le manifestase las medidas que se adopten a
efecto para su cumplimiento. Y se acordó Oficiar a D. Salustiano Ruiz
dijo de que se sirva manifestar que dan de plantío, y podar
hacerse en calidad de Soto en el sitio que hay frente ala Puerta



de Sancho donde se hallan los cuembres, en otro desde el convento
de Jesus al antiguo Puente de Tablas, y en la Avda. llama-
da de Macanar, y que número de avda. sería necesario en ca-
da uno de ellos.

Se dio un Oficio del Cavallero Corregidor de dere del actual, re-
cordando el despacho del informe, que por el orden se pide sobre
los motivos que impide el Ayuntamiento para pagar al financo Bo-
be el pago del subministro de trigo hecho por el mismo en tiem-
po del Gobierno Francés. Y habiendo presentado el Sr. Maestre
la minuta de informe que ha de dirigirse sobre la materia a
dicho Sr. Corregidor, en la que manifiesta que con crédito demandado
de haber tomado trescientas cincuenta y seis fanegas de trigo
los graneros de Corte, y con su consentimiento el Ayuntamiento
de esta Ciudad en el año pasado, con motivo de haber perdido en el ex-
tremo de sus horas se presentase una considerable cantidad de trigo
ó quinias para la División Francesa del General Clausel, habiendo
convenido su pago a ciertos franceses por fanegas. Que el Ayunta-
miento no está obligado por el tal pago, ni tiene caudal alguno para
pagar a él, por haberse hecho un reclutamiento después de consumidos
los todos los fondos destinados a esta clase de pago, tratándose tan-
to haber ser no correspondiente que de ninguna manera debe-
gar el crédito, habiendo presentado también con infinitas las deca-

des convalidas en la mencionada época, procediendo igualmente de pedidos y cesaciones hechas por el Ayuntamiento y Hacienda de Leyda. Se acuerda aprobarlo, y que puesta en limpio y firmada se dirija.

Ultimamente por mi el secret. D. Juan se hizo presente, que necesitaba acreditar, que a este Exmo Ayuntamiento se le debe el sufragio nuevo juicio e purificación dándole por cumplido con la calificación e conducta que usó ante el Comision. D. Diego, suplicaba se me diese un testimonio e la D.ª orden que así lo declarara. Y se acordó libramelo, por lo cual es las mas apremiadas gracias a su Exa.

Con lo que se cumplió esta S.ª de que certificamos

Juan Lopez secret. Long.º Par. y Oriente
D. J. P.

En la Ciudad de Zamora a diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento, en las Casas y Sala Comunal los señores D. Joaquín Díez e Izaga, D. Pedro Garcia, D. Alejandro Bonas, D. Manuel Viana e Ariz, D. Andrés Martín, D. José María Barón de Zuzarte, D. Pedro Vidal y Ariz, D. Francisco Barber, D. Juan Zamora y D. Manuel Vain, Señores: D. Mariano Fernandez e Heredia Conde de la Quinta, Diputados del comun, y D. Mariano Cortez Conde de Zamora, Sindio P.º General, y así juntos y congregados, se leyó y aprobó la acta e la Sesión anterior.

Ausencia se dio cuenta de un oficio del Presidente de la D.ª

Zamora 24 de Dic. de 1825, en J.º

Por el Excmo. Sindio para q.º ponga lo que se le ofrezca y pague.

Asi se acordó

Juan Lopez, sec.

D.º Juan

El Sindio P.º Gen. dice: Que por mas informes que ha tomado no ha podido encontrar quien le diga valor del Arq.º de D.º Sr.º de Brana, es cuanto puede decir a E.º L.º Zamora a 15 de Enero de 1826

Fernando

Sin embargo de que este Sr. J. ha practicado
 las mas exquisitas dilig. para averiguar la conduc-
 ta de felicitas que hubo durante el tiempo que
 permanecio en esta Ciudad de Santiago segun
 el Sr. D. Antonio Jose Serrano, no ha podido
 encontrar, ni conseguir la divina razon de este
 individuo, y por consiguiente no puede seguir qui-
 susa conuar el informe q. le se pide. *Tram. 2*
 Nota Enio de 1826

impio a los Juntas de purificacion de Sig. de Inf.
 Enio, 11.º 18.º a continuacion de sus finis



CAPITANIA GENERAL
DE ARAGON.

118
C. S. M.

Señor D. M. de adjunto oficio original, que
ha puesto en mis manos D. Don Sebastian, Comandante de
Infanteria existente en esta Plaza, oficio de
que extractada en conformidad de su contestada,
se sirve informarme con devolucion cuanto se
le ofrezca y prometa, tanto sobre la que dicho
oficio expresa, como acerca de la conducta po-
lítica y militar que dicho Sr. Comandante
mantiene al gobierno revolucionario, todo a la mayor
brevedad posible y con la debida reserva.

Dado que, a P. M. en San Sebastian a 29
de Diciembre de 1825.

J. M. de la Cruz
Comandante de Plaza

es
Haver
oficio,
D. M.
me
de
de la

Señor Sr. Comandante de esta Plaza



L. 2
Luzag. 2.º de Enero de 1826, en Ay. to

Para el Excmo. Sr. D. J. G. Infante.

Así se acordó.

Eugenio Aguirre, Sr. D.

Excmo. Sr. D.

El Sr. D. J. G. Infante dice: Que habiendo formado la instrucción correspondiente, del Coronel de Infantería D. José Aznar, es constante que en esta Ciudad á invitación del Comandante Sr. D. Ramon Tanco del Valle, los Jefes y Oficiales del E. M. de esta Plaza, se presentaron á hacer varias patrullas y Vóltos para la conservación del orden haciendo un Servicio que lejos de perjudicarles les es muy recomendable sin que sepa haya pertenecido á Neta ninguna, pero si que frecuentaba la Ciudad llamada Petrólica, es cuanto puede decir á V. E. en virtud de lo que se le ha dado. Luzag. 2.º de Enero de 1826

Fernando de Aguirre



CAPITANIA GENERAL
DE ARAGON.

Excmo. Sr. D.

Lichu a V. el de punto oficio, suplico, que sea
puesto en sus manos, Don Francisco Carreras,
Coronel de Infanteria, excomulgado en esta Plaza,
a fin de que entienda en las operaciones de guerra
que se le ofrezcan, y para lo tanto, sabe lo que dicho
oficio exige, como resulta de la conducta patri-
tica y militar, que dicho Coronel observo en
virtud de haberse manifestado, inda a la vez,
que le es posible y con la debida fuerza.

Dada en V. en San Sebastian a 29 de
Diciembre de 1793.

[Handwritten signature]

Yo el Ayuntamiento de esta Ciudad.

Interale este Ayuntamiento del oficio del Corredor
de Inf. recitante en otro Plazo d.º José Anarig.
y.º. y ha servido remitirle con el suyo de 29 de
Dic. último para que le informe sobre su conte-
nido, dice manifestarle: Que á imitación del
Comandante General de las Armas en esta Ciudad
d.º Antonio Ramon Lario del Valle, los Jefes
y oficiales del L. M. mayor de la misma se pre-
sentaron á traer varias Patrullas y Patrullas
la conservación del orden, haciendo un servicio
que les es perjudicial les es muy recomen-
dable. Y por lo que respecta á las conductas poli-
ticas que en los años de la Maximada consti-
tucion obró el ayuntamiento, no sabe
que uno individuo haya pertenecido á una al-
guena, por sí que frecuentaba la Sociedad U-
niversitaria Patriótica. Y quanto puede ^{informar} manifes-
tar al C. devolviéndole el mencionado oficio
original. Dios &c. N.º de En.º de 1826.

1811

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Al General

Exmo. Sr.

53

Con el oficio de V. E. de 29 de Dic. último, ha
recibido este Ayuntamiento, el que le dirige el Coronel
de Inf.^a residente en esta Plaza D. Francisco Beltrán
que V. E. se sirve remitirle para que con su dispo-
sición y orden de su consuelo, le informe quan-
to se le oforca sobre el mismo, y tambien acerca
de la conducta política y militar, que Dho. Bel-
trán obró durante el go. revolucionario.
En su virtud y por haberse examinado ambas
situaciones con las detenciones que corren, se ordena
hacer presente a V. E.: Que es constante que
en una ciudad de imbración de Comandantes
Generales D. Ramón Larco del Real, los Jefe
propietarios del S. M. de esta Plaza, se prome-
taron a hacer varias batallas y retenciones
las conservaciones del orden, haciendo un servi-
cio, que sepa de perjudicarlos, lo es muy re-
comendable, sin que se sepa que el ref.
Coronel Beltrán se merezca un día alguno

contrario á la buena conducta que
ha observado en todo tiempo. Inútil quanto
puede informar á V. E. deseándole de
retornado oficio original q. le remitió.

Dios de. 17 de Enero de 1826

54

con el objeto de dar cumplimiento á lo preveni-
do en las ordenanzas de Plantíos, de esta. Ayto
de esta Ciudad ha determinado dirigirse al p.
que como inteligente en la materia, se le ha
manifestado, que el arte de plantar podrá
hacerse en calidad de soto en el sitio que hay
frente á la Puente de Sancho donde se hechan
los mombos, en otro, rinde el convento de San
al antiguo Puente de tablas y en la arboleda
llamada de Thacana, y en el mismo
de arboles que podrá plantarse en cada
uno de ellos. Atendiendo, á q. la utilidad
en que dice verificarse, se halla próxima,
espero espero se sirva V. concurra á
encargo lo antes que le sea posible.

Dios de. 17 de Enero de 1826

D. Juan de P.

Dr. Juan de P.

Subdeleg. on
de Montes y Plantio
de Zaragoza y Partido.

Yo
Sr. D. D. D. Señor

Habiendo dirigido al Sr. Conservador general de Montes y Plantio de lo interior del Reyno, el oficio que V. E. me pasó con fecha 22. de Julio último, escusandose de hacer el plantio de Ordenanza por las razones que expone, entre otras cosas ha contestado lo siguiente.

"Cuando en el termino de esa Ciudad no hubiese terreno Realengo, comun, o de Propios donde poder cumplir con la execucion del plantio anual de Ordenanza, sea por no ser á propósito, o por no haber mas, deberá subrogarse esta obligacion con la limpia, y guia del arbolado que contengan."

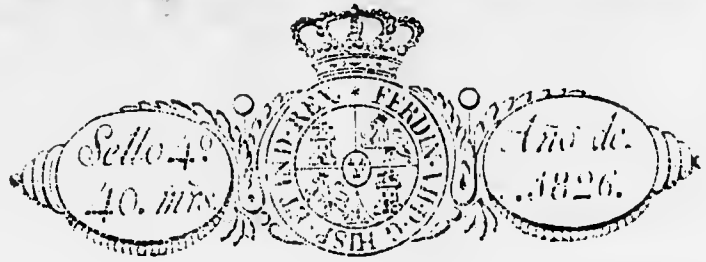
Y siendo público que en esta Ciudad se halla terreno á propósito, espero que V. E. dará sus ordenes para que se verifique el plantio en la presente estacion, y así mismo la limpia, y guia del arbolado existente, sin olvidarse manifestarme prontamente las medidas que tenga á bien adoptar al efecto para conocimiento de si debo tomar otras por mi parte que pongan á cubierto la responsabilidad de mi deber en cumplimiento de las soberanas disposiciones, y obsequio del decoro público.

Dios que á V. E. m. d. d. Zaragoza
12 de Mayo de 1826.

Yo
Sr. D. D. D. Señor

Domingo...

Yo
Sr. Ayuntamiento de esta Capital.



Junta de Calificación del Cruce de distinción, su fecha en Madrid
die de los corrientes, en que pide se le manifiere si D. Joaquín
Torre Canónico de la Catedral e Obisbatgo, perteneciente á la Milicia
en Nacional de esta Ciudad. Y se acuerda que examinadas las
letras que obran en Secretaría, se acuerde lo que @ ellas resulte.

Se presenta un informe hecho por el Sr. D. Espada á la solici-
tud de Melchor Juntas, Pion Comisario, en que pide se le libere una
Certificación con que poder acreditar los servicios que hizo en cla-
se de Pion al establecerse el Gobierno de S. M. en el Perú. En
ochocientos veinte y tres, llevamos plaza interinante á diferen-
tes Puertos, y sirviendo de guía á las tropas Francesas, en que
manifiesta dicho Sr. D. Espada ser ciertos los servicios que com-
punde la referida solicitud. Y en virtud de lo acordado por
tal el Ayuntamiento se le libere la Certificación que
pide

Se vio la consulta que presenta Don Manuel Antonio de
Almeida, con el V. S. que del Sr. Obispo se le trabajase por el mis-
mo @ Vicaría en la Deya @ la Ciudad, que asistiese á Mil se-
cientos quarenta y ocho rs. Y se acuerda darle libran-
ta @ esta cantidad contra el Arca de Encomendaciones.

La Comisión nombrada para informar á cerca de la causa
del D. L. de un @ en que se mandó con fecha de veinte y qua-
tro @ Noviembre último, que el Ayuntamiento no usase más

17

ni mas cantidad por derechos de aduana e pesos y medidas, que
la que se cobraba en el año de ochenta, devolviendo las puestas que
en el de mil ochocientos diez y ocho se asignaron á los defraudado-
res de estos derechos, y las meritas cobradas en mil ochocien-
tos veinte y cinco presentò su informe manifestando que desde
el año quatro ò seis, es tal la decadencia que se ha observado
en los derechos de estos, que no solamente se han quedado
los Regijos en muchos de ellos sin percibir los quatro mil ochocien-
tos noventa y quatro ^{ms} vellones que por realman-
do tienen asignado sobre el mencionado arrendo, si es que han
tenido que cubrir parte del arrendo del Fil. Mendoc, como
por la que el Ayuntamiento, aqui se halla conchida por un
Dey general y orden del Sarcario politico e los Pueblos, el sistema
mismo de la Oficina de este ramo, no ha dudado en las pocas que
se menciona el proceder á la abstraccion e las Tarifas, y con otras razo-
nes que expone, concluye diciendo deben hacerse prevencas al Real
Arendo para que no solo ulve al Ayuntamiento del dicho
e volver las puestas y cinco que tan justamente ha llevado
los contraventores de tan justas providencias, si es que no se gora
a que las Arrendas se abren por el Ayuntamiento y Jun-
ta de Regijos siempre y quando lo requieran las circunstancias. Y se
acorde aprobarlo, y que se asocle la correspondiente exposicion
al Real Arrendo en los terminos que propone la Comision.

El Sr. Brander hizo presente como Individuo de la Junta de
Volunt. Realitas e parte e la misma: que á consecuencia del
oficio que le paso el Ayuntamiento del Excmo Sr. Capitan Gene-



ral de don de Mendoc ultimo, para que dividise sobre la
reclamacion de los veinte y dos mil quinientos treinta y tres ^{ms}
y veinte ^{ms} vellones que importan las armas y municiones en-
tregadas á los Volunt. Realitas e esta Ciudad, conforme á la
Real orden e veinte y siete e Setiembre del año pasado aten-
diendo dicha Junta á la urgencia havia contestado ya al
Excmo Sr. Capitan General, diciendo se hallaba pronta á pa-
gar la mencionada cantidad, asi que el Sr. e sus obliga-
ciones lo permitia, y en el caso que el Sr. no tenga á bien exa-
marle en vista de la Representacion que ha e dirigirse al efec-
to para que no permanezca inutilizado por si en razon e
corresponden á las atribuciones del Excmo Ayuntamiento, y para
de se sirviera de dar al Sr. la solicitud conveniente, fun-
dada en los recomendables motivos que estan haciendo los Rea-
litas. Y se acordó verificarlo con la mayor brevedad posible.

El Sr. Brander, dio parte e haberse interrumpido el curso del
agua e la Arquia El Maeso tan necesaria para su limpieza,
e tenidas e como avisto un hoyo en aquel terreno, pero que ya
se hallava todo reparado por el momento, aun que juzgaba pre-
cisa hacer una obra como se tiene tratado otras veces para evitar
iguales inconvenientes, dando otra denuncia á las aguas. Y habien-
do el Ayuntamiento en la misma idea, acordó dar comisi-

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

on al expresado Sr. Don Gaspar para disponer que se haga el proyecto
y calculo de esta obra, para en su virtud determinar lo que correspondiere
2da.

El Sr. D. D. Lepida llama la atencion del Ayuntamiento sobre la
necesidad de componer el Camino de los Molinos, cuyo mal estado
ocasiona diferentes desgracias de Cavalerias. En el dicho comisionado
al Sr. Don Gaspar para que providencie que se visue y manifieste
la obra que desea hacerse y su coste.

Por ultimo el Sr. Don Juan dijo: que siendo una de las prerrogati-
vas que tenia el Ayuntamiento antes, la de infirmar, por medio de
las Capitulaciones nombrados al efecto para la provision de las Catedras
vacantes de la misma todos los años, se hallaba despojado de uno y
otro, con gran perjuicio de sus derechos, por lo qual caia estorbo
en el caso de reclamarlos a S. M. Y se acordó para esta representacion
de la Junta de Privilegios para que con gravamen del Plan de Estu-
dios que rige en el dia infirmar y proponga lo que estime conveniente.

Con lo que se dio en esta sesion de que Certificamos.

Leopoldo Lopez, Secret. de ay. de la Ciudad de Zaragoza
3

En la Ciudad de Zaragoza a diez y siete de Enero de mil ochocientos
veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas
y Sala Consistorial los señores D. Joaquin Diaz de Lepida, D. Pedro
Garcia, D. Alejandro Vargas, D. Vicente Tanco de Ariz, D. Mariano
Yrujo de, D. Antonio Marin, D. Jose Segovia Baron y Lorenzo de

11

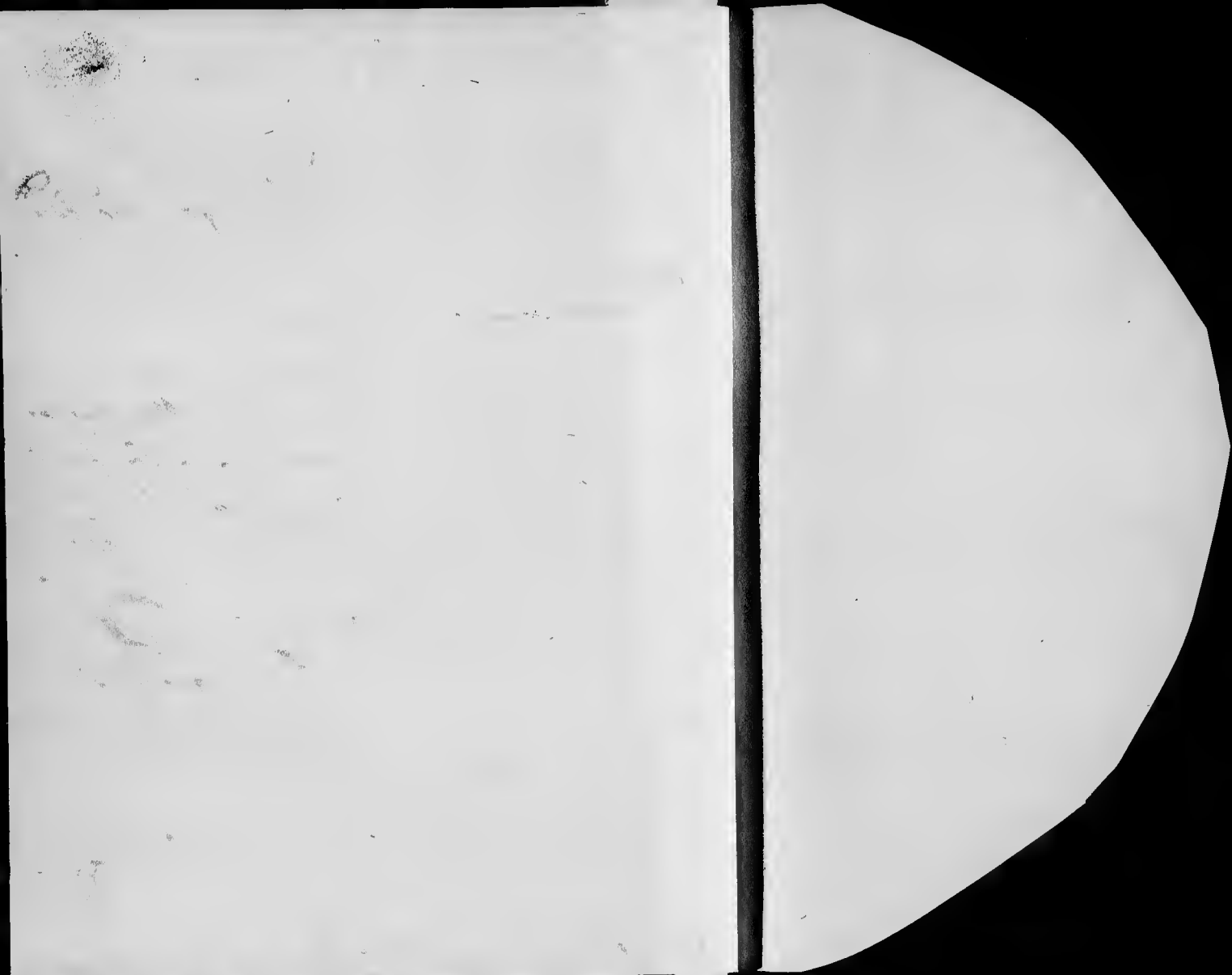
59
Real Junta de
Calificacion del
Escudo de Dis-
tincion.

A la mayor brevedad
se ha de servir V. M.
Decirme si D. Joaquin
Perez Canonigo de la
Catedral de Barbastro,
pertenecio a la mili-
cia Nacional de esa
Ciudad por convenir
asi al mejor servicio
del Rey V. M.
Dios que a V. M.
Madrid 6 de Enero de 1806.

Antonio Gomez
Calderon

Sr. del Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza





inter
Casab
Laxo
riano
cipit



66
Real Junta de
Calificación del
Escudo de Dis-
tinción.

Duplicado. Revisión

Do a. D. S. I. no den lugar
a q. esta M. Junta de
parte a. M. de su mesa
Cada.

Se repite lo mismo que a dho. con
fha. 19 de Mayo, en b. de Mayo

A la mayor brevedad a
tanto se via V. S. I. Deia

si D. Joaquin Jerez,
Canonigo de Plasencia,
pertenece a la Ma-
mada Milicia Nacional.

Dis. que a. D. S. I.
en. a. Madrid 29 de
Abril de 1826.

Antonio Gomez
Calleja

del Ayuntamiento de Zaragoza.





Como Señor

certificación en 25,
con insinuación de
memoria.

Melchor Felices Peon Carrinero por la Adm.
Oral de Correo de esta ciudad, con el debido res-
peto a V. E. expone: Que en lo primero mo-
mento del feliz restablecimiento del gobierno
del Rey N. S. (q. D. g.) en el mes de Abril de 1823,
fue nombrado por orden del Sr. D. Joaquin Diez de
Sajada, que havia entonces de Corregidor inte-
rino, para servir de guia a las Tropas france-
sas al tiempo de salir de esta Capital en
seguimiento de las Constitucionales, cuya
comision desempeñó con la mayor exactitud
y zelo, así como el encargo que se le hizo de
llevar uno pliego a las Justicias de Guay y
Sungares en ocasion en q. la enemiga se
hallaban en las inmediaciones de San Pue-
blo, exponiendome con este motivo a lo ma-
yor riesgo, y logrando por fin el entregar
la referido pliego interesado al mejor ser-
vicio del Rey por cuya causa ha manifestado
siempre la mayor adhesion. Descansando pues el
exponente acreditar cuanto lleva manifes-
tado

A V. E. suplica, q. previa la informes
del referido Sr. D. Joaquin Diez de Sajada, se sirva librarle
la comp. certificación en la termino que
fuere de su agrado, a cuyo favor quedará
reconocido, y legando a Dios por la vida. C.
V. E. Santiago 29 de Mayo de 1828

Como Señor
Melchor Felices



Harag. 2 de Enero de 1826 en Huj.

63

64

Señor D. Juan D. Toribio, Director de Huj. y al
se sirve informar.

viene al
esta
en el
de S. de H.

Así se sabe.

Gregorio Lopez, su
E

Como si

1200.

He examinado la solicitud que se sirve presentarme para que se
forme, hecha por Melchor Felici, con comisionado por la Administrac-
cion de Correos de esta Ciudad, y en su virtud, y de las noticias que so-
bre algunos particulares de los que espone he tomado, resultandome
todo el que visto, me parece no debe oponerse reparo alguno por
H. para que se acceda a su pretension, acordandole librar las certifica-
ciones que pide. Sin embargo H. dispondra como siempre lo mas justo.

20

28

10

1278.

Harag. 1 de Enero de 1826 en Huj. Spaguiñandia de Fexadaga

con 400

L. B. Boncompagni

Nota: Dize libramiento de una cantidad contra el caudal de extraordinario con fecha
2 de Diciembre de 1825 en virtud de la ciudad por el Sr. D. Juan D. Toribio de H. 1826 en

Gregorio Lopez, su
E



Cuenta q. presenta Cristobal Planton Mas sus vidrieros de
lo q. d. trabajado de vidriencia para la Lonja de esta
ciudad propia del Excmo Ayuntamiento por orden del
Señor D. Alejandro Boreas - - - - - p. S. de C. M.

Siete vidrieros nuevas de 10. palmos de altas
y 6. de anchas con inclusion de los axes de ma-
vena y composicion de las Bannas de Yermo
ajustadas con todo a 200. r. l. Cada una - - - 1400.

Doce vidrieros para la ventana del Cuanto hecho
con cristales de otra q. pesivi q. tienen
20. palmos cada una y 20. lados q. d. 1. r. l. en
el patron de su Enplomado - - - - - 60

por 2. Cristales duplicados a 7. r. l. - - - - - 28

por dos Bannas de Yermo nuevas dobles a 5. - - - - - 10

Suma - - - 1478.

Zanagora 8. de Enero de 1826. Cristobal Planton

A. B. Boreas

Yo, D. Diego de Caceres, Alcalde de esta Ciudad, en virtud de lo acordado por el Excmo Ayuntamiento con fecha
24 de Dic. de 1825, en virtud de lo acordado por el Excmo Ayuntamiento con fecha 18 de Feb. de 1826

Diego de Caceres





D Bravo Vidal y Arin, D Francisco Barber, D Juan^{to} Farcoba, D Manu-
el Escriu Rigidores, y D Mariano Ortega Conde de Torreblanca Sindico
Prov. General, y así juntos y congregados Se leyó y aprobó la Acta e la
Sección anterior.

Se vio un informe del Sr^o Franco á la solicitud e Silvia Siso ve-
cina de esta Ciudad, en que dice, que respeta e que sus Padres han obte-
nido la Casita num^o veinte y tres de vender, que está en la Plaza
del Alav, como consta del documento que presenta, parece justo que
no solo ni que la comprada casita para que por si la viva como
lo pide. Y conformandose el Ayuntamiento con este informe acorda
concederlela como lo solicita.

Se dio cuenta de un Oficio del Ex^omo Sr^o Presidente e la Jun-
ta nombrada por S^oM para examinar las solicitudes que se ha-
cen para que se conceda el título de distincion cuando por sea-
las ordenas, su fecha en Madrid tan del actual, pidiendo se le in-
forme al tenor de los Articulos que expresa, relativos á la conducta
observada por D Baltasar Beltran, natural e esta Ciudad. En quelo
para al localero Sindico para que esponga lo que se le ofrezca
y pague.

Se vio un Oficio del Sr^o Inspector e Caballeria, Presidente
e la Junta e calificación, e sus e los conuinos, en que para
no aventurar el asunto en la calificación e los servicios y meros.

[Handwritten flourish]



tes contrahidos durante la calamitosa época de la Rebelion por
D. Joni Cabells, Capitan que se titula @ laballena, graduado @
Comente Coronel, con licencia ilimitada en esta Capital, pide se informe
al Ayuntamiento, sobre los extremos que contiene su relacion
Ano. Y se acordó pase al Cavallero Sindico para que informe.

Se prouino dize Oficio del Cavallero Corregidor de diez y siete de
que rige, con el que orden del R. Acuerdo para al Ayuntamiento
copias @ los Memoriales presentados en la R. Camara, por Don Manuel
Pascual Slop, y Ramon Linaco Ber, en solicitud de la Placa de Regi-
stro vacante en la R. Audiencia @ este Reyno por muerte @ Juan
Alfonso, a fin de que con su devolucion le informe quanto se le
ofrezca y parezca sobre su contenido, aptitud, merito, y circun-
stancias de cada uno, y de su conducta politica. Y se acordó pase
al Cavallero Sindico para que informe.

Se leyó una Carta del Agente en la Corte D. Pedro Uclaqueo,
avisando que avisado de recursos hechos por el Consejo al R. Acuerdo
y Claustro @ esta Universidad, havia llegado ya cruzado el
informe que se le tenia pedido sobre pignorias; y que por el mismo
Consejo se admitia a informe al R. Acuerdo de este Reyno las solicita-
das a Pignorias vacantes. De que quedó entual el Ayunta-
miento.

Se vision dos informes del Cavallero Sindico alas solici-
das @ Pantaleon Clariana y Luis Tris, pidiendo se les conceda ave-
lindarse en esta Ciudad, en los que manifestara no encontrar ni-
qui incumbiente para que se les conceda lo que solicitan, pre-
sindiendo a que son personas honradas, y que aquel puede mante-
nere con el Oficio que tiene. Y haviendo se conformado e



Ayuntamiento con otros informes, acordó concederlas el Con-
sejo que solicitan, inscribiendolas en el Libro destinado alob-
geto, y que se las de Certificacion @ ellos si la pidieren.

Se vio un Memorial de D. Ramon Casalis, Capitan que era del
Regimiento @ Infant. de Cantabria, solicitando se le libere una
Certificacion que acredite no haver pertenecido a ninguna clase
@ las Milicias que se formaron en esta Ciudad en tiempo del
segundo sistema. Y se acordó darla de lo que constare y fue-
re de diez.

Se dio cuenta de un Oficio del Segundo Cabo Comand. de Ge-
nial de este Reyno D. Rafael Sempere de diez y ocho del actual,
por el que comunica que haviendo fallecido a las seis de la ma-
ñana @ dho dia el Com. 5.º Capitan Guay. del mismo D. Ju-
an Alejandro @ Bassouart, ha sucedido en su Sra el referido
mando. De que quedó enterado el Ayuntamiento, y acordó con-
tentarlo así.

Se dio cuenta de un Oficio del Cavallero Corregidor @ diez y
siete del actual, en el que copia otro del Secret. del R. Acuerdo,
solicitando el informe que se tiene pedido al Ayunta-
to, sobre
la facultad y condiciones con que el Monasterio @ Sta Ingra-
cia usaba de la Colegia @ los Santos Matheos, y demas particu-
lares que abraza el Auto @ dho Tribunal, notificado en



catorce de Noviembre ult.^o Y siendo presente, que el informe que
se pide se halla ya acordado. Se acordó ponerlo en limpio, y que
firmado si venia para el acuerdo de este dia, formándose espe-
cialmente separado de este asunto.

Se leyeron y aprobaron las actas de la Junta & Privilegio
de hace y diez y ocho del actual, que tratan sobre el cumpli-
miento de la Orden comunicada por el secretario del R.^o Acum-
do en quince de Diciembre ultimo, relativa a las propuestas de
las, que han de hacerse para el nombramiento de Regidores
juntos bayan vacando las plazas vacantes, y tambien acerca
del informe que pide dho. Tribunal, y noticias dirigidas a saber
el numero de Regidurias, sus Clases y otros datos, para el arreglo
de los mismos & daciones, asi como la exposicion del Sr. Abogado
que versa sobre el derecho que tiene el Ayuntamiento a inter-
venir en la provision de Catedras de esta Universidad, y asimismo
del parte & cuentas de la misma: Y pareciendo muy bien quanto
pregone la expresada Junta, se acordó aprobarlo y que se lleve
a efecto ofendiendo inmediatamente al Claustro de la mensionada
Universidad, reclamando la asistencia de un Capitulo de
parte & cuentas como se practicaba antiguamente segun el
costo a virtud del Patronato que tiene el Ayuntamiento en aque-
llo Establecimiento literario.

Ultimamente, el Sr. Masin dijo: que seria una carga in-
portable para los Crinos de esta Ciudad si sobre las porcionistas
tuvieron en la Guerra & la Indiferencia, si les obligase a cubrir
los muchos Creditos de aquella época, que hay & igual ne-
cesidad, al del Francos dobe, y que siendo muy temible que

111

67
Havag. N.º 26 Enero de 1826, en J.º

Se a los ll. de Seman. para q. se sirvan in-
formar.

Mi se acordó.

Gregorio Aguirre, Sec.^o

Zanagosa y En. 17 de 1826

Respecto que los Padres de Divisa Liso
Suplicantes han obtenido la Ganita N.º 26
del Percado q. se vende en la Plaza del Pilon
como consta del documento q. presenta, pare-
ce justo que no se niegue la expresada Ganita
para que por si la obtenga la expresada
Divisa Liso como lo pide, no hallando V. E.
algun inconveniente que impida esta
gracia a la solicitante. Que es quanto pue-
de informan a V. E.

Joaq. Franco de Villalba



Mañ. 14 de ene. 1826.

66

Am. y J. m. Gregorio Sijero. El conuco pa-
rado se recordó por el Consejo el informe pidi-
do al P. Prior y Claustro de una Universidad
en el epist. sobre propinaja y en este viene ya
evacuado y el regente se mande para a J. m.
cal. de cuyo resultado dare aviso.

En el de esta noche van a informe
de un P. Prior de las Universidades a la Regi-
dencia vacante, de que dara V. aviso al P. Com.
sobre paraq. este a la vista y me diga como y
cuando se vacara.

Mis cony. a M. C. y P. y queda de

D. m. c. p. m.

Pedro Velazquez





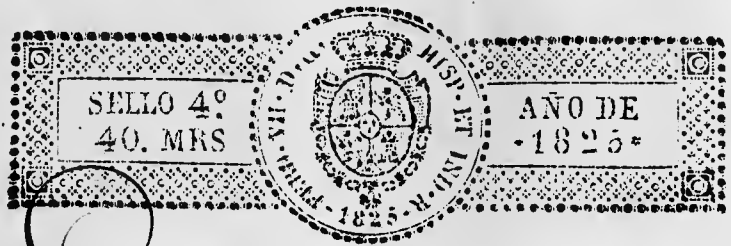
Junta Ayuntamiento de esta Ciudad.

Se certifica

Pantaleon Carriana natural y vecino q. fue de la Villa de la Almonia de D.º Godina en este Reyno de Aragon de Oficio Manco de Arbuil y de Tabanera y con interese para tratar en Espana y otros efectos de Comercio a V.ª con el mas alto respeto hace presente: Combina a sus intereses el establecimiento en esta Ciudad con motivo de conciliar asuntos de familias, y al propio tiempo asistir a su hijo Tomas que se halla cursando filias fin en esta Universidad; por tanto =

A. N.º.º humildemente suplica se le pague por un efecto de su generosa bondad determinar sea admitido en el Padron de Matricula de esta Ciudad calle de S.º Lorenzo num.º 1.º para lo cual adjunta acompaña Certificaciones de la conducta observada por el suplicante en la temerosa Epoca revolucionaria, y de haber vivido en el vecindario de dicha Villa de la Almonia. Gracia que no duda merecer el Exponente del magnanimos Corazon de V.ª. y ala que vivira eternamente reconocido. Zaragoza 1.º de Enero de 1826.

Pantaleon Carriana



Como componentes el Ayuntamiento de la presente Villa de La Alameda Certificamos: Que Cantaleon Laziano marido de Vicenta Diaz de Oficio Arbanil natural y vecino de la misma por todo el tiempo de su vida ha permanecido en ella con toda su familia, observando la mejor conducta, sin que jamás haya sido reprehendido por la Justicia, ni dado el menor motivo para ello, que ni en su vida procedió con la mayor honradez y honestidad, habiendo observado lo mismo en toda la época constitucional, sin hablar contra el Rey, ni su sagrada doctrina, ni contra el Rey y su Real Familia, no fue Militiano Voluntario, no hizo Armas contra las Tropas Reales, no fue Individuo de Sociedad alguna, ni perteneció á alguna Secta, ni se hizo sospechoso con su porte. Y para que conste á requerimiento del mismo damos la presente que firmamos en dicha Villa de La Alameda á ocho de Noviembre de mil ochocientos veintey cinco.

Juan Antonio Almoneda
 Juan Antonio Almoneda

Mariano Rocenas Reg.
 Miguel de Valbuena

Benito de la Cruz Reg.
 Juan Miguel de la Cruz

Certificacion } Certifico el infrascripto como publico de d. n. d.

Domiciliado en la presente Villa de La Almonia que las firmas que se leen en la antecedente certificación dada por las d. d. que componen su Justicia y Ayuntamiento son legítimas, verídicas, escritas de sus propias manos, feles, legales, y de entera confianza, y a todas las que por los mismos en igual forma han sido autorizadas siempre se les ha dado y debe dar entera fe, y crédito en juicio y fuera del. En cuya comprobación digo y firmo la presente en dicha villa de La Almonia a ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

E
El



En Testim.º *E* verdad

Manuel Martínez *E*
El



Manuel Martínez Jefe publico por el d. d. del Ayuntamiento de la Villa de La Almonia a D. D. Godina, en ella domiciliado.

Certifico: Que Pantaleon Clariana natural de esta villa, por todo el tiempo de su vida ha estado domiciliado en ella, y ahora trasladado su domicilio a vecindario con toda su familia a la ciudad de Zaragoza, por convenir así a sus intereses. Y para que conste a requerimiento del mismo, y de orden de dicho Ayuntamiento, doy el presente que digo y firmo en dicha villa de La Almonia a ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

E
El



En Testim.º *E* verdad


Manuel Martínez *E*
El

Charag. Pto de Suño de 1826 en Of. to

72

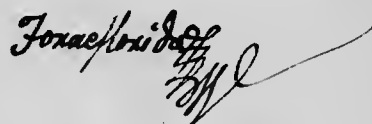
Se al Real Audiencia p. d. informe.

Trise acord.

Gregorio Lujero, Sec. 

Emo S.ª

El Sindico Procurador General dice: q.º ha visto los documentos q.º acompaña, de Pantaleon Clariana parag.º se le conceda el vecindario, y no encuentra ningun inconveniente, pues es persona onrada, y puede mantenerse con el oficio q.º tiene, sin embargo v.º.º. resuelva lo q.º tenga por mas conveniente como siempre: Charag.º 18 de Enero de 1826

Joaquín Rodríguez 





En no Or
Ex . s

Cecilio Fais, natural de la Villa de Covinena en el
partido de Denosa de estado Casado de ejercicio jornalero
a N.C. con el debido respeto expone:

Fu estando su muger
Chiriovalina India, dando la lactancia en esta Ciudad a
un niño de Vicente Barot, que vivia en la Calle de S.
Gil de la misma, ha determinado trasladar su residencia
de aquella Villa a esta Ciudad, y emplearse en los trabajos
que se le proporcionen; y a fin de que N.C. le conceda su
licencia, y tenga conocimiento de su parte y circunstan-
cias, le presenta el abono que le ha librado el
Ayuntamiento y Cura Paresos del pueblo de su na-
turalera arriba expresado, para con ambos docu-
mentos recurrir a la Intendencia de Policia de esta Pro-
vincia para practicar las diligencias necesarias al
efecto: Por tanto a N.C. suplica tenga a bien conceder
le su permiso para que tenga el efecto que desea
Tarazona 4 de Enero de 1826.

En no por

Cecilio Fais



Los abajo firmados Mateo primero, Sindico Procurador,
 y Secretario del Ayuntamiento de la villa de San Fernando, y de
 Cuxa Parroco de la misma:

Exposicion: Que el Sr. D. Fernando Casado,
 Peon de Campo de esta vecindad, es sujeto honra-
 do, de buena opinion, el que durante el aboli-
 do sistema constitucional ha observado la mejor
 conducta moral, y politica, sin haber sido mili-
 ciano voluntario, ni pertenecido a Sociedad de
 Secretos, ni reprobado por la Ley, ni hecho
 armada a los defensores de Su Mag., antes por
 el contrario siempre se ha manifestado adicto
 a S. M., y derechos del Rey, y Trono; y en fa-
 vor de la paz, y de la prosperidad. Por que con-
 siste en la presente, a requerimiento del interesado,
 y la firmamos en San Fernando a trece de
 Diciembre de mil ochocientos veintey cinco.

Juan Buxillo M^{te} 1^o
 José Herrero Cuxa 2^o
 Manuel Segura 3^o



Los abajo firmados Mateo Carreras, Indico Procurador, y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de San Juan, y cura Párroco de la misma:

Certificamos: Que Pedro Ruiz Natural, y vecino de esta Villa, de oficio Labrador, ha expresado se trataba de esta Villa, a la finca de La Laguna a la que iba a averiguar, y que se le excluyese del vecindario de esta Villa, lo que así se ha practicado habiendolo borrado del vecindario. Y para que conste donde conbenga a solicitud del mismo Ruiz, damos el presente que firmamos en San Juan a Seis de Enero de mil ochocientos veinte y seis.

He amengüdo Foxá M. de

José Horacio Cruz

Antonio Gonzalez

Don Mateo Ruiz

Harag. 18 de Enero de 1826, en Hto

76

Seo al Juecelero Sindico para que informe

Si se acord.

Gugonio Lejoro, sic.^o

Enmo J. M. M.

El Sindico Prot. Genl. dice: q^o no encuentra ningun
incombeniente en q^o se le conceda el vecindario á Ceutic
Pais pues teniendo á su muger viviendo en esta Ciudad, no
deve repararse de ella, y mas siendo un sujeto onrado:
sin embargo v.l. resoluca lo q^o sena por mas justo
como siempre; Harag. 18 de Enero de 1826

Joaquín Lejoro



El Exmo Sr.

D. Pedro Casales Capitan q. hera del Regimto
Yntan^a de Cantabria, domiciliado con su familia
en la Plaza de Arragona a V.E. con el debido res-
pcto expon: Que para los fines q. se puedan conve-
nir necesita una Certificacion o testimonio q. acre-
dite no haber pertenecido a ninguna clase de las
Ex-milicias q. se formaron en esta Ciudad en tiempo
del pasado sistema por tanto a V.E. rendiamos
Sup^a se digne mandar q. por su Secretario se le
propida la correspondiente Certificacion de cuya gracia estara
Eternamte. agradecido. Zarag^a 18 Enero 1826.

El Exmo Sr.
Por encargado del Exponente
Jose Prats

Exmo Ayuntamiento de esta Capital

CAPITANIA GENERAL
DE ARAGON.



Exmo. Sr. Don.

He visto con placer a las señas de esta manada,
el Sr. Don Juan Capitan General de este Reino y
Sr. Don Juan Alejandro de Alencastre, ha recibido
en mi el mando de los mismos como segundo Cabo
Comandante General. Lo que notis a V. para su
inteligencia y efecto correspondiente.

Dado en el Real de Aragon

en Aragon 18 de Mayo de 1826.

Rafael Sempere



Don Juan Alejandro de Alencastre



Inda entrado este Ayuntamiento por el oficio de P. S de 18 de
los corrientes, de haber tomado el mando de este Espiritu y Provincia
como segundo con Comandante General, por fallecimiento del Sr.
Sr. D. Luis Navarro de Bascuñan, y le miro de lo mismo p.
los efectos convenientes

Dios guarde a V. S. m. d. S. Zaragoza 20 de Mayo de 1761

Señor Mariscal de Campo D. Rafael Sempere, Placa Comand. General



Doña Maria de los Dolores Marin y Arriaza, D. Carlos Marin y Arriaza, D. Julian de Bassecourt, el Marques de Bassecourt, el Conde de Santa Clara, D. Juan Bautista Arriaza, D. Eusebio Dalp, y D. Mariano Cañellas, hijos politicos, hermanos, sobrinos y amigos del difunto Excmo. Sr. D. Luis Alejandro de Bassecourt (Q. E. P. D.) Teniente General de los Reales Ejércitos, Capitan General de este Ejército y Reino, y Director de los Canales de Aragon, suplican á V.ª se sirva encomendarlo á Dios y asistir á su Funeral que se verificará mañana 19 de los corrientes en la Real Capilla de Santa Isabel á las 11 de ella; de que recibirán favor.

No se recibe.

Consejero y Ayudante



si a este se le satisface, succeda lo mismo con los demas, prevnia necesaria
no prevnia con anticipacion, elevandolo a S. M. para ventar un gol.
pe sumyante. Y encomendando el Ayuntamiento muy acurada esta
propuesta acorde a ella, y dio comision al mismo svd Ma.
ria para atender la correspondiente representacion al Rey por el
Ministerio de Enrro.

En lo que se acuerda esta sesion de que Certifiquemos.

Gaspar de Ayer, ~~svd~~ svd M. Pardo y Priente e
3

En la Ciudad de Zamora a veinte y cinco de Mayo de mil ochocien.
tos veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las
Casas y Sala Consuecial los svds D. Manuel de la Torre y
Pellon, Decano, D. Joaquin Diaz de Ejada, D. Pedro Garcia, D. Ale.
xandro Bogaes, D. Vicente Vazquez de Arce, D. Mariano Ybarra.
de, D. Andres Marin, D. Jose Segovia Araven & Castañel, D. Pedro
Vidal y Anis, D. Francisco Ardan, D. Francisco Jimenez, svds
y D. Mariano Estago Conde de Castañeda svd General, y
en juratos y congregados: se leyó y goro la Acta de la Sesion ante
rior.

Se dio cuenta de un oficio del svd Mariscal & campo D.
Miguel Sanchez, svdo Cabo Comandante General, de diez y

otro del actual, pidiendo le informe el Ayuntamiento acerca de la
conduca política y militar que durante el Gobierno Revolucionario
obtuvo el Brigadier de Infantería D. Francisco Morúa, quien en Ene-
ro de mil ochocientos veinte y uno llegó a esta Plaza nombrado Jefe
Político de ella, y permaneció hasta Marzo de mil ochocientos vein-
te y dos. Y se acordó pase al Cavallo Sindico para que exponga
en su vista lo que se le ofrezca y pareciera.

Se presentó un Oficio de D. Baltazar Ruiz de diez y nueve
de los corrientes, en que contestando al que se le pasó de orden del
Ayuntamiento, para que se le permitiera manifestar que clase de plan-
tacion podría haberse en calidad de Soto en los sitios que se le expe-
saban, dice que el estado de su salud no le permite concurrir esta co-
mision con que tiene á bien honrarle. Y en que se emplearia que-
toso. De que quedó enterado el Ayuntamiento y acordó dar este
encargo á Joaquin Estrada, para lo que, si le ofiere por Secretario
en iguales terminos que se hizo al expresado Ruiz.

El Señor Mayor conforme á lo acordado en la sesion anterior
presentó la minuta de representacion que ha de dirigirse á S. M. á cerca de
la reclamacion que le ha hecho el Francés Bobe, para que el Ayuntamien-
to le pague cierta cantidad que le debe, procedente de un subministro de
hijos hecho en tiempo de la dominacion Francesa, en que se manifiesta son
infinitos los creditos de esta clase, y que si sus reclamaciones fueran
cedas como la presente, su accion seria directa contra el Ayuntamiento,
que es sujeto de todo caudal, para cumplir este pago de una parte
de su Hacienda se realizara como obligacion general por repanto universal,
que devia repetirse en cada una de las reclamaciones, y amoligje apli-
candose, si digno de las medidas capaces de auxiliar la justicia con



la novedad de los Oranes de esta Capital. Y lida se acordó que puesta
en limpio y firmada se dirija al Ayuntamiento por el correo de una noche para
que le de el curso correspondiente.

Se presentó una minuta del Oficio que ha de dirigirse á la Universidad
Situada de esta Ciudad, a fin de que, como lo ha verificado hasta el año
actual de mil ochocientos veinte y cinco, pase el correspondiente aviso
al Ayuntamiento para que comience un Capitulo que en virtud
de su Patronato suvado en el Plan de Estudios que sigue en el día, de-
ve asistir el pase de cuentas del segundo Semestre del año último
mil ochocientos veinte y cinco, que esta proximo á verificarse, asin-
cidde que acunado el libro, se haya comunicado su Resolucion sobre
el asunto. Y habiendose lido, se aprobó y acordó dirigirse inmediata-
mente.

Por mi el Secretario Ligeró se hizo presente, que mi compañe-
ro D. Joaquin Rando me havia avisado de parte del Sr. Doctor de la
Universidad, para que lo manifestase al Ayuntamiento que ma-
ñana Domingo veinte y dos de los corrientes á las quatro de la tar-
de levia la bolla de Doctor en Canones D. Pedro Lara de la Real.
Y se acordó pasar el aviso correspondiente á todos los S. Capitulares para
asistir á este acto en la forma acostumbrada.

Con lo que se dió por esta Sesion de que participo
Eugenio Ligeró, Sec. de
Dag. 1.º de 1826 y Bientel
B

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y seis de Enero de mil ochocientos
veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en la Sala
y Sala Consistorial los Señores D. Joaquin Díez de Ujada, D. Raimundo
García, D. Alejandro Bergas, D. Vicente Yañez de Ariz D. Andrés Ma-
rín, D. José Segovia Barrio de Torrealba, D. Pedro Vidal y Alam, D.
Francisco Barber, D. Francisco Santola y D. Manuel Estívar, Regido-
res: D. Luis Roda Diputados del común, y D. Mariano Estévez Conde de Co-
reñosa Síndico Abogado General, y así juntos y congregados: se leyó y
aprobó la acta de la sesión anterior.

Por mi el Secretario Digno se hizo presente haver avisado el Sr.
D. Juan no concurrir a esta Sesión por hallarse indisponido, y que habia
sido la hora de las diez y media a los Enviados D. D. Juan Burguero
y D. Joaquin Soler, para notificar al Ayuntamiento providen-
cias del Sr. Duque: en su consecuencia y provida licencia entró
en este Ayuntamiento el Sr. D. Burguero, y dejando copia notificado
un auto de Sr. Duque de veinte y tres del actual, por el que
eleva a D. Antonio Sarrata del cargo de Alcalde primero del Ter-
cio de las Baxas, y nombra en su lugar a Antonio Serrana. Y ha-
viéndose salido el mencionado Sr. Burguero, y entrado D. Joaquin
Soler, notificó otros dos autos del mismo Duque previstos en el
mencionado día veinte y tres, elevando por el uno del Empleo del empleo
de Alcalde primero del Tercio del Segulero a D. Mariano Bayaba,
y nombra en su defecto a su compañero D. Mariano Ayora, y por
el otro que tambien eleva del cargo del Alcalde primero del Tercio
de Fontanina a D. Antonio Ayala, nombra en su lugar a D. Joaquín
Cervantes. Y habiéndose salido de la Sala el sobre dicho Enviado,
cumpliendo con lo que se manda en los referidos autos. Se acordó



Se oficio a D. Joaquin Estévez
en los mismos términos, que se
hizo a D. Blas de Ariz

Se recibió el oficio q.
con fecha de 17 del pre-
sente mes me ha dirigido
C. de orden del Excmo. A-
yuntamiento, en el que me
encarga, manifestar, q.
clase de plantación podrá
hacerse en calidad de soto
en los sitios q. hay frente
a la Puerta de Sancho
donde se hechan los escom-
bros, en otro de el con-
vento de Jesus al antiguo
puente de Tablas y en la
arboleda llamada de Ma-
canal.

El estado de mi salud
que hace dias me impo-

sibilita el Sr. D. Juan mi
hacienda, no me permite
vacuar esta comision, con
que tiene á bien honrar-
me el Excmo Ayuntamiento,
y en q^{ta} me impondria mi
quitosq.

Espero tenga V. la bon-
dad de hacerlo asi presen-
te á S. S.

Dios que. á V. me a.
Zaragoza 49 de Enero de
1826

Batavay. Ruiz
R

J. Gregorio Liguero Bro. del Excmo Ayuntamiento. B

sibilita
hai



84.

dar aviso á los nuevamente nombrados para que comparezcan á las diez y media de la mañana del Sábado á las Casas Consistoriales, afin de prestar el juramento, y tomar la posesion de los munici-
palidades de Alcaides de Barrio

Se dio cuenta de un oficio del Presidente de la Junta O. N. N. de las Armas Militares de S. J. del Regimiento Infant. de S. J. en virtud primero su fecha en Valladolid diez y seis de los corrientes, pidiendo en forma nueva sobre la conducta política observada por D. Joaquin Barreda, que antes Subteniente del Regimiento de Extradadura permanecio de suominion en esta Ciudad desde ultimos de mil ochocientos veinte y uno hasta que salio el Exo. en Ultramar. En quese pase al Cavallero Sindico para que exponga lo que se le ofrezca y parezca

El mismo Cavallero Sindico expone su informe para evacuar el pedias por la Capitania General de Aragon, sobre la conducta política del Brigadier D. Francisco Morada en que dice, haverle sido fea. clar siempre en favor de nuestros amos Sobranos, en tanto que estubo en esta Ciudad, y no le queda duda que si todos los G. G. Políticos que hubo en España hubieran tenido el porte que Morada, hubiese concluido antes el ominoso y detestable Sistema de la Constitucion, y que temiendo en esta ley para por uno de los mayores Señores, lo atropellaron tanto los constitucionales, que por fin le quita ron el mando con el mayor decoro, y se llegó al ultimo de formarse al frente de su casa todos los Milicianos, y venen a ser todas ala misma des Piras de Artilleria.

J. Gregorio Liguero Pro. del Exo.

quilo
ha,
con
no
haq
no,
ha

Se acordó informarlo así.

Así mismo el expresado Sr. Sindico proveyó otro informe sobre la idoneidad y circunstancias de José Martín, Arzobispo de Plasencia, que solicita una plaza de Regente vacante en el Real Audiencia, en que por lo perteneciente a Martín dice hallarse con los conocimientos necesarios para desempeñar este destino, y que en la época de la constitución jamás pudo obligarle a que se alistase en la Milicia Voluntaria, sino que por el contrario sufrió muchos insultos, y aun estuvo ultimamente expuesto a seguir la suerte de Soldado que le cupo, si no hubiese restablecido el actual Gobierno. Por lo que respecta a D. Diego dice no es persona conocida en esta Ciudad por que ha poco se ha establecido en ella; y por último, que como aunque tiene aptitud para servir la Real Audiencia, le ha resultado por las noticias que ha adquirido, haber sido Miliciano Voluntario en la guerra. En consecuencia se formó el Real Acuerdo sobre estos tres pretendientes en los mismos términos que lo hace el Cavallero Sindico.

Se dio una exposición que con fecha veinte y tres de este mes dirige al Excmo Ayuntamiento por conducto de su Secretario el Colegio de Abogados de esta Ciudad, manifestando en contestación al Oficio que se le pasó en doce del mismo para que entregase al Contraste Mayor D. Prudencio Sra, los marcos que se le entregaron; que el Colegio lo hizo por ser una propiedad suya, y aunque es cierto que alguna vez ha permitido que se vendiesen de ellos los Contratos quando eran urgentes por no obligarles a hacer este gasto de su cuenta, y confesó este destino el Colegio, en el día que no se halla en este caso, los señores del citado Sr. en el Diciembre del año mil ochocientos veinte y quatro, mediante providencia del Cavallero Intendente, por cuya razón expone dicho Colegio que se



Resque la orden que se le comunicó. En consecuencia contestar que el Ayuntamiento ha quedado enterado y satisfecho de las justas razones en que se funda aquel para recoger los marcos, y que el Sr. Martín, si supra mandar hacer los que demeritase, pague al Contraste D. Prudencio Sra, toda vez que por la Real Orden de se impone a los Ayuntamientos la obligación de suministrarlos.

Se presentó un Oficio del Cavallero Corredor de diez y siete de los cuarenta, remitiendo la circular expedida por el Sr. Intendente de este Reino y Provincia de primeros del mismo, que se manda corresponden a esta Capital en el presente año quaranta mil setecientos por la Renta de aguardiente y licor bajo las bases que señala, deviendo someterse dentro de tercero día certificación jurada del Secretario de Ayuntamiento en que conste el producido que haya rendido en Arriendos o Administración la mencionada Renta en todo el año mil ochocientos veinte y cinco. Y en consecuencia se mandó al Cavallero Corredor inmediatamente, testimonio que acredite no haber cobrado en el año anterior cantidad alguna por este ramo; y enviar una Junta compuesta de los señores Excmo. Martín, Diputados y Sindico, para que consulten el mejor modo y forma en que se han de cobrar los quaranta mil setecientos detallados a lo largo por esta Renta en el presente año.

Se dio cuenta a los circulares del Sr. Intendente de diez y siete de Diciembre ult. y ocho de los cuarenta que acusan

panam al Oficio de que trata el *Acuerdo* anterior, comunicando por la primera una *Orden* de veinte y quatro de Noviembre ult. que proscriba y aplique a otros cosas las *Peritas Reales*, entre las que se cuenta la de *Aguardientes*; y por la segunda otra *Real Orden* de diez de Setiembre sobre pago de *Créditos* y su liquidacion de la deuda del Estado. *Se acordó* en su consecuencia cumplir y ejecutar lo que S. M. manda.

Se vio otro Oficio del mismo *señor* con copia de la propia *Fecha* diez y nueve de este mes, acompañando copia de las representaciones que varios *vecinos* de esta Ciudad han hecho al *Supremo Consejo* de Castilla solicitando se observe el estatuto veinte y nueve de las ordenanzas de la Ciudad contra los *fanáticos* que entran en las *heredades*, y el modo con que deben pagarse los *danos*, á fin de que el Ayuntamiento informe al *Real Acuerdo* con asistencia de *Sindicos Pívor*, quanto se le ofrezca y parezca sobre esta instancia. Y se acordó pasar al *Relacionado* con *Sindicos*, para que exponga lo que estime conveniente.

Se leyó un Oficio del *Consejo General* de Comercio, acompañando copia de una *Proposicion* que se le ha comunicado por el *Ministerio* de Hacienda para que administre *señoras* noticias y conocimientos relativos al establecimiento de una *bolsa* en la Corte y demas puntos donde convenga, con el *sumario* y *proposiciones* de *Aplicacion* de *Cambios* ó *credenciales* de Comercio, y dicho *Consejo* reclama los *auxilios* y *datos* que queda suministrable el Ayuntamiento para afirmar el *dictamen*. Y se acordó pasar a la *Junta* de *Privilegios* para que reunidos los antecedentes que pudiesen tener relacion con *otro* negocio se vaya presentar al Ayuntamiento los que puedan ser *utilidad* al *comercio*.

Se vio un Oficio del *Cavallero* *Intendente* de diez y ocho

Lanz. a D. de Vicio de M. B. B. En J. to

46

Pase al *Cavallero* *Sindico* y. a que informe.


Asi se acordó.

Lugario *Sufers*, *Sec.*

Exmo. *Señor*.

El *Sindico* *Procurador* *Genl.* dice: Que habiendo tomado informes *del* la conducta política del *Brigadier* & *Infanteria* *D. Fran. Moreda* deve decir, que cuantas veces le oyo hablar durante estuvo en esta *Capital* siempre fué á favor de nuestro *amado* *Soberano*, y no le queda duda que si todos los *Jeferes* *Políticos* que hubo en *Espana* en aquella *desgraciada* *epoca* de *revolucion* hubieran tenido el *porte* que observó *Dño. Moreda* hubiese concluido antes el *ominoso* y *detestable* *sistema* de la *Constitucion*. En esta *Capital* lo tenían por uno de los *mayores* *Servigos* y por eso lo *atropellaron* tanto los *Constitucionales*.

les hasta que ellos mismos le quitaron
el mando con el mayor desorden, llegando
este al extremo de formarse al frente
de su Casa todos los Milicianos, y pue-
tos de Piezas de Artilleria afertadas a la
misma, como es publico y notorio. E cuan-
to puede informar a P. E. Zarag.^a
23 de Set. de 1826.

José Flores de 

El Ayuntamiento de esta ciudad de nuevo se
 vacuara el informe q.^o V. B. se tiene pedirle en este
 oficio sobre las conductas políticas y militares que
 duraron el Gov.^{no} en el tiempo que se de Brig.
 dir de Infantería D. Fran.^{co} Morán obró en
 esta ciudad durante el Gov.^{no} revolucionario, ha
 tomado los concien.^{ta} necesarios, de que se ha re-
 sultado que Dho. Brigadier siempre ^{se} manifestó
 en sus conversaciones decidido a favor de nuestro
 Armado soberano, y no le cabe la menor duda,
 que si todos los Gefe Políticos que hubo en su
 parte en aquellos desgraciados y jorras se
 hubieran portado como este Oficial, hubiese
 conuido antes aquel omnivoro p^odeturable
 sistema: así es, que en esta cap.^{ta} se le tenia
 por uno de los mayores enemigos de él, y
 por eso se atropellaron los Constitucionales
 hasta el extremo de quitarle el of. ^{de} ministro
 el mundo con un desorden tal, que se for

manera los Arbitrarios frente de sus pagas,
y asistamos contra ellas diez piezas de
Artilleria, cuyo hecho fue publico y no-
torio en esta Capital. Zaragoza 28 de
Enero de 1826.



46
Como Señor.

De orden del Sr. Acuerdo de la Audiencia de este
Reyno, por el Sr. las adjuntas copias de los Memoriales
presentados en la Sr. Comara, por José Martin, Pascual
Liza, y Ramon Ciriano Perez, en solicitud de la Placa de
Receptor, vacante en la Sr. Audiencia por muerte de
Francisco Alfonso, a fin de que con su devolucion informe de el
Sr. Acuerdo cuanto se le ofrezca y parezca sobre su conteni-
do, a cerca de la aptitud, merito y circunstancias que en ca-
da uno concurren, y asi mismo cual ha sido la conducta
politica que han observado durante el abolido gobierno,
y si han pertenecido a la milicia voluntaria, o a alguna
de las sociedades prohibidas por la Ley.

Dios que a N. Sr. m. a. Zaragoza
a 17. de Enero de 1826.

Como Señor.

Domingo m. Barraloz

Como Ayuntamiento de esta Capital.

Al Sr. D. Juan

Como Señor

89

Habiendo tomado este Sr. D. Juan de averiguar la verdad
de las falsas atribuciones que se han hecho en
consecuencia de las Reales Cédulas que se le
le confiere las Plazas de Recopilar durante un
Real Aud. por muerte de Don Alonso, y también
de merito, aptitud y circunstancias de el mismo Sr.
el desempeño de este destino, así de vacuar el im-
p. que se le pide sobre los otros indica-
dos, se ha sembrado: que este individuo no ha
sido conocido en otra ciudad hasta poco ha que
se estableció en ella: que en quanto puede man-
ifestar al Sr. una copia, devolviendo la copia
del memorial presentado a la Real Cámara por
el referido Sr. que se le vino remitido por con-
ducto de su corregidor. Zaragoza, 28 de Enero
de 1826,

Como Sr.

Al Acuerdo

Exmo. Señor

30

Diosdado de P.E. este Ayuntamiento la copia
del memorial presentado á los Reales Catedrales
~~en virtud de que~~ por Ramon Liviano Perez
en virtud de que se le confiere las Receptorías va-
cantes en una M. J. por fallecimiento de Francisco
Alfonso, que P.E. se le ha dirigido por conducto
de su dirigidon, para que entiendo se le contine-
do le informare á cerca de la aptitud, merito y
circunstancias que en este interualdo concurriran,
y tambien sobre su conducta politica observada
durante el abolido Gov.^{no} Constitucional; Deves ma-
nifestar: Que aunque se le ha informado que
el referido Perez se halla con la aptitud para
el desempeño del destino que pretende, tambien
le resulto haber pertenecido á las clases de Militares
voluntarios de las Villas de Caye en las épocas
de las revoluciones. Que en quanto en este asunto
puede informar al E. Zarag.^a 28 de Mayo
de 1826.

Exmo. Sr.

Al Acuerdo:

Exmo. Sr.

24

Tomados los informes necesarios para satisfacer este Ayuntamiento al q.º P.º E. se vive p.º d.º de acerca de la aptitud merito y circunstancias de Don Martin aspirante a la Plaza de Regente vacante en una Real Audiencia por muerte de Don.º Alfonso, así como tambien de su conducta politica soberana durante el abdic.º ^{no} constitucional, resulta: Que el referido Martin es un joven aplicado, de una conducta irreprochable, y se encuentra con los requisitos necesarios para desempeñar el destino que se solicita; y que en la época del ^{no} constitucionalismo, jamás pudo haberse adivertido en las d.º voluntarios, por alguna razon supio algunos insultos, y tubo el p.º a seguir la suerte de soldado que le cupo, es no haberse instalado el ^{no} gobierno en que n.º puede manifestar a.º E. Decob.

viéndole las copias del memorial presenta
do á las Real Cámaras por este intermedio
que se sirva remitirle por conducto de sus
corregidos. Zaragoza 28 de Mayo de 1826

Exmo.

Zaragoza 19 de Mayo de 1826 en Ay. to 27

Señalado al Excmo. Sr. D. José María de Larrea

Asi se acordó.

Gregorio López, Sec.º

Como. Señor.

El Síndico Procurador General dice: Que por los informes fidedignos que ha tomado resulta, que José Martín es un joven aplicado, de una conducta irreprehensible y se encuentra con los requisitos necesarios para desempeñar el destino de Preceptor que pretende; y en la época del Gobierno revolucionario jamás pudieron doblegarle á alistarse en las Milicias voluntarias, por cuya razón sufrió algunos insultos, y por último estuvo expuesto á seguir la suerte que le cupo de Soldado á no haberse restablecido el legítimo Gobierno.

De Vargual Llop nada puede informar el Síndico, por que á este sujeto no le han conocido en estas

Ciudad hasta poco há que se estableció
en ella.

Des. Ramon Ciriaco Perez el Sindico uni-
camente puede decir que aunque se le ha
informado se halla con aptitud para el desem-
peño del destino que pretende, tambien re-
sulta de los informes que ha tomado haber
pertenecido á la clase de Miliciano volun-
tario de la Villa de Caye en la época
de la revolucion proxima pasada. Es cuan-
to el Sindico tiene que informar á
V. C. Zarag.^a 23 de En.^o de 1826.

Josef Brida
1826

A consecuencia de las ordenes
 del Ex^{mo}. Ayuntam^{to}. que Vm.
 inserto en un oficio de 18 de
 los corrientes dirigido a este
 colegio, ha parecido a este
 opear a la consideracion de
 S^c. las reflexiones contenidas
 en el papel adjunto que
 espero tendra Vm. la bondad
 de examinar a su objeto.

Dios que a Vm. m. a. S.
 Zamora a 23 de Enero de
 1826

Por haverlo del colegio.

Antonio Gregorio Secret^o

S^o Secret^o del Ex^{mo}. Ayuntam^{to}. de esta Capital



Exmo. Sr.

El Colegio de Plateros de esta ciudad en vista del Oficio que con fho. 43 de las corrientes ha recibido y en el que por V.C. se le mandan entregar perentoriamente al Contraste Marcador Sr. Pudesindo Xica los Marcos de peso que se le ocuparon y se trajeron por el mismo Colegio, no puede menos este de llamar la atención de V.C. sobre la realidad de los echos, por que no es imposible que se ayun desfigurado para comprender la rectitud de V.C.

Reduidos estan á tal sencillez que solo se pueden tener en cuenta prescindiendo del origen de ellos. El Colegio tiene y posee de su absoluta propiedad entre otras ensenas, los marcos de pesa oro y platos que ha prestado alguna vez á los contrastes en el tiempo que su nombram.^{to} en virtud de Ordinaçion abolida era de cuenta del Colegio, y que tambien á franquizado una que otra, al nombrar Contraste interino mientras V.C. adjudicaba el cargo en propiedad. cuando el Colegio lo conferia, era muy natural que se diese referencias con el Contraste y no se dificultara en compearle el deposito de los marcos si el no tenia propios y lo solicitava, y la misma razon ademas de la de no obligar á un contraste interino á hacer gastos superfluos, movian al Colegio á compearle sus marcos mientras pendia de V.C. la propiedad.

Pero aun en estos casos en que el Contraste debia el voto al Colegio, no era costumbre inconstante la de prestar este los Marcos, pues ha habido Marcadores que por no pedirlos ó por no haberseles concedido, se han servido de otros propios suyos.

Sr. Pudesindo Xica debio al Colegio los marcos que no tenia al comenzar un Oficio y necesitava para dar el primer paso en el. El Colegio estrañaba que lo retuviese en su poder sin un pretexto plausible para

ello, y viendo que ya eran corridos casi cinco años sin devolverlos a
pedidas instancias que se le tenían echas, hubo de remitir al Cabal
Intendente de provincias el cual mandó en vista de expediente
diciembre de 1824 que Sr. Mudevindo Xea devolviese al Colegio
enseres de contrastos que usaba y no le correspondian.

Consecuencias de este Decreto y por disposiciones de las
del Colegio, pasaron a casa de Sr. Mudevindo Xea el Mayordomo y
secretario a recoger los marcos en 3 de marzo de 1825.

El Colegio sabe que es de atribucion de V.C. el nombrar con
te y el entregarle los marcos unicos de que se ha deservido, y esta
en el primero a confesar que ninguna persona puede merecer
por las confianzas publicas, que la que obtiene la de V.C. y que
ganos marcos podran decirse mas legales que los que siendo ap
vados por V.C. llevan consigo solo el caracter de legitimidad
pero al mismo tiempo ignoras las relaciones que tales antecedentes
tengan con los marcos del Colegio, pues Xea no abra dho. todo
que sabe acerca de ellos, puede ser que por haberlos tenido en
deposito cinco años crea haber adquirido un titulo a los m
mos, y no sera extraño que V.C. no sepa que las ocupacion
y extracciones de los marcos fue obra de una providencia
perior cual se lleva dho. ellas abandonando estas conjeturas a
fuerra que en si sepan, lo cierto es que el Colegio observa
dolor en el oficio citado, que V.C. a llegado a formar concepto de que
marcos no eran suyos y de que su ocupacion fue ilegal y menos reprob
va, y estas observaciones es la que mas impresion le causan, por que avien
siempre lisonjeado de que sus sacrificios y su obediencia aya a
le abian adquirido un lugar meditado en las opiniones de una auto
que es la protectora neta de sus gobernados, no puede mirar con
diferencias que V.C. aya sospechado de su conducta que estando
dada sobre los antecedentes citados, los justificara el Colegio, y p
a V.C. si necesario fuere asta las evidencias que los marcos que
se le mandan entregar al contraste Sr. Mudevindo Xea nunca a



tenido mas dueño que el Colegio de Plateno. Este confia en
que V.C. penetrado de lo dho. se verbia revocar la orden de la
entrega en lo cual sera una prueba mas de la rectitud
y bondad de V.C.

Dios que a V.C. m. d. Zamora a 23 de
Enero de 1826.

Por acuerdo del Colegio

Antonio Gregorio Secret. *[Signature]*



He dado cuenta al exmo. Jy. to de una Ciudad
de las espresadas que en ellegio se dirigio, en las que
y mandando al Jy. to en que se mandadas entrega
se al Contrate llamado D. Guadalupe de
los Charcos que se oyo, ^{expone} manifesta las causas
que tubo para oprimirlo, y en su virtud ha
acordado manifestar a N. S., quidaa entera
y satisfeccho de las justas razones en que se
funde para recoger los Charcos al espresado
Contrate D. Guadalupe de, y dale su orden y
contrate para que se oyo, ^{de N. S.}
de muy orden lo digo a N. S. para su inte-
ligencia.

Via de. 28 de Enero de 1826





de este mes, en que copia una Real orden de siete del mismo, para que informe a S. M. al Ayuntamiento, si abra otro arbitrio para pagar los novata y sus mil trescientos treinta y un rs. treinta ms. vellón, que reclama el Duque de Villahermosa por la resta del Valor de un tercio, que se le ocupa en el año mil ochocientos diez, que sea mas conveniente que el de un reparto de contribucion entre los Crinos como solicita dicho Sr. Duque, y el Relacionado Cavallero Intendente pide se le manifiesten los medios mas expeditos y menos gravosos al Virreinato que porien adoptarse en su integro. Y se acordó por el Sr. Ayo para que arcelesen la contatacion que ha de darse

Se pormto un oficio del Sr. Director de los Canales de rierte y res del actual, participand, que acurquencia del que se le paso en diez del mismo, ha comunicado las ordenes convenientes para que el Comisionado que se nombre le entregue los encargados de aguas D. Valero Tabirre y D. Agustín Amoz, los requiridos cinquenta Lombardos que se le pidieron, franquencos con el primero y los restantes el segundo mediante recibo. Y se acordó dar cargo al Correo Domingo Araqui para que los requiera, que se exhiba así al Sr. Director y den las gracias, y que el Sr. Ermita se sirva disponer la plantacion en la Avueda de Matanzas como le parezca mas conveniente, satisfaciend este gasto del canal de Matanzas

Se dio cuenta de un memorial de Silvestre Sanga Orino de

Arabal, pidiendo permiso para comer en su casa, la
de los Alcaides num. cinco novena y ocho. Y en consecuencia al Cavalle-
ro Sindico a tributar con facultades

Se dio la minuta de Aprobacion aceptada por el Sr. Ma-
yordomo de S.M. que en atencion a los suemendables servicios
de los Volunt. 3. Realistas, se pide al Ayuntamiento del pago de los veinte
y dos mil quinientos reales y trescientos y cinquenta mrs. vellon que se le que-
ria pagar a virtud de Orden por el importe de las armas y municio-
nes que se han suministrado a aquellos de los D. Almacenes. Y en consecuencia
aprobarla, y que puesta en limpio se firme y dirija por conducto de
Aguante

Per ultimo de parte del Colnial Alcaide Domingo Estrada se pre-
sento una Imagen de plata de Nuestra S^{na} del Pilar que se le havia
mandado hacer para la Sala Consistorial, expresando que su cos-
te era el de unos tres mil d. con y el Ayuntamiento podia darle
lo que tubiera por conveniente, que lo dejaba a su discrecion. Y se
acabo facultar al Sr. Estrada para que trate y dirija con el
expresado Estrada sobre el tanto que se le ha de satisfacer

En lo que se disolvió esta Sesion de que Certificamos.

José López Secret. 20 de Mayo de 1826

En la Ciudad de Zamora a once y ocho de Mayo de mil ochocien-
tos veinte y seis se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas
y Sala Consistorial el M. J. S. D. Domingo Maria Barajas, Corregidor,
D. Joaquin Díez de Ayada, D. Pedro Sanja, D. Alejandro Barajas, D.
Vicente Muñoz de Aza, D. Mariano Yarralde, D. Andrés Ma-



vin, D. Jose Joaquin Barajas de Benetel, D. Pedro Vidal y Arin, D.
Francisco Barba, D. Juan Sanja, y D. Manuel Emilio Riquelme:
D. Francisco Aybar Dignas del Conde, y D. Mariano Estage Con-
de de Enrrolada Sindico Cor. General. y a su Junta y conregador. Se
leyo y aprobo la acta de la Sesion anterior.

Se dio un informe de los Sr. Camar y Aybar a las cuentas, presen-
tadas por Don Enrique de los recursos suministrados a los pre-
sentes pobres del Termino ordinario en el mes de Diciembre ultimo,
en que dicen hallarse conformes, y que ascienden a dos mil quinien-
tos ochenta y un d. con mrs. vellon. Y en consecuencia de pagados libramien-
to de esta Cantidad contra el producto del impuesto destinado
al objeto.

Se dio un Oficio del Presidente de la Junta de purificaciones
del Ayuntamiento de Caballeria Sr. Don Diego de veinte y dos de este
mes pidiendo noticia sobre la conducta politica del Sargento se-
gundo que fue de Villavieja Pedro Sanjuan. Y en consecuencia pase al
Caballero Sindico para que informe.

Se dio cuenta de una Carta del Sr. D. Pedro Cortez
de veinte y cinco de este mes, avisando haber cursado en el Minis-
terio de Estado la representacion que se le dio sobre el pago del
Credito reclamado por el Franco Libre: otro al Excmo. Sr. D.
Dionisio de Pantoja, la otra exponicion que se hizo sobre el derecho
de Cuotas, y no habiendose dado todavia curso en el Ministerio de
Estado a la de nombramiento de Jefe mediano de Acypte. De
que queda enterado el Ayuntamiento.

26-

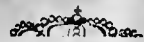
Se presentó un Memorial de los Jiles Amotzozos, pidiendo se les continue dando la Cota de media libra cada uno, que siempre ha sido costumbre en el día de la Purificación. Y se acordó en ordenarlas.

Se dio cuenta en un Oficio del Cavallero Comisario de veinte y seis del actual con que de orden del Sr. Arzobispo de la Audiencia de este Reino, remite copias de los Memoriales presentados á la Real Cámara en solicitud de la Plaza de Regidor, vacante en esta Ciudad por muerte de D.º Yncel de Urogoa, a fin de que con su devolución informe el Ayuntamiento á dicho Tribunal, quanto se le ofrezca y parezca, sobre el merito oportuno y circunstancias que conuzcan en cada uno de los pretendientes. Y se acordó pasar á la Junta de Privilegios para que se ponga lo que se le ofrezca y parezca.

Se dio en un Oficio del mismo Sr. Comisario de veinte y siete de los mismos, copias de uno del M.º J.º D.º Rafael Sangre de veinte y seis de los mismos, haciendo saber que con la misma fecha ha tomado la posesion de la Audiencia de la Real Audiencia, y dicho Sr. Comisario lo comunica para los efectos correspondientes, de que que se entienda el Ayuntamiento.

Se presentó una exponcion del Excmo. del Sr. D.º Pedro Mayor de Comisario del Estado Secular de esta Ciudad, haciendo presente las muchas dificultades que ofrece el dar las Certificaciones mensuales del producto del impuesto en diez carnos de vino al Vermas y armamento de los voluntarios de esta Ciudad, y proponiendo el que para evitarlos podrian darse sumariamente como se ha practicado siempre en las licencias de impuesto de la Casa. Y se acordó pasar al Sr. Arzobispo para que informe.

Pueda licencia en favor en este Ayuntamiento D.º Ma



DIRECCION DE LOS CANALES
Imperial de Aragon y Real de Tauste.

Excmo Señor

En vista del oficio de V. E. de 12 del corriente, he dado orden á los Encargados de aguas D. Valero Javierre y D. Agustin Arasanz para que entreguen al Comisionado que nombre V. E. los trescientos cincuenta lombardos que pide, franquendo el 1.º ciento, y doscientos cincuenta el 2.º mediante recibo.

Dios que á V. E. m.ª.ª. Zaragoza 23 de Enero de 1826.

Excmo Sr.
Manuel de Azias

Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

El Ayuntamiento de esta Capital, en virtud del auto
del Sr. D. D. del actual en que contentando
al Sr. D. D. del mismo, se manifiesta haber sido
ordenado a los encargados de Aguas D. Valero Tovarrey
D. Agustín Trujano para que entregasen al comi-
sionado que se nombra Sr. D. Lombardo que se
solicitaron por uno corporativo, ha nombrado a su
poderado Domingo Arregui para que mediante vi-
vo se entregue el número de arboles que cada uno
de los nombrados encargados de aguas deberá
parquearles según el Sr. se sirve expresar en el
mencionado oficio.

Una corporación creencia faltar a no decir
sino dice al Sr. las mas expresas gracias por este
obsequio que redundas en beneficio de las arboledas
de esta Capital, manifestándole al propio tiempo su
deseo de complacerle en quanto este se le sirva.

Dio



Ep. mo S.º

Los Fieles Almutazados de los repesos propios del Ep. mo Ayuntamiento de esta Ciudad, con todo el debido respeto, a V. E. exponen: Que siendo se acerca el día del Misterio de la Purificación de N.ª S.ª no pueden menos de hacer presente a V. E. q. ha sido una costumbre antiquísima, y tam.º moderna el darles a los Ep. en este día por disposición del Ep. mo Ayuntamiento una bola de media libra, cosa q. es indudable, por q. Vicente Garcia quando tubo esta comisión, la dio: despues Vicente Domenez, tam.º la dio: y Man.º Pelerin, igualm.º pero haora hace ya diez años, q. no se le dió, y no se da el motivo q. puer aung.º es una verdad, q. en el año diez y ocho, ó diez y nueve, se ocupamos esta dadiva, a varios Sixo.º pero a los Fieles siempre se les ha dado, (aumentada Ep. ca) hasta el año veinte y tres, q. la dio ultimam.º Man.º Pelerin arriba dicho: Por lo q. en esta atención, y la de ser una expresion de tanta estima a V. E. suplicamos encarecidam.º se dignen concederle esta gracia, cuya espera de la Amable Benignidad de V. E. Tanas.º
28. de En.º de 1826.

- 1.º Manuel Ramo
- 2.º Roman Matricorera
- 3.º C. Miguel Maycas
- 4.º Juan de los Rios
- 5.º Manuel Perez
- 6.º Pedro Laserna



Como Señor

El M. I. D. Rafael Sempere con fecha 26 de los corrientes me dice lo que sigue.

"Para el debido conocimiento de V. y que se viva habiendo sacado a este Exmo Ayuntamiento, por el conocimiento de V., que en este día he tomado la posesión de la Presidencia de la Real Audiencia."

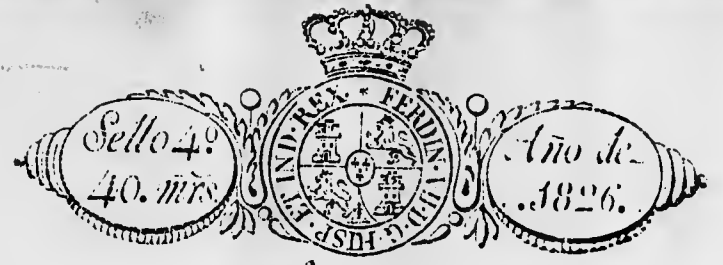
Lo traslado literal a V. para su noticia, y efectos convenientes.

Dito que a V. m. d. d. Zaragoza 27 de Enero de 1826.

Como Señor.

Domingo m. Parafon

Como Ayuntamiento de esta Capital.



ricos Ayora Alcalde primero del Barrio del Seguros, y D. Toa-
 quien Cervantes tambien primo del de Centanua, nombrados
 por el Sr. Ayuda para el presente año, los cuales juraron
 sobre un Crucifijo que con los Santos Evangelios tenia en sus
 manos el Señor Franco, havian bien y fielmente en el domingo
 no a los mencionados cargos de Alcaldes de Barrio, y de no permitre
 en ni haver pertenencia a ninguna Sección ni asociación secreta de
 qualquiera denominacion que sea, ni difundir el absurdo principio
 de que el pueblo es ovejuna en variar la forma de los Gove-
 nos establecidos, con lo qual se salieron de la Sala Comu-
 nal

El Sr. Gacua hizo presente: que a virtud del encargo que se le
 dio en la Sesion anterior, havia tratado en el Colegio de San Do-
 mingo Estrada, sobre el tanto que devia darse por la Imagen
 de Nuestra Señora del Altar que hizo y que ascendio este
 a dos mil novecientos ochenta y dos con la factura que
 presento, la unica rebaja que havia podido lograr era la de
 ochenta y dos en la partida de materiales, por lo qual queda
 la suma el precio a dos mil setecientos ochenta y dos. Hicose
 lo dar por antes gracias al Sr. Gacua por el buen desempeño de
 su Comision, despachar libramiento de esta Cantidad contra el pro-
 ducto de la Administracion del Molino de Azuete en el año
 anterior, y caudal existente en poder del Mozo

Felis Savina.

Considerandose un acto religioso muy devoto a la Imagen de Nuestra Señora, el que la custodia el Illmo. Sr. Arzobispo, y conida algunas indulgencias. Se acordó oficiarle suplicandole, y enviandole al mismo tiempo dicha Imagen, en la cual así que la haya devuelto en el día se fijaran las Cajas de la Ciudad, y colocara en la 5^a Capilla, por espacio de unos dias.

Finalmente, porciones muy necesaria para el duano de el Ayuntamiento, el que en la Sala Consistorial haya una Escrivania de Plata, como la tubo hasta el año Mil ochocientos ochos. Se acordó mandar que se presente dibujo, en el concepto de que el plomo ha de ser de Eban, y ha de constar la Escrivania de tres piezas tan solanase, unas mas bajas y anchas la salvadeta y linternas que las que hay de bueno en el dia, y la oblonga que ha de ocupar el centro una toda un poco baja que las dos, y servira para poner encima la Congarilla, dividiendose con el mismo tiempo cuatro candiles tambien de plata. En lo que se dio voto esta Señal. De que certificamos.

Francisco Lopez, Secret.

pag. 1^o verso y frente

En la Ciudad de Zamora a veinte de Mayo de Mil ochocientos cinco y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala Consistorial los Señores D. Joaquin Diaz de Ayada, D. Pedro Garcia, D. Alejandro Covas, D. Vicente Gomez de Abis, D. Mariano Pumarde, D. Arcus Mazin, D. Diego Saez de Aron e Terricio, D. Francisco Barber, D. Francisco Santoba, y D. Manuel Ermita, Residentes, D. Mariano Fernandez e Arveda Conde e Branda



y D. Luis Roda Diputado del Comun, y D. Mariano Saage Conde de Huelmo Sindiio Prox. General: y así juntos y congregados se leyó y aprobó la acta de la Sesion anterior.

Se dio cuenta de un oficio de D. Joaquin Enranda de veinte y ocho de los corrientes, en que certifica, al que se le dio vista de orden del Ayuntamiento en veinte y uno de los mismos afín de que se informase que para de plantacion podria hallarse en calidad de Soto en el sitio que hay frente a la Puerta de Sancho donde se habian los Crombros, en otro donde convento de Jesus hasta el antiguo Puente de Tablas, y en la Alameda de Maamar, manifestando que en el primero podria colocarse cinco a seis mil e una a vara, e calidad de unos Alamos blancos o Lombardos, y que su corte sea e unos mil quatrocientos sesenta y seis mas o menos para circular libremente y ponerla en estado de plantio, cuyo sitio podria tomarse por el Sr. Joaquin Sanchez del Cacho y el de la Ciudad de D. Pedro Saada, sin perjuicio de colocar una canal por del Camino que va a Ebo: en el segundo como unos seis a siete mil de igual calidad y distancia, dejando una covra de bastante anchura, juntos a las tapias de la posesion de D. Ammin Junco, para lo que hallar el sitio y hacer una pequeña excavacion, que se necesita, son necesarios de quinientos a seiscientos reales vellon, y que en el tercero que es la Alameda e Maamar corra tan solo llevarse las selvas que se encuentran, con la misma distancia que marca la que corre en el dia. Considerando el Ayuntamiento que aun verificandose esta plantacion no queda deber cumplimiento a lo prevenido en la

ordenanza de plantar, y el mucho avolado que hai en esta Ciudad
Se acuerda representar al Sr. Juddice del ramo hacendado presente,
quedan en comision al Señor Masin de cotender la ejecución con
bueno, en los terminos que llevo entendido

Se dio cuenta de un Oficio del Excmo. Sr. Arzobispo de
esta Ciudad del día de hoy, con el que devolviese la Imagen de Ma-
ria del Pilar que se le remitió con Oficio del veinte y ocho de los corrien-
tes manifestando ha tenido grande satisfacción en bendicirla y con-
ceder las indulgencias á todos los Fieles, por cada vez que devota-
mente rezasen una Ave Maria con oración, Patri, Salve ó la Secania
Santísima, oraciones al fin de cada una de estas oraciones la Santa
seria siguiente: "Alabó alma mia á Dios por el singular beneficio de
haber nacido Maria Santísima virginal en carne mortal á Zaragoza,
pidiendo á Dios por la exaltación de nuestra Santa Fe Católica, as-
timpación de las herejias, paz y concordia entre los Principes Católicos
rey y demás necesidades de la Iglesia. De que quedo entendido el
Ayuntamiento y acordó se lleve la expresada Imagen para colgarla
en un espacio de unos dias en su Santa Capilla; y que en la figura
en que ha de estar en la Sala de Ayuntamiento,uelta que sea
se ponga en plancha y bence la inscripción y las indulgencias
que S.E. se ha servido conceder

Se presentó un informe del Sr. Jefe de Indios á Tributar
ala solicitud de D. Juan Saguyade y D. Don Alabe, en que mani-
festa son dueños de dos casas sitas en la Calle Mayor de las
Encinas, demarcadas con los números veinte y nueve y treinta, pi-
den se les marque la linea por donde hayan de hacer el corrami-
ento que tienen proyectado en un sitio de su propiedad á ca-
paldas de las expresadas Casas, en el cual dicho Sr. Jefe de

uentas que presenta D. Domingo Estrada, al Excmo. Señor Ayuntamiento de Zaragoza, de una Imagen de plata de N.ª Señal del Pilar que ha trabajado por su orden.

Reales de un. mil.

Verá dicha Imagen de N.ª Señal del Pilar	65 on. de oro plata á 200	13000
Por el oro invertido en sus adornos, y partes de oro		4000
Por encarnar la Imagen, y coste de su armadura interior		700
Por su hechura		12000
Se deducen de las partidas de las hechuras		2000
Coste líquido		21780. P. ^{ta}

Zaragoza 26 de Enero de 1826,
Domingo Estrada

Patrona Señora

El Ayuntamiento de esta Ciudad quanto siempre ha gozado de los auspicios de su Patrona Nuestra Señora del Altar, y de lo que por su divina providencia ha venido a ser su voluntad ha querido celebrar en su imagen de plata en la Santa Consistorial como se hizo el año de ochos q. los enanti-
 la imagen de plata
 por la asublatario, que remite a P.S.S. y aspera tendra la bondad en vuestras de un religioso celo, darle su condicior, y cono-
 deste algunas indulgencias que entome convenientes

Dioz D. D. Broc. En.º de A.D.C.
 Año 17.

Munoz. D. D. Franq. Cavallero, Arzobispo de esta Capital

En contestacion al oficio
 de N.E. que se sirvió dirigime
 con fecha de 21. del actual para
 que informase que clase de plan-
 tacion podra hacerse en cali-
 dad de Soto, en el sitio frente
 ala Puerta de Sancho, en el lom-
 bento de Jesus hasta el puente
 de Tablas y en el valle de bo-
 lida e macana con el numero
 de arboles que deben plantarse
 en cada uno debo decir que
 en el primero (que es el valle
 Puerta de Sancho) podran
 colocarse de cinco a seis mil
 de vara a vara, de calidad de
 Olmo, Alamo blanco y Bom-
 bardo; en este el de mil quatro
 cientos x. poco mas o menos
 para arbolar la tierra y
 ponerla en disposicion de plan-
 tio; por lo que respecta al riego
 de este segun mi entender, de-
 be formarse por el Sr. D. Ja-
 quin Sanchez del Sacho, y

por el de la Viuda de D. Pedro
Larala sin perjuicio de
locar una carnal por obra
del camino que ha a obra.
Segundo que es de veros que a
puente de tablas deberá el
primer lugar dejarse carna
ra suficiente, junto a la
puente y por obra de D. Form
Funes, con aquella distan
prudencial, para poder tra
sitar con franqueza de
carros lo menos a la gar
de que este expedite la en
tra y salida del Molino
dicho puente, y para los
barriles y sacos de que
granos que hubiere en
dicho paraje; de este
lo se cuidará igualmente
el atropello de la planta
Circunstancia que mere
toda atención; el corte
revarar los otros y que
corta encañada que se
sita hacia para allanar
un barranco pequeño
esta en el mismo lugar
pertenece a la Ciudad, se

108.
el de quinientos a seiscien
tos y ochenta; el numero de
arboles que podran coloca
se, de seis a siete mil
de la misma calidad e igual
al distancia que los otros
tienen. El riesgo de estos no
puede dudarse por ser el
mismo de los Herederos
y confronta con el plan
to que ha a hacerse.

Ultimamente: en la
arboleda de macanas no
hay mas que ocupar las
faltas que se encuentran
de Alamo blanco y Olmo;
debiendo advertir que en este
paraje deberá colocarse
plantacion gruesa con la
misma distancia que de
marca la que existe
en el dia.

En quanto puedo in
formar en virtud de la
comision que V.E. se ha
servido conferirme, no



Nos Don Bernardo Frances Caballero, por la Gracia
 de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de
 Zaragoza, del Consejo de S. M. &c. = Deseando promo-
 ver en cuanto podemos la devocion cristiana, y alen-
 tarla con espirituales gracias, usando liberalmen-
 te de las facultades que nos competen, concedemos por
 las presentes ochenta dias de Indulgencia a todos
 los Fieles, por cada vez que devotamente rezaren una
 Ave-Maria con Gloria Patri, Salve, o la Letania Lauze-
 tana, añadiendo al fin de cada una de estas oraciones
 la jaculatoria siguiente "Alaba alma mia a Dios por
 el singular beneficio de haber venido Maria Santissi-
 ma viviendo en carne mortal a Zaragoza" pi-
 diendo a Dios por la exaltacion de nuestra santa fee
 catolica, extirpacion de las heregias, paz, y concordia
 entre los Principes cristianos, y demas necesidades de la
 Iglesia. Dadas en nuestro Palacio Arzobispal de Za-
 ragoza a 29 del mes de Enero de 1826 = Bernardo Ar-
 zobispo de Zaragoza = Por mandado de S. S. J. el Ar-
 zobispo mi señor = Luis Maria Dalp V. S. = Lu-
 gar = H = el Sello = Indulgencias Gratis =

Es copia del oficio del Excmo. y Illmo. Arzobispo visto en la
 session de 30 de Enero de 1826, que el Ayuntamiento hizo depositar en
 este libro, y puso original en manos de S. M. la Reina Madre Doña
 Maria Cristina de Borbon al presentarle la imagen de Pluton
 a Maria Santissima el Pilar que le regaló a su padre para
 Zaragoza para Barcelona en el año de 1840.

Eugenio Lopez, Secret.

obstante determinarse
 lo que tenga por mas con-
 veniente

Dize que al 8.º de Enero de
 Zaragoza 28 de Enero de 1826

En no. Señal
 Joaquin

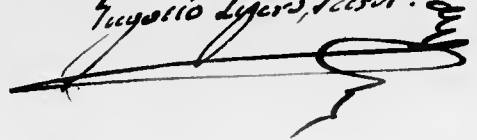
M.º Ayuntamiento de esta capital.



Como S^{ta} Debuelbo á V. E. la Ymagen de N. Madre y Pa-
 trona Maria Santisima del Pilar que he tenido grande
 satisfacion en vender y conceder las indulgencias
 que expresan las letras que acompaño, contribuyendo
 así á las tan religiosas intenciones de V. E. que mani-
 fiesta en desear que pierda sus sesiones esta señora
 por medio de la cual no dudo alcanzará de Dios el acier-
 to en sus deliberaciones para bien de esta Ciudad y
 piadoso pueblo de Zaragoza = Dios que á V. E. m. a.
 En nuestro Palacio Arzobispal á 30 de Enero de 1826 =
 Como S^{ta} Bernardo Arzobispo de Zaragoza = Como
 Ayuntam^{to} de esta Ciudad de Zaragoza

Es copia del oficio con que el Excmo. Sr. Arzobispo re-
 mitió el de la concecion de Indulgencias á la Ymagen de N. Señora
 de N. Señora del Pilar regalada por el Ayuntamiento á S. M.
 la Reina Madre D.ª Maria Cristina de Borbon cuando
 pasó por esta Ciudad p.º Barcelona en 1840.

Fuycio Liger, Sec. A.º





se conforma en un todo con el del Arquitecto D. Joaquin Sivorra,
 reduciendo a manifestar que a estos terrenos se les debe marcar
 la linea en la direccion de los Edificios ultimamente construidos,
 quedando el terreno de las fincas dentro de sus linderos, como
 tambien que los pertenecen, segun lo manifiestan las Escrituras presen-
 tadas para acreditar el dominio que señala el dicho C. conpead
 de las fincas referidas. Conformandose el Ayuntamiento con este in-
 forme se acuerda marcar la linea que se solicita en los mismos ter-
 minos que en el se propone, con obligacion de que los dichos En-
 cujades y Obisps. cumplan su deber de su cuenta los linderos de las
 fincas que quedaran dentro & en posesion, disponiendole en continuation
 & su linderos el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde preside la Villa y su termino practicado en el
 Camino & los Molinos por el Arquitecto D. Joaquin Sivorra, donde se
 manifiesta por menor el mal estado en que se encuentra, y que pa-
 ra renovar los techos puros que hay en el tranvite desde el Santa-
 Feliciano, hasta el populoso Molino, del casco que se encuentra en
 las inmediaciones de la Ermita de los Encapotes de donde se ha saca-
 do otras cosas para el mismo objeto, por ser el paraje mas arca, se
 mandaron veinte mil ducados de obra por lo menor. Conformandose
 el Ayuntamiento la suma exajer de sus fondos, cuya razon le
 es imposible quedar esta obra tan indispensable, acordamos
 dar una Merced para que se cumpla, aspi & que tenga

11
a bien disponer, se haga la mencionada separacion por el Director de Laminas, de los caudales destinados al objeto.

Se dio cuenta del Acta de la Junta de Privilegios del dia de hoy y se que acompaña la minuta de informe para el Real Acuerdo submitido trasdole las noticias que pide, relativas al numero de plazas de Residencias de esta Ciudad, su clase y demas circunstancias donde se satisface á cada una de las cinco preguntas que hizo y á demas con respecto al arrendamiento definitivo de las plazas, se manifestaron los graves inconvenientes que tendria en Levantar las plazas conforme se ven vacantes con nombramientos anuales. Y se acordó que conforme á la orden de dicho Tribunal, se abra un Ayuntamiento el dia que se sirva á celebrar el Santo Concejo, con asistencia precisa de su Jefe y de todos los Regidores, para examinar dicha minuta y resolver el informe que deve darse en su virtud al Real Acuerdo.

Asi mismo la mencionada Junta de Privilegios propone que se recurra al Soberano solicitando que no se entienda con Levantada la Real orden que manda Levantar las Residencias perpetuas conforme fueren vacantes, mediante nombramientos anuales, por considerarse en esta Ciudad semejante medida perjudicial al mejor servicio de S. M. e interés del público. Y se acordó conformarse con la propuesta de la Junta, hacer la signaturacion que dice.

La referida Junta propone ultimamente en virtud de las solicitudes que D. Francisco Aguilar y Soano, D. Francisco Fontecha y D. Antonio Corrales han hecho á la plaza de Rector vacante en esta Capital por muerte de D.º Gabriel de Izaguirre y Motocin, que se informe al Real Acuerdo en cumplimiento de su orden, para



mandar particularmente al Sr. Fontecha, y demás por lo que respecta al Sr. Aguilar, que hallándose de Secretario de Obispa de este Reino, ignora el Ayuntamiento, si le era incompatible este destino por sus ocupaciones, con el desempeño de la Residencia, así como si ha hecho demision de la Oficina que ocupa si le ha inferido mas perjuicio: y por lo que toca á Corrales, que sirvió como sustituto la plaza que pretende, desde el dia y sueldo de Abril del año pasado hasta el catenve de octubre del mismo, en que se supo el Oficio de Ayuntamiento de la referida, verificándose el veinte y uno del referido mes de Setiembre, mencionados al mismo tiempo hallarse por lo demas á ser sus sucesores con las calidades que requiere el Estatuto, y demas indispensables á obtener otro destino. Y se acordó evacuar el informe que pide el Real Acuerdo en los terminos que propone la Junta; y en Oficio se citados, acordó, firmó y dirigió en el mismo acto.

El Sr. Jefe dijo finalmente que hallándose ocupado en San Sebastian algunas dificultades al tiempo de librar á D.º Cayetano Villarroya la Certificacion que en quanto á los ciertos y ciertos de haber facultado de orden del Ayuntamiento y Junta auxiliar al tiempo de establecerse el actual Gobierno, en los Oficios de Contas y Consultas para las Tropas Aliadas, y demas ha venido de vuelta algunos, por haber diferencia entre el Estado que envia por Villarroya y las noticias que circulan en la misma Secretaria; el mencionado Sr. Jefe á las once de este mes

havia examinado los antecedentes, y consideraba que debian re-
dejarse las partidas de los numeros veinte y seis y veinte y siete
del Estado, por haverse hecho cargo de ellos el cuerpo de Voluntarios
de Amara á quien se entregaron al tiempo de su formacion como se
viera en los Oficios de los abadesados D. Juan Pinal, y D. Manuel
Calderon: en cuya virtud crehia que debria librarse la Certifica-
cion que pide, reconociendo la puntualidad con que se puso á cu-
mpar los Ofendidos que se le pidieron en aquella forma, y por consi-
guiente quando se manifestaron y los rindieron el Cavallero Yndiente,
estándole todavía por devolvérle sesenta y quatro Sumeras,
quince y quatro Mantas, quarenta y ocho Sombras,
veinte Mantas, y veinte y un banos. Se ~~acorda~~ conformarse con
la propuesta del Sr. Yndio, y que conforme á ella se otorgue
la Certificacion pedida por Villazoya.

Con lo que se dio en esta Sesion de que Certificamos.

Juan de Luján, Sec. de. ^{no} de q. ord. y ciento

En la Ciudad de Zamora á quatro de Mayo de mil ochocientos
veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Ca-
sas y Sala Comunal el M. I. D. Domingo Maria Domínguez Co-
regidor, D. Joaquin Diaz de Ayala, D. Alonso Garcia, D. Alejandro Alvarez,
D. Vicente Hinoja de Ariz, D. Mariano Hernandez, D. Andres Martin,
D. Jose Agustin Arana y Zorobabel, D. Pedro Vidal y Ariz, D. Francisco
Cabrera, D. Francisco Jantoba, y D. Manuel Ervín, Residentes: D. Ma-
riano Fernandez de Alvarado Conde de Buena Vista, D. Luis Deda y D.



Francisco J. y por Diputados del Común, y D. Mariano Estrada Conde
y Condesada Sindico Com. General, y así justos y consejeros
Por el Secretario Razo se hizo presente haverse dado orden
al Cavallero Comandante de que no se principiese el Ayuntamiento has-
ta llegar su Seta, á cuyo fin se le pasó aviso con que estuviesen
reunidos los 59 Regidores. Y habiéndose hallado pasado la hora
incluida, y que hay varios negocios que despachar, para los cua-
les no ha llegado el llamamiento, sino que corresponden á la
Sesion ordinaria de este día: se acordó dar principio por ellos al
despacho, y que se avise por medio de un Portero al Sr. Comandante,
hallarse reunidos y principias el Ayuntamiento ordinario.

Acordó se leyó y aprobó el Acta de la Sesion anterior.

Se dio cuenta de la minuta de Certificacion, que con acatamiento
á lo acordado en las Sesiones de Mayo de Siete y treinta del mismo
dese daue á D. Juan Villazoya de los Ofendidos de Camas y otros
que subministró á las legas citadas en el establecimiento del
actual Gobierno, y las grandes que faltan que devolviente. Y se acordó
mencionarse la certosa de quanto en esta Minuta se expresa, es-
tando la Certificacion pedida por Villazoya.

En esta misma entró el Cavallero Comandante, y conmandando el
despacho se dio cuenta de un Memorial del Vedor y demás emplea-
dos del Mercado Secular, pidiendo se les continuase dando el Ci-
no ó Ceta de la Purísima de la Candelaria, como se hizo hasta el

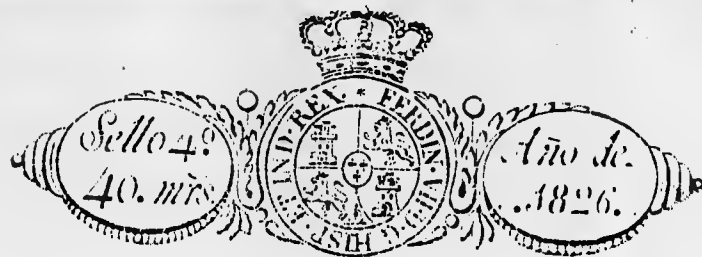
114
ano mil ochocientos veinte y uno, y habiéndose manifestado el s^o co-
mendador, que siendo el mayor culto de N^{ra} S^a y veneracion del Mis-
terio & la Presidencia, las velas o Cierros no devian darse a ninguno
que no asistiese a la Iglesia a celebrarla personalmente, sobre lo
qual se dio se le dio el correspondiente testimonio: lo qual se
me presento la solicitud de otros señores para el año proxi-
mo.

Con este motivo, y por mandato expreso del s^o Comendador se le-
yo un Oficio de su Señal del día 2^o de hoy, en que inserta la cedula que
le ha dado el Comendador General del Reyno, por no haberse re-
currido el Ayuntamiento en la funcion de la Presidencia a que es
asistido con el ceremonial de costumbre; y el referido s^o Comendador contra
el celo de esta Corporacion, para que en lo sucesivo no se requiera asis-
tencia tan desagradable, exponiendo se le comunicase la resolucion
para enviarla al Expediente que ha producido el citado Oficio, y el
mismo a la manifestacion que se vio obligada a hacer antes & ayer
quando se encontro desairado y sin Ayuntamiento para asis-
tir con dignidad a la ferriedad del dia. De que queda enterado
el Ayuntamiento, y habiéndose hecho presente, que la manifes-
tacion de que se trata no puede considerarse acruada por los
Secretarios, ni en su virtud darle lugar en el acta; el s^o Comen-
dador expuso en su consecuencia, que todos los que han manifesta-
do algunos & los Señores, que la mocion y providencia que in-
dica este Oficio verificara antes & ayer quando se encontro
con dos Cavallos Regidores, un Diputado, y el Sindico, es de
prevencia del Ayuntamiento, y no puede considerarse acruada
por los Secretarios, expone considerandose a lo que cursa con-
tra & ayer, que considerandose desairado, y deprimida la



la dignidad del Culto en la falta de asistencia de representantes
formal del Ayuntamiento, ala augusta ceremonia de la
celebracion del Misterio Santo de la jurisdiccion de N^{ra} S^a,
tanto mas repugante como que ofiende el dignissimo Rito de
y quierio el Comendador General del Reyno, atento a su dignidad por
via de providencia, que pues los Cierros son designados por la
asistencia para contribuir al sustento y aparato de la Presidencia,
se embiaron los de los Señores que no hubieron tenido justo
motivo de dejar de asistir, si lloraban al levantamiento de las Presi-
dencias de quien es Patrona la Corporacion: que ante todo entrasen
los Maiores & hicieran relacion de si habian avisado a todos
los Señores, y por todos & algunos se hubiese significado algu-
na circunstancia que le impidiese la asistencia: hecha esta
relacion verbal, que el s^o Decano se hallaba enfermo, el
s^o Frasco, y el s^o Casaca ancianos y delirados, el Señor de
Eljeda ocupado en representacion del Colegio, los Señores Dia y Anis
tenian Cedula de permuncion, y el s^o Marques & Bollosa se ha-
llaba ala mudacion del Sobrano, el Señor Excmo ausente, y que
los demas Señores nada habian manifestado: que esta relacion
se hizo en presencia de los 55 Secretarios y pocos individuos que se
hallaban presentes para la asistencia del acto, sin que se obtenga
se por algunos dejar de asistir a lo que se refiere: que a otra par-
te por lo respectivo al Señor Decano constaba al Comendador por

la repetición de actos a que no ha asistido, y en particular á la sede
viciosa & la Sede, en que por estatuto debe llevar el Sr. Decano
el Estandarte, y en acto & Ayuntamiento se devino al Sr.
Leyda, considerando la existencia & la Indisposición & de
Individuo por la relación del Maccro que queda expresada, estan
de acuerdo el Decano y subrogados en sus atribuciones el Sr. Juan
co que por imposibilidad física no asiste agenas por sus ochenta
años, recabe la obligación & sus funciones en el momento que
era el Sr. Leyda, de quien constaba al Corregidor la ocupación
certania en representación del Cuyo, que como Catón & las Propi-
das ha asistido por medio & aquel á los ingresos & las 11 Mon-
jas; con respecto al Sr. Sarrin es notoriamente conocida la
delicadeza que le ocasiona la edad & mas de setenta años: el Sr.
Ermit, la Velación del Certoso manifestó su ausencia: con respecto
á los 11 Días y Días, al Ayuntamiento consta si tienen Cédula
& preeminencia; y por lo que toca al Sr. Marg. de Ballatar, la im-
portancia & su servicio á la inmediación del soberano respeta
de & su notoriedad, habiendo sido el ánimo del Corregidor, en
el envío de los libros á las Religiosas Acordadas que solamente se
entendiese & aquellos Señores, que no havian manifestado mo-
tivo particular que les impidiese la asistencia, hallándose
tan calificada esta resolución & su ánimo, como que al
simple obsequio, que el Certoso Exultingue le hizo & que
uno & los Señores estaba ausente, previno, que no se entendi-
e con él, la medida, en tanto que si hubiese alguno
de los diez Señores que hubiese manifestado su impedimento
y no hubiese llegado á noticia del Corregidor, se hallaba este



previno á facilitar su Cito personal en cualquiera del que dejó de te-
ner, esto a parr de que, cree haber sido propio su consentimiento del mo-
tivo que le privase la asistencia & acción á este acto religioso.
que si mediante esta indicación alguno de los Señores que no asiste-
ron justos motivos para dejar de asistir, creyese bulnada alguna
& sus prerrogativas & intentase reclamarse, se le facilitase el
testimonio correspondiente, comprensivo el Oficio reclamación del
Gobernador General, y demas que queda expresado.

El Sr. Maim oída la opinión anterior del del Cavallero Co-
vicida pidió que se le librase certificación por los Secretarios de la
Velación que hicieron los Maestros y Señores el día de la Purificaci-
on & No sea con respecto á los Capitulares, quienes habian expor-
tado aquella para la festividad, y causas que se les dicen por al-
gunos accidentales no poder asistir, como tambien oída Certificaci-
on que espone si han acostumbrado los Capitulares que no han
podido asistir á las funciones & Volera escuriose mediante reca-
do.

El Sr. Franca así mismo pidió que se le librase ademas
Certificación por los Secretarios donde resulte, si al Ayuntamiento
constaba oficialmente la asistencia del Ausajay y Governa-
dor del Duque á la función & la Certificación: se comunico por
disposición del Cavallero Covicida según á otros los Capitulares
para que asistiesen á este acto con media blanca; y por úl-
timo que por el Ministerio & Estado se comunicasen al

al Ayuntamiento, las ordenanzas de la Maestranza de Zaragoza, aprobadas por S.M. donde se encuentra una Orden del año anterior, que manda a los individuos de aquella votar todo ruego que la Corte le haga. Y se acordó que los Secretarios libren las certificaciones que se solicitan de lo que les consta.

Se dio cuenta de un Oficio del Cavallero Corregidor del día hoy comunicando la orden del Real Acuerdo el nombramiento hecho en D. Antonio Ferriz, para que desempeñe en el corriente año mil sesientos veinte y seis el cargo de Indio Por. del Ayuntamiento de esta Ciudad, a fin de que se se de la jurisdicción como previene dicho Tribunal. Y se acordó señalar el día once para certificarlo, pasando Oficio al apoderado Sr. Ferriz para que comparezca a las diez de su mañana, y que por el Contador Sr. Salvador Collanque se satisficieran en la Secretaría de Nueva de los treinta y dos rs. que se señalaron por los dichos del referido nombramiento.

Se presentó uno Oficio del mismo Sr. Corregidor de treinta y uno del pasado, en que pedía se dispusiera que en el día inmediato a las diez y media de su mañana celebrasen en el Palacio de las Casas Consistoriales los Embrals y Claveros con el objeto de publicar el bando relativo a la prohibición de Masas en esta Ciudad. Y como se presente haberse verificado así, queda cubierto el Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un Oficio del Cavallero Intendente de treinta y uno del pasado, en que remitía copia de oro que le ha pasado el Comandante del Regimiento del Termino del Cano de esta Capital, no poderse cerrar la Puerta de la Tripulia, por haberse salido persona, y deplomarse algún tanto con maridos de las aguas



las Sueltas y madreas que la cubren. Y habiendo manifestado el Sr. Ferriz, que atendiendo a lo urgente de su operacion para evitar los perjuicios que podian ocasionarse a la R. Hacienda, ha sido dado sus ordenes para proceder a esta obra, y que ya estaba concluida, queda cubierto de todo el Ayuntamiento.

Se presentó un Oficio del M. Sr. Padre y Claustro de la Universidad Literaria de esta Ciudad de veinte y nueve de Enero ultimo, en que contestando al que el Ayuntamiento le pasó en veinte y uno del mismo, manifestaba no haberse oficial a esta Corporacion el año anterior para que interviniera en el pase de cuentas, por prohibirlo la nueva Ley de Estudios: que se ha examinado nuevamente sobre este particular, y mandándose en los artículos los sesientos cincuenta y seis, sesientos cincuenta y siete, y trescientos cuarenta y dos, que la Junta de Hacienda interviniera exclusivamente en el manejo de Caudales, lo cual desoja los Estatutos en contrario, ha resuelto que no se Oficie al Ayuntamiento para este asunto. Y se acordó insistir nuevamente en que asista un Capitular al pase de cuentas de la Universidad, haciéndose una vez al Claustro sobre ello.

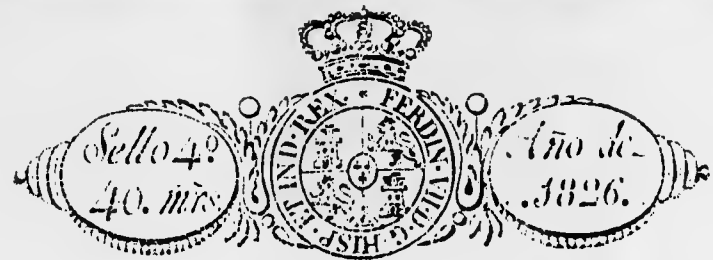
Se dio un memorial de María Diosa Salma Cruesa de esta Ciudad, reclamando mil sesientos veinte y seis rs. que dice se le resta todavía de los Jueros Arrebitales que su padre D. Manuel hizo de orden del Ayuntamiento. Y se acordó dar cuenta en otra sesion con presencia de las antecedentes.

Se dio cuenta de un Oficio del Presidente & la Junta de
Consideraciones del Recimiento de Cavalleria tercera Suro su Vno
en Valencia veinte y tres del mes pasado, pidiendo informe sobre
la conducta del Soldado Basilio Lucas. Fue acordado que se le pasase al Cava-
llero Sindico para que exponga lo que se le ofusca.

Se dio un Memorial de Don Lopez gobernador del mismo
Cavillo, suplicando permiso para edificar una porcion de pared
en una casa de su jornal, sita en las cavallerias del Pilar. Y
se acordó que se le pasase al Cavallero Sindico a Embutar, para que dis-
ponga con facultades lo que tenga por conveniente.

Siendo el motivo del llamamiento extraordinario de este dia,
el vacar el informe pedido por el Real Acuerdo sobre plazas
& Repedores de este Ayuntamiento, y arreglo definitivo de elecciones
& los Concejales; por no estar los Secretarios se hizo presente que
los Señores Decano, Franco y Siva, havian mandado que no asis-
tan a esta Sesion, por hallarse enfermos, y el Sr.
Arrias por ocupacion & su destino que se lo impedia. Entrando
ello el Ayuntamiento, y recibidas todas sus Sencas Equivales
votantes bajo la Presidencia del Cavallero Corregidor, con arreglo
a lo mandado por el Sr. Al. Acuerdo, se leyó la minuta de infor-
me acordada por la Junta & Privilegios, que ha & viene al
mismo sobre las particularidades indicadas, y pasando sumari-
mente conforme se acordó aprobarlo, y que se firme y remita
en seguida.

Se preguntó la minuta & concertacion acordada por los
Señores Anuncios para satisfacer al informe que pidió el
Cavallero Intendente a cerca & la solicitud hecha a S. M. por
el Conde 1.º Duque & Villahermosa, sobre paso & un ca-



117
dito procedente de trigo tomado por el Ayuntamiento en el año mil
ochocientos diez, donde se manifiesta los graves inconvenientes
que han & resultan haciéndose un ejemplar de esta natura.
lera, por que son infinitas las deudas de esta clase que hai
en esta Capital, que con inmensas sumas no podrian cubrirse
se, y causarían la ruina del Comercio, por lo cual debe con-
siderarse este credito como una & tantas perdidas que se sufrie-
ron en Zaragoza, sin que las hayan reclamado los que las han
padecido sin embargo & que no tiene sobre ellas ninguna pre-
fervencia la del Duque: Y se acordó aprobar dicha concerta-
cion y que se remita al Cavallero Intendente.

Con este motivo el Sr. Marin dijo: que afin de evitar
un golpe tan sensible a Zaragoza, convenia haver presente
a S. M. los inconvenientes que se llevan expresados, en la
solicitud al Cavallero Intendente sobre el credito del Duque &
Villahermosa, pidiendo que por ningun termino se obligue a
Zaragoza a satisfacer los noventa y seis mil trescientos m-
inta y un real veinte mrs. vellon que se le restan por el
trigo cargado, y haciéndose leida el borrador de represen-
tacion que considera el mismo negocio al objeto. Se acordó
aprobarlo, y que se remita al Acute, y respecto de que
se está en el mismo caso por lo que toca a otro credito que
reclama D. Juan Robe procediéndose tambien & trigo to

mas en el año trece se acordó haver tambien representacion sobre este objeto.

Se presentó asi mismo la minuta de representacion a S. M. solicitando que la reparacion del camino de los Molinos, se haga por cuenta y cargo de la Direccion General de Carreteras y Caminos. Y se acordó aprobarla y que se remita.

Se leyó otra minuta de Oficio que ha de dirigirse al Sr. Subdelegado de Montes y Plazas, para que se sirva dar por cumplido al Ayuntamiento, con verificar la limpieza de los arroyos existentes, y reparar como lo hace los que faltan en el parage unico que tiene disponible, respecto a no haber terreno donde poder poner los que por ordenanza se manda. Y se acordó que puesto en limpio y firmado se remita.

Se vio la Memoria firmada por D. Mariano Sabasa, de lo que ha producido en el mes de Enero el impuesto de quince reales en Aranda de pechos destinados al socorro de los pobres del Jurado, ascendiente a cinco mil, quinientos y seis reales y seis maravedis. De que queda enterado el Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un informe del Cavallero Sindico para enaquar el que pide el Sr. Ayuntamiento, sobre el aumento de una representacion que varios señores Sabanderos de esta Ciudad, han hecho al Supremo Consejo de Castilla, solicitando se observe el Estatuto veinte y nueve, contra los ganados que entran en las hermandades, y mande con que de su poder les den, en que dice que por no poder hacer con tres cueros, puede entrar a la Cam de Sanaderos de esta Ciudad, y con lo que diga que vuelva todo al Sindico. Y se acordó pasar a Justicia de Dios Casa la copia de representacion que se cita, para que en su vista exponga lo que se le



oficia y parera

Se presentaron los quatro informes del Cavallero Sindico siguientes.

Primero para enaquar el que pide el Presidente de la Junta de Purificaciones del Regimiento de Cavalleros de S. Juan, sobre la conducta del sargento que fue del escuadrón de Villanueva Pedro Sanjuan, en que Dho Sr. Sindico dice, que este individuo observo buena conducta mientras permanecio en esta Ciudad, sin que se sepa le perteneciera a Sociedad alguna. Y se acordó informarlo asi al Presidente de la Junta de Purificaciones del Regimiento de S. Juan.

Segundo sobre la conducta de D. Joaquin Garcia Subteniente del Regimiento de Esquadras, que dice haverla observado buena durante el tiempo que estuvo en esta Ciudad, sin que sepa haya pertenecido a Sociedad alguna. Y se acordó informarlo asi al Presidente de la Junta de Purificaciones del Regimiento de S. Juan.

Tercero manifestando en el, que por mas informes que he tomado, no he encontrado quien le diga cosa de D. Jose Cubells, Capitan que se titula de Caballero granadero de Comite Coronel en licencia ilimitada en esta Ciudad. Y se acordó contestarle asi al Sr. Sr. Ayuntamiento de Caballeria que es quien pide el informe sobre la conducta del mencionado Cubells.

Y el cuarto para contestar al que pide el Consejo de Estado

Prudente de la Junta nombrada por S.M. para examinar
la solicitud de los que pretenden el Escudo de Distincion creado
por Reales Decretos de once de Diciembre de mil ochocientos veinte
y tres y catorce de Enero del veinte y cuatro D. Antonio Gomez Cal-
deron, relativa a la conducta de D. Baltasar Beltran, en que
el Cavallero Sindico dice que hauido propuesto averiguar su
pocos naturales de esta Ciudad de la provincia del Reino de Aragon,
nada le ha dado xaxen. Y se acordó dar cuenta en el expediente
Prudente

Se dio cuenta de un memorial del Escribano D. Juan Ben-
gonzo, solicitando se le ayude en la Excomunicacion del Juzg
e Montu y suertes de esta Ciudad que se ha en el año mil
ochocientos veinte, para lo que acompaña copia e la certifica-
cion e la justificacion de su conducta. Y se acordó dar cuenta en
otra Sesion con presencia de los concurrentes.

Se vio una solicitud de D. Aguy Luciano, en que haciendo
presente su pupularia e unas tierras confiantes con el camino
publico llamado de los Molinos, y que hauidos porido los limi-
tes entre sus tierras y el dicho camino, pide se señale el camino
que deve quedar entre sus tierras y las suyas para poder cazar
sus propiedades, y hacer en ellas una casa de labor. Y se acordó acordar
esta intencion donde correspondia.

Se dio cuenta de un memorial e Antonio Tapia, solicitando
su admision e Comand. Realista, sobre cuya conducta se ha porido
informe al Excmo. e la Sis de la que es Carraguiano, y contata
do no es posible dar noticia alguna, por que hace muy poco
tiempo que ha venido a domiciliarse e Borsueta donde es
tado. Y se acordó pedir informe al Cua e Reles Pueblo



En no
En. N. S. S. S.

Prudente de la Junta nombrada por S.M. para examinar
la solicitud de los que pretenden el Escudo de Distincion creado
por Reales Decretos de once de Diciembre de mil ochocientos veinte
y tres y catorce de Enero del veinte y cuatro D. Antonio Gomez Cal-
deron, relativa a la conducta de D. Baltasar Beltran, en que
el Cavallero Sindico dice que hauido propuesto averiguar su
pocos naturales de esta Ciudad de la provincia del Reino de Aragon,
nada le ha dado xaxen. Y se acordó dar cuenta en el expediente
Prudente

Se dio cuenta de un memorial del Escribano D. Juan Ben-
gonzo, solicitando se le ayude en la Excomunicacion del Juzg
e Montu y suertes de esta Ciudad que se ha en el año mil
ochocientos veinte, para lo que acompaña copia e la certifica-
cion e la justificacion de su conducta. Y se acordó dar cuenta en
otra Sesion con presencia de los concurrentes.

Se vio una solicitud de D. Aguy Luciano, en que haciendo
presente su pupularia e unas tierras confiantes con el camino
publico llamado de los Molinos, y que hauidos porido los limi-
tes entre sus tierras y el dicho camino, pide se señale el camino
que deve quedar entre sus tierras y las suyas para poder cazar
sus propiedades, y hacer en ellas una casa de labor. Y se acordó acordar
esta intencion donde correspondia.

Se dio cuenta de un memorial e Antonio Tapia, solicitando
su admision e Comand. Realista, sobre cuya conducta se ha porido
informe al Excmo. e la Sis de la que es Carraguiano, y contata
do no es posible dar noticia alguna, por que hace muy poco
tiempo que ha venido a domiciliarse e Borsueta donde es
tado. Y se acordó pedir informe al Cua e Reles Pueblo

119
El Oidor y Demas Embogados del Tribunal Real
con el debido respeto a V.E. exponen: Que se les
distribuya a cada uno de ellos por orden de V.E.
un libro o tomo de la Leyenda de la San de la
En todos los años hasta que en el de 1821 se
les suscribio; e noticiados de que V.E. se ha re-
vido dispensar mercedmente este beneficio a otros
dependientes que se hallaban en el mismo caso.

V.E. rendidamente suplicand se sirva
disponer a los dependientes mercedmente esta gracia,
que merecen merced de la acreditada benigni-
dad de V.E. Zaragoza 3 de Febrero de
1826.

El dependiente del Maestros y per
Matias Arango Beras

En no
En. N. S. S. S.





C. G. Señor

Para publicad en el día de mañana a las once de la tarde el bando de que acompaño a V. G. dos exemplares, el uno y. V. G. de cada uno de los diez y media de enunciamen en el Pardo de las fiestas Comemorativas donada de beneficencia la reunión, los tribunales y clérigos de V. G. con sus respectivos ingresos.

Dijo que a las once de la tarde. 31 de Mayo de 1826.

C. G. Señor

Domingo M. Baraona

C. G. Ayuntamiento de esta Capital



DON DOMINGO MARIA BARRAFON,

Viñals de Fox y Perez, condecorado con la cruz del segundo sitio de Zaragoza, y con el escudo de distincion, concedido por S. M. á sus fieles, y leales servidores, Caballero de la Orden Real y Militar de S. Luis de Francia, Sócio de la Real Sociedad Aragonesa, Académico de honor de la Real de nobles y bellas artes de su Capital, Intendente del Ejército y Provincia de Aragon, Subdelegado de todas Rentas Reales en ella, Corregidor de la Ciudad de Zaragoza, Subdelegado de Montes, Plantios, Rompimientos, y Sementeras, de Pósitos y Teatros de la misma y su Partido &c.

Es un deber de las Autoridades celar de antemano el cumplimiento de la ley, y prevenir asi los males consiguientes á su contravencion, á fin de que su olvido, ó inobservancia criminal no las constituya en el sensible caso de imponer las penas que la misma señala, contra los infractores. Leyes del tít. 13 libro 12 de la Novísima Recopilacion prohiben bajo severas penas las máscaras y disfraces como quiera que por un menosprecio de las mismas, de lo justo y de lo conveniente á la causa pública vieranse usadas en la época de la anarquía. Y aunque el recordar las leyes vigentes no es una necesidad en las Autoridades para haber de imponer las penas, con todo, deseo que se prevengan los crímenes, y no haya de castigarse, porque no se cometan. Por ello, á fin de que asi suceda, conforme á las prevenciones y reglas dadas en las leyes prohibitivas de máscaras, y disfraces en todo tiempo, y mas especialmente en el de Carnabal, donde ademas ocurre el exceso de echar agua, y otras cosas á los que pasan por las calles; mando lo siguiente.

- 1.º Que ninguna persona de cualquier clase, grado, ó condicion que sea, pueda usar trage de máscara, ó disfraz en las calles, casas, y parages públicos de esta Ciudad, Arrabales, Tenerias, ú otra parte cualquiera, bajo las penas establecidas en las leyes.
- 2.º En consecuencia, se procederá á cuanto haya lugar, y exaccion de multa señalada en la ley, contra cualesquiera persona que se justifique haber danzado, ó estado en alguna casa con máscara, ó disfraz.
- 3.º Asimismo se procederá en igual forma contra el dueño, ó inquilino de la casa donde se hubiese baylado, y contra quien alquilar habitacion en que hubiere estos bayles, aunque alegue no haber sabido era para este fin.
- 4.º No será necesaria la aprehension, y bastará la informacion que se haga para exigir la multa, y demas que proceda.
- 5.º Podrá ser allanada cualquier casa de persona exenta para reconocer las que esten con máscaras y disfraces, y apremiar como convenga á los criados, y familia, para que depongan la verdad.
- 6.º El que tirare agua, cal, harina, algez, ú otras cosas que perjudiquen á las personas que transiten por las calles, y parages públicos, ó á sus vestidos, sufrirá la pena de tres dias de carcel, ó multa proporcionada, segun la calidad de la persona, sin perjuicio de abonar el daño que se causare.
- 7.º De contado procederè contra los Alguaciles, y demas individuos de mi Tribunal que no celen y cuiden en cuanto les toque el cumplimiento de quanto va expresado.

Y para que no se pueda alegar ignorancia, y recordar por otra parte el respeto y obediencia que se debe á las leyes, mando publicar y fijar el presente en los parages públicos de esta Ciudad, sus Arrabales, y Tenerias, y que se inserte en el diario. Dado en la Ciudad de Zaragoza á primero de Febrero de mil ochocientos veinte y seis.

Domingo Maria Barrafon.

Por mandado de su Señoría

Joaquin Quitez.



TENDENCIA DEL EJÉRCITO
Y PROVINCIA DE ARAGON.

*R*ondas del Camp de' esta Capital. = *Thomás* son
 las set y media de las tardes, me acabam de dar parte
 los Dependientes que se hallan de servicio en la fuerza
 de la Superior de no podene comer dicha fuerza por
 haberse salido de guarnecidos, y habene deplorado al
 gun tanto con motivo de la sequa las bueltas y mado-
 ras que cubren á las mismas, por lo que he dispuesto se
 quedasen á custodia toda la noche los tres emplea-
 dos que en las mismas se hallaban, y como se encuentran
 esta fuerza con muy poca fuerza por este servicio, lo
 pongo en conocimiento de V. para q' si lo tiene á bien
 lo haga á quien correspondan. Dios que. a. V. m. c.
 Zaragoza 28. de Enero de 1826. = *Francisco Cervera*. =
 Sr. Comandante genl. del Rey.

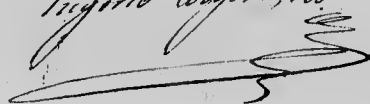
Es copia -
Jarrafon



124
Havana 26 de Mayo de 1826, en Ayuntamiento.

Señor don M. Amores, para que arregle la com-
estación que ha de darse.

Así se acordó.

Gregorio Luján, Sec.




Exmo. Sr.

Exmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho, con fecha 7. del cor. me ha comunicado lo R. C. n.º 9.º que

D. Manuel Maiz Cambrense en nombre del Sr. Duque de Villahermosa, ha expuesto a S. M. que en el año 1810. se le ocuparon p. el Ayuntamiento de esa Ciudad setecientos treinta y ocho cañes de trigo, importando 55.000 r. 30 m. de los cuales solo logro recibir 14.698 y q. haciendo p. este demanda al Ayuntamiento en la R. Audiencia de Aragon p. que fuere condenado a satisfacerle los 36.335 r. 30 m. que restaba de enterarle, se mando así en sentencia de veinte y tres de d. de R. Audiencia en 1.º de Julio y 30. de set. de 1816. Pero que apesar de ello han transcurrido mas de diez años, sin que se le haya abonado la mencionada cantidad; por lo que pide a S. M. a fin de conseguir el reintegro de ella, que mediante ano tener en el Ayuntamiento otros vienes que los q. forman el ramo de sus propios y arbitrios; los cuales no pueden ser comprendidos en ejecuciones, se de o. n. a la Junta de Contribuciones de Zaragoza p. que proceda a repartir y cobrar de sus vecinos la cantidad sumada de 36.335 r. 30 m. y si entregada a su disposicion. = S. M. enterado de todo se ha tenido resolver q. V. Despues de haver oido al Ayuntamiento informe si havia otra via para pagar esta deuda que sea mas conve

que sea la mayor comodidad han producido considerable



181
niente que el del Xeparto propuesto.
Por ende lo digo a V. para su inteligencia y
consecuente."

Lo comunico a V. E. para su conocimiento
y que al objeto de evacuar el informe que
encarga, se sirba manifestarme los medios
expedidos y menos gravosos al Vecindario que
adapta en el reintegro, con lo demás que
ofrezca y pueda servir de ilustración en el
prometiendome lo ejecutaré V. E. con la
debida brevedad.

Dios que. a V. E. m. d. Zaragoza
18 de Enero de 1826.

Exmo Señor
Domingo m. Barañon

Exmo. Ayuntamiento de esta Capital.



81

niente q
B. 077

Exmo. Ayuntamiento de ...

Al Sr. Intend. de Sevilla y Por.

126

El Ayuntamiento ha visto la noticia que el Sr. Duque de Villahermosa le ha hecho a S. M. comunicada a V. por el ^{Excmo. Sr. D. Juan de S. J. de S. J.} Secretario de S. M. y del despacho, reducida a que habiendose tomado de Ayuntamiento del año diez años de la dominacion Francesa una porcion de tiempo que el mismo comenzo a satisfacerse, instruido de leg. in Justicia fue condenado al pago en 1815, de la cantidad de 36.000, d. 20 m. con: pidiendo q. respecto de no tener dho. cuerpo Municipal ningun alquilar que cubriese se realice por un reparto racional, pidiendole su informe a fin de poderse verificar por dho. arbitrio, que sean mas convenientes; sobre lo que debe hacerse pidiendo: que disponiendo estos creditos a los entendidos y por los hijos del usurpador, audiendo a ellos por medio de peritos, adiantos y ocupaciones de los tenedores de los articulos, vago uno diez reales, que se van cubriendo asi como alcanzaban a dho. los recursos que estan en las facultades del Ayuntamiento de aquella época, sin de otros tan repetidos, formase una deuda imponible de cubrirse con los capitales de los vecinos contribuyentes de Zaragoza.

El Ayuntamiento quando considero tan grande descubierta de ser repuesto en sus finanzas en el año 1811, se persuadio de que estas deudas quedarian a la par con las q. inspiraron los hijos de dho. Zaragoza en sus sumptuosos edificios, prouera heredades e inmuebles caudales, habiendo quedado otras familias p. d. y otras deudas de estado de bienes en que se encuentran las mas de ellas; pero muy pronto en el año de catorce empezaron a comenzar las reclamaciones de los de la primera clase, y con sus sencillos recursos incoaron diferentes expedientes que sobre las indeudas incomodidades han producido considerable



expensas y costas indispensables, hacia el punto de ejecutar las
 fincas publicas, como unico recurso contra un cuerpo q. no po-
 sebe bny de su dominio o pertenencia, y aunque el Duque de
 Villahermosa reconoce esta ciudad de que dho. se han desentendi-
 do, el medio que escogiera para sin duda ser un individuo, q. q. de
 conducendose con el reparto de bienes, se seguirian mal de la pri-
 mera atencion, para debiendo verificarse por reglas estrictas,
 y hallandose sujetos a ellas las familias mas dignas de la consi-
 deracion de los ^{no} ~~no~~, como son la mayor parte de aquellas
 que en la defensa de una cap. quedaron privadas de sus
 finques patrimoniales, que despues sobre lloraron durante
 la dominacion enemiga la mayor parte de las cargas
 que gravitaban sobre el vecindario, con los miserables restos
 de sus propiedades, y las que por dho. reparto se omitian obli-
 gadas a cubrir otros creditos, que las muy tendrían ref. de
 sus efectos, no siendo todo su haber suficiente a cubrirlos sin
 preparales de ultimo golpe, que podria conducirlos a la total
 ruina; en cuyo concepto no cree el Ayuntamiento ^{to} ~~to~~, que una
 obligacion de todo el vecindario se cumpla por reglas estrictas
 ley como se observa, mas que en dho. se que una parte de los
 sey se ganen algun lugar de antelacion o preferencia ab reintegro
 de cuantas perdidas han sufrido los propietarios y demas vecinos
 de tan heroica ciudad sean pagadas por uno de los medios que
 aconsejen y se fueren de tanta consideracion, a los q. en propo-
 sion de los haberes supechosos se hallan con un derecho muy privile-
 giado, olvidando los acreedores las primeras oblig. q. se les
 ligaron a todo cavallo coloro del himno de su comunidad.

Dias 6 y 7 de Febrero de 1826

Simón

El Ayuntamiento de Charagosa, se ve precisado a nombre de su vecinda-
 rio a exponer a V. H. M.: Que por el Intendente de Aragoz se le ha comuni-
 cado la orden que el Duque de Villahermosa ha hecho a V. H. y que se
 fue remitida por su Secretario de Estado y del Despacho, reducida a que ha-
 biendole tomado el Ayuntamiento del año de 1811, y para de la dominacion Fran-
 cesa por un de. Higo que el mismo consensó a satisfacerle, iniciado
 el legitimo en Justicia fue condenado al pago en 1815 de la cantidad
 de 26.000 d. de mrs., pidiendo que respecto de ^{no tener} ~~no tener~~ ^{por} ~~por~~ dias. cuerpo de vecin-
 palo tiene algunos equitables, se realice por un reparto de bienes, pidiendo
 dele un informe a fin de poder verificar por otros arbitrios que sean
 mas convenientes, sobre lo que debe traerle presente: Que aunque ha sim-
 plido con dho. informe no creyó haber tenido que decir sin preguntar
 ante el honor de su ^{to} ~~to~~ soberano la ruina, trascendencia q. se produ-
 ciera semejante medida, fundada en q. verificada ha repetido de año
 1811 en ^{to} ~~to~~ inmediatamente, que las inmensas deudas contraidas por el anterior
 de indispensable a contener los terribles golpes con que diariamente se
 amenazaba a ^{to} ~~to~~ vecindario la tirana dominacion del muy virtuoso
 conquistador, habiéndose confundido con pedidos, que al paso de no
 sentirse, se hallaban a los par con las fortunas de los acreedores, lo
 que le hizo conciliar la esperanza de que uno se creyera un igual caso
 que sus vecinos, que habiendo perdido una parte o la total de sus bienes
 para conservar la existencia general sosteniendo la honrosa
 defensa de una capital y sagradaos derechos de S. M. abandonados
 el sero de sus familias y sus miseros hogares, fueron reducidos

Simón



en la miseria en que muchos se hallan por la total ruina de
edificios, destrucción de las propiedades, ruinas que por el mismo velen
eran sus patrimonios y eran su única subsistencia, sin que ni hayan
clamado sus pérdidas durante adelante su dicho patriotismo, ni ha
sido reintegrados; hallándose de esta suerte una porción de fami
lias entonces pudientes, y ahora abundantes, y ahora miserables y rui
to recursos que no conciben, sellando quitan males que tan
ca desprecian sus semejantes.

Es el amor a su Rey y Patria, el que anima a
los valerosos, y su ejemplo viene a las Patrias con que todos estamos
gub. por las leyes mas sagradas; a acudir a las primeras necesi
dades de nuestros intereses, por el derecho, y sobre ellos indica la miseria, y
cer que de estado en que quedaba los Nacion no presentaba
alguno para q. el ciudadano acudiera en tiempo de tranquilidad fue
degrado de sus pérdidas que habia sufrido en el de una terrible
luego a persuadirse de que dho. acrobacias contendrían un imita
a la vida de sus justas consideraciones; pero de Ayuntamiento
saber que los dueños de los efectos tomados p. a. contener el acote de
catorce se repiten el pago de su cuerpo representante en los
de just. ocasionándole mil afreptos e inmensas
recomendaciones que únicamente procedían de un juicio, aya
era estaba a la vez vicio, y era reclamada de quien ninguna
facultad ni recurso le quedaba en su legitima representacion
realizar su pago, al punto que convida de q. en el caso de
se de verificar, seria por un reparto catastral, lo que por

ligan a todo quanto colero deb. bin de sus honorarios
Dn. E. C. Febrero de 1826.

126
título lo habiaba junto, ni capaz de hacerse lugar por la clase que
habia de su finlo.

Las razones en q. apoyo de Ayuntamiento etc. modo de pensar,
son, el que puntualmente lo mayor y mas principal parte de los
dho. contribuyentes de Traga, son los hacendados y propietarios de
una clase a la q. como queda infirmada supio la mas efectiva perdi
da de su primera subsistencia, y de reparto catastral se caen sobre
nimos bienes, que a fuerza de sacrificios, y erogaciones de otros
se penas han impreso a ruina, perdidos sus esperanzas de q.
fama, las familias venan sus patrimonios en el estado en que se ha
labas en el ^{ano} de año; siendo al mismo tiempo por su clase
los que mas sufrieron en tiempo de la dominacion, tanto en las
cargas ocasionales como en los demas pedidos hechos por sus represen
tantes, y los que con mas dificultad pueden conciliar de una
infirmidad que les puso en el estado de paucos enteramente, siqui
endo la suerte de infinitas familias que han desaparecido, y de
otras que duelen con terrible epoca se ven en la miseria mas lastimosa

El Ayuntamiento no ha dudado jamas de la legitimidad
de la mayor parte de dho. créditos, ni de que los recibos emitidos de
cuentas con que se reclamaron sean dados por el dho. Ayuntamiento
francés o por sus comisionados, ni tampoco de q. las deudas q.
producen dho. de ser del Ayuntamiento, procediendo de las insuperables
cargas generales que a las fuerzas debian haber cubierto, y vito
dho. cuerpo Municipal, mas veces por la primera, otras p. la
calidad del pedido, y las mas veces por la imposibilidad de la
prompta cobracion.

Estas formaron la deuda contra el Ayuntamiento de Traga a favor

∞



de sus minas convecinos y compatriotas, de una nacion de millones,
no parece justo sean cubiertos por el medio que se propone, pues en
segun queda indicado, el qual vez por sus propios cubiertos. Mas quedos, habi
quedado impobrecidos con las primeras perdidas de la guerra, vendria
la victima miserable que avanzaria de arruinarse, siendo tomados
que con los bienes de la de esta clase no quedarian con cubiertas las
que aunque fueran, merecer ser graduadas en la clase de perdidas
suelen, consiguiendo tales obsequios de una guerra, y cargas q
sufir tal vasallo por sostener los derechos de su Rey Patria
no faltaría respectiva, hasta tanto que la Nacion tuviera
estado de poder acudir a sus obligaciones que, y las por a las
culturas de su demarcacion, puedan sin desentendimiento de la primera
quiere de los fines vanidos q. en la de sostener el estado, acudir a la
de las perdidas suscitadas de cada uno

El Ayuntamiento de Saragosa q. en las demarcaciones convecinas que
producir el que se haga un exemplar en el pago de otros creditos,
nace que legitimados en los tribunales de Justicia, debe ser condenado
secundario al pago, no puede prescindir de presentar al R. M. la de
imposibilidad de que se realice entre sus vecinos, y la falta de Justicia
se certifique catastralmente q. los contribuyentes: con cuyo motivo

El R. M. Suplica al Ay. de Saragosa, que en consideracion a lo
queda apuntado se sirva dictar aquellas medidas que sean capaces
contener unas reclamaciones que vayan qualquiera asunto que que
mirarse, se hace inasequible el efecto a que se dirige; como lo exp
seer me cuerpo de interes q. el R. M. tiene manifestado al haber
ble de Saragosa a este C. Theo. 1826. = P. 15. N. 1. del M.

ligam a todo vasallo coloro del R. M. de sus convecinos
Dios & Co. Febrero de 1826.

Folio

El Ayuntamiento de Saragosa, deseo siempre de Manar
sus deberes en cumplimiento de las Reales ordenes de su soberano
ha escrupulosamente defendido los terrenos de su circunfe
rancia, vago o de dominio comun capaces de realizar
las plantaciones que por la ordenanza de plantio
se manda poner por secundario a todos los Pueblos; y por
tanto se le ha cumplido no haber dispensacion alguna
en todo su circunvalacion para realizarlas; con cuyo mo
tivo, y de lo que por la R. M. orden del Sr. J. P. de Saragosa se
se previene, que no habiendo terreno donde poder poner
dichos arboles, se cumpla con las limpias de los q. se hallan
existentes, tiene dispuesto de certificarlos, suponiendo como lo
hace los que faltan en el parage unico que tiene, a lo
geto, entendiendolos quanto le sea posible; pero en guar
de esto por oficio de R. M. de 12 de Mayo del parado
se le instruye a q. demarcacion ciertos puntos donde debiera
dar que de una subdelegacion, cree poderse certificar de a
plantaciones, sin lo que ha escrupulosamente este Ay. y se
se vio alcanzar su capacidad mas que una mitad
de lo que correspondian a este Circundario, ha encontrado
de q. dichos terrenos, sobre ser parte de ellos de domi
nio particular, son el unico recurso que ha queda
do en todas sus inmediaciones para depositar los
arboles cultivados de tierras los entredos; de suerte
que de privarlos de estos puntos podria avanzar

de Aragon y Pan
de la de interior
de Saragosa de 22
de Julio de 1826

El R. M.



en la salud de lo secundario malez inevitable por
la mayor trascendencia, digno por si de la prime
ra atencion, tanto mas quando la certidumbre de
terreno no ofrece las ventajas que se propone para
plantacion en un Pueblo que por las direcciones del
Real Proyecto, se ve inundado de arboles, y ocupado
por sitios donde en lo antiguo llamaban los deicos
del 400.º, que hoy se ven realizados por dha. Impres
sa: en otras atenciones. Por lo que espere.

Al Rey.º este Rey.º se sirve, darle por
cumplido con lo que manda las inmundas
orden de 22.º de Julio ult.º que se sirbio acompañar
a dho. no oficio, atendiendo con arreglo a lo mismo
los arboledas de Macanaz, como unico sitio que
tiene a su disposicion y dho. objeto; como se
~~espere en un de las localidades dho.~~

Dij. de Lomag. 4.º de Julio 1826.

Al Sr. Subd. de Montes y Plantas

Lomag. 28.º de Enero de 1826. En dho. to

Se al Cavallero Sindico y.º g. informe

Asi se acordó.

Gugorio Lopez, Sec.º
Dij. de Lomag.

El Sindico Pir. Gial. dice: Que habiendo tomado informes del
Sargento D.º Pardo y M.º Suarez, resulto buena conducta
y que se sepa le comparen con
los demas Anticuarios sobre que se practica; es cuanto pue
de decir a V.º E. Lomag. 2.º de febrero de 1826.

Fernando de L.



De los informes que ha tomado de J. J. de
de una legítima para satisfacer al que el
le pide en este oficio, se ha resultado: Que
el Sargento segundo que fue del estinguido
Reg.^{to} Caballeros de Villavieja Pedro San
Juan, obró buena conducta mientras
permaneció en esta ciudad, sin que se supo
le comprenda ninguno de los demás artículos
sobre que se preguntó. Que es quanto se
de manifestar á esta Corporación. Parang. 13
de Feb. de 1826.

Dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Purificación
del Regim.^{to} recab. a 22, de Mayo a continuación
de su Oficio de 22, de Mayo en Valladolid.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

7 Marzo. 26 de Enero de 1826, en el Ayuntamiento

Se alcaudino Snd. para q. informe
Asi se acord.

Gorgio Lopez, Sec. de A.
Ed. mo Sndr.

El Sndico Prin. Grial. dice: Que habiendo tomado informes de
D. Juan de Alvarado, se han asegurado, haber obtenido bu-
na conducta durante el tiempo que estuvo en esta Ciudad, sin haberse
hallado pertenecido a Sociedad alguna, lo cual puede decirse a V. E.
Tras de 15 de febrero de 1826.

Joaquín de A.
[Signature]



153
El Ayuntamiento de esta Capital de V. M. de Santiago
en el informe que V. M. pide en este informe, ha
tomado los conocimientos necesarios para averiguar
la conducta observada durante el Gov. de P. de
Aranza por D. ^{no} Joaquín de Barridas que siendo
subteniente del Reg. de Artillería estuvo
de Guarnición en esta Ciudad, y se ha averiguado
haber observado buena conducta durante
el tiempo que permaneció en esta Ciudad
sin haberse hecho perjuicio a la Ciudad algu-
na. Fue en quanto se le particular para
de manifestar al. Lasca. ^{no} 8, de Feb. de 1826

Se dirige al Sr. D. de la Junta de San-
ciones del Reg. de Art. de línea n.º 1.º, a con-
sultar de su Oficio en S. M. en Valladolid
16 de Enero



INSPECCION GENERAL
DE CABALLERÍA.

JUNTA DE CALIFICACION.

Para no aventurar el acierto en la calificacion de los servicios y méritos contrahidos durante la calamitosa época de la rebelión, por D. *José Cubells Cap.^{te} que se alistó de Caball. y Grad. de Teniente Coronel con licencia Minutada en esta Ciudad* como asimismo poder fijar la forma y caso en que pueda comprehenderle el Soberano decreto de nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, espero que V. S. se servirá informarme con la imparcialidad que le es propia y á la mayor brevedad posible, el pueblo en que residia el *Aspirante Cubells* el dia siete de Marzo de mil ochocientos veinte; cual era su empleo ú ocupacion; en que dia abandonó sus hogares ó destino para unirse á las tropas defensoras de los imprescriptibles derechos del Rey N. S.; á que cuerpo ó partida Realista se presentó; en que punto y fecha logró verificarlo, y en el caso de haber desistido por algun tiempo de tan heroica empresa, cual fue el motivo de este proceder, y cual la época en que volvió á la defensa de la justa causa; y si hubiese formado alguna Partida ó Cuerpo Realista se servirá V. S. decirme el número de Infantería y Caballería que llegó á reunir á sus órdenes, si continuó mandandola y disciplinandola y el caracter ó empleo con que lo verificó.

Asimismo, para hacer el oportuno discernimiento entre los servicios dimanados de una sincera decisión en obsequio de S. M., y los prestados por mero calculo ó por otros fines menos nobles, espero que tambien

se servirá V. informarme si hay pendiente alguna
actuacion contra el espresado *D. José Cuadros* —
— por queja ó acusacion sobre delitos contrá-
rios al honor militar; si se halla comprehendido en
el Real Decreto de veinte y seis de Enero del mismo
año de mil ochocientos veinte y cuatro, que trata de los
que hallándose cumpliendo sus condenas se fugaron del
presidio ó punto en que estaban confinados y tomaron
las armas; y en fin, si se halla probada legal ó com-
petentemente su pertenencia á alguna de las Socieda-
des reprobadas, como Franc-masones, comuneros, &c.;
con todo lo demas que V. S. pueda averiguar ó le conste
acerca de este *Individuo* —; pues ademas de
ser muy conveniente al Real Servicio el no confundir
el mérito aparente con el verdadero y el asegurar una
escrupulosa rectitud en la distribucion de las gracias
ó recompensas militares, es lo mas justo y lo mas con-
forme á las soberanas resoluciones de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de

Febrero — de 1826.

Diego Ballarín



Sr. *Don José y Juan* de la *Ciudad de* *Barcelona*

Barcelona

Trasf. ^o 13 de Enero de 1826, en J. to

135

San al Cavalero. Sind. p. g. informe

Asi se acordó.

Gugorio Lopez, Sec.^o

En mo. Mayor.

El Sindico Pior. J. to dice: Que por mas informes que ha tomado, no ha encontrado quien se diga Varon de D. M. Jose Cubells, lo cual puede decir a V. S. en la ciudad de Barcelona el 5 de febrero de 1826.

Fernando Lopez

Como V.

136

El Ayuntamiento de una capital vista de ofi-
cio de V. S. de C. de Cuenca ultimo, y con el objeto de
continuar en los puntos que comprende relativos a
no aventurar el asunto en las calificaciones de los
servicios y meritos contrahidos durante las calamita-
tosas épocas de la guerra, por D. J. Toribio Cubells la-
pitan que es titular de Cab. graduado de Hemi-
ente coronel con licencia, ilimitada en esta
ciudad, y poder fijar la forma y caso en que
pueda comprenderse el decreto de D. Pedro
de ABLE ha tomado los conocimientos necesarios
pero por mas que ha tratado, no ha encontrado
a quien le diga razon del estado de D. Toribio
Cubells, y por ello no puede como quisiera satis-
facer los extremos comprendidos en el relaciona-
do oficio de V. S.

Dia No. 11 de Feb. de 1826

Como V.

Como V. D. Diego Gallanderos, Intendente de Caballeria.

MUY RESERVADO.

137

D^{on} *Baltasar Bel-*
tran mar. d' Aragón

pretende el escudo de distincion crea-
do por Reales decretos de 14 de Di-
ciembre de 1823 y 14 de Enero
de 1824, insertos en las gacetas in-
mediatas siguientes.

La Junta nombrada por S. M.
en 24 de Mayo de 1824 para exa-
minar estas solicitudes por lo res-
pectivo á los individuos dependientes
de la primera Secretaria de Estado
y de la de Gracia y Justicia, ha
acordado dirigirse á V. / á fin de
que se sirva informarle sobre los pun-
tos siguientes:

1.º Si D. *Baltasar*

tiene acreditado con hechos positi-
vos é indudables ser enemigo del sis-

tema revolucionario, especificando cuáles sean estos hechos.

2.º Si ha observado una conducta irreprochable, que le haga gozar buen concepto en el público; ó si se halla infamado con alguna nota cualquiera, ó manchado en sus costumbres morales ó políticas por sus vicios, por pertenecer á sociedades secretas, ó á las llamadas patrióticas, por ser miliciano voluntario, ó por otra causa semejante cualquiera.

3.º Si ha manifestado una constante fidelidad y amor al REY nuestro Señor,

4.º Si dejó el reposo de su casa impulsado únicamente de la mas pura lealtad al REY, ó por otro motivo, que se manifestará, en qué dia, y dónde ha permanecido.

5.º Si arrojó toda clase de peligros en favor de la Religion, del REY y del Estado, especificando estos peligros.

6.º Si en su defensa ha estado con las armas en la mano, cuánto tiempo y dónde.

7.º Si ha prestado otros servicios en favor de la justa causa del Altar y del Trono, individualizándolos.

8.º Si ha padecido prisiones, pérdida de bienes ú otros trabajos, diciendo cuáles sean, dónde, y en qué tiempo.

Esta Real Junta, bien penetrada de la probidad, circunspeccion, amor al REY y demas prendas que adornan á V. / espera evacuará este informe circunstanciadamente con la mayor exactitud, brevedad y reserva, manifestando cuanto supiere de propia ciencia, ó por noticias que tenga ó le parezca tomar con la debida cautela de sugetos que merezcan su confianza.

*Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 12 de Mayo de 1808.*

El Consejero de Estado, Presidente de la Junta,

Antonio Gomez Calderon

Apuntante Zaragoza

138
Havana, 13 de Enero de 1826, En Esp.
O

Señor al Cavallero Sindico para que infir.

Asi se acordó.

Gregorio Aguirre, Sec.^o

En mi Poder.

El Sindico Pier. Qual' sea: Qui habiendo preguntado á varios
naturales de esta Ciudad de la persona de D.^o Baltasar
Beltran, nadie le ha sido visto; es cuanto pude decir á V. S.
Havana 13 de febrero de 1826

Fernando de Aguirre



Exmo. Sr.

132

El Sr. D. de una Cap. ha visto el oficio de V. E.
de 13 de Enero ultimo, en que se sirve pedirle
informe sus conductas politica obrada por
D. Baltasar Beltran natural de esta ciudad, y
pretende de grado de distincion creado por los
decretos de 14 de Dic. de 1823, y 14 de Enero de
24, y para ocuparlo segun decubas, como
la conocimientos de varios sujetos naturales de
esta ciudad de la persona del referido. Baltasar
pero nada se ha dado razon de el, y por consi-
guiente no puede manifestar nada acerca
de los puntos que comprende el referido ofi-
cio de V. E. que queda contestado.

Dios D. M. de Feb. de 1824,

Exmo. Sr.





El Sr. Mariscal presento la cuenta que ha formado el Em-
presario, del coste que ha tenido la repatriacion & la salida de la
Cuota del Sol, y parte del emprerado que se ha hecho, y asiendo
todo a novena y ocho rs. con, aumentando que tambien ha-
bian costado quarenta rs. con, ademas las expensas que se con-
juntaron para esta obra y jornales dados a los presidencios. Y para
que se despache libramiento de toda esta cantidad contra el caudal
& extraordinario

El Sr. Mariscal dijo: Que el Sr. Viceroy nombra para el Juzg.
& Montes y cuentas Agustin Arascruz, siendo del R. la-
ral y teniendo ademas una edad avanzada, no cumplia con
sus obligaciones, segun era dicho, por lo cual combendria nom-
brar otro. Y se acordó dar por vacante este destino, y que el mis-
mo Sr. Mariscal se sirva proponer otra persona que pueda desem-
penarlo para hacerle el correspondiente nombramiento.

El Cavallero Judio Conde & Teniente de alcaide de
Apurimac por hallarse ya nombrado D. Antonio Torri-
jos que le ha de suplazar en este cargo, manifestó sus deseos
de emplearse en obsequio del Cuzco, y a este fin le dio el Sr. Viceroy
en nombre de todos los Señores Capitanes con las mas acen-
tuadas expresiones.

Finalmente por noticias las Secretarias se hizo presente
que estando mandado, que para llevar la sazón & las Cenizas

~

de Camera que si alguno haya sus libros, uno en poder del Alcalde,
otro en el del Indio, y el tercero en Secretaría; y deviendo tener lugar
esta formalidad desde primeros del corriente año, de nabamos si nos
manifestare a quien se entregara el Libro correspondiente al Al-
calde. Y se acordó pasarlo al Sr. Comisario que es quien pertenece.

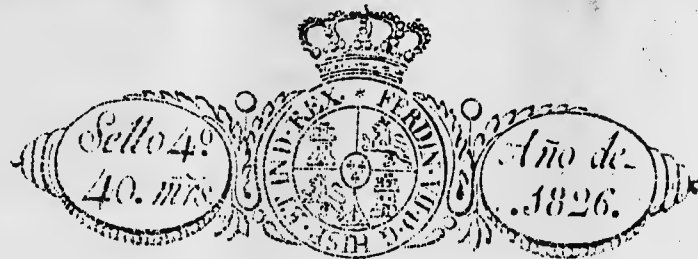
En lo que se resolvió esta Sesión de que certificamos

Eugenio Lopez, Secant. N.º
por el Sr. Comisario y Presente

En la Ciudad de Zaragoza a once de Febrero de mil ochocientos
binte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas
y Sala Comisarial los Señores D. Joaquín Díez de Espada, D. Vicente
Ybáñez de Abis, D. Mariano Urquabre, D. Anasur Marín, D. José de
Gonia Barón, D. José Fel. D. Pedro Vidal y Arín, D. Juan Lozano, D.
Francisco Sanzeta y D. Manuel Enríque, D. Mariano
Fernandez de Navarra Conde de Bureta y D. Luis Roca Diputado
del Común, y D. Antonio Ezquerra Indio Prior General, y así juntos
y congregados. Se leyó y aprobó la Acta de la Sesión anterior.

El Sr. Marín dijo: Fue en cumplimiento de lo acordado en
la Sesión anterior, y reconociendo en Joaquín Sorlada las circuntan-
cias necesarias al buen desempeño del destino de Prior del Juzgado
de Montes y Huertas, le propuse a este fin por si el Ayuntamiento
le tenía a bien elegirle, y habiendo parecido este sugeto muy bien
al Cuerpo, fue nombrado unánimemente para dicho destino.

Se vio asimismo un Memorial de Joaquín Anasur, solici-
tando el mismo destino de Prior del Juzgado de Montes y Huertas
y hallándose ya previsto se acordó tenerlo presente para



en el caso de ocurrir vacante.

Siendo el día y era señalado para dar la posesión al Sr.
D. Antonio Ezquerra del cargo de Indio Prior General de esta Ciu-
dad que ha de servir en el presente año conforme al nombramien-
to hecho por el Real Acuerdo a propuesta del Ayuntamiento,
y teniendo noticia de hallarse ocupados en Secretaría, entre
en la Sala Comisarial, y puso sobre los Santos Evangelios que te-
nia en sus manos el Sr. D. Joaquín Díez de Espada, Decano en
esta Sesión, una bula y firmante de su cargo de Indio Prior Gen-
eral, guardó secreto y no se en ningún tiempo contra los buenos usos,
ordenanzas y privilegios de esta Ciudad, ni permitiv se baya con-
tra ellas, defender el Mirraio de la Compañía de María Santísima,
no haver pertenencia ni haver de pertenecer jamás a ninguna leña
ni asociación sujeta a qualquiera denominación que sea, ni se-
conocer el abusado privilegio de que el Pueblo es arbitro de
variar la forma de los Gobiernos establecidos, y verificadas todas
después de tener asiunto en el lugar que le correspondia, el
señor Sr. Espada dio en nombre del Cuerpo la Encomienda
al Sr. Ezquerra, y así concluyó con la mayor expresion.

Por mi el Secretario Digno se hizo presente de parte del
Sr. Conde de Bureta Indio Prior General y Prior Mayor del
Cuerpo del Indio, que deviendo celebrar una Junta para en-
comenda de la limpieza de la Aragonia, y determinar el día en que
ha de echarse el agua, se nombrase el Cavallero Re-

gido que ha de asistir a este acto conforme a ordenanza, para
se le havia acordado hacerlo presente en la ultima Sesion de
concurrido. Y se acordó comisionar al Sr. Martin a este efecto que
es aquien por turno corresponde.

El Sr. Ybarra dijo: no podia menos de llamar la atencion
del Ayuntamiento sobre la providencia tomada por el Car-
deal Concepcion el dia dos de los corrientes con algunas capitula-
ciones que dejaron de asistir a la ferividad de N. S. Señal para
que se determinase si el cuerpo havia de tomar parte en este
asunto en que consideraba buenacados. Los derechos y emen-
cion de sus Individuos. Tomada en consideracion por el Ayun-
tamiento esta propuesta, y abundando en las mismas ideas de
Sr. Ybarra, se decidió de unanimidad por votacion, que se
respondia al cuerpo segun este asunto, y acordó asi mismo
que la Junta de Privilegios estienda la minuta de representa-
cion que ha de dirigirse a S. M. sobre este particular, en los
terminos que unime mas conformes, presentandola para su
aprobacion en la Sesion del lunes.

Se dio un memorial de D. Jose M. de Armas, suplicando
se le libere una Cofradia que avedite no haver sus Mi-
licianos de esta Ciudad. Y se acordó darla de lo que convenga.

Se presintió por noticias los Secretarios una Esquela del
Sr. D. Juan, avisando no poder asistir a esta Sesion por hallarse
se enfermo, y que ha analado la suya a las diez y media de
este dia al Sr. Mariano Bayona, para hacer una notifi-
cacion. De que queda interrumpido el Ayuntamiento.

En efecto perdida licencia entio en la Sala el Sr.

[Decorative flourish]

142
El Capitan de Infanteria Sr. Don Alvarado Mayor
del Tabajo que sea lico en la Purata del Sol -
de dia y medio de Tabajo para descubrir lo que estaba
sin descubrir los dos Capitanes de Tabajo de lico.
Puntas de Ballon son 24 Puntas de Ballon y por
74 Puntas que se comprando que vienen de un
Punt de Ballon Ballon 74 Puntas de Ballon y todo
suman 98 Puntas de Ballon y para que conite-
dos se en Zaragoza a principio de Tabajo de 1826
El Capitan Sr. Don Jimenez, dies Grande -
Armas - - - - -



Apelo S.

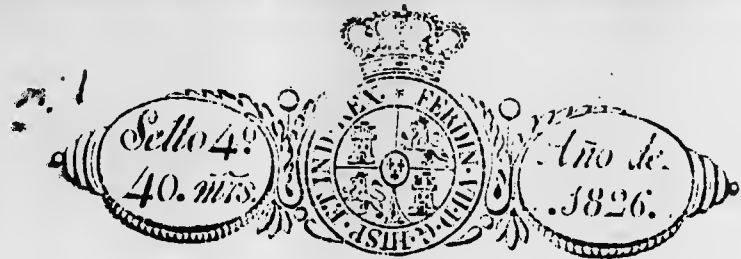
Joaquin Araranz Vecino y Labrador de esta Ciudad con el debido respeto a V. S. expone: Que habiendo llegado a su noticia hallarse vacante el destino de Oidor de esta Ciudad, y á- lendarle en el caso en poderlo desempeñar por sus muchos conocimientos para ello, como lo hizo ya por espacio de diez meses durante la prision del que lo era Agustín Araranz, quien puede muy bien justificarlo, como otros muchos en puntualidad y comercio en un todo, al punto de quantos conocimientos se requieren para dicho destino y ser sujeto bien conocido en esta Ciudad por tanto.

A. V. S. tendidamente suplico se sirva concederle la gracia de Oidor en dicha Ciudad, respecto que la ha desempeñado el mencionado tiempo, y ser de toda confianza y conocimientos, gracia que espero alcanzar en la Comandancia de C. S. La- ragoza Su en Febrero de 1826.

Joaquin Araranz

Ante el Ayuntamiento en esta Ciudad.





Exm.º Señor

Jose Maria Arinas natural de Labastida, Provincia de Alava a V. E. con el debido respeto espone: Que habiendo cursado en esta Real Universidad en el de mil ochocientos veinte y dos al veinte y tres, necesita para ciertos fines que V. E. mande al Secretario del Exm.º Ayuntamiento en cuyo poder deberan obrar las listas de los individuos que pertenecieron a la llamada Milicia nacional, le provea de una certificacion en la que diga no allarse en ellas su nombre, y apellido.

A V. E. Suplica se dignie acceder a lo que se propone, en lo que recibira especial favor el interesado L. B. L. M. de V. E.

Zaragoza y Febrero 9 de 1826.

Jose Maria Arinas

Mi Mltre Señor Corregidor, y demas Individuos del Exm.º Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza.



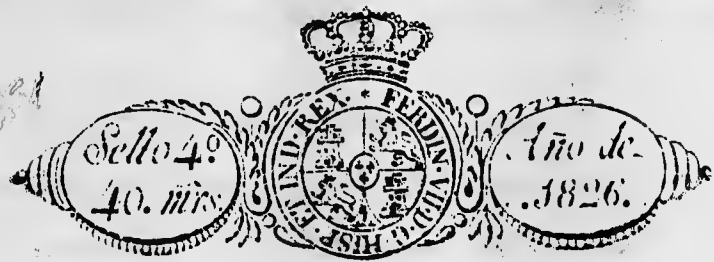
115

Zaragoza 11. de Feb. de
1726. Señor D. Gregorio
Ligeri.
Muy Sr. mio y devoto.
Ayer estubo en mi casa
el Excmo. Sr. D. Juan de
Bajona con un portero
de la Real Audiencia a
tomar hora para hacer
en este dia una encomi
enda al Excmo. Ayuntamiento
habiendole dado la de las
diez y media; y como
continuo con la fluxion
de muelas sin salir de ca
sa, se resovio V. M. que lo
presente en mi nombre
al Ayuntamiento y mande
V. M. en mas abito segu
ra de vidad J. L. M. B.

Man. de la Fuente



ALC



Se dio cuenta de una Carta del Ayuntamiento de la Corte de Pedro Ve-
 laquez de primero del corriente, avisando haber entregado en el
 Ministerio de la Guerra la representación en que pide este Ayuntam^{to}
 se le quite del pago de las Armas y demás efectos entregados á las volun-
 tarias Realistas; que la del Exo. C. Quartas esta á informe en la
 Contaduría de Valores, y que para este fin se remitió por la Secretaría
 de Guerra y Justicia, á esta Audiencia la representación sobre Medi-
 cinas de Arroyo, que con la última que se hizo al objeto se acuerda
 ra de que quedo enterado el Ayuntamiento

Se dio un oficio al Inspector General de Labores y Cuatro C
 que sea Presidente de la Junta de Labores de Arroyo y sus
 contrahier durante la construcción, pidiendo se le manifieste
 lo que haya hecho el Cabo Anillo, Teniente que se titula

—

A. D. G. In-
 no Secretario
 de Arroyo
 De
 C. S. S.



de Ciudad de Alcalá. En cuyo caso al Cavallero Sindió para que informe.

Conforme a lo resuelto en la Señal anterior, y por las causas antecedentes relativas a la reclamación que hace Maria Diure de mil reales sujeta al. sin, que dice irrevocable deviendo del impuesto de los frutos artificiales que hizo en Cadix Miguel, de que se culpa haberse negado el pago en veinte e Junio y tres de Octubre de mil ochocientos diez y seis. Y en cuyo no haber lugar al pago en el día siguiente.

Se dio un Oficio del Sr. Sec.º del Ayuntamiento de San Sebastian e veinte y nueve del mes pasado, pidiendo de parte de aquella Corporación, si le incluía los términos en que se ha creyendo el informe mandado dar a virtud de el orden de primero de Diciembre último sobre elección de Congregales. Y en cuyo facilitarle una minuta de la certificación que sobre este particular se ha dado al Sr. C.º de Alcalá.

Se publicó el informe del Sr. C.º de Alcalá que da de la conducta de D.º Juan Sindió, en que dice ser de valiente conducta, y honrada costumbres. Y en cuyo admitirle en Voluntario de la Real Compañía de Infantería, y pasar nota al Inspector y Comandante del Cuerpo.

Se dio cuenta de un decreto del Cavallero Sindió de seis e otros muy pidiendo informe sobre la solvencia de Martin Albelá y Juan Arcejas por si a nombre e los señores Felices de Aldeas de Bayte de una ciudad, que piden que se le pida la reducción a que merecería con su Indulgencia, alor que el Ayuntamiento no haya autorizado al efecto, en el informe que suponen haberse pedido a su Señ.ª por la Superioridad sobre la representación que hizo una Corporación a cerca e otros asuntos.



En cuyo caso mandando resarcir la cuenta de quanto expusieron los recurrentes: que por dos veces se tiene representado a S. M. sin que hasta ahora haya resultado alguno; y que es muy justo que se pague como se pague al ayuntamiento en recibir el importe de aquellos que no se hallan autorizados decididamente por los graves perjuicios que se no verificando así se siguen al Público.

Se presentó la cuenta que el Mayordomo e la ciudad presenta con fin de qualto e los cominos del producto de los impuestos destinados al socorro de los pobres del Fuero de San Sebastian, y cantidades que se han percibido para este mismo objeto de otros señores en todo el año mil ochocientos veinte y cinco que ascienden a quarenta y un mil trescientos setenta y nueve e veinte y siete mil vellón, siendo la data quarenta y dos mil trescientos setenta y tres e veinte y tres mil vellón, de modo que alcanza dicho Mayordomo novecientos treinta y tres e treinta mil vellón. Y en cuyo por dicha cuenta con los once reales que la justifican, a los Señores Excm.º y Aprob.º Comisionados al efecto para que la examinen e informen.

Conforme a lo resuelto en la Señal anterior, se examina con los antecedentes relativos al nombramiento e sustracción del Fuero e Montes y Huertas; y resultando de ello haberse previsto en propiedad a favor e Joaqu.º Maza. se acordó elegir a Juan Bergecoso para desempeñar el oficio de Jefe de los



en avaricias y enfermedades del propietario. Idem.

Se dio cuenta del acta de la Junta en cargo de de tratar sobre los medios de cubrir los quaranta mil rs. que se piden en el presente año por la Junta de Aguadante y licuas, donde se propone que conforme a lo practicado en el año diez y ocho se cedan á los fabricantes el derecho de cubrir el doce por ciento que se concede para cubrir esta cantidad, pero que antes combiene averiguar el consumo anual de ambos artículos, lo qual podrá saberse por medio de la Contaduria del Comercio. Y se acordó enviar inmediatamente á este efecto á la Junta de Real Contribucion, y que ha vida su respuesta, se pase á la misma Junta para que proceda á tratar el asunto con los fabricantes.

El Sr. Maestre dijo: que el Oficial de la Secret.ª de José Monte Administrador de la Capellanía fundada en Sta. Euzabey por Alonso Larrea es que es Patrono del Ayuntamiento, como habia en su poder algunas cantidades, y que siendo una de las cosas la celebracion de cinco misas, era preciso cumplir con ella. Y se acordó que el mismo Monte, mande decir las que corresponden, y que por el cuidado de esta administracion se le haviere el diez por ciento de todo lo que recaiere.

El Sr. Conde de Borja hizo presente: que haviendo tratado mucho tiempo que se paxo aviso al Diputado D. Gonzalo Aguirre para que se permitiese á probar la jura y tomar posesion en el cargo de tal, no lo havia verificado aun, siendo la causa su falta de salud, y en su virtud como estar en el caso de tomar alguna dispensacion para llenar su hueco. El Ayuntamiento havendo tomado en consideracion esta propuesta y acordado por el Macero Pedro Garcia, aquiem se mandó entrar ese lo

[Signature]

Mad. D.º de Feb. de 1826

148

J.º Gregorio Lopez.

Mi amo y Duero: He dado cuenta por el Ministerio de la Guerra á la representacion que me fué con fecha del 28.º sobre exoneracion del pago de impuestos y raciones tomadas de abono con los Voluntarios Reales; y me dicen se comunicara la rebuccion y medio de ese Capitan gran.

El asunto de rion. de puestas está por quinto de informe de la pond.ª y qual. de valores. Sobre lo de medidores de aceite me dicen cosa en la Secret.ª de H.ª y J.ª que la p.ª de H.ª se remitió á informe de un p.ª. y que no lo ha excedido; que con estado de rion. para; y que sin embargo conviene que se p.ª. se parte lo accion; pero que viene que no se pase al Consejo. S.º Sus acatamientos



21
m. a. M. E. y. h. e. m. a. y. g. u. a. d. a. d. e. C. m. a. g. i. s. t. r. o. m. m. s.

Antonio V. M. S. P.



mi. d. M. y herm.ª y queda de

419



El Ayuntamiento de esta ciudad
en vista de la M.ª orden de
S.ª de Dic.º ult.ª que lo fue
comunicada p.ª su taballero los
requido, para que contestara
á los quatro cap.ª sobre elecciones
de ay.ª, antes de verificarse, au-
do oferiase á V. en su nombre
á fin de q.ª hiciera presente á
su Ex.ª Ayuntamiento si quita
mandar insinuarle la forma
y term.ª que por el mismo se
haya evacuado el mencionado
informe; y cumpl.ª segun dho.
Real orden puesta en la Gaceta



mi. a. M. y herm. a. y queda de

del 20 de Dic. y menbrete de
la misma, le parece a esta la
poracion comprende solo las cla
ciones de just. en los Pueblos
de las ord. milit. y por expres
asi en dho menbrete, sin embarg
deca uniformemente en un todo
con el Informe que por la ilustra
cion de en l'xma Corp. se ha
adido dar

Dios que a V. m. a. S. S.
Castro Enero 29 de 1826

P do
Por acn. del M. J. Ayuntamiento

Nicolas Aineto Srio

S. Secretario del Exmo Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza



[Faint, illegible handwritten text on a large, irregularly shaped paper fragment.]

150

He dado cuenta
ta al Exmo
Ayuntamiento
de esta Capital
del oficio de
V de 29 del
mes anterior
en que pide



de parte de esta
Corporacion,
se le insinuó
los terminos
en que se ha
evacuado el
informe
mandado

151,
por a vista
tud de la
Real orden
de diez de
Diciembre
sobre elec.



(151)
trou de conta de la con
sejales, y en testacion que
su consecuencia sobre este
encia a re particular
uelto se le se ha dado
facilite al Real
una minu Acuerdo, la

(152)
trou de conta de la con
sejales, y en testacion que
su consecuencia sobre este
encia a re particular
uelto se le se ha dado
facilite al Real
una minu Acuerdo, la



153

Ayuntamiento
ento.

Dios Panay ^a M. C.

Febrero de 1826

Al Sr. Secret^o del
Ayunt^o de Barbasno

que tengo
el honor de
acompañar
le espere
vando Uena
za los dese
os de e. S.

154

Examinada
por el Ayuntamiento de
esta Ciudad, la
solicitud que
hacen al P. Ju
an Arriaga

111
y Martin Abel
da, sin nombre y
de los demas frades
medidores de esta
Ciudad, nombra-
dos y juramen-
tados por el mis-
mo, con el objeto
de evacuar el in-
forme que sobre

155
su contenido se
sabe pedirle en
su anterior decre-
to, debe manifes-
tar: que en tanto
grados es cierto
su contenido, que es
ta Corporacion, des-
pues de la provi-
dencia tomada

por el Real
Decreto para
que no se impi-
diese medio al-
guno a algunos que
se habian dedicado
a este ejercicio,
represento a S. M.
solicitando se le
continue en la Sa-

196,
Resultado de este.
Por las personas que
describen serbir, es-
tos destinos, como si
empre lo habia efe-
cutado, y aunque se
vio en la precisi-
on de renovar su
representacion
recientemente en
el particular, has

ta. el ora no ha
habido resultos
de alguno, sin em
bargo el Ayun
tamiento cree
muy justo el que
se prohiba como
lo solicitan los
recurrentes el
ocuparse en ma
dir Arcyte aque

157.
tos que no se
hallen autoriza
dos de vi. d. amen
te, por los graves
perjuicios que de
no beneficiarse así, se
siguen al Publico La
raz. 16 de Febr. del 826.

Mr. J. J. Gutierrez Cornejo

158

Lemo por

A propuesta
de este Ayuntamiento
niento hecha con
arreglo a la Real
orden de 17 de

Octubre de 1824:
se supio V.E. nombrar
para que desempe-
nase el cargo de Dip-
to del. Comun de esta
Ciudad a D^o Tomas
Aguilar, Labrador
y vecino de la misma.
En su consecuen-
cia y habiendosele

159

pasado el aviso
oportuno, para q^e
en el primero de
Enero ultimo se
presentase a pres-
tar el juramen-
to, y recibir la po-
sesion del car.

yo para que
habia sido electo
y lo desempeñase
en el corriente
año, contestó
manifestando
hallarse enfer-
mo, y sin licen-
cia del medico

160

para salir de
Casa, por cuya
razon no podia
presentarse
al menciona-
do acto: Y co-
mo haya trans-
currido tanto

tiempo, y la sa
lud del referido
Don Tomas
Aguilar le haya
imposibilitado
hasta el dia ce
concurrir a to
mar la posesi

161

on, creyendo
suceda lo mis
mo en todo el
año para que
ha sido nombra
do Diputado,
segun las noti
cias que tiene

el cuerpo, ha cre-
hido de vido pa-
nerlo en conoci-
miento de V E pa-
ra que se sirba
providenciar lo
que estime con-
beniente. La
ragosa 15 de

1626

Febrero de 1826

Como soy

Al R. A. C. de



Sala de que el apurado Aguilar continuaba todavía enfermo en temer de no poderse presentar sin grave daño de su vida a tomar posesion ni en su Casa, por lo qual tenia hecho recurso al R. Acuerdo pidiendo se le condecorase de semejante cargo. Se acordó devuélvase a aquel superior Tribunal, para que entienda si seria providenciar lo que asi me combeniente.

Por el Sr. D. Carlos se hizo presente de parte del Sr. D. Juan de la Universidad, que el día 6 de marzo de los tres y media recibida la Orden de D. en Seys en esta Universidad D. Tomas Mateo y se acordó asistir en la forma acostumbrada.

Se presentó un memorial de Fray Camilo de Encarnacion Delgado Capuchino, solicitando una Certificación de los servicios que juró en esta Capital en los dias veinte y tres, veinte y quatro y veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y tres, en que habiendola abundada los Constitucionales, se levantó el Ayuntamiento, a la Cabeza de una partida de pavaos, patrullando y haciendo el mejor servicio a favor de la justa causa. Se acordó devuélvase lo que contiene y fuere de dar.

En lo que se devuélvase esta causa y que certifique.

Eugenio Lopez, Secret.

Ag. N. de los Oficiales

En la Ciudad de Encarnacion a las 6 de la tarde de mil ochocientos veinte y tres, se levantó y suscribió en Ayuntamiento

en las Casas y Sala Comunal, los Señores D. Alejandro de
gas, D. Quinto Llaner de Torre, D. Anay Marin, D. Jose Serrano
Caban de Zambril, D. Francisco Barber, D. Juan Sancha y D. Manuel
el Emir Reguerra, D. Mariano Fernandez de Mendiola Conde de Buzza
ta y D. Luis Roda Diputados del comun, y D. Antonio Canjales Sin-
dico Puro General: y así juntos y congregados. se leyó y aprobó la Ac-
ta de la Sesión anterior.

El Señor Conde de Buzza hizo presente haverle dado parte
por el Señor del Maule, de que a suertes de la limitación con que
prevalece los Cortados y Mares que desatiende las rivas para el abas-
ta publico, cumpliendo así toda la obligación en esta govierno, que
daba muy poco tiempo para ajustarse las cosas, y se ocasionaba
con ello un perjuicio a los compradores de dicho Maule, y de
que se pudiese remedio. Y se acordó pagar a quien el Ayuntamiento por
ra que aumentase Maule o haviendo que sea mas digno, y
prevalece que a las rivas de la mencionada se hayan derecho y
todas las cosas, y se hallen en disposición de venderlas al mejor precio.

Se dio cuenta a la Junta de Privilejos de once
los asuntos en que se comencian las bases sobre que se va
givar la representación acordada hacer a S. M., acerca de la pro-
videncia tomada por el Cavallero Comendador el día dos de los e-
rechos y con las capitulaciones que dejaron de asistir a la feria
de Nuestra Señora, acompañando la minuta de esta representa-
ción: Haviéndose leído se acordó gobernarla con dos indicio-
nes, que son relativas a manifestar el costo de dicho Maule
dos rivas que pueden asistir a los Señores de Buzza, y la
libertad en que se hallan los Señores Diputados de desquite
de hacer, cuando en su caso el caso deciente que mas les acom-
de, y que se firme y remita por conducto del Abogado a S. M.



en el caso próximo.

El Señor Emir expuso: que necesitándose para completar
la plantación de la cañada de Macanaz, ahusca Avoles mas
de los que cubre el Canal, y en atención a la urgencia si habia
adelantado a pedirlos al Director Intermun, y considerando que
en proporción de treinta, havia comprado los cincuenta restantes a tres
reales cada uno, incluidos en esta cantidad los gastos de conducción.
Y se acordó aprobar las practicas por el Sr. Emir.

Se presentó el informe del Sr. Barber sobre el modo de dar
las certificaciones del producto de las Casas del Estado similar, des-
tinado al Ultramar y Armamento de los Corvantes Reales, por
el Encargado del Libro Mayor de Comienzo, en que manifestaba
no hallar inconveniente de que se libren por semanas, segun
propone el mismo Encargado. Y se acordó aprobar que así se verifi-
que, comunicandole la orden correspondiente.

Se vio un memorial de D. Domingo Jimenez de Zambril pidi-
endo se le libere certificación de la puntualidad y exactitud con
que ha desempeñado el cargo de Alcaide de las R. de Carretera, y
de recomendable servicio que ha hecho en varias ocasiones, adelantando
las diferentes cantidades para servir a los sufragios, para por en-
trar en el momento de fonder el Ayuntamiento. Y recomendarse
por él la carta que quanto expone se acordó darle la certifica-
ción que solicita.

A propuesta del Señor Dip. Roda. se leyó el Real Decreto.

to de veinte y ocho @ Agros del año pasado, prohibiendo que se
represente a S. M. a no ser por los medios y conductos que señala la
Ley con lo demás que expresa, y queda entiendo de ello el Ayuntamiento
minto.

Se vio un memorial de Mariano Vidosa Sobrado y ceteros del
Ayuntamiento, pidiendo se le conceda ocuparse en el cultivo de la
Caba de Macanaz, comprometiéndose con el Ayuntamiento
de traye un diario a trabajar las razas, a dar los riego que
permitan las aguas en sus tiempos, y poner las faltas que hubie
re en cada año dándole la planta. Y queda para el Sr. Conde
con facultades de disponer sobre este punto lo que le pareciere.

Se presenta un memorial de José Salvador pidiendo permiso
para hacer alguna variación en su casa calle de Mercaderes número
veinte y cuatro. Y queda para el Cavallero Sindico a tribu
tar para que providencie lo que correspondiere.

El Sr. Marin hizo presente: que habiendo asistido ala Jun
ta de Visita de la Obsequia del termino de Alfara el once de los de
aunque por comisión del Ayuntamiento, habia dispuesto respecto
de hallarse perpetuamente hecha la loriga, hacer el agua. De
que queda entiendo el cuerpo.

Se presenta con el Sr. Conde un Sr. Conde la cuenta formada
por el Portero Domingo Arcequi del corte que ha tenido la rep
rección de la Sonja de las Casas Constitucionales, y otros fondos de la
Ciudad que asciende a cinco mil ciento ochenta y quatro reales.
Y queda despachar libramiento de esta cantidad contra el acudido
@ Intermunicar.

El Cavallero Sindico pidió testimonio @ haver tomado



El Sr. Conde

José Camilo de Zaragoza Religioso Capuchino a S. M. con el debido res
peto exponiendo: hace presente: Suplico los vnos que le puedan
combenir, necesaria una Certificación de los servicios que presto
en una Capital en los dias 23, 24, y 25 de Abril de 1823 en
que habiendola abandonado los Constitucionales, se presento
al Excmo Ayuntamiento con la mayor solemnidad, a la Cabera de
una Parroquia de bastante consideracion de Parroquia Realitas ar
mados, patrullando por las calles y haciendo en ello el mejor
servicio en favor de la justa causa: como con mas individuali
dad resultara de las actas de aquella época: por lo que

S. M. suplica que por su Secretario se le libere una
Certificación en los terminos que se faren de arriba que
dara expresados. Cuya oracion suplico conseguir de su jus
tificación Zaragoza 11 de febrero de 1826.

El Sr. Conde
José Camilo de Zaragoza



Excmo Sr

que certifico en
su insercion de
la memoria.

D. N. Lorenzo Ximenez de Venarbe Vecino de
 esta ciudad con el mayor respeto a N. E. Expono:
 que nombrado en mil ochocientos, veise Al-
 caide de las Carcelas de la misma, cuyo car-
 go desde un tiempo inmemorial se hallaba
 radicado en su familia se entrego con toda
 intervencion al desempeño exacto de las inte-
 resantes funciones de su destino. Ni la
 multitud de encarcelados que estaban a
 su cargo, ni el renunciar a Alcaidia que
 V. E. tubo a bien conferirle la de las D. Car-
 celas de esta ciudad, ni la complicacion de
 atribuciones de su empleo pudieron ha-
 cerle padecer el menor descuido. N. E. sabe
 bien qual ha sido su celo y vigilancia, N. E.
 sabe la benignidad con que ha tratado
 en todo tiempo a los infelices que gimen
 en las prisiones, y si todavia estos hechos
 necesitaren mayor prueba, la circun-
 stancia de no haberse fugado jamas pri-
 so ninguno, la de no haberse producido
 la menor queja contra el, en las breves

[Signature]

establecidas por la ley, y la de no haber recibido recompensacion ninguna por falta en el cumplimiento de sus obligaciones, los comprobarian del modo mas autentico, pero no son estos los unicos meritos que puede alegar el exponente. Desde la epoca en que fue nombrado Alcalde de las Causas, bien se ha visto N. E. impedido de poder suministrar a los presos indigentes del Purgado lo indispensablemente necesario para su subsistencia si habia de cubrir obligaciones, no menos interesantes y que reclamaban con urgencia su atencion, y en tal conflicto, quando los dolores me presentaban gravitimosos inconvenientes; quando por un efecto del cumulo de obligaciones que gravitan sobre N. E. y de la escasez de sus fondos, parecia gravar la subsistencia de una multitud de desgraciados; D. Lorenzo Lora me robaba un momento en adelantar generosamente algunas cantidades de consideracion para socorrer a tantos y infelices que arrastran en las prisiones una existencia precaria y dolorosa.

Tal ha sido su conducta en el desempeño del destino que obtiene



talos los meritos que ha conrraido, y que N. E. mismo reconoce en los libramientos que ha extendido para el reintegro de las cantidades adelantadas, y cuyo total pago todavia no se ha efectuado, y siendo le ahora al exponente necesario acercarse a N. E. en la persuasion intima de que no dudara certificarlo. Por tanto

Suplica se sirva mandar que se le expida una certiff. comprensiva de la exactitud y vigilancia con que ha ejercido su destino, y de los enervantes meritos que ha conrraido con la anticipacion de los caudales necesarios para subvenir a las necesidades de tantos presos indigentes, y desvalidos. Gracia que espera conseguir de la justiff. de N. E.

Exmo. Sr.

Lorenzo Jimenez

& Lora

uenta q. Presenta al Cmo. Ayuntamiento el Comisio
 no de obras q. abajo Firma. Del Coste q. ha tenido la Repa
 racion de la Lonja, de la Casa, de la Ciudad, hasta el dia de
 fecha. y gastos reparos en el fundos de la Ciudad.

Dias..		Rs. con m.
Dia. 28.	de octubre un oficial y Cuatro peones araron de catorce reales valen el oficial y seis cada peon - - - -	38. x ^s
Dia. 29.	oficial y Cuatro peones - - - -	38. x ^s
Dia. 31.	oficial y Cuatro peones - - - -	38. x ^s
Dia. Dos de Noviembre	oficial y Cinco peones - - - -	44. x ^s
Dia. 3.	oficial y Cinco peones - - - -	44. x ^s
Dia. 4.	oficial y Cinco peones - - - -	44. x ^s
Dia. 5.	oficial y Cinco peones - - - -	44. x ^s
Dia. 7.	oficial y Cinco peones - - - -	44. x ^s
Dia. 8.	oficial y Cinco peones - - - -	44. x ^s
Dia. 9.	oficial y Cinco peones - - - -	44. x ^s
Dia. 10.	oficial y Cinco peones - - - -	44. x ^s
Dia. 11.	oficial y Cinco peones - - - -	44. x ^s
Dia. 12.	oficial y Cinco peones - - - -	44. x ^s
Dia. 14.	oficial y Cinco peones - - - -	44. x ^s
Dia. 15.	oficial y Cuatro peones - - - -	38. x ^s
Dia. 16.	oficial y Cuatro peones - - - -	38. x ^s
Dia. 17.	oficial y Cuatro peones - - - -	38. x ^s
Dia. 18.	oficial y Cuatro peones - - - -	38. x ^s
Dia. 19.	oficial y Cuatro peones - - - -	38. x ^s
Dia. 21.	oficial y tres peones - - - -	32. x ^s
Dia. 22.	oficial y tres peones - - - -	32. x ^s
Dia. 23.	oficial y tres peones - - - -	32. x ^s
Dia. 24.	oficial y tres peones - - - -	32. x ^s
Dia. 25.	oficial y tres peones - - - -	32. x ^s
Dia. 26.	oficial y tres peones - - - -	32. x ^s
	Suma -	980. x ^s

	Suma de la Buelta - 980. x
Dia. 28. oficial y tres peones - - - - -	32. x
Dia. 29. oficial y tres peones - - - - -	32. x
Dia. 30. oficial y tres peones - - - - -	32. x
Dia. uno de Diciembre oficial tres peones - - - - -	32. x
Dia. 2. oficial y tres peones - - - - -	32. x
Dia. 3. oficial y tres peones - - - - -	32. x
Dia. 5. oficial y tres peones - - - - -	32. x
Dia. 6. oficial y tres peones - - - - -	32. x
Dia. 7. oficial y tres peones - - - - -	32. x
Dia. 9. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 10. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 12. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 13. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 14. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 15. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 16. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 17. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 19. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 20. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 21. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 22. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 23. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 24. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 27. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 28. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 29. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 30. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
Dia. 31. oficial y cuatro peones - - - - -	38. x
por traerla la Xaula Grande del Pilar y llevarla - - - - -	132. x
por veintiocho Libras de Clavos de a tercia - - - - -	28. x
por ocho Cargas de Ladrillo - - - - -	80. x
por Cuatro Brochas - - - - -	8. x
por Escovas y Sogetas - - - - -	6. x
por Retajos de Baldes y yeso Blanco - - - - -	20. x

2264.

	Suma de la Buelta. 2264. x	(169)
Dia. Dos de Enero oficial y Cuatro peones - - - - -	38. x	
Dia. tres oficial y Cuatro peones - - - - -	38. x	
Dia. 4. oficial y Cuatro peones - - - - -	38. x	
Dia. 5. oficial y Cuatro peones - - - - -	38. x	
Dia. 7. oficial y Cuatro peones - - - - -	38. x	
Dia. 9. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 10. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 11. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 12. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 13. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 14. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 16. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 17. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 18. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 19. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 20. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 21. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 23. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 24. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 25. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 26. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 27. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 28. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 30. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 31. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 1. de febrero oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 3. oficial y Cuatro peones - - - - -	38. x	
Dia. 4. oficial y Cuatro peones - - - - -	38. x	
Dia. 6. oficial y Cuatro peones - - - - -	38. x	
Dia. 7. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 8. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 9. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Dia. 10. oficial y tres peones - - - - -	32. x	
Suma - - - - -	3368. x	

Suma de la buelta - 3368. x^s

por Veintisiete Cañizos - - - - 40. x^s
 por una docena de Espuertas - - - 12. x^s
 por una zerraja para el Cuartico - - 6. x^s
 por Blanquear el paso - - - - 4. x^s
 por 86. dias mios a cinco reales vellon. 430. x^s
 por 331. Carga de Yeso a razon de - -
 Cuatro reales vellon la carga - - 1324. x^s

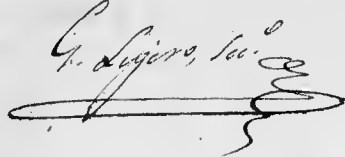
Suma - - 5184. x^s

Zaragoza 10. de Febrero. de 1826.

Domingo Arregui

V. B. Alejandro Borjas

Nota: Dose libramiento de una cantidad contra el condado de Estuardoman
 con fecha 24 de Dec. de 1825 en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento
 en 20 de Febrero de 1826

G. Lujero, Sec.


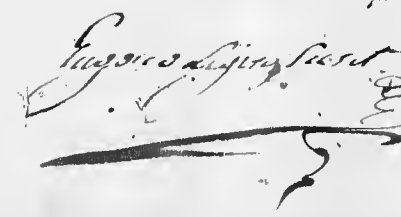


provision de este cargo, y hallarse desamparandolo. Y en todo
 que se le de.

El mismo Cavallero Sindico llama la atencion del Ayunta-
 miento sobre los perjuicios que sufre el publico en la compra
 de Panado por no hacer plena los conductores algunas horas en la
 del Mercado, de modo que los Ovinos tienen que sufrir de
 los contadores que por ser unas segundas manos lo venden a pre-
 cios muy subidos, lo qual se evitaria si los Azuceros lo vendie-
 ran por si como se lleva dicho, y teniendo presente que en
 Santania han de existir algunos antecedentes. Seguido traslado
 a esta Senor para adhibir con el dicho conocimiento.

Finalmente el Sr. D. Pedro prunto de parte del Sr. ocupacion
 un memorial en que el Equilibrante. Ficheti pide permiso para hacer
 varios puros en la cuerda floja y tirante, y ejecutar algunos bailes
 en el teatro, expresando que en su dia deueba le dionare el Ayunta-
 miento los puros que podrian exigirse por esta funcion. Y habiendo
 se visto un exemplar que expresa lo que ha de hacer. Se acordó fijar
 la entrada en dos aduen por persona, cinco cada Salco de primera linea,
 cinco los de segunda, diez quater luneta, y diez quater luneta
 mugos y de grada, y quater quater el aninto de Grada.

Con lo que se dio por esta Senor de que certificar.
 Eugenio Lujero, Sec.
 pag. 1º de 1º y 1º



En la ciudad de Zaragoza a diez y seis de Febrero de mil
ochocientos veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento
en las Casas y Sala Comunal los Señores D. Joaquín
Díaz de Argües, D. Alejandro Borjas, D. Vicente Ybarra de To-
ix, D. Mariano Murwalde, D. Anaxas Masin, D. José Segorrod
Duran de Ezpefil, D. Francisco Jantaba, y D. Manuel Semiv,
Regidores, D. Mariano Fernandez de Arceia Conde de Brusca Di-
putado del Común: y D. Antonio Carrizos Jefe del Ayuntamiento
y así juntos y congregados. Se leyó y aprobó la Acta de la Sesión
anterior.

El Señor Conde de Brusca hizo presente, que hallándose de
Semana de Mayo, havia acudido el día trece de los convecos apre-
sionar la Mataca, y que á las dos de la tarde, antes de concluirse la de
las cosas menores, ya estaba casi incesantemente desollada una braca,
y que habiendo recomendado al Alcayde, por que lo permitiera
antes de la hora acostumbrada desollar la cosa, contestó que el
lo havia mandado en virtud de sus facultades, y que siendo esta falta
tanto mas reprensible, quanto se cree que la P.ª estaba enferma
quando entro en el Matadero, como manifestaba el color ama-
rillado que tuvo la carne al colarla, en terminos de que se con-
tine noticia el Sr. Diputado tubieron que conarse algunos peca-
do para denunciarla, por no ser de cuenta al publico, lo pararon es-
tando en el caso de tomar una providencia para evitar semejantes
abusos. Y se acordó llamar para el Ayuntamiento del Sábado al
Alcayde D. Domingo Lopez con el objeto de recomendarle, y que el mis-
mo Sr. Conde con el Señor Vidal que tambien se halló de Sem-
ana, se iban tomar conocimiento de los Convecos sobre su



te asunto para que puedan informar al Ayuntamiento quando
se trate de el, y decidirse con el debido acierto.

Se vio un Oficio del segundo Cabo Comandante General D. Ra-
fael Sangre de catone de este mes, comunicando la orden que
en ocho del mismo se le ha trasladado por el Ministerio de la Gu-
erra, en que contiene S. M. la Capitania General de Aragón con
la Providencia de la R.ª Audiencia al Teniente General D. Felipe
Saint March. Y habiendo se enterado de ello el Ayuntamiento,
se acordó contestando así al segundo Cabo.

Aplicacion del Cavallero Sindico se presentaron los antece-
dentes relativos ala venta de pescados, para decidir sobre la opor-
tunidad hecha por el mismo en la Sesion anterior, y no constando
terminantemente ni una prohibicion absoluta para que los
conductores dejen de hacerlo en aquel punto. Se acordó tomar en
consideracion si por parte de la Policia hay alguna orden que lo
impida y resolver en su vista lo que correspondiere.

Se dio cuenta de un informe del Cavallero Sindico sobre la
conducta politica del Soldado del Regimiento de Asturias Basi-
lio Luras, en que dice no ha podido averiguar cosa alguna. Se
acordó contestando así al Brigadier Presidente de la Junta de
Confiraciones del Regimiento de Caballeria Lanzas de S. J. de
205.

Se vio un Oficio del Presidente de la Junta de Confiracio-

nos del Ayuntamiento de Calatruén segund de Siones, pidiendo
informe sobre la conducta del Sargento segund de Montesa
Baltasar Diaz River. He acordado para el Cavallero Indio para
que examine lo que se le ofrezca y paverca.

Se presento un oficio del Governador de la Sala del Crimen
pidiendo se le informe si Gerónimo Casanova Mico de Parra
de esta Ciudad, dio parte al Ayuntamiento de haver nombrado
Portillo a Domingo Lavin, y si se avia en los Libros corresponden-
tes en observancia de lo mandado en el Leyto octavo de la Ley
decima titulo tercero de la Novissima Recopilacion, pues recien a
esta instancia para determinar si deve o no parar el fuero de Lavezos
el expresado Lavin, en la causa que se le esta formando sobre
ellos de unas Gallinas. Y resultando efectivamente en las actas el
previsto nombramiento, se acordó comunicarlo al Sr Governador
de la Sala.

Se vio un memorial de Niñete Sazara asundador de la
Parada del Cortillo, solicitando se le pague el importe de unas vacas
de Alojamiento que facilitó en los años de diez y seis y diez y siete.
Y se acordó tenerlo presente quando haya caudales para ello.

Se presento otro memorial de Policaypo Barrios, pidiendo per-
miso para hacer alguna variacion en las Fachadas e en las
sitias en la Calle del Cortillo desde suenta y cinco, suenta y seis, se-
uenta y siete, y suenta y ocho. He acordado para el Cavallero Indio
de tributar para que providencie lo que correspondia.

En el Sr. Juizado se presento una nota que se havia
mandado Valero Lopez, desde manifestada haver trabajado un
o dias y seis noches para dar tres rufos ala Anovada de M...

CAPITANIA GENERAL
DE ARAGON.

E. C. S. S.
D. M. O. S. S.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra,
con fecha 8 del actual me comunicó las noticias siguientes.

El Rey N. S. con esta fecha se ha servido dirigir
al Sr. Gobernador del Consejo Real el decreto siguiente: En aten-
cion al nudo de las causas y circunstancias del Teniente General D. Fe-
lix Serrat-Morag, he venido en conferirle la Capitanía General
de Aragón con la Presidencia de su Real Audiencia. Fendase
entendido en la Cámara y se le expedia por ella el título
correspondiente.

Lo que traslado a N. E. para su inteligencia
y gobierno.

Dios que a N. E. m. a. D. Y. en magna M.
de Febrero de 1826.

Rafael Sempere

El Sr. Ayuntamiento de esta Ciudad.



Cada un de los Ayuntamientos de esta Capital
por el oficio de N. de S. de actual, de las heraldicas
de S. de mismo que en el se sirve insertar p.
las que se iban de ver que el Rey N. S. se ha servido
conferir la Capitanía General de este Reyno con
la Prudencia de los Reales Aud. de como se remi-
ente General D. Felipe Saint James.

Dios N. 18 de Feb. de 1726.

El Maestro Sempere Maestro de Campo de la R. de S. y Inf.
de Comandante General de este Reyno.



Larag. ^{de} 4^{to} de Feb. de 1726 en Arj. ^{to}

174

Se al Cavalero Sindico para q^e informe.

Asi se acordó

Eugenio Lujero, Secret.^o

El Audico Proor. Gral. dice q^e por mas diligencias q^e ha practicado para saber de la conducta Política de este soldado Basilio Lucas nada ha podido averiguar lo q^e hace presente a V. E. Larag. a 14 de Febrero de 1726.

Antonio Ferris Sindico Proor.



175

Sin embargo de que este Ayuntamiento ha
practicado quantas diligencias ha creido conducentes
a verificar la conducta politica de los Soldados
de este Reg. de Sancho Lucas, nada se ha podido aver-
iguar, y por consiguiente no se le es posible man-
dar el informe que V. lo pide sobre el parti-
cular en este oficio. Harag. 18 de Feb. de 1826.

Se remite a Palermo al Brigadier Pineda
de la Junta de Inspecciones del Reg. de Cab.
de Segor. a continuacion de su oficio
de 20 de Mayo.

Exmo. Sr. Dn.

La Justicia de la Puebla de Alfinden se halla formada causa contra Dn. Juan Lavin sobre robo de quatro gallinas, y resultando de ella, que aquel escribano postillon de Francisco Casanova Maestro de Postas desta Ciudad, ha acordado esta Sala: Que a fin de resolver lo conveniente acerca de si aquel dase, o no goza del fuero concedido a los dependientes de la renta de porras, se sirva V.E. informar por mi conducto, si Dn. Casanova dio parte a ese Ayuntamiento de haber nombrado postillon al expresado Lavin, y si este nombramiento se anotó en los libros correspondientes en observancia del mandado en el Cap. 8.º de la Ley 6.ª tit.º 13.º Libro 3.º de la novissima Recopilacion.

Dit. qua. a V.E. m. a. Leraz. 13 de febrero de 1726.

Juan Lavin Vallecillo

por el Sr. Dn. y demas individuos comp. el Ayuntamiento de esta Ciudad



Examinadas las actas del Ay. to. de esta capi-
 tulo, se encuentran en las del dia 16 de Set. de
 1824, que Genovino Casanova, presinto ^{en esta ciudad} un
 titulo de Maestro de Pastas, y los nombramientos
 de Pastilleros hechos por el mismo en el diez
 y siete mes ^{de} del ~~mes~~, entre los que se encuentran Domingo
 Navarro, cuyo titulo y nombramiento despues
 de averados en los libros correspondientes confor-
 me se previene en la ad. respectiva, fueron
 devueltos a los mencionados Casanova con
 nota de haberse asi verificado. Con lo que
 satisfice este Ayuntamiento el oficio de
 N. o. A. B. de los actuales.

Dijo C. Zaragoza 17 de febrero
 de 1826

Devueltos a la sala el crimen a la N. A. de Zaragoza





conoz, para que si no ha de proseguir cuidando se le pague a razon de dos puntas por dia, y otras dos por noche. Y asi mismo pase al Sr. Excmo para que si sierva disponer que sea satisfecho al respecto de la cantidad que dice, y que este gasto se incluya en los que se han ocasionado con motivo de la plantacion.

Con este motivo se trata de que afui de evitar que se corren y rompan arboles, ni cometan otros excesos capaces de perjudicar ala plantacion que acaba de hacerse, conbenia fijar un bando ala entrada de la arboleda, imponiendo algunas penas a los contrabanderos como se ejecuta ala entrada de los Paues del R. Canal. Y consideramos que esta providencia es propia de la autoridad del Cavallero Corregidor. Se acordó oficialmente en tanto a que se sirva disponerlo.

El Cavallero Sindico hizo presente que invirtiendo en las Gacetas de Madrid todas las ordenes de S. M. y siendo del mayor interes del Ayuntamiento el tenerlas ala vista, consideraba preciso subscribirse desde luego a aquel Periodico. Se acordó pagar lo inmediatamente, y que se cuidada la subscripcion desde primero de aho para que se cumplan todas las Gacetas que hasta el dia han salido y formar la coleccion completa.

El Sr. Marin expuso que hallandose procurador de instancia de Manuel Suci Mateo varias

[Handwritten signature]

Finca empleadas en servicio publico, como son los Muebles
de carne, Eovino, y otras para pago del credito que aque-
l reclama, y no habiendose podido conseguir hasta el dia que se de-
claran como pertenecientes a Propios, consideraba indispensable
recursar a S.M. por si se conseguia de este modo evitar el col-
pe. Y en tanto que el mismo Sr. Marín, se sirva atender la co-
rrespondiente Representacion para dirigirla ala mayor brevedad
por el Ministerio de Estado

Se dio cuenta de la Resolucion de la Junta que entiendo en
el caso del impuesto sobre aguardiente y licras, celebrada en
el dia de hoy, donde se propone al Ayuntamiento que suplica
de no esta una materia de contribuciones en que le sea pro-
hibido conocer, por unargano de la Realidad la Junta del Vir-
reyno creada en esta Ciudad, y que considerara personal en consi-
deracion del Cavallero Intendente para que asi lo disponga. He-
cho verificando habiendose extendido y firmado en el mismo
acto el correspondiente oficio.

Finalmente precedida licencia entera en
este Ayuntamiento Antonio Secura nombrado Alcal-
de primero del Barrio de las Cruces para el presente
año, el qual juvo sobre un privilegio que con los Santos
Evangelios tenia en sus manos el Sr. Ezpada, haurre
bien y felicemente con el desempeño del mencionado cargo
de Alcalde de Barrio, y de no permitir ni haber pertenencia
de ninguna especie ni Atribucion secreta de qualquiera
denominacion que sea, ni defender el absurdo principio



de que el Pueblo es arbitrio de variar la forma de los Gobiernos es-
tablecidos, con lo qual se salio de la Sala Consistorial.

Y se disolvio esta Sesion de que certificamos.

Eugenio Luján, Sec. de Neg. de Neg. y Clientes

En la Ciudad de Zaragoza a diez y ocho de Febro de mil
ochocientos veinte y seis se juntaron y congregaron en Ayunta-
miento en las Casas y Sala Consistorial el M. S. D. Domingo
Maria Barraferr, Corregidor, D. Jaquin Diez de Ezpada, D. Ale-
jandro Barrio, D. Vicente Ybarruri de Ariz, D. Andres Mann, D.
Pedro Vidal y Añu, D. Jose Agonia Barrio de Teresfil, D. Fran-
cisco Barber, D. Francisco Fautoba, y D. Manuel Semis; Regido-
res: D. Mariano Fernandez de Suredia Conde de Baruta, D. Ju-
li Prada y D. Francisco Aybar Diputados del Comun: y D. Anto-
nio Ezariz Jefe de Neg. General. Y asi juntos y congregados,
se leyó y aprobo la acta de la Sesion anterior.

Se vio un memorial de Francisco Canquial Criado de esta Ciu-
dad, presentando el plano de las Fachadas que intenta constru-
ir en un casa de la Calle de Millalobos num. Sesenta y quatro,
pidiendo permiso para verificarla Obra. Y en tanto que para el
Cavallero Sindico a Tributar con facultades de disponer

lo que correspondia.

Con este motivo el Cavallero Corregidor preguntó: que á favor de los que intentan justificar alguna cosa, se les concediese en la obligación de poner arcos de piedra, por que de este modo podría proporcionarse al publico la comodidad que es conseqüente á esta providencia con el tiempo, y que juzgaba indispensable á toda buena policía, como, como que áno cabian de faltar en el Ayuntamiento cosas que ya habian sido hechas ya. Habiendo parecido muy bien esta pregunta se acordó conformarse con ella, y que se permitiera por el expresado Arzobispo de que trata el acuerdo anterior, á todos los que solieren permitir para levantar las fronteras, se les conceda bajo la condicion de haver de colocar delante de sus Casas locales de piedra, ó arcos de la anchura que los diere el Ayuntamiento conision por el Ayuntamiento.

Los Señores Oydor y Conde de Buexta dijeron: que habiendo tomado conocimiento, conforme á lo acordado en la Sesion anterior á causa de lo acordado con motivo de haverse descubierto una Bata el talle de los arcos en el Maado, antes de la hora señalada, se subeaba contradiccion en los informes de las personas que havian examinado, sabiendose unicamente, que la Bata entro en un Cazo, y se le mantubo tres ó quatro dias en el Maado, habiendola gravado amarrada y cargada ya, al Moco que devia matarla el sobre dicho dia, como en efecto lo verificó, sin que sepa si se hallava muerta antes naturalmente. Y habiendo expuesto el Cavallero Indico que en beneficio del publico, era preciso averiguar con certeza lo que havian

Habiendo hecho el Ayuntamiento de esta Ciudad una plantacion en la Arboleda de Macanaz para completar la que fabrica, y considerando necesario contentar lo que la experiencia ha acreditado conviene en ella, para que prospere dicha plantacion, desde del celo de V. M. se servirá interponer su autoridad para que no se repitan, ⁿⁱ ~~se~~ ^{disponga} que se ^{haga} ~~haga~~ en donde en la entrada de la misma Arboleda, q^{ue} prohiba la introduccion de cualquier clase de ganado, el paso de Caballerias mayores y menores, sacar otras tales arboledas, tender ropas en ellos, colar pades, poner feneras, hacer fuego vago ninguno, pretense, ni ocupacion alguna de buscar lombrices, y qualquiera otra cosa que perjudique á la arboleda, imponiendo las mas severas penas á los q^{ue} se propusieren, ni cometer ninguna de las cosas q^{ue} se tienen expresadas.

Dios que. á 11. m. de Mayo. 1726. Pub. de 1726

Señor Corregidor de esta Capital





en el asunto, para cargar a quien correspondiera, y resulto en su consecuencia el Ayuntamiento a instancia del mismo, que se forme al efecto la correspondiente Sumaria. Se acorde pasar testimonio de lo resulto en actas sobre este asunto al Cavallero Corregidor para que si sirba disponerlo asi.

Se vio un memorial de D. Benito Pereda Oficial de la Camara de Eros de este Reyno, firmado por su indisposicion por D. Eusebio Ferrer, suplicando se le cedida por Secretaria una certificacion acreditando no haver sido Militiano Voluntario. Y se acorde no haber lugar a esta solicitud, en tanto que no le oviese la perenna por quien firme.

Se vio otro memorial del Snnio de Perederas de esta Ciudad etc. condate el que presentaron en diez y siete de Agosto del año pasado, y reproduciendo la solicitud que entremas hicieron relativa a que sean destinados a los Cuartelas los Militares que tengan Dico a Alojamiento, quedando zelados de esta carga las Perederas, o en caso de no ser adaptable esta medida se les satisfaga por cada uno la cuota que anteriormente se hallaba consignada a las diferentes clases, satisfaciendose anticipadamente, o bien por semanas con mas el lance credito que tienen con favor los Indiferentes, uniendo por este recurso al anterior, y determinandose sobre el, o en otro caso que se les devuelvan originales con la providencia que se dictare, o bien que por el Secretario se les libe certificacion de la que se signa

[Handwritten signature]

para deducir su derecho donde los combenega. De que queda enterado
el Ayuntamiento, y habiendose examinado los antecedentes de que resul-
taba que avisado de informe presentado por el Sr. D. Juan en la
Sesion de tres de Setiembre del año pasado se Oficio al Excmo. Sr. D. Juan
General en cinco del mismo, y que de su respuesta se halla pendiente
la decision de este asunto. Se acordó expedir nuevo Oficio para que ha-
yida la contestacion pueda decidirse, y que se devota así el memorial
de los Coadjutores.

El Sr. Corregidor dijo: que noticia de que el Ayuntamiento
trataba de hacer alguna quincena acerca del Establecimiento de la Contribu-
cion de frutos Civiles en esta ciudad, y hallandose como Presidente
de interinos de los ayuntamientos que ha habido, y constancias con el Go-
bierno sobre el particular, no podia menos de tener de todo a este Cui-
rpo para convenirse de la necesidad absoluta de proceder al cobro de
dicha Contribucion. En efecto su Sra. hizo entrega de las consultas que
habia obrado a la Superioridad, y ordenas que la misma le habia co-
municado, manifestando que pues todas ellas patentizaban la volun-
tad expresa de S. M. para el establecimiento de dicha Contribucion,
no solo se abstenia como Presidente del Ayuntam. de intervenir, ni
tomar parte en ninguna gestion que tendiese en manera alguna
a impedir a Zaragoza de este tributo, sino que la procuraba,
pidiendo @ ello el correspondiente testimonio.

En su consecuencia el Ayuntamiento despues de tomar en considera-
cion lo expuesto por el Cavallero Corregidor, y oida la opinion del Sindi-
co, considerando una obligacion de los representantes de esta ciudad
de dar a los pies del Excmo. una sumaria exposicion sobre este particu-
lar se acordó verificarlo, y que se facilite al Cavallero Corre-



gido el testimonio que desea.

Convidose presente la ignorancia que se advierte en recibir
la moneda de Caldevilla que se conoce con el nombre de cuadrados
antiguos, y que por desgracia va justificando la ignorancia los tristes
resultados que esto puede producir en las diferentes y aceleradas divi-
siones que con este motivo se observan todos los dias. Se acordó mani-
festarlo al Cavallero Intendente inexcusable. La urgencia de determi-
nar sobre la exposicion que con fide de diez y seis de Diciembre se le re-
mitio para S. M. solicitando premio remunerado en asunto de tanta
trascendencia.

Inmediatamente se vio un Oficio del Corregidor de esta ciudad de diez
y seis del presente mes, acompañando exemplares de las cédulas que
su Sra. y el R. Excmo. han mandado trasladar a los Pueblos de
este Reyno y son las siguientes.

Una del R. Excmo. de ocho del pasado que inserta la Placa
de diez y nueve de Diciembre ultimo, en que se manda que todos los Tri-
bunales del Reyno se abran y no vaguen los dias de media fiesta,
entendiendose esta soberana provision desde principios de Enero de es-
te año.

Otra de veinte y ocho de Noviembre para que a los Colonos
vistas no faltasen las municiones @ los R. Almacenes, pero con
la economia que exigen las circunstancias

D. Juan

Otra de veinte y ocho de

para que se impida

la introduccion y propagacion en España de diferentes libros oratorios, revolucionarios e impios que bajo el titulo de alguna obra de devocion se espiden desde Paris, conforme á la Lista que acompaña.

Otra Circular del Sr. Corregidor de catove de catove del mismo mes de Enero, que comunica la del Supremo Consejo de diez de Diciembre, para que sufran su purificacion ante los Tribunales de Censura de las Universidades, los Escuelas de latinidad que con titulos de tales lo eran antes de siete de Mayo de mil ochocientos veinte.

Y ultimamente otra Circular de dicho Sr. Arzobispo de treinta y uno del mes pasado, en que se copia la R. O. orden de veinte y cuatro del mismo, concediendo indulto á los complices en los hechos cometidos ó que se cometan en alguna Iglesia, siempre que proporcionen la averiguacion de sus autores y el descubrimiento de las alhajitas, y ofrece tres mil rs. de premio á qualquier otro que haga igual delacion ó descubrimiento. Se debe cumplir y ejecutar lo que S. M. manda en dichas Circulares al legido de ordenes.

En lo que se devia esta sena, de que Certificamos.

Juan de Luján

José Pardo y Vicente

En la ciudad de Zamora á veinte e Fabras e mil ochocientos veinte y seis se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las salas y Sala Consistorial los Señores D. Joaquin Franco de Villalba, D. Joaquin Diaz de lajada, D. Pedro Pansa, D. Alvarado Dorcas, D. Vicente

Señor

El Ayuntamiento de Zamora impelido de la mas estrecha necesidad representa ante V. A. M. exponiendole que en el dia feliz en que en el año de trece fue expulsado de ella el Ejercito conquistador, y vio restituido á el trono su legitimo Monarca, y repuesto este cuerpo en el ejercicio de sus funciones, se le presentaron los males que los Zamoranos habian sufrido desde el año ocho y advertido entre ellos sin remedio el perjuicio de su perdida riqueza, consolandole unicamente el decirles con que sus comitentes lo miraban todo, viendose repetido en los años de que gozaban en dos años.

Quince sacrificaron sin reclamacion alguna sus perdidas los vecinos propietarios que se hallaban en las preciosas heredades, sumtuosos edificios, y riquesas Patrimonios y cuantioso numerario, habiendo sufrido el arca de la duolaborra guerra y llevada sobre si, las primeras cargas consiguiendo á la ocupacion enemiga, tan solo por que la opinion de pudientes se obligaba á cubrir los primeros deberes del momento por el duto de sus conexiones.

El Ayuntamiento al ver tan noble proceder, creyo generalizada la consideracion de todos los que por cualquier titulo hubieran recibido el alto honor de contribuir con sus intereses al primer objeto de accion, á que se hallan sujetos en favor de su Patria, y olvido de sus semejantes sacrificando en la extrema necesidad los bienes de fortuna que en iguales casos por el dño de hentes, fueron de aquellos, sin que se demandaran al tiempo de adquirirlos de tan inenapable obligacion, pero muy luego desentendiendose de estos principios los tenedores de efectos y contratistas con el Ayuntamiento de aquella época, comenzaron á entablar sus respectivas reclamaciones contra el actual ci-

randole en justicia para que les satisficiera los efectos que habian suministrado, y resultaba deberles por ello y con las contratas de Bagages y Brigadas que dicho Ayuntamiento en el momento a las Autoridades y mas exigian del Cuerpo Municipal bajo las rigorosas conminaciones.

Con este motivo, y el de que aquel Ayuntamiento reunia en una sola caja todos los caudales destinados a atender al inmenso numero de obligaciones que le rodeaban para obtener la tranquilidad general y seguridad parcial, tomaba los efectos del tinedor dandole su correspondiente recibo, y hacia las contratas segun lo exigian los apuros, y la brevedad del apuro reintegrando a unos y otros, al paso que iba cubriendo otras obligaciones; pero como estas no pudieron verse satisfechas en el todo hasta el año trece, ni en el dia puede realizarse su pago por ascender a considerables sumas algunos de los que quedaron en descubierta tratan de verificar su reembolso, repitiendo contra el actual Ayuntamiento, que en los tribunales nada puede adelantarse presentandole un documento legitimo de su liquido alcance que hace deudor a un Cuerpo Municipal, que ni contrato la deuda, ni se halla con las facultades de ^{como lo usaba el Ayuntamiento en aquella epoca} renunciar al objeto, y que sufre condolor de verse condenado al pago de unos debitos que siempre le tubo por efecto de una desastrosa guerra y penoso sacrificio de igual clase que las perdidas de las propiedades que arruino a infinitas familias bien acomodadas en el año de 8, que desde el se ven sumergidas en miseria que sacrifican quitos por su Soberano y bien de su Patria.

Algunos de los que han entablado sus reclamaciones han llegado a conocer que el Ayuntamiento ni debe respon-

154
der a sus creditos, ni tiene bienes para verificarlos, y que siendo aquellos contrarios en beneficio del publico, este debe cubrirlos por reglas catastrales, sobre lo que ha manifestado ya el cuerpo los inmensos e insuperables obstaculos que presenta esta medida y poderosas razones que militan para que sea inadmisibile; pero desde Mateo contratista de Brigadas del año 1810, habiendo incohado en el de 15 su instancia contra el Ayuntamiento para que este le pagase 175,092 r. v. que el de la dominacion francesa le habia quedado a deber de su contrata celebrada con el mismo, seguida por los terminos legales y liquidada, quedo reducida a 113,476 r. v. con a cuyo pago fue condenado este cuerpo, y hallandose sin bienes algunos, rentas ni arbitrios para poderlo verificar, pidio la ejecucion contra los de Propio que excluidos en virtud de las A. ordenes, fue mejorada y pesada contra los que se hallan en actual servicio del publico, como son los Maceros de todas carnes, Revolveria de los muros, y alguna de las tablas de su venta; un que por mas que se haya hecho contar su aplicacion y destino, y el que lejos de ser del dominio del Ayuntamiento no hallandose ocupados para aquel, son del enunciado ramo de Propio, haya podido evitar el que llegará el momento de proceder a su venta por los resultados de una deuda dimanada de los particulares contribuyentes, o de que el Ayuntamiento de aquella epoca, suministrador de todos los arbitrios que el Gobierno Francés le concedia para llenar las obligaciones que le imponia, acudiendo a las del momento del fondo general que bajo un solo recaudador tenia depositado produjera

el que dho. Leon Mateo quedau en el defenda descubierta al tiempo de cesar en sus funciones el enunciado Gobierno.

El Ayuntamiento tiene por legitima dha deuda respetando la decision del Tribunal que la declara por tal, y conoca que su pago fue del secundario contribuyente y aun tiene entendido que este llego a cubierto, asi como que el Ayuntamiento legitimo le satisfiro hasta donde llegaron sus caudales; pero no alcanzaron por que para una deuda de esta naturaleza, hayan podido ejecutarse las fincas de servicio publico, bres de toda responsabilidad particular por su naturaleza, cuya falta dejara a Zaragoza sin medio alguno para que se deshagan las carnes, utilice el robol, ni vendan aquellas a los vecinos, exponiendola a sufrir males que le proporcionen su ruina.

En este concepto, se hace indispensable de evitar prontamente las funestas consecuencias que ha se producido la venta de dhas fincas con una medida capar de suspenderla, cuando menos hasta tanto que se escogitan medios de poder realizar el pago de la cantidad que Leon Mateo tiene adjudicada. En cuya atencion.

A. V. R. M. suplica el Ayuntamiento de Zaragoza que por un efecto de su alta consideracion, se sirva mandar suspender la venta de las fincas ejecutadas por Leon Mateo, que se hallan en actual servicio del publico, tanta tanto que por otro medio mas legal y debido, pueda cubrirse la cantidad que ha reclamado y le ha sido adjudicada por el Tribunal por las consecuencias tan trascendentales que ha se producido.

su enagenacion; como lo opera merced del interin que tiene manifestado al recudario de Zaragoza Us se
Febrero de 1826



Excmo. Sr.

D. Juan de Buena y Bivero, fiscal de la Real Audiencia de Ego. de un tiempo con un acostumbrado respeto a V. E. hace presente que teniendo que averitar documental. la circunstancia de no haber pertenecido a la llamada milicia voluntaria una deuda en esta capital (vnde el suceso en recibidos) durante la pasada ultima guerra revolucionaria; no puede ser...

Suplico a V. E. tenga a bien mandar que se le permita al Sr. Fiscal en la oportuna conformidad de que sea con todo y fues a dar a que se pudiese conseguir a los conatos y justificar a V. E. En su lugar de Ego de 18 de Febrero de 1826

Por medio de
el Sr. Fiscal
Juan de Buena y Bivero

Don Juan de Buena y Bivero, de la ciudad de Ego



Faint, illegible handwritten text covering the lower half of the left page.



nos de Jov, D Mariano Yanzelae, D Anas Marin, D Jose Segovia
Baron de Torresiel, D Pedro Vidal y Arin, D Francisco Barber, y D
Francisco Fontaba Regidoras, y D Antonio Forzijos Jueces ^{co} Com.
vales, y au juratos y conregador se leyó y aprobo la acta de la Sesion
anterior.

Aquiada se presento por el Señor Marin la minuta de opinion
para S. M. hacienda, sur la dificultad que presenta en esta capital el
establecimiento de la Contribucion de frutos Civiles, las enormes perdidas
que este Organismo ha sufrido desde el año de Mil ochocientos ochos,
la Contribucion que el dia esta pagando, y el estado Miserable a que
se hallan reducidos los propietarios para que pagando estas secciones
en el mes de comar del Sabano el lugar que siempre se han me-
zido, si digue dictar aquellas medidas que sin faltar alas atenciones
de la Monarquia puedan haver mas llevadera la obligacion de contri-
buir a ella como tales Cavallos los fechos Danegonanos. ^{Se acuerda}
aprobar esta opinion y que se remita en el correo de mañana
por conducto del apurce.

A si mismo el Relacionado por Marin presento otra minuta
de opinion a S. M. donde se manifiesta el estado en que se halla
la ejecucion mandada deprecuar contra el Ayuntamiento a instran-
cia de Manuel San Mateo, por el credito que se le ha declarado
pertinente procedente de Contratos @ Censos que hizo en el año

[Handwritten signature]

mil ochocientos diez con el Ayuntamiento de aquella época, y
que estando próxima el momento de venderse para pago de esta
deuda el Maule de Lamas, el de Pucuro, la Lana de la Revolera, y la
Camiucia del Azogue que se hallan destinadas al Servicio publico,
para evitar los graves perjuicios que a este se habian de seguir de mi-
ñame en, si pide á S. M. tenga á bien mandar que se suspenda
la venta de dichas fincas, hasta que por otro medio mas legal y debido
pueda cubrirse la cantidad reclamada que el Tribunal le ha idpu-
diado. Yo acordé aprobarla y que se remita á la Superioridad
por conducto del Excmo.

Se dio cuenta de la propia forma de una minuta de oficio para
el Sr. Intendente declarando inconvencional los malos que amena-
zan á esta Capital por la circulacion de la moneda de calceda
que corre bajo el nombre de cuadernas antiguas, y que por desgracia
se han realizado los temores que se anunciaron al dirigirse
á S. M. por conducto del mismo Sr. Intendente, en oficio de
su arte particular en diez y seis de Diciembre del año pasado,
en el que se tomaron aquellas medidas necesarias que eviten las
fatales consecuencias que puede producir el continuo choque en
los compradores y vendedores por la existencia de estas en admitir
dicha moneda. Yo acordé aprobar la mencionada minuta, y que
puesta en limpio se dirija al Cavallero Intendente.

El Sr. Excmo. don Juan de Dios, Procurador del Seminario Sacro-
tal de S. Carlos pedia se le facilitase la Slave del arrendamiento
de las ruinas de las antiguas Aulas P. I. para cubrir algunas de
deudas del Arzobispo que correspondian á su principal, y que cesasen.



de todavía la Slave de aquel sitio en la Administracion del Canal
por haberle facilitado temporalmente para disponer una por-
cion de Saca, si se determinaba entregársela luego preciso haya preciso que
se recogiese. Yo acordé que el mismo Sr. Excmo. si nunca se cumpliere,
y que se den al Procurador del Seminario, retirándosele este tan solo
el tiempo que necesite para sacar la piedra.

Se vieron los Memoriales de Felix Benavente y Jorge Anin Ve-
cinos del Arrabal, suplicando se les nombre Guardas de la Avocada de
Maunat. Yo acordé pasar al Sr. Excmo. con facultades de disponer lo que
estime conveniente.

El Señor Vidal á nombre de D. Excmo. Juan de los Rios abogado que ac-
tualmente reside en Calancia pedia una certificacion que acredite no ha-
ver sido Militiano Voluntario. Yo acordé darla de lo que resulte.

Finalmente por recordar los Secretarios si algo habia algunas
libramientos mandados despachar en el presente año contra el cau-
dal de Extraordinario, y que se darian satisfaccion de la asigna-
cion de esta clase correspondiente al año anterior, era preciso de-
terminar la fecha que harian de llevar, por que de otro modo
no serian admitidos en las cuentas de mil ochocientos veinte y seis
co aqui habia expuesto el Ayuntamiento. Yo acordé que los
libramientos pertenecientes á las cuentas del Maestre Viduero
Catal Planter por lo que ha trabajado para la Saca, y el
que ha de darse al Postero Domingo Arcequi por el resto

de la obra que se ha hecho en la misma se atiendan con fecha de veinte y cuatro de Diciembre del año pasado, y anotacion de ciertos diasivos del mismo.

Con lo que se resolvió esta Sesion de que certificamos

Eugenio Lopez Secret.
Joan Pardo y Sicient
3

En la Ciudad de Zamora a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos veinte y tres, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala Consistorial los Señores D. Joaquin Franco de Villalba, D. Pedro Garcia, D. Vicente Manca de Acia, D. Mariano Yerralde, D. Anselmo Martin, D. Jose Segovia Obispo de Zamora, D. Juan Labrador, D. Francisco Santoba y D. Manuel Benito Regidoros, D. Luis Pineda Diputados del comun, y D. Antonio Benitez Indico Procurador General; y así juntos y congregados se leyó y aprobó la carta de la Sesion anterior.

Se dio cuenta de un informe del Cavallero Indico para enmendar el pedido por el Excmo. Sr. Yngener General de Caballeria Presidente de la Junta de Calificacion, sobre la conducta de D. Pablo Avilla Zamora que se titula de Caballero Fiscal, en que dice ha venta de una casa buena durante el tiempo del Gobierno de la Ciudad por haver sido afecto al Rey y sus legitimas derechos. En su virtud se acuerda informarlo así al Excmo. Sr. Yngener.

Se presentó otro informe del mismo Sr. Indico, manifestando que habian diez hijos muertos segun del expediente de Inquisicion de Caballeria e Montaña, obrando muy buena con

Dir.

El Ayuntamiento de Zamora con fecha de 16 a Di. ult.
por conducto de los señores que se rodeaban, siendo los escrivanos presentes, el Sr. los temores que se rodeaban, siendo los escrivanos presentes de las monedas de cadenas que se hallaban en una capitali y que inculcaban se hallaba paralizada en lo referente al hecho hacia los pueblos de su circunscripcion de suerte que solo dentro de ellas temia su ojo con temeridad de los vendedores a fin de que se previniera los grandes males que con necesidad habia de producir este abuso, y se previniera de remedio.

Por consiguiente se van realizando dichos temores, por las absolutas negativas de todo vendido por menor se resistirán dar de monedas, siendo el unico recurso de temeridad en su despacho por no haberse en cumplimiento de las ordenanzas publicas ni vendedores por mayor cada dia se van aumentando los disturbios y disensiones que aunque hasta el presente no han ocasionado turbulencias de la mayor trascendencia amenazan muy de cerca, por ser de infelices familias de quien se compone una poblacion, y de que quitan abundantemente con el sudor de su sangre adquiere dicho numero, perdiendo de él la preciosa subsistencia de tanto numero de infelices familias: con cuyo motivo, y de segun el Ayuntamiento se acuerda culpables sino procurara por su parte evitar en el origen tan doloso acortamiento previniendo a él. lo atribuido a necesidad en que se ve Zamora de un remedio eficaz que afianze su seguridad.

Dir.

dad general, e individual de sus bienes, evitando de inconvencio-
nio que se altera entre el comprador y vendedor en las re-
sas de las monedas de calderilla, se lo hace y su efecto
se sirve tomar aquellas medidas interinas que contengan
decretos que puede producir consecuencias funestas a
mediantes.

Día 15 de Feb. de 1826.

Intend. de este Estado y Gov. a

Al Sr. Alcalde de

San José.

190

El Sr. Alcalde de San José, notario de los alcabales de
producción entre vendedores y compradores la circulación
de las monedas de calderilla que con un abuso se ha intro-
ducido por el lucro que de ello reportan los conductores,
y produciendo los tristes resultados que esto podía tener,
represento a S. M. el Sr. D. D. de este año pasado en so-
licitud de un remedio a los males que amenazaba con
este motivo; pero no habiendo tenido resultado alguno,
y viendo crecer por momentos el tierno como acaro abra-
legado a notoria a. d. d. por negarse los señores tales
a recibir los pagos en monedas de calderilla, de las q.
con el nombre de quadenas antiguas, al punto
de que a los Tomadores y otras personas se les obliga
a tomarlas con grave perjuicio de sus intereses quan-
do no, les admiten a los mismos por la razón indi-
cada, ni aun para proporcionarse su necesario
alimento, creyendo esta Corporación faltar a sus
deberes sino lo elucare todo al conocimiento de

P. D., por q. nunca como se dice. me.
infestado lo ha hecho a S. M. y tambien a la
realidad Intendente en lo de me me, el estado
del negocio es de un remedio del momento q.
P. D. puede dictar; pero de lo contrario es un
punto la tranquilidad publica de una Capital
Zaragoza 23, de Feb. de 1766

Amor.

[Handwritten signature and notes, possibly 'D. D. B. de ...']

May 19 de Febrero de 1766

Don D. Mariano Cebolla

Muy Sr. mio: en
el edificio Quirido de la
minaria conciliar antiguo,
tiene este Seminario la
cerdotal alguna piedra
del Aljibe suyo, que ya
estan separadas de las
mas ruinas. Por tanto
estimaré que V. se ri:
ca. de xar la nave para
sacarla mañana, por
necesidad de p. a cierta
obra.

Mando V. a de ar. to
cap. n. Josef Caguera
Por el Semim.º de cerdome

[Handwritten note at the bottom left of the page]

INSPECCION GENERAL
DE CABALLERÍA.

JUNTA DE CALIFICACION.

122
J. F.
Exmo. Sr.

*P*ara no aventurar el acierto en la calificacion de los servicios y méritos contrahidos durante la calamitosa época de la rebelión, por D. *Félicé Arilla*, Comandante que se halla en *Caladon* *Realista* como asimismo poder fijar la forma y caso en que pueda comprenderle el Soberano decreto de nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, espero que V. *J.* se servirá informarme con la imparcialidad que le es propia y á la mayor brevedad posible, el pueblo en que residia el *interesado* el dia siete de Marzo de mil ochocientos veinte; cual era su empleo ú ocupacion; en que dia abandonó sus hogares ó destino para unirse á las tropas defensoras de los imprescriptibles derechos del Rey N. S.; á que cuerpo ó partida Realista se presentó; en que punto y fecha logró verificarlo, y en el caso de haber desistido por algun tiempo de tan heroica empresa, cual fue el motivo de este proceder, y cual la época en que volvió á la defensa de la justa causa: y si hubiese formado alguna Partida ó Cuerpo Realista se servirá V. *J.* decirme el número de Infantería y Caballería que llegó a reunir á sus órdenes, si continuó mandandola y disciplinandola y el caracter ó empleo con que lo verificó.

Asimismo, para hacer el oportuno discernimiento entre los servicios dimanados de una sincera decisión en obsequio de S. M., y los prestados por mero calculo ó por otros fines menos nobles, espero que tambien

se servirá V. Y. informarme si hay pendiente alguna
actuacion contra el espresado D. Pablo Villa
— — — por queja ó acusacion sobre delitos contrá-
rios al honor militar; si se halla comprehendido en
el Real Decreto de veinte y seis de Enero del mismo
año de mil ochocientos veinte y cuatro, que trata de los
que hallándose cumpliendo sus condenas se fugaron del
presidio ó punto en que estaban confinados y tomaron
las armas; y en fin, si se halla probada legal ó com-
petentemente su pertenencia á alguna de las Socieda-
des reprobadas, como Franc-masones, comuneros, &c.;
con todo lo demas que V. Y. pueda averiguar ó le conste
acerca de este individuo — — ; pues ademas de
ser muy conveniente al Real Servicio el no confundir
el mérito aparente con el verdadero y el asegurar una
escrupulosa rectitud en la distribucion de las gracias
ó recompensas militares, es lo mas justo y lo mas con-
forme á las soberanas resoluciones de S. M.

Dios guarde á V. Y. muchos años. Madrid, 11 de
Abril — — de 1826.

Diego Ballasteros

Exmo. Sr. Ayuntamiento de — — —

(193)

Zaragoza 11 de Febrero de 1826. En Ayuntamiento

Para el cavall.º Sindico Proº General para que me
formee.

Ahi se acuerda

Gugorio Aguirre, secret.º

El Sindico Proº. Genº. dice: Que en vista de los informes reservados qº ha tomado sobre la conducta Política de D.º Pablo Arilla Genº. qº se titula de Celadores N.º le ha resultado haberla observado buena durante el tiempo del Gob.º de la Rebelion, por haber sido afecto al Rey y sus legitimos dºs. que es quanto puede informar a S.º E.º Zarag.º 23. de Febrero de 1826.

Antonio Foxafor Sindico Proº

Exmo. Sr. Ayuntamiento

El Rey. to de una capital en contestacion al oficio
 de P. S. de L. de los actuals en que para su proveer
 a la calificacion de los meritos y servicios contra-
 bidos durante las calamidades que aca de la rebeli-
 on por D. n. Pablo Trilla. Semante que se libelle
 de los ladros reales, pide le informe sobre los par-
 ticulares que comprende, solo por los manifestantes.
 Que de los recibidos que ha tomado una exposi-
 cion al objeto le resulta haber observado buena
 conducta durante el esp. tiempo de nombrado
 D. Pablo Trilla por haber sido adicto al Rey
 N. S. y sin legitimas dudas: que en quanto
 puede informar a V. E. en el particular.

Dias de 25 de Febrero de 1826

Enmote.

P. Inspector de Lab. y Presidente de la Junta de calificacion

Lana, 23 de Febrero de 1826, en Arj. to 195

Se al Cavallero Sindico para q.
informe.

Asi se acordó

Gregorio Luján, Seco.

El Sindico Pro. Gral. dice: Que por los informes reservados q. ha tomado de Baltasar Diaz Ponce Sar- gento segundo del extinguido Regimiento de Caball.ª de Montesa: resulta haber observado muy buena conducta Política durante el Regimen constitucional: ser adicto al Rey N.º S.º y sus legitimas dros. y no pertenecer ni haber pertenecido a ninguna de las asociaciones secretas; que es quanto puede informar a N.º E. Lan- goza 23 de Febrero de 1826.

Antonio Foxinos Sindico Pro. Gral.



De los informes sumarios q. he tomado este ofi. to
 para satisfacer al que por p. se le pide un ofi. to
 ofi. to sobre las conductas observadas por ~~dentro de~~
 por el Sarg. to segundo del antiguo Reg. to de Cabal-
 leria de Navarra le resulta haber ^{tenido} observado muy
 buena conducta durante el regimen continuado
 ser adicto al Rey N. ro y sus Reg. to de Navarra
 no pertenecer ni haber pertenecido a ningunas
 de las asociaciones de los Reg. to. Que a quanto pue-
 de manifestar con verbos particulares. L. arag. to
 25. de Feb. to de 1826.

Se dirige al Presidente de la Junta de Purificacion
 de los Reg. to de Caballeria 2. a de Sig. to continuado
 de su ofi. to J. de la Caballeria 1. a de Febrero.



cuarta política durante el Rejimen Constitucional fue adicto
al Rey N.º 1.º y sus legítimos Dios, rehusante no pertenecer
ni haber pertenecido a ninguna de las Asociaciones Luchas. Y se
acordó informarlo así al Presidente de la Junta de juratarios
del Regimiento de Caballeria segundo de Líneas que es quien
lo pide, a continuación de su Oficio.

Se dio cuenta de un Oficio del Cavallero Yndente del día de ayer
solicitando se le pase una Certificación de los privilejios de los Arrieros
de Arroye, Loma, Carbon de peso y vino y Velas de Seda para tener
la puente en el acto de la Subasta à que ha de preceder el día
vinete y ocho del actual. Y se acordó dar comisión al Sr. Correas,
para que haciendo llamar à Secretaria dos peritos de su confian-
za haga que expongan los privilejios de dichos Arrieros, y que se emitan
testimonios de los que digan al Cavallero Yndente.

Se dio cuenta de un Oficio del Secretario del Ayuntamiento de
Barbasco de diez y ocho de este mes, contestando las gracias por la
nota que se le proporcionó del informe dado al Sr. Acordado à virtud
de orden de diez de Diciembre, sobre elección de Concejales, y dándose
así mismo de parte de aquella Corporación, se le manifestó, caso
de haver determinado representar esta Ciudad sobre la Contribución
de Fuegos Civiles, las razones en que se apoyó la solicitud, por me-
diante el Sr. D. Juan de Alvarado de Barbasco de marzo comu-
nicar de acuerdo con el de Zamora. Y se acordó contestarle por

[Handwritten signature]

Secretaria, que esta Capital, ha suceso eficientemente a S. M. sobre
este punto, apoyandose en las enormes pérdidas que ha sufrido esta ve
ciudad desde el año mil ochocientos ochó, la contribucion que en el
día esta pagando, y el costo inmensable a que se hallan reducidos
los Registros

Se dio un Oficio del Cura Párrafo de la Parroquia de quince de ene
mas, manifestando en constancia al que se le dio, por Justicia,
que Antonio Zapia ha observado la mejor conducta moral en el
tiempo que ha permanecido en su Parroquia, y ha sido un verda
dero amante de nuestra Amada Señora, por lo qual fue nombrado
de Sargento & Voluntario Realista de aquel Pueblo. Y se acordó ad
mitirlo en el Batallon de esta Ciudad como solicita, pasando la
correspondiente noticia al Sujo y Comandante del tiempo.

Se dio cuenta así mismo de otro informe del cura de la Magdalen
na, informando, que la conducta de Domingo Clariana, tanto mo
ral como política es sumamente respetada. Y se acordó admitirlo
en el Cuerpo de Voluntarios Realistas & Laballeria, y que se pase la co
rrespondiente Nota a su Comandante & Sargento

Se vio la cuenta de los ingresos suministrados á los que
van de la Camel de la Ciudad en el mes pasado que asciende
á tres mil ochocientos ochenta y dos rs. ocho ms. y cinco. Y se acordó
pasar á los Señores Comisionados Escriv y Aybar, para que las exa
minen & informen.

Se presentó un memorial de Lorenzo Sierra suplicando
se le conceda vivienda en una Ciudad. Y se acordó pasar al Sr.
D. D. Indice para que informe.

El Sr. D. D. hizo presente, las continuas disputas
que se suscitaban entre los compradores y Vendedores sobre la ad



misión de la moneda de calicilla, que corre con el nombre & cua
dradas viejas, en terminos de poderse temer con mucha razón que
por esta causa se altere la tranquilidad pública, por que no vini
endose dicha moneda en las oficinas reales y obligandose á tomarla
á los jornaleros y otras personas á quienes después no se les admite
el descuento en sus pagos, y esto seria de grave perjuicio en no
ticia del Sr. D. D. para que diere una providencia del momen
to como se exige, toda vez que las representaciones hechas á S. M.
y después al Sr. D. D. ninguno de ellos han producido, ni
tampoco permite la penuria que se ofrece. Entrado el Ayunta
miento y bien convencido de la necesidad de atajar los males
que con este motivo comenzarán en la Capital acordó permitiendo en
noticia del Sr. D. D. y eficientemente extendida en el mismo ac
to la correspondiente aprobación, se aprobó y remitió con asenso
para dar cuenta en la Sesion de este día.

El mismo Sr. D. D. expuso que en cumplimiento de la Comi
sion que se le dio para tratar sobre los medios de hacer pago al Sr.
D. D. Juan Gomez de los mil cueros suelta y suelta de enteros mi
nidos que reclama por el corte del impedimento que se hizo en la
Plaza del Pilar el año mil ochocientos diez y seis, havia tomado al
gunos conciliabulos, y no encontraba otro arbitrio de satisfacer
esta deuda, que conseguir á cada una & las que venden Craylla y
otros cueros en dicha Plaza un quarto diario mas del que en

el día pagan para este objeto, de modo que han de satisfacer sus
cuartas cada semana, ademas de los diez mis que pagan, y el
producto de este arbitrio recandado por el Aguacil Mayor, lo im-
pregnan el mismo mediante sueldo al apremio como todos
los meses hasta cubrir la deuda, y presentas quando esto se ha-
ya verificado la correspondiente cuenta documentada. Su Mage-
de previene muy bien esta propuesta aprobarla y que desde
luego se lleve adonde es de, comunicando para ello la orden
conjuntamente al Sr. D. D. Aguacil Mayor.

Comiendo presente el mucho tiempo que hace se esta tra-
tando sobre el asedio de las Comendarias, y la urgencia de verificar
lo en beneficio del publico, dependiendo tambien del despacho de este
asunto la comunicacion que ha de darse al Conde General de Camer-
as para emanar un informe que le ha pedido la dignidad, so-
bre el establecimiento de una Orden, y hallandose los antecedentes en
poder del Sr. D. Manuel Orillaba para aceptar una representacion
sua. Se determino acordandole de parte del Ayuntamiento mediante
Oficio, asin de que se sirva extendida y garantida con la mayor
brevedad que le sea posible.

Finalmente se hizo presente por encargo del Sr. Franco, que el Pa-
dre Prior de la Cartuja abta de ucha se le facilitase una copia de los
papeles que rigen en el actual Arzobispado del Obispo de Niza. ^{de} ~~de~~
dando un exemplar de la Copiacion que se ha hecho.

En lo que se dio vista esta Sesion de que Certificamos.
J. P. Lopez Sec. J. P. Pardo y Priente
D. J. P.

199

INTENDENCIA DEL EJÉRCITO

Y PROVINCIA DE ARAGON.

Con fecha 27 de Febrero, se remiten
al Sr. Intendente, certificaciones de los
precios de los articulos siguientes.

Velas de sebo la @ de 48. a 50. m.
Carbon de palo, la @ a 24. m.
id de pino, 1/2 @ 24. m.
Aceyte, la @ de 4. m. a 4.6. m.
Vino @ de tenca a 24. m.

Debiendo procederse metan.
a exponer a publica subhasta el dia veintey
ocho del actual, el arriendo de camas y utensilios
necesarios al servicio de todos los cuerpos de infan-
teria y caballeria y puestos de guardia en las
guarniciones y destacamentos de este Reyno,
espero tendra V.E. a bien trasladar a mi poder
certificacion de precios de los articulos de consu-
mo que lo son ^{de} aceite, ^{de} carbon, ^{de} pino,
y velas de sebo, la que ha de tenerse presente
en dicha subhasta y acompañar al expediente
formalizado al intento.

Dio que. a V.E. m. a. Zaragoza 22 de
Febrero de 1826.

Como Señor
Domingo m.º Barafor.

Como Sr. Presidente y Regidor del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las destinadas al servicio de los

Recibido el oficio de N. 14 del que
 rige, en contemplacion al q^{le} dirigi
 & parte de este Ayuntamiento. ^{to} solicitand
 do se rindiera manifestarle los ter
 minos en que se hubiere e vacado
 el oficio mandado ser a visto
 de la V. orden de 10 de Diciembre al
 fimo, n.º. eleccion & Concejales,
 y habiendo manifestado al mismo
 la copia literal que se ha servido
 acompañarme, tributo a V. las mas
 expuesas gracias, rogandole al
 mismo tiempo se sirva darlos en
 su nombre a este Com. Ayuntamiento.
 haciendole a la vez presente los
 decretos q^{le} animan a los componentes
 la corporacion de esta Ciudad de
 emplearse en su obsequio.

Igualm. ^{to} & orden al mismo
 ponga en noticia de N. p. ^{to} que se
 rivas el bauto a condim. & era

Exma. Corporacion q. d. N.
to. & esta l. d. tiene como
representas al Rey Nro. S.
uendole presente la imposi-
cion absoluta & inuencional
poder satisfacer la misma
tribucion llam. ^{do} de Santos
en razon de pecharla ya por
Catastro, en la qual se im-
ponen todas las utilidades & pro-
ductos & cosas, (enior) & se
hacen la menor utilidad de
tribuciones q. sepe & estas se
dan en la Castilla & cada un
el pago & en respectivo tiempo
unido a las penurias & corcheas
crearas & aguas llubias, y a
cho que han padecido todas las
res, y con especialidad los de-
dotes en los desastrosos tiempos
pasados los tiene para que
se & ellos por lo mismo con-
bor en la mayor infelicidad

201
serias, cinco pueas trahere
& expiites otras muchas ^{on} contribuc.
por las mismas identicas utilidades
que pechan la del Catastro a menor
que quicra causare inuencional,
Tercias este Ayuntamiento, que es
el Exmo. & realidad tribucion
peniada el representas al Rey Nro.
S. sobre el mismo, les
indicara por conducto de los
zonas que en su superior con-
pencion pueden mas bien in-
clinan el animo de S. M. y expi-
tas supiedad, y clemencias acias
unos valallas tan amantes & de
N. Persona, como apriimidos por
lo mucho que han sufrido de
la guerra & la independencia
& defendidas, para & este modo con-
minas acordar en quanto a las
mayor haciendas, como deca-
rias haacido esta Corporacion



en qualquiera otra cosa
tenge a bien inimitar

Dionysio. N. m.

Barbantes 18 de Febrero

De acc. del M. Ayuntamiento

Nicolas Sincro Seco

J. Ferrad. del Cmo. Ayuntamiento de la Ciu. de Saragoza

203
204
Habiendo dado conocimiento al Sr. D. Juan de
de una capital del oficio del Sr. D. Juan de
en que después de haberse el Sr. D. Juan de
fecha 18 de febrero se dirigió de la orden manifiesta
se apetece el Sr. D. Juan de si se desea manifestar
de una corporación en representación de S. M. acerca
de su Real Decreto de 18 de febrero de 1808 por el
que se establece las contribuciones de frutos reales, y
en su caso las razones que se expongan, que también
de la Real Cédula de 18 de febrero de 1808, y
asunto de las haciendas, ha acordado si se manifiesta
importe al Sr. D. Juan de una capital ha recurrido ya
a S. M. sobre el asunto con una recurrente exposi-
ción, apoyándose en las razones perdidas y
que ha sufrido este Ciudadano desde el año 1808
las contribuciones que en el día esta pagando
y el estado miserable a que se halla



Reduccion de Propios.

Dias 25 de Feb. de 1826.

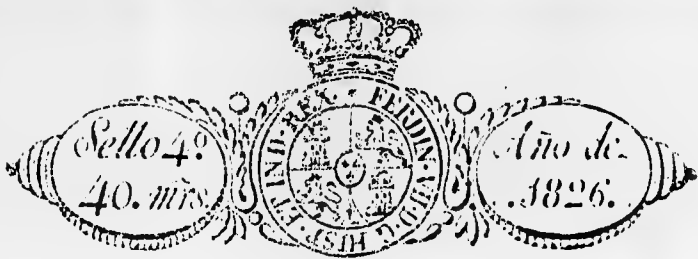
203
Siendo indispensable para dar ^{esta} cuenta ^{conveniente} al cuerpo General de Comercio de esta ciudad ^{para} evacuar el informe que le ha pasado la Superioridad sobre establecim. de una fabrica, el despacho del asunto pendiente sobre arreglo de la corporacion cuya antecedente obra en poder del. para entender las minutas de representacion acordada hacer a S. M. por el Excmo. Ayuntamiento, me encargan lo diga a V. a fin de que se sirva ordenarla y remitirla con las mayores brevedad q. le sea posible atendida la urgencia.

Dias 25 de Febrero de 1826.

J. D. Man. Cortina

Fr. Ser. de J. de Carbonero





En la Ciudad de Zamora a veinte y cinco de Febrero de Mil ochocientos veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala Consistorial el M. D. Don Domingo Maria Barralson Corregidor de la misma, D. Joaquin Diaz de Cajada, D. Pedro Lazara, D. Alejandro Borjas, D. Vicente Manuel de Ariz, D. Mariano Inurralde, D. Andres Marin, D. Jose Segovia Barcen de Campeda, D. Pedro Vidua y Ariz, D. Francisco Cortez, D. Francisco Jantoba, y D. Manuel Emar Regidores, D. Francisco Aybar Diputado del Comun, y D. Antonio Carrizo Sindico Prox. General, y asijuntos y congregados se leyó y aprobó la Acta de la Sesion anterior.

Se dio cuenta de un informe del Cavallero Sindico ala solicitud de Don Juan Lizaga que pide vivir en esta Ciudad en que dice, que se le autoriza de la certificacion que presenta dada por el Alcalde de la Villa e Junta de Ellos haver observado buena conducta moral y politica en los dos años que permanecio en ella no ocurriendo inconvenientes en que se acuerde a lo que solicita. Y conformandose el Ayuntamiento con este parecer acordó acordar mandando en esta Capital al capd. Don Juan Lizaga, que se le inscriba en el Libro destinado al efecto y que se le de certificacion de ello si la solicita.

Se presentó otro informe de los Señores Emar y Aybar a la cuenta presentada por el Mandatario de la Ciudad D. Antonio Martin de la universidad de los caudales destinados al socorro de los

fr. 16. 06. 07. 12. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40.



para pobros del Pazo. en todo el año pasado de mil ochocien-
tientos veinte y cinco ascendente su cargo a quarenta y tres mil trescientos
setenta y nueve rs. veinte y siete mrs. vellón, y la renta a quarenta y
y dos mil trescientos setenta y tres rs. veinte y tres mrs. vellón, resultan
de en su consecuencia de alcanzar á su favor noventa y tres
rs. treinta mrs. vellón, en el qual manifestaron dichos Señores que
habiendola examinado la encuentran conforme con los documentos
que la justifican, y que por ello entienden puede procederse á su apli-
cación. En su vista se acordó aprobarla sin perjuicio de primera par-
tida de data al Mayordomo en la cuenta de este año los noventa y tres
noventa y tres rs. treinta mrs. vellón que resulta alcanzar en la de
que se trata.

Con el V.º Sr. del Sr. D.º se presentó por el Sr. D.º
Juli Savina, otra cuenta de los trabajos de la pintura en
la Logia de las Casas Consistoriales, ascendente á quatrocientos diez
y dos rs. dos mrs. vellón. Y se acordó dar libramiento de esta canti-
dad en favor de Juli Savina, contra la asignación de Extraordina-
rios del año pasado con fecha veinte y cuatro de Diciembre de
este mismo.

Se vio un informe del Sr. D.º en las memorias presentadas
en solicitud del destino de Guardia de la Armería de Macanar en
que manifiesta que aunque todos ellos son aptos para desempe-
nar este encargo, ninguno se encuentra mas en proporción de abso-
verlo que Juli Benavente, que además de tener buenas Academias que tie-
ca por el mismo Pazo que la Armería, y tiene las circunstancias
de los otros. Y se acordó nombrar al referido Benavente en Guardia
de la Armería, deviendo principiar á desempeñar esta ocupación
primero de Marzo proximo, desde cuyo día se le contribuirá



la asignación de los rs. con diasos por su trabajo.

Con este motivo el mismo Sr. D.º en su informe ha manifestado
la plantación de la Armería hasta el día, mil trescientos treinta y tres
reales vellón, y que todavía necesita comprar un panadero para el cie-
ro que se considera indispensable. Y se acordó que el mismo Sr.
D.º continúe en su comisión, si sin embargo dispone que si eguiste
la obra necesaria y otros de los fondos de extraordinarios.

Se trata asimismo sobre la urgencia de remitir á la Comandancia
de Colonia de este Reino los Libros de Actas del Ayuntamiento Constitu-
cional, conforme al acuerdo que hizo en once de Enero de este año
á virtud de la R.º orden circulada por el R.º Acuerdo. Manifestose
ambas cosas al Sr. D.º Interventor Abogado que las tiene para su
encuadernación, preguntando si la tenía hecha, y contestado que
por hallarse enfermo todavía estaba sin concluir. Se acordó
darle orden para que lo rectifique dentro de tres dias, y si no
pudiese para acabar la obra, que lo avise y se le proporcionara.
Y en quanto á la remesa de las Actas de la Policía, que hacen
de presente lo ocurrido con el Sr. D.º se le remitiran los dos to-
mos que comprenden las resoluciones del Ayuntamiento Constitucional
del desde veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco de Dic-
del mismo año.

El Sr. D.º en su informe manifiesta hallarse con un oficio de



Mariscal de Campo D. Rafael Somocote, Jefe de Cabo Comandante
General, avisándole la llegada por todo el día el Rey del Fuerte Ge-
neral D. Felipe de Saint Martin, nombra a Capitan General de este
Reino y Provincia, para que se le facilite alojamiento, y que teniendo
de presente por una parte que Lavapera esta libre de esta carga,
y por otra que se le da de toda consideracion, lo propone al Ayun-
tamiento por si podia proporcionarle una casa donde en calidad de
amistad y por puro favor pueda hospedarse. Y abundando en las mis-
mas ideas todos los D. Capitulares, el Sr. Comandante que en cargo
de de disponer que se practiquen las diligencias convenientes al efecto.

Si vio un Oficio del Sr. Comandante del dia de hoy acordando
copia de la solicitud presentada en la D. Camara por Juan de Nica-
sol, para que se apruebe el nombramiento de uninte, que le ha
hecho D. Juan de Labrador de la Plaza de Procurador de que es pro-
prietario, a fin de que se informe al Sr. Comandante sobre los meritos y
circunstancias que concurran en D. Nibal, conde de Galicia que
ha servido durante el abate de Guzman, si ha sido o no Militia
no Voluntaria, y si ha pertenecido a alguna de las Compañias aprobadas
por los Reyes. Y acordando para el Cavallero Sindico para que expon-
ga lo que se le ofrece y pida.

Se dio cuenta de un Oficio del Secretario del Sr. Comandante
del dia de hoy, manifestando que a consecuencia de la exposicion que
se le hizo en el anterior sobre circulacion de la moneda de Labrador,
Oficio al Cavallero Sindico para que tomase provisiones y publi-
cava por Oficio su determinacion, habiéndose quedado por el
Comandante y la Pl. Sala del mismo, para dar las medidas.



Excmo. Sr. de este Ayuntamiento.

Lorenzo Lizaga de Estado Casado y con familia
habitante Calle de Obrajuelas N.º 54 vecino q. fue
de esta Ciudad su ocupacion en trafico de granos lo
q. trata devolver y seguir; el V. d. S. hace presente
que habiendo arrendado la aguardenteria del Pueblo de
Fuentes de Ebro en el año de 1824 y habiendo marchado
a otro Pueblo perdio el arrendamiento y recurriendo
al M. d. S. Arrendante de Policia con su memorial
y certificacion de otro Pueblo y del mencionado tiem-
po lo q. acompaño y en su providencia expone
recurra al Excmo. Ayunt.º a solicitar vecindario y acre-
ditado averlo temdo se prevenga;

Por tanto a V. d. S. rendidamente Suplica tengan
la Bondad Concederme lo q. Solicita como vecino
q. fue de otro Ciudad como Contara en los libros
Contribucion o Catastro por la que espero de V. d. S.
se me devuelva el original ó nota para acerlo com-
tar al primero;


Gracia q. espera conseguir
de la notoria Justificacion de V. d. S. Zaragoza
21 de Febrero de 1826

Lorenzo Lizaga

Al Muy Excmo. Ayunt.º de esta Capital y Reino



Laruy. 12 de Abril de 1826.

Acuda al Exmo Ayuntamiento a solicitar su mandado y acreditando haberlo obtenido se padebera
Unicamente




D. Manuel Lapuente y Salazar, Alcalde y Primero y Juez Ordinario de la Villa de Fuentes de Ebro en distrito y jurisdiccion de...

Certifico: Que souuo Juroo Natural de esta presente Villa, durante los dos años hasta el dia que ha permanecido abicinado en ella, ha observado la mejor conducta moral, y politica, respetando la Autoridad de la misma, coniendo armoniosamente con todos los vecinos, sin haver dado motivo a quejo alguno, con diligencia particular con el credito que les ha pedido la M. Contribucion, y demas pagas concebidas de este Pueblo siendo uno de los honrados vecinos. Y por ser asi libro la presente que firmo con mi infrascripto Secretario en la Villa de Fuentes de Ebro a primero de Abril de mil ochocientos veinte y seis

Manuel Lapuente A. L. e

Por su mandado





Barag. 23 de Febrero de 1826 en el of. to

209

Señalado al caballero Sindico p.^a q. informe

Asi se acordó

Eugenio Liguera, secret.^o

Como p.^o

El Sindico Don J. dice: Que por la certificacion que aparece en este expediente de don Manuel Lapuente Alcalde de la villa de Fuentes de Ebro, contra la buena conducta moral y probidad que ha observado los diez años que permanecio en ella Don Lorenzo Lizaga; por lo que entiendo puede V.E. acordarle acudir en esta ciudad para lo sucesivo. Sin embargo V.E. de terminare lo mas justo. Barag. 23 de Feb. de 1826

Como p.^o

Antonio Foruinos Sindico

0.5 A 9.11.1826 B. J. L. M.



Cuenta q. presenta Feliz Sabina Alcaraz Carpintero al Excmo. Ayuntamiento de la
Cabeza de Caxpintexia para la Sonja, de Orden del Sr. D. Alexande Bargas Cabal-
lero Regidor Comisionado de Idem.

Dim. ^{ta}	Un pedazo de tabla de 2 palmos de largo y dos de ancho.....	4 ^{rs}
M. ^{ta}	nueve brazaes de 2 palmos para componer una escudera.....	3 ^{rs}
M. ^{ta}	dos tablas de 6 palmos de largo y uno de ancho para componer las ventanas de la Sonja.....	2 1/2 ^{rs}
M. ^{ta}	Un Oficial y un Maorzebo todo el dia.....	2 1/2 ^{rs}
M. ^{ta}	Un pedazo de tabla de 7 palmos para un guardapolvo.....	1 1/2 ^{rs}
M. ^{ta}	Un pedazo de tabla de 6 palmos largo un palmo ancho y 9 dedos de grueso para componer una maestra de ventana.....	8 ^{rs}
M. ^{ta}	dos pedazos de tabla de 3 palmos de largo.....	1 1/2 ^{rs}
M. ^{ta}	doce costeros para las pañanzas de los bujeres del techo.....	1 2 ^{rs}
M. ^{ta}	dia y medio un Oficial y un Maorzebo.....	3 6 ^{rs}
M. ^{ta}	dos Martillones de 6 palmos alto y 3 anchos con tela la mitad de cada uno.....	4 0 ^{rs}
M. ^{ta}	por la tela trenzaderas y tachuelas para Idem.....	1 3 ^{rs}
M. ^{ta}	diez ujas de Seta para las Puertas.....	2 0 ^{rs}
M. ^{ta}	seis brazaes para la Suela de 11 1/2 y 3 palmos de largo.....	1 3 6 ^{rs}
M. ^{ta}	Una rueda de olmo para Idem.....	1 1/2 ^{rs}
M. ^{ta}	Un pedazo de tabla de 6 palmos para componer el Almacén de los Zapateros.....	1 3 ^{rs}
M. ^{ta}	medio dia un Oficial y un Maorzebo.....	1 2 ^{rs}
M. ^{ta}	En clavos de baxas clases, y tachuelas para las Setas.....	1 3 8 ^{rs} 2 ^{ms}
M. ^{ta}	por dos chapas de yexas, y una para las Puertas.....	1 6 ^{rs}
	Suma.....	4 2 2 ^{rs} 9 ^{ms} 2 ^{ms}

Luzay. 19 de Febrero de 1826

Feliz Sabina

V. B. Alexande Bargas

Dino libramiento de una cantidad contra el caudal de extraordinarios con fecha 21 de Dec. de 1825, en virtud de ley acordada por el Ayuntamiento en 25 de Feb. de 1825

Alcaldes de Idem



Cuenta de los Clavos y demas y
Procurador D.º Felix Carrion y de la
de la Ciudad, y para D.º Salvador Carrion

Clavos cub. Doble	25.	4.17
id id id	25.	4.17
id Salmo	300.	8.12
id Espagorizos	400.	8.22
id Cub.	6.	.20
Fachu. Bomba	200.	3.
Clavos sobre fir	25.	1.17
id Firado	25.	.32
Fachu Bomba	300.	3.
Clavos Azemia largo	25.	.20
id sobre fir	25.	1.17
id Firado	25.	.32
id Cuber	25.	2.17
id id Doble	25.	4.17
Suma		438.2





Exmo Señor

Felix Benavente natural y abitante en el Arzabal & la presente Ciudad con tu mayor respeto á V.E. Expone =

Que teniendo noticia que se halla vacante el encargo de cuidar la Arbolada de Macanas propia de V.E. el Exponente serviria con el mayor cuidado dicho encargo pues administra tres Caytes de tierra inmediatos á ella =

En cuya atencion =

A V.E. xendidamente suplica se digne conferirle dicho encargo. Gracia que espera conseguir de V.E. Arzabal & Sarag. 20. de Febrero de 1826

Felix Benavente =

Exmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Saragoza





Elmo. Sr.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Arce
Comandante de Armas de la Ciudad de Madrid
por el Sr. D. Mariano Vidua
Comandante de Armas de la Ciudad de Madrid
por el Sr. D. Mariano Vidua
Comandante de Armas de la Ciudad de Madrid

Mariano Vidua Labrador y C. de Anabal ahe-
no del cuerpo de Realistas de la Comp. del mismo Anaba-
bal a D. Elmo. Sr. de su mano concedente y destino
de cuidar la Abadía q. el mismo se obliga a tra-
bajar las vasas a vad los riegos que permitan las
aguas en sus tiempos y poner las faltas que hu-
viere en cada año dentro de la planta señalando tres
reales de vellón diarios q. poden cumplir en todo lo
propuesto.

Gracia q. espera de la Realidad de su Excmo.
Comandante Juan de los Rios y Arce 13 de 1826

Mariano Vidua





En un
C. M.

Excmo. Sr. Jefe de la Guardia Nacional de esta Ciudad 24 de Mayo
de 1826. Reciba V. S. el presente oficio de parte del Sr. Jefe de la
Comandancia de esta Capital, en virtud del expediente de V. S. que
se me ha pasado, en el que se me participa que en esta Ciudad
se ha formado una Comandancia de la Guardia Nacional de Infantería de
Madrugada y cuyo destino es el de servir con la disposición sus-
tancial para el cumplimiento de las obligaciones que se le han
asignado en la Ley de 1.º de Mayo de 1826. en atención
a que en la ^{misma} Ley se ordena a los voluntarios que se
formen en las Comandancias de la Guardia Nacional de Infantería de
Madrugada de esta Ciudad y del Puerto, y que en consecuencia se
continúe haciendo el servicio y demás a su satisfacción de
este Sr. Jefe como parte de la Comandancia con los Regimientos que por
que oportuno tomar sobre otros particulares: y por ello.

A V. S. suplico encarecidamente se digna acordar al expediente con el
cumplimiento de la citada Ley de 1.º de Mayo de 1826. de modo
que en consecuencia se le sirva el servicio que se le ha
asignado en la Ley de 1.º de Mayo de 1826. y que en consecuencia
se continúe haciendo el servicio y demás a su satisfacción de
este Sr. Jefe como parte de la Comandancia con los Regimientos que por
que oportuno tomar sobre otros particulares: y por ello.

Yo el Sr. Jefe de la Guardia Nacional de esta Ciudad

En un
C. M.



Paraguay 20 de Febrero de 1806 en el día

215

Señor al Sr. D. Manuel Lemir con facultades
de disponer lo que estimen convenientes.

Así se acordó.

Gregorio Lujero, Secret.^o

Exmo. Señor

En cumplimiento del encargo de V.E. y habiendo examinado
las circunstancias de los sugetos que solicitan el destino de
Guarda de la Armería de Macanaz, puedo decir que so-
n un aptos para el desempeño de ese encargo, pero par-
ticularmente tubo presente, que ademas de tener la mis-
ma circunstancia que los demas si tiene la de
tener unos Cayas de Arma en Arrendamiento que
se renta por el mismo Arma y Armería de Mac-
anaz, y me parece que este sugeto, es el que



mejor para dar descompeno al referido Encargo
Q guarda de la expresada averdura; sin embargo
V.E. davi la preferancia al que sea mas confor-
me a su buen dunnqino. Lavana 25 de Febrro
C. 1826.

Como suyo

Manuel Estrada



Deudo este Ayuntamiento de dar de de-
 udo cumplimiento como siempre ha acatado
 a quantas ^{h. d.} ordenes se le han comuni-
 cado, en el momento que recibio el oficio
 de N. S. de Suo ultimo, dispuso las enca-
 ordenanzas de los Regidores de ayuntamiento del tiempo que duro el go-
 verno llamado constitucional p.^o parador a la
 Interd.^o del cargo de V. en virtud de la
 Real orden circulada por el Sr. Duque de
 que asi lo manda: mas como hasta
 el dia no haya podido verificarle la
 entrega de todos ellos por hallarse
 en fono el Libro encargado al objeto,
 acompaña a N. S. una declaracion en
 prueba de no obediencia a las N. S. dispo-
 siciones, los dos tomos que lo encarga

Quinto

promitiendo que tan pronto como se
encuadernados los restantes, lo verificara
sin perdidas de momento

Dijo que a S. E. m. a. L. Caro
de Mayo de 1826

St. J. de los Rios de San Pedro de Buzos

Entonces el Sr. D. Juan de la Parra, que
abuso la opinion que S. E. le hizo en el dia
de hoy, acerca del estado de inquietud en que
se hallaba esta ciudad con motivo de la expedicion
de la armada llamada "Cacerilla"; acordó
oficiar al Sr. D. Juan de la Parra, para que co-
mo jefe acordase lo que entendiera conve-
niente a evitar o disminuir la inquietud,
dado, anunciando por escrito a ese Sr. D. Juan de la Parra
de determinacion de la que ha para copia,
y sea publicada en ese dia, de la que S. E.
dese saber por el mismo para su conoci-
miento. Y lo dijo a S. E. en su contestacion,
como tambien de que por S. E. el Sr. D. Juan de la Parra
y Sr. D. Juan de la Parra, quedara acordado
las medidas que se tomaran para que no se altera-
ra la tranquilidad, y se evitara el des-
orden y tumultos.

Dijo

que a P. C. m. D. D. L. Magoria
Canoa de 1836.

Antonio Vazquez de Leizaola

En un Ayuntamiento de esta Ciudad.



las oportunas para que no sea alterada la tranquilidad y evitarse ul-
teriores molestias. De que queda enterado el Ayuntamiento.

Asi mismo se vio un Oficio del Sr. Intendente del dia de hoy, y
remitiendo un original del bando que en el mismo hizo publicar so-
bre circulacion de la moneda de latonillo Vieja, afn de evitar los clamor-
es y pendencias que con este motivo se han suscitado promoviendose
que por parte de esta Corporacion se contribuyera puntualmente a su ob-
servancia en obsequio del buen orden y tranquilidad publica. De que queda
enterado el Ayuntamiento.

Finalmente se vio un memorial de Juana Inez de Vidua Vicina
de esta ciudad, suplicando se declarase a su hijo estas tercias epoca de
Quinta. En cuyo punto se acuerda en su tiempo.

En lo que se dispuso esta Sesion de que certificamos

Francisco Lopez, Secret. No. 10
Joaquin de la Cruz y Vicente

En la Ciudad de Zamora a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos
veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas
y Sala Consistorial, los Señores D. Joaquin Ferras de Cillalero, D. Joaquin
Díaz de Espada, D. Pedro Garcia, D. Alejandro Bergas, D. Andres Ma-
ria, D. Don Joaquin Navas de Torresjil, D. Francisco Barber, D. Juan-
to Sautola y D. Manuel Escribano Regalado, y D. Antonio Ferriz de Suda.
en su nombre General: y así juntos y congregados. Se leyó y apro-
vó.

bo la acta & la sesión anterior

Quedada licencia en el dho Ayuntamiento el Excmo Juan
Barralero, y de aqui copia notifico con auto & las Juntas del P. Ayuntamiento
de nombre de los concejales, por el que sube del empleo del Alcaide de San-
tas de la Magdalena a D Pedro Puyol, y tambien en su lugar a D. Domin-
go Sierra. Y tambien se salio de la Sala el auto de Excmo se auto
ambos para la primera sesión y provisiones al efecto, recibiendo
el correspondiente juramento.

El Cavallero Indico presento su informe para excusar el pedido
por el Real Auto, sobre la conducta politica de Juan Naval
propuesto por D. Yonacia Saborda para subir en la clase de Excmo
de una Plaza de Prov de esta Audiencia, donde expresa haverle tratado
de tener la oportuna manera para el desempeño de este destino ha-
yendo sido responsable, durante el tiempo de su gobierno, no haber pertenecido
ala Milicia Voluntaria, ni haber hecho correspondencia a cooperacion
de alguna prohibida, ni ejercido cosa que le haga disminuir del car-
geto de buen vecello & S. M. Y en consecuencia informando en los mis-
mos terminos que lo propone el Cavallero Indico.

Se dio un Memorial de Manuel Lourenzo vecino de esta ciu-
dad, pidiendo permiso para ejecutar ciertas obras en la fachada de
su casa Calle de la Cruz. Nueva numero noventa y ocho. Y se auto
para el P. Ayuntamiento a fin de dar con facultades de disponer lo que es
conviene, en el concepto de haver de edificar en la fachada de dicha casa
cuatro o lo mas, de las dimensiones que designa el Arquitecto Comi-
sionado.

Se dio cuenta & se auto Memorial de Manuel Viza pidiendo ex-
cusacion que acredite qual ha sido su conducta en esta ciudad.



hasta el año de veinte y quatro, y haver estado averiguado en la Ca-
lle de Constantina y de la Cochillena, por mostrar este documento pa-
ra para poderse demeritar en Juicio. Y se auto para el Cavalle-
ro Indico para que informe.

Se presento una cuenta de lo que ha trabajado el libro de
Cob. Arrend en todo el año pasado para el Ayuntamiento que
asciende a trescientos veinte y cinco reales. Y se auto darle libra
minuto de esta cantidad contra el caudal de Excmo y se auto
darse a dho año y con fecha veinte y quatro de Diciembre.

Por mi el Secretario se hizo presente que habiéndose producido
en liquid el impuesto de sus dineros en libra de carne en todo
el año mil ochocientos veinte y cinco, tres mil quatrocientas cincuen-
ta libras tres sueldos nueve dineros y correspondiendo en el presen-
te año el pago & pensiones & cosas que toca al respecto de treinta
y seis de veinte y seis dineros plata por millar, a virtud & exparte
hubo por la Junta & cinco, y de las cuentas presentadas al Sr.
Intendente: el Secretario D. Joaquin Carras havia principiado a
distribuir las copias correspondientes en el día & hoy. De que queda
aviso al Ayuntamiento.

Se dio una cuenta del Abate D. Pedro Hierro su fecha en Ma-
drid a quinze de los corrientes, avisando haver encargado en la secreta-
ria de Estado las dos Representaciones que se le dirigieron en
este del mismo, una sobre la composición del camino de los Alca-

luz, y obra sobre el crédito real de por el Duque de Villahermosa. De que queda insertado el Ayuntamiento.

El Cavallero Sindico dijo: Que noticiado de haver tomado la policía una medida general para que todos los Vendedores del Pósito fueran a la Plaza del Pilar, le hizo en la utilidad que resultaria de comparecer el pósito mucho mas barato permitiendo a las cosas vendidas en el mercado con las condiciones de que hayan de recibir de los Fidei de Ayuntamiento, las Muevas, pesos y pasas, y hallando uno de los Aduanos en su despacho, y cuando dejen de hacerlo por menor y lo pasen a un Vendedor, los mismos Fidei hagan las Muevas y pasas y hagan que los vendedores lleven el pósito a la Plaza del Pilar, cuya disposición havia jamas muy bien en la Plaza, y si al efecto se aplicaba al Intendente auxiliaria esta disposición. De que queda insertado el Ayuntamiento, y mandando la sumamente para que al Público Acordado adoptarla en conformidad de los deseos del Cavallero Sindico, con sola la diferencia de que la venta se ha de hacer en la Plaza de San Antón y no en la del Mercado. Que se oficie al Señor Corregidor y al Intendente de Policia poniendo en su noticia esta determinacion, a fin de que cada uno por su parte respectivamente procure coadyubar a su cumplimiento. Que los Alguaciles sean los encargados de ver que así se verifica y nadie contrabuya, imponiendo al que asi lo hiciere treinta reales de pena. Y por ultimo que se asuma esta disposicion mediante Cartel en la Puerta de la Casa del Duque de la Plaza del Pilar.

Finalmente se previno la medida de representacion acordada por los Señores Aduanos para el D.º pósito, y asi se dio a las Ordenanzas firmadas en el año 1711. *1711*

INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
Y PROVINCIA DE ARAGON.

991
3, 7
2907
Exmo Señor.

Desde los primeros momentos en que tubo noticia el Excmo. Sr. Mariscal de Cádiz de la noticia que se recibia en esta Capital y Pueblo de la B.ª, faltas muchas piezas de los banderos que representaban, y usando con las mismas en el trafico que perjudicaba en algunas funciones conexas al buen orden, y provecho de los diferentes Governadores, Corregidores, al Cuerpo de Comercio y otros funcionarios, se han arreglado a los banderos restantes, recibiendo aquellas que tubieron las marcas y signo de los que representan su valor, atemperando de esta practica segun se vio en todo el año; y desde luego debe en 11 de Noviembre se oportuna consulta a la Superioridad solicitando la resolucion conveniente, y como no se recayese, la repeti en 11 de Diciembre acudiendo pasando la expresion a V.ª y otra a la Diputacion de Comercio, reclamando una declaracion que calma mi ansiedad, y las consecuencias alarmantes y opuestas al mejor servicio de S.ª M.ª, sin que hasta el dia se me haya comunicado determinacion alguna.

Reiterado en estos ultimos dias los clamores y peticiones en los mercados y Bidas, comprobados lo que V.ª y el Sr. Abogado me han manifestado, he respondido esto con dictamen del Sr. Fiscal de la Subdelegacion

Demasiado cargo, publicar el oportuno dicto, cuyas reglas,
entre tanto resuelve la Superioridad, me parecen
las mas analogas alas circunstancias y al mejor
Servicio del Rey N. S., prometiendome que por par-
te de V. E., se contribuirá eficazmente con puntual
obediencia en obsequio del buen orden y tranqui-
lidad publica, que es el objeto de mis cuidados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y en con-
formacion con el oficio de No del con. ^{te} relativo al asunto.

Dios que a V. E. m. a. Zaragoza 24 de Fe-
brero de 1826.

Domingo M. Barraloz.

Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.



del segundo sitio de Zaragoza, y con el título de distincion conee-
 Luis de Francia, Socio de la Real Sociedad Aragonesa, Académico
 de Aragon, Subdelegado de todas Rentas Reales en ella y Cor.

Provincia, y otros funcionarios y Comerciantes de esta Capital las disputas
 union, ó repuestas de las monedas viejas de calderilla que en mucha abun-
 a las ordenes, y practica observada, recibiendo por su valor las que con-
 ta Disposicion. Pero como en los últimos dias se hayan suscitado en esta
 las representaciones; afin de calmar la alarma que pudiera producir
 publica, oido el dictamen del Sr. Asesor de la Subdelegacion de mi

verdaderos y claros signos que las representen, se admitan por aquel

de dos cuartos, no se admitan por este valor, y si por el de dos ^{mar}ms.
 anteriores, las pierdan, se decomisen, y se les forme causa como de fran.

por en tal moneda, no siendo en la forma prevenida en los art. 1.^o y 2.^o
 contra los expendedores y contraventores con arreglo a las Leyes.

que a las reglas 1.^a y 2.^a reusando admitirlas, será castigado con arreglo

de. d. M.
 noticia de todos, fíxese el presente en los sitios publicos de costumbre,
 febrero de 1826.



D. Domingo M^a Barrajón, Vinals del Bos y Pérez, Condecorado con
Dado por S. M. á sus fieles y leales servidores, Caballero de la Orden Real y Militar
de honor de la Real de nobles y bellas artes de su Capital, Intendente del Excmo. y
regidor de su Capital y Partido de.

Habiendome hecho presente varios Cavalleros Gobernadores y Comerciantes
y disensiones que ocurrían frecuentemente, entre compradores y vendedores,
danzas circulaban por la Provincia, les previne oportunamente, que se obser-
verbasen claras las marcas legítimas, y elevé á conocimiento de la Superior
Capital varias peticiones aumentando los clamores públicos, y repetida
su continuación, y precaver todo motivo capaz de comprometer la honra
cargo, creo un deber de mi autoridad mandar lo siguiente.

- 1.º ... Que si las monedas viejas de cobre, llamadas cuadernas, tienen
valor que el gobierno de S. M. las dió.
- 2.º ... Que no teniendo signo, y siendo mas pasta, que moneda representativa.
- 3.º ... Que las personas que se dediquen á este trafico, en fraude de los des-
tadores de la ley.
- 4.º ... Que ninguna Corporacion, Comerciante, Hacienda, ni particular haga.
- 5.º ... Que si las tales monedas son de fabrica no autorizada por S. M., se prohiba.
- 6.º ... Que si algun Comerciante, ó expendedor de artículos de consumo no
á las Leyes como perturbador de la tranquilidad pública.
- 7.º ... Que estas medidas se entiendan como provisionales, hasta que
Y para que tenga cumplido efecto hasta que se verifique, y se
é inierase en el diario de esta Capital. Dado en Zaragoza á 22

Domingo M^a Barrajón

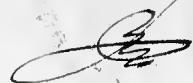
222
Zaragoza y Hero 27^o
de 1826.

José Gregorio Ligeras:
Muy Sr. mio y dueño: Ayer
estuvo el Sr. D. Gregorio Ligeras
en mi casa á tomar hora
para hacer en este dia
una notificacion al Excmo.
Ayuntamiento para
sobre exonerar á uno de
Alcaldes de Barrio, habien-
dole dado la hora á las
diez y media ó tres cuar-
tos, lo comunico á V. pa-
ra que me haga el favor
de comunicarlo en mi
nombre al Excmo. Ayun-
tamiento, para su conoci-
miento, y mande V. á su
mas atento seguro ser-
vidor J. B. S. M.

Man. Dela Torre



Del concepto de buen vasallo de S. R. M.: que es quanto puedo
mover a V. E. Lorag. 26 de Febrero de 1826.

Antonio Ferrifor Sindico Pro S. J.




Cumpliendo el Ayuntamiento de esta Capital con el informe que se le hizo por conducto de su Concejo á causa del merito y circunstancias que concurran en Sandoval Nacab que ha recurrido á la Real Cam.^a en solicitud de que se sea aprobado el nombramiento de Teniente que le ha hecho D.^o Ignacia Sabada para servir lo Fara de Procurador de la Real Audiencia de este Reyno de que es propietario, y sobre su conducta política, durante el abelido de ^{no} si fue Militiano voluntario, ó individuo de alguna de las sociedades prohibidas por las leyes y decretos de este Reyno de memoria, debe manifestar: que el mencionado Nacab se halla con la aptitud necesaria para desempeñar los deberes del cargo que se le confia por D.^o Ignacia Sabada, ser digno de el por haber sido imprudente en el

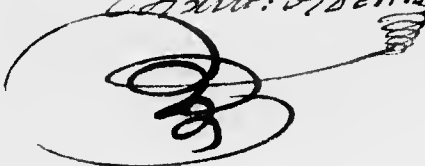
conducida durante el abolido sistema onley
 politico, no haber sido hitisano voluntario,
 debe haya correspondido a las paciones alguna
 bida, ni hecha cosa alguna que pueda hacerle
 suer. Del concepto de buen vasallo de S. Mo.:
 en quanto puede informar al R. esta corporacion
 en lo particular. Zaragoza do de Marzo de 1825.

Estimado h.

Nota de lo que se ha trabajado en casa y
 oficina de Christ. Abella p.^a el libro Ayun
mientos en todo el año de 1825.

12 de Febrero se enmendaron en libro	
en folios Bornadon de Barcelona	42 n
de plegon y con un gona porcion de papel	4 n
de plegon y con un gona porcion de papel	30 n
en treinta y seis puntos en tafelun	
forados a 8 n. l.	288 n
Por doce en casa a 2 n.	24 n
Por seis en pliego tendido a 10 n.	7 n
	<hr/>
	365 n

Zaragoza 25 de Febrero de 1826.

Christ. Abella


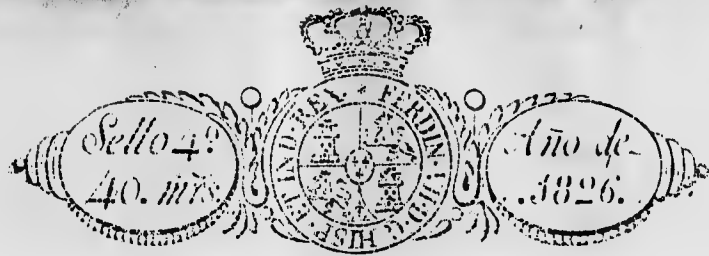
Nota de lo que se ha trabajado en casa y
 oficina de Christ. Abella p.^a el libro Ayun
 mientos en todo el año de 1825, en virtud de resolucion de la Junta
 de 27 de Feb. de 1826.



Ha producido en liquido el Impuesto de 6 din. en li-
bra de carne en todo el año 1825 = 3.450.139 2 din.
Taq. cuyo producto repartido entre los censalistas
para pago de la Pension de 1825. con reserva de las
atrasadas, ha correspondido al respecto de treinta
y un r. veinte y seis dineros para por millar
segun el reparto hecho por la Junta de Cinco en
virtud de las cuentas presentadas al S.º Intend.
por la misma.



Teniendo noticia de q.^a la Policia habia tomado por una medida
 general el q.^a todos los vendedores del Pescado fuesen a la Plaza
 del Pilar, he hecho ver a dho. establecimiento, la utilidad q.^a resultara
 de comprar el Pescado mucho mas barato permitiendoles
 a los Arrieros venderlo en el Mercado, con las condiciones de q.^a
 hayan de recibir de los Jueces de V.E. las mesas, pesas, y pesas,
 vigilando estos de que los Arrieros estén en su despacho, y
 quando cesen de vender por menor, y lo hagan a un rebendedor
 los ~~Jueces~~ ^{Jueces} recogeran las mesas y pesas, y havran q.^a los rebendedo-
 res veben el Pescado a la Plaza del Pilar, por este solo medio
 el publico comera mucho mas barato el pescado, los ~~Jueces~~ ^{Jueces} con-
 davan, y colaban p.^a la utilidad q.^a les depara las mesas y pesas
 y si V.E. tiene a bien tomar esta providencia, se pasara un
 Oficio al S.^o Intend.^o de Policia p.^a q.^a auxilie esta disposicion.
 Como asi se me ha dicho en dha. Policia



... para los dos Grupos de Corredores de esta ciudad, y que ninguno pueda ejercer estos oficios sin corresponder a dichos Grupos, y sin ser aprobados en el Ayuntamiento, y obtener el Título. Y en consecuencia hallándose conforme a la superioridad por mi del ante...

Con lo que se dio en esta Sala de que certifico.

Juan de Dios, Sec. de la J. de la C. y P. de la C.



En la ciudad de Zaragoza a dos de Mayo de mil ochocientos veinte y seis se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala Consistorial los Señores D. Joaquin Franco de Vilalba, D. Joaquín Díez de Legido, D. Pedro Savisa, D. Alejandro Oropesa, D. Nicolás Manera de Aza, D. Mariano Humalde, D. Andrés Martín, D. José Segovia Barón de Lanzuel, D. Pedro Vidal y Aza, D. Juan de Barba, D. Francisco Fontana y D. Manuel Unión Argüelles, D. Juan Poda Diputados del común, y D. Antonio Cortijo, Jefe del Poder General. Y así juntos y congregados, se leyó y aprobó la Cédula de la S. M. anterior...

... Se dio licencia en este Ayuntamiento al Sr. D. Juan de Dios, y de paso copia notificó un auto de ley Suo...



31 de Mayo de 1826
p. millar

viviendo a D Francisco Sobaco, del cargo de Alcalde primero del
Barrio del Asque y Carnicer, y nombrado en su lugar a D Claudio
Acid. Y se acordó citarle para que haga el juramento y tome
posesion en el primer Ayuntamiento que se celebre

Acordada y provida igual fianza el mismo Excmo. Sr. D. Juan
Sobroquera, ministro de orden de ley 11 de dicho R. Acuerdo de veinte
y tres del mes pasado, en que se manda informar a este Ayunta-
miento sobre la solicitud hecha al R. y Supremo Consejo por Don
Luis Sola de Vico y Capintoro de esta Ciudad, para que se le admita
en el Oficio de Capintoro de la misma sin nuevo examen por
ser ya Maestro pagando el impuesto provisto por las ordenanzas
en conformidad de lo mandado por el mencionado Consejo en R. Pro-
visión de tres de Mayo de este año. Y habiéndose salido de la Sala el
mencionado Excmo. Sr. D. Juan para dar copia al Cavallero Sindico
para que exponga lo que se le ofrezca y parezca.

Se presentaron los informes dados por el Sr. D. Juan Sola de Vico y
Capintoro, sobre la conducta política de Martin Vela, Genacio Dor, Lu-
is Alue, Lamberto Garcia, y Gregorio Sarrasa, que solicitan entrar en
el cuerpo de Caballeros de esta Ciudad, los dos primeros en
la Caballeria y los tres restantes en la Infanteria, donde espone se-
gun las circunstancias que ha tomado, ser todos cinco de buena con-
dicion moral y politica. Y se acordó pasar al Cavallero Sindico
Don General para que informe.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan Sola de Vico y Capintoro
General de las Armas de esta Provincia D. Rafael Sempere, de veinte
y tres del mes pasado, insistiendo una R. orden para que con
arreglo al modelo que acompaña, se forme un Estado de la



fuera que tienen los Cuerpos de Voluntarios Realistas, expresando por no-
ta la totalidad de los Arsenales que los Ayuntamientos tengan
designados para el servicio de los mismos, y con calculo aproximado
de la cantidad que se necesita para convertirlos en el Estado de Sevillan
por que S. M. desea. Y se acordó pasarlo todo a la Junta que existe
en el Arma de Artilleria de los Realistas de esta Ciudad, para
que por lo tocante a los mismos, se vaya proporcionando los datos que
se pidan con la brevedad posible

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan Sola de Vico y Capintoro
General de las Armas de veinte y tres del mes pasado participando haber
tomado el mando político y militar de este Regimiento en el mismo
dia el Teniente General D. Felipe St. Marq., avisando de nombram-
iento que S. M. le hizo en ocho del relacionado mes. Y se acordó
constantemente de quedar entera el Ayuntamiento

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan Sola de Vico y Capintoro
General de las Armas de veinte y tres del mes anterior, trasladando la R.
orden que se ha sido comunicada por el Ministerio de la Guerra
en veinte y tres del mismo, en que S. M. con vista de la experiencia
que le hizo el Ayuntamiento para que se le retirase del pago
de las armas, municiones y efectos correspondientes a los Caballeros Reales-
tas, manda se atenga a lo dispuesto en el orden de veinte y siete
de Setiembre del mes pasado. Y se acordó trasladarlo a la Junta
encargada del Arma de Artilleria de los Realistas para los efectos

convenciones.

Se presenta el estado del producto de los impuestos sobre el ganado fino, con destino al pago de los sueldos de los jueces po-
bras de la Causa de la Ciudad en el mes anterior, de que resulta haber
se recaudado dos mil novecientos ochos setenta y siete reales con ^{cuarenta}/₁₀₀ maravedíes.
Unido al Expediente.

Se vio un Memorial de Francisco Sanz Ministro y Corredor
del Lugar de Africa, suplicando si le nombre para recoger los
animales muertos en esta Ciudad, con el salario que tenía el ul-
timo ejerciente o el que quite. Señalado el Ayuntamiento.

Se acordó no hacer lugar a esta solicitud, segun de que jamas
se ha conocido el destino que solicita.

El Sr. Don Juan de Dios que nunca tenia noticias, en poder del
Licenciado Don Pedro Abello, quedaron una cantidad de exemplares
de los cuadernos y anuncios de Justas, que se imprimieron en Ca-
zorca, con motivo de las que se hicieron en el año mil ochocien-
tos catorce, al pasar S. M. por esta Ciudad, devuelta de su cauce-
rio; y que ignorándose si los ha vendidos o existen en su poder, se
comunica a V. M. para dar orden a D. Pedro Abello para que
traslade a Santarria los exemplares que tenga, y si hubiere vendidos
algunos, de cuenta del caudal que haya tenido.

Se presenta la Minuta de anuncio para fijar en la Cava de
Juro de la Plaza del Atilar, sobre la facultad concedida a los vecinos de
Santarria el ganado que traigan por si en la de S. M. y de
los oficios que han de pasarse al Sr. Corregidor y al Intendente de Po-
licia, rogándose revolviera una paternidad. Se acordó aprobar
lo todo, y que se le de el curso correspondiente.

Queda enterado el Ayuntamiento de este capi-
tal de haber quedado posicionado en el dia 2 de
21 de Febrero ultimo el mando politico y militar de
este Reyno el Excmo. Sr. Comandante General de este Reyno.
El Sr. Don Juan de Dios nombrado Capitan General de
este Reyno y Provisor en Real orden de ocho de mayo
con lo que se deja continuado el oficio de P. de D. de
el real orden muy muy que se le comunicó.
Dios que. D. Juan de Dios 21 de Marzo de 1726.


(V. M. Don Juan de Dios Comandante J. de una P. de D.)

CAPITANIA GENERAL
DE ARAGON.

El C. Sr.
D. N. S. M.

Habiendo llegado a esta Plaza el Comandante General
D. Felipe Sureda Marq, a quien el Rey N. S. en
Su Real Cedula de 8 del actual le digno nombrar Capitan
General de este Exército y Reyno con la Presidencia de
su M. Audiencia, queda desde este dia posesionado
del mando politico y militar de este Reyno. Lo que
tengo el honor de comunicar a V. E. para su in-
teligencia y demas efectos que son consequentes.

Dada en V. M. de Logrona 27 de
Febrero de 1826.

Rafael Sempere


A los Ayuntamientos de esta Ciudad:

Deseando el Ayuntamiento de esta Capital conciliar
 el interes del publico con el de los Arrieros conductores de Pascas,
 ha resuelto permitir á estos que verifiquen la venta de dichos arti-
 culo en la Plaza de San Anton, pero en el concepto de que han-
 de ser los mismos Arrieros conductores los que vendan precisa y
 personalmente, bajo la multa de treinta reales plata al que
 venda en otro punto no siendo Arriero. ~~Lo acordado~~
~~Marzo 1796~~ sobre cuyo cumplimiento estan encargados los Al-
 quaciles del Jurado ~~de la misma Plaza~~ ^{de la misma Plaza} ~~el 2 de Mayo~~
 1796. ~~De acuerdo de S.E.~~

Habiendo examinado las exposiciones que las prohibiciones de vender
 Encado en otro punto que las Plazas de Pilar impide algunas veces
 que el publico se abasteciera algunas veces de este artículo a precios
 muy comodos, y considerando que si se proporciona medio de estable-
 cer vendiendo con separacion para los amos, los vecinos conseguirian
 un ^o beneficio, hallandolo tambien a quienes en semejan-
 te medida; ha resuelto este Ayuntamiento permitir a los conductores
 de Encado, el que quidaren cuando en las Plazas de San Justo
 permitiendo por haber parecido lo mas a proposito al efecto, por-
 tal que los mismos permitidos lo verificaren, pues en el mo-
 mento que lo trasparen a los ladrones o cualquiera otra
 persona que se ocupe en semejante venta, deuen ser trasladados
 a la carcel permitiendo en las Plazas de Pilar, bajo la
 pena de Do. d. p. al que contrabuzga.

El Ayuntamiento que usa bien penetrado del celo de
 V. S., no duda acudir la ciudad de auxiliar con su autori-
 dad esta providencia q. le da en beneficio del publico
 Doy V. S. Dnde, Marzo de 1826,

Se penase igualmente oficio al Sr. Comisario, e Intend. de P. N. de



Prudencia licencia entro en este Ayuntamiento D. Domingo Si-
 son, nombrado Alcalde de Bazis del de la Magdalena, y fueso se
 fueron Concejales que con los Santos Evangelios tenia en sus manos
 el Sr. Leyada, havere bien y fielmente en el desempeño del
 cargo de Alcalde de Bazis, y de no pertenecer ni havere pertenecido
 a ninguna Logia, ni asociacion suelta de qualquier denominacion
 que sea, ni defender el absurdo principio de que el Pueblo es libe-
 tad de variar la forma de los Gouernos establecidos, con lo qual
 se salio de la Sala Comunal.

El Sr. Jefe dijo: que acostumbraba a suceder que des-
 pués de gastadas algunas obras por cuenta del Ayuntamiento
 quedaban varios muros que si no se sacaban podrian perderse,
 como habia sucedido con algunas piedras que sobraron quan-
 do se construyo el arco del Puente de Piedra que por haverse dejado
 en la Plaza de S. Lorenzo habian desaparecido ya algunas.
 sobre lo cual pidio se quicre numero. Y acordó dar orden al
 Mauro encargado de obras para que recoja y almacene todos
 los muros que se empleen en las mismas y pertenecen al Ayunta-
 miento, firmándose con asistencia del Cavallero Pedro Comision.
 un Inventario formal de quanto exista, que debera obrar
 en Sentencia firmada por el mismo Mauro, dándole a este copia,
 y deviendo anotarse qualquiera cosa que se saque.

[Handwritten signature]

El Sr. Don Bartolomé dijo que comunicando para ciertos fines una
Certificación que avidete hallarse sirviendo una plaza de Diputado
en la clase de hijo-Dalgo de este Ayuntamiento, á virtud de nombre
minto que hizo á su favor S. M., después de haver hecho constar su
calidad de tal hijo dalgo, esperaba se le facilitase. Y se acordó le
servirle según solicita.

Finalmente el Sr. Martin manifestó que habiendo tratado
sobre el orabao de la inauguracion que ha de ponerse al pie de la ^{Ima.}
gen de N.º 3.ª del Pilar de plata destinada á la Sala consue-
tial, pedia el antefice quatro cuantos por cada letra mayuscula,
y dos de las minusculas en bronce, y le pedia ascendencia á una can-
tidad muy considerable, habiendo ademas el incumbiente de que
por la carta anterior que tiene la copia donde se han escrito
las letras sean demanadas y paguenas, y así consideraba mas
acertado escribir con tinta negra en Vitela la noticia de las indu-
lencias concedidas. Y se acordó confirmándose con el parecer del
Sr. Martin darle licencia para que lo disponga según pro-
pusiere.

Como lo que se devolvió era copia de que Certificamos
Fagundes Lopez, Sec. de. Joaq. N.º Pardo y Vicente
f. e. (3)

En la Ciudad de Leonavia á quatro de Marzo de mil ochocien-
tos veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las
Casas y Sala Consuecial, los Señores Don Joaquin Franco Villal-
ba, Don Joaquin Dica de Espada, Don Pedro Garcia, Don Alejandro Cor-



das, Don Vicente Blanco de Ariz, Don Mariano Guzmalo, Don Anselmo
Manin, Don Pedro Vidal y Anis, Don Francisco Arriba, Don Francisco
Farrucha, y Don Manuel Eranio Aguirre; y Don Antonio Escobar
Indio Don Guzmalo; y así juntos y congregados. Se leyó y go-
zó la acta de la Sesión anterior.

El Sr. Guzmalo hizo presente que habiendo estado á una
Capital el veinte y seis del mes pasado, el Capitan General de este
Viro y Reyno Don Felipe S.º Marañon al día siguiente, habia pasado
á cumplimentarle á nombre del Ayuntamiento con el Sr. Ma-
rin, en Embajada publica, según el ceremonial acostumbrado; y
que S. E. habia manifestado la mayor satisfaccion, y ofrecido
emplearle con sumo gusto en obsequio del Virreyno. Y queda
entendido.

Por el Secretario Dizeo se hizo presente que mañana do-
mingo unico del actual recibia la cuenta de D.º en Deyes Don Joaquin San-
ty Lopez, y que no pudiendo concurrir Don Joaquin Pardo por estar ocu-
pado en la Universidad lo prevenia por su encargo de parte del
Sr. Dizeo que se acordó asistir en la forma ordinaria.

Au mismo se presentaron diez libros encuadernados que con-
tienen tres de ellos los bandos de las Aritas correspondientes al Ayun-
tamiento constitucional en los años mil ochocientos veinte y uno,
veinte y dos, y veinte y tres, dos de documentos y papeles que pertenec-
con á las de mil ochocientos veinte y cinco, tres á las de mil ochocien-

tas veinte y dos, y dos de las que corresponden al mil ochocientos
binte y tres. Y el Rey mandó enviarlos al Sr. Yncomodante de Policia
con el correspondiente oficio, encarendole recibo tanto de unos libros
como de los dos de cosas del año mil ochocientos binte, que se le dió
en veinte y cinco de Febrero último, como en oficio se verificó con
en el mismo año.

Y qualunque se procuraron por el Librero Cristóbal Abella en
cuenta ejemplares de la manovra de fiestas que hizo Zaragoza en
el año mil ochocientos catorce, con marco del Rey & S. M. a Espe-
ra y pase por esta Ciudad. Y haviéndose reparado algunos exem-
plares entre los libros que no los tenían. Se ordenó archivar los
restantes.

Se dió cuenta de una carta del Agente & Seano Colar, que
de primero de este mes, concertando haber entregado en el Minis-
terio de Gracia y Justicia, la representación que se le remitió para
S. M. sobre lo ocurrido el día dos de Febrero último, con los capitula-
ros que no asistieron a la fiestividad de Nuestra Señora: haviéndose
de igualmente curso por el de fiestividad a la relativa a la contribu-
ción & fiestas civiles, y haviéndose ofrecido en la contaduría & Salon
vacuar inmediatamente el informe pedido sobre contribución del Don-
de de Guerra. De que queda entendido el Ayuntamiento.

En este motivo se trató de lo recomendado que se halla el Agente
de la corre, con la multitud de negocios que se han puesto a su
cargo de algunos tiempos a esta parte, y considerando muy pequeño ser
le alguna prerrogativa, atendida el curso situado que disfruta
por proprio, se ordenó mandando la de mil reales por una

Después de haber remitido a S. M. este Ayuntamiento con
su oficio de 25 de Febrero último las actas originales
de los constitucionales correspondientes al año 1820,
encuadradas en dos tomos, para lo conferir de
los actos que se encontraron, por haber se
en línea, y formar tres libros de reducciones de
años 1821, 1822, y hasta el 20 de Abril de
1823, habiéndose encuadrado en separación
en dos tomos los documentos y papeles que se
requieren de los actos de 1821, en tres tomos de
1822, y en dos de 1823, y expira esta operación
que h. l. l. l. ha ordenado de comenzar el servicio de
este pase que siempre conste haber se
cumplido lo mandado por S. M. en esta
parte.

Dio fe. 4 de Marzo de 1826.

El Intendente de Policia de esta Prov.

Mad. 1.º de mayo de 1826.

237

Amigo y Sr. Gregorio López: No sé si dijo
a U. quedaba entregado en el Ministerio de Gra-
cia y Just. en el remate hecho a U. por ese cargo.
Entiendo lo que la multa impuesta p.º el Con-
sejo a los fugitivos que no habiamos convenido con
medios de sujeción al dict. de la com. de la vic-
taria de Hacienda a los que con f.º del 21.º de
me. remite U. para que se tome en consideración el
estado de la finca con motivo de la contribución
de Quintos Civiles. Estaré al cuidado de una y
otra y avisaré su resultado
con f.º de 21.º de mayo de 1826. de Valbones no me
ocurrió todavía su importe sobre la relativa
a 915. de p.º de U. y le he especificado no dila-
tarlo mucho.
Atte. con amor y respeto al Sr. D. Gregorio López,
D. Pedro Velasco



por del causal de Encomendados.

Prudencia licencia entro en este Ayuntamiento D. Claudio Judio, nombrado Alcalde primero del Baxio del Asaque y Car-men; y juizo sobre un Comisijo que con los Santos Evangelios tenia en sus manos el Sr. Franco, haviere bien y fielmente en el distinguido don campo, y de no pertenecer ni haver pertenido a ninguna Logia ni asociacion secreta de qualquier denominacion que sea; ni defender el absurdo principio de que el Pueblo es libre en variar la forma de los Gobiernos establecidos. con lo cual se salio de la Sala Comisitorial.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intend. de esta ^{te} Esco y P^o vincia de veinte y cinco de Julio ultimo, remitiendo al Ayuntamiento las ordenanzas que le ha dirigido el Sr. y Excmo. Con-^{te} sejo E. Nacional, formadas por el Excmo. de Cuchilleros y Puna-^{te} leros de esta ciudad, para que le informe su opinion sobre las ventajas o perjuicios que pueda resultar al Publico en su aprobacion. Y se remite para el Cavallero Sindico para que exponga lo que se le ofrezca y parezca.

Se presento un memorial de D. Amaro Ruiz Profesor de Lin-^{te} gua murca, Colejal de S. Carlos de Madrid, solicitando el permiso necesario para enseñar en esta ciudad. Y se acuerda pa-^{te} se al Cavallero Sindico para que informe.

Se vio otro memorial de D. Manuel Salcedo Excmo

valor del N.º convento de Andradona de esta ciudad, pidiendo permiso
se para edificar una casa, en el lugar num.º veinte y cuatro de la
calle de Andradona, propio de dicho convento. Y acordado para el
caballero Sindico a tributar con facultades de disponer lo que conve-
niere, en la inteligencia de que la referida casa ha de poner aceras
de lona, de la dimension que demarque el Arquitecto que se comi-
sione al efecto.

Con este motivo el Sr. Jefe de la Junta de Sanidad, presento ley informo que le
habra dado el Arquitecto D. Joaquin Girona, sobre el acero de las fachas
de las casas de la Calle de la Torre Nueva num.º veintidós y
otro que pretende D. Manuel Cortazar, y de la del num.º suenta y
otro propio de D. Francisco Parquial y Gil en la C. de Calaboz, en que
manifiesta, por lo que respecta al primero, que nunca mas descom-
pador de la casa que se dice como que pertenece a la Obra de
Pilar, si se le obliga a poner aceras o lona & lavaria si se trata de
hacer la obra, y el publico se evite la molestia & la humosidad que
con ella proporcionaria a la Calle, y en quanto al segundo, que
siendo un barrio extramuros el de los Francos donde se halla
la casa, cuya consideracion debe tenerse presente, asi como la
importancia de las edificaciones y las obras de obras que se quieren
hacer, no seria irregular que el Ayuntamiento modifique sus decretos
sobre formacion de aceras, por que a eso mas se dividiran las obras
y obras en las edificaciones, en que consiste la humosidad & ma-
licia de la Ciudad; y habiendose examinado atentamente tres informes
del Arquitecto Girona, y uno tambien el dictamen del Caballe-
ro Sindico Sr. General, se acordó llevar a los citados cons-
tante y Parquial & la construccion de aceras en las fachas &



las Casas, invocando en otra parte los decretos que se quisieron a sus
voluntades en diez y ocho y veinte y siete de Julio último, respecto a que
no levantare las pasadas citaciones, volviendo al mismo Sr. Jefe de Sanidad
a tributar para las dichas obras convenientes.

Se dio un oficio del Sr. Sr. Jefe de Sanidad General de esta Corte
y Reyno de veinte y ocho de Julio último, comunicando el R.º Dere-
cho de veinte y cinco del mismo mes, y subscrito de la R.º mano de
S. M. por el que se ha nombrado a D. Joaquin Girona de los
Cueros de Voluntades Reales del Reyno al Teniente General D. Tor-
mas Carbajal. De que queda enterado el Ayuntamiento, y a donde
comunicado a la Junta de Voluntades Reales para los efectos con-
venientes.

Se dio una cuenta presentada por el Maestre Jefe de Sanidad del con-
te que han tenido las Granadas de San Juan para los Maestros
del Ayuntamiento, ascendiendo a quatro mil veinte y cinco reales.
Y se acordó despachar libranzas de esta cantidad contra el caudal
& extraordinario, y asignacion correspondiente al año pasado mil
ochocientos veinte y cinco, con fecha veinte y cuatro de Diciembre del
mismo.

El Sr. Jefe de Sanidad hizo presente haberle dado parte el Maestre
encargado de distribuir el suceso a los paises pobres & la Ciudad,
de que estos no quisian llevarlos en cuerdas antiguas, aunque
tengan las manos, a resultas de una orden que se ha habido
dado el Maestre del crimen D. Joaquin Polo, sobre lo qual dijo.



haya urgente tomar alguna disposición. Y si acaso que supiere
 si quedaran los impuestos sobre el ganado destinado al objeto,
 la mitad en plata y la otra mitad en calderilla, que deben admitir
 tres quadernas que no tengan las manas segun esta mandado, des-
 unado Maso para la mitad de los sueros en plata, y la otra
 mitad en calderilla, haciendo la distribución con igualdad de una
 moneda y otra cada dos dias.

El Sr. D. Juan Manuel que ademas de hallarse interinamente
 el camino de los Molinos, habia tres canales descompuestas por don-
 de se pasa el agua á dicho camino y cuando un pronto remedio. Se
 se ponio en noticia del Sr. D. Juan de Mendiz y Guzman para que
 se sirva disponer el que sea necesario

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. al teniente D. Jose de
 Ayala de vinde y ante del mes anterior, remitiendo de orden de
 aquel Tribunal para informar, una copia de la representación
 que le ha hecho D. Vicente Plancha de Aviz, Regidor de esta ciu-
 dad, sobre que se acuerde y quite la Real orden de ocho de Enero
 de mil ochocientos veinte y cinco, relativa á erección de algunos
 vales en esta capital por su consueño, y que ni con solo ni unido
 á individuos alguno de Ayuntamiento, se que las prohibiciones
 y acuerdos de este Ayuntamiento celebrados, antes bien se le de el aviz-
 lo necesario para llevar á efecto lo que acordare; y habiéndose salido
 el Sr. Plancha. Se acordó informar oportunamente la materia de quanto es
 pene, y la Justicia de su pretension.

Continuamente por mi el Sr. D. Juan se manifestó que no habian
 de suficiente cantidad en las penas de lamana que se han recaudado en
 el presente año para cubrir los dos libramientos que se despacharon
 en día de Diciembre. En mil ochocientos veinte y cinco y nueve de Enero

Cuenta que presenta al Sr. D. Ayuntamiento de Macero Felix
 Sabina, del coste que han tenido las Guarniciones de seda, con expresion
 del coste de hechura y demás recabos que se han puesto. á saber

Por 75 varas de Lanza doble tirucha carmesi á m.	2212/
una y dos r. rón por una	
Mas 28 varas y media raso doble carmesi á 38 r.	1083
Mas tres varas tafetán doble carmesi á 11 r.	77
Al Mtro Sastre por las hechuras de las Guarniciones y demás necesario segun cuenta presentada	500
Al Mtro Cordonero por su cuenta presentada de 200 varas de cordone	93
Suma total	<u>4.025</u>

Lavagora 3 de Marzo de 1806.
 Felix Sabina

Cuenta de los Genios a faja que se ordena al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se han entregado a D. Felix Liviana, sucesor de la misma, a faja a los S. Canut y Lanas. Abates. Rs. vs

71 varas Saja Doble Esnecha Carmesi	a 32 ^{rs}	2279 ^{rs}
28 varas y media Raw-doble Carmesi	39 ^{rs}	1083 ^{rs}
4 varas Casaca Doble Carmesi	11	44 ^{rs}
Suma S. L. i. d.		3406 ^{rs}

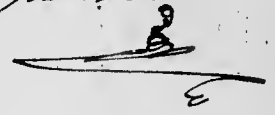
Hemos Recibido del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y por mandado de su Marido D. Felix Liviana la cantidad de tres mil Cuatrocientos treinta y dos reales vellon que importan la Cuenta que antecede. Dado a 4 de Junio de 1875.

Canut y Lanas
[Signature]

Recibi del Exmo Ayuntamiento y por mano de
Felipe Luciano Moreno, los cartones de noventa y tres
reales sellados por trescientos veinte y cinco reales de valor de hilo
colorado y uno cuadrado de seda negro aquellos de
mayor precio los vende y otros de cinco y diez reales
uno Lagunas 25 de Mayo de 1825.

Libro 93/1/1/1

El Mtro ordenero
Juan Jose Palacio



Cuenta de las echuras de las dramallas y razon de los recas q^e sean puesto

Echuras de dos dramallas con dos ordenes de guarnicion	267 M
Echuras de dos dramallas con una orden de guarnicion	176 M
Seda y hilo coreo con diente	38 M
una vara de entretela	4 M
gladillo para xuedor	6 M
palmo y medio de xuan algodora y linta para unas al muadillas	4 M
varas decoracion q ^e falta	5 M

Suma ... 500 M

Recibi dicha cantidad Jose Chabaxias

J. B.
D. Maxim

Haber de dar parte al Sr. D. Juan de Ayuntamiento
 esta ciudad de hallarse descompuestas las canales
 que cruzan la Camisa de los Molinos, por las cuales
 se para el agua de noche y lo pone en muy
 mal estado, ha vuelto haerlo pronto al Sr. D. J.
 para que en uso de su autoridad se sirva providen-
 ciar lo conveniente a que se reparen, y eviten
 los perjuicios que en otros años ocasionados
 por una causa a los transeuntes.

Lo que comunico al Sr. D. de acuerdo de
 S. E. para su inteligencia y fines consigu.
 Dios D. en 24 de Marzo de 1826

J. D. Andres Mairas Juez de Moradas y Alcaide de esta C.





lo último, favor del lapidario Alejandro Escobar por los trabajos de poner y quitar el arbol de justicia, era preciso determinar lo que seria honor. Yo acuerdo que si se bajan cubriendo dichos levantamientos conforme expresen funder en aquel ramo.

Con lo que se devino esta sesion de que continuamos.

Enjorjo Lopez, Secretario. P. de J. Pardo y Vicente

En la Ciudad de Zamora a diez de Marzo de mil ochocientos veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala Consistorial los Señores D Manuel de la Torre y Peltier Decano, D Joaquin Diaz de Igara, D Alejandro Burgos, D Vicente Ybarra de Jara, D Mariano Ymuralde, D Andres Masin, D Jose Serrano Baron de Corrales, D Pedro Vidal y Anu, D Narciso Barber, D Fran^{co} Lantoba y D Manuel Enriv Racioneros; y D Luis Poda Diputado del Comun. y así juntos y congregados. Se leyó y aprobó la Acta de la Sesion anterior.

El Señor Vidal hizo presente que terminada el Dominio de la que y tenia solar en esta Ciudad, la vende a una casa sita en el Puente de Cudra número 200, confrontante con el Rio Ebro y San Roque, vendida al Ayuntamiento en veinte sueldos pagados anuales, infante Manuel Polo y Josefa Herrera su mujer del mismo Orindario.

en diez de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis



pedian el correspondiente permiso para verificarla, estauo presento á
pagar tanta Escudo por el día de Luímo. Y se acordó leer la
copiaada mita, y otorgar la correspondiente Escritura verificada el
precio de la copiaada cantidad por Luímo, como si onoficio siendo á
ello presento por señas José Pfullunque y Domingo Anzqui, Poste-
res del Excmo Ayuntamiento

Se presento la minuta de informe para el Consejo de obre
la Representacion que le ha hecho el caudales Divisor D Vicente Ma-
ria de Arce, acerca del cumplimiento de la R. O. sobre abaja-
minutos, y que el Corregidor solo, ni unido con Indivision de Ayun-
tamiento, puedan variar las resoluciones de este, donde se reconoce
la certeza de los hechos que expresa el Sr. Arce y la justicia de
sus reclamaciones. Y se acordó aprobarla y que se dirija por el
proximo Correo.

Se vio un Oficio del Sr. Intendente de dar de ote mes hacienda
presente que la Direccion General de Rentas en buire y cinco del
caudales le encargó al enterar sus disposiciones para la pluri-
tificacion y cobranza de la Contribucion de Fincas Civiles pre-
sente á este Ayuntamiento y a qualquiera otra Corporacion
que pueda tener influencia en el exacto cumplimiento de
este negocio, que el catastro establecido en el distrito de esta Ju-
risdiccion, es un equivalente á las Rentas Provinciales que se
pagaban en las Cavillas, y que establecida en ellas la citada
Contribucion de Fincas Civiles, no hay xaron para que se
certifique en Arce quando se halla menor recamada,
aunque en el modo de distribuirse se manifieste variedad, y el
caudales Sr. Intendente lo comunica para inteligencia del Ayun-
tamiento prometiendose coadyubara en obsequio del mejor



servicio del Rey N.º por y observancia de sus soberanas resolucio-
nes. De que quedo instruido el Cuzco, y permitiendole hacer al-
guna diferencia en los ofitos que produce la contribucion de
Rentas Provinciales, y la del Catastro, por ser agudía un produ-
to eventual, y este sup. que se ha hecho aumentarse progresiva-
mente e algunos años á esta parte hasta la cantidad que en
el dia paga. Se acordó que tomándose conocimiento de lo que
tratan sobre este punto las Obis y estadística envitas por
el Capellan e honor e Sr. M. D. José Duas, y del Provisorio D. An-
tonio Plata, se de cuenta, y trate en otro Ayuntamiento con asunto
para determinar lo que correspondá.

El Sr. Intendente dijo: que habiendose tirado las lineas
en el currumiento que pretendien hacer D. Juan Zapuyade y D.
Juan Nave á la igualdad de sus casas sitas en las Ermitas, segun
se determinó en treinta de Enero ultimo, consideraba convenientemente
que existiera en poder del Ayuntamiento el memorial firmado por
los mismos, donde se comprometen á cumplir dentro de su currum.
el Erario e las Ermitas e Arriba, como unico documento
con que podia compelerselos en su caso á cumplir esta obligacion,
y que por lo tanto presentaba original dho Memorial. Y se acordó
enviarlo á las Cajas para los fines expresados.

Se dio cuenta del informe de los Señores Ermit y Arce
sobre la presentada por el Maestre José Pfullunque e los soco-
ros administrados á los pover pobes en la cárcel e lección

En el mes de Enero último, en que manifestaron hallaron
conformis y en estado de aprobarse, acordándose a la suma de tres mil
doscientos ochenta y dos reales más vellón. Y en virtud de este
cui, y que se despache libramiento de esta cantidad contra el poble
de los impuestos destinados a este pago.

Siendo el día y hora señalada para recibir una Dignidad
del Altísimo Cabildo, y habiéndose dado aviso de que ya llegaba se manda
abrir las Puertas de la Sala Comunal, y entraron en ella, exce-
lido el señalamiento de comparecer los Señores Auguste D. Yona-
co Tenillas, con el canónigo D. Juse Anasio C. Ochoa, acompañados
del Mús de Capitanías del Colegio de Nra. Sra. del Olayo D. Ma-
nuel Arasova, y D. Juan Miguel Flavia Secretarios, y habiendo to-
mada asiento después de cerradas las Puertas, tomó la palabra el
primero y dijo: Que la ciudad de su Santidad Sion dese ha via he-
cho arrenda a todos los Reynos Católicos a solitud de S. M. la
Indulgencia de jubileo del año Santo, por tiempo & sus meses; y que
después publicarse esta gracia con la solemnidad establecida, el
Cabildo de acuerdo con su prelado el Señor Arzobispo, ha via dispu-
esto beneficiarlo en una provisión general que saldrá alas quatas
de la tarde del Domingo proximo día de los corrientes del Santo tem-
plo Mexiquitano del Olayo, y volviendo al mismo por la tarde
que lleva la del día de Octubre, se haya la publicación en el
Altísimo Mayor: Que el Cabildo esperaba de la Admonición del Ayunta-
miento, daría una mucha prueba de ella autorizando la función
con su asistencia, como así mismo avisando alas Comidades Pre-
bendadas para que también acudieran; y que así mismo desearia se
hiciera que con tan buenos motivos concurren en aquel día las diver-
siones públicas, y que aun influiria para que sucediere lo mis-

Domingo Alegre y Tarifa Cortal cony.
vino de una Ciudad venden en favor de Mariano
la y Paquiala Ferrera en ungera Veinte de la
isnta, una Casa en el Puerto de Piedra, n.º 2.
compra con el 1.º de Oro y dicho terreno, con cargo
Veinte sueltos de terreno al Santo Ayuntamiento
por precio de sesientos Duros.

2418
Zarag. 15 de Dic. a 1825 en el punto de

Para el Sr. Juan Manuel para que en
su virtud informe lo que se le ofrezca, sobre las coberturas adjuvadas

Si se acordó

Don Juan Manuel

Informe al Arquitecto D. Juan Manuel
18 de Enero de 1826

Juan Manuel

A estos interesados se les debe marcar la línea en
la dirección de los edificios últimamente contruidos, quedando
el escomidero de las Tenerías dentro de sus corrales, como
terreno que les pertenece, segun lo manifiestan las ci-
cituras q. acompañan para acreditar el dominio que
señala el derecho de compra de las fincas q. refieren
Zarag. 26 de Oct. de 1826

Juan Manuel

Zarag. 28 de Ene.

10 de 1826

Como v.

Me conformo en un todo con el Informe del
Arquitecto D. Joaⁿ. Pionca por haverlo acredita-
do con las dos escrituras q.^e dirijo a V. C. los interesa-
dos: No obstante V. C. acordara lo q.^e le parezca
mas conforme

Como v.

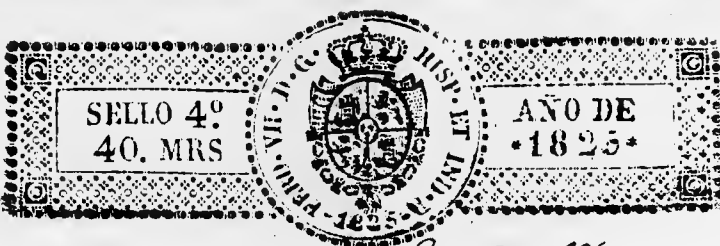
Mariano Purradeo

Charagua Don de Mayo de 1826. En Ayuntamiento

Ordeno al Sr. D. Mariano Purradeo para que en continua-
cion de su comision deponga si margare la linea que se solicita en los
terminos que se propone en el informe del arquitecto D. Joaⁿ.
Pionca, con obligacion de que los recurrentes Lapuyade y Blabe man-
tengan de su cuenta los arbores de las huertas que quedan dentro
de sus posesiones.

Mi acuerdo

Gregorio de Jesus Lopez



Reciben las licencias que
contadas en Secretaría, y
de que hace mención nro
Decreto de 1826.
Publ. de 1826.

Juan Lapuyade
m 3

Estmo Sr
D. Juan Lapuyade y D. Leon Blavé, vecinos de
esta Ciudad, con su debida atencion á V. E. Exponen: Que
son dueños y poseedores de dos Casas situas en la Calle
Mayor de las Tenerias demarcadas con los Num. 69 y 70,
cuya Lapuyade dela del num.º 69, y Blavé dela del nu-
mero 70, y como el sitio que hay por la espalda hasta
el camino es propiedad de los Exponentes como dueños y
poseedores de dichas Casas segun resulta de las Escritu-
ras que obran en suerto poder; quedandonos en nues-
tros conatos el encumbrado de las Tenerias de arriba por
lo que.

A V. E. Suplican se sirva disponer se les marque la linea
por donde hayan de hacer el cerramiento conforme estan
los edificios construidos ultimamente: Sabra que espe-
ran de la iustificacion de V. E. Zaragoza 6 de Di-
ciembre de 1825.

Juan Lapuyade
m 7



no en quanto fue posible con las pinnadas. Ante lo cual entrara el ^{señor}
 Regador en nombre del Ayuntamiento ^{de} suplicando que con arreglo á lo
 plazer del Illmo Cabildo y confiriendo con sus señas tomaria en consideraci-
 on quanto acababan de exponer sus Dignidades y Justicia por medio
 de los aytes; habiéndose salido la Dignidad con las ammonias de esta
 lo, y convalidas las Purras ^{de} despues de haberse tratado sobre cada
 uno de los puntos propuestos por aquella. ^{Se acordó} concuerda á la Provi-
 on negativa que ha de celebrarse el Domingo; que se paze á las comuni-
 dades Religiosas averiguar para que avistan, que no se quite Jimena alguna
 en el teatro aquel dia, y que concurran las Casas de jueros publi-
 cos, como son Villares, Alcahas, y otros, comunicandose asi para su cum-
 plimiento mediante el correspondiente ^{de} Brando, á cuyo fin se pondra en
 conocimiento del ^{señor} Corregidor para su voluntad; y se comente al Cabid-
 lo por medio de los señores Comisionados á quien tocare por turno.

en lo que se dispusiera con el fin de que ^{se} continuara

Francisco Lopera, Secret.

Lo leyó y firmó y asintió

En la Ciudad de Zaragoza á nueve de Marzo del mil ochocientos
 veinte y seis, se leyeron y comunicaron en Ayuntamiento en las Casas
 y Sala Comunal, los Señores D. Manuel de la Torre y Collado,
 D. Juan, D. Joaquín Francos de Villalba, D. Joaquín Dix de Regada

D Pedro Garcia, D Alejandro Boveas, D Vicente Viana de Torre, D
Mariano Truxalde, D Andres Masin, D Jose Espinosa de los Rios,
Jed, D Juan Vidal y Arri, D Francisco Barber, D Francisco Jancaba, y
D Manuel Ervur Regidores, y D Antonio Terriza Sindico P^{ro} Ge-
neral: y así unidos y conserados se leyó y aprobó la Acta de la Sesion
anterior.

Acordada se vio un oficio del S^{ro} Intend^{te} de Bolivia de este Reyno
de sui del actual, avisandome haver recibido los dos tomos de Actas de
Ayuntamiento Constitucional correspondientes al año veinte, y los de
de las sesiones e resoluciones y documentos e los de mil ochocientos vein-
te y tres, habiendo dispuesto que se archivaron conforme a lo mandado
en Real orden comunicada al efecto de que queda enterado el
Ayuntamiento.

Considerandome imparte representar a S. M. nuevamente sobre con-
tribucion de Fines Civiles, para denunciar la razon en que la Direc-
cion General de Rentas quiere fundarse para sostener que en este Rey-
no debe verificarse esta creacion, segun lo expresa la misma en ofi-
cio que dirigió al Cavallero Intend^{te}, y este paso al Ayuntamiento,
el Senor Mayor presento una Minuta de oposicion donde largamen-
te se venian los fundamentos en que se apoya este Ayuntami-
ento para solicitar que en Aragon no se establezca la Contribu-
cion e Fines Civiles a virtud de satisfacerse ya la carga del doc-
por cinco sobre los mismos articulos que graba aquella. Y acorda
aprobar dicha oposicion, y que se dirija al Asente en el Consejo proxi-
mo, creyendo al Senor Mayor de Valladolid venga a bien intervenir
por su feliz despacho.

Se ordeno un borrador del Consejo que deve publicarse
anunciando la provision que se ha de hacer el Domingo proximo
de



no a las quatas de la tarde, con motivo de haver notoria a los Conue-
ntos de esta Ciudad la indulgencia del año Santo, y citandome a concurrir a es-
te solemn acto, por cuya razon se prohibe al mismo tiempo que ayan
abiertos en todo el dia los Villares, Juego de Cochas, y casa de diversiones
publicas, como tambien el jugar a pelota ni otros juegos en los Plazas,
Plenas, y calles de esta Ciudad. Y se acordó aprobarlo, y que se fije en los
panos publicos insertandole tambien en el diario.

El Cavallero Indio presento una copia de la representacion que
dijo haver dirigido a S. M. en el Consejo proxiimo, para que no se establezca
en esta Capital la Contribucion de Fines Civiles, en atencion a que ya se
satisface la correspondiente sobre los mismos objetos que comprende
aquella. Y se acordó unirle a las actas, dando las gracias al Cavallero
Indio por su celo en favor de Zaragoza.

Se vio un Memorial de D^a Micaela Infante, Viuda de D. Jo-
quin Jimenez de Zambré, propietario que fue de la Alcajafia de las
Reales Caudales de Arce y de la Ciudad, y como tal satisfaciendo de ciertos
lites, manifestando que respecto de haver convalidado su hijo D. Joaquin In-
fante de veinte y cinco años, y usando la facultad que hizo a favor
de D. Domingo Jimenez de Zambré para servir ambas Alcajafias, had
nombrado en virtud de sus facultades a D. Saturnino Sr. Juan para
desempeñarlas en lugar de aquel por ahora y sin perjuicio de hacer
la D^{ca} Cédula privativa en los titulos con que se le concedio esta facult-
dad, y solicita la correspondiente aprobacion de este nombramiento
por el Consejo. Y se acordó pase este Memorial con los documen-

los que le acompañan al Caballero Sindico y Ayudante para que copien
gan lo que se les ofrezca y paverca.

Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Comandante de Armas de este mes
que importa el que le ha pasado el Excmo. Sr. Capitán General, copi-
ando la R. orden de nombramiento de Diputados de los Cuerpos de Volun-
tarios Realistas al Teniente General D. José Maria Cambajal De que-
vedo entera de el Ayuntamiento.

Se dio otro Oficio del mismo Sr. Comandante de la misma fecha
en que sigue la orden del Sr. Ayudante que le ha sido comunicada por
su Secretario, nombrando para Diputado tercero en el presente año
á D. Tomas Ramiro, por D. Tomas Aguilar que en virtud de su sal-
ta de salud no se ha presentado á desempeñar este cargo. Se le
comunicando al expresado Ramiro, y que se sirva presentarse
á prestar el juramento y tomar posesion el sabado que á las
diez de la mañana.

Se leyó un informe del Caballero Sindico sobre la conducta politica
y moral de Manuel Uta, Ygnacio Dor, Luis Alue, Juanjo Garcia, y
Gregorio Larrago, que pretenden se les admira. Ocurrió á Valentin
tas, en que dice que segun lo copiado por el Vicario de P. Pablo y comi-
simulas que ha tomado, todos cinco son sujetos de buena conduc-
ta, y por lo tanto puede acordarse á lo que solicitan. Y se acordó admi-
tulos en el expresado Cuerpo y que se paven las correspondientes
notas al Superior y Comandante de Caballeria, por lo que se refiera á
los dos primeros, y al de Ygnacio de los tres ultimos.

El mismo Sr. Sindico entregó su informe acerca de la conduc-
ta politica de Manuel Uta, en que dice haberle encontrado que la
honra buena, y por consiguiente puede librarse de la prohibicion
que solicita, donde se acuerda lo así. Y se acordó dar de la copia



En lo
Mno. Señor.

En los Oficios de V. E. de
28 de Febrero, y 4 de Corrientes
he visto los dos tomos de
Actas Originales del Ayuntamiento
Constitucional correspondientes
al año 1820, y los dias de
Ordinaciones de Resolucion, y
y documentos de los de 1821,
22- y hasta el 23 de Abril
del 23; todos los que he
dipuesto de Archivar en

Comunidad de Real Orden
Comunicada al Efecto.

Dijo que a V. E. m.
a. Long. 26 de Mayo de
1826.

Excmo. Sr. D. D. Ferrer
de Valencia

E. C.
M. S. Ayuntamiento de esta Ciudad

253

Ilmo. Corregidor y Ayuntamiento de Zaragoza

Hacemos saber: Que debiéndose publicar en esta Capital con la solemnidad correspondiente; la Bula de su Santidad Leon. IX. que hace extensiva á todos los Reynos Católicos la Indulgencia del año Santo; el M^o Cabildo de acuerdo con el Sr. Arzobispo, ha dispuesto verificarlo el Domingo doce de los corr. en el Santo Templo Metropolitano de N^{ra} S^{ra} del Pilar; de donde á las cuatro de la tarde saldrá una Procesion Real por la misma camino que la del 30 de Octubre, regresando al expresado templo; y se espera que los Zaragozaños darán una nueva prueba de su religiosidad asistiendo á este acto; y acudiendo á su debida y reconocido cumplimiento á las bondades con que el todo ordenado distingue á los fieles Católicos.

Con este motivo los Villanos, Jugos de Cochinos y cuantas casas públicas de diversione haya en esta Ciudad, estarán cerradas todo aquel día, bajo la pena de 20 r. plata que se exigirá irremisiblemente del dueño de qualquiera de los dichos establecimientos de esta clase que no obediere esta providencia; y reiterándose al mismo tiempo la prohibición de jugar á pólva ni otros juegos en los Pasos, Esteras ni calles.

Y para que llegue á noticia de todos, se manda fijar el presente en Zaragoza á 9 de Mayo de 1826



Como Señor.

El C^omo Señor Capitan General de este Exercicio y Reyno en su oficio de 28. de Febrero ultimo me dice lo que sigue.

» El C^omo Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fha 28. del actual, me dice lo siguiente. = M. Sr. Sec. =
» secretario del Consejo de Estado digo con esta fha lo que sigue. = El Rey N. S. =
» ha' servido expedir escrito y publicado de su R. mano el decreto siguiente =
» Nombro Inspector general de los Cuerpos de Voluntarios Reales del Reyno =
» al Teniente General D^o Don Maria Carbajal, quien se entenderá en =
» reclusa con migo para la organizacion y fomento de dichos Cuerpos =
» cuya Subsema M. Resolucion he transcrito a D. para su inteligencia =
» cia, y efectos convenientes. =

Lo traslado a D. literal para los propios efectos.

Dios que a D. m. d. a. Zaragoza
5 de Mayo de 1826.

Como Señor.

Domingo m. Barañon

Como Ayuntamiento de esta Capital.



Excmo Ayuntamiento de esta Noble Ciudad

Mamul Vita: natural de esta Ciudad, con el mayor respeto a V.E. exponi que haviendo pasado a averiarse ala de Husca con el objeto de poner biblioteca en beneficio del publico, y para poder efectuarlo le exige una certificacion de V.E. el Ayuntamiento de la referida Ciudad de Husca de la conducta que ha observado el exponente, asta el año de 1820 que fue en el que salio de Saragosa, no ha viendo faltado en todo este tiempo de ella y haber estado averiando en la Cella de Santa Nina y la de la Lucibleria por tanto.

A V.E. humildemente suplica se sirva mandarle se expida la Certificacion que le exigen gracia que no duda alcanzar del benigno favor de V.E. cuya vida que Dios me a. Saragosa de Feb. de 1826

Excmo. S. del Ayuntamiento

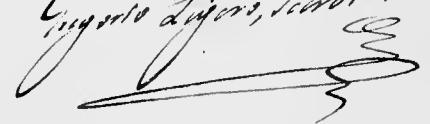
Mamul Vita

[Signature]


Taray. 21 de Febrero de 1886, en Ay.

Se al facultado Sindico para q. informe

Asi se acordó

Coyote Lijero, Secret.


El Sindico Pro. Gral dice: Que en vista de los informes q. ha tomado sobre la conducta Politica y moral, q. ha observado durante el tiempo del Sistema Constitucional Manuel Viza, impresor q. fue en esta Ciudad, le ha resultado, haberla observado buena q. lo q. puede V.E mandar se le libre la Certificacion q. solicita: E quanto puede informar a V.E. Taray. a 5 de Febrero de 1886.

Antonio Ferrifos Sindico Pro. G.


257
Este Manuscrito impreso y escrito en esta Ciudad de Buenos Aires
durante el gobierno político y moral durante el tiempo de la
Constitución. Y para que quede hecho constar de
la autenticidad de lo que contiene, doy la presente certificación a
su virtud de lo acordado por el inf. Ayuntamiento, en los
decretos de nueve de los corrientes, que signo y firmo en
Buenos Aires a 15 de Mayo de 1861





propone dicho Sr. Sindico.

El dicho Sr. Sindico informo igualmente acerca del mismo
 al de D. Antonio Quil, profesor de Leyes, que vive en la villa de
 Zaragoza, expresando que toda vez que se acordara por el Ayuntamiento
 de esta Ciudad de Sanza, en su nombre y nombre de los regidores
 que se le acordara, no hay inconveniente en que se acordara lo que pide.
 Y se acuerda admitir por Conde de esta Ciudad al mencionado
 Quil, y que se le libere Certificación de ello a la solicitud.

Se leyo en la misma forma a los informes del Sr. Sindico, que
 habiéndose examinado las ordenanzas de los Maestros Cuchille-
 ros y Candeleros de esta Ciudad que se le remitieron, dice estar
 muy conformes en su concepto, y que al publicarse en su debido
 caso, se acuerda manifestarlo asi al Excmo. Intendente con
 devolución de las mismas ordenanzas, existiendo en su Oficio de
 donde y como del caso pasado.

De su Oficio del Sr. Teniente de Quilros de Cruzmas, acom-
 panyando una Circular de la Real Academia de S. M. y N. del 17 de
 Mayo de 1825, y otra de E. M. del corriente año, en la qual se declaran nul-
 las todas las ordenanzas de Cruzmas pertenecientes a los Cruzmas hechos
 en la forma de la llamada Institucion, ya se publicaron en Cortes,
 con sus qualquiera apelacion, y otra circular del mismo Consejo de
 diez y ocho de Enero ultimo, en virtud de la qual se S. M., a cuya
 virtud se devolvió el Sr. de la Habela y de S. M. de S. M. de S. M.

[Handwritten signature]



la R. Real Cédula que antes se titulaba ^{de} *Sancti de Sacerdotum*, y se le con-
ceden todas las gracias y privilegios que disfrutaban los *Sancti de Sacerdotum*
D.º *Sancti de Sacerdotum* habiéndose encargado de ello el Ayuntamiento, y en
sus Cédulas al Expediente general de Ordenes.

Se vio una cuenta que con el N.º 1.º del 5.º Excmo. Sr. D.º
Miguel Antonio, del arte que ha tenido la plantación de la *Arboleda*
de *Macanaz*, correspondencia de la *Arboleda*, y limpieza de las *Arboledas*,
que asciende a mil novecientos noventa y cinco *Reales*. Se acordó despa-
char libramiento de esta cantidad contra el caudal de *Excepcionales*
y asignación correspondiente al año pasado mil ochocientos ve-
niente y cinco, con fecha veinte y cuatro de Dic. del mismo.

Se vio en mismo otra cuenta con el N.º 2.º de D.º Sr. D.º Excmo.
que presenta el *Capitán* *José Savina* de lo que ha trabajado
en el Oficio para armar una *Arboleda* y otras obras en la *Arboleda*
de *Macanaz*, que asciende a cuatrocientos y cuatro *Reales* y *cuatro*
de, despagar libramiento contra el caudal de *Excepcionales*
y asignación correspondiente al año pasado mil ochocientos ve-
niente y cinco, con fecha veintidós de Dic. del mismo.

Igualmente se vio la cuenta del *Intendente* *Abelardo*
por la enajenación de nueve *Arboledas* de otras correspondientes
al Ayuntamiento Constitucional a razón de veinte *Reales* cada
una, que importa ciento ochenta *Reales*. Se acordó despagar li-
bramiento de esta cantidad contra el caudal de *Excepcionales*,
y asignación del año pasado, y la suma que los *Arboledas*
de.

Se vio otra cuenta del *Intendente* *Francisco* del importe
de los *Arboledas* subministrados a los *Arboledas* de la *Arboleda*
de la *Arboleda* en el mes de *Arboleda* último, que asciende a dos



mil ochocientos noventa y cinco *Reales*. Se acordó
pasar a los *Arboledas* Comisarios para que las examinen e
informen.

Se recibió en el Oficio del Excmo. Sr. D.º *Agustín* *Comisario* de
este mes, pidiendo informe sobre la conducta política
de *Macanaz* *Antonio* *Comisario* de esta *Arboleda* e *Individuos*
de *Macanaz* de la misma, y *Antonio* *Comisario* *Comisario*
al *Comisario* Mayor de esta *Arboleda*, pidiéndole a *Comisario*
por lo que a este toca, si pertenecía o no al *Comisario* *Comisario*
de esta *Arboleda*. Se acordó pasar al *Comisario*
Comisario para que informe, y que a fin de que pueda *Comisario*
solo con el *Comisario* *Comisario*, respecto del *Comisario*
Comisario *Comisario*, se le pasen también los antecedentes de lo
se tiene dicho sobre este particular.

El *Comisario* *Comisario* de *Comisario* no cuenta de haber pasado
en *Comisario* con el *Comisario* *Comisario* al *Comisario* *Comisario* en esta mis-
ma *Comisario*, y *Comisario* la resolución del Ayuntamiento *Comisario*
de la *Comisario* *Comisario* y así se publicase la *Comisario*
de *Comisario* *Comisario* el *Comisario* *Comisario*, como también la pro-
posición de *Comisario* *Comisario* *Comisario* *Comisario*, con lo *Comisario*
resulta sobre este *Comisario*, *Comisario* *Comisario* *Comisario*
lo *Comisario* que se hallaba de las *Comisario* *Comisario* *Comisario*

el Ayuntamiento y de su edificación solo. De que quedó enterado
el cargo.

El Sr. Emir dijo: que el dueño de la Salicida inmediata
ala Arcedia de Macanor que tiene en Arzobispado Mariano Salicida
gas, con las tierras sobrantes de las operaciones de la fabrica, se toma
ba una parte de la Caserita, y combandela concordariamente
te ocasionaba un perjuicio ala misma Arcedia. Inaprovechando
ar al Sr. Intendente para que mande al dueño de dicha Salicida
ria que pague lo es el Arzon de Calatayud presente al Ayunta-
miento la Exención de adquisicion de aquella finca; y en virtud
que se examine su dimision para que se libere a ella, y deje
de ocupar el terreno que no le pertenece.

Por ultimo el Sr. Intendente expuso habia advertido que con-
tra la costumbre establecida de no quemar los ternos & sus has-
ta entrada la noche, se estaba practicando con sus otra operacion
en los que se destinan para las obras del Sr. Arzobispado, produciendo
una incomodidad muy grande de verse a las personas que tran-
sitaban por la Calle del Leon, a cuyas inmediaciones vivian los Sr.
nos. Sr. Arzobispo. Haviendo a la orden para que providencie que
solo se quemad desde las ocho de la noche en adelante.

En lo que se refiere a las obras de que se trata.
Eugenio Lopez, Secretario. 110
Dag. Sando y Vicente &
3

En la Ciudad de Zaragoza a diez & Nueve de Mayo.
Este punto y sus dependencias y consiguientes en Ayuntamiento

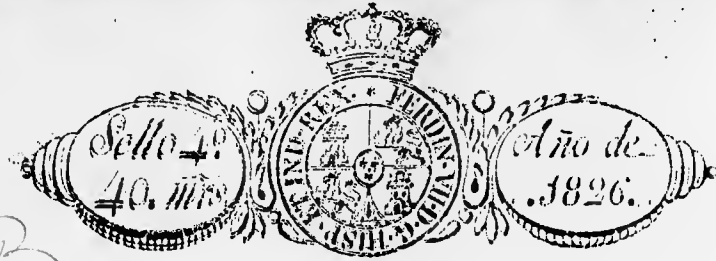


Exmo Señor.

D.º D.º Memio Buil Profesor de Cirujia medica Colegial de
San Carlos de Madrid, natural y residente en la Ciudad de Orueña
con el debido respeto a V.C. expone: tiene determinado haverem-
dame en esta Capital y para que V.C. pueda concederle con ma-
yor seguridad este permiso precema la adjunta Certificacion de
su conducta politica y moral dada por el M.º Ayuntamiento de
aquella Ciudad: en esta mencion.

A. V.C. Suplica que en vista de lo que expone se servira
dar las ordenes correspondientes para que se incluya en los
Libros de Matricula y Catastro como uno de los demas veci-
nos, favor que espera merezca su recta justificacion a V.C.
Zaragoza D. de Mayo de 1826

D.º D.º Buil



Don Manuel Martinez Alm. del Rey n. S. (Dios le guarde) por todos los do-
minios de los Dominios de esta Ciudad de Mexico y de su especial R. Garcia
del Ayuntamiento.

En virtud de lo que se declara en el presente: En D. Benito Buil
Licenciado en Cirujia Medica, de edad de años de D. D. D.
E. y sus relaciones veinte y cuatro en que concluido su
carrera de presente en esta Ciudad, se le ha de tener & buena
condicion politica y moral para el presente, y para que conve-
niente de su legitima del Interese de la Ciudad de
Mexico de la Ciudad de Mexico que sigue y tiene en
Mexico de la Ciudad de Mexico y de la Ciudad de Mexico
y de la Ciudad de Mexico.


Manuel Martinez Alm.
Don Manuel Martinez Alm.

Larag. 8 de Marzo de 1826 en Larag.

262

Señor al Cavallero Sind. p. y. informe

A si se acuerda

Eugenio Luján, secret.^o

El Indico Pro. 9.º dice: Que p.º la Certificación
del Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Hues
ca q.º presenta D.º Benito Buil Profesor de
Cirugia Medica, hace ver en buena conducta
Politica y Moral, p.º lo q.º no halla inconveni
ente en q.º V.º E. le conceda a este intercedo su
Voluntad: Larag. 8 de Marzo de 1826.

Antonio Foxalpa Sindico Pro. 9.º y

Exmo. Señor.

El Señor Secretario del Real y Sup.º Consejo de Hacienda con
fha. de 18. del corriente me dice lo que sigue.

” Por parte del Excmo. de Señoras Duquesas de Alba y de
Córdoba se ha acudido al Real y Sup.º Consejo de Ha-
cienda en solicitud de que se sirviese aprobar las nuevas orde-
nanzas que ha formado respecto á que los Capítulos de las au-
tiguas del año de 1587. no eran en manera alguna adap-
tables á las presentes circunstancias, que varios de ellos ha-
bian sufrido notable alteracion, y con el objeto de cortar ó re-
formar al menos las abusos que se advertian: en cuya vista
ha acordado el mismo Sup.º Tribunal conforme con el dicta-
men del S.º Fiscal, que remita V.S. las citadas nuevas orde-
nanzas, como lo ofrecio, á fin de que oyendo á la Sociedad eco-
nómica de su país y demas que estime V.S. á propósito, se sir-
va manifestar lo que se le ofrezca y parezca.”

Lo que me ha parecido trasladar á V.S. acompañando las
citadas Ordenanzas para que en su vista, y con devolucion
se sirva manifestarme su opinion sobre las ventajas ó per-
juicios que podran resultar al publico en su aprobacion
á fin de que con estos conocimientos pueda por mi parte
cumplir con lo que se me encarga.

Dice que á V.S. en añ. Arag. 25. de febrero de 1826.

Exmo Señor
Domingo m.º Carrasosa

por Presidente y Ayuntamiento de esta Capital.

Harag. Ind. Mayo 1826, en Tex. 264,

Sei al qualien Sind. p. q. suponga lo que
se le oforca y pancia.

Asi se avia

Gugono Ayora, Ind.

El Judio Pro. S. dice: Que ha visto con la mayor
delecion las Ordenanzas presentadas por el Excmo de Pineda
Leros y Luchilleros de esta Ciudad, y en su concepto las halla
muy conformes y q. al publico no le trae perjuicio alguno
q. es quanto puede informar a S. E. L. Harag. de Mexico
de 1826

Antonio Ferris Judio Pro. S.

El Ayuntamiento de esta Capital ha examinado
 detenidamente las ordenanzas formadas por el Consejo
 de Indias y Plazuelas de esta Ciudad para su regimen
 que V. S. le remitió con lo oficio de 25 de ultimo
 纤维 para que le manifestase su opinion sobre las
 ventajas o perjuicio que podian resultar al publico
 en su aprobacion, para con esto concurren poder
 V. S. consultar al Real y Supremo Consejo de Indias
 en donde se le han remitido; y su concepto las ha
 das muy conformes, y no dice que al publico se
 siga perjuicio alguno en su aprobacion: con lo que, y
 devolviendo à V. S. las ordenanzas originales, dese contentar
 de su relacion de oficio.

Diego R. M. de Maza de 1726

uenta q. Presente al Exmo. Ayuntamiento, el Comisionado
Obras q. abajo Firma del Coste q. habiendo la Plantacion
435. Arboles en la Arbolada de Macanar y la Composicion de
arequia y Lingiera de las Casas

ias.		R. con.
Dia. 27.	De Enero. seis peones a seis reales vellon y uno de ellos asiete - - - - -	37. x ^l
Dia. 28.	seis peones - - - - -	37. x ^l
Dia. 30.	once peones - - - - -	67. x ^l
Dia. 31.	once peones a dos pesetas y uno de ellos a nueve reales vellon por estar mas de la ora -	89. x ^l
Dia. 1.	De febrero nueve peones - - - - -	55. x ^l
Dia. 3.	once peones - - - - -	67. x ^l
Dia. 4.	once peones a dos pesetas y uno de ellos a nueve reales vellon por estar mas de la ora -	89. x ^l
Dia. 5.	dos peones para regar - - - - -	12. x ^l
Dia. 6.	dos peones - - - - -	12. x ^l
Dia. 7.	dos medias q. es uno por la lluvia - - - - -	6. x ^l
Dia. 8.	dos peones - - - - -	12. x ^l
Dia. 9.	dos peones - - - - -	12. x ^l
Dia. 10.	tres peones - - - - -	18. x ^l
Dia. 11.	dos peones desde este dia he cobrado los cinco reales vellon q. tengo asinados -	12. x ^l
Dia. 13.	tres peones - - - - -	18. x ^l
Dia. 14.	Cuatro peones - - - - -	24. x ^l
Dia. 15.	Cuatro peones - - - - -	24. x ^l
Dia. 16.	Cinco peones uno de ellos a siete - - - - -	31. x ^l
Dia. 17.	Cuatro peones - - - - -	24. x ^l
Dia. 18.	Cuatro peones - - - - - por conducir los arboles en carro tres dias y medio araron de Cuarenta reales vellon por dia - - - - - por coponer dos picos - - - - -	140. x ^l 3. x ^l
	Suma - - - - -	813. x ^l

ca
e
oz
Uno
dos

Suma de la Buelta - 813.

por cincuenta y cinco árboles á tres reales vellon puestos en la Arboleda -	165. x ^l
por hyr un peon á cuarto ajustales -	7. x ^l
por la cuenta presentada de balero Lopez regador de la Arboleda -	88. x ^l
Dia. 20. Cuatro peones -	24. x ^l
Dia. 21. Cuatro peones -	24. x ^l
Dia. 22. Cuatro peones -	24. x ^l
Dia. 23. Cuatro peones -	24. x ^l
Dia. 24. Cuatro peones -	24. x ^l
Dia. 25. Cuatro peones -	24. x ^l
Dia. 27. oficial y tres peones á raron de catorce reales vellon el oficial y seis cada peon -	32. x ^l
Dia. 28. oficial y tres peones -	32. x ^l
Dia. uno de Marzo oficial y cinco peones -	44. x ^l
Dia. dos oficial y seis peones -	50. x ^l
Dia. tres oficial y seis peones -	50. x ^l
Dia. cuatro oficial y seis peones -	50. x ^l
Dia. seis oficial y tres peones -	32. x ^l
Dia. 7. oficial y tres peones -	32. x ^l
Dia. 8. dos peones -	12. x ^l
por 22 quintales de cal á cinco reales vellon cada uno -	110. x ^l
por 15. estacas de Savina á tres reales vellon cada una -	45. x ^l
por ciento Clabos navarros -	9. x ^l
por cuatro dias el carro del alguacil mayor á 20. reales vellon jordia -	80. x ^l
por 22. dias mas á cinco reales vellon -	110. x ^l
por un mango de maro -	1. x ^l

Suma - 1906. x^l
 Zaragoza. 9. de Marzo de 1826.

Visto Bueno Manuel Esmit Domingo Arregui

Nota/ Dine libramiento de una cantidad contra el caudal de cibad. con fecha 21 de Dec. de 1825 en virtud de lo resuelto por el Ay. de San Tho. de 1826.

Cuenta q. presenta Felis Sabina Maestro Carpintero, al Excmo Ayuntamiento de la Trabaja de Carpinteria para la Abulera de Macana por Orden del Sr. Dn Manuel Esmit Caballero Regidor, Comisionado

Prim ^{ta} por una Escandera.....	20 x ^l
II ^a por doce Costuras de 22 palmos de largo y palmo y medio de ancho, á 12 x cada una.....	144 x ^l
III ^a Un piedrecho con un Fajeton para una incision.....	130 x ^l
Suma.....	334 x ^l

Cuya cantidad fue recibida del Sr. Domingo Arregui Excmo. de Marzo de 1826 Felis Sabina

Visto Bueno Manuel Esmit

Nota/ Dine libramiento de una cantidad contra el caudal de cibad. con fecha 21 de Dec. de 1825 en virtud de lo resuelto por el Ay. de San Tho. de 1826.

De orden del Srmo Ayuntamiento de Ovallun
y su Sena. D.º Fraxio Sijero á enmend. el lib.
del mismo Nueva libros en folio Don Bonad.
alas Actas del Ayuntamiento Conu.º y Sute, Docu-
mentos y papelo, conap.º á las Actas de l
Ayuntamiento Conu.º á 20x1.º 48 on

Parag.º seu de Marzo de 1826.

Christ. Abella


Nota) Dico libramiento de esta cantidad contra el caudal de esta ordenario con fecha
24 de Dic.º de 1825, en virtud de lo resuelto por el Ayuntamiento en Dho.
Marzo de 1826.



Se ha dado parte á este Ayuntamiento p.^o medio de la Capitulacion comunal de p.^o el Duque de la Salibona conyugue á las arboledas de Anconas que pertenecen su propia de la Herencia de Salamele, y acordó la Herencia en un solo Manero Nogueas de este brand, á ^{con sus por el} ~~prelato de~~ ~~tierra~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~operaciones~~ de la febrera, en ocupando la condeca, y la abichas en tales terminos, que principalmente lo que transitará con conallones se con precisado y introduziese, por la mencionada arboleda; y siendo esto, no solo perjudicial á la misma, sino tambien insulto p.^o ~~aprovecharse~~ de un terreno que pertenece al publico, espues este cuerpo, que se le sirva mandar al Duque de aquel edificio, presente la ventura de su adquisicion, p.^o q.^o ~~examinando~~ ~~en~~ ~~ella~~ ~~la~~ ~~ca~~ ~~usa~~ ~~y~~ ~~comparaciones~~, p.^o ~~de~~ ~~la~~ ~~reduccion~~ ~~á~~ ~~los~~ ~~limi~~ ~~tes~~ ~~pre~~ ~~sent~~ ~~es~~, y en manera alguna ~~de~~ ~~che~~ ~~el~~ ~~canino~~, ni se introduzca en ~~la~~ ~~tierra~~ ~~que~~ ~~no~~ ~~le~~ ~~pertenece~~.

Dijose á V. M. S. N. mag. ^{de} ~~de~~ ~~Marzo~~ ~~de~~ ~~1726~~

Introducido de este solo p.^o ~~de~~ ~~her~~

El Ayuntamiento de esta Capital ha servido
 J. contra toda regla de buen gobierno
 se quemando contra dios los libros de
 yerro de binades p. los obis de C. y de
 y siendo este ^{inmunda} tanto mas reparada
 en una calle tan publicad como la
 de los p. donde se estubo el numero
 y de los un gran de un modo de
 a las personas de tramitar p.
 de aquella gran, lo pone en noticia
 de C. y de p. a fin de q. se sirva con
 ricas los ordenes p. a efectos
 de d. los ~~estados~~ ~~de~~ no se
 de fulgo a los ~~estados~~ ~~de~~ no se
 unan los de los 6 a la noche de
 modo q. durando elud p.
 quemados. unio siempre se ha q. el
Dio guar

de 15. de Mayo de 1826

Alms. Presidente e Individuos de los Señores del Hospital Real de
S. Antonio.



en las Casas y Sala Consistorial, los Señores D. Joaquín Frances
de Villalba, D. Joaquín Díez de Legada, D. Alejandro Sotomayor, D. Vi-
cente Muñoz C. Acia, D. Mariano Manuel de D. Andrés Masini,
D. José Sevónia Cason de Losuejil, D. Pedro Viral y Acia, D. Fran-
cisco Cordero, D. Juan C. Santoba, y D. Manuel Serrano, Académicos, D.
Damián Rosa Diputado del Común, y D. Antonio Escobedo Síndico Procurador
General, ya si juntos y concurridos se leyó y aprobó la acta de la
Sesión anterior.

Siendo el día y hora señalada para proseguir a D. Tomás Ba-
nistero en el cargo de Diputado tercero, para que ha sido nombrado
por el Real Acuerdo, en lugar de D. Tomás Aquilón, que por su
indisposición no puede desempeñarlo, y teniendo noticia estaba expe-
nando en Secretaría, se le mandó llamar, y en efecto entró con las
convenciones de estilo, y juró sobre un Evangelio que con los Santos
Evangelios tenía en sus manos el Sr. D. Francisco, como bien y fielmente
de su cargo de Diputado del Común, guardar secreto, y no ser
en ningún tiempo contra los buenos usos, ordenanzas y privilegios
de esta Ciudad, ni permitir se haga contra ellos, defender el Mi-
nisterio de la Corupción e Malicia Santísima, y de no entrometer ni ha-
ber pertenencia a ninguna Dama ni a ninguna Señora de qualquier
en animación que sea, ni defender el abuso, o perjuicio de que
el pueblo se entienda o sufra la forma de los Señores señores
de, lo cual cumplió se le dio la posesión y juramento en

el punto que le correspondia, y el señor Sr. Franco le dio la orden en nombre del Ayuntamiento, a que concurre con las mas atentas expresiones

Se dio un oficio del Sr. Comisario del dia de ayer suplicando al Sr. Secretario del Real Arzobispado de mis del mismo que trasladara la providencia de aquel Tribunal, a cuya virtud se dio la orden de suero del auto del mismo de siete y cinco de Noviembre, y se le dio que sobre esto hizo el Ayuntamiento, mandando se usase el dispuesto en aquel, con relacion a que no se alteren los Aranceles de no se alterar. He visto en obediencia de esta orden, se pare la continuante al Sr. Arzobispo para que no haya mas cantidad que la que se cobraba en el año mil ochocientos ochenta por Sr. D. Juan que se de conocimiento. Esta providencia va a la Junta de Regio, y se representa a la Direccion de este Arzobispado, solicitando el permiso correspondiente para algunos trabajos, y arreglar de mas que rindan lo suficiente al servicio de la Oficina, y al pago de tantos suenos por el Arzobispado.

Se dio cuenta de un oficio del mismo Sr. Comisario del dia de hoy que traslado el que le ha dado el Sr. Comisario del Real Arzobispado para que se le informe sobre la conducta, calidad y otros servicios de D. Luciano de Juan, propuesto por D. Mariana de Infante de la Cruz para servir la Alcaldia de las reales Causas de este Arzobispado, hasta la aprobacion de S. M., por haber cumplido su hijo prometido a quien pertenece Sr. D. Antonio, los siete y cinco de este, y haber usado por esta causa la facultad que se concede a S. M. a D. Juan de Linares para su sujecion, en calidad de su hijo. Mandando informarse en con el Cavallero Sr.



Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comisario del dia de ayer suplicando al Sr. Secretario del Real Arzobispado de mis del mismo que trasladara la providencia de aquel Tribunal, a cuya virtud se dio la orden de suero del auto del mismo de siete y cinco de Noviembre, y se le dio que sobre esto hizo el Ayuntamiento, mandando se usase el dispuesto en aquel, con relacion a que no se alteren los Aranceles de no se alterar. He visto en obediencia de esta orden, se pare la continuante al Sr. Arzobispo para que no haya mas cantidad que la que se cobraba en el año mil ochocientos ochenta por Sr. D. Juan que se de conocimiento. Esta providencia va a la Junta de Regio, y se representa a la Direccion de este Arzobispado, solicitando el permiso correspondiente para algunos trabajos, y arreglar de mas que rindan lo suficiente al servicio de la Oficina, y al pago de tantos suenos por el Arzobispado.

Se dio un oficio del Sr. Comisario de este Arzobispado del dia de ayer, suplicando que se disponga la obra necesaria para cerrar la Sima que se ha abierto en el camino que va a la Puerta Guada, ala del Sol, y de parte con la dicha cantidad y calidad. Y mandando que se proceda a las contrataciones que ha habido con el Director del Real Canal por con el Ayuntamiento correspondiente a la Empresa la ejecucion de esta obra, y que se lea suspendido por disposicion del mismo, el ultimo oficio que en noche de Enero se recien. se manda sobre este particular. Se manda que se informe inmediatamente para conocimiento de las personas en que apoya este cargo su opinion si cree de no correspondiente hacer esta obra, sino al mismo canal, y que se manifieste asi al Sr. Subdiente de Policia en consecuencia a su oficio.

Se dio una cuenta del Apunte de D. Pedro de la Cruz, su hijo en Madrid a cargo de los asuntos, con el curso de haber dado curso por el Ministerio de Hacienda, para ser representacion que se le denegaron, la una sobre obsequio de las ordenanzas de los Colegios, y la otra sobre suspension

De la venta de fincas destinadas al servicio publico para pago
del indico reclamado por Manuel Leon Marco; y al mismo tiempo
de las gracias por la gratificacion de mil rs. que se le señala, y este
se cumplir todo su sumero para el pronto y feliz curso de los asun-
tos que se le tienen confiados. De que queda insertado el Ayuntamiento.

Se vio un informe del Cavallero Sindico para evacuar el pidi-
do por el Sr. Alcaide, sobre la solicitud de Bartolome Sola, Ma-
estro Carpintero de Murcia, que pretende se le incorpore en el Gremio
de esta Ciudad, sin sufrir nuevo examen, aunque pagando los diez
e ingresos, en que dice es su gremio no haber perjuicio alguno a
dicho Gremio ni al Publico de que se acuerda con petition. Y queda
informado así al Sr. Alcaide.

Se leyeron los numeriales de D. Juan Baptista Capitan del Legiti-
mo del Pelar y Manuel Echevarria, solicitando permiso para arre-
glar las fachadas de la Casa num.^o setenta y cinco de la Calle Castellana
pertinente a dicho Capitan el primero y el segundo de la que por su
en la Calle de Calvario num.^o ochenta y uno. Y acordó pasar
al Cavallero Sindico a tributar con facultades.

Se vio un Memorial de Esteban Oltra Hermano del Sr. D.
Juan, en que después de exponer haberle intimado la pena de con-
dena del Sr. Alcaide Comisionado por haver abierto una ventana
para colocar una caja en su casa, en la evocacion de no necesitar
permiso para ello, pide que se le condene. Y acordó pasar
al Cavallero Sindico a tributar para que disponga lo que
viere conveniente.

Asi mismo se dio cuenta de un memorial del Sr. D. Juan
Girona de la Excmo. de esta Ciudad, solicitando se le des-

11 de Marzo



273

E. L. A.
Como Señor

Aunque luego que se ad-
virtio en el camino que cru-
za de la Puerta llamada a la
del Sol, una Sima, y bujero
de bastante entidad lo puso
en mi noticia el felador
a quien corresponde aquel
territorio, suspendi toman
providencia por creher q.
noticio V. E. así como di-
puso la Colocacion de dos
maderos para preservar
dignidad, mandaria to-
mplementa hallandome

como se halla enterrado
del publico: Mas como en
el dia permanecia en el
mismo Estado, y no podia
desatender las Velaciones:
mas que se hacen sobre el
particular, me dirijo a V.E.
para que ala mayor bre-
vedad, dispunga las obras
necesarissimas a dejar segura
la parte de Camino que
en el dia se halla intran-
sitable con la demas que
carranca a Volises.

Dios que. a V.E. en a.
Luz. 10. de Marzo de 1826.

Jerónimo de la Torre
de Francisco

E. A.
Almo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Así que sepa este Ayuntamiento tubo noticia
 de haberse anulado las firmas de que trata el
 oficio de 17 de los vobos corrientes en el camino que
 dirige sobre las fincas de unidos a la del solo
 de jumo que en el momento se edifican hoy
 maderos que hay en el día a fin de evitar las
 plagas que podrían ocurrir a los que transi-
 taren por aquella parte sin perjuicio de que
 la Dirección del canal practique las obras nece-
 sarias por conservación de aquel terreno. En efecto
 se oficio inmediatamente con este fin, pero habiendo
 contentado de entenderse de diversificarlos por he-
 poner a aquel camino propio o público, y los
 han impedido su ejecución. Lo que se ha
 de hacer es que se apruebe esta proposición, co-
 mo que de muchos años a esta parte se
 han ido plantando de árboles, como la
 conservación del camino, y cuanto se ha
 de hacer en el caso de que se dirija

~~Palacio Impresora y Establecimiento de imprenta~~

~~Dij. de Nueva York el 26 de Marzo de 1826~~

~~Al Sr. D. Juan~~

en beneficio de este y providencia de los demas
de las ordenes tambien para cerrar otras. Sin
la solidez que corresponde.

Dia D. 16 de Marzo de 1826. S. de N. Y. de
cia.

Mad. 8 de mayo de 1826.

Sr. D. Juan de los Rios

(275)

4 33 43

Qui amigo y D. De todo curso por el Adminis-
trador de Hacienda a las dos representaciones que U.
me dirige con fecha del 4. la una sobre aprobacion de
las ordenanzas de Correos, y la otra sobre suspension
de la venta de fincas pertenecientes al servicio publico y
pago del credito reclamado por el Sr. de los Rios.

Doy a U. las gracias y suplico a U. las
de tambien en mi nombre al Sr. D. de los Rios
por la generosidad que ha usado conmigo sin mere-
cerlo, mandando se me den mil rs. para vias de qua-
rteaciones segun U. me anuncia; y pido a U. me mi-
sionar a E. E. al mismo fin. que si hasta ahora no
me he declarado en desobediencia su superior aunque
con el consentimiento de no verlos si me da tan poco
to como quisiera se doblare todo mi esfuerzo para
de ve a lo que con el buen éxito que apetezco.
y si me ha sido que me da a
cuando el informe pedido a la Comision de Valores

sobre el recurso de don de prescripción, que es regido
de comulca luego al Ministerio de Hacienda.

En este caso escribo al Sr. Jefe de
Finanzas exp. y cuanto le quisea al Sr. Jefe de
Hacienda, a don de y ha y disponga U. de su mas agrado.
amigo

Jose Melanquez

J. D. M. am. de el Sr. Jefe
de Hacienda de presentara a
U. p. el recurso de don de prescripción.

Zarag.^a 20 de Marzo de 1826. en Ay.^{to} (276)

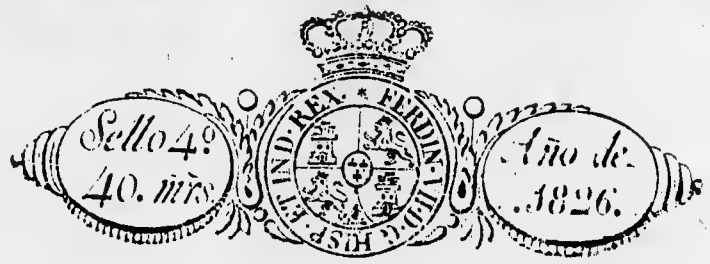
Se al Cavallero Sindico, p.^o q.^o esponga lo
que se le ofrezca y parezca.

Asi se acordó

Gregorio Lopez, Verif.^o

El Sindico Pror.^o G.^o dice: Que la solicitud de Bartolo-
me Sola Maestro Carpintero de la Ciudad de Huesca, se
dirige á que se le incorpore en el Gremio de Carpinteros de
esta Ciudad, sin sufrir nuevo examen, pero si satisfaciendo
los derechos de Ingreso como previenen las Ordenanzas de este
Gremio á todo el que entre en el. Por lo que le parece no
puede haber ningun perjuicio á dho. Gremio ni al Publico
en concederle la solicitud de este interesado: Que e quanto
puede informar á V. E. Zarag.^a 30 de Marzo de 1826.

Antonio Ferris Sindico Pror.^o



Dⁿ Antonio Narvaez Letosa Teniente Jefe
 del de infanteria Dⁿ en Nro. Convento y Secretario
 de Armas y Gobierno de la N^{ra}. M^{te}. A^{ca}. de Aragón &
 Ceráfico: Que una vez señores del N^{ro}. Acuerdo se ha
 presentado para su cumplimiento la N^{ra}. Provision del
 Supremo Consejo cuyo tenor y el del Auto p^{ro}. a N^{ro}.
 P^{ro}.mto. dice así: D. Fernando Septimo p^{or} la gracia de
 Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las Indias,
 Sicilia, de Jerusalem de Navarra de Granada, de Toledo,
 de Valencia de Galicia de Mallorca de Menorca,
 Sevilla, de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia,
 de Jaen, Señor de Cerdeña y de Molina &^a: A
 vos el nuestro Gobernador Capitan General del
 Reyno de Aragón, Presidente de la Real Audiencia
 q^{ue}. reside en la Ciudad de Tarazona, Regente y Oidor
 vos de ella salud y gracia sabed: Que el Barto-
 lomé Sola vecino de esta Ciudad, se ha ocurrido
 al nuestro Consejo con el P^{ro}.mto. del tenor sig^{te}.
 P^{ro}.mto. P^{ro}.mto. Señor = Fran^{co}. Lopez Muñoz en nom-
 bre y con potencia de presentar poder caso necesa-
 rio de Bartolomé Sola, vecino y Carpintero de la
 Ciudad de Tarazona ante V^{ost}. como suyo bajo
 un gen. digo: Que como teniente de la Real Audiencia
 esbo, ha sido mi parte examinado y aprobado

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

como tal carpintero en la Ciudad de Huasca
y hallandose en dicha en disposicion de traba
jar tanto en esta, como en las demas Villas
y Pueblos, y oponerse los del Gremio a q^{do} lo
verificad, para q^{do} no se le ponga impedim^{to}
alguno = Los dichos señores mandaron q^{do}
habiendo p^o enbidia de la Cantilla, y en el mon
to apacjan qualquiera impedim^{to}, y sin perjuicio
nullo examén se le despache la competente
orden para q^{do} no se le moleste y en el trabajo
jan en su oficio de carpinteria tanto en la Ciu
dad de Huasca, como en las demas Villas, p^o
ser de Justicia, y en q^{do} recibira merced = Juan de
Lopez Muñoz, del tenor de la Cartilla o titulo de
Carpintero q^{do} se expone en el anexo. Redim^{to}
Cartilla es como se sigue = Antonio Farfan de los Godos
Secretario del Gremio de Maestros Carpinteros
y agregados de la Ciudad de Huasca = Certifico: lo
mo en el libro de emplazamientos y Examenes
de dicho oficio q^{do} se hizo su principio en el año de
mil setecientos ochenta y ocho, y bajo el año
de mil ochocientos cuarenta y cinco del
mes de Setiembre, consta se emplazo para
examen de Carpinteros a Bartolome sola; y
q^{do} en su virtud, en el día cinco y seis del
mes de Agosto, trazo las piezas q^{do} los Examinadores
Antonio Betes y Francisco Betes, le mandaron
cumplir en presencia de ciertos, las q^{do} vistas p^o los
Oidores y bajo su juramento declararon bi
en examinadas, y segun ante en cuyo acto

[Signature]



se le mando trabajar p^o pieza de examen en
atail de rogal para arbitrio cuya pieza aproba
da q^{do} fuerd habia de ser para la Galeria de las
señoras = El certamen de dicha Ciudad p^o gracia del Gremio
y en el día treinta del dho mes y año se halla la reso
lucion siguiente = Regulam^{to} de pieza de examen
de Bartolome sola = En dicha Ciudad de Huasca en
treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco
los señores capitulares todos los Maestros de este
Gremio con el Cavallero Regidor de mé el Doctor
D. Vicente Diego y el Sr. del dho dho Regidor
celebrando Capitulo con las solemnidades de rito y
presencia de Bartolome sola la pieza de examen q^{do}
se le mando p^o el dho sus trazas, la cual vista
y reconocida p^o los señores Oidores de oficio,
y en virtud del juram^{to} q^{do} prestaron en poder
y manos de dho Sr. Regidor: Declararon esta
ba bien trabajada y rematada segun reglar del
arte, y q^{do} en su virtud se le declaraba p^o tal uno
de Carpintero o indibitio del Gremio de dho
Ciudad, con las obligaciones de llamam^{to}, y de
moderado para todos examinados, y es el Capitulo:
Antonio Farfan Secretario = Como todo consta en
dho libro de emplazamientos q^{do} existe en el Archivo
o Archivo de dho Gremio si q^{do} me refiero. Y p^o

[Signature]

q.º como q.º requerimiento de los interesados de
 la presente certificacion q.º firmo con unigo el
 Secret.º don Prior del gremio en tresca a doce
 dias del mes de agosto de mil ochoc. diez y siete
 Rafael Canuche Prior de carpinteros don.
 Legacion Jofan Secretario = Los Ermos publicos y
 sus vecinos de la Ciudad de Tlaxcala, Reyno de
 ragon q.º abajo signamos y firmamos, certi-
 ficamos y damos fe q.º Antonio Jofan por
 quien dada y firmada la anterior certifica-
 cion es tal Secretario como se trata, fiel y
 legal y en cuantas documentoz convegiere
 de q.º hanido deber y firmados p.º el mismo
 con otra calidad, se lo ha dado, da, y debe dar
 entera fe y credito en juicios y fuera del
 y p.º ser asi damos el presente en Tlaxcala a diez
 y seis de agosto de mil ochoc. diez y siete en
 testimonio de verdad = Manuel Villanueva
 y Jordan = Entestimonio de verdad = Antonio
 Ambrosio Cortes = Y visto p.º los del nuestro
 Consejo p.º deus q.º moveron enчинidad
 Cuerdo p.º nro. se acuerda expedir esta m.
 esta Carta: Por la cual os mandamos q.
 siendos presentada, informeis al nuestro Con-
 sejo p.º mano de D.º Jose de Ayala nuestro
 Conto de camara, y de gobierno de el p.º lo tocante
 a los Reynos de la corona de ragon, lo
 q.º se os ofiere, y parezca sobre el contenido
 del Pedimento q.º va inserto, para tomar en





vista la providencia q.º correspondo. Fue asi es
 nuestra voluntad Dada en Madrid a tres
 de febrero de mil ochoc. veinte y seis = Ignacio
 Masanes de Cilleba = D.º Miguel Alberto Cri-
 llagoniez = D.º Miguel Moya = D.º Lino de la Cam-
 cano = D.º Gabriel Valde = Jo.º D.º Jose de Ayala
 caivano de camara del Rey nro. Sr. lo bice es-
 crito p.º su mandado con Acuerdo de los del su
 Consejo = Registrado Aquilino Cuadero = Adel-
 Cancellen mayor Aquilino Cuadero = Ermos Jof-
 Bartolome Jofa Maestros Carpinteros Vecino de
 esta Ciudad ante el C.º comparece, y como me-
 jor proceda dice: que p.º el R.º y Supremo Con-
 sejo de camara se le ha expido la R.º Novisi-
 on q.º se expide para q.º el C.º se viva informar
 sobre el contenido de lo q.º en su de expreso
 al C.º suplico la tenga p.º presentada, y es
 en vista acordar su cumplimiento, y verificado
 se devuelva original para reproducirlo
 en aquel Supremo Tribunal.º pues asi es justicia
 q.º pide = Lo presente en Miguel Gorriz: La
 ragon y febrero tres de mil ochoc. veinte y
 seis. Acuerdo Gent.º = Obedece la R.º Novisi-
 on del Consejo q.º comiso en Pedimento, y p.º lo que

Juan
 11.
 Pedro
 Laredo
 Ballon
 Coban
 Salas
 Cortes



toda a un cumplimiento informe el Ayuntamiento de la Ciudad de Huasca, y el Gremio de Carpinteros de la misma, lo que se les ofrezca y parezca a una de sus conveniencias, y verificado por la vista del fiscal de S. M. y C. de Huasca: Para que con todo y p. anal- quinos C. de lo sea de S. M. se notifique, y haga saber fianso la presente en Tarag. a diez y seis de febrero de mil ochoc. Ven- ta y seis = Antonio de S. M. de Lerona =

D. Antonio Vasquez de Lerona, teniente Coronel de Infanteria, Doctor en D. N. G. de las Indias y Gobiernos de la N. Ind. de Aragon C. de Asturias: Que ante los Señores del Real Acuerdo, se ha dado cuenta del recurso cuyo tenor y el del auto a el porito dice así = Como son: Recuerdo me sola mis Carpinteros vecinos de esta C. en el expediente a su instancia sobre que se de cumplimiento a una R. Provision de que ha obtenido en el Supremo Consejo del Rey, que se le admira sin nuevo examen en el Exe- mio de mis Carpinteros de la misma, pa- cyendo el ingreso que parece, como mejor proceda Dice: Que se le ha encargado la Certif. que presenta para que informe el Ayuntamiento de la Ciudad de Huasca, y el Gremio de Carpinteros de la misma: Des de



luego se ha provido que esta provid. sinana de la falta de claridad en el recurso elevado al Supremo Consejo y no de haberse arreglado su enargada el Madrid a las instrucciones que le tiene dadas, por el Excmo. Sr. D. Juan de la Ciudad de Huasca hace años se domicilió en esta de Tarag. en lo que tiene su primer abierto, y al que abona la Junta de a incorporarse en su Gremio de Carpinteros sin nuevo examen para ser a M. de, y pagando el ingreso que la caja prevenido p. sus ordenanzas. Que en el objeto de que a esta fin se dirige la instrucción del Excmo. y se deshaen las equivoconas que han podido cometerse: A. V. C. replica que admi- niendo esta exponcion con la Certif. que refiere se raba pedir nueva provid. a la Autoridad a quien corresponden los informes que Estimo conveniencia, temiendo presente que su objeto es el de incorporar en el Gremio de Carpinteros de Tarag. y no en el de Huasca, por asi pro- vede en justicia que se de. Lo presento Miguel Gomez = Tarag. a febrero veinte y tres de mil ochoc. Venite y seis. Acuerdo Real Estendido con el Ayuntamiento de Huasca, y Gremio de Carpinteros el informe pedido en


Auto
de
Lerdo,
Ball.
Coban.
Vallejo.
Trasero
Larona
Real.
Cortes.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

Auto de nro. de los comentes = Esta mebro-
 cado = Y para q. e. conue. y se cumple lo
 arriba mandado firmo la presente en
 Tarag. a veinte y cuatro de Feb. de mil
 ochoc. y seis = Antonio de Sosa
 de Leris



Manda bien y firmemente esta copia con ori-
 ginal y confirmacion que por ahora queda en mi
 poder a que me refiero. Y para que lo
 conste al Sr. D. D. y Ayuntamiento de esta ca-
 pital: Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Alcalde de O-
 rdinacion de la Ciudad de Tarag. comitido en la misma con el pre-
 sente testimonio que sigo y firmo en ella
 a diez de Marzo de mil ochocientos y seis

En Testim. =  = de verdad
 Juan Broquera

Tomo 1.º 281

Habiendose notificado al Sr. D. D. de esta ciudad el auto
 de nro. de 23. de Feb. ultimo para que se informase
 sobre el contenido del Edicto inserto en las Reales Pro-
 videncias del Consejo en que Bartolome Sola Maestro (car-
 pintero de la ciudad de Nueva) solicita se le incor-
 porase en el dho. en esta ciudad sin sufrir nuevo examen,
 satisfaciendo los derechos de ingreso como previenen
 sus ordenanzas a todo el que entre en él; ha examina-
 do las referidas solicitudes, y le parece no puede
 haber ningun perjuicio a dho. Sr. D. D. de Caspimay
 ni al publico en que se conceda su solicitud al
 referido Bartolome Sola: Que a quanto puede
 informar a V. E. en cumplimiento de lo manda-
 do en su referido auto. Tarag. 16. de Marzo
 de 1826

Como lo



Ex^{mo} Sr

Aviendosele cargado a esta Comunidad una multa, por no aver executado la limpia de la Ceguia del termino de cente de Vtbo segun se le mandava en el ultimo acto Provisional; aca a V. E. presente que dho acto no se le a comunicado, por lo cual no es culpable en esta omision, ni la ubiera tenido savida esa Orden, y por tanto suplica a V. E. tenga la bondad de descargarlo de ese pago, cuyo favor agradecera infinito. quedando alas Ordenes de V. E. ser mas atenta y seg^a serv^a

L. S. M. B.

M^o Xarixa de Esquivel Pariza

a de Ma^o 11^{ma} 9 de Marzo
26

Lanaga 11 de Marzo de 1826, en Ayto

Auda donde correspondo, respecto de que este cuerpo no tiene la menor interbencion, ni aun conocimiento en el asunto de q. trata

Asi se avda.

Gregorio Lujero, Preset.



a su comunidad de villa muerta que se le ha impuesto por no haver
expedido la licencia de la Arqueia de dentro del termino de un año
que renovaba correspondiente. Se acordó acudir a donde correspon-
da, respecto de que en tiempo no tiene la misma intervencion ni aun
insinuamiento en el asunto de que se trata.

Se dio un Memorial de la Hermandad de la Sangre de este
to, pidiendo se le señale hora para salir la Permisión que ha de
hacer el vicario Santo, y contribuya con la limosna acostumbrada
y se acordó por lo que toca al primer citativo, que se verifique a las
cinco y media de la tarde, y en quanto al segundo, que pase a la
Junta de Pypios para que determine.

El Señor Ocho hizo presente que hallandose de Simanca @
Maello, havia advertido que siete tocos de las que estaban destinadas
para el Abasto publico, aun quando estaban en forma, sin embargo
de haver sido el visitador que tan solo estaban devites, havia dis-
puesto detenerlas, y que el Alcaide del Maello dió parte al Sr.
Consejero para que atendiera la urgencia y no haver Ayuntamiento
resoluido; como en oficio lo ejecuto su Sría, mandando se arrojara
en dichas siete usos al Rio Ebro. De que queda entera el tiempo,
y tambien que constase en autos esta ejecucion para los efectos consi-
guientes.

El mismo Señor Ocho, expuso que hallandose ya restor-
ado de su independencia el Visitador Tomas Fernandez, el

En se guardaba de que no cesase a cumplir con su obligacion
como es justo. Y se acordó p[re]sente aviso para que asista desde
luego.

Se presentaron los Subentendidos hechos por el Sr. Donas
con asistencia del Secretario Pardo, de los mismos pertenecientes
al Excmo Ayuntamiento y Junta de Papeles, que existen en las
Casas Consistoriales para las obras que ocurrieren a qualquie-
ra de los dos lugares. Y acordó unirse a las otras empujando co-
pia al Museo en cada uno segun se resolvio en dos de las sesiones.

Con este motivo el Sr. Donas dijo: que habiendose detenido bre-
vamente la obra y sus labores que se dejaron al termino de Almoraxa
para la obra de su Arzobispado, havia el mismo termino devuelto quatro
madreos nuevos, y de dos armandos se sacarian otros diez y seis Tabla-
nos. Y se acordó autorizarlos en el Subentendio con que se dispusiere.

Aquida se trata sobre la mudanza de habilitar un quor-
to a espaldas de la Sala Consistorial, donde puedan celebrarse las
Juntas y reunir las Comisiones, sin impedir al Ayuntamiento
en sus trabajos aun quando al mismo tiempo tengan sus sesiones.
Y considerando esta obra sumamente preciosa; se acordó ejecutar-
la, dando comision al Sr. de Duencia para disponerla; quedando
ademas encargado de providenciar que se pinten al olio las Escuelas
de la Lonja por fuera, y con baxos por dentro.

Finalmente el Sr. Donas Excmo propuso como indispen-
sable, que se le diese al Guarda de la Arbolada un distintivo pa-
ra que reconocindole por tal, sea obedecido y respetado. Y se acordó
de proporcionarle una casaca con un Sr. previniendole se
presente al Sr. Jefe de Montes y Huertas a prestar juramento.



mento, y que se uniera con el mismo en las denuncias y demas deli-
quias que ocurran relativas a ellas cometidas en la Arbolada.

Con lo que se dió una Sesion de que certificamos

Excmo Excmo Sr. Donas

Excmo Excmo Sr. Donas

En la Ciudad de Navarra a diez y seis de Mayo de mil
ochocientos veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamien-
to en las Casas y Sala Consistorial, los Señores D. Manuel de la
Espe y Altier, Decano, D. Joaquin Franco de Villalba, D. Joaquin
Díaz de Eguada, D. Pedro Garcia, D. Alejandro Berroa, D. Vicente
Ibañeta de Aritz, D. Antonio Marin, D. Juan Ibañeta Barón de Ibañeta,
D. Manuel Urdal y Arin, D. Juan Barbu, D. Juan Fontana, y D.
Manuel Lemiu, Abogados. D. Mariano Fernandez de Arce
conde de Bunta, y D. Juan Poda Diputados del comun, y D. Anto-
nio Ferreras Jefe de Armas: y así juntos y congregados se
leyó y aprobó la Acta de la Sesion anterior.

El Sr. Donas dijo haver estado en su casa el Sr. D. Ma-
tias Castillo vecino de la Villa de S. Lucea del Sr. Hospital Real y
General de Nuestra Señora de Arca, a consideracion del Ayuntamiento
de parte de la misma, para la futuridad que celebra en su Villa
el dia de Viernes de Dolores a las diez de su mañana. Y se

1825
Acordó pasar aviso á todos los Señores Capitulares para asistir en la forma acostumbrada.

El Señor Mayor manifestó que en el día de mañana se celebraba Junta del término de Almoraza para tratar de ceder el agua por su caudal, suplico de hallarse concluida su limpieza, lo que haría presente al Ayuntamiento como Exor segundo de Ciudadanos que en el día de mañana, asen de que se sirviese nombrar al Cavallero Mayor que deve asistir de la misma. De que queda enterado el Cuzco y acordó avisar por Secretaría al Cavallero Mayor que le toque por turno.

Procedida licencia entró en este Ayuntamiento el Escribano Real Salvador Blanco, y dejando copia notifio un auto de los Señores del Real Acuerdo, proveído en el día de hoy, por el que releva del cargo de Alcalde primero del Partido de la Victoria á D. Ambrosio Palacios, y nombra en su lugar á su comprocurador D. Mariano Murque, con lo que se salió de la Sala el citado Escribano, y procedida igual licencia entró Mariano Bayona también Escribano, y dejando copia notifio otro auto del mismo Real Acuerdo, relevando por el, del empleo de Alcalde del Partido de Santamina á D. Joaquín Bermúdez, y manda que por el Señor Jefe del Cuartel del Pilar se proceda á hacer nueva propuesta para dicho cargo. De que queda enterado el Ayuntamiento, y después de haberse salido de la Sala el citado Escribano, acordó se avisase al misionero Murque concurra á prestar el juramento y tomar posesión del cargo para que ha sido el caso, el primer Ayuntamiento ordinario que se celebre.

Se vio un oficio del Excmo. Sr. Comandante del Cuerpo de Voluntarios Eccleriales de Caballería de esta Ciudad en fecha de hoy del corriente, concurriendo el teniente de las listas que se le



Venitimon en veinte y cinco de Julio y diez de este mes correspondientes de sus individuos admitidos por el Ayuntamiento para servir en dicho Cuerpo. De que queda enterado.

Se dio cuenta de otro oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este Reino y Reyno de este día actual, manifestando que habiéndose designado S. M. nombrar Inspector General de los Cueros de Voluntas Académicas al Excmo. Señor Teniente General D. Toribio María Cortázar, no está ya en la oficio de sus atribuciones, examinar las propuestas, ni ejercer las demás funciones, que se hallan mandadas en el Reglamento de la organización de dichos Cueros, por cuyo motivo, devulbe la nota que se le pasó en primero del actual oficio de que quando el Excmo. Señor Inspector General circule las instrucciones que por que oportunas pueda el Ayuntamiento en vista de ellas acudir á donde correspondiere. De que queda enterado.

Procedida licencia entró también el Escribano Juan Broqueza, y dejando copia notifio un auto de los Señores del Real Acuerdo de nueve de este mes en que manda poner en ejecución dentro de treinta días su definitivos de veinte y cuatro de Noviembre último, relativos á diez de afijición, y que se cumpla y cumpla por el Ayuntamiento sin contrabivio, bajo la multa de veinte y cinco reales á cada individuo y de proceder contra ellos como corresponde, acompañando á dicho testimonio una relación de las multas que ha cobrado el Ayuntamiento á los muertos que en ellos se expresan, y cuya devolución se manda en dicho definitivos. Habien

11

donde debe por notificado el Ayuntamiento después de salir de la Sala
Comunal el caso Enviado. Se acordó luego inmediatamente una
opinión al Sr. Abogado, manifestándole, que desde el momento
que el Cavallero corrigido le hizo saber la providencia de SE si en
ya virtud se deniega la revocacion que hizo el Ayuntamiento del
mencionado definitivo, llevo a efecto el establecimiento de los diez
afueros conforme estaban el año de ochos, de modo que quando se
le ha notificado la ultima providencia ya estaba quince en
ejecucion, no habiendole exigido del mismo modo con respecto
ala devolucion de prendas y multas, por que habiendole sido, como
oficialmente se leyó en esta Sesion la nota que le acompaña, se
advertieron, e incluso el Sr. Emir algunas equivocaciones que se de-
termino examinarlas detenidamente y decirle asi al Sr. Abogado

El Sr. Emir hizo presente haberle dado parte el Centro en
cargado de la distribucion del Suroeste a los pesos de la Canal de que
no querran admitir las cuadernas viejas que se les daban, aun quando
tuvieran las mismas providencias. Se acordó darle orden para que las
pague en buenas cuadernas, terminando a disposicion del Ayuntamiento
los veinte duros que se dijo toma en su poder e manda exigir, y que
se represente al Sr. Emir lo que se ha acordado en la siguiente providencia
que se envia una orden terminante en este negocio.

Se dio un Oficio al Excmo Sr. Capitan General de diez de este
mes para que inmediatamente satisfaga este Ayuntamiento, segun
ya se le dijo en doce de Noviembre ult. los veinte y dos mil
quinientos treinta y tres rs. veinte mrs. vellon que debe, por el
armamento y demas gastos que le fueron entregados e los de
Almacenes para los Ordenes Reales e esta ciudad poniendole



Esta cantidad en poder del Comandante de Artilleria e Casa Real.
Se acordó pase ala Junta que existe en el Intero y Arma-
mento de los mencionados cuerpos para los efectos consiguieren-
tes

Se dio cuenta de un Oficio de la Sra. de la Señora del Regente de Traza
e Gracia contestando con fdo. para de este mes haber dado las ordenes
combinadas a consecuencia del del Ayuntamiento de once del mismo
para que no se querran llevar tocadas las ochos, los otros
de Yero que le pertenecen, habiendo dado lugar a que se ejecu-
tase esta operacion entre dia la urgencia de proporcionar
los Art. para las Obras de que queda autorizado el Ayunta-
miento

Se leyó así mismo otro Oficio del Director Intero del Canal
e Carone de este mes, insistiendo en que en mancha alguna per-
tenece ala empresa la composicion e la suma que se ha avisado
junto ala pando Jeral del convento de Sta Monica. Se acordó
dar orden al Marco Felix Sarrina para que tratandolo con el
mandadero e las Monjas de Sta Monica que parece se compro-
mete a hacer la obra por cuenta suya, disponga que se quite ala
mayor brevedad, y que se comente al Sr. Intero de Galicia habon.
se tomase una providencia, quedando sin efecto la devolucion de ma-
da sobre este punto en el Ayuntamiento anterior,

Se presento un Memorial e Torpe Fernando, zandon

te en el Suar de Ocho, pidiendo permiso para acudirase en es-
ta Capital. Y se acuerda p[er]mitir la continuacion del Ayuntamiento de
dicho Pueblo que acredite su buena conducta, haver levantado su casa
en el para trasladarse a esta, y tener recibo de que subsiste en ella.

Se vio otro memorial de Fr. Manuel Salas P[ro]v del Convento de
Franciscanos de esta Ciudad, hauiendo p[ro]miso va a levantar la fachada
de la Casa de su pal[acio] sita en la calle de Andradanas numero cinco y
cuatro, y solicitando permiso para haer una balda de canchales delante has-
ta que suba la pared a una altura proporcionada. Y se acuerda p[er]mitir al
Cavallero Sindico a tributar con facultades, en el concepto de que ha de
colocar arcos de piedra delante de dicha fachada de la anchura que le
conviene el Arquitecto del Ayuntamiento

Se leyó un informe del Rector de S^a Miguel, sobre la conducta de
Alfonso Antonio Sazero y Sebastian Yjar, que solicitaron se les admitiesen
Volunt[arios] Académicos, en que dice con respecto al primero, que por haber
poco tiempo que esta en su Parroquia, puede dar poca noticia aunque
nada ha oido contra su conducta; y por lo que toca al segundo que
es un muchacho pobrísimo que si cansa un mal, y duda que por
aora pueda ser útil por su cortedad e ignorancia y de cuerpo. Y se acuerda
con relacion a Sazero que preguntandole la Parroquia donde ha vi-
vido antes si tomou informes del cura de ella, y por lo perteneciente
a Yjar que no se le admita en atencion a que su imposibilidad fisica
no le permite haer servicio.

Se p[ro]miso el informe de los II Sindicos y Arcaes acerca de la
solicitud de D^a Micaela Sazpurrte, para el nombramiento que p[ro]tende
de haer de teniente de Alcalde de las Caudas de la Ciudad en D. Saturni

709
287

8mo Jor

La Sittada del S^{to} Hospital tan pronto como ha
recibido el Oficio de N. E. & H. Celos convenientes ha comu-
nicado las ordenes oportunas para que no se dé fuego
a los hornos de las obras del mismo hasta despues de las
ocho de la noche, de modo que durante ella puedan que-
rarse, y no se causen los inconvenientes que V. E.
manifiesta haverse seguido & haverlo practicado
en otra forma; a lo que parece dió lugar la Realidad
que havia de yero en la obra.

Dios que a N. E. muchos años Bara-
gora 19 de Marzo de 1826.

Vicente Pimenero
Pres. F. Seronino Dolz
Matia Castilla

8mo Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza.

Exmo Señor

El paseo llamado del molino de la Ciudad no llega mas que hasta la alcantarilla junto á la huerta de Sta^a Mónica : desde allí hácia las Tenerias no hay arboles plantados por el Canal sino en el riego de herederos que se halla á un lado del camino. Si alguna vez lo ha recargado en parte el Proyecto, habrá sido por querer hacer su Protector este servicio al público, en defecto de ese Ayuntamiento á quien correspondia y no lo egecutaba por su escasez de medios. En virtud de la R.^a orden por la que se impusieron los portazgos de S.^o Carlos y de America, el Canal, por el lado del puente de S.^o José, no tiene á su cargo otro camino que el que guia desde la Puerta Quemada á Torrero ; y así, de que haya puesto los árboles en el riego, y entienda en los límites ó cerramientos de las posesiones que se benefician con sus aguas, como tambien en la reparacion de sus alcantarillas y riegos ; no debe inferirse que haya contraído la obligacion de componer los caminos contiguos. Bajo estos principios, estoy bien persuadido de que no corresponde al R.^a Proyecto la composicion ó cerramiento de la sima que hay abierta junto á la pared foral del Convento de S.^o Mónica, inferior á la alcantarilla insinuada ; y por ello no puedo dar orden para que se componga por

uenta del Canal. Con lo que contesto al oficio de N.º
de 11 del corriente.

Dios que á V. E. m.ª. Zaragoza 14 de Marzo de 1826

Exmo S.
Manuel de Arias
70

Ex.^{mo} Ayuntamiento de esta Ciudad.



no San Juan, en que dicen que para proceder con acierto en este asunto, se hace indispensable, que presente D.^a Micaela el nombramiento formal que hizo a favor del actual Teniente D. Lorenzo Gimenez de Zamarbe, o don. minto fe. faunte que manifestase hallarse habilitada para la nueva plaza. Y si ~~acord~~ ^{se} acordare conformandose con este parer, que por servituid se pida á la mencionada D.^a Micaela el documento minulado.

Se dio cuenta de otro informe del Cavallero Indico para enagen el pardo por el Com. Juan Capitan General, á cerca de la conducta y suma que ayria de D. Lorenzo Calvo, donde dice que segun los conocimientos que ha adquirido, no resulta haver pertenecido á los Calvo á batallon suvado. Y si ~~se~~ ^{se} acordare asi á S.E.

Se vio un memorial de D. Lorenzo Gimenez de Zamarbe Alcaide de las Reales Carcelas, pidiendo se le denique á D.^a Micaela la plaza de Teniente de Alcaide que ha hecho en D. Saturnino San Juan, o bien se suspenda hasta que S.M. determine sobre la solicitud que el mismo Zamarbe le ha hecho sobre este asunto, de que acompaña copia. Y se ~~acord~~ ^{acord} ~~omulo~~ ^{omulo} ~~todo~~ ^{todo} á los antecedentes y que con ellos pase á los Señores Indico y Assesores para que lo tengan presente en el informe que se les tiene pido.

El Señor Marín dio cuenta de haverse comunicado desde á la Junta de Comercio por el Cavallero Indico ^{lo} para el establecimiento de las administraciones de Bayle y Escriba ó univo en su defecto de los traficantes y expendedoros de otros artículos para los Negocios de

condiciones con que estan grabadas en el Reglamento, pero que conser-
vando de facultades d^{ta} Junta para llevar a efecto esta providen-
cia, lo havia contestado asi al Cavallero Intendente, advirtiendole
ser de cargo del Ayuntamiento. De que queda enterado etc.

Entiendose presente que en la Camara se ha introducido un Expe-
diente a instancia del Obispo de Oviedo, sobre que se le permita poner
el Sagrario de la Parroquia de Sta. Eufracia, dentro de la Iglesia subte-
ranea de los Santos Martinos, haviendo dado ya su informe este Ayun-
tamiento sobre el particular al Real Acuerdo, y considerando oportu-
namente intentar a d^{to} Supremo Tribunal de las Indias en que funda
esta Corporacion su existencia, lo que se acceda a semejante nove-
dad: Se acordó devolvas al mismo mediante la correspondiente expo-
sicion.

El Sr. Fontoba hizo presente: que hallandose de semana ha-
via admitido que el Sed. puador del Barrio de Rio que se nombro
no asistia a cumplir con su obligacion, dejase que las mujeres que
lo venden por su arbitrio con grave perjuicio del publico. Habiendo
llamado por licitacion y provinielo anualmente como es
de su cargo.

El Sr. Rada manifesto: que aunque se le habia presentado
en el Maulo el Visitador Tomas Fernandez que se hallaba enfermo,
no lo consideraba todavia en estado de desempeñar el destino. Y se
acordó dar orden al Acordador @ Caenas para que pague una
persona que lo substituya.

Por ultimo, considerando que hasta el Domingo de Pasqua
inclusive no se cumplen los quince primeros dias del Trimestre
Santo, en que deben estar suspendidas las diversiones por



290
licitas, y que si se siguiese la costumbre, dicho día devia abrirse
el Teatro. Se acordó dar orden al Autor para que no se principie
en las representaciones hasta el segundo día de Pasqua.

Con lo que se devolvió esta Sesion de que certificamos

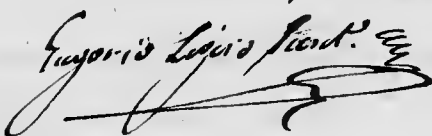
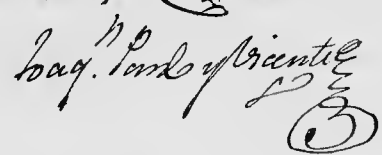
Eugenio Luján, Secret.

Joaq. Pardo y Priente

En la Ciudad de Zaragoza a diez y nueve de Marzo de mil
ochocientos veintey seis, en la concurrencia a la Festividad del Domingo
de Ramos, se juntaron y congregaron en la Lonja de las Casas Consi-
tales los Señores D. Domingo Maria Barroja, Conregidor, D. Ma-
nuel de la Torre y Bellan, Decano, D. Joaquin Ducl de Huesca, D. Pedro
Marru, D. Don Segovia Barroja de Casafu, D. Pedro Vidal y Arin, D. Fran-
cisco Barber, D. Francisco Fontoba, Regidores: D. Mariano Fernandez,
Conde de Buxta, y D. Tomas Ramirez Diputado del Comun, y D. Antonio
Gonzalez Jefe de la Real: y asi juntos y congregados.

Entiendose notoria de que los terminos @ Caenas y la Camorra
después de las fiestas las representadas Acapias van a haber el agua. sin
dar aviso al Ayuntamiento para que avise por medio de uno de
sus Regidores, ala Junta que deve celebrarse con este objeto: se
acordó oficiar para que lo tengan entendido y no falten ala
formalidad establecida sobre este asunto.

Finalmente se vio un Oficio del Inspector General de Caballeria de
quince de este mes, pidiendo informe sobre las circunstancias de D. Jose
Ravel Capitan que se titula de Caballeria, con otros particularis que el
mismo expresa. En ~~este~~ parte al Cavallero Sindico para el expresado
efecto.

En lo que se dió vista esta Sesion. De que certificamos
Excmo. Sr. D. Luis Sord.  Sr. D. Pedro y Priente 

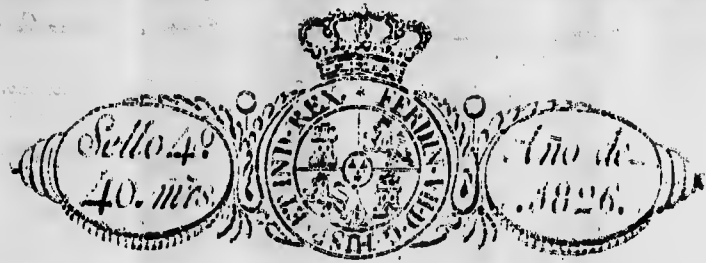
En la Ciudad de Zaragoza a veinte y quatro de Marzo de mil
ochocientos veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento
Extraordinario a la una del dia en las salas y Sala Comunal, los Señores
D. Domingo Maria Barason, Corregidor, D. Manuel de la Torre
y Pellicer Ducano, D. Joaquin Diaz de Sepeda, D. Mariano Yrujo de, D. An-
dres Mazin, D. Tor Segovia Barou de Escopiel, D. Pedro Vidal y Anin
y D. Manuel Escrib Regidores: D. Maximo Fernandez de Muedia
Conde de Aranda, D. Luis Sada, D. Tomas Ramirez y D. Francisco Aybar
Diputados del comun, y D. Antonio Escobier Sindico General: y a si
juntos y congregados.

El Señor Corregidor expuso: habiendo preguntado despues de las once
y media de la mañana una Comision de la Hermandad de la Preciosis-
sima Sangre de Nro. Señor Jesu Christo pidiendo se prohibiese la sa-
lida de una Excoesion que iba a hacer la veniable orden tercera en la
misma tarde alas tres, y que no habiéndose querido acudir por carecer
de datos sin oír al Ayuntamiento, a tiempo que se estaban dis-
tribuyendo los avisos para reunirlo, se le habia preguntado tambien



el Capitan de Voluntades Realistas D. Jose Sas y Plaza, nombrado de Regente
para asistir al auto del desdoblamiento de la Cruz, con un sueldo del Excmo
Sr. Capitan General, que llevaba por objeto saber del mismo Sr. Corregi-
dor lo que podia ocurrir con motivo de asistencia por la mencionada
Hermandad de la Sangre de Cristo, la salida de la Excoesion que
pretendia hacer la orden tercera, expresando su Sala deseaba si se
manifestase por el Ayuntamiento si habia concedido permiso pa-
ra ello, y quanto hubiese mediado en este asunto plus por supor-
te ninguno antecedente tema. Entrado de dia el cuerpo, y viera tam-
bin al propio tiempo una Excoesion de la Hermandad de la preciosi-
sima Sangre de Nro. Señor Jesu Christo que trata del mismo particu-
lar reclamando sus privilegios, y la posesion en que se halla de
hacer voluntariamente la Excoesion del Santo Entierro, y despues de
contestar al Cavallero Corregidor, que el Ayuntamiento nunca per-
miso habia dado ni menos si le habia pedido para quitar aquella
Excoesion, y sospechando que el Excmo. Sr. Arzobispo tenia
algun conocimiento en el asunto, cuyo muy propio de la consideracion
devida a tan digno Prelado, intervale del negocio en cuestion para ca-
minar de acuerdo y con la debida armonia; y asi fueron nombrados
los Señores D. Mariano Yrujo de y D. Pedro Vidal para que lo
verificasen inmediatamente. En efecto pasaron sus Señal en el
mismo Acto, siendo ya cerca de las dos de la tarde, pero

haviendo ^{de} ~~movido~~ ^{si} muy poco rato, y dicho que por mas golpes
que habian dado á las puertas del Palacio Arzobispal que se ha
llaban cerradas, ni habian podido conseguir que se les abriese, ni
que persona alguna les supendiese, ni repities nuevamente por medio
de un Aguacil la diligencia de llamar, y aun esyendo el Ayuntamiento
mismo equivocadamente segun se supo despues que por la habitacion
del Convento de la Cavall Eclesiastica havia comunicacion con
lo interior de Palacio, se le embio recado para que avisase á algun
familiar del S.^o Arzobispo que esperaba una comision del Ayuntamiento
al fin de que se le facilitase la entrada. Dados estos papeles que
todos fueron infundados. y citandose a la primera del tiempo por
ser ya cerca de las dos y media de la tarde, tomada en consideracion
una exposicion que hizo el Caballero Indio, por la cual funde
das en las razones que gozia la Hermandad de la Sangre
de Cristo, y mas particularmente en la falta de permiso que devia
haver obtenido la orden traxa para ir en Procesion por las
Calle, pido se le prohibiese salir, pues de lo contrario lo peticionaba
y asigua testimonio de ello, se mando llamar al Ministro
Presidente de la orden traxa D. Juan Sarazo que habiendo se com-
parecido y sido preguntado, si era cierto que la misma iba á
espectar una Procesion, y en tal caso la orden con que la hacia,
presento un decreto marginal del Ex.^o e Ill.^o S.^o Arzobis-
po. @ beinte y tres @ los cruzientes, en que asolicitud @ la misma
venerable orden, concedia permiso por lo que asi toraba tan sola-
mente para que saliese dicha Procesion del Convento @ S.^o Fran.



co, expresando el referido Ministro Presidente, que ninguna
licencia toma @ la autoridad Civil, por lo qual ~~quiere~~ el Ayun-
tamiento atendiendo áfatale tan indispensable requisito, pro-
hibir la salida de una Procesion, que sobre no haverse hecho jamas,
meta de ejecutarse en una tarde que hay ora de tiempo inne-
morial, con el mismo objeto @ recordar la muerte y pasion @ N.^o
S.^o Jenu Cristo, ala cual sobre señalar hora el Ayuntamiento, asire
y la paxide en Cuzgo. y en su virtud se comunico la orden combenien-
te en el mismo acto al referido D. Juan Sarazo, quien al mismo tiempo
que ofrecio obedecerla, pido se le librase testimonio @ esta pro-
videncia que se le manda dar sin dilacion, havindose ofricado
asiguda al Ex.^o S.^o Capitan General, dandole parte de esta au-
tencia pasado aviso al Capitan @ Volunt.^o local que se hallaba
esperando la contestacion, y resuelto que los mismos Comisionados
Yusalde y Vidal entrasen de todo lo ocurrido al Ex.^o e Ill.^o
S.^o Arzobispo.

En lo que se devovio esta Sesion De que Certificamos
Figueroa Luján Sicut. e
Dag. ioral y Bienthe
3

En la Ciudad de Zaragoza á beinte y quatro de Marzo de mil
ochocientos veinte y seis en Ayuntamiento Extraordinario en la

concurranza ala Provocion del Santo Entierro de Cristo, se juntó
en y concurranza en la Sesion de las Casas Comunitarias los Señores
D. Domingo Maria Diaz Jofre, Cazador, D. Vicente Ybarra & Jofre,
D. Jose Segovia Baran de Josef, D. Pedro Vidal y Arin, D. Francis-
co Buitin, D. Juan Fantoba, y D. Manuel Eximio Regidroses, D. Ma-
riano Fernandez de Arudia Conde & Arueta, D. Luis Roda, y D. Fe-
lix Ramis Diputados del Conuino, y así juntos y concurranza.

Se dio cuenta de un Oficio del Pñ Mayor del termino & Conuino
de veinte y dos del actual, en que concurranza al del Ayuntamiento
del dia anterior relativo a la concurranza & un Caballero Recoridor
a las Justas que celebran los terminos para hechar el agua
por sus Arqueias despues de hecha la limpia, manifestando que
hallandose ocupados judicialmente los fondos y administra-
dos sus derechos y acciones por el Conuino de la Enseñanza
lo ha pasado a su Administrador D. Gregorio Mirva para los
efectos a que se dirige. De que queda enterado el Ayuntamiento.

Se presentó otro Oficio del expresado D. Gregorio Mirva de
fecha de ayer, en que a consecuencia del de que se hace mención en
el antecedente acuerdo, manifestando haverse hecho la limpia
de las Arqueias del termino de Cinton, y que por ello espera que
el Ayuntamiento se sirva nombrar el Caballero Recoridor que haya
de intervenir en la Sesion que ha de celebrarse el Domingo veniente y
sus del corriente por la mañana en el conuino de la Enseñanza.
Lo a la hora que el capitular nombrado se sirva señalar a
fin de que distante uno termino del beneficio del Zeigo a la

“D”



Enmo. Señor.

La Hermandad de la Preciosissima Sante de
Nuestro Señor Teruchirto, y Madre de Dios de Sta.
reuerencia con su mayor respeto a V. E. expone:
que acaba de llegar a su noticia que la venerable
de orden de la Orden de San Francisco tiene deter-
minado salir procesionalmente esta tarde ce-
lebrando la memoria de la Purisima dolosa, y
el Santo Entierro de Nuestro Señor Teruchirto.

Esta novedad ha parecido a la Hermandad
tanto mas obscuro quanto que a contra la
costumbre inuialable observada de q. hay me-
morias entre los Saraguanos contra los Privile-
gios de la Hermandad, contra los Decretos & au-
toridad del tribunal Eclesiastico, y aun contra el
mismo honor de V. E. con quiden no se ha con-
do ni para la hora ni para la licencia

de particular en que con esta sorpresa, & ha-
de que la Hermandad recurrente sin proce-
sion & se ha de hacer muy entrada la noche,
y a horas intemperadas porque los que han de
llebar la Pasca no pueden acudir a tanta que
condugan la de la orden de la Orden.

De todas maneras la Hermandad ha crehido
que seria recurir a V. E. para que tomando la
consideracion este asunto profesa la Justicia de
la Hermandad y sostenga la costumbre inuiala-
blemente observada. Por todo lo qual.

A. V. E. suplico respetuosamente se sirva tomar en
consideracion este asunto con la vtigencia que
esige el caso y con la prudencia y energia que
se caracteriza a todas la providencias que se
cele le vote para evitar inuenciones dispu-
tas, y a caso de otros que pueden compromer-
la tranquilidad publica: Asi lo espera la

Hermandad de la Noticia de la fundacion
V.C. Zaragoza Vh. de Mayo de 1896.

Exmo. Sr.
P. N. L. P. P. V. C.

Como Comisionado por la Hermandad.

José Maria ...

Pantheon ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of a letter or report.]





Vertical wavy lines and a central mark on the left page.

Termiño de centen

296

294

Exmo. Señor.

La Junta del termiño de centen exacta en rendir á V.E. las atribuciones que le corresponden, la hubiera dado el aviso oportuno para el auto de la visita de sus Acquias, suspendida en los dos años últimos por haberse ejecutado la limpieza parcialmente; pero se le priva de ejecutarlo por hallarse ocupados judicialmente los señores y administradores sus dueños y acciones por el pendiente de la Interdanza, á cuyo Señor. D. Gregorio Albera he dado conocimiento en este día del oficio de V.E. de hoy por para los efectos á que se dirige, y como que uno de jarto contestado.

Dado en V.E. en la Ciudad de Pinar del Rio a 22 de Marzo de 1826

Como Señor
El Procurador mayor
Miguel Paragualy de los
[Signature]

Exmo. S. Ayuntamiento de esta Ciudad

Exmo. Sr.

Hallandome encargado de la adm.ⁿ del Termino de Senten de Piero a nre de la R. Comunidad de Religiosos de la Enseñanza de esta Capital que se incorporó en todos los días de aquel, se me ha enterado del Oficio que V. E. se sirvió parar en 23 del corr.^{te} a la Junta que lo gobernaba, sobre la Intervención que V. E. deve tener en la sesión que se celebre para hechar el agua en sus acquias despues de la limpia.

En su vrd. tengo la satisfacción de elevar a noticia de V. E. que se ha hecho la limpia de las acquias de Senten, y que por ello espero tendra V. E. a bien nombrar el Cav.^{do} Regidor que haya de intervenir en la sesión que ha de celebrarse el Domingo 26 del corr.^{te} por la mañana en el citado Con.^{to} de la Enseñanza, en la hora que el Sr. Capitan nombrado se sirva señalar, a fin de que disfrute el

(11)

dicho termino del beneficio del riego a la ma-
yor brevedad.

Dios que a V. S. m. d. and. Zaragoza 2
Marzo de 1826.

Gregorio Alvarado

Le Se Presidente y Capit. del Ayuntam. de esta capital



mayor brevedad posible. Y se acordó que el Cavallero Regidor de turno se sirva señalar la hora, y acudir á la expresada Junta.

Con lo que se dispuso esta sesión de que Certificamos.

Yo el Sr. Regidor, Don Juan de los Rios y Priente

En la Ciudad de Zamora á seis de Abril de mil ochocientos veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala Comisarial los Señores D. Manuel de la Torre y Bellin, Decano, D. Joaquin Franco de Villalba, D. Joaquin Diaz de Lejada, D. Alejandro Borrás, D. Vicente Ibáñez de Aiz, D. Andrés Marin, D. José Segovia Barón de Zorcedil, D. Pedro Vidal y Aiz, D. Fran.º Barber, D.º Francisco Jimena y D. Manuel Ervín Regidores, y D. Luis Roda Diputados del comun; y así juntos y congregados se leyeron y aprobaron las Actas de los dias diez y seis de Ayuntamiento ordin.º, y diez y nueve y veinte y cuatro de Marzo ultimo de convocacion.

El Señor Vidal hizo presente haver concurrido á la Junta del termino de Centen, el veinte y siete de Marzo, donde se dio cuenta de hallarse limpia la Arquia, y dispuso buscar el agua. De que queda enterado el Ayuntamiento.

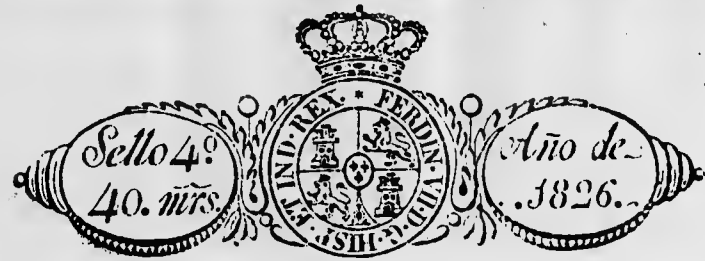
Lo fue igualmente por el Señor Barber de haver asistido en veinte y ocho de Marzo á la visita de la Arquia del Ter

mino de Viedra, y que hallandose limpia determinó llevar el agua.

Con este motivo se trató de que a pesar de haverse pasado Oficio al término de la Camareza el veinte y uno de los corrientes para que avisase quando llegava el caso de celebrar la Junta para llevar el agua despues de la limpia de la Acquia, loys de verificado, no havia contestado siquiera, providenciándose llevar el agua despues de averido el Oficio, sin contar con el Ayuntamiento. Y en lo que respecta lo que se le dijo en su contestacion, y razones que ha tenido para proceder de aquel modo.

El Señor Excmo dio cuenta de haver pasado con el Señor Excmo en embaxada publica al Excmo Sr Capitan General el dia treynta del mes pasado, con motivo de celebrarse el Aniversario del regreso de S. M. de su cautiverio de Francia, y que S. E. habia ofrecido sobre manea la felicitacion del Ayuntamiento, ofreciendo elevarle a noticia del Soberano D. que quedo enterado el Pueblo.

Se vieron las Cartas del Ayuntamiento de la Corte de Paris Ocho y quex, de quince, diez y ocho, y veinte y nueve del mes pasado, donde resulta que las representaciones sobre Frutos Civiles tanto del Sindico como del Ayuntamiento, se han unido al Expediente General, habiendo de encargarse por fin el Sr Baron de Castiel al Excmo Sr Ministro de Hacienda la de once de Marzo sobre este mismo asunto, interesandole por su feliz despacho: Fue esta en poder del Sr Fiscal del Consejo a quien se paso a consulta por el Ministerio de Gracia y Justicia la otra representacion sobre asistencia de los Legitimos a la fundacion de Candelas: que se halla puesto al despacho el recurso sobre composicion de la Camino de los Molinos: que se han pedidos al Cavallero



en virtud de varias noticias sobre embaxada de Sr de Cuartas: que se ha remitido asi mismo al Sr Intendente de este Edo y Provinia la representacion hecha ultimamente sobre que se suspenda la venta de fincas quecuradas por Manuel Juan Mateo para pago de su credito, para que diga los efectos que produjo la orden que le comunico la Direccion de Regios en diez y nueve del pasado sobre este asunto: Y por ultimo que en quanto al recurso de D Juan Bobe Francos por el importe de gravas que reclama, se ha ofrecido al Embaxador de aquella Corte que se cree lo consultara con su favor no de que queda enterado el Ayuntamiento.

Se vio un Oficio del Sr Baron de Castiel fecha veinte y nueve del mes pasado, ordenando haver congado la representacion que se le remitió sobre Frutos Civiles al Sr Ministro de Hacienda, y manifestando a S. E. los inconvenientes de esta cosa en un Pais donde se paga la unica Contribucion de que queda enterado el Ayuntamiento.

Se presentaron los informes que el Cura Curasco de Altabas da sobre la conducta de Diego Ruiz, Pedro Pellegrin, Matias Ruiz, y Mariano Gortu sus hijos, que solicitan ser admitidos como tanos realistas de esta Ciudad, donde dice por lo que respecta a los dos primeros, han obrado desde muy una notoria moderacion, han sido aplicados al trabajo, y no han tenido adherion al Sistema Constitucional, pero que los dos segundos, aunque no tienen

Nota especial, ni se hallan aprehidos ni procesados por la Justicia,
pudiera no ser acordada la eleccion para Voluntarios Realistas, por ser
de los intrusos, y no prometer de su parte la sumision que exige la disci-
plina Militar. Se acordó admitir Voluntarios Realistas a los expresados
Diego Ruiz y Pedro Belleguero, pero de ninguna manera a Matias
Ruiz y Mariano Gannon por las razones que expresa el Cura, y que se
pase el correspondiente aviso al Comandante para que dé de alta a los
dos primeros.

Se dio cuenta de un informe del Caballero Sindico sobre las comuni-
dades de D. Jaco Morel, Capitán que se titula de Caballeria, en que dice
que este individuo fue Guardia de Nuntas, y se marcho a incorporarse
a una partida de Realistas: fue estando en ella lo hicieron prisionero
los Constitucionales, y que habiendo escapado volvió a un Cuerpo de
Caballeria. Se acordó manifestarle así al Excmo Sr. Intendente Ge-
neral de esta Plaza en contestacion a su Oficio de quince del mes
pasado.

Se leyó un Oficio del dia de hoy del Arrendador del Abasco de
Caracas & Fermín Ferruz, pregonero para Visitador sustituto de Do-
mas Ferrnandez a Vicente Sabroza, conforme a la orden que se le co-
minico en bruto del mes pasado. Se acordó pasar a los Señores de Se-
mana de Maestre para que informen sobre la aptitud y circunstan-
cias de este sujeto, para el desempeño de la Visita.

Se vio una cuenta que presenta D. Juan Gabara del produc-
to del Arrendo que se exige sobre el penal para su uso & los pre-
cios de la Carcel, de que resulta haver producido en el mes anterior
qualos mil ochocientos cinquenta y seis rs y diez y quatro ms vcllos,
pero advierte en Oficio de este dia que acompaña tenor a determinacion
del Ayuntamiento en su poder quinientos cuarenta y un rs

Deviendo intervenir este Ayuntamiento por medio de uno de sus Capítulos
por un las Juntas que celebran y terminan de una Ciudad despues de limpiar
su acqueria, y habiendo advertido que se desisten que esta a cargo de
el no deba hacer algun tiempo una formalidad, se hace presente
para que quando llegue el caso de tenerse Dha. Junta se sirban V. M.
avisarlo, ~~para~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~proceda~~ a nombrar un Caballero Rector
Comisario, que concurra segun costumbre en representacion de este
cuerpo. Se acordó el 21 de Marzo de 1826.

se pasan iguales Oficios a los Señores Mayores, de la forma de jentens Camara
en.

Con fecha 24 de Marzo ultimo, dijo al Ilustre Ayuntamiento lo que sigue.

(Quirare).

Como se ha de haberse recibido con licencia, y en lengua nativa que despues de recibida el oficio se ha providenciado por el. sin contar con el Ay. to, haber de aqui, no puede providir de su orden la contestacion, y razones que haya tenido para este procedimiento.

Dijo el 31 de Abril

Nov. 29 de mis 1826.

(300)

Amigo y Sr. Gregorio Lopez: Contesta
la Comand. Genl. de Vitoria sobre lo de encareca-
miento del pto. de puercas, y la Direccion a la con-
secuencia ha pedido ciertas noticias a ese Caba-
lero Intendente. Y unidas que sean suplico avisar
de lo que convenga sus diligencias.

Sobre lo de compensacion del Camino de
los molinos de habian mandado buscar una an-
teced. que ha costado trabajo encontrar, y al fin
esta ya puesta al despacho.

El arte de nacion francesa por importe de quatro
que se le formaron en ipso de la guerra de la mil
presidencia de las especies al Embajador de espa-
lente, el cual es regular lo consulte con su Comarca
no para contestar. Si regular se dilate con ello es
de negocios.

El Sr. Baron de Castiel ha tenido
al fin por mas conveniente entregar como lo
ha hecho al Sr. Trinitas de Hacienda la repre-
sentacion

sobre exoneración de la contribución de punto
civiles hablando de sobre ello tan la que y como
centenamente que llega a conocer alguna aunque
remota esperanza de que se ha de sacar alguna
partida. Sin embargo me refiero a lo que he
he escrito al Sr. D. Juan de los Rios
yo quedo quieto a la vista del resultado de esta
conferencia. A las cosas de España a este y su
y queda de V. en V. Sr. D. Juan de los Rios

Severo Salazar

Madrid 18 de mayo de 1826.

(301)

Amigo y Sr. D. Gregorio Ligerio: El Sr. D. Daxos de
Castiel no ha podido como sea representacion me fue
para tratar del curso de la representacion me fue
tos civiles.

El Minist. de gracia y Justicia ha pa-
sado al Consejo con D. D. para que consulte la
representacion sobre concurrencia de los Alcaldes con
en las funciones con med. blancas en union de
la com. de hecho por el Concejo pudiendo se de-
clare el nom. de Regidores que debe comenzar y en
que traje respecto del uniforme que algunos usan.
Esto es lo que debiera haber hecho antes de entrar
en sus funciones desagradables y no caso de la b. Se
ha mandado pasar al Fiscal, y no lo decaidari.

Sobre lo de compra de bienes de
de los molinos de la gran cantidad de bienes de
rematados por el Intend. se comunico orden a
este por la Direccion de Propios declarando per-
tencer a este fondo las fincas ejecutadas por

Leon Olatos conseralista de Sanjago del año
de 10 y que se notaron en el reglam. de que, por
el Ayuntamiento se acordó haberse construido o
reparado de cuenta de sus fondos. Parada por
el Ayuntamiento de Obisecion a la Direccion qual, del
mismo ramo la representacion de 1.º de este mes.
de ha remitido al mismo Jefe en el ult. correo
para que diga los efectos que ha causado aquella
de en que tambien se le presenten oficiales al Jefe
de mayor cetera en sus precedentes ejecutivos re-
puestos de que los fines pertenecian a los Regios y
estaba prohibida toda autoridad de conocer en
asunto contencioso sobre ello segun el Pl. Secret.
de 3 de Feb. de 824.

De V. m. a. f. m.

Nada mas por ahora y queda

El Sr. Velazquez


INSPECCION GENERAL
DE CABALLERIA.

JUNTA DE CALIFICACION.

302

Exmo. Sr.

Para no aventurar el acierto en la calificacion de los servicios y méritos contrahidos durante la calamitosa época de la rebelión, por D. José Manuel, Capitán que se titula de Caballería, como asimismo poder fijar la forma y caso en que pueda comprenderle el Soberano decreto de nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, espero que V. S. se servirá informarme con la imparcialidad que le es propia y á la mayor brevedad posible, el pueblo en que residia el *interesado* el dia siete de Marzo de mil ochocientos veinte; cual era su empleo ú ocupacion; en que dia abandonó sus hogares ó destino para unirse á las tropas defensoras de los imprescriptibles derechos del Rey N. S.; á que cuerpo ó partida Realista se presentó; en que punto y fecha logró verificarlo, y en el caso de haber desistido por algun tiempo de tan heroica empresa, cual fue el motivo de este proceder, y cual la época en que volvió á la defensa de la justa causa: y si hubiese formado alguna Partida ó Cuerpo Realista se servirá V. S. decirme el número de Infantería y Caballería que llegó a reunir á sus órdenes, si continuó mandandola y disciplinandola y el caracter ó empleo con que lo verificó.

Asimismo, para hacer el oportuno discernimiento entre los servicios dimanados de una sincera decisión en obsequio de S. M., y los prestados por mero calículo ó por otros fines menos nobles, espero que tambien

se servirá V. S. informarme si hay pendiente alguna
actuacion contra el espresado D. José María,

por queja ó acusacion sobre delitos contrá-
rios al honor militar; si se halla comprehendido en
el Real Decreto de veinte y seis de Enero del mismo
año de mil ochocientos veinte y cuatro, que trata de los
que hallándose cumpliendo sus condenas se fugaron del
presidio ó punto en que estaban confinados y tomaron
las armas; y en fin, si se halla probada legal ó com-
petentemente su pertenencia á alguna de las Socieda-
des reprobadas, como Franc-masones, comuneros, &c.;
con todo lo demas que V. S. pueda averiguar ó le conste
acerca de este *subiudicio* — ; pues ademas de
ser muy conveniente al Real Servicio el no confundir
el mérito aparente con el verdadero y el asegurar una
escrupulosa rectitud en la distribucion de las gracias
ó recompensas militares, es lo mas justo y lo mas con-
forme á las soberanas resoluciones de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de
Marzo de 1826.

Diego Calleja

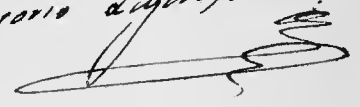
Exma. Sr. Ayuntamiento de Zaragoza.

Trasag. 20 de Marzo de 1826 en Truj. 7^{to}


303

Para el Sr. Alcalde Sind. p. g. l. informe.

Trise arde

Gugorio Lujero, Sert.


El Sr. Sindico P. g. l. dice: Que en virtud de los informes reservados q. ha tomado de D. ^{to} Jose Pared Capitan q. se titula de Caball. ^a de la m. n. d. Que este Individuo fue Guardia de Rentas y se marchó a incorporarse a una Partida de Realistas; q. estando en ella lo hicieron prisionero los Constitucionales, pero pudo escaparse y volvio a un cuerpo de Caballeria: Que a quanto ha podido averiguarse y puede informarse a V. E. en Truj. 20 de Marzo de 1826.

Antonio Fornijos Sindico P. g. l.


304.

Para consultar este Ayuntamiento con el acierto de ver si
seguir decaer, al Oficio de P. L. de 15 de ultimo Marzo, en q.
se sirve pedirle informe sobre las particularidades que comprende
para no advertir la calificación de los sueltos y servicios con-
traídos en las épocas y las rentas por d. J. José Rafael Cajal
que se tituló de Caballería, ha tomado las noticias necesarias
al efecto, resultándole de ellas; Que este individuo fue teniente
de Alcaide, y se marchó a incorporarse a una partida
de Realistas; que entrado en ella lo hicieron quinientos los
constitucionales, pero que pudo escaparse, y volvió a ser
cuerpo de Caballería. Que si respecto en las particularidades
puede informar a P. L. este cuerpo, en contestación a su
relacionado Oficio. Dia 10 de Mayo de 1826.

Excmo. Ayuntamiento - P. L. de Caballería.



veinte y seis mil setenta y cinco en moneda de cobre. Y se acordó darlo orden para que lo conserve hasta que se le comunique otra disposición, y que la relación se una al Expediente.

Se presentó otra cuenta que el Puerto Torre Esquilique da de los frutos suministrados á los puertos del Surq. en el mes de Marzo, que asciende á dos mil quatrocientos cinco setenta y tres reales. Y se acordó pase á los Señores comisionados Samir y Aybar para que la examinen e informen.

Se vio un Memorial de D. Mariano Camad Beney de su Pueblo, pidiendo permiso para variar la fachada de una Casa propia de su Capitulo sita en la Calle Castellana número treinta y tres. Y se acordó pase al Cavallero Sindico á tributar con facultades de providencia que correspondan.

Se vio así mismo un Memorial de Juan Sastre pidiendo permiso para colocar unos balcones en vez de las ventanas que tiene su Casa de la Calle del Oro, esquina á la de Canga en el ultimo piso de ella. Y se acordó pase al Cavallero Sindico á tributar para que providencia lo correspondiente.

Igualmente se presentó un Memorial de D. Clemente Cortes solicitando permiso para construir la fachada de su Casa en la Calle del Puñillo número veinte y tres conforme al plan que presenta. Y se acordó pase al Señor Sindico á tributar con facultades e providencias lo que correspondan, en el concepto de que han de colocarse alante de la Casa arcas e piedra e la dimension que señala el Arquitecto del Ayuntamiento.

Al mismo se dio cuenta de un Memorial de D Custodio Sotelo
Racionero del Santo Templo de la Seo, pidiendo Certificación que accedi-
te como los vecinos de Saragoça introducen sus frutos, granos y otras
cosas sin manifestarles en el peso de y Almude, ni sujecion de presentax
testimonio de que son procedentes de los terminos de esta Ciudad, pudiesen
ellos vender sin manifestarlos en dichas Oficinas. Se acuerda reconocien-
dose por hecho publico quanto pretunde el recurrente que se Certifique
y verifique, expresando que los Vinos efectivamente disfrutan e aque-
lla libertad en las producciones de sus propiedades.

Se leyó un Oficio de la Junta de Propios de esta Ciudad de veinte y
uno del mes pasado, copiado el que le ha sido del Cavallero Intendente
en once del mismo para el establecimiento de las Administraciones
de Recayte y Fomento, ó se cesija de los aprehendidos y traficantes de estos
articulos el tanto que por reglamento se hallan grabadas, a favor del
Reyno, a fin de que el Ayuntamiento disponga su cumplimiento, que
esta Junta encargada solo de precibir el referido tanto, carece de facultades
para verificarlo. Se acuerda advertir que no reconocida el Ayun-
tamiento en materia de Abastos, otra Autoridad en este Reyno que el
Real Acuerdo, y hallandose con una orden del mismo para suspender
los Arrendos e aquellos articulos se be en la absoluta imposibilidad
de ensablar las Administraciones que se desea, ni unir por ellas
cantidad alguna a los traficantes y expendedores.

En un Memorial de D Juan Sotelo se hizo presente que por parte del Comen-
dante D Sebastian Cacer, se havia reclamado diferentes veces en Se-
cretaria la devolucion decretada por el Real Acuerdo de las mil-
tas ciudades, por defecto e omission e pesos y medidas. Se acordó



que el Mesero Felix Savina en cuyo poder corre la parte de dichas
multas correspondientes a penas de camera, hacia entrega formal al
Escribano Juan Broquera que notifico el auto del mencionado Tribu-
nal, accionando sobre de los sus dichos veinte y cuatro duros que segun
la lista presentada por los Diputados del cuerpo General de comercio
importan las que se imponieron.

Se dio un Oficio del Sr. Intendente de veinte y ocho del mes pasado
dirigiendo para informe la solicitud que le ha sido remitida por el
Ayuntamiento de Saragoça a favor de D Jose Combon Obrero de esta Ciudad
y fabricante de Naipes para que se le conceda en su fabrica el uso del
Linceo de Armas Reales. Se acuerda pasar al Cavallero Sindico Pro-
curador para que exponga lo que se le ofrezca y parea.

Se presentó un Oficio del Señor Comisario Suddito de Estudios de
veinte y cuatro del mes pasado, trasladando la Real Orden de quince del mis-
mo que le ha sido comunicada por el M. J. S. Protector e los Estudios de
Reyno, para que con motivo del Juicio S.º continúe hasta nueva orden
la suspension de funciones publicas permitidas en los demas tiempos
del año a fin de que así se verifique en el teatro de esta Corporacion, y de
mas del Reyno. De que queda enterado el Ayuntamiento, habiendo
se ha verificado el cumplimiento de esta Soberana Resolucion.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Comisario de veinte y nueve
del mes pasado, copiado otro del Real Acuerdo de veinte del mismo

en que participa que á consecuencia de haver relevado el Tribunal
á D. Joaquín Comanica del cargo de Alcalde primero del Barrio de
+ Entramina, ha sido nombrado en su lugar D. Francisco Coligal
Cuenca, para que se le ponga en posesion, y lo sirva durante este año.
Y se acordó citarlo al efecto para el primer Ayuntamiento ordinario.

Se dio un Oficio de la Junta encargada del Armamento y Defensa
de los Voluntarios Reales de esta Ciudad de veinte y nueve del mes pa-
sado, manifestando que la escasez de fondos, y multitud de objetos urgen-
tes á que tiene que atender le imposibilita al pago de los sueldos y de
mil quinientos reales, y sus setenta y cinco mil reales que reclama el Excmo
Señor Capitan General, por el importe de armas y otros efectos entrega-
dos al Batallón de esta Ciudad, que se procurara satisfacer á la ma-
yor seguridad posible. Y acordó contestarlo así: Se.

Seguiente un Oficio del Excmo Señor Conde de Arucas lamen-
dante de los Voluntarios Reales de esta Ciudad de diez de este mes acom-
pañando tres de primos del mismo, firmados por los Capitanes de
Granaderos y de las sus Compañías de Fusileros del Batallón, en que
después de manifestar sus deseos de ser uniformados los Voluntarios
de su número, piden se les permita acreditar los que los continúan, de-
gando como se hallan presentes á hacer lo quanto documentos y es-
crituras se crean necesarias para asegurar con sus personas y bienes
á los que quisiere acreditar la construcción del Costuario para
los sueldos, en el supuesto caso de faltar los impuestos con que satis-
facen su importe, pues de este modo se vencerá el obstáculo que se
falta de caudales para que ninguno se esfuerce á cubrir
los Voluntarios Reales por causa de seguridades. Y se acordó
pasarlo todo á la Junta que entiende en el Armamento



Excmo Sr

D. Custodio Loscos Nacionero del 8.º tiempo del
Año con el debido respeto á V. C. expone: que p.^a
los fines que le pueden convenir necesita una cer-
tificacion como los vecinos de Sarag.^a introducen todos
sus frutos, granos y Hortalizas sin manifestarlos
en el peso Real y Almudi sin sujecion de presentar
testimonio de que son productores de los terminos
de esta Ciudad y que los pueden vender sin pre-
sentarlos al dicho Almudi y Peso Real, por tanto:

A V. C. Vendidam.^{te} suplicad se sirva
mandar se le libre dicha certificacion como es justo
y lo espera de la rectitud de V. C. Sarag.^a 29 de
Marzo de 1826.

Custodio Loscos



y Usuario de los mismos, a quien delego el Ayuntamiento sus facultades en esta parte, y para que en uno de ellas se sirva providencias lo que estime conveniente, contestando lo asi a Dho Comandante

Por ultimo se dio cuenta de un Oficio del Excmo Senor Cgo^l General de Inten^{ta} del may pasado, recordando la remision a los Excmos de fuera a Volunt Realid^d de esta Capital, y demas noticias relativas a este objeto que pidio de q^l orden el veinte y cinco a F^{to} ultimo. En acor^{do} pasado con urgencia a la Junta de Volunt Realistas, que es de quien se solicitaron estos datos para que se sirva suministrarlos con la mayor brevedad posible.

Con lo que se dispuso esta Sesion de que Certificamos.

Juan Lopez, Sec^{to}

110
Dag. de 10 de 1826

En la Ciudad de Yaguajay a ocho de Abril de mil ochocientos veintiseis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala Consistorial los Senores D Manuel de la Cruz y Bell. con D Juan, D Joaquin Franco de Villalba, D Joaquin Diaz de Lopez, D Juan Manuel de Ariz, D Mariano Urvalde, D Andres Maza, D Josef Scavia Barren de Corripil, D Francisco Suarez, D Juan Lantada y D Manuel Ensin, Roldras, y D Mariano Fernandez @ Mexico

Conde de Buena Diputado del Común: y así juntos y enmendados
se leyó y aprobó la Acta de la Sesión anterior.

El Señor Conde de Buena dijo que habiendo el referido en la
Plaza de S^{ta} Anton, una muca llamada N^{ra} Yera, que estaba de ve-
dado para, havia sacado todo el que tenía Mercaderes fuera de
la Plaza, y que llamada por los Yidos Amutazafes para que se pa-
se a repararlo, no solo no lo permitio, si es que dijo en alta voz Caraca
& facultades el S^{ro} Capitular para repararlo un pan que llevaba
á cierta Casa, donde le tenían pedida proporcionase el mas conde.
Y se acordó que se pague treinta rs de plata & peca en otorgando a ser una
vendería publicá que esta sueta como las demas al Tesoro.

Se presentó una carta del Agente de la Corte D^{no} Pedro Velaz-
quez de cinco de este mes, avisando haberse unido al Expediente gene-
ral la representacion hecha á S. M. sobre Yuntas Civiles en once de
mes pasado, que el S^{ro} Obispo & Cabildo entregó por el Ministerio
de Hacienda. De que queda enterado el Ayuntamiento?

Se vio un memorial de los SS. Glorias y Mares del Comu-
nio de esta Ciudad, suplicando se les permita abrir cinco Puercas
en la Fachada de su Casa Calle & la Sombresca número ciento se-
senta y seis. Y se acordó pase al S^{ro} Sindico á Tributar con facul-
tades de disponer lo que estime conveniente.

Se dio cuenta de una solicitud de varios propietarios de esta
Ciudad, que piden la prohibicion de introducir vino forastero siempre
que no pase de quatro rs de plata el precio del de los caminos de esta Capital, por
formales Estatutos de la misma y ordenanzas de su Casa de Administracion
en. Y se acordó que procurandose examinar aquellos y otros pase al Cavalle-
ro Sindico para que informe.

[Signature]



Hallandose ausente de esta Ciudad el Escribano Juan Casqueza que
notifico el auto del A. Senado para la evolucion de las penas acordadas
por infraccion, y no habiendo querido recibir su ingrese en la Secretaria
de S^{to} Tribunal, expresando queria hacer la entrega al Procurador
D^{no} Pedro Mariano Guillen, que lo es del Colegio general de Comercio que es
obede dicha providencia, se presentó dicho auto por el mismo Guillen en
vicio de otro mas, que acredita haver puesto en su poder Felix Davina de
orden del Excmo Ayuntamiento. los tasamientos veinte y quatro rs á que ascen-
dian dichas multas. Y se acordó unir este documento al Expediente de este
tomo para que conste el cumplimiento de lo mandado.

El Señor Maestre dijo: que interviniendo sobre materia promovida
Expediente incoado á instancia de varios propietarios segantes con aguas
del A. Canal sobre pago de los derechos de aguas en dinero y no en fue-
ter, abolicion de la sobre carga que exigen los regadores de los terro-
rimentos á demas de su salario y tambien sobre que las apelaciones
de los asuntos contenciosos de su jurisdiccion se admitan en esta Real
Audiencia; y demandando el Sindico tambien á instancia de varios
propietarios que se active este asunto, lo cual no podia pedir por ha-
llarse enfermo, y no haver asistido al Ayuntamiento, crea utraque
en el caso de intervenir al Excmo. Sr. Marques de Sarria nombrado Direc-
tor de los Canales de Sarria para que influya al Jefe civil. Y se acordó
verificarlo por el canal de esta noche, mediante el correspondiente ofi-
cio, donde se le enterara de los curadores que ha avisado sobre el particular.

[Signature]

310

Certifico: Que dho. Exmo. Ayuntamiento en el que celebró el día con
el actual momento por hecho público la sesión en que los vecinos
de una ciudad se ^{querer} introducen en dha. todas las producciones de sus pro-
piedades sin manifestar en el dho. Año de 17 y 18, sin haber
de presentar testimonio de que son producciones de los terrenos
de dha. ciudad. Y para que conste de lo combengido se
sentó y se firmó en dho. Ayuntamiento de d.º Antonio Lasso
Barrionuevo de y en virtud de
lo acordado por dho. Ayuntamiento en el día que sigue y firmo en
su propia y buena fe.

desde el día de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro que se cumplieron en el Ayuntamiento los juramentados hasta el día de hoy.

El mismo Señor Alcalde dijo: que considerando intrusos los Propios lo mismo en los días de afición que en el curso de las cantidades señaladas por Reglamento sobre los artículos de Vinos y Aceyte, y habiendo mandado el Cavallero Intendente a la Junta de este año el establecimiento de las Administraciones de estos dos abastos, le pareció que lo mismo siempre que obtubiese una orden del propio Intendente para obtener los días de afición según su nuncio acubrir los gastos de la oficina, y la cantidad señalada por Reglamento, por lo que se dio el objeto con más brevedad que si se representara a S. M. según esta resolución. Y se acordó suspenderlo hasta otra resolución.

Próxima licencia entraron en este Ayuntamiento los Alcaldes de Braxis, nombrados por el Real Acuerdo D. Juan de Dios del Espíritu Santo Contaminia, y D. Mariano Murgue del de la Victoria, y juraron sobre un Crucifijo que con los Santos Evangelios tenía en sus manos el Señor Dios, no, haber ni haber en el desempeño de sus cargos, y de no pertenecer ni haber pertenecido, a ninguna Logia ni a asociación secreta de qualquier denominación que sea, ni defender el abando, privilegio de que el Pueblo es admitido en recibir la forma de los Gobiernos establecidos. Con lo que se salieron de la Sala Consistorial.

Finalmente por veros los Secretarios se hizo presente que mañana Domingo vivía la Cofradía de D. en D. de esta Universidad D. Angel Cuarta de la Cuesta a las quatro de la tarde. Y se acordó concurrir en la forma acostumbrada.

Con lo que se terminó esta sesión de que certificamos.

Gregorio López, Secret. 1.º
Dag. 12 de Mayo de 1826
Vicente E.
L. 3

Mad. 5 de ab. de 1826

(314)

Amigo y Sr. D. Gregorio López: Acabo de saber que la última representación del Excmo. Ayuntamiento sobre cesación de los comisionados de juratos civiles no ha tenido mejor acogida que la primera, porque se ha mandado venir el expediente al exped. grab. y como tales son los términos de poder decirlo al Sr. Razon de Juriel ni se podrá decirlo al Sr. Razon de Juriel con el Rey al Excmo. Ayuntamiento. O bueno y disponga de su of. como sea.
D. Pedro Velazquez

Exmo. Sr. Dn.

El Ayuntamiento de esta Ciudad, se ve en las peticiones de suavidad
 al Sr. manifestándole que los señores Propietarios de los mismos regantes
 de las aguas del Canal Imperial le piden para una suplica en
 12 de Nov. de 1824 para que S. M. libere á ellos, reducir á dicho
 to que satisfacen por las aguas en frutos á diverso; que se les libere
 de las sobrecargas del pago de los regadores que los señores síndicos
 uno sinienty anularidos y pagados por el Proyecto, y q. las apelaciones
 de los asuntos contenidos que se instancias en Juerga de Juerga
 admitidas en el Real de las Reales Audiencias para evitar los inconvenientes
 de la abandonada á que se ven reducidos los intereses de la
 mayor parte al interior que los señores y demás que se ven
 en la copia que acompaña en el n.º 1.º y que en el presente
 en vista de todo, lo da en el libranco con el oficio que acompaña
 copia n.º 1.º

S. M. se le hizo pedir informe al Protector interino D. Manuel
 de Araya, y las diligencias de su despacho oblige á D. D. Propietarios
 á recordar á un tiempo su anterior libranco en 19 de Mayo de 1824
 con las expresiones de que es copia del n.º 2.º y á su virtud, oficio dicho
 D. Manuel de Araya en los términos que aparece del n.º 3.º
 como hasta el día se ha de haber tenido sentido, se supo que se
 halla sin despacho de su informe, han renovado los Propietarios
 sus instancias al Ayuntamiento Sr. que recomienda á V. E. en
 asunto en que tanto interesa de proyectos y beneficios á los regantes

Esta lojica se conoce de just. de la libranco p. un
 para á S. M. por los Propietarios Regantes de Canal

y obligado a mirar por su prosperidad, ni ha dudado premiar
 dar impulso a ellas, ni menos en intentar sus derechos, dirigiendo
 a llenar el objeto quando de ello resultare ventaja muy con-
 veniente al Estado en los intereses pecuniaros, y al particular
 de los Prop. segun las aguas de los R. Proyecto de los
 Canales de Aragón y Fausse; y en este concepto ha creido
 de no dover elevar sus votos a S. M., suplicando que entien-
 da de quanto queda expuesto, y acreditado p. los documentos
 que acompañan, se sirva tomar a su cargo en virtud
 tan inmanente al Estado, y a los particulares, segun las
 las aguas de los Proyecto, que felizm. se le han confiado
 contribuyendo de este modo en gran p. al logro de una
 virtud que sobre ser justa proporcionada en cierto modo
 ventajas a las Agriculturas de este Reino que siempre
 ha merecido de S. M. la misma con el mayor interes

Dize de 21 de Abril de 1826
 Juan P.

N.º vi del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad
 y por mano de D. Felice Larina trescientos
 veinte y cuatro r. d. que importan las mul-
 tas exigidas a los comerciantes de esta Ciu-
 dad por pesos, y medidas, y que se debuel-
 ven en virtud de lo mandado por el R. Acuer-
 do de Zaragoza a 6 de Abril de 1826

Don Juan P. de...
 Para el Excmo. Ayuntamiento

Excmo. Sr. Marq. de Aranda, Director de los Canales Reales de Aragón y Valencia



En la Ciudad de Zamora á diez de Abril de mil ochocientos veinte y seis se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala Comunal los Señores D. Manuel de la Torre y Pellicer, Decano. D. Joaquín Franco de Villalba, D. Joaquín Díez de Sepada, D. Alejandro Romas, D. Vicente Blanco de Abiz, D. Andrés Martín, D. Toribio Acosta Obispo de Tordesillas, D. Pedro Vidal y Añil, D. Francisco Barber, D. Francisco Fernández, y D. Manuel Vazur, Regidores: D. Mariano Fernández de Medina y D. Luis Poda Juntos de sí del común: y así juntos y congregados. Se leyó y aprobó la Acta de la Sesión anterior.

El Señor Conde de Santa Clara Usando la atención del Ayuntamiento sobre la necesidad de señalar una medida fija á los Cantares de los Aguadores por ser de continua cavida. los que llevan, de obligarlos á que anduvieran con las Cavallizas tratadas, para evitar los perjuicios y desventajas que pueden ocurrir de que hayan mudas, y que así mismo se les prohibe á tomar el agua á la distancia conveniente de la orilla, por ser lo contrario perjudicial á la salud pública: y habiéndose tomado en consideración estas tres proposiciones, se acuerda de discutirse definitivamente sobre cada una de ellas. Se acuerda que desde primeros de Mayo próximos paguen de muy precisamente los Aguadores los Cantares de cavida de diez y ocho libras cada uno, y finidos en dicho término, y así mismo que lleven las cavallizas tratadas como una medida de diferentes vueltas sin subir á ellas en tanto que andan por las calles y plazas de la Ciudad, por la orden de sujeta de plata, al que contra

111

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some legible words include 'Sello', 'Año', and '1826'.]

viene a qualquiera de estas dos disposiciones, y a demas la ocupacion del caudales
que no tenga la cavida inmundada, si se halla sin apur, hallandose sobre esta
providencia al publico mediante Cartelas en las Esquinas y en el diazco, y al pre-
mio de Aguaduas por Secretaría, comunicandole al Mayordomo, sin que
se tomase otra disposicion con respecto a el ultimo estado de la ejecucion
del. 1.º donde se manda de cubrir la agua a cierta distancia de la orilla, que
citar el cumplimiento de lo mandado para que se vean los bances
que hay destinados a este fin

Se vio el informe que el Sr. Don Juan de los Rios como teniente del Maestre
de, sobre la piquera hecha por el Alcaide de Camu para que sirva Viente
Sabida el cargo de Ciudadon substituto en lugar de Tomas Fernandez,
manifestando considerarlo oportuno para ello. Y acordado nombrarle en tal
Ciudadon substituto y que se comuniquen al Viceroy y al V. de la Real Audiencia
de Lima.

Se dio cuenta de un Memorial de D. Mariano Gomez Abogado del Co-
legio de Alcalá, y Secretario que fue de la Diputacion Provincial de
Aragon, suplicando se le libere de la contribucion de no haver sido Militiano
Voluntario, y para la correspondiente Nota en las listas que existen en
Secretaria, por que hallandose en el dia de su mismo nombre
y apellido, y perteneciendo a esta clase un D. Mariano Gomez, hijo del Co-
mitario D. Bruno, y otro que se llamaba del mismo modo natural de Lan-
cama y amanuense del Curioso D. Domingo Arto, si se confunde con
este y ocasiona inmundidades de que se evitase. Y acordado al Ayuntamiento
de publico que el apellido D. Mariano Gomez Abogado no pertenecia a la Milicia
de Voluntaria, como que en la lista de los contribuyentes al servicio que
mandó a milicias por no pagar el personal muestra que mismo inscribido.
Se acordó librarle la Contribucion que se manda, y además que aco-



Exposicion de los dos nombres de Mariano Gomez que hay en la Lista
de Militianos se suplica que se ponga no en ninguno de ellos el de que
se trata.

El Sr. Main hizo presente que hallandose en estado el Expedien-
te de quincenas que instó Manuel Don Mateo, de nombrarse juezes por ambas
partes para tasar las fincas arcautadas, devia nombrarse los señores el Ayun-
tamiento inmediatamente, para se le creaba y nombrase al Escrivano
y se diesen a quince por quince de hacerse de oficio la decision. Y se acordó
nombrar al escrivano fin a los Arquitectos D. Jose Ybarra y D. Joaquin
Gonzalez.

El Sr. Ybarra dijo habiendole dado parte de que entre los nom-
brados que se ocupan al fin por el boquete que se abrió en el Puerto fuerte
del Pelado del Arzobispo, se encontraban algunos hueros mitianos que
parece procedian de la Iglesia de S. Juan el Viejo que coran obrando y
van a ocupar los PP. Voluntarios Escaleros, y que no siendo justo que
los despojos de nuestros santos se arrojan del lugar sacados desde
estaban, y mucho menos que si los de el destino de arcautos al Rio, se
pueda indispensable tomar una providencia para que los ocupen. Y
se acordó dar Comision al mismo Sr. Ybarra para que se sirva averiguar
si es cierta la existencia de diez hueros en el parage indicado, y en tal
caso que se oficie al P. Ministro de Finitacion y Escaleros, previniendole
se sirva disponer que se ocupen diez hueros y se los repartan en el lugar sacra-
do que correspondo. Finalmente el Sr. Ybarra dijo que tenia

endo que ausentarse por unas dos meses a Salamanca, ignoraba que el Ayuntamiento, le comunicase sus ordenes, pues en todas partes decaba cumplido el cargo, a que advertido el Sr. Decano con las mas atentas espresiones.

Con lo que se dió en una Sesion De que Certificamos.

Gregorio Ligeras Secret.

N.º D.
Daguardo y Ricarte

En la Ciudad de Zamora a tres de Abril de mil ochocientos veintiseis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala Cívica, los Señores D. Alejandro Obispo, D. Vicente Ybarra de Arce, D. Mariano Ybarra de Arce, D. Sr. Gregorio Obispo de Zamora, D. Sr. Vidal y Arce, D. Francisco Obispo, D. Francisco Ybarra y D. Manuel Carras, D. D. Ybarra, D. Mariano Fernandez de Arce de Arce, y D. Sr. Ybarra de Arce, Diputados del comun: y asimismo congregados. Se leyó y aprobó la Acta de la Sesion anterior.

El Sr. Obispo dijo que cumpliendo con lo acordado en la Sesion anterior habia pasado personalmente a reconocer los exombros procedentes de la antigua Iglesia de Sr. Juan el Obispo que se han arrojado a la ciudad del Obispo, por el pacto que mira al Palacio Arzobispal, y que se habia informado efectivamente los hueros que se dijo, lo habia manifestado en la Sesion para que se pudiese el Oficio acordado al P. Ministro de Ultramarinos Decretos, como en efecto se verificó, y habiéndose de cuenta de la contestacion que con fecha del dia de hoy remite el Sr. Decano al Sr. Ministro, en que manifiesta que es sensible lo que ha sido esta sucesion que conia haber conito con las sesiones que tenia cada uno de los señores

Zamora. Ende Abril a 1826,
en Ayuntamiento

Por el Sr. D. Sr. Ybarra de Arce
Habiendo pasado y informado sobre
la calidad y circunstancias del
propuesto para el desempeño de este
cargo.

Se acordó.

G. Ligeras, Secret.

En vista del Oficio que me
dirigió Sr. D. Sr. Ybarra de Arce, en el
que se sirbe decirme que concide-
rando el Sr. D. Sr. Ybarra de Arce que el
Diputado de Carner Tomas Fernandez
por su falta de Salud no se halla en
disposicion de desempeñar tal cargo
y se proponga una persona que lo
sustituya, lo que verifico proponien-
do a Sr. Ybarra de Arce, contador en
la del Mercado, deseando sea del
agrado del Sr. D. Sr. Ybarra de Arce.

Di.º 9.º a.º v.º m.º a.º de
Zamora. Ende Abril. a 1826.

Terminó por el

Habiendo tomado

Gregorio Ligeras,

Los conocimientos necesarios sobre la aptitud y circun-
stancias de Vicente Sabrida propuesto por el ascendido
de Carnes para Virrey, en lugar de Tomas Simandea
y no puede demeritar este cargo por su falta de salud,
lo encuentro muy oportuno para el Aho. sin em-
bargo V.E. tendra como siempre lo mas acon-
sable. L. P. de L. al Sr. Aho. el 10 de Abril de 1826
Como Senor

Alexandro Borjas



Exmo Sr

D. Mariano Gomez, Abogado de Colegio de esta ciudad con toda su atencion expone a V.E: que llamado el dia ocho del actual a la presencia del Sr. Intendente de Bolivia, se halló con la suplicante a q. la causa se le llamaron en la existencia de su nombre y apellido en las listas de milicianos voluntarios, y fué objeto de hacerle saber una N. orden q. habla precisam. con lo de esta clase.

Notorio es en la presente Ciudad, y sin duda lo será tambien a V.E, q. el exponente no pertenecia a tal milicia voluntaria, pudiendo añadir q. ni aun a la de la Ley: La casualidad ha hecho sin embargo q. en las expresadas listas de milicia voluntaria se venian hasta hoy i quando diges de mi propio nombre y apellido, con quienes se me equivoque y confundia, siendo entre ellos, un D. Mariano Gomez hijo de D. Bruno Comisario Ordenador, que fué empleado en el ejército, y oficial de esta milicia, y otro D. Mariano Gomez, natural de Parícuta, amancebado con el Exmo de Jurgado D. Domingo Davila.

Como quiera, esta equivocacion y confusion tal vez puede serme desagradable y perjudicial: Y respecto de q. V.E. es quien unicamente puede

salvandola, así con referencia á las listas originales
q.^a obraban en subterrenea, como á las notorias
ó nuevas consuntivas q.^a en su caso estuviere conse-
niente recibí

Suplica á V.E. respetuosam^{te} tenga á bien
en mandam^{to} se le libere la referida enmendada
á efecto de acreditar q.^a no ha sido aliterada, y
en la referida subterrenea voluntaria, y de q.^a entre
razon se hagan las enmienda^s ó explicacione^s
necesarias para lo preciso. Así lo expone
la recien^{te} y bondade^s de V.E. Parag. 10 de Abril
de 1826.

Excmo P^o
Manuel Gomez

Excmo P^o Ayuntamiento de Zaragoza.

318
Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza
en el día de ayer
que el dicho, de ser el actual, y concurrió q.
Manuel Gomez, abogado del Colegio
de la ciudad, no pertenece á las llamadas
voluntarias que hubo en este
en tiempo del sistema constitucional,
de la que fuere subterrenea
que aunque en las listas se enue-
ra de individuos del mismo nombre
dicho, como al Excmo. no se ninguno
de ambos de ref. d. Man. Gomez
y apoderado, que en las mencionada
respuestas notas que lo manifiesta
pueden certificarlos de que se
para que pueda acreditarse de
Zaragoza: Por su virtud hizo
lo presente en Zaragoza. 10 de Abril

Como Señor

M

370

Constando al Oficio de N. C. del 11 del g. Rique, sobre que disponga la recolección de las reliquias de la humanidad, que se descubren al parecer entre los Osombros, que se han sacado de la antigua Iglesia de San Juan el Viejo, y se ven en el nicho de la Puerta del Coro frente al Palacio de la dignidad de Obispo, que no me ha sido de gusto alguno, debo decir, que apreciando infinito la religiosidad, y piedad de N. C. al efecto, la toma bien premeditada como tan propio de mi Estado, y por lo tanto mandado, que todos los q. se vieren entre los Osombros con la máx. Escrupulosidad los recogiesen los Peones, y los depositasen en dos nichos del Capiteo, o Panteon: y en efecto el haver visto (sin embargo de no haver sacado ni un polvo de tierra del pavimento de dicha Iglesia, y procurado con Escrupulosidad cubirse como era debido toda quanto se descubria antes de pararse en la Puerta) el gran depósito, que hai en ellos, calmaba mis cuidados, y me hacia creer, que los Escribanos los tenían en no havandonar algunos; y liertam. he mandado Persona, que pare a recogerlos. E quanto debo decir a N. C. en obsequio de mi sumisión, y resp. a sus ordenes.

Año Señor que a N. C. m. d. Torag. y Abril 12 de 1826.

Juan de S. Matia
Ministro

Como Señor Ayudam. de Toragosa

mento que desea.

Se presentó un Memorial de Mariano Cavello, suplicando permiso para hacer alguna variacion en la fachada de su Casa Clara de S.^{to} Domingo numerada y sus Yacimientos para el Cavallo de Indias à laburar para que dispense lo conveniente.

Se vio la misma peticion por los Alcaldes y Ajedor à las cuentas presentadas por el Alcaide Jov. Lullangu de los suos subministrados à los pobres presos de la Ciudad en el mes de Julio ultimo, que ascendian à dos mil trescientos treinta y seis, en que dicen hallarse conformes: y se aprobó aprobadas y que se de libramiento contra el caudal del puerto del impuesto sobre el puerto destinado al objeto.

Se vio un Memorial de José Casquel Dependiente del Verano, suplicando que en atencion à estar próximo à concluir su jubilacion, si le agrada en la plaza de Fiel Medidor de Arreque que ya dispongo en los tiempos de la Guerra de la Independencia con la mayor legalidad y pureza. Y se acordó trámite presente quando se haga el aseglo de estas plazas.

Se leyó un Memorial de Manuel de Gracia habitante en la Barra que fué de D. Manuel Colata, suplicando si le libre la defension de no haver sido Militario Voluntario, y quien es el on Manuel de Gracia que reside en la Barra del Ayuntamiento.

Por un del Secretario Diego se hizo presente haber comunicado el edicto de este mes à Manuel Martinez Mayor del Verano de Andaricos la resolucion del Diego, para que ver los de esta Ciudad de Contar afines con la causa de diez y ochenta libras cada uno, y que hayan las Cavalteras tratadas, y no suban à ellas dentro de los Ciudad, habiéndose escribió Don Manuel Mayor hacerlo entender



à los individuos para su obsequio. Se que queda entregado el Ayuntamiento.

Habiéndose sido igualmente por mi Don Secretario de haber presentado en Sanct. Don Tomás Gonzalez, habitante en la Calle de San Antonio numerada cuarenta y quatro, solicitando revisar el Memorial que tenia hecho para ser admitido en el Cuadro de Voluntarios de Infanteria, y en estas de averiguarse por haber cuando se ya se informe el Don Secretario, segun se tomase que trabaja en una Barra a este pueblo para trabajar en su Oficio de escribano. Se acordó hacerlo del Ayuntamiento segun solicita.

Se presentó la memoria de conclusion aseglada por la Junta de Propiedades el once del actual, para los Diputados del Cuadro General de Comercio, con relacion al asunto que pidieron antes de vacar el informe que entregó de orden de los señores Don J. M. sobre establecimiento de una Barra en la Calle y otros puntos que componen, donde se hallan las noticias que tiene el Ayuntamiento en relacion à su conduccion, acompañando una lista nominal de los propietarios aguias gerentes en los de esta Ciudad con su en el caso, sin que en cuanto à los suos crimenes pueda diverse con alguna por ser contra de las atribuciones del Ayuntamiento. Se acordó aprobar dicha conclusion y que se dirija à los señores Diputados del Cuadro de Comercio.

Finalmente el Señor Comandante de haber cumplido tal el dia de haber en embajada publica con el Don Manuel al Comandante Don J. M. Tray Jaquín Comandante General de Indias con motivos de su

Ulcada a esta Capital, y que se habia contestado su accionamiento
por este paso de atencion, y las dudas que le ocasiona de emplearse en el
servicio del Cuerpo y beneficio de los Vecinos de Zaragoza. De que queda
cuerpo el Ayuntamiento

En lo que se dió en esta Sesión de que certificamos

Francisco Lopez, Sec.º I.º
Dag. Lende y Vicente E.
L.º

En la Ciudad de Zaragoza a quince de Abril de mil ochocientos
veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas
y Sala Consistorial los Señores D. Manuel de la Torre y Pellicer, Decano
D. Joaquin Ferras de Villalba, D. Vicente Ibarriz de Arce, D. Antonio
Molina, D. Juan Barber y D. Francisco Lantada, Regidores. D. Manuel
no Fernandez de Guardia, Conde de Soria, D. Luis Pineda, y D. Tomas de
mimo Diputados del Common: y así juntos y congregados se leyó y aprobó
la Acta de la Sesión anterior.

El Señor Conde de Soria hizo presente haverle dado parte de que
el Cortador Joaquin Ferras al lado de la Tabla que ocupa en la Plaza
del Pilar, havia alquilado una Casa, y abierto por ella comunicacion a
mismo Tabla, de modo que podia con facilidad ocasionar graves perjuicios
al publico, y consideraba indispensable cortar este abuso que por su
naturaleza es pernicioso. Y para pasar orden al Regidor Ferras, por
medio del Alcalde Mayor para que ciese la comunicacion
en el termino de veinte y quatro horas, y que así mismo se haga saber
al Decano de la misma Tabla inmediatamente el dicho Ferras
a esta Tabla poniendo en su lugar el Cortador que estubo combinado
se siempre que no huviera en la Casa inmediata.



Enmo. Señor.

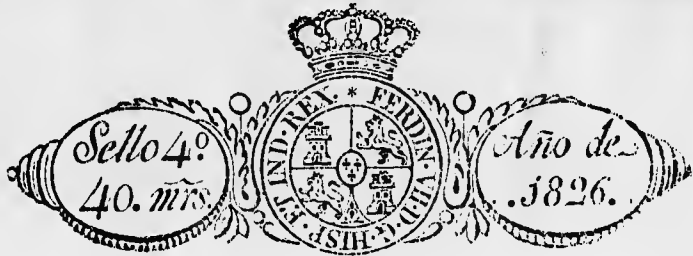
En esta Ciudad de Zaragoza a
diez y siete de Abril de
mil ochocientos y seis
se hizo el arreglo
de la Plaza S.
Arise modo

Francisco Lopez, Sec.º

Jose Pascual vecino de esta Ciudad, Depen-
diente del Resguardo con el debido respeto a.
V.G. expones.

Que en los Años de la Guerra de la indepen-
dencia, hasta que se instalo el Gobierno in-
terino desempeñó una Plaza de Arrobero
de Numero para la medicion de Aceites en
esta Ciudad, con la mayor legalidad, y pureza
el Capmentes ha servido en las Penyas veinte
y dos Años, y ocho Años en el Batallon de
Guardias Españolas, y temiendo noticias q.
se halla vacante una de las Arrobas de
las de Numero de esta Ciudad.

A.O.C. tendidamente Suplico q. en atencion
alo Capuesto, y proximo ala Jubilacion de
Dependientes de Penyas, se sirva agraciarme
con dicha Arroba, gracias que espero con-
seguir ala benignidad de V.G. Zaragoza
11 de Abril de 1826.
Jose Pascual Suple
Enmo. Señor.



Excmo tenor

Bartolome Gonzalez vecino de esta ciudad habitante
 en la calle de San Lorenzo n.º 156 con el debido
 respeto expone su virtud en el Regimiento infan-
 teria de Linea y obtulo su licencia en el mes de Abril
 del año veinte y cuatro, como aparece del documen-
 to que presenta, y deseando incorporarse en las
 filas de Volunt. Realistas de esta capital.
 A V. E. suplico se sirva darle lugar en dicho cuerpo
 y tenera compania p. haber en ella barros
 amigos y compañeros del esponente con su gra-
 tia espesa conegim. D. E. Zamora 21 de Marzo de
 1826

Excmo tenor

Bartolome Gonzalez

Se entrego al interesado sus
 licencias y mencione este me.
 mo.





Haverse eludido para volun-
tario Realista del Cant. de esta Capital,
Don Francisco Gonzalez, habitante en la
Calle de S.^{ta} Leonora num.^o 111, perteneci-
ente a la Parroquia de S.^{ta} Ana de la
Ayuntamiento de la misma conforme a lo q.
se ha acordado para estos casos, que se
sirva informante a continuacion, y con
la mayor brevedad posible acerca de la
conducta Moral y politica de este indivi-
duo, para en su vista poderse a lo que
conviene.

Por los informes que me
han dado personas fidedig-
nas sobre la conducta mo-
ral y politica del corre-
nte en el adjunto oficio, debo
decir que es acreedor
a un favorable despacho
de su solicitud, lo que po-
dra V. hacer presente al
Excmo Ayuntamiento para
su inteligencia y gobierno.
Dios guie a V. m. a.
Tarago 8 de Abril del 826.

Felix Moreno
Cura

Dios que a V. m. a. S. m. a.
una 25 de Marzo de 1826

Don Gregorio Ligerio -

De acuerdo a S. E.
Gregorio Ligerio, Sec. de
C.

Senor Curioso a la Parroquia de S.^{ta} Maria Madre de esta Ciudad.

Iniciado este Ayuntamiento en vista del oficio de V. M. de 2 de Sept. de 1780
 ultimo, y copia de las de V. M. de 17 de Mayo que le acompaña sobre el comercio de
 vino de Portugal en las Cortes de Indias, y de 17 de Mayo, satisfaciendo cumplidamente
 a cada uno de los artículos que contiene; pero considerando el dolo
 y condescendencia que se tratare de materia extrinseca de su atribucion,
 se ve con sentimiento en las peticiones de comercio a lo que respecta a comercio
 de Indias.

En esta Capital se usaban en 1722, q.º intervinieron en las negociaciones
 con los señores Reyes, que hoy se llaman herederos de la ciudad, e
 otras fianzas q.º se
 otorgadas de todas el año 1783, y al mismo tiempo se formó un convenio de negociacion
 de Indias para la venta de los generos comerciables, q.º actualm.
 se llaman de Indias de Indias, y aunque sus creaciones en virtud
 de las leyes dadas, las de las Cortes de Indias, y la de las Cortes de la ciudad, todos in-
 divididamente habian de ser facultados en sus ingresos, por el oficio
 de Indias, de modo que sin su aprobacion, y sin recibirles el permiso
 de Indias, no se les en-
 el oficio de Indias, q.º se
 de Indias, a ninguno de sus señores de Indias.

De nuevo de Indias de Indias se redujo posteriormente
 a favor de primero al de Indias, y al segundo al de Indias, y así han conti-
 nuado, uno y otro sujetos a las ordenaciones de Indias, y
 por ultimo venido de Indias en el año 1784, sobre cuya presentacion
 de Indias, tiene representado a S. M. con fecha de 27 de Mayo ultimo,
 al ver disueltas de hecho las Cortes de Indias, y al considerar los
 perjuicios que se seguiran al publico de las faltas de estos individuos
 autorizados para intervenir en las operaciones del comercio, entendiendose
 por este medio fraudes y colusiones. Las conducciones en estas Cortes.





Se vio un Oficio del M. J. J. D Pedro Barquera de Salamanca de este
de este mes, dando gusto de haver sido nombrado por S. M. para una
gloria de Ministro en el Consejo R.º de las ordenes Militares, y ofren-
diendo al Ayuntamiento con este motivo con la mayor agraciacion. Y se
dijo contestante la enhorabuena en los mismos terminos.

Se dio cuenta de un Memorial de Manuela Trevilla Ocu-
da de D. Miguel Dize, pidiendo se le satisfaga aquella cantidad que
su del agrado del Ayuntamiento por xuto del importe de unos suenos
artificiales que hizo su difunto Marido o quando á esto no hubiese
lugar, al menos que por via de limosna se le de alguna cantidad y se
de votar á lo demandado.

Se vio una Carta del Apnte en la corte D. Pedro Ordoñez de
este de este mes contestando haver recibido la Representacion que se le diri-
gio para el Excmo Señor Marquis de Saravia, Protector de los R.º Canales,
y encargase á S. E. que ha ofendido mirar con la mayor detencion luego
que se tratase á esta Ciudad, que sera en tanto que mas las peticiones
de los trece vecinos del Proyecto. De que quedo enterado el Ayntam.^{to}

El Señor Maestre dijo: que ademas de los Arquitectos señalados como pe-
ritos en la sesion de diez de los anteriores, para tasar los edificios de la
Ciudad mandados por Manuel Juan Mateo, era preciso nombrar un
Mtro Carpintero, y otro Carpintero, para que enterasen de las correspondien-
te á sus respectivos oficios. Y se acordó elegir á D. J. M. Davila para la car-
pinteria y á José Sanchez para la carpinteria.

El mismo Señor Maestre expuso: que se estaba en el caso de
" " "



haver la cinta anual del Archivo de Meritos del Numero, y
cumplir con lo demas que ya se tiene decretado sobre este objeto. Y se
debe dar licencia al expresado Sr. Marin para que se sirva dis-
ponerlo segun correspondia.

Finalmente el Sr. Viceroy manifesto: que en el libro grande que
tiene la Cofradia de Indios de Mexicana, al fol mil quinientos cinquenta
y uno se halla una Nota de que resulta que la C. de Indios de Oax-
aca del num. doce debe pagar cinco veinte sueldos de tributo proprio
al comun de la Ciudad, segun Escritura e Inhibicion hecha en Toxaca
a veinte y dos de Noviembre de Mil quinientos diez y siete, por
Domingo Espanol Nuncio del Numero y Secretario de la Ciudad, y en
mismo que por concordato entre esta y Ciudad se dio de las lites
dadas en vida y muerte, hay un sueldo proprio de diez sueldos sobre
cada una, ante el mismo Domingo Espanol en quinze de octubre e mis-
mo de quinientos diez y siete, y en veinte y cinco de Noviembre de mil qui-
nientos veinte y cinco ante Miguel Jimas. Y se acordó enagenar copia
de estas notas al Sr. Cidral para que se sirva conprobar la continen-
cia de las referidas Escrituras en los protocolos que se citan y sus auto-
ridades del Landado.

Con lo que se dio en esta Sesion De que Certificamos.

Enfermo Lujero, Secret. Luj. Lujero y Ochoa
J. P. E.

En la Ciudad de Ensenada a diez y siete de Abril de mil
ochocientos veinte y seis, se reunieron y congregaron en Ayuntamiento en las
Cajas y sala consistorial los Señores D. Manuel de la Torre y Ochoa,
D. Juan D. Alejandro Alvarez, D. Vicente Gomez de Torre, D. Andres Ma-

[Signature]



in, D. José Ignacio Barron de Escobedo, D. Pedro Vidal y Arin, D. Juan
Rocher, D. Francisco Lantada, y D. Manuel Severo Escobedo, D. Maria-
no Fernandez de Alvarado Conde de Bureta, D. Luis Posa y D. Tomas
Ramirez Diputados del Comun: y así juntos y congregados se leyó y
aprobó la acta de la Sesion anterior.

El Sr. D. Juan hizo presente: que el Sr. Mas de Comendador del
Uluo Cavila, havia escrito en su Casa a manifestarle de parte del mis-
mo, que en atencion a la necesidad del agua havia dispuesto en Uluo
que se aumentase en la calata de la Mita la oracion Pro-pluvia. Y
entonces el Ayuntamiento acordó avisar por Intercomunicacion a las Comunda-
des para que por su parte lo cumplieran tambien.

El Sr. Conde de Bureta dijo: que el Aguacil Mayor encargado
de mandar curar la escritura de comunicacion que se hacia haver
en la Comunion de la Plaza del Etilu con la Casa de Joaquin Fox-
wender, se havia manifestado, que segun el reconocimiento que hi-
zo el mismo, no existia dicha comunicacion, y habiendose enterado
de esto el Ayuntamiento, conprobarlo por medio del Excmo Sr.
se Entendiese de que efectivamente no havia comunicacion algu-
na: se acordó seguir la providencia tomada en el particular,
y que se recoga del recordado de Carnes D. Fermín Luna el Oficio
que se le remite, por haver desgraciado la causa que lo produjo.

Havia un Oficio del Sr. Gobernador de Oaxaca del actual,
copiando el del Comandante del Resguardo del Sr. Ochoa, que
manifestaba la necesidad de poner un Jorona y un tabloncito



en la Puerta inferior del patio llamado de Aguadores, inmediata
to ala del Angel, para que pueda cerrarse, arreglándose
tambien la cerraja que esta descompuesta. Y con respecto al
Ayuntamiento hevrme hecho ya esta reparacion. Se acordó con-
tinuando asi al Cavallero Indivente.

Se vio un memorial del Mayordomo del Fincio de
Aguadores, haciendo presente que los Afueras continuan no viable
hasta principios de Mayo construir los Contornos de ciudad
de diez y ocho libras que se les manda usar por providencia del
Ayuntamiento, y piden se les conceda alguna proteccion, para cum-
plirla. Y se acordó darles hasta el quince del mismo mes de Mayo,
para que desde luego obedezcan el mandato de llevar las libras
en sus vestidas, y no mostrar en ellas hasta que salgan de las Puer-
tas de la ciudad.

Se presento un memorial de Manuel Juarez Clarinero, p-
diendo se le libe Certificacion que acredite haver sido expuesto en
su destino y obtenido la purificacion de su conducta del tiempo del aboli-
do Gobierno Constitucional. Y se acordó darla de lo que consista en
fuere de dar.

Consecuencia del decreto puesto en diez y seis del mes pasado
el memorial de ~~Don~~ Fernando, que solicita auxiliarse en esta
Capital, se presento por parte del mismo una Certificacion de
Ayuntamiento de Yrdo que acredite ser un honrado labrador de con-
ducta irreprochable con bienes sitos que le pertenecen en Zaragoza.
Y se acordó pasar al Cavallero Indico, para que informe.

Se vio un Memorial de Manuel Izar suplicando se le libe Cer-
tificacion de no haver sus Militarios Volunt. de esta ciudad, por

Excmo. Sr. Dn. D. D.

S

El piedad del Rey S. M. se ha dignado nombrarme p-
una plaza de Intendente del Consejo Real de las Indias
acreditando tanto el honor de participarlo a V. E., que
en su generoso y elevado cargo, me dudo sentir una
satisfaccion en una distincion. Me devido a V. E. la
mas alta consideracion, y en esta especie deida mi
fianza de Madrid, he tratado sus virtudes y su mo-
destia. Una circunstancia sera para mi una tremenda
gratitud, y siempre me embargare de haber estado
en una provincia, y a la inmediacion de una Exce-
lencia tan amable, respetable y sabia. Si V. E. me
llama a V. E. ha sido siempre grande, y el genio
del mal no pudo conseguirlo: esto es muy sensible
alguno de V. E. pero jamas lo vias, cuando siem-
pre con sus bondades, y principalmente con su jus-
tificacion, con la que espero me distinguira siempre
en su seno, y en particular. Devo llevar conmigo
el dulce parabien de V. E. de quien seré sin cesar
con todo reconocimiento, acordando me desengano
sus virtudes, en las que hallare siempre mi admi-
racion, mi respeto y mi amor.

Yo, D. D. D.
Dias que a V. E. m. d.
Zaragoza 14 de Abril, de 1826.

Excmo. Sr. Dn. D.

Pedro Viquez ~~Clarín~~



El Ayuntamiento ha recibido de oficio del Sr. fe-
lix de los comendados, por lo que se sirve conmu-
nicarle la decision que S. M. ha hecho de nombra-
re para una de las plazas de Ministro del Consejo
Real de las Indias, Indiferente; y al mismo tiempo
que se congratula este cuerpo por tan acertado nom-
bramiento de un Sr. tan capaz, y de tan buenas y ex-
celentes dizenias, y de sus facultades como de las
de sus Ant. por particular.

Diole N. de. A. de. 1806.

Por Parqueo de la Buena



Mad. 12 de ab. 1826 (332)

J. Gregorio Luján.

Qui am. y d. El oficio y documento que V.
me dirige con fecha del 8 lo he entregado inmedia-
tamente al Sr. J. de Lujan. Se ha enterado de
el a mi presencia y me ha respondido que es un
negocio que le merece la mayor atención y que
la brevedad con el publico y delicia que le exige,
pero que no puede hacerlo hasta que vaya a su
destino, que será en todo este mes, y que así lo
manifiestará en contestación a V. oficio.
Cada una por su parte y queda de
V. su af. mo am. L. G. L.

Edro Velazquez



Cofradia de Concedores de Cruzes del n^o 12, debenn
pagar 120 sueldos de tercio perpetuo al comun de la ciudad,
cuenta por cedula de fecha en Zaragoza a 22 de noviembre
de 1514, por Domingo Espanol Notario del Num^o y Secret^o
de la ciudad.

Concordato entre la ciudad y concedores sobre dis-
poner de las Concedurias en vida y muerte, traido de lo su-
eldorcada Conceduria perpetua, ante Domingo Espanol en
14 de octubre de 1514, y en 25 de Noviembre de 1539, an-
te Miguel Franco.



INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
Y PROVINCIA DE ARAGON.

De
Exmo. Señor.

Comandante del Reguado con fia de haber me dice
lo que sigue.

"El Comandante de la Guardia del Camp me dice con fia de haber
lo que sigue. = Habiendome hecho cargo detenidamente en la
disposicion que se encuentra la Puerta interior del Puerto
llamada de Sanadars inmediata a la del Puerto, he visto
necesita un Llave y un tallonito que apoye el mismo
para poderse cerrar, como tambien que se halla descompues
ta la cerraja por lo qual no puede dar la llave las buel-
tas correspondientes. = Lo que pido en comisionamiento de
Vd. para que se sirva disponer lo que tenga por combe-
niente."

Lo que traslado a P. Ex. para su conocimiento y qd
en caso no del mejor servicio se sirva acordar su disposicio-
nes a la composicion y arreglo del expresado portigo a
fin de evitar los perjuicios que pueden originarse pro-
metiendome avisar de quedar en executarle.

Dado en P. Ex. en San. de Aragon. San de Abril de
1816

Exmo Señor
Domingo m.ª Sanafon

Comandante de esta Ciudad.



Quando este Rey. lo vió en oficio de N.º a N.º,
 del actual, mandó que se le comendase
 de suquero, relativo a la necesidad de hacer
 algunos reparos en las Puertas del Puerto llama-
 do de Aguadonj punto a la de Angel, se ha-
 llaron por las referidas Puertas con la seguridad
 que exige, por el efecto habido desde este
 cuerpo las obras oportunas, tan pronto como
 lo supo, para que se verificasen con toda bre-
 vedad. con lo que dejó contestado el relaciona-
 do oficio de N.º.

Dia 2.º de Abril de 1761

Por mandado de este Rey. J.º





1207
326
C. 502

Manuel Jurado Simiente en Clara de
Clarín de este Cerro Ayuntamiento con el mas
devido respeto a V. E. expone: que con
motivo a tener q^e ha ex comta su pu-
nificación y reposición de su destino
para efectos particulares por tanto:
A V. E. Suplica Rendid^{te} se le expida una
certificación a t^{no} documento: fadon
q^e espere manera a la justificada
Bondad a V. E. Zaragoza 17 de Abril
de 1826.

Manuel Jurado



Gregorio G.

(337)

Certifico: que unido al Srmo. Ay. to de esta ciudad
por oficio del Sr. Dn. D. Juan de la Cruz de la Cruz de
Dn. de Noviembre de 1825, en que en referencia
a lo ordenado de 14 de Set. de 1820. año comunicado
por el Srmo. S. Secretario de Estado y del Despacho
del S. y T., aparece haber sido purificado Juan
Jurado, platino del mismo Ay. to por la Junta
de Purificaciones de Empleados Civiles de esta
Provincia, segun en 14 de el mismo mes de
Nov. al ref. Jurado en su dentro actual pla-
tino, que se halla de purificado. Y para q.
pueda hacer lo mismo de 18 de Abril de
1826.



que havien sido de su mismo nombre y apellido en la lista de los de esta clase, se le considera como tal en la Intend. de Galicia. No siendo averiguado legalmente no haberiá sido tal Miliciano Volunt., y quien es el otro Manuel Saxe que resulta en la lista.

Se envia el informe del Alcaide de la Casaca de S.º Jaco de quince de este mes sobre la conducta de Manuel Saxe, en que dice haver sido irreprochable en lo moral y lo político, segun las noticias que se le han dado. No fue admitido Volunt. y Sedente segun solicito, y que se pase la correspondiente nota al Comandante.

Se presento la minuta de Oficio para contestar al del Sr. D. Pedro Barquera Ballastros, dándole la enhorabuena por haver sido nombrado Comandante de ordenes. No se aprobó y que se remita.

Finalmente el Sr. Conde de Buzos dio parte de haver sido en la semana anterior que se hallaba de nuevo quinientas treinta y nueve libras de pan fecho de que queda enterado el Ayuntamiento.

En lo que se disolvió esta Junta de que constan.

Francisco Lopez Sastre Reg. de S.º Jaco y S.º de O. 3

En la ciudad de Zamora a veinte de Abril de mil ochocientos veinte y seis, y en su consecuencia en Ayuntamiento con las Escas y Sala Municipal, los señores D. Santiago Franco de Villalba

se acordó insinuando así al Excmo. Señor Jefe Superior General, en contestación
á su oficio de ocho de Mayo, aumentando que el referido libro, no se
tenia á la sumera que quiso llamarse Batallón Sagrado.

Se presenta otro informe del mismo Señor Jefe Superior General, en que pide le manifieste el Ayuntamiento
de lo que se le ofrece y pague sobre la instancia que acompaña hecha
al Supremo Consejo de Hacienda, por Don Tommaso vicino y fabricante
de Paños de esta Ciudad, solicitando si le conceda el Excmo. de Ar-
mas reales para la citada Fabrica, en que dice que visto el referido
caso y documentos que le acompañan, no se le ofrece que oponer
alguna á su solicitud. Y se acordó manifestarlo así al referido Señor
Jefe Superior, con devolución de la referida instancia y documentos.

Se vio otro informe del propio Sr. Jefe Superior, en que dice ha visto la
Certificación que procura Don Tommaso dada por el Alcalde y Ayunta-
miento de Toledo por la que aparece ser un honrado Labrador y de condi-
ción irreprochable, por lo que no halla inconveniente en que se le conceda
el dominio en esta Ciudad. Y se acordó concederle según lo tiene
licitud, que se le inscriba en el libro destinado al objeto y que se le de
de ello Certificación si la pide.

Se presenta un informe del mencionado Señor Jefe Superior á la solici-
tud de varios propietarios de esta Ciudad para que se prohiba la introducción
de vino forastero en tanto que no sea del precio de quatro reales el de-
los términos de la misma, en que dice ha visto los estatutos de esta Ciudad,
por los que aparece ser cierto lo que se expresa en dicho informe, á
que es de dictamen que el Ayuntamiento se halla en el caso de disponer
se forme la Deprecación de la casa de Administracion de esta Ciudad.



Excmo. Señor.

Desde que S. M. se ha dignado poner á mi cargo la Pro-
tección de este Sr. Camarero Imperial de Fomento, to-
dos mis afanes se dirigen á poder corresponder cumpli-
damente á esta Sr. confianza, escogitando los medios
que puedan proporcionarse para el fomento y progre-
so de los mismos, por cuya razón tengo el mayor deseo
de tomar un conocimiento exacto del estado en que
se halla esta empresa en todos sus ramos, y de las me-
joras que puede tener. En este concepto la exposición que
V. E. me hace en favor de los vecinos propietarios de
esta Ciudad, respecto con las aguas del Canal, merece
toda mi atención, y desde luego procurare tomar noti-
cia del estado en que se halla este asunto, para ver
lo que podia determinarse sobre los diferentes pun-
tos que comprende, lo que no podia tener lugar hasta
que se me tratase á esta Ciudad; lo que espero será
pronto, y entoncez podrá V. E. permitirse que no omi-
tirá medio para examinar dicho asunto, y sacarlo del
atareo en que parece se halla.

Por que. á V. E. m. d. Madrid 18
de Abril de 1826.

El Marq. de Larán

Ayuntam. de la Ciudad de Saragosa.



Lanag. 20 de Marzo de 1826 in dy. to

344

Que al facullo Sindico para q' informe; y a fin de
que pueda certificarlo con el recibo cuente respecto al supremo del Bat-
allon Sagrado, los antecedentes de lo que se tiene dho. sobre este particu-
lar.

Asi se acuerda.

Gugonio Lujano, Secret.^o


El Sindico Prov. G.^o dice: Que por los informes
recibidos q' ha tomado del Coron. D. Lorenzo Calvo
agregado al Estado Mayor de esta Plaza se ha
resultado no haber pertenecido al llamado Batallon
Sagrado: que es quanto puede informar a S. E.

Lanag. 14 de Marzo de 1826.

Antonio Forjoso Sindico Prov.

El Sindico Prov. G.^o dice que le consta q' ha
habido sido buena la conducta Policial q'
ha observado el Coronel D. Lorenzo Calvo

durante el Gob.^o revolucionario y lo prueba
el hallarse purificado hace algun tiempo.
Zarag.^a 21 de Abril de 1826

Antonio Fournier Indico Prop.


(342)

Exmo Sr.

ha tomado
conocim.
de sus
caras

Después de haberse leído el capital de evaluar con
cunto el informe que V. E. se tiene pedido en
este oficio, y de dicho el resulto; que D. Lorenzo del
no lo es de agregado al E. M. de esta Plaza, ob-
tuvo buena conducta en la época del go-
n revolucionario como lo prueban, de hallarse expu-
nido hace algún tiempo, no habiendo pertenecido
de esta función que quisiera llamarla Potencia
Sagrada. Solo en cuanto puede manifestar
al E. Zaragoza de 27, de Ab. de 1826

Exmo Sr.

Se pare al Exmo Sr. Cap. Gen. a continuación de
no of. fecha 8 de Marzo

INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
Y PROVINCIA DE ARAGON.

Exmo. Señor:

El Sr. Secretario del M^o y Supremo Consejo de Hacienda
con fecha de 17 del corriente me dice lo que sigue.

De mandó del Supremo Consejo de Hacienda en Sala
de Gobierno y Junta General de Comercio y Moneda reunido a V. E. con
debercion el recurso con los Documentos que le acompañan y ha
sido D. Diego Combarro vecino de esta Ciudad y Fabricante de Charques
en ella, solicitando se le conceda el título de Charques M^o para
la Ciudad de Barina, a fin de que en merito informe V. E. lo que
se le ojerza y prozeza.

Lo mandó a V. E. acompañando la instancia que se
menciona para que en merito y con debercion se sirva mani-
festarme lo que se le ojerza sobre la guerra que se solicita a
fin de que en este suocumiento pueda cumplir su deber con
lo mandado por dicho Supremo Tribunal.

Dice que a V. E. en la Caprosca 28 de Marzo
de 1736.

Exmo Señor
Domingo m.^o Barrafon

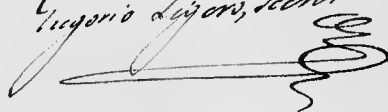
Exmo. Sr. Comandante de esta Ciudad.

20. C. 106. Abril de 1826, en J. to


Para al Excmo. Sr. Sindico p. q. suponga lo que se le opra

meo.

A. si se opra.

Gregorio Lopez, secret.


El Sindico Pro. Gual dice: Que en
vista del recibo hecho a S. M. p. Sr. Don
Gonzalo fabricante de Navipes, y documen-
tos q. le acompañan no se le opra q.
oponer cosa alguna a su solicitud. Loma
goza el de Abril de 1826

Antonio Fornier Sindico Pro. G.


304
Habiendo examinado el Ayuntamiento de
esta capital de nuevo y documentos que le acom-
pañan hecho de hecho en S. M. por D. Jac. Simón
vecino y fabricante de Naipen de esta ciudad soli-
citando se le conceda el título de amos de D. J.
de aradas de fabrica, y que fue remitido al
oficio de Secretario del Real Consejo de Indias
para que informase sobre su condi-
ción, y no se le ofiese que oponer cosa alguna
contra su título, que devuelva a él, en
consulta con el oficio de D. J. de Indias.

Dij. 15. 27. de Abril de 1826.

Intend. de este Depto. y Reyno.

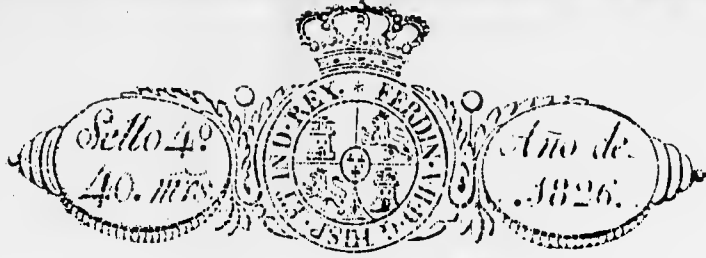
Saragosa 17 de Abril de 1826. ed. Ayuntamiento (315)

Para al Juevalero Sindico para que informe
Asi se acordó.

Gregorio Lujero, Secret.^o

El Judio Pro. Gnal. de esta Cap.^a dice q^e ha visto la Certificacion q^e presenta Jorge Fernando de la y el Alcalde y Ayuntamiento de la Villa de Hebo p.^a la q^e aparece ser aquel un honrado Labrador y de conducta irreprehensible p.^a lo q^e no halla inconveniente en q^e V.E. le conceda el domicilio en esta Ciudad: No obstante V.E. determinara lo mas justo. L. Mag. a 24 de Abril de 1826

Antonio Foxnifos Sindico Pro.^o



Excmo. Señor

16 de Marzo de 1826
el recurrente colit
del Ayuntamiento de
acordare su buena
habia levantado
de el para trasladar
a Ciudad, y en com
re subistir en ella.

Jorge Fernando Labrador residente en el
lugar de Viebo de este partido a V.C. respectuo-
samente expone: que para la mejor administra-
cion de las fincas que posee en esta Capital le
es muy conveniente domiciliarse en ella, y como
para el efecto sea preciso expreso decreto de V.C.
en esta atencion

Atendido

no Lijero, su

A V.C. humildemente suplico, ser sirva pre-
cios los informes que tenga a bien tomar con-
cederte el correspondiente permiso para en
su consecuencia proceder el exponente confor-
me correspondes. gracia que espera de su acre-
ditada justicia de V.C. en que Dios
m. d. en Jaragaza 13. de Marzo de 1826.

Excmo. Señor

Jorge Fernando

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Jaragaza



Los infra-escritos Mariano Ferriñgan Alcalde, Anselmo
 Chapo Regidor primero, Francisco Alfayed regidor segundo y
 Jorge Ferriñgan Indio Prot. del lugar de Vebos &c.

Certificamos: Que Jorge Fernando residente en esta
 villa es un honrado labrador, y de conducta irre-
 prensible con bienes sitios propios en la ciudad
 de Zaragoza perteneciente a la clase de rusticos,
 y para que conste donde convega firmamos la
 presente a solicitud del interesado en Vebos a
 18 de Abril de mil ochocientos veinte y seis.

Mariano Ferriñgan Alcalde

De con del Sr. Ayuntamiento.
 q. no saben firmar

Luis de Páris Suo.

Zarag.^a 22 de Abril de 1826 en el Ay.^{to}

(318)

Para al Cavallero Sindico, para que examinando los estatutos de una Ciudad, y videntese en la Casa de Administracion, informase lo que se le opere y parezca.

Avisos acordados

Guillermo Lopez, Secret.^o

El Sindico Prot. Genl. dice: Que ha visto los estatutos de esta Ciudad por los q^e aparece ser cierto lo que se dice en la antecedente Representacion hecha por algunos propietarios de la misma por lo q^e a de dictamen que V.E. se halla en el caso de disponer se forme la diputacion de la Casa de Administracion de esta Ciudad, haciendo se saber a los Diputados antiguos q^e existan, esta providencia, para que tomen las medidas necesarias, y convenientes al efecto y oya V.E. a otra diputacion sobre el contenido de este recurso, y otros puntos q^e oyan por conveniente exponer. Zarag.^a 22 de Abril de 1826.

Antonio Ferris Sindico Prot. Genl.



Excmo. Señor.

Los Proprietarios de esta Ciudad de Sarag.^a infra firmados con el mayor respeto á V.C. exponen = Que está ya bien vista la perniciosa división de todo el viñedo de esta Ciudad y sus terminos con la permitida libertad de pocos años á esta parte de introducir vino forastero; habiendo llegado ya el caso de verse precisados los cosecheros de ellas á abandonar esta rica porcion de los agricultores de q.^o no sentiran poco perjuicio los mismos plones y trabajadores que la cultivan. El bien de estos es puram^{te} momentaneo y de consecuencias bien fatales p.^o ellos mismos, y aun p.^o toda esta Ciudad: pues q.^o necessariam^{te} deberá aumentarse el numero de jornaleros. Los bienes de Proprietarios y Cultivadores en reglas de buena politica deben equilibrarse de modo que unos y otros puedan vivir y sostenerse, evitandose la ruina de todos que al fin debe hacerse sensible á la vuelta de un corto tiempo, si V.C. no fija desde luego su atencion en un objeto de tanta importancia.

Sera lo mas es que en el Tratado hecho por V.C. hecho á 17 de Noviembre de 1631 y publicado á 4 de Diciembre del mismo año con la locacion del Consejo genl. se prohibe con las mayores rigorosas penas la entrada de vino, ó Vay de fuera del termino ó barrion de esta Ciudad: acordandose con este Tratado el siguiente sobre designacion de camino para los conductores de vino de Longanes. V.C. y cada uno de sus individuos jura á la entrada de sus empleos observar los Estatutos de esta Ciudad, entre los que se encuentran los que van citados: en el primero (que se halla en la Mesquitiacion de los Ermitos de la Ciudad de Saragorá confirmados y decretados el 1.^o de Diciembre de 1635) se lee al p.^o 3.^o y siguientes; que ningunas personas esta exceptuadas en la prohibicion de la entrada de vino, ó Vay bajo la pena de cien

sueldos por cada cantaro ó carga, repartibles entre V.C. y el obispo
y que ningún valor tienen contra esta Ley la firma ni otro
jurisdico, ni penal. Se manda también el embargo y perdidas de
ganancias, carnos, ueros &c. en que se traigan; igualm^{te} la in
taion por seis años p.^o años de las Ciudad á los Ciudadanos
contravinieron, y aun se entiende á qualquiera de V.C. si lo p
La licencia general que podría darse, solam^{te} tendría lugar
de un perjuicio tan conocido como el presente, y á la vista de
en una carestia que losos de experimentarse ahora, se hallan en
tura contradiccion con el buen estado de la agricultura en su
de Vinay que no la forma pequeña de riesgos que arria esta
en todos sus terminos.

Esta bien, como Señor, que cuando el precio del vino era
de cuatro & plaza como justam^{te} estaba ordenado en los estatutos
la casa de Administracion de Barcelona, se permitiera la in
de vino forastero; porque no se trata de que los propietarios
particular se enriquezcan, sino de que puedan conservar
agriculturas en beneficio de la utilidad publica y convenien
comun. Tales ordenanzas, y la letra misma de los estatutos
V.C. así lo convienen; y la experiencia de muchos males q
seguián de lo contrario, es ceto la más respetable sabiduría
nuestras mayores á intampar tan justos Decretos, y tomar
medidas tan provechosas. Por desgracia no nos hemos qu
da tan útiles reglamentos, respetando poro la ciencia de la
quedad, á la sombra de una economía política q.^o p
decirse sin temor mal entendida. Sus reglas debieron ser
nuestras unis legado inviolables y de observancia que
considerándose siempre por la posteridad como axiomas
libles de la experiencia; no habiendo sido otra la causa
tuvieron p.^o fijarlas y principialas. Por fin como S.^o si con
como en el día la introduccion de vino forastero, conseguirian
es constante una pequeña porcion de traficantes en vinos, mas
revela en muchas parte el metalico de la capital, cuyos salta
ran no solo los peones cultivadores como va dicho, si tamb
artistas, y generalm^{te} el comercio y la industria cuyas obr
nes no deben ser de poca consideracion á V.C. que provide
pueblo generalm^{te} agricultor cuyo empobrecimiento ha
refluir necesariamente en las demás clases de la sociedad
se compone.

Por tanto á V.C. rendidam^{te} suplic



que con arreglo al estatuto de esta Ciudad, y ordenanzas de la casa
de Administracion, no se permito la introduccion de vino forastero
no pasando de cuatro & plaza el propio de los terminos de esta
capital en lo que va incluida tambien la preeminencia y
privilegio de V.C. en conceder licencias sobre fijando este
precio: en lo que acordará la justicia que descan los que

Zarag.^a 7 de Abril de 1826

Christobal Arquez

Francisco Sene

Vascel Rodriguez

P. L. M. B. V. C.

Por el Excmo. Cde. Regular

J. José Talayero

Prior de S.^o Domingo

Narciso Rubio

Como Ayuntamiento de la Ciudad de Zarag.^a



Ensayo preliminar de esta especie han nacido
 a Espo. de sustentamiento con el nombre de que se
 llama Espo. de solera de que se prohibe
 la introducción de vino extranjero, en la vida que
 no sea de 40 años. de que se ve de los términos
 de los mismos, conforme a las leyes y orden
 de la casa de administración, con lo demás
 que sigue: *Unos de sustentamiento de*
quiere con todo sustentamiento en esta materia
para no arrojarse no indagar, espere q. d.
de como indagar muy antiguo de lo referido
*de la de administración ^{reforma} *señalada a los*
de 1801, que se imprimió en cinco de
las mencionadas referidas, que no se han de
*aportar sobre no continer.**

De Espo. de 1801





Señal, haciéndole saber á los Diputados antiguos que existan esta providencia, para que tomen las medidas necesarias y convenientes al efecto, y en lo á dicha Diputación sobre el contenido del punto y otro punto que tenga por conveniente oponer. Y se pide en este género remitir á D. Matías Ortiz de Urbina, Jefe de uno mas antiguo de dicha Casa de Administracion, copia de la solicitud de los propietarios para que reunidos á los demas Individuos de dicha Casa informen lo que se les oprimen y parezca.

Se dio cuenta de un memorial de Don de Francia Viciño de esta Ciudad habiéndole en la calle de las Avenidas, exponiendo que en la lista de los Militantes Voluntarios se hallan dos de su mismo nombre y apellido, y no siendo el estricto ninguno de ambos, pide se declare no haberse comprometido á dicha Milicia. Y se pide asi mismo no haber sido tal Militante Voluntario, y quienes son los otros dos de Francia que resultan en la lista.

Se vio otro memorial de D. Santos Ferrer Viciño de esta Ciudad con poder que presenta de D. Antonio Corder y Rivero Oficial de la Comandancia de Excmo, solicitando se le libere una certificacion para haver constado que el Sr. Corder no pertenecia á la Milicia nacional voluntaria que hubo en esta Capital en tiempo del Gobierno Revolucionario, desvinculándose el expresado Corder. Y se pide se le de de lo que constare y fuere de dar, y que se le entregue el mencionado Corder dejando Visto.

Finalmente sobreviene que si bien el Ayuntamiento del Grupo de Aguadon ha tratado con el Aferrero Pablo Corder de la Comandancia



En el cual se mira al objeto

Entiendo presente en este modo que se puse a conseguir a la ciudad con que la Junta de Defension por adelantarse facilito caudales al estudio con que se suscriba a los puros en sessiones que se hallara en el por guerra. Se suplico que todos los faxes que se suscriben se abran a fin de año del producto del impuesto sobre el puercal que se cobra para que de dichos puros, se adjudiquen al servicio de la cantidad entregada por la Junta de Defension.

Se dio un memorial del Procurador de las Religiones de Madrid de 2.º de Mayo pidiendo permiso para levantar una pared que se habia de levantar y confronta con la Clara del Castillo que ha de formar el muro ante de la Puerta de la Plata para el Señor Indio a tributar para que informe.

Se dio la cuenta que ha presentado el capitan Alejandro Torres del importe de quitar y poner el arbol de Justicia el mudo y quinto del ayuntamiento que importa cinquenta y dos reales plata. Se acordó despachar el libramiento de esa cantidad contra el caudal de unordinarios.

Se presento un memorial de Dono Celestino Sanzardi Legallan de Dono Ayuntamiento pidiendo permiso para ausentarse a Madrid a negocios propios, y por la obligacion de nombrar persona que dirija su cargo. Se le concedió que se requiriese a tenerse entendido que al suplicante se le ha requerido una Carta en el Vicariato General de este Archidiputado, conserite el resultado de ella, presentando copia testimoniada en dicha forma de la sentencia que ha recaido, y en vista de todo se proscriba.

El Señor Decano dijo que haviendo morado con bastante abstracción el Domingo veinte y tres del corriente, la misa rogatoria que se decretó celebrarse en los Santos Mártires al día siguiente, ha sido de acción de gracias por el beneficio del agua. De que queda



Dono M. J. Torres

En el poder que se para a 11 de Mayo de 1826. J. Torres

D. Juan Torres, vecino de la pta Ciudad y con poder de presentarse a D. Juan de Sandoval y Siverio, oficial de la Ciudad, a este Ego a V.E. depongo: Que siendo conde de... concurra y... de la ciudad del Serenissimo... las no presento a la... en esta...

Suplico a V.E. tenga a bien mandarme... de la Secretaria de... a los libros el oportuno documento de los... y... con debilidad del... de poder... de... de... de... de...

Dono M. J. Torres

El Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza

El Ayuntamiento de esta Capital en el celebrado el 10 de los corrientes dispuso
 que los Aguadores vinan desde el 15 de Mayo proximo con azeros de 16 libras cada
 uno, por no parecerle justo que los lloran como en el dia & la cabida que
 les acomoda con grave perjuicio del publico; pero asiendose sabido que
 el Mayor^{mo} del Fumio a quien se comunicó esta providencia, ha tra-
 tado con el Alfarero Pablo Perez de la construccion de dos Cantaros,
 y que nada ha concluido, bajo el pretexto que dho Alfarero no quiere
 hacer trato ninguno con los Aguadores, el Ayuntamiento espera del celo
 de V. S. tendra la bondad de mandar terminantemente al citado Mayor^{mo},
 que los Indios del Fumio dispongan la construccion & los Cantaros
 que necesitan de la medida indicada, y al fabricarse q los a de hacer
 que lo entreguen para el tiempo señalado, siendo de cuenta de los mismos
 aguadores el pago de su importe que se les obligara a entregarle
 en caso de no ser a ello mediante la autoridad de V. S.

Dia de Mayo 22 de Abril de 1826.

Al Comisionado de esta ciudad

en 27 de Abril.

PITANIA GENERAL DE ARAGON.

Como Vno.

Al Señor Comisario de N. S. M. de esta Plaza digo con esta fecha lo siguiente.

"Haviendo recurrido a mi Autoridad el Sr. D. Juan de Arce, Comisario de esta Real Capital en virtud de que no se conceda alojamiento en ella a los oficiales que lleguen a la misma en razón a hallarse allí mandado por diferentes Reales cédulas, he venido en acordar, que con arreglo a la Real de 16 de Mayo de 1725, que es la Ley 28 título 19, libro 6 de la Recopilacion no debe darse alojamiento en esta Ciudad a ningun militar que en el Pasaporte que lleve no diga expresamente que va en comision del Real Servicio: ya providencia por lo en noticia de V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento."

Lo que traslado a V. S. para su inteligencia y en conformidad al Oficio que me di del mes de Febrero último se sirva para a mi antecesor, suplicando que V. S. tendra a bien pasar a mis manos a la mayor brevedad una copia Autorizada de la Real cédula de 2 de Mayo de 1719, la cual no existe en el Archivo de la Secretaria de esta Capitanía y en virtud de mi mando sin duda alguna por haverse encontrado en la alteracion q. ha sufrido, a fin de que pueda hacerse una resolucion definitiva en el expediente formado a instancia de V. S. sobre

el particular, de que se ha de menar

Díques á V. E. en
L. Magna de Abril de 1826.

Felipe de S. Marco

Como Ayuntamiento de esta Capital

Sancto.

357

Sucesos ocurridos en el oficio de esta Capital por el
 oficio de V. E. de B. del actual del que con la mi-
 ma. fha. se sirvió pasar al presente de haber
 una Plaza para que no se de alojamiento
 en la misma a ninguna militar a no ser que
 de España vayan viajes por asuntos de real
 servicio y entendiéndose a no seguirse otro
 para el. E. copia autorizada del oficio de B. del
 de B. de Mayo del 1813 y de 19 de Agosto de
 1804 sobre alojamiento a fin de que no
 vista por el V. E. resolver lo conveniente
 en lo que se forma de este de particular
 a virtud de oficio de esta Corporación de
 21 de Febrero último

Dada en 29 de Abril de 1826

Sancto.

mod. Cap. 1. de este Estat. y Reg. no

breve

~~2~~
D^{no}
Ex. Senor.

398

Alexandro Forrente Maestro Carpintero de V.^{ca} con el =
venido respeto a V.^{ca} Hace presente, que en el dia 2 del =
Corriente Paso por el Arbol de Justicia, con Orden =
del Senor Caballero Corregidor, y en el dia 4 del =
mismo, le dio Orden, del mismo Senor para qui =
toarlo, y por dichos trabajos tiene comisionados cincuenta
y dos reales de Plata: Zaragoza 4 del Abril de 1726

Alexandro Forrente

Nota) Dize libram.^{te} en 27 de Abril de esta cantidad, contra el candidato
de extraordinario.



entrad el Ayuntamiento y ~~quede~~ suspendir la Real cedula que se
trataba de hacer por aquella necesidad.

Finalmente, se trató de que diuina conuocarse á las Censuras generales
los Religiosos de los Conventos de esta Ciudad, y habiendose establecido en ella
hace algun tiempo los Fructuarios Calzados ganara muy justo el que tambien
se les convocase, pues si hasta el año de ochos no se hacia era por que estaba si-
tuado el Convento á una enorme distancia de la Ciudad. Y se ~~aguardo~~ oficiase
al P. Ministro, previniendole que en lo sucesivo se pasara aviso á su Comuni-
dad para que asista á las Censuras y Rescriptos generales, y se esperase su
ya una buena praxia de su religiosidad concurrendo á este acto.

En lo que se dispuso esta Sesion de que certificasen.

Juan Lopez Seco Juan Pardo y Priente

En la Ciudad de Zamora á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos
veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala
Consistorial los señores D. Manuel de la Torre y Pallas Deana, D. Pedro
Garcia, D. Alejandro Corrojo, D. Vicente Bonica de Arce, D. Mariano General
de, D. Teodoro de Arce de la Cruz, D. Juan Vidal y Arce, D. Francisco
Sastre, D. Francisco Santobon, D. Manuel Emilio Rodriguez, y D. Juan Pedro
Diputados del Comun, y así juntos y congregados se leyó y aprobó la de-
ta de la dicha Sesion.

Se comunicaron los informes que el Cura Rector

de S^{ra} Pablo da sobre las circunstancias de Joaquín Rodríguez, Ferrn...
Sera y Domingo Causi que solicitan se les admita en el dictamen de S...
Mutuas Realistas de esta Capital, manifestaron lo que de buena con d...
ta Moral y política. Y se acordó darles de alta en dicho Cuerpo, y que se
se el correspondiente aviso al Comandante.

Se leyó un oficio del Teniente Coronel D. Leoncio Bascerra, suplicando
se le libre Certificación que acredite no haber gozado su hermano D. Esteban
las 12 horas de Militia Voluntaria y Sagrada que se formaron en
esta Capital. Y se acordó darles de lo que conste de las listas de los
primeros que existen en Secretaría, pues en quanto á los segundos nada se
sulta.

Se vio la cuenta que con el P^{ro} que al Sr. Main presenta el D^{go}
Dante Domingo Arce del cargo que ha tenido la facultación de una
lita inmediata á la comitonal para celebrar algunas Juntas, y acordó
á Mil de ciento noventa y siete rs. Y se acordó despachar libranza
de una cantidad contra el caudal de arrendamientos.

El Señor Vidal dijo, que habiéndose examinado el Archivo de N^{ra}
del Museo para examinar las Escrituras de Censos sobre Censuras
conforme á lo acordado en Sesion de quince del actual, no se hallaban en
Protocolos de D. Domingo Español que las autentico, y que acaso existían
en el Archivo de la Ciudad, como havia acordado con algunas
del mismo Español, en virtud de que se acuerda las calidades de N^{ra} y de
tales de Ayuntamiento. Y se acordó mandar si efectivamente se hallan en
el Archivo de la Ciudad las Escrituras de que se trata.

El Sr. Navarro dijo, que habiéndose acordado en S^{ra}
á esta Ciudad la cesación del pago de Contribuciones, no tiempo se dice
en premio de sus buenas acciones, la cual ha de rebajarse por que

[Handwritten signature]



las partes en quarenta años, según lo dijimos S^{ra} y tratándose en el S^{ra}
de una nueva contribucion como es la de pagar ciertos combates como excede
esta gracia para que no se ocasiona perjuicio á S^{ra}. Y se acordó ofi-
nar á la Junta de Contribucion acordándosele, para que en el caso de no re-
sultar favorable las representaciones que ha hecho el Ayunta-
miento al Rey N^{ro} Señor sobre cesacion de dicha Contribucion, y de cesar
siempre el cobro, tenga presente que ha de ser con la rebaja de la quarta
parte, ó lo debe al Cavallero Ymudo. Y para que verifique el acuerdo
con esta rebaja.

Fundamente no habiéndose acordado providencia alguna sobre las dife-
rentes representaciones que se han dirigido á S^{ra} en materia de Contribuci-
on de Fijos Civiles, y considerando la urgencia de que se determinen las
partes de atar que ocurran su reparto para proceder en seguida á la
cesacion. Se acordó que los 11 Anos con vista de dichas representacio-
nes, hagan otra nueva que se va remitir por el correo de Madrid proxi-
mo dos de Mayo.

En lo que se acordó esta Sesion de que Certificamos
D^{go}. *[Signature]* y Licencia
[Signature]

En la Ciudad de Zaragoza á dos de Mayo de mil ochocientos
veinte y seis se juntaron y convocaron en Ayuntamiento

[Handwritten signature]

Excepcionarios de las contribuciones a las Setanias, los Señores
D. Anas Martin, D. Jori Aguirre Barrio de Euzelbil, D. Pedro Luis
y Añu, D. Francisco Garber, D. Juan^{co} Jantoda y D. Manuel Euzel
Nerisores. D. Mariano Fernandez de Arcevea Conde de Suetra, D. Diego
Porta y D. Tomas Ramiro Diputados del Comun y así justos y conser-
vadores.

Por mi el Secretario Pando se leyó la minuta de representación que
S. M. mandada por los S. Señores, conforme a lo acordado en la Junta
anterior, en la que después de hacerse varias reflexiones, se le replicó se de-
ra declarar que en Aragón no debe satisfacerse la contribucion de
las Cuitas, por recaudar esta únicamente en las propiedades que poseen
ya la Dineta, la que fue aprobada por el Ayuntamiento, y que se
puesca en lingüis y firmada se remita al Abante por el Conde
esta noche.

Con lo que se dispuso esta Junta De que Certificamos.

Enferio Lizaro, Sr. Joaq. Pando y Arcevea

En la Ciudad de Saragosa a tres de Mayo de mil ochocientos
veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento Extraordinario
en la concurrencia para pasar a las Setanias, los Señores
D. Manuel de la Torre y Collar Duano, D. Alejandro Arcevea, D. Ma-
te Maner de Arce y D. Jori Aguirre Barrio de Euzelbil Nacionales, D.
Mariano Fernandez de Arcevea y D. Tomas Ramiro Diputados del Comun
así justos y conser-
vadores

El Sr. Duano hizo extencion del Real Título que le habia
presentado el Sr. Conde de Suetra, conde en Madrid

Hallandose en la Ciudad q. los Religiosos de las
conventos residentes en las mismas ayudan a las Excoiones
y Negativas Gen. q. se hacen, y no dudando del celo sabido
de una Comunidad tendra una satisfaccion ^{en verdad}
como las demas, todavia que las circunstancias han hecho
que se situe en las capitales o que antes se hallaba disman-
te, y q. lo tanto no podia concurrir, espera el Rey. to
que S. M. se sirva dar las ordenes convenientes para
que en lo sucesivo ^{asista} se satisfagan siempre que sea para dar
lo por los dependientes de este tiempo en las formas que se ofe-
rean con las demas Religiosas.

Dio E. 2 Mayo 1766



Como por

Don Aloncio Vascena Teniente Coronel Indefinido,
a nombre de su hermano D. Estanislao, Subteniente
de q. heras del reg.º de Cantabrios en el año veinte,
a 4.º de Mayo; y para los fines q. pueda convenir
le necesita una Certificacion q. acredite no haver
pertenecido a los salones de Voluntarios Nacio-
nales y sagrado q. se formaron en esta Capital de
los q. segun esta informado constasen 4.º. libras
nominales; en esta consideracion:

N.º. de la Republica se tiene mandado
de la Ciudad por quien corresponde la expresada
Certificacion, gracia q. del N.º. se crea recibida. Dada
en esta Ciudad de Abril de 1826

Aloncio Vascena
[Signature]

Como por Presidente y vocales del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Cuenta gl. Presenta al Exmo. Ayuntamiento el Comisionado de obras gl. abajo Firma del Coste gl. ha tenido la Reparacion del Cuarto inmediato a la Sala Principal, de las Casas Consistoriales;

Dias	Rs	von.
Dia. 1. de Abril oficial y Cuatro peones araron de catorce reales vellon el oficial, y seis. Cada peon. -	-	-
Dia. 4. oficial y Cuatro peones -	-	38. x ^l
Dia. 5. oficial y Cuatro peones -	-	38. x ^l
Dia. 6. oficial y Cuatro peones -	-	38. x ^l
Dia. 7. oficial y Cuatro peones -	-	38. x ^l
Dia. 8. oficial y Cuatro peones -	-	38. x ^l
Dia. 10. oficial y Cuatro peones -	-	38. x ^l
Dia. 11. oficial y Cuatro peones -	-	38. x ^l
Dia. 12. oficial y Cuatro peones -	-	38. x ^l
Dia. 13. oficial y Cuatro peones -	-	38. x ^l
Dia. 14. oficial y Cuatro peones -	-	38. x ^l
Dia. 15. oficial y Cuatro peones -	-	38. x ^l
Dia. 17. oficial y Cuatro peones -	-	38. x ^l
Dia. 18. oficial y Cuatro peones -	-	38. x ^l
Dia. 19. Dos peones -	-	38. x ^l
Dia. 20. Dos peones -	-	12. x ^l
Dia. 21. Dos peones -	-	12. x ^l
Dia. 22. Dos peones -	-	12. x ^l
por de ocho dias mios a cinco reales -	-	12. x ^l
por ocho Cargas de la Drillo -	-	90. x ^l
por dos docenas de trenca -	-	80. x ^l
por de seis Carrizos -	-	3. x ^l
por serrar los serradores cinco maderos -	-	24. x ^l
por. 600. Baldosas -	-	20. x ^l
por. Setenta y dos Cargas de Yeso a cuatro reales vellon la carga -	-	120. x ^l
		288. x ^l
Suma -		1205. x ^l

Suma de la Buelta - 1205. ^{rs}

el Cantero por la Piedra de la alcovilla - 50. ^{rs}

el Maestro Cerrajero por componer

el Balcon - - - - 20. ^{rs}

por una clavija para enjuvar un

Madero - - - - 10. ^{rs}

por un juego de gorrón para el postigo 12. ^{rs}

Suma - 1297. ^{rs}

N.º 3.
D.º Navin

Zaragoza a 29 de Abril de 1826.

Fernando Arreguij

En el día de hoy se dio libranza de esta cantidad con el caudal de
esta casa.



y unido de nuevo del documento por el que el Sr. D. Juan de la Cruz
de elvado para que sirva en clave de subrepto el Oficio de Justicia
que en la clave de N. de la Cruz se contiene en esta Ciudad al Sr. D. An-
tonio Maria Salaberri Marquis de Donasuegu Condé de Lario, y en
su vista se acuerda para dar el Sr. D. Antonio para que lo examinen e in-
formen.

Con lo que se acordó en la Junta de que se acuerda

Francisco Lopez, Sec. de

Don Pedro y Vicente

En la Ciudad de Zamora a ocho de Mayo de mil ochocientos ve-
inte y seis se juntaron y congregaron en Ayuntamiento ^{de} Extraordinario en
sus Casas y Sala Comunal los Señores D. Dominico Maria
Carrascon, Comisario, D. Manuel de la Cruz y Pellicer, Oidor, D.
Mariano Estaca Conde de Escalforida, D. Alejandro Donas D. An-
tonio Maria, D. Jose Gregorio Conde de Escalforida, D. Pedro Vidal y
D. Juan Rodriguez, D. Juan Roca, D. Tomas Ramiro y D. Francisco Mi-
lan Diputados del Común, y así juntos y congregados.

Siendo el motivo del llamado a este Ayuntamiento para
este día, el de presentarse al Sr. D. Mariano Estaca Conde de Es-
calforida en el Oficio de Justicia de la clave de N. de la Cruz del Ayun-
tamiento de esta Ciudad, en calidad de Secreter del Sr. D. Anto-
nio Maria Salaberri Marquis de Donasuegu Condé de Lario, se le

yo el título despachado á su favor por S. M. en Madrid á diez y nueve de Enero último, cumplimentado por el Sr. Acordado de este Reyno en diez del actual, y también el dictamen de los Señores Amos de los queros del mismo, donde manifiestan hallarse conforme y en estado de poderse dar la posesion al expresado Señor Conde de Torrepelanda; y habiendo desde mandado llamar que estaba esperando en Secretaría, avirtas las Puntas del Conde entró su Señoría desde este alojamiento por mi el Secretario Ligeo, y desde la Puerta de la Sala de Ayuntamiento por los dos Señores Capitulares mas moderados, y puesto en pie delante de los Señores Concejales y Decano, puesto en manos de este y sobre la cruz de la capilla para besar el juramento acostumbrado, como así mismo no portaron ni hacen portancia á ninguna Sociedad ni asociación en secreto de qualquiera denominacion que sea, ni defender el absurdo principio de que el Estado es libre de variar la forma de los gobiernos establecidos, habiéndose llamado á asistir á la mayor parte de los Ayuntamientos del año, como previene el artículo 1.º del artículo 1.º de la Ley del 1.º de Mayo de este año, y se sintió en el, en señal de verdadera posesion, y habiéndosele dado la enhorabuena por el Señor D. Manuel de Ibarra Decano en nombre del Ayuntamiento, respondió el expresado Señor Conde de Torrepelanda con las mas acuciosas expresiones de agradecimiento, y en seguida se acordó que dejándose copia certificada en carta del Sr. D. Felipe de Peñaranda se le devuelva al interesado con la correspondiente Certificacion.

El mismo previene que el Sr. D. Juan de Sotomayor, por un lado, y que el Sr. D. Juan de Sotomayor, por otro, se encarguen de la cobranza del abasto publico de carnes del Estado de Madrid, y que se continúe la cobranza con la divida anticipacion de Peñaranda, y que se



La bajo los pactos y condiciones que siguen en el día, sin mas variacion que las que resultan al margen del pliego ó Capitulacion de este asunto que existe en Secretaría para el fin de Junio á las diez de la mañana, en las Casas y Sala Consistorial en forma acostumbrada.

Se dio un oficio del Señor Subdelegado de Moros y Gitanos de esta Ciudad y un pariente de veinte y ocho del mes pasado, recordando la comision del testimonio que esta mandado dar de los Anales plantados en esta Capital en la ultima estacion. Se acordó devolverse inmediatamente con prevencion de los señores que constan en Secretaría, y con referencia á la exposicion que en queros de Enero último se hizo á dicho Sr. Subdelegado sobre la imposibilidad de realizar la plantacion de ordenanza en Zaragoza, por no haber en toda su circunscripcion disposicion para ello.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor General de los Reales Ejercitos que para contestar á una Real orden que se le ha comunicado por la Intendencia de Pavia á consecuencia de expediente iniciado por el Sr. D. Juan de Albarado sobre abono de catos de maderas de pino que se le abastecian del impuesto de guerra que se le ministró para vestir los primeros Voluntarios Madrileños, se le dijo en el termino de tres dias, de que advertido ó fenecido se ha de dar un Ayuntamiento para enviar y pagar los 25.000 Reales que se le han de haberse sustituido para ello el Expediente en asunto de la Circunscripcion

de diez y siete de Marzo del año último se formó y admitió en el término
indicado. Y se acordó pase a la Junta encargada del Catastro y averi-
mientos de realidades para que exponga lo que se le ofusca sobre este
particular con la urgencia que merece el Cavallero Gutierrez.

Con lo que se resolvió esta Sesión de que Certificamos.

Juan Luis Luján, Secret.

J. N. B. y Presente
Joan. José y Presente

En la Ciudad de Zaragoza a once de Mayo de mil ochocientos veinte
seis se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala
histórica los señores D. Manuel de la Torre y Pellicer Decano, D. Jo-
quin Franco de Villalba, D. Mariano Estago Conde de Torre Florida,
D. Pedro Gaiosa, D. Andrés Marín, D. José Rocca Barón de Toranzo,
D. Pedro Vidal y Añis, D. Juan Barber, D. Juan de Torrelaba, y D. Ma-
nuel Emilio Alcázaras: D. Luis Ochoa y D. Tomás Rovizo Diputados
del Common, y D. Antonio Forrijo Sindico Dtor General: y así junta-
dos y congregados, se leyeron y aprobaron las cartas de los diez y siete y
diez de Abril, y diez y ocho del presente Mayo.

El Señor Decano hizo presente que el Sr. D. General de Donzón
había estado en su camino a volver la ciudad que le hizo el Ayuntamiento
nuestro como Comisionado en Embajada pública quando llegó a
la Capital, habiendo manifestado su reconocimiento a la atención
del Consejo y ofendido a su disposición con las malas atenciones
expresadas de que queda enterado el Ayuntamiento.

Se dio un oficio del Señor Concejal de banco y viedo del
pueblo, disponiéndose la Moción de las cantidades que se han
devuelto Zaragoza por el Arzobispo de Aquilense y Luján

Zarag. 20 de Mayo de 1826 en Ay. lo Extraordinario

(366)

Pase a los Sr. Arzobis para q. lo remiten a infor-
men.

Mariano Estago
Joan. José y Presente

Zarag. 2.º Mayo de 1826

Cumpliendo las acciones de V.E. con el informe q.º por
su anterior decreto se ha recibido pedizles sobre
el Sr. título q.º le ha presentado D. Mariano Es-
tago Conde de Torre Florida, por el q.º S. P. M. le hace
la gracia de elegirle en su título para la plaza de
Regidor q.º tiene por su edad en el Ayuntami-
ento de Zaragoza y clase de Nobles D. Antonio María
Salavente Marqués de Bonamegi, y Conde de Croix

le hallamos coniente, y en estado de q. U. E. para
recibirle el correspondiente juramento, y darle el
asiento en el sitio competente a su clase.

Antonio Villaseca

D.º Andres Marin



El Rey por cuanto por A.º resolución se acordó del mi Consejo de
 la Cámara de las Indias de mil ochocientos ochenta y uno que mandado que los
 Proprietarios de las oficinas de Regidor de la mi Ciudad de Zaragoza q.º tengan fa-
 cultad de nombrar Teniente suplicas así a mas Regidor de quienes se pide
 por el mi Consejo de la Cámara informe separadamente a mi Real Audiencia
 y al Ayuntamiento de dicha Ciudad para q.º el propio mi Consejo de la Cam.
 elija y nombre el mas digno y de las distinguidas calidades que se requieren en
 su cumplimiento por parte de D.º Antonio Maria Salazar y Marques de Benemejias
 Conde de Cádiz, quien gozase en oficio de Regidor en la clase de Noble
 de la expedida mi Ciudad de Zaragoza con facultad de nombrar Teniente
 como me ha representado, que D.º Francisco Barberis que le sirva como tal, havia
 renunciado este cargo, y ha expuesto al dho. mi Consejo de la Cámara los sujetos
 para que de ellos eligiese y nombre al que tubiere por conveniente. Visto
 en el nominado mi Consejo de la Cámara con lo informado por la Real
 Audiencia y Ayuntamiento referidos, ha elegido y nombrado a D.º Mariano
 Sastre Conde de Torreblanca que es uno de los hijos propuestos. En tanto ni vo-
 luntad es que el referido D.º Mariano Sastre Conde de Torreblanca en virtud
 de dho. nombramiento, sirva el mencionado oficio de Regidor como Teniente
 de dicho Marques de Benemejias Conde de Cádiz y en su consecuencia mandó
 al Consejo, Justicias Regidores Caballeros Vecinos oficiales y hombres buenos
 de la dicha mi Ciudad de Zaragoza, q.º luego que con esta mi Carta fue-
 ren requeridos juntos en su Ayuntamiento recavan del mencionado D.º Mar.
 Sastre, Conde de Torreblanca en persona, el juramento correspondiente con
 las solemnidades acostumbradas el cual así hecho y el allanamiento
 formal de que así libre a su Ayuntamiento la mayor parte



Certificación correspondiente a que me refiero y a que certifico

Mag. Carlos de Oriente

3

del año, se admitan al dicho oficio, para que se sirva y ejerza como
teniente del ayuntamiento de Pineda de Guis, en q. en lo
ni en parte de ello impedimento alguno se ponga ni consentan poner: que
ni a mi voluntad. En esta mi cédula se ha de tomar razón en la con-
sistoria general de balios de mi d.ª Hacienda dentro de dos meses contados
desde su fecha, expresando haberse pagado o quedar asegurado el derecho de la
Media-anata con declaración de lo q. importare, sin cuya formalidad nada
de sea de ningún valor, y q. no se admita ni tenga cumplimiento. Esta orden
en los tribunales dentro y fuera de las corte. Fecha en Palacio a diez y siete
de Mayo de mil ochocientos veinte y seis = Yo el Rey = Por mandado de
Rey Nuestro Señor Don Fernando VII. = D.ª D.ª. noventa y ocho = con veinte
mrs. = Subscrito = Don Juan de Guis conde de Benafante, secretario
en calidad de teniente de D. Antonio Maria Salazar, Marques de Pineda
mayor conde de Guis, su oficio de Regidor en la clase de nobles de la ju-
dad de Zaragoza, según aquí se expresa = como consta de esta cédula inserta
en las Leyes con esta en las consistoria general de balios de Pineda, y
consta que este instruido ha certificado de media-anata trescientos reales
y veinte y dos mrs. cda., como aparece a pliego suelto del cargo formal
ab Ferrero de Ariza de este d.ª Madrid veinte y siete de Abril de mil
ochocientos veinte y seis = P. D. D. S. C. S. = Don Antonio Cuervo,
Antonio Nararre de Sitor, teniente coronel de Infanteria, Doctor en derecho canoni-
co, y secretario de Aranda y Soriano, y de la Real Audiencia de Aragón = certifi-
que ante la D.ª del Real Tribunal celebrada general en el día de hoy, fue presentada
para su cumplimiento por el Sr. conde de Benafante la Real cédula de
S. M. que antecede. En cuyo vista fue obedecida con el respeto debido, y acordada
se quite cumplida y copiate quanto en ella se manda, y que registradas se deva
claro original con la certificación que lo acredita: y habiéndolo verificado firmo
la presente en Zaragoza a diez de Mayo de mil ochocientos veinte y seis =
Antonio Nararre de Sitor

Concorda con su original que se devolvió al instruido con la

Subdeleg. ^{on} de Montes y Plantios
& Carag. y subarido.

369

C^o
D^{no} Sr. Sr. Sr.

No habiendome remitido V. E. el testimonio del plan-
tio que se ha ejecutado en esta Ciudad, en la última estaci-
on, como debia haverlo hecho por todo el mes de Marzo último,
no pudiendo por esta falta dirigirla a la Superioridad el plan
general, espero me lo mande V. E. sin perdida de momento.

Dios que a V. E. m. d. d. n. a.
goza 28 de Abril de 1826.

C^o
D^{no} Sr. Sr. Sr.

José María Barralón

mis Ayuntamiento de esta Capital.



dende el año mil ochocientos catorce al diez y ocho, ambos inclusive que as-
 cunden á ochenta y nueve mil seiscientos diez y seis mil setenta y seis, para que
 se valore según en la Real Cédula de Provisiones, según avise el Cabildo Inter-
 dente en su Oficio de veinte y uno del mismo mes que se inserta. Y se manda
 costearlo, que el Ayuntamiento cause de su propio de fondo en el día
 para satisfacer semejante suma, manifestándose al propio tiempo el acta
 de que trata el Expediente número con los acuerdos que fueron de
 dicho Ayuntamiento, obligados al pago de la cuota que en su tiempo division salie-
 ran á la Alcaidía conforme á lo pactado, sobre lo cual se pidiere de los
 al Cofre de Pleitos y á su cargo dicho Expediente.

Suplico este Oficio del mismo Señor Contador de veinte y nueve
 del mes pasado, rogando al del Cabildo Interdente de ocho del mismo,
 que reclame el pago del tanto de ella á los Pueblos del Partido, por la
 falta de liquidación y datos en el año próximo pasado, mandándose la
 suma que he tocado á Zaragoza á quarenta mil y con cuya cantidad
 cubra dicho Señor Contador, si cubre inmediatamente en la actualidad de que
 los demás Pueblos ya se hallan quitados por este pago. Y se manda como
 parte que en el año mil ochocientos veinte y cinco no se cubra en esta cantidad
 cantidad alguna por el mencionado Ayuntamiento, según se acordó con Certificación de
 once de Julio de este año remitida á Sevilla con Oficio de la propia fecha, y que
 en el presente se ha acordado a virtud de providencia del Cabildo Interdente
 por la ley de Real Cédula de Provisiones del Ayuntamiento de los quarenta
 mil y seis que tocan pagar á Zaragoza por el presente y por consiguiente
 se como materia de Contribuciones á la Junta de este ramo es quien

corresponde la evacuacion y entrega en Escribano.

Se dio cuenta de un informe que da la Junta de Realistas para evacuar el pedido por el Cavallero Yndiano en sus de este mes sobre las vitallas asignadas para cubrir y armar los de esta Capital, y remision del Expediente que se haiga formado a virtud de la Circular de la Direccion General de Papeles de diez y siete de Mayo del año pasado, en que se anuncia la suspencion que en el dia se cobran sobre granos Coloniales y Carnas, ordenandose se le manifestar dicha Junta en respecto al credito reclamado por el Tribunal de Abarracion de cativos mil diez y siete y medio procedentes de venta de valores de una percecion de panes que tenio el General Rojas del Establecimiento de aquella Ciudad, para cubrir los granos Coloniales Realistas, que aun que entro en dicho modo con dicho tributo sobre dicho de la Ciudad sumo por via de equidad, como que no tubo el menor conocimiento de la existencia del mismo de que se trata, pues se graba dos años antes de la creacion de la Junta, y el General Rojas lo hizo por nido, sin conocimiento de ninguna autoridad, si el Establecimiento de Abarracion se crea con algun derecho, debera durante en Justicia segun corresponde. Y se acordó copiar al Señor Yndiano lo que dice la Junta, manifestandole que el Ayuntamiento se conforma en un todo con lo mismo; y en quanto ala remision del Expediente, teniendo en consideracion, que el hallarse dicho expediente de no haberse suministrado por el Consejo de Realistas, las noticias que se piden en su Comandante en diez de Mayo, y recordaron en diez y siete del mismo mes, y diez de Octubre del año pasado, que la falta de los datos necesarios, por mas diligencias que ha practicado el Ayuntamiento para reunirlos, le ha impedido su formacion, pero que va a procurarselos inmediatamente, para verificarlos, y a este efecto se oficiarán con premura al Comandante para darselos.

Se envia un Oficio al Señor Comisario de diez de este mes, para que se acuerde una Circular del Sr. Yndiano de esta Audiencia de veinte y cinco de Mayo.



de los de Jiraco ultimo, que inserta una Resolucion comunicada por el Governador del Consejo en diez y nueve del mismo mes, para que se remitan al Yndiano de Policia o su Subdito en sus Comandos, todos los papeles concernientes a las dadas escritas que hubiere en cada pueblo, así de Masones, Comunitas, Carboneros y de las reuniones llamadas Patrioticas, como de los folletos o producciones que tubieren relacion con ellas, y por mano del Sr. Procurador de esta Audiencia copia de las Actas de los Ayuntamientos Constitucionales, y listas de los Milicianos Voluntarios, con expresion de los nombres, clase, estado, o Empleo de los sujetos que servian en los Cuartos creados de esta clase o de qualquiera otra creada para defender el absoluto Gobierno, y la residencia que en el dia tengan cada uno, y caso de no haver nada de lo que se pide, testimonio que lo acredite en el termino de ocho dias. Y se acordó dirigirse al Yndiano de Policia testimonio de lo anterior, como en efecto no existe en poder de este Ayuntamiento papeles algunos pertenecientes a Masones, Comunitas, Carboneros y demas sociedades de que trata la Circular, ni folletos o producciones de esta Clase, ignorandose tambien su paradero, y así al Señor Procurador que acredite haverse remitido ya las Actas de los Ayuntamientos Constitucionales y listas de Milicianos al Señor Yndiano de Policia, dirigiendole todo ademas mediante Oficio al Sr. Comisario.

Se acuerda licenciar en este Ayuntamiento al Escribano D. Juan Anquez, y se envia copia notifico un auto de los Señores de Real Audiencia de esta Audiencia, de veinte y cuatro del mes pasado, se levante a D. Joaquin Marin del cargo de Alcalde, prorroga del Sr. de S. J. y que entre a desempeñar este cargo en compendio.

to Antonio Lantz. Haviendose salido el dicho Curioso, segundo que
v. p. de no hayan Aquilanes^{to} en algunos dias, el dicho elero acusa a tomar
porcion y prestar juramento ante el Sr. D. Juan el dia y hora que el
mismo señala.

Se vio un oficio del Cavallero Comandante de veinte y ocho del mes de
sado, en que copia uno del Sr. D. Juan^{to}, que pide se le emitan las
ordenanzas municipales a cargo del Comercio y trafico de granos que hay
en esta ciudad, como si no vigentes, y caso de no vigentes ningunas, el caso
pendiente. Oficio y requesto de que en Zaragoza no se conocen como pene
tas ordenanzas se acordó consultarlo con el Sr. D. Comandante.

Si vos otro oficio del Sr. D. Subdelegado de Trece del dia de hoy y como
cuyo para informe la oposicion que le ha hecho el Autor de la comu-
nia lancia, en que solicita permiso para tener abierto el Teatro en la ciudad
del Corpus. Y segundo haviendo oido el dictamen del Cavallero Sindico que
opuso no devia en manera alguna accederse a esta solicitud en case que
quando se haya concedido en alguno de los anteriores, por razon del Sr.
D. Comandante, conformarse con este parecer, e informarlo en su consecuencia al
Sr. D. Subdelegado.

Se presento una carta del Sr. D. Pedro Velazquez de cinco de este mes
acompañando el despacho expedido en primer lugar al mismo, con el Consejo Real
para que informe el Autor de una Audiencia sobre las oposiciones hechas
separadamente por el Comandante y Aquilanes^{to} de esta ciudad acerca de la au
toridad de los Capitanes de las fortificaciones de Yajania, á virtud de lo ordenado
en la de diez de Setiembre de este año. Y segundo que en otra Señal se presente el
mencionado despacho para resolver.

Se vio un oficio del Excmo Sr. Capitán General de las de esta parte, pidiendo
informe de la conducta y gobierno del Coronel D. Juan del Rey. Y segundo para
al Cavallero Sindico de la munera de confirmacion que se requiere a favor



373
Sr. D. Juan

El Sr. D. J. S. Subdelegado de este Estado y Reyno con fecha de
25 de las corrientes me dice lo que sigue.

La Administracion de Rentas de esta Comarca me ha hecho pre
sente en 12 de este mes lo que sigue = Adjunto y original acompañado
a V. S. la relación de los descubiertos en que se hallaban esta ciudad, y
pueblos de su partido en 30 de Noviembre de 1826, por el dicho
de aquilanes y licencias que me paso, esta comu-
nidad de Trece, según se haor referido el pago en esta comu-
nidad descubiertos, y para poder realizarlo, como bases, no constando
en estos oficios que haya ingresado cantidad alguna de las compen
didas en dicha relación, excepto algunas pocas pagadas a cuenta en
la ciudad de Janga, según aviso de aquel subdelegado, estoy en el
caso de dirigirme a V. S. pidiéndole que se sirva de su autoridad
de Comisionario de apremio, o del modo que le parezca de su autoridad
que fueran de esta dicha cantidad en la forma que le parezca para
para bien sabe V. S. la necesidad, y urgencia en que se halla la
ya de amortizacion, y la premura con que la Superintendencia en cargo
el otro el otro de abastos a favor del crédito publico, no habiendo
sido bastantes las muchas gestiones practicadas al efecto con este
como Ayuntamiento, ni haber sido verificado los pagos que he
re hechas de la exaccion del pago como así consta en estos oficios
por varios documentos que lo acreditan. = Entiendo que de quan
do se unio descubiertos en la columna de abastos hasta el año
1814, y para el resto ya establecido a su pago, al paso que los
demás presentados con considerable abuso, y presuncion de au
tas mandados, a cuyo fin lo traslado a V. S. incluyéndole en cada or
dinar lugar a ello, tomarse cuenta su jurata la mas exacta que
viniere.

Lo traslado literal a V. S. acompañando nota

de las descubiertas en que se invierten por el arbitrio de aquien
y bienes segun resulta de la nota que me ha dirigido el Excmo.
Intendente exponiendo se seria dispuesto a la mayor brevedad
pago en la Tesoreria de esta Real Audiencia tomando en consideracion
las razones propuestas en el oficio arriba inserto, avisandome
nuevo.

Dios que a N. C. m. d. Zaragoza
de Abril de 1826.

Excmo. Señor

Domingo m. Carrasosa

Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.



374
Hebido el provido de Ayuntamiento de 10 de mayo
de antecedente para conducir con efecto el oficio
del Sr. D. J. de la Cruz, en que copiando el
del Sr. D. J. de la Cruz de este cuerpo redamó sin
ninguna cantidad que se supiere mas durante este
cuerpo a la Sr. D. J. de la Cruz por el importe
del impuesto de Aguadiente y licor de
los años del 1814 al 18, ha encontrado que
en todos ellos ha corrido a cargo de la
Junta de Propios las sus recaudaciones, sin
que el Sr. D. J. de la Cruz haya tenido las menores inter-
ferencias en ello, y por consiguiente podrá
el Sr. D. J. de la Cruz
Sr. D. J. de la Cruz, a las mismas en la forma
que lo han ejecutado sus antecesoros—



101.

Dijó E. 27, de Mayo de 1826

El Ayuntamiento de este Capital



379

Como Senor

El M. N. Intendencia de este Estado y Provincia, en su oficio de 8, de los corrientes, me dice lo que sigue.

"En el estado de descubiertos de la renta de aguardiente y licor que acaba de pasarse esta Contradunia de Provincia, he visto con admiracion el desprecio con que los Pueblos de este Partido han mirado mi circular de 11 de Enero de este año, faltando al pago del valor que tubo la renta de Aguardiente y licor en el año 1825, y que conociendo porrazamente ser el requerido cumplimiento de este servicio por estar tan recomendado por la Superioridad, y por que es conveniente no demorarlo, á causa de que en fin de este mes cubriera el primer plazo de igual renta de este año, y cuanto mas se cuarenta la deuda, mas difícil se haria el cobro, espero del celo de V. se cubrirá oportunamente á los Pueblos de este Partido que faltaron á cubrir el valor de esta renta, segun la relacion adjunta, sin la menor contemplacion, para que en el estado que debe darse á la Direccion General de Rentas en fin de este mes, pueda notarse ya el cumplimiento de este servicio, y que tenga V. á bien acordarme el recibo, ya quedara en practicarle."

Lo traslado literal á V. E., siendo la cantidad en que se halla en descubiertos esta Capital por esta renta segun aparece de la relacion á que hace referencia 40.000 rs. con, en la inteligencia que todos los demas Pueblos de este Partido estan supliendo oportunamente por esta razon, y espero del acreditado celo que anima á V. E. cubrirá á la mayor brevedad la expresada cantidad.

Dijo que á V. E. m. a. Sa. Zaragoza
20 de 29 de Abril de 1826.

Como Senor

Domingo m. Barafora

El Ayuntamiento de este Capital





Disembidos en que se halla la Ciudad de Maragosa por las
Cuentas de ageramiento, y libros segun resulta de la nota pasada por el Cavallero Intendente
de este Estado, y Provincia con el oficio que se acompaña en el adjunto

<u>Años</u>	<u>Reales vnos mrs</u>
Por el de 1814	35982, 6
Idem por 1815	7742, 22
Idem por 1816	7742, 22
Idem por 1817	7742, 22
Idem por 1818	5000
<u>Suma</u>	<u>49.250-6</u>

Laragona 27 de Abril de 1816
Jaramafon

11 Mayo

Mat. 5 de mayo del 826.

(377)

A mi y Sr. D. Gregorio López. Después
de recibida otra pta de oy he habilitado el
adquiso de pta. del fondo para que en el
abund. informe acerca nueva de la comun
cia de los p. Regidores. Cuales sean y las
funciones de ellos con el traje que conve-
niere; y espero que V. me avise cuando se
loacene o me lo devuelva escrito para su
continuación.

Con amor de V. pa. a mi y
hecho y disponga V. de mi parte

Don Gregorio López

Con oficio de Suo Febro del año pasado, di-
 gno del Sr. Ayuntamiento. ^{ultimo} certificación que
 acreditaba no haberse exigido en esta ciudad
 en el año anterior de 1825, ni en los tres años
 de después de restablecido el actual gobierno
 cantidad alguna por la renta de Aguadiente
 y Licores; y como los 40000 rs. detallados
 en el presente año se hayan repartido por las
^{condiciones de Catastro}
~~rentas de contribución~~ en virtud de providencias
 del Cavallero Intend. ^{de} insinuaciones de este
 ramo de este ramo
 lempo, a uso es a quien corresponde har-
 sacion y entrega en forma de los 40000
 rs. referidos, que son los mismos que manifiesta
 no ~~haber~~ hallarse en descuento en los capitales
 con lo que queda contenido el oficio de Sr.
~~Intendente~~ de 29 de Ab. próximo, a q.
~~señala~~

dió. 12, Mayo de 1826.

Comisario de esta cap.

Como Señor.



De orden del Real Acuerdo de la Audiencia de este Reyno, remito á V. E. el adjunto exemplar de la circular comunicada á los Pueblos de este Partido para su pronto, puntual, y exacto cumplimiento. Corre me esta sumamente recomendado por la Superioridad, como muy interesante al mejor servicio del Rey, N. S. Estando V. E. tan animado, como siempre lo he acreditado, del celo mas acrisolado por que tengan cumplimiento las R. D. disposiciones, no dudo que sin pérdida de momento remitirá al Cavallero Intendente de Policía todos los papeles correspondientes á Sociedades secretas, ó de Maestros, Comuñeros, Carbonarios, y de las reuniones llamadas Patrióticas, como de los folletos, ó producciones que tubieren relacion con ellos, manifestandome si lo supiere, como de no tenerlas en su poder, qual sea el paradero. Sin perjuicio de esto, y á la mayor posible brevedad, me remitirá V. E. las actas de los Ayuntamientos Constitucionales, y líricas de los Militares y Voluntarios, y demas Cuerpos creados para defender el abolido Gobierno, con la expresion que se pide en la R. D. orden, y circular, dondome entretanto avise del recibo de esta.

Dito que á V. E. m. d. Zaragoza
8 de Mayo de 1826.

Como Señor.

Domingo m.º Canabon

Como Ayuntamiento de esta Capital.

Por el Excmo. Sr. Gobernador del Supremo Consejo se ha comunicado á esta Real Audiencia con fecha 19 de Febrero anterior la Real orden siguiente.

Con fecha de 18 del corriente me dice el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo que sigue. = „Excmo. Sr. = En circular de 11 de Marzo de 1824 comunicada á las secretarías del Despacho, y á todas las Autoridades; y por Reales de 23 de Julio y 22 de Setiembre del mismo año, y 5 de Agosto de 1825, se dignó mandar el Rey N. Sr. que se remitiesen al Ministerio de mi cargo y á la Junta reservada de Estado, todos los papeles correspondientes á las asociaciones secretas de masones, comuneros, carvonarios y otra cualquiera de la misma clase, y á las reuniones llamadas patrióticas, con los folletos ó producciones que tuviesen relacion con aquellas; las actas de las Diputaciones provinciales, y de los Ayuntamientos titulados constitucionales; y listas de los individuos que han pertenecido á los cuerpos de milicianos voluntarios nacionales, batallones sagrados y otros semejantes que tenian por objeto sostener la revolucion. A pesar de lo prevenido en dichas soberanas resoluciones, S. M. ha tenido el disgusto de observar la falta de cumplimiento á sus Reales preceptos; y dispuesto á que lo tengan y sean respetados; se ha servido mandar nuevamente que los Regentes de los Tribunales del Reino, exijan de las Justicias de sus respectivos territorios copias literales de las actas de las diputaciones provinciales y de los llamados Ayuntamientos constitucionales; y listas autorizadas, de las personas que pertenecieron á las milicias nacionales locales voluntarias, batallones sagrados, cuerpos francos y otros equivalentes que se hayan creado y conocido en cada pueblo para defender la abolida constitucion de Cadiz, durante el tiempo del gobierno revolucionario, con expresion de los nombres, clase, estado, ó empleo de los sugetos que las componian, y si es posible el que tengan en el dia y su residencia, apremiando á los morosos y desobedientes en el cumplimiento de esta soberana resoluciqn; y remitiendo los expresados documentos dentro del preciso é improrogable término de dos meses al Superintendente general de Policía, Presidente de la Junta reservada de Estado. Al propio tiempo es la voluntad del Rey N. Sr. que toda persona y corporacion que conserve en su poder algunos papeles impresos ó manuscritos relativos á las referidas asociaciones secretas y reuniones patrióticas, los entreguen dentro de igual término á los Intendentes, y Subdelegados de Policía, quienes las remitirán inmediatamente á la enunciada Junta reservada de Estado, con las demas noticias que tengan y adquieran sobre los mismos particulares, en desempeño de su obligacion, bajo las penas de que los individuos á quienes se aprehendan algunos de tales papeles, serán tratados en concepto de sediciosos y conspiradores contra el Estado, sujetán-

doles desde luego al rigor de las leyes; á cuyo fin quiere S. M. que los Regentes de los Tribunales, al concluirse los dos meses señalados, y el Superintendente general de Policía, den cuenta directamente á la Secretaría del Despacho de mi cargo, de hallarse ejecutado quanto queda prevenido, ó de las omisiones que se adviertan para las demas providencias que sean del Real agrado. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para que disponga su cumplimiento en la parte que le corresponde."

En esta Real orden que traslado á V. S para su puntual cumplimiento en todos los extremos que comprende, está bien expresada la voluntad del Rey N. Sr. y su disgusto por no haberse cumplido las comunicadas en 23 de Julio y 22 de Setiembre de 1824 y 5 de Agosto del año próximo pasado de 1825 en un negocio de tanta importancia y consecuencia, y no puedo por lo mismo escusar de decir á V. S. que haciéndolo presente en el Acuerdo de ese Tribunal disponga se circulen desde luego las órdenes mas estrechas y positivas á todas las Justicias de los Pueblos de su territorio para que tenga cumplido efecto lo que S. M. se sirve mandar, encargando á V. S. particularmente, que sin perjuicio de cuidar se lleve á debido y puntual efecto lo prevenido en la Real orden inserta, me avise cada quince dias lo que adelante en la ejecucion de ella y el estado de las disposiciones tomadas con tal objeto.

Vista, y obedecida por el Real Acuerdo la antecedente Real orden en el general celebrado en el dia de ayer ha mandado la insiera á V. para que inmediatamente remita al Caballero Intendente de Policía ó á su Subdelegado en ese Partido todos los papeles correspondientes á sociedades secretas que hubiere en ese pueblo, asi de masones, comuneros, carbonarios, y de las reuniones llamadas patrióticas, como de los folletos, ó producciones que tuvieren relacion con ellas, y por mano del Sr. Regente de esta Audiencia copia de las actas de los Ayuntamientos constitucionales, y listas de los milicianos voluntarios con expresion de los nombres, clase, estado, ó empleo de los sugetos que servian en los cuerpos creados de esta clase, y de cualquiera otra creada para defender el abolido gobierno, y la residencia que en el dia tenga cada uno, y que en el caso de no haber de lo que se pide, remita V. testimonio al Corregidor del partido dentro de ocho dias, ó al tiempo en que dirija á dicho Sr. Regente las listas de que va hecho mérito.

Lo que comunico á V. para su mas pronto cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza y Febrero 28 de 1826.

Dr. Antonio Nasarre de Letosa.

Conforme á lo dispuesto en las Reales ordenes que inserta la Circular del Real Acuerdo de esta Audiencia de veinte y ocho de Febrero de este año, comunicada por el Caballero Consejero en otro de los convenientes, acompaña á V. S. este Ayuntamiento testimonio de haberse remitido al S.^a Intendente de Policia de este Reyno, los Libros de Acuerdos y resoluciones del llamado Constitucional de esta Ciudad con los papeles correspondientes á los mismos encuadernados en once tomos, segun estaba mandado por S. M. en reales ordenes que traslados el Excmo. S.^a Gobernador y Supremo Consejo en veinte y cinco, y treinta de Junio de mil ochocientos ve-

este y cuatro, en cuyo testimonio se
acrescitan tambien habense pasado en once
del Junio de mil ochocientos veinte y tres,
al S.^o Comisionado Regio que fue de
este Reyno D.^o Miguel Ramon Modet,
la Lista de, milicianos Voluntarios
en los terminos que resulta en la secre-
taria de este Cuerpo habiendola diri-
gido dicho Señor Comisionado segun
dente de Policia,
se sabe cuando tomo á su cargo la
de este Reyno por cuya razon, no
remite á V. S. copia, aunque se
halla pronto este Ayuntamiento
á verificarlo si á V. S. lo ju-
ga necesario.

Dios que.

(382)
á V. S. m.^o al Zaragoza 22 de Mayo
de 1826.

M. Y. S. Regente de la Real Audiencia de
este Reyno.

En cumplimiento^{to} de lo mandado en la Circular del Real Acuerdo de veinte y ocho de Febrero de este año que es su servicio comunicó a este Ayuntamiento en 8 de los corrientes, dirige al Sr. Regente de esta Real Audiencia con esta fecha, testimonio que acredita haberse pasado ya al Cavallero Intendente de Policía de Aragón, todos los libros de Acuerdos y Resoluciones del llamado Constitucional de esta Capital con los papeles correspondientes a los mismos, encuadrados en doce tomos, conforme á lo dispuesto en las ordenes comunicadas por el Excmo. Sr. Gobernador del Re. y Sup^{mo} Consejo en 25 y 30 de Junio de 1824, como tambien se hubiese entregado lista de Militias Voluntarias al Sr. Comision. Dijo que fue de este Regio D. Miguel Ramon Ma. Del en doce de Junio de 1823, por haberse reclamado como Encargado de la Vigilancia publica, el cual parece la paso ala Policia al tiempo de su Emblecun^{to}, y que en su poder existe segun se tiene noticia.

Asi mismo se dirige con la propia fecha al Cavallero Intendente de Policia, con testimonio de no existir en poder de este Ayuntamiento, papeles alguna pertenecientes a Sociedades Secretas, asi de Maconas, Carboneros, Carboneros, y de las Reuniones llamadas Esteticas, como tambien folios, ni producciones que tengan relacion con ellas, ignorándose tambien su paradero, con la cual queda dado cumplimiento á quanto se dispone en dicha Circular, y es preciso en el oficio E. ocho de los corrientes

Dada en Logrono 22 de Mayo de 1826

Al Sr. Conde de Aranda

Certificamos: Que en cumplimiento de lo mandado
 por S. M. en V. Reales comunicadas p. de Cam.
 de Gobierno de R. J. sup. ^{mo} con fecha en 25 de Mayo
 de Julio de 1824 e insertas en las Gacetas de
 M. de España de este Ind. de 6 de July del
 mismo año que tratadas de sup. ^{to} de esta
 Ciudad en sup. ^o con fecha en 22 de Nov. del
 mismo, se pararon al P. Independiente de
 España de este Reino los Libros de acuerdos
 y resoluciones del llamado Constitucional de
 esta Ciudad con los papers correspondientes a
 los mismos encuadernados en 12 tomos
 acompañándolos con oficio de 25 de Oct. de
 4 de Marzo último, y habiendo contestado
 el recibo de todo esto. S. ^o Intend. de España
 en 6 de Mayo. Y así mismo que



Exmo Señor.

El M. A. S. Intendente de este Lto y Cayre con fha 15 de los corrientes me dice lo que sigue

La Direccion real de Ventas con fha 4, del corriente me dice lo que se
que = Para que esta Direccion pueda instruir con el debido acierto con expe-
dient, e informar lo conveniente segun sea provisto en el orden de 31
de Mayo ulto se hace preciso que V. S. se sirva reunir, y remitir copia de
todas las ordenanzas municipales, o del cualquier otra clase que observadas, o
moderadas haya en todas las Ciudades de este Reino, y trafico de gran-
das = Sencas la Direccion recomendar al uso de V. S. la importancia de este asun-
to, y la reunion de todas las noticias posibles = En el contenido de la presente
orden se penetra V. S. el interes que debe resultar a la prosperidad, y fomen-
to de la agricultura en la reunion de los documentos que enlucen el sup-
fho; y en esta inteligencia, y caso de la falta y uso de V. S. por el mejor servicio
quiere se reunir con la posible brevedad las ordenanzas que sobre el asunto
puedan existir en las Reales de ese Reino, estas, y no vapores, reuniendo
mismo en casual forma afin de poder por este medio cumplir con la manda-
do preterdicha que de quedar interesado me dara V. S. aviso

Responde literal a V. S. afin de que a la mayor brevedad se sirva uni-
tir las ordenanzas municipales de este Reino, y trafico de gran-
das, y caso de no haver ningunas, se sirva avisar a
la mayor brevedad para mi gobierno.

Dios que a V. S. ind. ad. Zaragoza 24 de
Abril de 1826.

Exmo Señor
Domingo M. de S. J. de S. J.

Exmo Ayuntamiento de esta Capital

No conociendo en esta Ciudad personas aly.
 Municipales para el camino y trafico de mercancías
 no puede comprarse este Ayuntamiento la re-
 mision que V. M. aparece en su oficio de 28. de
 Abril, que inserta V. M. del Señor Intendente;
 y lo manifiesto así en su contestacion.

Dios E. 12. Mayo de 1826.

P. Corregidor de esta Capital.

Ciudad de Mayo de 1826.

389

Amigo Sr. D. Gregorio Urdinola. Quiera en
trayendo al Sr. Ministro de Hacienda la prueba
representacion del Excmo. Ayuntamiento que U. me
remite con su apreciable del Sr. ministro en la
caucion de la contribucion de fincas civiles, de
cuyo resultado hare a U. aviso.

Nada me por ahora y queda de
D. de A. y marít. No. 12. Sr. D. Urdinola

Pedro Vilasquez



de dicho del Rey en onca de *Primer* ultº

Se dio cuenta de un Oficio del Presidente de la Junta de Purificaciones del *segundo* *Regim^{to}* *de* *caballeria* provisional, su fecha en Cordova a veinte y seis del mes pasado, pidiendo informe sobre la conducta politica y demas circunstancias que contiene, relativo a lo que obró durante el regimen Constitucional en esta ciudad el *caballero* *primero* del *cuinquiesmo* *Regim^{to}* de Villavieja se Antonio Sabinca. *Y* *se* *acordó* *pasé* al *Cavallero* *Sindico* para que diga lo que se le ofrezca y parezca.

Se leyó un Oficio del Presidente de la Junta de Purificaciones civiles de esta Provincia de tras de este mes, pidiendo Certificacion por separado que acredite u *prohíba* *o* *no* a la *Milicia* *Volunta* de esta Capital de *Don* *Sebastian* *y* *Don* *Sancho* *Perul*, conductas de la *Real* *de* *esta* *ciudad* a lo de *Junta*. *Y* *se* *acordó* *dar* *las* *de* *lo* *que* *tenia* *de* *las* *listas* *que* *existen* *en* *Secretaria*.

Se leyó así mismo, otro Oficio del *Senor* *Intend^{te}* de *primero* de *este* *mes*, pidiendo noticia de la conducta que obró durante su permanencia en esta Capital en el *abolido* *Sistema* *Don* *Rafael* *Moya*. *Y* *se* *acordó* *pasé* al *Cavallero* *Sindico* *Pro* *General* para que informe, acompañándole lo que se dio sobre este mismo sujeto en diez de *Mayo* de *Mil* *ochocientos* *veinte* *y* *tres* por el *Ayuntamiento* para que lo tenga presente.

Se dio una Carta del Abante de la Corte *Don* *Pedro* *Villanueva* de cinco de este mes, contentando *haber* *entregado* en el *Ministerio* *de* *Estado* la ultima *Representacion* que se le *dirigió* *sobre* *Frutas* *Civiles* *y* *que* *avisará* *el* *se*

ultimas. De que queda enterado el Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un Oficio de la Junta de N. Contribucion de
de hayos, concurando al que se le paso en primicias del actual y para
rebajase de la de frutos Civiles la quarta parte, conforme a la gran
cedida por S. M. a una Capital, en que dice que habiendolo pasado a
ellos S. M. se responde en S. M. haber consultado este punto a la S. M.
dad, y que entre tanto deve llevarse a efecto la recobridacion de las cano
liquidadas pues en el caso de que se verifique la declaracion favora
se deducira su importe del que vaya devengando en lo sucesivo. De
queda enterado el Ayuntamiento, y habiendo expuesto el Cavallero S. M.
no podia menos de declarar la observancia de la gracia que S. M. da
dio a Zaragoza cuimindose por quarenta años del pago de la quarta
te en todas las Contribuciones, en premio de los heroicos servicios de los
reparados. Se acordó exponer a S. M. pidiendo que en la Contribucion
frutos Civiles se rebaje la quarta parte como de las demas, entendiendo
efecto los S. M. la correspondiente exencion, en las terminas que
termin mas ambivalentes a beneficio de esta Comunidad.

Se vio un Oficio del R. Ministro y Comunidad de Envitacion
zados de esta Capital de ser de este modo, en contestacion al que le paso
Ayuntamiento en veinte y nueve del pasado, manifestando que
que se halla disminuida de los mas vivos ducos de vivir como las dones
de las Preciosas Genes y Rogatorias, no puede verificarse en tanto
no se le designe el lugar que ha de ocupar entre las otras Comuni
des, pues no sera justo que siendo de la mas remota antigüedad la
dacion del Convento de S. Lamberto le precedan las otras de esta Capital
y ademas expone carecer del Templo y Cruz Parroquia al que se necesitan
simplemente otros, por haver perdido quanto pertenecia a la Parroquia y
sic en la denuciacion de su Convento. Y se acordó enterar al S. M.



Arzobispo de la gerion practicada con esta Comunidad, para que tenga
á bien señalarle el lugar que deve ocupar en las Excepciones, Rogatorias y de
mas actos publicos, con respecto a las instancias de esta Capital.

Se presento un Memorial de D. Pedro Calatayud Genibalsi, Capellan de
Ayuntamiento, habiendo pido no serle posible presentar copia de la
Sentencia que ha recaido en la causa que se le ha seguido, segun se decre
to en veinte y siete de Abril ultimo, pero en su defecto acompaña copia
del Documento que recientemente le ha dado el Illmo. Sr. Arzobispo,
donde le manose no haver sido adicto al Gobierno Constitucional, y si al
de S. M., por lo qual insiste en que se le de permiso para poder ausentarse a las
Capital de las Españas, bajo la obligacion de nombrar persona que desempe
ne su encargo, y que se le libere lo que tiene vendido de su sueldo para hacer
el viaje. Enterado el Ayuntamiento como en consideracion las razones expuestas por
dicho Capellan a una de nozarte posible presentar testimonio de la Sentencia; y pre
cedida la correspondiente dilacion, se provido avotar sobre esta solicitud; y ha
viendolo hecho los S. M. Decano, Franco, Landa de Euzkoida, Garcia y Barrio
de Sanfel dando su voto para que se cubriese al asunto; y los S. M. es
Marin, Vidal, Barbo, Jansoba, Ennir, Roda y Manero para que se
le concediese licencia por cierto tiempo. Se acordó, dada por mayoria de votos,
para ausentarse por diez y ocho dias, siendo de cargo del Ayuntamiento nombrar
sustituto que desempeñe su ministerio todo este tiempo, al que se le contribui
ra con todo el asignado que le correspondiese, y provido a guisa.

Se vio asimismo un Memorial de D. Jose Eguera Presbitero Prescu
rador del R. Seminario Sacerdotal de San Carlos de esta Ciudad; solicitando



lo que conforme ala Providencia del Tribunal S^{no} de diez y nueve del mes
de que acompaña copia se entrega al Capellan D. Pedro Celestino Gavibaldi
la cantidad de lo que le pertenezca por su Sueldo de Capellan del Ayuntam^{to}
minto, para pago de mil seiscientos quarenta y ocho que deve a dicho Seminario
por sus alimentos en todo el tiempo que ha estado destinado en el. Use Recdo para
ala Junta de Regios para que se sirva mandar a su Depositario se entregue
supleniente del mismo Seminario todo lo que alcance desu Sueldo. D. Pedro
Celestino Gavibaldi, hasta el dia en que se nombre Capellan substituto.

Se presento una nota firmada por el Alguacil Mayor Domingo
Llaneta, que manifiesta estrave devueto a los Empedecidos ocho reales
de lo que han trabajado en la frontera de la Carriera del Inca
y parte que corresponden a la Esposa. Use Recdo satisficirles esta cantidad
del Caudal de Extraordinario con calidad de reintegro de los fondos destina
dos para expansion del Mardo.

Se dio un memorial de D. Joa^q Signo Oficial segun de Rentas que
fue en la Contaduria de este Reyno, solicitando Certificacion de no haver
ninguna Militancia Voluntaria en esta Capital. Use Recdo dar vista de lo que
constare en las listas existentes en Secretaria.

Se dio cuenta de un Memorial de Joaquin Garcia Maestro de gram
ticas de la Puebla, pidiendo Certificacion de los documentos que presento
en su examen en el año mil setecientos noventa y ocho y quedaron en
el Archivo. Use Recdo dar vista de lo que conste.

Se presento otro memorial de Manuel de Gracia Sabido habien
do en la Torre que fue de D. Manuel Coleta, presentando una confesio
cion que ha hecho con citacion del Cavallero Indio ante el Alcalde Ma
yor primero de esta Ciudad D. Maxiano Sapia, en que con cinco tes
tigos acredita no haver pertenecido a la Militancia Voluntaria de la m
mo, sino que por el contrario trata de separarse de ella, por que se

392
Certificaciones civiles
Provincia de Aragon

Que por
Domingo S.

Esta Junta de certificaciones civiles, que presido, se halla instruyendo
Expedientes para la calificacion de la conducta politica observada, durante
el abolido sistema constitucional, por D. Sebastian, y D. Santiago Perul,
conductores de la Balija desde esta Capital, donde han residido, a la Ciudad
de Mexico; y para la mejor instruccion de aquellos y aviso que desea, au
do se oficie a V. E. a fin de que se haga disponer se certifique por separado
de cada uno, si consta hubiesen pertenecido o no a la Militancia Voluntaria que
en dicha epoca habia en esta Capital; esperando que tendra a bien transmittirle
por mi conducto a la mayor posible brevedad las certificaciones de que se tra
ta, para que obtenga los efectos correspondientes.

Dios que a N. E. m. P. a. D. Zaragoza 3 de

Mayo de 1826.

Que por
Domingo S.

Domingo m. Serrano

Ayuntamiento de esta Capital.



Para á manos del Sr. de Ay. de esta Capital
 certificaciones de no hallarse comprendidos en las li-
 tas de los que fueron Militares voluntarios en
 una Capital durante el aboleto ^{no} Constitucion
 mal, D. Sebastian ^{Lasminero} y D. Santiago Parulo conducto-
 res de las Indias ^{de las Indias} en la Ciudad de
 Puenca, para que ordenen á los apod. ^{tes} de las fincas
 de las conductas estiricas, causen los efectos que
 P.S. indica en su oficio de D. de actual que
 queda contestado

Dioy E. 12. de Mayo de 1826

de la mano de las certificaciones de las Indias



El Sr. Ministro y Comunidad del Convento de S.^m Lamberto
 Orden de Trinitarios calz. de la primera Ciudad en vista de
 el Oficio comunicado por V. Exc. para q.^e arriba a las Proce-
 siones y Rogativas q.^e dice = Que en verdad seria mucha
 satisfaccion suya el verificarlo, con tal q.^e pudieran ser sino
 exigua ni querrion algunas; pero se teme y con bastante
 fundamento q.^e no dexara de haverla con las demas Comunida-
 des originadas de la novedad, y sobre el lugar q.^e deveria ocu-
 par en las dhas. Procesiones y Rogativas. Desde luego ningun
 na de ellas querria ceder voluntariamente el lugar q.^e ocupa
 por posesion para q.^e se introduxese en el otro de nuevo y le
 precediese, y esto por mas q.^e esta Comunidad nueva^{te} introdu-
 cida le precediere en muchos años de antigüedad. Tampoco parece
 regular q.^e la Comunidad de S.^m Lamberto tan antigua por sus In-
 stitutos por las fundaciones de su Convento en esta ciudad
 no dexando por ser esta misma de pertenecer a las mismas, ni
 por haver sido destruido haver perdido las prerrogativas de su an-
 tiguüdad haya delante precedidas de todas, y aun de aquellas
 q.^e con muchos años no le alcanzan a su antigüedad. Todo esto es
 puesto a V. S. M. con el motivo de haver precedido un Oficio como
 jamas al de V. Exc. considerando q.^e de no concurrir la Comunidad
 de S.^m Lamberto a las Procesiones ningunas no se daba al pueblo
 pues nunca la habian visto en ellas, y q.^e de hir prohibido mu-
 chas querriones con edictos en materias de precedencias, como
 el medio tan sabio, como prudente, y aplaudido por todos los
 devotos, y amantes de la paz q.^e esta Comunidad de S.^m Lamberto
 se escribire quitta, y no fuere a Procecion alguna en con-
 currencia de las demas Comunidades; pero q.^e siempre, y quando

ocurrirle alguna necesidad, no interviniendo esta con el
acudirle a donde se le ordenase, ya lo verifico el año pasado con
a orar al S. Templo de N. S. del Pilar nueve dias consecutivos, con
demas Comunidades, y al presente esta pronta para repetir lo
y quando se le ordino en particular, a las mas leve insinuacion
mo tambien para acudir a las procesiones, y rogativas pene
mas al pronto no podra verificarlo porq. en el ardia de Lara
juram. con el Convento perdido todo lo perteneciente a
Sacrificios con los acabamientos bien notorios y perdidos de est
mos años no ha podido reponer sino lo mas preciso p. el un
consequente no tiene termo alguno, ni Cruz procesional,
rar necesarias p. las procesiones Gen. hias pues en reponer
en ellas, y hallamase juram. las otras mayores dificultades
estas con. g. se le asigne en las procesiones el lugar q. le cor
ponde por la antigüedad de la fundacion de su distrito con
to de S. Lamberto, g. no haga por esto reuim. alguno
parte de las demas Comunidades, y g. el loc. se empie en
neste en el lugar g. por derecho de antigüedad le fuere
nadao, pues esta Comunidad amara lo de las paz y armonia
y siempre ha observado con las demas Comunidades nunca in
pleto y disputa con ninguna de ellas, tomara antes del parte
de irate de estar en casa, como atos de aqui.

Dij que a l. loc. m. a. Zaragoza C. de May
de 1826.

J. Bernardo Lavilla Ministro

Jr Antonio Miguel

J. Mariano Labueta

(12)

Cueto Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza.



no haber el hijo que dice ocupar la de Sr.
Antonio Alcalá quando concurre a las 8.
de la tarde como queda referido y que
en las de este modo quedan vacantes que
pueden ser repartidas a la antigüedad de cada
uno, y notando que el tal hijo ocupara su
poderlo manifestar al ref. Sr. Ministro

Dijó Sr. D. de Arago de 1826

Mina p.

Como Venor.

390

El Alguacil Mayor hace presente A. V. E.
como el Empedrador Asentista Francisco
Ximeno ha Empedrado en la Frontera
de la Carnicería del Mercado en la par-
te que corresponde a la Calle de la Tri-
penia, el numero de ocho Varas que con-
arreglo a la contrata importa la can-
tidad de ocho r. voni y espera que V. E.
se sirva mandar se le satisfaga. Pa-
ragoza 28 de Abril de 1826

Domingo. Sancetain





Exmo Señor.

D. N. Joaquín Signes Oficial 2.º de la Contaduría de Rentas que fue en este Reyno, con el debido respeto á V. E. expone. Que conviene á su derecho hacer constar, q. no fue Militiano voluntario, ni de ninguna otra clase en esta Capital en el tiempo del abolido Gobierno llamado de constitucional. Por tanto

A V. E. reverentemente supplica se digno mandar que por uno de sus Secretarios se le libre de ello el correspondiente testimonio de lo que constare y fue de dar. Así lo espera á la benignidad, y justificación de V. E. Zaragoza nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Exmo Señor

Por encargo del Suplicante

Manuel Menezes

[Handwritten signature flourish]



Ex^{mo} Ayuntamiento

Joaquín Sances Maestro de Primarias
Letras del Lugar de la Puebla de Alfinden
con su acostumbrado respeto a V.C. Ex^{po}ne
que habiendo sido ex^{aminado} por los Señores
comisionados de la. Fructe ex^{ponación} de V.C.
en el año de 1798. y quedar en los documentos
en el archivo de la misma suplica a V.C.
redigne mandax se le de una ex^{tracta} para
ex^{aminar} se nueva mente como esta manda-
do por S. Mo.

Gracia que es pora e la acreditada benigni-
dad a V.C.

Dios q^e a V.C. m^o a^o

Puebla de Alfinden ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Joaquín Sances Maestro
sup^{licante}.

Ex^{mo} Ayuntamiento.



Ex mo Jor

Mmanuel de Guadío, Teniente Decano de la P^{ta} Ciudad con el debido resp^{to} a V.E. Expone: Que habiendo cumplido con el mandato de V.E. subsaca la Enserⁿ q^e enderuida forma acompanyo, Por lo tanto se le declara no haber sido Miliciano Voluntario; para poderle acreditar en la Junta de Policia; y en q^{to} amañifesta quien es el q^e lo ha sido no puedo averiguarlo pues me faltan los datos donde vivia en aquella época, y q^e oficio tenia; y aque Compañia correspondio, en consideracion a lo expuesto

A.O.E. Sup^{to} de Viro mandase darle la certifiⁿ para acreditar no haberlo sido. Guadío q^e copero de D.E. Zaragoza Mayo 3 de 1826

Ex mo Jor

Por noaver Escrivia

Josefontanina

Ex mo Jor Ayuntamiento



13 de Abril de 1826,
ambam.to

que legalmente me intere.
no haber sido Titular
de la plaza, y quien en el dho
de Gracia que se sul.
de la plaza del Ayuntamiento.

Asi se acordó

no dijo, lo.

Como Señor.

Manuel de gracia Labrador habitante en la
Torre q. fue de D. Manuel Colera: Con el debido respec-
to a V. C. hace presente, que hallandome en las listas de
los milicianos otros de su Nombre y Apellido, lo hacen
responsable en la Intendencia de P. C. de no poder usar
una escopeta que tiene para el resguardo de dha Torre, interin
no presente una Certificacion de V. C. de no haberlo sido,
lo que justificare en caso necesario presentando las fianzas
q. fueren del mayor agrado de V. C. Por todo lo que;

Suplico a V. C. Me digne concederle la gracia q. pide con lo q. quedara agradeido, rogando
al todo Podermo conserve la vida de V. C. dilatados años.

Logrono 13 de Abril de 1826.

Manuel de gracia

Como Señor Ayuntamiento de esta Ciudad.



J. M. S. L. a 1826.

Informacion.

Subministrada por Manuel
de Gracia Labrador, y
Vecino de esta Ciudad

Sobre.

Varios particulares.

Fuero.

CSMO

Al Sr. D. Mariano Labrador
Al P. mayor de esta Ciudad

Juan Ruiz



Manuel de Guadalupe labrador habitante en la Torre llamada de Coleta ante N. comparece y como mejor proceda dice: Que a su dev. comparece hacer constar mediante informacion juridica de testigos que esta pronto a suministrar sobre los extremos siguientes

- 1º. Si cierta: Que el recurrente jamas, ni en tiempo alguno pertenecio a la milicia Nacional voluntaria de la presente Ciudad, ante N. el secretario trato por todos medios de repararse de ella porque su modo de pensar siempre fue el de ser unicamente adicto a la Persona del Rey Nuestro Señor.
- 2º. Si lo es: Que aunque en las listas que conservan las autoridades de esta Ciudad de los individuos que comparecieron a dicha milicia Nacional se encuentre alguno bajo el nombre de Manuel de Guadalupe, esta es porque del mismo nombre y apellido los hay muchos en esta dicha Ciudad. Por tanto a N. Suplica se sirva mandar recibir la informacion que se trata al tenor de los articulos presentados en este escrito, y verificado e interponer por N. su autoridad y judicial decreto en el rubricado original para el uso que le convenga y correspondiera en justicia que pide etc.

Lo presenta

Miguel Corrijo

[Faint handwritten text on the reverse side of the page]

Diligencia de Doy feys el Esno: q. loyo
de la fha, Manuel de gracia ha puesto en
mi poder y oficio de Pedimento. y para que
conste lo acredito con esta dilig. q. se firmo en
Tarag. a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos
veinte y seis.

Joaquin Guiteras

Auto:

Por presentados: Esta parte previa citacion del
Caballero Sindico Procurador q. tal de esta Ciudad
subministre la informacion q. ofrece, y hecho se pro
vehera. Lo mandó el Señor D.º Mariano La
Sota Alcalde mayor primero de la Ciudad de
Tarag. a veinte y ocho de Abril de
mil ochocientos veinte y seis.

Lasfita

Ante mi
Joaquin Guiteras

Notif. a Miguel Guiteras y Cullaraga el dia, mes y año
yo el Esno notif. q. del auto q. antecede a
Miguel Guiteras en representacion de Manuel de
gracia, en su persona doy fe.

Guiteras



Citacion al Caballero Sindico. y Cullaraga el dia vein
te y ocho de Abril del corriente año: Yo el Esno
de esta Ciudad, a quien precedido el correspondiente
pedido de cambio, se notif. el Pedimento y
Auto anterior, en su persona, y lo cito como se man
da, se q. doy fe.

Juan Solbevilla

Informacion.

Jesús Mariano Solbevilla } En la Ciudad de Tarag.
edad 36 años: no firmo } a veinte y ocho de Abril de
mil ochocientos veinte y seis: Manuel de gracia
Labrador y vecino de esta Ciudad para su
informacion, ante el Señor D.º Mariano LaSota
Alcalde mayor primero de la Ciudad, presento en
testigo a Mariano Solbevilla q. es hijo mayor
de ser molinero de chocolate, individuo de la
tercera Compañia del Batallon de Voluntarios Nati
vos de esta Ciudad, y se edad de treinta y

Solbevilla



seis años; al cual se juró por ante mí el Cónsul
le recibí juramento que prestó en forma de
Dño; bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo
la supiere y fuere preguntado; y habiéndole sido
reducidos a los artículos q.º contiene el anteced.
Procedimiento (q.º de haberle sido leídas, y oído el
Dño fec) enterado, a cada uno de ellos dijo
y respondió lo siguiente:

1.º Al artículo primero Dijo: Que Manuel de
Gracia para q.º le presena, no perteneció a
la milicia nacional voluntaria de la presente
Ciudad, antes p.º el conuino trajo p.º los medios
de separarse de ella p.º q.º se movió de pensar
siempre fue el de ser únicamente adicio a la
persona del Sr. D.º Sr.; todo lo cual debe q.
le consta al testigo con motivo del frecuente
trato y comunicaciones q.º tubo con Dño Manuel
de Gracia en tiempo del abolido sistema con-
stitucional

2.º Al artículo segundo Dijo: Que también es
cierto q.º aling.º en las listas q.º conservan las
autoridades de esta Ciudad de los individuos q.
componían dicha milicia voluntaria, se encon-
tró alguno bajo el nombre de Manuel de
Gracia, esto es p.º q.º del mismo nombre y

apellidos hay diferencia en esta Ciudad; todo lo cual sabe
le consta al testigo p.º haberlo oído decir, y ser
público y notorio en esta Ciudad q.º hay un Manuel
de Gracia en el Conuino de Gracia. Y todo es
la verdad p.º el juramento prestado; y habiéndole
sido leída esta declaración al nominado Mariano
Solóvillos en una sesión pública, no firmó p.º no saber, lo
dijo su modo, de q.º Dño fec.

Lafita

Ante mí
Joaquín Quintanilla

Testigo Pedro Tomar
Dijo M.º D.º no f.º } En esta Ciudad, los mismos día, mes
y año: El mismo Manuel de Gracia para en
su información presena al testigo ante el Sr. D.
Mariano Lafita Jefe de estas dilig.º a Pedro Tomar
q.º así dijo llamarse, ser nuestro sobrino, indi-
viduo de la rucua (compañía) del Batallón de Co-
lunarios Nacionales de esta Ciudad, vecino de la misma,
y de edad de cuarenta y un años; al cual se
juró por ante mí el Cónsul le recibí juramento q.
prestó en forma de Dño, bajo cuyo cargo ofreció
decir verdad en lo q.º la supiere y fuere pregun-
tado; y habiéndole sido a él leídas a los artículos
que contiene el precedente Procedimiento (que



pedimentos (q. de habule sido leidos, yo el en
roy feo) curados, a cada uno de ellos di
Respondio lo siguiente

1.º ... Al artículo primero Dijo: que es cierto en conve
nido; lo que sabe y le consta al testigo, con motivo
del frecuente trato y comunicacion q. ha tenido con
dho Manuel de Gracia en el tiempo del sistema
llamado Constitucional, yendo muchos dias el testigo
y otros a la torre llamada de Colera donde
aquél estaba en tiempo de dho gobierno, donde
se hablaba con la mayor franqueza p. todos los
concurreray con el mismo Manuel de Gracia,
de la justa causa del Rey nro Sr, y de los
progresos q. hacian las tropas Realistas; y aun
sabe q. p. el odio que le tenían los milicianos
quienes le trataban frecuentemente con el sic
tado de traidor, le aseguraron la puerta de la tor
re de subelago

2.º ... Al artículo segundo Dijo: que es cierto q.
en esta Ciudad hay varios q. se llaman Manu
tes de Gracia; lo q. sabe con motivo de haber
oído, y p. ser publico y notorio en esta Ciudad,
pero ignora cual de ellos se halla suscripto
en las listas de los individuos q. concurrieron
con la milicia nacional voluntaria q.



conservan las autoridades de esta Ciudad. Y
lo dho es la verdad p. el juramento prestado; y
habiendo sido leida esta declaracion al expresado
tomos parte en ella de ratifico, y firmo con mano
roy feo.

Tomás Baillet

Ante mi

Jaquin Guzman

Testigo Jaquin Estrada. En esta Ciudad el mismo dia
edad 47 años: firma (vive y dicho de abril del corri
enve año: El referido Manuel de Gracia para
era en Informacion, presente en testigo ante el Sr
Dr. Mariano Sapiro Juez de crims dilig. a Jaqu
Estrada q. asi dice el dho Sr. Sen Labrador y ve
cino de esta Ciudad, Subteniente de la Compañia de
Granaderos del Batallon de Voluntarios Natis
tas de esta Ciudad, y de edad de cuarenta y
80 años; al qual me ref. ante mi el dho Sr
recibio juramento q. presto en forma de no; bajo
cuyo cargo, ofrecio decir verdad en lo q. le supiere
y fuere preguntado; y habiendolo sido alturn



el voz antiguo q. conuient el auerido...
mucho q. que de habula sido leido, y el em
voz fee) curiado a cada uno de ellos dijo
y respondio los siguientes

10. Al articulo primero Dijo: Que es cierto m
contenido; lo que saber, le cuenta al testigo, con
motibo del juramento de futo, y comunicacion q.
de muchos años a esta parte habiendo con
Manuel de Gracia, espucialmente en la epoca
del abolido gobieno de botucionario, durando
el cual, le manifesto al testigo muchissimas
veces los seros mas eficaces de q. se abolido
aquel sistema, y se restableciera el legitimo
gobieno del Rey no son

20. Al articulo segundo Dijo: Que tambien es
cierto, q. aunque la leua q. consisten las
autoridades de esta Ciudad de los indibiduos q.
componen la milicia nacional voluntaria, de
enauente algunos bajo el nombre de Manuel
de Gracia, esto es, p. q. del mismo nombre y
apellidos los hay referenay en esta Ciudad; todo lo
cual saber, le cuenta al testigo, con motibo de
haberlo sido q. hay muchos del mismo nom
bre y apellido; pero ignora cual de ellos

[Handwritten signature]



permeas a la milicia nacional voluntaria de
esta Ciudad. No tho es la verdad p. el juramento
prestado; y habiendo sido leida esta declaracion al
expresado Joaquin Estrada en la serafico, y fir
mo con su dnd; e que soy fee.

Lafita
[Signature]

Joaquin Estrada
[Signature]

Anre m
Joaquin Estrada
[Signature]

Testigo Mariano Sarena }
edad 27 años: firma }

Ensignida: El mismo Ma
nuel de gracia para su informacion, presento
entestigo auel son D. Mariano Lafita Juez de
esta vilig. a Mariano Sarena q. así dijo lla
moarse, ser labrador y vecino de esta Ciudad, San
guro primero de la primera Compañia de volun
tarios Matistas de esta Ciudad, y edad de veinte
y siete años; al cual mudo p. ante mi el es no
le recibio juramento q. presento a forma de otro; ba
jo cuyo cargo ofrecio decir verdad todo q.

[Handwritten signature]

lasupiera y fue preguntado; y habiendolo sido
al tenor de los artículos q. contiene el artículo
Pedimento (que de haberse sido leído, yo el
Esno soy feo) entendi a cada uno de ellos
dijo y respondió lo siguiente

1º... Al artículo primero Dijo: Que es cierto lo
contenido; lo que sabe y le consta al testigo con
motivo del frecuente trato y comunicacion q. le
ha tenido con Manuel de Graia parte q. le
presencia de muchos años a esta parte, y ha
ben hablado en la época del gobierno revolu-
cionario asistiendo muchas veces a los
Manuel de Graia a las Reuniones q. tenia
el testigo con otros convecinados adictos a
la sagrada persona del Rey D. Fernando VII.
justa causa siempre se interesaba, manifi-
fando los deseos mas eficaces de q. se restable-
ciera el legítimo gobierno

2º... Al artículo segundo Dijo: Que tambien es
cierto, q. sin embargo de q. en las listas q. le
conscriben las Autoridades de esta Ciudad de los
individuos q. componen la milicia Nacional
voluntaria, se encuentra algunos bajo el nom-
bre de Manuel de Graia, como p. que del



mismo nombre y apellido hay muchos en esta Ciudad;
todo lo cual sabe y le consta al testigo, con motivo de
conocer a diferentes personas del mismo nombre y
apellido, aunque no conoce a ninguno llamado
Manuel de Graia q. haya pertenecido a la
milicia Nacional Voluntaria. No obstante la verdad
p. el juramento prestado; y habiendo sido leído
esta declaracion al expresado Mariano Sazera
en ella se ratifico; y firmó con su nombre de que
soy feo.

Manuel Sazera
Lafita
Ante mi
Joaquin Guiteras

Aviso Comunicase esta informacion al Sr. D. D. Juan Sazera
co Prop. q. de esta Ciudad, para q. en su virtud
exponga lo q. tenga p. conveniente. Lo mando el
Sr. D. D. Mariano Lafita Juez de estas delict. e.
Lafita a veinte y tres de Abril de mil ochoc.
veinte y seis.

Lafita
Ante mi
Joaquin Guiteras

Notif. al Caballero Sindico } Oritarag. a veinte
y nueve de Abril del corriente año: Yo el
Criso me constitui en las Casas de la propia
habitacion de D. Antonio Torrijos Sind. Por qual
dessa Ciudad, a quien previene el correspondiente
de atencion, y notifiq. el auto q. antecede, en
su persona doy fe.

Iniderz

El Sindico Prior y acota Capital ha visto la informacion
q. antecede suministrada por Manuel de Gracia, nada
tiene q. oponer a ella, tanto por q. los testigos q. depo-
nen en dicha informacion, son dignos al mayor credito
como por no constarle cosa en contrario de lo articula-
do y probado: Zaragoza treinta e Abril de mil ochocien-
tos veinte y seis.

Antonio Torrijos Sindico Prior

Tengo por cierto cuanto se ha articulado y probado en esta in-
formacion, no solamente por que a mi noticia no ha llegado
otra en contrario, si es por que los testigos que han declarado
en ella, son dignos de todo credito, pues todos en diferentes cla-
ses pertenecen al cuerpo de voluntarios Reclutas de esta Ca-
pital. Zaragoza P. de Mayo de 1826.

Mariano Lafita

Iniderz

Auto en vista } Con que se original esta informacion

Iniderz

408
macion a la parte q. la ha suministrado, para
q. haga de ella el uso q. tenga y mas con-
veniente; en la q. para su mayor validacion
y fuerza, dispone su Merced, su Accion, y
decreto judicial en su caso, y ha lugar
en D. Luis de la Cruz lo mandando - el Señor D.
Mariano Lafita Ab. y Mayor primero de la
Causa de Zaragoza. en ella a primeros de
Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Mariano Lafita

Ante mi
Joquin Iniderz

Notificacion a Miguel } Oritarag. a dos dias, mes
de Mayo y año: Yo el Criso notifiq. el auto que
antecede a Miguel Gomez en representacion
de Manuel de Gracia, en su persona doy
fe.

Iniderz

Cortesio: Fue Manuel de Gama La-
 bador y^o ha^o viviente en la Torre que
 fue de D.^o Manuel Cabral, ha acreditado me-
 diante informacion juridica de testigos libres
 de excepcion suministrada ante de S.^o D. Juan^o
 Lopez Alcalde Mayor P.^o de esta Ciudad con
 citacion del cacalero Indio Procurador gen.^l
 no haber sido Indiano voluntario de esta
 Ciudad, sino que por de contrario trato si-
 empre de separarse de ella por que no
 pudo de gemar un adito al Rey.
 P.^o Asi ~~se sabe~~ se y que sin embargo de
 haber otro de su mismo nombre y apellido
 en la lista de Indianos volunt.^o, es por
 que tambien ^{en} hay en una Ciudad de
 nombre Manuel Garcia. Asi resulta de
 la informacion original que presento

Donde se hace al mencionado Ayuntamiento
me refiero. Y para que conste donde combenga
dar la presente certificación a petición del im-
pido, y en virtud de lo acordado por el mencionado
Ayuntamiento en la sesión que celebró el día de hoy actual
y firmo en Sanag. a 24 de Mayo
1826



que un mano de guisar fue siempre adicto a la persona del Rey D. S., y que
sus embaxos de haver ayo de su mismo nombre y apellido en la lista de Mi-
licianos Voluntarios, es por que tambien les hay en esta ciudad que se lla-
man Manuel de Gracia, manifestando el Cavallero Indio la novedad
no tener que poner a dha informacion con alguna sobre ella, tanto por que
los testigos que disponen son dignos del mayor credito, como por no constarle
con en contrario de lo articulado y probado; y en vista de todo pide el mun-
cipio Manuel de Gracia, se le libe Certificacion de no haver sido Militia
no Voluntario, sin que pueda decir quien era el ayo Manuel de Gracia que
que pertenecia a la Militia, por que ignora donde vivia en aquella epoca,
que Oficio tenia, y a que Compania correspondia. Y se acuerda darle Certifica-
cion que acredite haver justificado segun dicha informacion que no fue
tal Militiano Voluntario, y que en la lista de Sufragio se ponga nota
que asi lo ayre a continuacion del nombre de Manuel de Gracia.

Se dio un memorial de Joaquin Allustrante, Jose Luna, y otros Certidos.
nos Vecinos de esta Ciudad, suplicando se obligue a los conductores de Pescad
fresco a venderlo en la Plaza del Pilar como lo han hecho siempre delante de
la Casa del Obispo, o donde señale el Ayuntamiento en la misma, prohibiendose su
venta en qualquiera otra, bajo las multas y penas que se impongan a la con-
traventores por los graves perjuicios que se siguen a los negociantes y al publico,
de que dho articulo se vna en la Plaza de S^a Anton si otros puntos. Y se acuerda
de no haver lugar a esta solicitud y que se cite a lo siguiente.

En vista de un informe del Caxa Caxico de la Seo que acredita ser de
buena conducta politica y moral. Se acuerda. Se acuerda



admirable Gobierno Real de España y que se de con-
miento de ello al Comandante

Se vio un Memorial de José María Capillero de la de 5.^a Antonio de
Templo del Pilar, suplicando se le den sus libros jaquias anuales como se
hacia con sus antecesoras. Se acordó darlas al fin de este año, pero con la ob-
gacion de haver de tener abierta la Capilla y su Sacristia quando asista a
cualquiera función el Ayuntamiento en dicho Templo.

Asi mismo se vieron los memoriales de Joaquín Marañón y Felipe
Mara vecinos de esta Ciudad pidiendo permiso para hacer algunas re-
paraciones en las fachadas de sus Casas, sitas la del primero en la Calle
la Gloriosa num.^o sesenta y siete, y la del segundo en la del Castillo num.^o
veinte y quatro. Se acordó pasar al Señor Jefe de la Plaza para que dis-
ponga lo que correspondiere.

Se presento un Memorial de Ramon Hernandez Molinero de Chocobato
suplicando se le libe Certificacion que acredite no haver pertenecido a la
licita Voluntaria de esta Capital, aunque en la lista hay otro de su mis-
mo nombre y apellido, es un Mauro Leganes habitante en la Calle de la
Plateria num.^o cinquenta y cinco. Se acordó acudir a otro vecino con
formacion judicial y en su vista se proveyera.

Se vio la cuenta formada por el Comisario José Erullungue del impo-
sto de los sacos suministrados a los pueros pobres del Jurisdiccion de
de Abril ultimo, que asciende a dos mil veinte y nueve reales y treinta maravedis.
Se acordó pasar a los Sr. Escribano y Alcaide para que la examinen e in-
scriban. Igualmente se presento una nota del producto del impuesto en el
cabo en el mes de Abril anterior, para atender al socorro de los pueros
de la Catedral, de que resulta haver ascendido a dos mil noventa y cinco
reales y ocho reales treinta y cinco maravedis. De que queda enterado el
Ayuntamiento y acordó se una al Expediente.



El Señor Marín dijo: que havindose dado el año anterior Primitivas de se-
da al Sr. Marín, le ponia en el caso de dar las Chiquitas correspondien-
tes. Se acordó facultar al mismo Señor Marín para que lo disponga.

El apurado Señor Marín expuso: que no obstante de haver sumado dife-
rentes veces que la cochina ejecutada en la Plaza de la Cruz por Manuel Escos
Marín no pertenecia al Ayuntamiento; al tiempo de ir a hacer la tasacion para su
venta, havia resultado que efectivamente era suya, y estaba destinada para abia-
hacer de Carbon quando se administraba este Abasto, siendo un privilegio de él, el
que toda via contribuia en su poder la Plaza de la Cruz que da a la Plaza de la Ve-
ronica un tal Savina que jamas intervenia en aquella administracion. Se acordó
dar orden para que se dijese, y que todo se ponga en noticia de la Junta de Pro-
pio para los efectos que convenga.

Por ultimo el Sr. Diputado don Juan de Dios dijo: que en la venta de pan de esta
Semana havia ocupado dos en el Hornos de los Cavieles que se hallaban durante
domante faltar, y que sin embargo de haver estado con el Ovino todas las comide-
naciones compatibles con su utilidad en el gaso, se havia visto precisado a
dar parte al Señor Caudador por la falta de cupos y terminos insultantes con
que se aplico al tiempo de ocuparle el pan. De que queda enterado el Ayuntamiento.

Con lo que se dió por esta Sesion. De que certificamos.

Eugenio Lopez, Sec. de

José Pablo y Priente

En la Ciudad de Lavana a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos

tas veinte y seis se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala
Comisarial los S^{rs} Mariano Estage Conde de Corchona, D^{ns} Garcia, D^{ns}
Javier Borjas, D^{ns} Vicente Herrer de Arce, D^{ns} Mariano Yurrealde, D^{ns} José María
Baron de Euzkibel, D^{ns} Pedro Vidal y Arin, D^{ns} Francisco Barber, D^{ns} Francisco Jua
noba y D^{ns} Manuel Camiv Presidentes; D^{ns} Maximo Fernandez de Heredia Conde de
Bureta, D^{ns} Luis Roda y D^{ns} Tomas Ramirez Diputados del Comisario; y D^{ns} Jua
nio Torres Sindico Com^o General; y así juntos se leyó y aprobó la auto de la
Sesion anterior, habiendo expuesto el Sr^o Yurrealde que por lo tocante á la
parte de la Revolucion que contiene la que se tomó para que la Santa Pontificia
entre al Capellan D^{ns} Pedro Celestino Gaibaldí, si de incusa al sustituto, no lo apro
baba en razon de tratarse del Sueldo de un Eclesiastico.

Con este motivo se suscitó la duda si qualquiera Capitular al tiempo de leer
la auto de la Sesion anterior para su aprobacion, no habiéndose citado en ella
día dicho para decir que no la aprueba, ó ha de contentarse con expresar que no
conforma con alguno ó algunos de los artículos que comprende. Y se acordó con
tratar con los Señores Abades para que digan su parecer.

Enrredida licencia entró en este Ayuntamiento D^{ns} Antonio Juan Alcaide
del Obispo de S^{ta} Agustin, y juró en manos del Sr^o Conde de Corchona por
cunte las funciones de Suo no haber bien y fielmente en el desempeño de su
cargo, y de no permitir, ni haber permitido á ningun S^{co}gia ni asociacion de
ta de qualquier denominacion que sea, ni defender el absurdo principio de que
el Pueblo es arbitro de variar la forma de los Govenios establecidos, existiendo
lo cual se salió de la Sala Comisarial.

Enrredida igual licencia lo verificó en mismo, el Escribano Juan Osque
y dejando copia notifica un auto de ley 11 de la R^{ta} Audiencia de este Reyno de
siete y quatro del mes pasado, por el cual se releva del cargo de Alcaide de
del Obispo de la Quarta Inmuda á Ansel Estrada, y nombra en su lugar á su
comproposito Innocencio Torre. Y se acordó despues de haverse salido el auto
Comisario, avisar al expresado Torre para que acuda á tomar posesion



Excmo Sr

Jose Ainsa Capillero de S^{ta} Antonia de
v. S. la Virgen Santissima del Pilar á V. E. con
el debido respeto hace presente: Que en tiempos an
tenores acostumbraba el Excmo Sr^o Ayuntamiento
á gratificar con seis libras jaquesas anuales á los
Capilleros de S^{ta} Capilla, y hallándose el Excmo
nente expresando en la actualidad este destino

Suplica á V. E. tenga á bien mandar se
le entregue esa cantidad de seis libras jaquesas
todos los años. Gracia que no duda alcanzar del
corazon benéfico y generoso de V. E. Zaragoza
20 de mayo de 1836.

Excmo Sr

Jose Ainsa

Excmo Sr^o Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza





Exmo. Señor

13 de Mayo
1826
en esta ciudad
de las armas
de la villa de
Madrid.

Ramon Hernandez *Ustedes en honeste ve*
mino de esta ciudad, y Volunt. Realista de la 3.ª com
pañia del Batallon de esta capital, à V. con el res
peto de vido Lyone; Lic. el M. G. S. Intendente de
Policia, ha mandado recoger, al que remane una
caravina y la licencia q. dicho Señor le concedio
para usarla, sin duda à resultas de que otro
no supora, Ramon Hernandez Maestro Zapatero Vecino de
esta ciudad tambien, y habitante en la calle de
la Plateria num.º 55, pertenecio à la Milicia lla
mada Nacional Voluntaria. El Exponente
que jamas ha pertenecido aquello, se sorprendio
al sacar una Reordenacion q. aunque por momentos
podria poner en duda su adherion al Reg.º S. mas
luego le ocurrio para defrancarlo, acudir à V. con
como lo ejecuta Suplicandole q. por el Suo de
V. con le libe una Certif.º q. acredite q. à la Milici
cia voluntaria, pertenecio solo el Ramon Hernan
des Zapatero de que se ha hablado y no el Expo
nente, favor q. espere de lo justo fide de V.

Exmo. Señor
Ramon Hernandez





el primer Ayuntamiento Ordinario que se celebre.

Por mi el Secretario Siquio se hizo presente que examinados los antecedentes para arrollar la continuation al Cavallero Intend^{te} sobre reclamacion que hizo de las cantidades que supone estar deviendo á la Real Hacienda por el importe del impuesto de Aquadinte y Sionis hasta el año de mil ochocientos diez y ocho, resultaba que el Ayuntamiento jamas ha manejado este ramo, que ha estado á cargo de la Junta de Regios esclusivamente. Y en consecuencia tanto así á Dho. Señor Intend^{te} quedando en su virtud reformada en una parte la Resolucion anterior.

Se dio cuenta de las Minutas de Certificaciones que han de dirigirse al Señor Regente de esta R^{ta} Audiencia y al Cavallero Intend^{te} de Justicia á virtud de la circular del Real Acuerdo de veinte y ocho de Febrero de este año sobre remision de los libros y Acuerdos de Resoluciones del Ayuntamiento llamado Constitucional, Lista de Militantes Varones y mujeres pertenecientes á las Compañías de Sanidad. Y se acordó aprobarlas y que se remitan conforme al resultado en la sesion anterior con los correspondientes Oficios, cuyos borradores tambien se aprobaron, así como el de contestacion al Sr. Corregidor que comunico Dho. Circular, en ocho de este mes.

El Cavallero Sindico presentó su informe para evacuar el pido por el Excmo. Señor Capitan General, sobre conducta politica de D. Juan del Rey, en que dice que fué nombrado Director del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad en los años de veinte y uno y veinte y dos, sin embargo de haber protestado y solicitado la exonacion de Dho. encargo. Y igualmente fué elegido Comand^{te} de la Milicia Volunt^{ria}, y que como militar no pu



de cumplir ni dejar de obedecer, pero que sin embargo se le atribuya
na conducta política y moral. Y se acordó manifestarlo así á S. E.
En mismo se presentó otro informe del mismo Cavallero
para arreglar el premio por el Presidente de la Junta de Purificación
del Segundo Regim^{to} Provisional de Caballería sobre la conducta
y militar del Sargento primero de Villavieja Antonio Sackia,
dise que durante su permanencia en esta ciudad á la época del
Constitucional obró mala conducta política y militar, por haber
muy afecto á aquel Gov^{no} Revolucionario. Y se acordó decirlo en
mismos términos que el Cavallero Sindico al p^o relacionado
de la Junta de Purificación.

Y igualmente se vio un informe del propio Señor Sindico para con-
tar al Oficio que pasó el Cavallero Yrundo^{to} en premio del actual sub-
ducta de D. Rafael Naya, donde manifiesta no haver sido Militario
tal, ni existir como tal en las listas del Cuerpo, como así mismo no
servir destino alguno Constitucional por no ser adicto á aquel Gov^{no}
bando buena conducta durante el. Y se acordó manifestarlo así al
no Intendente.

El Señor Sindico á Tributar presentó el informe del Arquitecto
Juan Givara sobre la construcción de una parte de la pared del corral
de la Huerta de las Monjas de Sta. Ana que pretenden hacer en la
que mira á la Plaza del Corrallo, en que dice hallarse amenazando ruina
y con necesidad de proceder á su reparación, pero que deve tenerse presente
que si á la pared se edifica sobre su misma planta, resultará impedito
aquí trazo de plaza adonde confluyen, y si se alguna otra obra nueva que
que corresponde, debería hacia á favor, para que haga una figura tal
regular, y con esto quedará en abstracción de la Huerta de las Monjas una
mitad y quizás unas cuantas que deben tomarse del terreno de la

[Firma]



2a. Y se acordó suspender la decisión de este premio hasta una Sesión, en que
entendidos ya los S^{es} Capitulares y con mas conocimientos del terreno que en
el día tienen, pueda determinarse con el dicho premio.

Se vio un Oficio del Sr. Yrundo^{to} Subdelegado Pral de Rentas Reales
de Aragón de diez y ocho de este mes, pidiendo se le manifieste si en la Secretaría
de este Ayuntamiento devian los Libros y papeles ocupados al Alcalde Constitu-
cional D. Patricio Dominguez despues de su salida y fuga de esta ciudad, autori-
dad ó dependencia que se hubiere cargo para sacar copia de dos Certificaciones
y quita que dio para la importación de gemas consignados á D. Jose Reina,
aquien se le sigue causa por la subdelegación de Valencia, por detención de cin-
co fondos de Lencina. Y se acordó examinar si en el Archivo existen dichos
Libros y contentar al Cavallero Yrundo^{to} el resultado de esta diligencia.

Se leyeron los Memoriales de D. Bernardo Segura Apoderado del
Señor Conde de Santiago y de Roque Sashuas Obrero de esta Ciudad, suplican-
do permiso para hacer algunas variaciones en la fachada de la Casa de su Pral
sita en el Corral del primer, y para obviar la ruina en la Calle de S^{ta} Pablo
num^o veinte y nueve el segundo. Y se acordó pasar al Cavallero Sindico
á Tributar con facultades de disponer lo que correspondiera.

Se leyó un informe del Cura Párroco de S^{ta} Nicolas, sobre conducta
política de Juan Miguel Gil, en que manifiesta que por su parte, nada
puede decir, y podría tomarse conocimiento del Alcalde del Barrio de
Seguero ó del Celador de el, acompañando al propio tiempo un Oficio
para el Secretario dividido á que informe al Excmo Ayuntamiento de palabra
y juramentadamente por su encargo que dicho Gil Molinero, se ha manifiesta-
do de una conducta reprehensible, que trata malamente á su mujer, por

[Firma]



Exmo. Sr. (417)

Tomados los conocimientos necesarios para evacuar
este Ay. to el informe que V. E. se sirve pedirle
sobre de la conducta política y militar que
durante el gobierno revolucionario obró el
coronel graduado, Ten. coronel natural del R. E.
cuerpo de Artillería D. Juan del Rey, y oído también
al caballero Sind. se resultó, que nombrado el ref.º
del Rey Regidor de esta ciudad en los años 20 y 22,
sin embargo de haber protestado y solicitado la exco-
nación de Dho. cargo: que igualm. se nombra-
ron Comandante de la Milicia Voluntaria, y
que como militar no pudo escusarse ni dejar
de obedecer; pero que sin embargo se le obtuvo
durante el ref.º tiempo buenas conductas polí-
ticas y militares. Fue en quanto pudo mani-
festar al R. E. una conducta en cumplimiento del
cargo que se sirve hacerle. Zaragoza, 27 de Mayo
de 1826

Exmo. Sr. Cap. D. Juan del Rey

rio 15.

Certifico: Que el Coronel D. Juan^{to} del Rey Venien-
 te Coronel del R. Campo de Artilleria retirado a di-
 spuse conforme a los decretos de las llamadas Cortes que
 nombra a Regidor de esta Ciudad, y desempeña este car-
 go en los años 1824 y 25, sin que p^o parte re-
 sulte en las actas se hubiere gerido alguna p^o q. se le
 eligiese, sino que por el contrario al tomar posesi-
 on en 1^o de Enero del citado año 1825, lo pro-
 puso y admitió se le librase el corresp^{te} testimonio
 para acudir donde se combiniere pidiendo las ce-
 rreñaciones de el, y q^o efectivam^{te} mando de S. J. lo
 da esta certificacion que lo acredita. como an-
 terior. E. S. M. de No. l. de 1825.

Junta de Purificacion
establecida de P^o orden
este Regim^{to} Caball^{er}
2^o Provisional.


Preservado

419
Hallandose purificando en
esta Junta dela que soy su
Presidente el Sarg^{to} 1^o del Ex-
tinguido Regimiento de Vi-
doviciosa Antonio La Chica
y pendiente de su relacion
historica haber permaneci-
do en esta Ciudad algun tiem-
po en la Epoca del Tomino-
Sistema Constitucional he-
de merecer V.S. se honran
informarme sobre la Conclu-
ta Politica y Militar que ob-
servo entonces el precitado
Coronado, y al tenor de los ar-
ticulos siguientes.
1^o Si se sepere Voluntariamente
de sus banderas para unirse
a otras de los Ex^{os} Voluntar-
narios o para presentarse en
los puertos de Man Viejo pa-
ra defensa de los mismos.
2^o Si se pronuncio mal del Rey V.S.
3^o Si se adhira Voluntariamente
en los batallones de Man Viejo

Sacrosdoy o milicia Nacional
1.^o Si solicito or a banir los
Luzes
5.^o Si pertenecio a Asociacio
nes Secretas de Cualquiera
denominacion.

6.^o Si inducio a sus Compañeros
a la insubordinacion, Concul
vencia o desercion, y otros de
ordenes, o sido orador en
las Reuniones Patrioticas

Dios que a V. S. no a
Cordova 26 de Abril de 1920

Joaq. Favarron


Yermo Sr. Presidente y Vocales del Ayuntamiento
de la Ciudad de Zaragoza.

(121)

Contestando este Agosto al oficio de V. de
26. del ultimo Abril relativo á que le in-
forme de la conducta politica y militar
observada en esta Ciudad durante el tiempo
del pretendido ~~gobierno~~ Gov.^{no} Constitucio-
nal por el larg.^{to} primero del estinguido Re-
gimiento de Villa viciosa Antonio Lachica,
deves manifestarle: Que segun los conoci-
mientos tomados en el particular resulta haver
sido observado al ref.^{do} Lachica mala con-
ducta politica y militar por haber sido muy
afecto á aquel Gov.^{no} revolucionario. Que es
quanto puede informarse V.

Dios que. á V. m. p. a. Tarago.
na 27 de Mayo de 1826.

A D.^{no} Juan Faberes Presid.^{te} de la J.^{ta} de
Puri. fi.^d del Reg.^{to} de Cab.^o 2.^o Prov.^o

INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
Y PROVINCIA DE ARAGON.

Exmo. Sr.

Habiendo penitencido en esta ciudad
segun tengo noticia durante el ausido
regimen constitucional D.^{no} Rafael Sa-
ya, necesito saber y espero se sirva
V.E. decirme la conducta que haya
observado en dho tiempo.

Dios que a V.E. m. d. Zaragoza
a 1.º de Mayo de 1826.

Exmo. Señor

Domingo m.^o Barnafon

Al Ayuntamiento de esta Capital

[Faint, illegible handwritten text on a separate sheet of paper, possibly a draft or a copy of the letter.]

423

Zaragoza 15 de Mayo de 1826, en Ayto

Se al Sr. Sindico para q. informe, acompañan-
do el que se dio sobre este mismo sugeto en los de Mayo de 1823,
para que lo tenga presente.

Mi sueldo

Luzorio Lujero. Secret.^o

El Sindico Pro. Gral. dice: Que le consta por las
Yusticias q. ha tomado, q. D. Rafael Naya no ha sido
Militario Voluntario, ni existe como tal en las listas
de tal cuerpo, ni tampoco ha obtenido ni servido cargo
ni destino alguno Constitucional p. no haber sido admitido
ni en el Gov.º y haber sido buena su conducta Polí-
tica durante el; Que es quanto puede informar a V. E.
Zaragoza 15 de Mayo de 1826.

Antonio Foxnifo Sindico Pro. G.
F.

424

Al Ayuntamiento de esta Cap^l le consta
por las informas que he tomado, que don
D. Rafael Naya no ha sido del. Volunt^o
ni como tal en las listas de estos Co.
en pos, ni que haya obtenido ni recibid^o
sueldo o disfrute alguno Constitucional, y
no haber ni adito a los Co., habiendo
obscuro buena conducta politica duran
te el. Pica es quanto puede manifestar
al. esta Corporacion en contestacion a un
oficio del. del actual solicitando saber la
conducta obscuro por el referido Naya
en el tiempo del regimen Constitucional.

Juan de Leon Naya

1820.

Al. del. de este Excmo. y Real. Ayuntamiento



ral que obtuvo Felix Benito Savarito segundo que fue de Voluntades de Aragon, y en el año mil ochocientos veinte y dos obtuvo su retiro para una Ciudad en donde permaneciese. Y se acordó para el Cavallero Sindico para que informe lo que se le ofrezca y proponga

Se vio un Memorial de Tomas Savina Maestro Carpintero en que solicita a consecuencia de haverle mandado entrar la Slave de un Granizo sito en la Plaza de la Veronica que tiene en arriendos que le hizo D Roque del Tacho, se le permitiese vivir en el con su Taller de Carpinteria, hallandose pronto a entrar a disposicion del Ayuntamiento el importe de Dtos Arriendos, y al mismo tiempo a declaracion de que el suplicante se le cedaba la Slave de un paso para Dtos Granizos, con cuantas noticias tenga sobre este punto. Y se acordó pase a la Junta de Regidores que a quien corresponde la decision de este asunto.

Por mi el Secretario Sines se hizo presente que a virtud de decreto del Srn Dn Concepcion de bulto de este mes, havia librado Certificacion de no hallarse comprendido en la Lista de Militarios Voluntades que existe en Secretaria D. Jori Manera por haverme remitido asi despues de examinarla. De que que lo enterado el Ayuntamiento.

Se vio un Oficio del Ayuntamiento de Dardana de este mes, pidiendo que para determinar si en aquella Capital se ha de establecer una Administracion suazonera en el Abasto de Carnes o continuar permitiendo su libre venta, se le facilite una minuta detallada e instructiva del sistema que en el dia tiene en esta Ciudad, si debe de cobrarse un tanto por cada lb, si queda esto en las Puercas con separacion de lo que accude la Real Hacienda, o bien si se permiten los empleados de la misma, y si citando Arriendos a algunos o algunos suertes parciales, en precio se cobra diversamente de los Arrendatarios, demandando saber igualmente si habiendo en Zaragoza muchos de Puercas destinadas a la Real

Haviendo, si acaso, por esta algun impendio sobre cada uno. Y se acuerda com-
tando un ejemplar de la actual capitulacion de Carnes, y satisfaciendo a las
cuentas conforme a lo que se practica en esta Ciudad.

El Cavallero Indico pidiendo una Exencion dirigida al Establecimiento
liberidad de Carnes en esta Ciudad, bajo las bases que propone u otras que
mas convenientes. Y se acuerda pase a la Junta de Abastos para que informe
se le ofrezca y paverca.

Se tubo presente el despacho expedido en primero de este mes por el Consejo
que informe el acuerdo de esta Sumaria sobre las oposiciones hechas espe-
te por el Corregidor y Ayuntamiento de esta Capital, acerca de la admision de los
tares a las fundaciones de Iglesia, a tenidas de lo ocurrido en la de dos de Mayo
ano. Y se acuerda que se presente a dicho Tribunal con el correspondiente pedimento
que ha de dar el Procurador que amparan los 33 Anos, pidiendo tambien
al Ayuntamiento sobre la oposicion hecha por el Cavallero Corregidor.

Se dio cuenta de la oposicion acordada por los 33 Anos, solicitando
S. M. se sirva declarar por cuenta a Zaragoza de la Contribucion de fructos
tas, y caso de no haver lugar por ahora a dicha exencion, que la evacion de dicho
buto se entienda privativamente por el ano de veinte y cinco con arreglo al Real
cuerdo de veinte y dos de Enero ultimo, mandando desde luego al Jefe de Armas
que inmediatamente haga a los contribuyentes de fructos civiles la rebaja de la
nueva parte de su drallo parcial, en cumplimiento de la R. C. real que le fuere
considerada en veinte y dos de Agosto de mil ochocientos diez y nueve. En cuyo
aprobada aumentandose en dia lo que llamo en cuenta el Sr. Ybanc, y que se cumpla
por el caso de mañana directamente con un sobre al Excmo Sr. Secretario de la
do, bajo el cual hiva en otro caso la oposicion, dirigiendola V. V. V. al Sr.
Nuestro Señor.

El Sr. Ybanc dijo: que acordamos a la creacion en que nos hallamos, y
va pmo a determinar que quando ha de crearse el Maestre del Termino. Y se
acorde que se pretaviese tener abierta esta oficina hasta fin del presente
Dn



mas, sin que sirva de ejemplo para otros años respecto que el fin unico de la es-
tacion que se opusieron en el presente da margen a esta providencia, que se anu-
ciara en la forma acostumbrada

Haviendose pasado con curso el tiempo en que se permite la venta de cerdo
ro que se privativamente de Pasqua a Pasqua, y teniendo noticia que todavia se
manifica con perjuicio del publico. Se acuerda dar orden al Alguacil Mayor
para que cule el cumplimiento de lo mandado sobre este punto, y sean castiga-
dos los contraventores.

Cuando proximo el dia del Corpus, y siendo continuada de algunos años
a esta parte el convidar al Excmo Sr. Capit. General, por su quita concurrencia
ala festividad en el Templo de la Seo, por la mañana y ala Provision por la tar-
de, como tambien la recibir en seguida con el Ayuntamiento se acuerda que
el Sr. Comision. de Decencia se sirva planar a hacer este convite
a su Excmo.

Con lo que se dividió esta Sesion de que Certificamos.

Gregorio Lopez, Secret. de la Seo. Norte y Oriente

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y cinco de Mayo de mil ochocien-
tos veinte y cinco se juntaron y congregaron en Ayuntamiento Extraordinario despu-
es de la Provision del dia del Corpus en las Casas y Sala Comunal los Se-
ñores D. Domingo Maria Barbañan, Corregidor, D. Mariano Estago Comde
de Torresblanca, D. Alejandro Bargas, D. Vicente Ybanc de Ariz, D. Ma-
riano Ybanc de, D. Andres Masin, D. Jose Agonia Baron de Huesca

D. Pedro Vidal y Ariz, D. Francisco Barber, D. Francisco Sanabria, y
nuel Emir, Peñalosa, D. Mariano Fernandez de Sandoa, Conde de d...
mas Ramiro Diputado del comun, y D. Antonio Lora yor Indio
nual, y asi juntos y conquisador.

El Sr. Conregidor presento un oficio dirigido desde Madrid
dica y nueva de las corrientes al Ayuntamiento, por los Empesores
la Diligencia de los, en que solicitan un documento que manifieste
tasas notables que resultarian a las Provincias de establecerse en ellas
anular. Y se acordó para ala Junta de Privilegios para que informe lo
le ofrezca y paverca.

Finalmente, el mismo Sr. Conregidor expuso: que durante celebra
toso el venijio posible los dias de Muertos Augustos soberano, le havia pu
cambiamte que en el de S.^a Fernando sin embargo de haber dentro de la
del Corpus, citados avarro el teatro, y que habiendo encontrado el Sr.
Arzobispo muy acertado, con pensamiento, havia dispuesto llevarlo
to, y que habian iluminacion en dho. teatro. De que queda entvado
tamienro estando conforme en un todo con lo expuesto por el Sr. Conregidor

Con lo que se despidio esta Sesion De que Certificamos.

Enorio Lijero, Secret. de ay. Tomo y Vicente
L. G.

En la Ciudad de Zamora a veynte de Junio de mil ochocientos veint
y dos, se juntaron y conquisaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala Con
tunal los Señores D. Manuel de la Torre y Pellicer Duano, D. Mariano
Conde de Torrepelada, D. Pedro Garcia, D. Alejandro Cordas, D. Ma
te Blanca de Ariz, D. Mariano Yrujo de D. Anaxos Masin, D. Torc
ua Baran de Torrealvil, D. Pedro Vidal y Ariz, D. Francisco Barber, D.
ivos Sanabria, y D. Manuel Emir Peñalosa, D. Mariano Fernandez de
dia Conde de Sandoa Diputado del comun, y D. Antonio Lora yor Indio



M. Y. S.

D. Jose Manera, vecino de esta Ciudad, y ha
vitarre en la Calle de S.^a Pedro Volares N.^o 69,
de N. S. con todo respeto expone: Que combiniendo
le a su Sr.^o hacer constar el no haver perteneci
do a la Militia llamada Voluntaria en el tiempo
del Gov.^{no} revolucionario:

20 de Mayo de 1826
de lo q.^o consta
de don
Manera y

A. V. S. Sup. Ca.^a p.^a on efectos de la justicia, se visen
decretan que se le di el corresp.^{te} Certificado de
no haver pertenecido a semejante militia.
Gracia q.^e espera el Suplicante en la conocida
bondad de N. S. Zamora de 20 de Mayo de 1826.

Jose Manera

M. Y. S. Conregidor e Y. S. de esta C.^o y Reyno

428
Ayto 22 de Mayo

Excmo Ayuntamiento

Ciudad de
Barcelona.

Excmo Sr
Sr Dn

Después de la Guerra de la independencia
resolvió este Ayuntamiento dejar de administrar al corte
las Carnes del abasto publico, por haber creído que de
permitir la libre venta de ellas se conseguiria no solo ob-
tenerlas este vecindario de mejor calidad, sino que tambien
a precios mas cómodos ó baratos, excitando en ello la com-
petencia de los abastecedores

En la parte principal, que es la baratura ó moderacion
en los precios no han correspondido los efectos á las espe-
ranzas que se propuso este Cuerpo Político, de modo que
tanto las carnes sanas como vacunas, y aun las de
Cerdas, se pagan mucho mas caras de lo que podría dis-
tribuirse este Ayuntamiento si volvía á adoptar una
Administracion rigurosa, como la habia conservado
hasta el año de 1808

Mas antes de vaniar otra vez retrocediendo al me-
todo antiguo, ha creído oportuno informarme de lo que
en el dia se practique sobre este particular en algu-
nas de las principales Ciudades de la Península. Y

En consecuencia pues se dirige á V. S. este Ayun-
tamiento, esperando que se servirá V. S. enviarme una
minuta detallada é instructiva del Sistema que en
el dia rija en esa Ciudad en orden á la expresada clase
de abasto publico, sirviendose tambien manifestar, si
dado de cobrarse un tanto por cada vez, se ejecuta esto
en las Cuentas de entrada á esa Poblacion en colecta re-
parada de la que tenga la R. Hacienda, ó si lo recunden
los empleados mismos de ella, pasando el Caudal en
Arca de su tenencia, y entregandose despues el mismo
producto al Depositario de V. S. para aplicarlo á los

Objetos de su instituto; o bien si caso de tenerlo a alguno o algunos sujetos particulares con precio directamente de los arrendatarios. Y de consiguiente tambien saben si habiendo en esa Hacienda a la Real Hacienda exige esta algun robe cada vez como dno R^o independiente que verte a cargo de V. S. Y.

Este Cuerpo Politico se promete que V. S. Y. facilitara la expresada noticia, y la demas V. S. Y. por oportuna con la brevedad posible; quedara a V. S. Y. muy agradecido ofreciendose tanto en cualquier asunto en que V. S. Y. le sea util.

Dio que a V. S. Y. m. d. a. Barro

1826.
El conde de Villanueva *[Signature]* Rafael

Porac: Blasius: E. N. a

[Large decorative signature]

Mms Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza



Mmo. Sr. Dn.

Diciendo que el Sr. Dn. D. Juan de los Rios y
 se dice pedirle en su oficio del 17 de los corrientes, acome-
^{encoplar de la}
 panto una capitulacion y pacto que rigen en el
 actual ayuntamiento de abasto publico de carnes de esta
 ciudad que se han adequado tambien para el año
 proximo. En el qual se ve el sistema que en el
 año se obraba con bueny resultado, y que al arrenda-
 do se le cede el oro de la ciudad y de sus pue-
 blas sin exigirse cantidad alguna de cada un q.
 de real, ~~si se le~~ ^{impidiendo} ~~en~~ ^{que el de}
 satisfacion ~~de los~~ ^{de las} ~~cantidades~~ que se
 usaban para pago de empleados y demas gas-
 tos, y cumplir con las obligaciones que nublaron
 de la misma capitulacion.

Habiendo hallado se mandado q.
 orden de S. M., que sobre cada libra carnicera
 de carnes que se vende para el abasto se
 vender se exigan 12 mar. vñ. con destino al
 pago de censos, u obligaciones de arrendador
 intruiga de encargados de recaudar este ar-
 bitrio los productos de el para pagarlos a la
 casa de comalitan, y de mismo modo se obrara
 ha repetidam. ^{te} con otro impuesto de ocho m.
 en libra carnicera de carne ^{para} ~~con destino~~ al
 sustenimiento y armamento de los voluntarios
 realistas de esta ciudad.
 Como en Zarag.^a no se halla usac.

blendo de dicho Real Cédula, y por
una contribucion por medio de un em-
punto hecho por la Real Hacienda,
importe se sobre de los Propietarios
de las contribuciones ordinarias, y
no se exige sobre cada uno; ~~en la~~
en este tipo artículo alguno por este

Este cuerpo tiene una particular
satisfaccion de poder ofrecer a V. M.
poder con este motivo.

Dios R. 27 de Mayo de 1826,

Ynstr.



co. Procurador General; y así juntos y concuridos, se leyó y aprobó la acta
de la Sesion anterior

Se dio cuenta de un Memorial de Rosaldo Amador y Andresa de
sus conyuges, viudas de Epa, solicitando se les conceda domicilio en esta Ciu-
dad. Y se acordó pase al Cavallero Sindico para que informe.

Se prunto das Memorial de Luis Luis soldados retirado a dispersos en esta
Capital, solicitando se le conceda licencia para poder dedicarse a transportar sacos
de Carbon de las Plazas de donde se vende este artículo a las Casas. Y se acordó
pase a los Señores de semana para que informen.

Se oiviere los informes que dan los Curas Párrocos de la Sta. Ma-
lena y Recove de S.º Pado, acerca de la conducta política y moral respectiva de
Vicente Ruiz, Andres Domingo, y Pedro Perez, inscriptos para servir en el batallon
de Voluntarios Patriotas de esta Ciudad, en que manifestaron haver observado una
conducta irreprochable. Y se acordó decir de alta en el referido ba-
tallon, y que se pase la correspondiente nota al efecto a su Comandante.

Se dio cuenta de un Memorial de Miguel Conill, javitante en la Calle de
los Apóstoles, solicitando se le conceda domicilio con su mujer en esta Ciudad
Y se acordó pase al Cavallero Sindico para que informe.

Se vio el informe de los Sr. Conill y Aspar, puesto a las cuentas presen-
tadas por el Portero Jose Trullengue, de los recursos suministrados a los gastos
del Surg. Ordinario de esta Ciudad en el mes de Abril ultimo, que ascienden a
dos mil veinte y nueve y veinte y cinco vellor, en que manifestaron que habien-
do examinado las han hallado conformes y que puede procederse a su gabo-
nacion. Y se acordó verificarlo así dando libramiento de la referida cantidad a fa-
vor de Dño Trullengue contra el caudal destinado al objeto.

Ynstr.

Se presenta un memorial de Carlos Mettard, Relojero en la Ciudad, en que solicita se le libre una Certificacion con que poder acreditar su buena conducta durante la época de la Novision al Ayuntamiento de esta Ciudad de Murcia, adonde trata de pasar a domiciliarse, respecto de que en su patria ha de proporcionarle mayor trabajo para subsistir con su familia, y no haber ninguno de su profesion Y cuando para el Cavallero Sindico por informe.

Se vio otro memorial de Simon Canas Mico Cortes de la provincia de Murcia, solicitando se le abra en asuntos por devociones quince reales en el Pais de la Casa que habita el Sr. Manuel Lopez en la Calle de la Fajada no setenta y quatro propia del Ayuntamiento con el objeto de casar en el mes de Agosto. Yeminose previene la opinion hecha por el referido Sr. Mico manifestando que el objeto de que se ha mencionado es sumamente pequeño, y solo tiene unas dos vacas en el campo, de modo que la riqueza paga en la Ciudad Y cuando no haber lugar a la provision de Simon Canas.

Se dio cuenta de otro memorial de Mariano Cajo Alguacil del Ayuntamiento en que solicita se le de la gratificacion de comensal por el encargo que ha de cuidar que los vendedores de vino fuesen concurren a desahocar los Censos de Murcia destinados al objeto. Y cuando diese libramiento de cinco reales en el mes de Mayo que es lo que se ha acostumbrado contra el caudal que existe en poder del Alcalde de Sr. Manuel Juan Garcia.

Por mi el Sr. D. D. se hizo presente, haviendo prevenido en Secretario del Ayuntamiento del Gremio de Aguadros de esta Ciudad, acompañado del Sr. Juan Pablo Lopez, y manifestando que habiendo hecho una provision de Censos de cinco de diez y ocho libras de agua segun se havia determinado por el Ayuntamiento, aprobaban que ante si se diese dar la orden correspondiente al referido Sr. Cajo para que pasase a cobrar y marcarlos. Y cuando que el indicado Sr. D. D. se abiese presente para ala fabrica que existe en la Calle de la Raza num. 331 abiese tanto segun ha sido acostumbrado



El Sr. D. D. Martin vino presente que por mas que se havia registrado en el Archivo, no se encontraba ningun Libro de los que dice el Sr. Subdelegado de Ventas en su oficio de que se dio cuenta en la sesion del veinte y legado de Ventas en su oficio de que se dio cuenta en la sesion del veinte y dos del pasado, correspondientes al Alcalde Constitucional D. Patricio Dominquez. Y cuando constaravlo asi al ayuntamiento Y cuando subdelegado, manifestandole que asi no podran dar alguna razon de ello y de su existencia el Sr. D. D. de Sr. Alcalde Constitucional D. Miguel Lamban y el Sr. D. D. Tomas Oviedo que se hallan presos en las Reales Carceres, para el Ayuntamiento la ignora absolutamente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. D. Corregidor de binte y sui del pasado, trasladando la Real orden que le ha comunicado el Cavallero D. D. Yrindante el Sr. D. D. Director General de Pósitos y Asirvicio, pidiendo un estado que manifieste con claridad los censos, impositivos, y censales de toda especie hechas con Real Autoridad sin ella, para el armamento equipo y sustento de los voluntarios realistas de esta Ciudad, expresando la forma del libranzo de los voluntarios realistas de esta Ciudad, expresando la forma del libranzo de dicho armamento, cantidades producidas, existencias, entregas y demas que expresa, para lo que acompaña un ejemplar en blanco del modelo anexo de el objeto, que devra devolvase llenas sus cavillas dentro de tres dias. Y cuando para ala Junta que existe en el armamento y sustento de los voluntarios realistas para que como enterada en este asunto se viva con la brevedad posible arreglar el Estado que se pide.

Se vio otro Oficio de dicho Sr. D. D. Corregidor de binte del pasado, pidiendo se le pase con la posible brevedad, una relacion exacta de los Gefes y oficiales de Voluntarios Realistas que hay en esta Capital, con expresion de sus clavis, nombres y apellidos, y tiempo que hace se hallan descomulgados

su encargo. Y havendose visto tambien la formada de autemano por la
con referencia a las que el Exmo. Senor Capitan General paso en diez y
de Octubre y tas de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco como
tor de otro Cuppo: Si la obra aprobada y que se remita a dho. Senor
manifestandole que como el Ayuntamiento no conoce en los incidentes
causan en dho. Cuppo una vez formado, no debe el corado de las Plazas
minte que resultan en la ofensa de la ley sin proveer, ni tampoco
alguno de los comprendido en ella dabo de nada.

Se dio cuenta de dho. oficio del Senor Intendente de diez y siete de
ultimo acompañando copia de la exposicion hecha a S.M. por D. Juan
Guarnicionero y fabricante de vestidos de esta Ciudad para que se le confirmase
gracia del uso de armas de S. que por Real orden de veinte de Enero de mil ochocientos
diez y nueve se le concedio, de cuyo privilegio se le quito por el R. Acuerdo de diez
de Mayo de esta Ciudad de Cortes, y que se le ha sido remitida por el
Secretario del Supremo Consejo de Navarra, afin de que con su devolucion le
nifiste al Ayuntamiento quanto se le ofusca y parea sobre su contenido
debe pasar a la Junta de Privilegios para que se sirva resolver el intere
me que se pide.

Unidos presente, que de costumbre antigua las Armas se han usado
lo mas temprano en la Aragonada de Casano que en la de Guirano, y habiendo
se ya adelantada la costacion. Se acordó dar principio a los Ayuntamientos de
hoy en adelante como ordinarios dhas. mude de la monarca, y que se avise a
ciudad los R. Capitulares que no huvieren concurrido a esta Senon para su
felicidad

Se dio cuenta de un oficio del Senor Diputado Corde de Busca de veinte
y cuatro de Mayo, acompañando una copia del que para con fecha del día
anterior al Senor Concepcion, coniendo en su noticia la falta de respeto y desobediencia
cia con que se le havia producido el Honor del Somo que llamaron del
dequens en la Calle de San Pedro, por haver danado y usar una porcion de su
tania con un quarto; del qual havia quitado la Plaza, y haviendo la Puerta



Exmo. Ayuntamiento.

Simon Casado, Maestro Cestero de la presente Ciudad, havitante calle de la Friperia num. 76, con el mayor respeto a V.E. expone: Que en la citada Calle num. 74. vive el fiel Manuel Perez, cuya casa es de V.E.: el patio de ella está desocupado, y el interesado desearia lograr se le permitiere situarse en el, pagando 240. rs. de vellon anuales, con objeto de trabajar allí en su mencionado oficio: en cuya atencion.

H.V.E. humildemente Suplica, que por un efecto de bondad, se digne tener a bien ordenar lo que estime necesario afin que el exposente pueda colocarse a trabajar de Cestero en el patio de la citada casa n.º 74. calle de Friperia, pagando los Vefexidos 240. rs. cada año: es gracia que recibira. Zaragoza 13. de Mayo de 1826.

Simon Casado = Supp.

Exmo. S. Ayuntamiento de esta Capital.

Principal
Aragon

Exmo Señor

Por la Subdelegacion de Ventas Reales de la Ciudad de Valencia sea dirigido Vostro a esta de mi cargo a consecuencia de la causa que por aquella se formo y continua contra Don Jose Plante por devolucion de cinco fincos de Valencia, para que conforme a lo pedido por el Titulo de la misma se extienda una copia certificada de los registros con que debio haberse quedado y abierto en su correspondiente Libro de Matricio Dominical, Alcalde Constitucional que fue de esta Ciudad, de dos certificaciones que libro y guia que dio para la impresion de generos conignados a Honor y a saber de que pueda valerse, como se sirva y de. manifestarme Simla Secretaria de en Valencia. Ayuntamiento de Don el Libro y papeles ocupados al expresado Alcalde Constitucional despues de su salida y salida de esta Ciudad, autoridad o Dependencia que se hizo cargo para poder practicar la infamada diligencia y devolver el ref. de Vostro al Sr. D. Juan Valiente.

Dios que a 11. de Mayo de 1828. En la Ciudad de Saragosa.
Exmo Señor
Domingo m. Carrasosa

S. Presidente y Regidor del Ayuntamiento de Saragosa.

En vista del oficio de 15 de Mayo último
 en que para vacuar en vacante que le ha sido di-
 rigido por la Subdelegación de Navarra D. D. Caballero
 de, se le ha manifestado en la Secretaría
 de este Ayuntamiento sobre los libros y papeles
 organizados al Alcalde constitucional que fué de
 esta Ciudad D. D. Patricio Dominguez después
 de su salida y fuga de la misma, o Autoridad
 o dependencias que se le tiene cargo, examinó en
 detención no sólo los q. se sitan en Secretaría, si es
 también los de su Archivo, y no se encuentran nin-
 guno correspondiente a D. D. Dominguez, ^{sino} y lo único
 que puede manifestar ~~para poder ser~~ ~~facilitar~~
~~por el Sr. Jefe de la Subdelegación de Navarra D. D. Caballero~~

que fue
D. Miguel Sarrabian Caribano de
cabe Constitucional y D. Torrey
heriniente que se hablan pmo
casales, podran como tener algun
cin de las las puestas en un
casitas.

Dijó. 6, a Mayo 1826

El Subdelegado pnal. de Rentas de Mayo

(435)

Exmo Señor

En diez y seis del actual dije a V. Ex. a. el oficio
para que se sirviera manifestar si en la Secretaria
del Ex. Ayuntamiento obraban los papeles ocupa-
dos al Alcalde Constitucional D. Patricio Do-
minguez, despues de su salida y fuga de esta
Ciudad, autoridad o dependencia que se hubiese hecho
cargo, por mostrarme dicho conocimiento para la prac-
tica de la diligencia que indicaba el mismo oficio a
conocimiento del Excmo. librado por la Subdelega-
cion de Rentas V. de la de Valencia; y siendo ur-
gente su evasione, espero que con la mas posible bre-
vedad tenga a bien facilitar a esta de mi cargo el
expresado conocimiento.


Dios guarde a V. Ex. m.
a. Zaragoza 24. de Mayo de 1826.-
Exmo Señor
Tomás m. de Parnafon

El Presidente y Regidor del Ayuntamiento de

Zaragoza.

Acompaño la copia del asunto
de que se trata de ayer di-
gi al Sr. D. Concepción, P. G.
de la D. D. puesto en su
del Excmo. Ayuntamiento
de esta capital

Dios guarde al V. M.
año de 1826. 9 de Mayo

J. G. de la Cruz


Regencia Superior de la D. D. Ayuntamiento de esta capital



437

Comprendiendome la visita
y papeo de pan como uno
de los Diputados por el al regu-
tro de una canasta q' llevaba
una mujer con el objeto de ven-
derto y habiendolo mandado
reparar en contra q' una pro-
cion de panes no se iban
bien al peso q' debian te-
ner Preguntada esta mujer
si q' horno habia tomado el
pan, y sabido q' era del q'
llaman segun yo de la calle
del Palle, me comitui en el
y habiendo pesado los panes
q' estaban alabista en lonbe

+
que su pero era el q. d.
Pero sospechando p.
causar de los intereses
bros alguna porción
orden al dueno del h.
q. abriera un cuart
de ruego obstinadamente
liberacion fueran mltas
ones mltas apertib.
y q. se d. d. d. d. d. q.
ve q. habia al a p. m.
Mta prudente su m.
y mas obediente al a
mlta ella norma cog.
yero y d. como la d.
apesar de q. su m. d. d.
impulsos profrento a
Las generalis q. su m.

438
+
y se dirigian contra el m. d.
contra mi demente q. uno
dolor f. d. tubo q. conte
nerles. Pro ap. ar. de q. d.
el cuarto a mano una
porción de pan no hu
be medio p. p. m. d. d. d. d. d.
q. permitiere m. r. p. s. y com.
ve q. de cada instante se au
mentava m. a caloramiento
y q. estaba en disposicion de
cometer cualquier aten
tado tubo p. m. p. m. p. m.
dente de m. d. m. d. d. d. d.
con Gotuldo Tag. d. p. d. d.
panes f. d. d. q. se encontran

nacion e insubordinacion.
toto lo cual ponga en
noticia del Sr. Jefe de la
bre estos excusos como p[ro]
los imputa q[ue] cometio con
toda autoridad se le
exigir la multa q[ue] le im-
pusiere y tomar la providen-
cia q[ue] en su mayor parte

Dado en la S. N. D. de
Laraca, a 20 de Mayo de 1876.

Alfonso de Luna
[Signature]

Corregidor de la Ciudad de Laraca

+

Ala muger q[ue] p[ro]
insubordinacion q[ue]
Este Suero ha
mas mandatos y
reincidencia del Sr.
p[ro]publico q[ue] se le
las voces y expresio-
preferencia y debe p[ro]
al Sr. q[ue] el mismo
en donde ya en el Sr.
ya p[ro] las faltas q[ue]
en el par como p[ro]
solense de un a mo
previados si comu-
con la multa de los
cuando dado para q[ue]
se le vio recargar la
Dado p[ro] falta de sub





con un queso su mular, afin de que se sirviera mandar origin la multa de un
 ta subter jagunas que les impuso, y tomar aquella providencia que estime jus-
 ta: Y heviendo habido prunte dho Señor Conde que en el mismo dia havia
 multado al Corriente de las Piamas del Cerro Blas Huzco en cinco veinte sudos
 por haver encontrado falsas las piamas de poca cantidad, le dio el Ayuntamiento las
 mas expreivas gracias por su mucho celo en favor del Vecindario de esta Ciudad,
 y acordó se llame por Secretaria al expresado Blas Huzco, y aprobada que
 si remitiere en la fecha de que se hace mencion, se le repareva irremiiblemente
 de la tabla que desempeña en el dia, y tomara las demas providencias
 que correspondan; y por lo que respecta á lo ocurrido con el Hornos de la
 Calle de San Blas, que toda vez que ha tomado conocimiento el Señor Yn-
 tendente, se le encargue al Ajunte, sega el estado en que se halla este negocio,
 y use á la vista de su multa

Se vio un Oficio que viene desde Bilbao con fecha seis de Mayo ul-
 timo D. J. M. de Gaxton, Dipositario nombrado por la Junta de Justi-
 dad de la Laurel Gaxoa de dicha Villa, solitamos le remita el Ayuntam-
 to una instruccion de las diligencias que sean necesarias praticar para envi-
 ar algunos ó algunos que adulescan de demencia al Hospital General
 de esta Ciudad. Y se acordó contestarle que como este Establecimiento como al-
 cargo de su Ulma Siniada, cauce el Ayuntam-
 to de los conocimientos neces-
 rios para poder contestar con acierto á lo que desea saber, y que para ello
 podria dirigirse si quita á dha Siniada.

Se prunto un memorial de D. Sebastian Perez Ocaso de esta Ciu-
 dad, exponiendo haverle unido en dos de Setiembre de mil ochocientos ovi-
 te y dos por orden de D. Fermio Gancia para la formacion de una Co-
 mision

Suma vorante dos Mil reales vellon con calidad de veinte
avintidos destinados al efecto, de cuya cantidad se le entrego en
de Febrero de mil ochocientos veinte y dos mil reales vellon, con
otros mil, y suplico se mande reintegrarle de esta cantidad. Y
devidarle que no hallandose el Ayuntamiento con fondos
correspondientes a D^{na} Columna Vorante, ni correspondiente la
on de la cantidad que se reclama, queda el interesado a donde corresponda.

Se dio cuenta de una Carta del Agente en la Corte de P^{er}u
laquer de veinte y cuatro de Mayo, avisando haverse mandado
Representacion de la corporacion del Camino de los Molinos que
Ayudante del ramo de los de esta Ciudad, lo reconozca e informe
ante que podra tener; y que la ultima solicitud sobre Contribucion
de Buites Civiles, esta puesta al Despacho. De que queda enterado
Ayuntamiento, y acordado se le remita una copia de la que por el
de veinte y quatro del ultimo Mayo se dio por la via suvada al
S^{ra} J. sobre el mismo asunto, para su cumplimiento, y afin de que
indagan el estado en que se halla.

Se presento una nota de D^o Domingo Sanchez, Abogado
para que se pague a Francisco Gimeno el importe de diez y ocho
ras de enajenacion hecho en la Puertita de la Casa llamada del
cio en el Mercado que son ocho rs. vni. Y se acordó satisfacer por
el Portero Don Fructuoso de algunas monedas.

Con este motivo se trato del mal estado en que se encuentra el C^{or}poracion
en esta Ciudad, particularmente desde que se hizo la ultima Contrata. Y
se llamo por Secretaria al Contrata Francisco Gimeno, y averiba que
en lo susrito lo que se halla prevenido en D^{na} Contrata, pues de lo
Contrario, se proceda a lo que correspondo con arreglo a la misma.

Se dio cuenta de un Memorial de M^o Arzobispo Esteban P^{er}u
bitos Racioneros de Villavieja de la Huerva, solicitando se le conceda



la Capellania del Ayuntamiento, para lo que se pone haverse veinte y
nuebe años por mas o minus, y si a esto no hubiere lugar, se le de por vida.
de jubilacion, el tanto que venga a bien señalavle el cuerpo, o una limosna por
una vez. Y se acordó se de cuenta quando se trate de la provision de la sus
titucion de D^{na} Capellania

El Sr^o Marin manifestó haver pasado en Embaxada publica a
las Casas del Ex^{mo} Senor Capitan General con el Sr^o Barau de Ferrafiel
a cumplimentar a S. E. el dia de S^{ra} Fernando, con motivo de ser de nuestra
Augusto Sebastian. De que queda enterado el Ayuntamiento.

Se colvio a dar cuenta del informe que presento el Sr^o Sindico
a Tributar, dado por el Arquitecto Don Joaquin Guzman, sobre la construc
cion de una pared que pretenden hacer las Monjas de Santa Ynes en su
Huerta, y parte que mira a la Plaza del Castillo, en que dice se halla ame
nazando ruina y con necesidad de repararse, pero que dice tiene que
junte que si D^{na} pared se edifica sobre su planta, resultaria imperfec
to aquel trozo de Plaza donde se junta, y que si se alinea con la obra que
mucha que es lo que ocuparia, dice sobrealiv hacia fuera para que haga
una figura tal cual regular, y entonces resultaria abinsuio de la Huerta de
las Monjas unas cuantas varas, que deven tomarse del te
rreno de la Plaza. Y se acordó vuelva al Cavallero Sindico a Tributar con
facultades de disponer lo que lleva entendido.

Con lo que se dio esta Sesion De que Certificamos
G^{er}onimo Lopez L^o y
J^oseph Ferras y Barrantes
3



En la Ciudad de Zaragoza a cinco de Junio de Mil ochocientos
 y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala
 al los Señores D. Manuel de la Torre y Ponce de León, D. Joaquín
 de Villalba, D. Mariano Estago Conde de Torreblanca, D. Pedro
 D. Alejandro Vargas, D. Mariano Yanzalze, D. Andrés Masu,
 Luis Barber, D. Francisco Jantoba, Segismundo, D. Mariano Ferrnandez
 Andrés Conde de Buxaca y D. Luis Loda Diputados del Común, y D. An-
 toño Sandoz Procurador, y así junta y congregado se leyó y aprobó lo que
 se sigue.

El Sr. Duque hizo presente: que los Señores Ybarra y Ferrnandez
 no de no han Ayuntamiento, se le habían presentado a instanciamiento para que
 de una Ciudad por unos días, para que en su nombre lo manifestase el
 Sr. De que queda enterado el Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Corregidor de primero del año
 en que copia otro del Sr. del Sr. Abogado, acordando el Ayuntamiento
 informe que dho. Tribunal tiene pedido por conducto de su Jefe al
 Ayuntamiento, a causa del contenido de una representación que hicieron a
 D. Joaquín Andue y otros Señores y Ciudadanos de esta ciudad, ma-
 tendo la observancia de la ordenanza del año mil quinientos ochenta
 y tres, que prohíbe el modo de reintegrar de los danos que causan
 los Ganados en las hermandades, y dho. Sr. Corregidor lo comunicó a
 de que se evacue sin dilación dho. informe. Y es mudo presente que de
 verificarlo depende de una contestación del Justicia de la Casa de Ganados,
 a quien se le pasó copia de la representación que se cita, para que en
 su vista exponiera lo que tubiera por conveniente: Se acordó pasar al Caval-
 lero Sindio para que lo tenga presente, quando haya de convocar el que se
 le pide el Ayuntamiento.

Seguiente un Oficio del Sr. Duque de Carlos Ferrnandez,
 Presidente de la Junta de Inspecciones Militares del Reyno de Navarra

142
 D. J. M. N. y M. L. Ayuntamiento de
 Rey F. Ciudad de Zaragoza.

W. S. M. R.

Como depositario nombrado por la
 Junta de Caridad de la Carcel Galera
 denominada de N. Sra. de la Piedad
 de esta Villa, recurro a su Señoría
 suplicando tenga la bondad de dirigirme
 a la mayor brevedad que le sea posible, una
 cédula o instrucción de las diligencias
 que sean necesarias practicar, a fin
 de enviar alguno, o algunos, que adolez-
 can de denuncia; y el plan que tiene
 adoptado el Establecimiento de esta
 Hermandad y Piel Ciudad, a efecto de poder
 poner en conocimiento de la Junta, y
 dar parte si lo tubiere por conveniente
 a este Sr. Ayuntamiento.

Espero merecer de su Señoría
 esta satisfacción, y con la misma tiene
 la de ofrecerse, a sus órdenes, este me-
 mor atento, y obedi-
 D. J. M. de Maxaranda

Bilbao 6 de Mayo de 1826.

D. J. M. de Maxaranda



1113

De Hospital de N. S. de Guadalupe de esta
Capital, en cuyo pósito de abasto se halla de oficio
para los que aducen los comensales, se halla a cargo de un
Junta de Señores, y en su virtud independiente del conom.
del Ayuntamiento de la misma, causa por la que este
no puede satisfacer las preguntas que V. se sirve hacerle
en su oficio de este Teniente por lo que quisiera
no absolutamente las dilig. que deben practicarse para
la conducción de comensales de fuera de la P. N. ni por con-
secuencia remitirle las instrucciones que apetece. en el
mismo.

Dioz de C. de Junio de 1726

Depositorio de la Cauda Salada de N. S. de Guadalupe de esta

24 de mayo de 1826.

444

J. Gregorio Arce.

Mi muy D. Sobre la solicitud del Ayuntamiento de la concepcion del camino de los moros se ha mandado que un Ayuntamiento de este punto que podria ser, que el of. le pudiese dar con esta solicitud sobre el punto de contribuir con los gastos civiles esta guerra al Terremoto, y asiarse sus resultados.

Supongo recibiran V. el despacho para que con el of. informe sobre el asunto de los perseguidos; y con exp. de mi esposa p. madre y hermana de V. m. af. me
 Pedro Velazquez



118

17 W

Al Comiente Coronel D. Grego-
rio Ligeo, Sicut. del Exmo. Ayun-
to de
Baragoz

Como Senor.

(445)

El Alguacil Mayor hace presente S. V. E. como el Empedrador Asentista Francisco Nimenno en lo que corresponde a la Frontera de la Casa del Precio del Mercado ha Empedrado el Numero de Ocho Varas que con arreglo a la Contrata importa la Cantidad de Ocho Arvon, por lo que espera de V. E. se digne mandar se le satisfaga dicha Cantidad. Zaragoza 29 de Mayo de 1826.

Domingo Samcetai



en *Sta* en *Camplana* veinte y ocho de *Mayo* ult. pidiendo si le informe de la con-
ducta Militar y politica que obró D. *Nicas Mediano*, Teniente Coronel de
Cavalleria retirada á disponer en *Trabala*, en el tiempo que estuvo en esta ciudad.

Y si *quiere* pase al *Cavallero* *Judicio* para que informe.

Se vio un Memorial de *Gregorio Jimenez*, *Armero* asalariado del R.º *Canon*
de esta ciudad y departamento de *Fuero*, pidiendo si le libre una *Certificacion*
que acredite no haber sido *Miliciano* *Volunt.* en tiempo del *abolido* *servicio*
Constitucional. Y si *quiere* devuelva de lo que constare y fuere de *don*.

Se dio cuenta de dos Memorial de D. *Alejandro Arellano*, *Pedreiro*
Racionero del *Oficio* *Rabo* en el *Pilar*, pidiendo si le agracie con la *Copella*
ria del *Ayuntam.* que se ofrece desamparar con gusto durante el tiempo por
que se ha conchado *lucra* al propietario D. *Pedro Celarino Pazivaldi*: Y se

accede *teniendo* presente para quando se proma este destino, admitiendo mismo
siales de *gub.* *ordinarias* hasta el dia de *San Juan* proximo, en el cual se pa-
saran todos los que haya para que informe el *Juan* *Deano*.

Se leyó por mi el *Secretario* la *Acta* de la *Junta* del *Abasto* de *Caracas*
celebrada en el veinte y quatro de *Mayo* ult.º, la que fue aprobada i *enga*
cion de que en el pacto de la *Capitulacion* de este *Abasto*, en que se pacta
ne que este *articulo* deva venderse tan solamente en los *Dugues* de la
Ciudad, ha de quedar como se halla en la que rige en el dia; como tambien
que el *Anticipo* deva tener tabla de *termina* en el tiempo que lo permitia.

Acordada y *juicio* el dia y hora señalados para el *Abasto* del
Abasto de *Caracas* para el *Estado* *Secular* de esta ciudad por tiempo de un
año que deva principio en ocho de *Setiembre* proximo, y *finara* en el
ocho de *Setiembre* de mil ochocientos veinte y siete, se mandaron abrir

Las Puercas de la Sala Consistorial, y el Casador publico Juan
 que lo comprase, como lo benefició por el Sr. Escalera ante sala
 de Ayuntamiento, y habiéndose entrado en ella diferentes personas
 por mi el Sr. Juan los puros bajo los cuales era á guacardarse
 entre, y beneficiado, por parte de D. Pedro Juan Carras de la Cilla
 se dio la proposicion de servir al publico de esta Ciudad en
 privado como á dos y ocho dineros plata la Camisera de Camiso, de
 sus onzas, y á tres sueldos y seis dineros la de Braca, Macho y Obaja
 ándase esta cantidad íntegra para el expresado Sr. Carras. Publicada esta
 se supuso por parte de Pablo Canilla que dijo se obligaba á dar á
 y quatro dineros plata la Camisera de Camiso, y á tres sueldos y dos
 Braca Macho y Obaja, ándase se mandó por dho Sr. Carras á dos reales
 dineros plata la Camisera de Camiso, y á tres sueldos la de Braca, Macho
 Obaja; por parte de Canilla á dos reales y dos dineros plata la Camisera,
 sueldos y dos dineros la de Braca, Macho, y Obaja; y por la de dho Sr.
 á dos reales plata la Camisera de Camiso de treinta y sus onzas, y á dos sueldos
 y dos dineros la de Braca, Macho y Obaja. Publicada diferentes veces esta
 da sin que persona alguna la mejorase, acordó el Excmo Ayuntamiento
 servir el publico de la Sala Consistorial, para tratar si se devia ó no admitir
 lo que así se ofreció, y despues de usadas las Letras se discutio con armadas
 y vistas las ventajas que reporta el publico de su admision, si se avia admitir
 y seguida se mandaron abrir las Letras de la Sala, y habiéndose entrado en
 ella el publico, se le enteró de la antecedente determinacion, que publicada en
 sus veas y sin que persona alguna mejorase la manera, se acordó el Senado,
 señalándose por el Sr. Presidente el tanto de un dinero en Camisera de todas Camis,
 y señalándose los puros si se mandó al referido D. Pedro Juan pasarse desde el Casador
 de la Sala á levantar el ramo que se hallaba cobrado en el lugar de la Ciudad
 que vacó quieto y pacíficamente, sin contradicion de persona alguna



y en su consecuencia dho Excmo Ayuntamiento dijo: acordava y acordó en fa-
 vor del expresado D. Pedro Juan el Abasto de Carnes para el publico de esta
 Ciudad por tiempo de un año que dará principio en el ocho de Setiembre
 primero veinte, y finará en siete de igual mes de mil ochocientos veinte y
 siete por precio de dos reales plata cada Camisera de treinta y sus onzas de carne
 ro, y á dos sueldos y dos dineros la de Braca, Macho y Obaja, incluyendo además
 los seis dineros en Camisera para el impuesto de la Sra, y quatro dineros para
 rentar y armar los Volunt. Reclutas de esta Ciudad. Presente á todo lo sobe
 dicho el expresado D. Pedro Juan dijo, que de su buen grado lo aceptaba y admi-
 tia el expresado Ayuntamiento, y en su consecuencia se obligaba á dar y vender
 la libre Camisera de treinta y sus onzas de todas Carnes á los precios así
 lo expresado, y además cumplir con todos y cada uno de los pactos que van
 por cabera del Expediente de este abasto, y que han sido leydas en el acto
 de la subasta; y para mayor seguridad de lo sobe dicho, y en cumplimiento de
 lo prevenido en el pacto treinta y siete dijo y prometió por sus fianzas á D. To-
 se Guallari, D. Pedro Muroza, y D. Juan Pina, los que hallándose pre-
 sentes al amate de este negocio dixeron se constituiran en la dicha for-
 ma de Dho, los cuales fueron admitidos en tales por el Excmo Ayuntam.
 y acordó otorgar la indispensable Escritura publica de afianzamiento
 para la mayor seguridad de este abasto, obligándose en ellas sus repre-
 sentas mandos: siendo á ello presenten por testigos José Zuñiga y Felis
 Sanna Dependientes del referido Ayuntamiento.

Se vio la cuenta que presenta D. Juan Cabana del producto
 del impuesto del Puro de junio en el mes de Mayo ult, destinada
 al socorro de los pobres pobres del Excmo Ayuntamiento, ascendiente



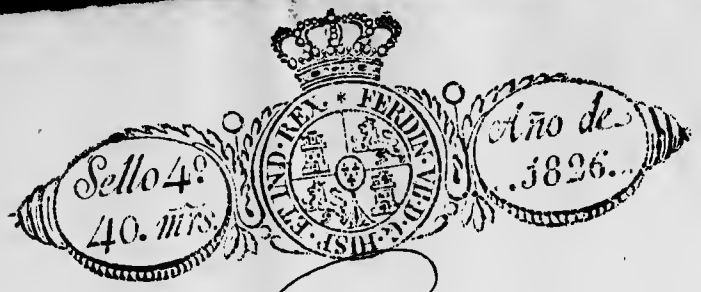
á tres mil ochocientos ochenta y quatro ^{no} ~~siete~~ ^{mil} ~~noventa~~ ^{de} ~~que~~ ^{quiere}
el Ayuntamiento, y ~~así~~ ^{así} unirla al Copiante.

Se dio cuenta que presenta el encargo del cuidado de los
de apagar los incendios, del corte de los árboles en el arroyo y ^{compro}
mismos, cuya suma asciende á quarenta y ocho ^{reales} ~~reales~~, la cual se
con el Oficio del Sr. ^{Morán}. ^Y ^{se} ^{dan} ^{libramiento} de ^{dha} ^{ca}
en favor del nombrado ^{cuando} Manuel Peláez contra el caudal de
ordinario.

Se dio cuenta de un informe de la Junta de Pividoria, ^{estubido} en un
Oficio dirigido al Ayuntamiento por los ^{empresarios} de la diligencia con
citando se les despache una Certificación para acreditar lo ubi que ^{se}
Pividoria el que se estableciese en estas ^{este} ^{servicio}, en que manifiesta
no ^{manifiesta} ^{incumbente} en que si ^{se} ^{anda} ^{de} ^{lo}, ^{mas} ^{curioso} que ^{efectu}
dura ^{resultar} ^{ventajas} de que se ^{establezca} la ^{municipal} ^{diligencia}
^{de} ^{conformándose} ^{con} ^{este} ^{informe}, ^{librar} la ^{Certificación} que ^{quiere}
dicho ^{Empresario}.

Se dio otro Oficio de ^{dha} ^{Junta} en que manifiesta que para ^{acred}
der con acierto el que si le ^{incumbió} ^{asignar} por el Ayuntamiento ^{la} ^{suma} ^{de} ^{los}
licitud hecha ^á ^{la} ^{M.} ^{por} ^{el} ^{Senador} ^{Mariano} ^{Quintero} ^y ^{Tobías} ^{de}
caudal de esta ^{Ciudad}, solicitando se le ^{confirme} la ^{orden} ^{del} ^{oro} ^{del} ^{Bravo}
de ^{Amos} ^{de} ^{esta} ^{Junta} en que despacha sus ^{Cartas} que le ^{se} ^{concedió}
en ^{la} ^{Cedula} ^{de} ^{hambre} ^{de} ^{Enao} ^{de} ^{mil} ^{ochocientos} ^{diez} ^y ^{nuove}, ^{de} ^{este}
privilegio le ^{despachó} el ^{R.} ^{Acuerdo} ^{de} ^{este} ^{Reyno} ^{aportacion} ^{del} ^{Premio} ^{de}
Caudales de ^{dha} ^{Ciudad}, que dice ^{ase} ^á ^{dho} ^{Premio} ^{afin} ^{de} ^{que} ^{manifi}
frente las ^{razones} en que ^{apoyó} la ^{solicitud} para que se ^{despachase} ^á ^{dha}
re del ^{refo} ^{privilegio}, con cuyo ^{informe} se ^{conformó} el ^{Ayuntamiento},
y ^{así} ^{oficiar} al ^{refo} ^{Premio} ^{de} ^{Caudales}, ^{segun} ^{en} ^{el} ^{supragone}.

Se dio cuenta de dos informes del Cavallero ^{Indiano}, á las ^{solicitudes}
de Miguel ^{teniente} ^{Munio} ^{teniente} ^{del} ^{Reyno} ^{Provincial} ^{de} ^{Logroño}.



Yo ^{mo} ^{Señor}.

Dice.

Gregorio Dimenez, ^{hacero} ^{avalanzado} ^{del} ^{Real} ^{Canal}
de esta Ciudad, y departamento de ^{Torres}, con el ^{servicio} ^{res-}
pecto á ^{V. E.} ^{expone}. Que en virtud á que en el tiempo ^{del}
abulido Sistema ^{Constitucional}, no pertenecia ^{ala} ^{Militaria}
Voluntaria ⁿⁱ ^{local}.

A. V. E. ^{Suplico} q. ^{por} ^{la} ^{Secretaria} ^{de} ^{V. E.} ^{se}
libre una ^{Certificación}, en q. ^{lo} ^{pueda} ^{hacer} ^{constar}. ^{es}
gracia q. ^{no} ^{duda} ^{recibir} ^{de} ^{la} ^{acreditada} ^{Justificacion}
de ^{V. E.} ^{con} ^{la} ^{q.} ^{quedara} ^{plaramente} ^{reconocido}. ^{Zaragoza}
y ^{Junio} ^{8.} ^{de} ¹⁸²⁶.

Gregorio Dimenez

Yo ^{mo} ^{S. S.} ^{Del} ^{M. Y. L.} ^{Ayuntamiento} ^{de} ^{esta} ^{Ciudad}



Cuenta de lo que se a traído y gado para la

da de la gerinza para la casa de la Ciudad

El queso por cada cuatro abracaderas 8 p. v.

Con doce clavos

El Cuartero por poner los yernos en la rue
da --- 6 r. v. l.

El Cuartero Rubio

Por el Suavicionero impedaz de baqueta en la casa Abujade
la bomba Ochabango el Buidador 14. p. v. n
Suavicionero Planas

El cad de queso por registrar las bombas y de
por los corrientes 16. p. v. n
Balsamor Felle

D. ^{N. B.} Maximiliano como encargado de las gerinzas
Sumas 48 p. v. n
D. D. de la casa de la Ciudad
Fecha 5 de Junio
Maximiliano Pelegriño





Exmo Señor.

Desea la Compañía de las Diligencias de tener en su poder documentos de las autoridades de las provincias en que se previniere no se halla establecido, que manifiesten las ventajas notables que resultan de las mismas. Si la empresa de Diligencias se establece en dichas provincias, ha creído oportuno dirigirse a V. E. en solicitud de una certificación que lleve aquel objeto y se sirviera que la justificación de V. E. y sus decretos de favorecer a una empresa tan útil, se inclinara a complacerse en lo que se pide, y a manifestar en los términos que tenga por más convenientes las ventajas que resultarian de este establecimiento al Comercio y a la industria y en especial a los que se venen en la provincia de comprender algún viaje.

La Compañía quedará reconocida al favor de V. E. y en tanto se oprimen a su disposición los individuos que la Compañía y en especial entre sus más atentos servidores socios y Comisionados de aquella Compañía J. B. de V. E. S. de.

Madrid 19 de Mayo de 1826.

Franco N. de Labanero

El Marqués de la Torre

 José Vuelta y Pelt

Exmo Sr. Presidente y Regidores del Ayuntamiento de Navarra.



Carag. 2 de Mayo de 1826, en Ay. to. Madrid. 451

Señor
Señor de las Juntas de Privilegios para que informada
se le ofrezca y pague.

Asi se acordó

Joaq. Pardo y Vicente
Secret. 3

Exmo. Señor

Habiendo visto las Juntas de oficio que V. S. se ha servido presentar
le, relativo a que se libre una certificación a los Emprendedores de
la diligencia Correo, en que se manifiesten las ventajas notables
que resultan a las Provincias de que se establecieron en dicho
servicio, no encuentro inconveniente en que se acceda a ello
para entender que efectivamente deben resultar las indicadas ventajas
en que se verifica. Sin embargo de lo indicado tomas como




(452)

R.

Certifico: Que en el celebrado el día de
corriente, se reconoció que el establecimiento en una
Prov. de servicio de las diligencias correas, habien-
do de resultar notables ventajas, no solo p.
comodidad de los que por necesidad o gusto tra-
tan de viajar, si es también para facilitar
este medio de pronta comunicación con los
demás Reynos, y estrechar las relaciones q.
son tan necesarias para la prosperidad del
comercio y de las Indias. Y para que
corriente del presente día de San de Junio de 1826

yo el Sr. Marques de la Torre, Ind. y S. de
comp. de las Dilig. con oficio de San de Junio.

Cominte. Lang. ²⁰ Ave Tuino 1112 611
Marr. Dela = Joneff
Presidente 





Excmo Sr

Documento
presentado en
Zarag.
a 11 de
1826

Conill
[Signature]

Miguel Conill habitante en la calle de los Arzobispos nº 36 a V. E. con todo respeto expone: que se ha trasladado desde el Pueblo de Fuentes de Jiloca en compañía de su muger natural de dho Pueblo, a esta Ciudad, deseando permanecer en ella, y dedicarse al comercio estableciendo una tienda de droguería: en esta atención:

A V. E. aplica se le va disponer, se le reconozca, y tenga por vecindado, mandando se le matricule por el respectivo Alcalde de su Barrio, y en su virtud, auctore a que se le libre la carta de seguridad por el Zelador a que corresponde: A lo expone de la justificación de V. E. Zaragoza 29 Mayo de 1826.

Miguel Conill
[Signature]

Excmo Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza



19 de Junio de 1826, en H. to 454

Se al Cavallero Sindico para que informe.

Así se acordó

Luzorio Lujero, Sec.^o

El Sindico Pro. Tral. en vista de la solicitud hecha a V. E. por Miguel Conil Musico del Reg.^{to} Provincial de Sigüenza, y de la Licencia absoluta dada por el Coronel de dño. Cuerpo en 12 de Marzo del presente año p.^a la que pide el vecindario en esta Ciudad, y que se le matricule p.^a el respectivo alcaide de su Barrio, con el objeto de poner una tienda de drogueria: es de parecer se le conceda esta solicitud: no obstante V. E. determine como siempre lo mas justo. Zaragoza 3 de Junio de 1826.

Antonio Torrijos Sindico Pro. Tral.
E



que se halla de guarnición en esta Plaza, y de don Manuel Amador y su Mu-
jer Antrea sus, Vecinos de la Villa de Eya, en que piden se les conceda vecin-
dame en esta Ciudad; y dho Sr. Sindico dice en vista de los documentos que
presentan puede concederles su solicitud. Y se acordó admitirlos en tales veci-
nos, y que se les inscriba en el libro destinado al objeto.

Se prunto otro informe del mismo Sr. Indico, en que dice que de los
nubados que ha tomado de Juan Buiti labo de Trompetas que fue del Regimi-
ento de Cavalleria de Monton, resulta que durante su permanencia en estable-
dad en el tiempo del abate. Surama Constitucional, se le observo buena conduc-
ta politica y Militar. Y se acordó manifestarlo asi al Presidente de la Junta
de Purificaciones del Reim. to de Cavalleria quando de Soria, en continuation asueto
de juze de Mayo ultimo en que lo solicita.

Se vieron los informes que el Sr. Ojario de Sr. Pablo da acerca de
la conducta de Blas Cabeza, Mariano Saizante y Melchor Franco sus Pa-
esquianos que solicitan se les admita en el Batallon de Volunt. Reales
de esta Ciudad, en los que manifiesta con respecto á los dos primeros, haber
guardado en todo tiempo buena conducta politica y moral, y por lo que toca
al ultimo que le han informado poniendole en duda su conducta. Y se acordó
admitir en tales escalas á los mencionados Zorrera y Saizante pasando
la nota correspondiente al Comand. te de dho Batallon, y que se pidan
nuestros informes de Melchor Franco al Suminero de la Casaca de
Sr. Pablo en la qual havia.

Se pruntaron las cuentas que da José Guillengue de los recursos
subministrados á los pobres pobres del Tino. de orden de esta Ciudad
en todo el mes de Mayo ultimo que ascienden á dos mil trescientos

tes veinte reales vellón ocho mrs. Y se acuerda que se paven a los
Ayudas para que las examinen e informen.

Se vio el informe dado por la Junta de Privilegios al
gido al Ayuntamiento por la Junta de Gobierno del termino de la
en que manifiesta deber otorgarse la prerrogativa que tiene el cuerpo
un Capitular en su representación a las Juntas de villa del mismo
char el agua por su Arzobispo mayor, existiendo al efecto las Cédulas
y Estatutos que convienen a una ciudad. De lo que queda enterado el
tamiento y se acuerda siga a la expresada Junta de privilegios para que
ma se viva mandado registrar dichas Cédulas y Estatutos, y en su vista au
tenticacion que deve seguirse.

Entiéndese presente que los Señores Alcaldes Mayores no han
enviado hasta muchos tiempos algunas de las causas fundadas en el
entendimiento de esta Ciudad de lo correspondiente a los recursos subministrados
pues por ellos se acuerda que por el incumplido de este asunto D. Antonio
Marrón se presente una razón del estado en que se hallan dichas cau
sas

Y por último el Señor Jantoba manifiesta haber llenado con nombre
la Causa citada en la Capa de la Cavall de la Ciudad era presidente del
tamiento, y por consiguiente correspondia al mismo el acudimiento
la, y no al Alcaide como se verifica en el día. Y se acuerda se tenga por
una expresión.

En lo que se devies una copia de que Certificamos.

Gregorio Lopez, Secret. J. de Pardo y Brice, etc.

En la Ciudad de Salamanca a ocho de Junio de mil ochocientos
vinte y seis, se firmaron y comenzaron en Ayuntamiento en las Casas y Salas



Constitucion al Sr. Senador D. Manuel de la Torre y Bellas, Decano, D. Joaquín
Francisco de Villalón, D. Mariano Estase Conde de Escalona, D. Pedro Garcia,
D. Alejandro Cordero, D. Mariano Villarreal, D. Andrés Masin, D. Andrés Vela
y Arin, D. Francisco Barber, D. Juan Jantoba y D. Manuel Emilio Decidors,
D. Mariano Fernandez de Arce Conde de Bunta y D. Luis Roda Diputados
del Común y D. Antonio Gonzalez Sindico Ayer General, y ay juntos y conser
dos. Se leyó y aprobó la acta de la Sesion anterior.

Se dio cuenta de un memorial de D. Antonio Tomas Brigadier de Infante
ria, en solicitud de que se le libre una Certificacion que acredite el día en que
en el año mil ochocientos veinte y tres fue mencionado la Suprema Autoridad
del Rey Nuestro Señor. Y se acuerda darla de lo que constare y fuere de sa
del Rey.

Se vio un oficio del Sr. Comandante Arzobispo de orden del Real Au
tado de este Reyno, copia del memorial presentado en la R. Cámara por
Juan Fran^{co} Escuer, en solicitud de la Notaria de Piqueros vacante en la
Pueblo de Hija, a fin de que con devolución de la misma, se informe a los Jui
bunal sobre los sucesos que acaesca, expresando su merito y circunstancias,
cias, cual fue su conducta durante el abito Gobierno Constitucional, y
si fue Militiano. Y se acuerda pase al Cavalier Sindico para que infor
me.

Se presentó un Memorial de Manuel Alcalde Vecino de la pre
sente Ciudad, solicitando se le conceda permiso para matar y vender
al publico un Cerdo por haverle manifestado una copia, de la cual
no puede usar, segun lo acredita con Certificacion del Profesor de Botani
cario Mariano Aris. Y se acuerda pase al Sr. Jantoba con facultades
de disponer lo conveniente.

Se dio cuenta de un informe del Cavallero Sindico al m...
las Miraval del Obispo, en que manifiesta que constandole por
tomado haber obrado dicho Miraval buena conducta mo...
ta durante el Gobierno Constitucional, puede mandarse de gra...
cion que solicita para trasladar su domicilio de esta Ciudad a
ua. Y se acorda darle la Certificacion que pide segun lo dice en su
el Cavallero Sindico.

Se leyó el memorial remitido desde Sabatayud con fecha de trece
yo por el Capellan de la Ciudad D. Pedro Celestino Gavimber, para que
dere por este cuerpo la cuota con que debe contribuir al Capellan y
de la misa en los dias de Ayuntamiento ordinario, durante su ausen...
esta Ciudad si le surbe al recurrente la consua sustentacion que le
ponde como tal Capellan. En su vista se acordó citar a lo susdicho.

Se presenta el Estado anexo por la Junta de Caballeros y Pro...
dicha Ciudad para ser por el Sr. Cavallero en virtud de orden del Ilmo. S...
tor General de Regios y Arzobispado, conforme al modelo que remite en el
aproxim con toda claridad los arbitrios, imposiciones, exacciones y
que se aplican relativos al armamento y equipo de los Voluntarios de la
Habiendole examinado el Ayuntamiento y encontrandole conforme, se acordó
mita con Oficio a dicho Sr. Cavallero contestandole al suyo de veinte y
de Mayo ultimo.

El Sr. Duque hizo presente tener que ausentare por unos dias
Ciudad de Alcala, y que esperaba que el Ayuntamiento le dirigiese
ordenes a lo que le contesto el Sr. Franco en nombre del mismo m...
ba llaras buen viaje.

Se vieron las ordenes y circulars siguientes remitidas por el Cavallero
revisor.

Primera de la N. Junta de Capital de Proposicion de Escuelas, con fecha de
mas de termino de la Misa que segun se ve el titulo para ser examinada

1.º de Junio de 1826 en Ay. to

457

Se al Cavallero Sindico para q. el informe

Asi se acordó

Cavallero Sindico, Sr. J. Ferrer

Sindico Pro. Gual. dice: Que ha visto el recurso
matado Amador y su muger solicitando que le
V. E. el vecindario en esta Ciudad, para cuyo ob...
venta una Certificacion de D.º Fernando Torre
de Corregidor de la Villa de Exea de las Ca...
por la que aparece que desde el año 1824
permanecido en dicha Villa donde contraxo Matrim...
y se le ha observado una Conducta arreglada
aprehensible en lo moral y Político; por lo q. el
puede V. E. Concederle su solicitud; no obs...
V. E. determinava como siempre lo mas justo
5 de Junio de 1826.

Antonio Ferrer Sindico Pro. Gual.



Exmo Sr

Romualdo Amador y Andresal de sus conyuges vecinos de la villa de Ejea en este Reyno, a N E con toda la atencion del respeto exponen: Que con fecha 20 del Mes de Mayo pasado solicitaron del Nro S. M. Intendente de Policia de este Reyno la gracia de ser sus hijos y hijas de menor edad en el Patron de esta Ciudad, a fin de q les fuera expedida la correspondiente Reseguridad alegando p a ello los justos y poderosos motivos p en lo qro; mas es el caso q por decreto del citado Sr. Intend. su fecha 20 del mismo mes que acompaña no pudo concederle la gracia q se le solicitaba, por cuyo motivo a no tener a N E el vecindario, por cuyo motivo se pta preciaados desea omeos a N E y en su atencion

El peticionario suplican se digno mandar sean Matriculados, con lo demas q requiere el can. q sean comprendidos como tales vecinos y Artesanos en esta Ciudad. Gracia q esperamos merecer. La nota justificacion de Zaragoza a 21 de Mayo de 1786. Romualdo Amador =

Exmo Sr Ayunt. de esta Ciudad.



Fernando Xarvedej. Teniente de Corregidor de las Villas de
de los Caballeros, partido de Cinco Villas en el Reyno de
Aragón.

Certifico: Que Promuado Amador Ferrado que fue
del V. Batallon de Voluntarios de Aragón, habiendo contraido
Matrimonio en estas Villas, ha permanecido en ellas
desde el Año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro
y observado una conducta arreglada e irreprensible, así
en lo Moral, como en lo Político. Y para que así pue-
da hacerse constar donde le convenga, a su requerimien-
to doy la presente en Eres de los Caballeros a
catorce de Abril de mil ochocientos veinte y seis.

Fernando Xarvedej

(460)
Mayo 22^o de Mayo de 1826, en V. E.

Señor al Excmo. Sr. D. J. G. Informe

Así se avisa

Gugorio Luján, Secret.^o

El Sindico Prov. Gral. dice: Que en vista de los informes reservados q.^e se tomaron de Juan Busti Cabo de Trompetas que fue del Regim.^{to} Caballeria de Montesa le consta que durante su permanencia en esta Ciudad en el tiempo del abolido sistema Constitucional se le observó buena Conducta Política y Militar: Que es quanto puede informar a V. E.
Zaragoza 3 de Junio de 1826.

Antonio Fornier Sindico Prov. S. J.



REGIMIENTO DE CABALLERIA

4.º DE LIGEROS.

Reservado.

461
La Junta de Purificaciones establecida por Real orden de 18 de Marzo del año ~~correspondiente~~ en este Regimiento de mi mando, de la que soy Presidente, está conociendo de la conducta política y militar que observó durante el gobierno llamado Constitucional Juan Bautista Latorre

Compañero de la Compañía de la Calle de Montero J. estuvo enca-

y estando yo bien persuadido de la acrisolada lealtad al Rey nuestro Señor que caracteriza á V. S. le he de merecer se sirva contestar á los particulares siguientes:

1.º Si ha pertenecido á alguna de las sectas ó asociaciones secretas de cualquiera denominación, á los batallones llamados sagrados ó á la Milicia local.

2.º Si ha sido orador en las reuniones patrióticas, concurrido á asonadas ú otros desórdenes.

3.º Si ha hablado mal del Rey nuestro Señor, ó inducido á la insubordinación á sus compañeros.

4.º Si se ha separado voluntariamente de sus banderas para unirse á otras de los Ejércitos revolucionarios, ó para presentarse en los puestos de mas riesgo para defensa de los mismos, ó si ha solicitado ir á batir los Realistas.

Cuya contestacion podrá ampliarse á los demas conocimientos que V. S. pueda adquirir de personas que le merezcan toda su confianza, y conduzcan á que esta Junta pueda proceder en asunto de tanta importancia á llevar en un todo los deseos de S. M. y su mejor servicio.

Dios guarde á V. muchos años. *Bella Vista*

Los Baños 7 de Mayo de 1825.

El Brigadier Presidente

Juan Bautista Latorre

Señor Presidente y Jefe de la Compañía de la Calle de Montero

Delos informes q. ha tomado de los de
un cap. de la milicia que Juan Buiti
cavo de Frangulay q. fue de Reg. de Caballe
ria de Navarra, durante su permanencia
en esta Ciudad en el tiempo del abdicado Sise.
ma Constitucional, tubo buena conducta
politica y militar. Fue en quanto pudo
manifestar al. en contestacion a su Oficio
de 7 de Mayo, en que se pide p. dila
te informe sobre lo particular

Dioy. D. 31 de Junio 1808

Juan Espinosa delos Montano, Presidente de la
Com. Jurificadora y Malhada en Reg. aseo. 4. de Lig.





Como s.^o

D.^o Antonio Tomas Brigadier de Inf.^{ta} con toda atencion expone q. recurriendo de un certificado o testimonio del dia en q. en el año de 1823 fué reconocida la suprema autoridad del Rey N. S. en esta Ciudad a v. l.

Supp.^{ca} tenga à bien mandarselas librar para los fines q. puedan convenirles. Zamora 6 de Junio 1826.

Antonio Tomas

Quin Cardo 80 (164)

crisficio. Fue en el dia 23 de Abril del
año de 1823 en que se verifico la
del Exército Constitucional de esta
Fue proclamado por Rey absoluto
por D. Fern. de Quos (q. D. G.) y reconocida
legitima autoridad, en cuyo dia fue
cuanto el Ayuntamiento Real. y para q
de donde combenga doy la presen
Certificacion a peticion del Sr. Don
Don Tomas Brigadier de Infant, ca
por virtud de lo mandado por el
Ayuntamiento en el celebrad
el dia 8 del actual que sigue y
como en Lo ordeno a 10 de Junio 1823.





Excmo. Sr.

Carlos Mucal, de Profesión Pelocero, Acordado en esta Ciudad, con su mayor atención á V.E. hace presente: Que habiendome trasladado á la Ciudad de Huesca por el mes de Noviembre último, tiene en ella el trabajo necesario para sostenerme con su familia, del que carecía en esta Capital por ser muchos los de Profesión, que solo es el que expone en Huesca; por lo que ha resuelto domiciliarme en ella, y exigiendole la certificación competente del Ayuntamiento de su anterior domicilio, y la del Cura Parroco donde recibí en la que conste su buena conducta durante la época de la rebelión para ser admitido: En esta atención

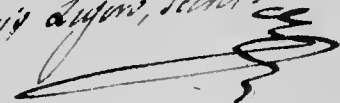
A V.E. Suplica se sirva mandar á su Secretario se despache el mencionado documento por lo que toca á V.E. se que recivirá especial merced. Zaragoza 23 de Mayo de 1826.

Excmo. Sr.
Carlos Mettelal


Excmo. Sr. Presidente, y Ayuntamiento de Zaragoza.

18 de Junio de 1826, en Ay. to (466)

Se alvaró el Sndio para que informe
Asi se avda

Cayetano Lopez, secret.


El Sndico Prm. Gral. dice: Que Carlos Mel-
lal Prelojero solicita de N. E. una certificacion de
su conducta moral y Politica, para trasladar su
domicilio de esta Ciudad a la de Fouca, y cons-
ultarle por los informes q. ha tomado, haver sido
buena su conducta moral y Politica durante el
1.º Constitucional puede N. E. mandar se le des-
pache la certificacion q. solicita. Zaragoza
de Junio de 1826.

Antonio Forrija Sndico Prm. G.


Done en la ciudad de Zaragoza



y obtenerlo, y dispone que se remitan ala Hosp.^{al} General Francos de, por los Expedientes de los examinados, y que se levante la suspencion acordada por S^{ra} M^{ta} para p^{er}mitir para admitir a examenes

Segunda: Real orden prohibiendo la introduccion de Granos y Segumbas del Extranjero.

Tercera: Otra sobre dar nueva forma al Tribunal del Puro Albitrario y suprimir algunos Oficios del mismo

Quarta: Otra del Governador del Conujo comunicada por el Real Acuerdo, sumaria una Relacion de los Indibiduos que se pararon a las Unversidades con motivo de la sublecion ocurrida en el Nuevo Asia y Benjamin Aquiter.

Quinta: Para que a los Indibiduos de los Cuerpos de Voluntarios Reales se les p^{er}mita mirar hasta el dia, y que se organizen en los cuarteles, se les entregue gratis los Cartas de seguridad.

Sexta: Otra concediendo pension de dos r^{es} a dos voluntarios Reales que se hallaron heridos en la refriaga con los revolucionarios, acordado por S^{ra} M^{ta} en Guandamar

Septima: Otra para que las justicias en sus respectivos terminos empleen el mayor celo y diligencia en la estincion de la Fajonera, habiendose servido S^{ra} M^{ta} crear una Junta para que disponga lo conveniente a su total destruccion

Octava: Otra para que nose impida a los Almas que tengan titulo para ejercer su facultad, el abrir Escuelas, supriendose en quanto a Libros, matrices, y que todo de adelante se le prescriba en el Reglamento de veinte y seis de Mayo.

Se dio cuenta de otra Real orden, comunicada por el mismo S^{ra} M^{ta}

Decorative flourish

Corregidor, por la que S. M. se sirve mandar, que con motivo del Juicio no haya ninguna clase de funciones publicas en la Corte hasta el día de Mayo de este año, y que en las provincias con un por igual tiempo desde la publicacion del Juicio. Y como presente haurose dado ya en esta Capital a la soberana Resolucion de S. M. se acordó expedir de nuevo para que conste así.

El Sr. D. D. de este Real Consejo, podría cobrarse un madero que cubriera el suelo que se halla en el puzil del Rio frente al Palacio Arzobispal, de se arroyan las Cruzadas. Se acordó se acordó Acquirir de la locacion y regalo que podría hacerse sin impedir el que los Casos que en las Cruzadas.

Se dio una Proclama que el Sr. Inspector General de los Reales Colegios de Realistas dirige a todos los del Reyno desde Madrid, y un oficio de diez y quatro de Mayo que inserta en el suplico el Excmo. Sr. Inspector, de D. D. Sr. Inspector, que manifestando deben usar los Ayuntamientos en todas las disposiciones que guarden relacion con las atribuciones su cargo, siendo entre otras la concesion de plaza de un Colegio a otro y la expedicion de licencias absolutas, y para que el modo de soltarlos uniforme, previene que los Gefe de los mismos tengan presente lo que el mismo se aprueban De que queda enterado el Ayuntamiento y acordó dar a D. D. Proclama y Oficio al Excmo. Sr. Inspector de Voluntarios Realistas.

Con lo que se dio una sesion de que certificamos
 Superior Superior Secret. a M. D. P. B. de la Real Audiencia de Madrid y de la Real Audiencia de Sevilla.

En la Ciudad de Barcelona a diez de Junio de mil ochocientos treinta y tres, se puntaron y condecoraron en Ayuntamiento en las Casas y Sala Consistorial, los Señores, D. Joaquin Franco de Millado, D. Pedro Garcia, D. Juan...



te Ybanes de Ariz, D. Mariano Yrujo, D. Anselmo Marin, D. Juan Segura, D. Juan de Forcad, D. Pedro Vidal y Ariz, D. Francisco Barber, D. Francisco Sancho y D. Manuel Urrutia, D. Mariano Fernandez de Huidia Conde de Buitra, D. Luis Roda, Diputado del Comun, y D. Antonio Carrizosa Sindico Procurador General: y así juntos y congregados, se leyó y aprobó la Carta de la misma anterior.

Se dio un oficio de D. D. por el Cavallero Corregidor, remitiendo una Resolucion de su de Mayo ultimo, para que se haga una investigacion de los sujetos que pueden dotacion de Propios, si hay alguno que en conducta politica por no haber sido admitido a los sobornos de S. M. injirir desconfianza sin embargo de haber sido justificado, afin de que dentro de tres dias, se de la noticia que se pide. Y habiendo reconocido el Excmo. Ayuntamiento no se halla entre sus implicados que pueden ser de Propios, ninguno que merezca desconfianza. Se acordó manifestado así a su Señoría.

Se dio un Oficio del Excmo. Sr. de Justicia de la Casa de Ganaderos de esta Ciudad, devolviendo la copia de la representacion hecha al Sr. Consejo por D. Joaquin Andara y nueve Subdelegados mas de la misma, sobre que se observó el Entrate de veinte y nueve de Octubre de mil quinientos ochenta y tres, y el modo de que deben pagarse los danos causados por los Ganaderos, que se le remitió con Oficio de once de Julio ultimo, remitiendo al efecto el informe correspondiente con certificacion del Escribano de Camara D. Manuel Broquera escrivana del Proceso a que se refiere. Y habiendo manifestado el Cavallero Sindico que este asunto no devia pasar al mismo sujeto de hallarse con el cargo de Justicia de la Casa de Ganaderos, y teniendo presente el Ayuntamiento que ya se le pasaron todos los antecedentes.

de este asunto al Sr. Conde de Castelflores quando yorra la
de Sines. Se acordó pasar á su Sra para que se sirva informar
se le ofrezca y prevenga en vista de los antecedentes.

Se vio un memorial de la Madre Abadesa de la Comunidad
Religiosa de Sta Catalina, solicitando el permiso conveniente
entada á unas casas propias de dicha Comunidad y situas en la
Sr. Miguel de esta Ciudad. Y se tuvo pare al Cavallero Sines
bitar con facultades.

Se vio otro memorial de D. Tor. Monte y Vidal, manifestando
Ayuntamiento haver sido nombrado por el Sr. D. Brillo de
mienda suprimidas de Sr. Juan de Trujillo, para el desempeño
Plaza de Oficial de la Secretaria de su Comision, y por ello solicita
el consentimiento y permiso del Ayuntamiento, aplicandole se
acordar al mismo tiempo si le libre una certificación que acredite
dicha y servicios en el tiempo que ha estado el honor de compare en
de sus dependencias. Y se acordó se le de por Secretario la certificación
solicitada, dandose por vacante la plaza de primer Oficial de la Secretaría.

Atendida se vio un memorial de D. Pedro Bonilla Segundo
de la Intendencia, y otro de D. Juan Lopez Oficial primero vacante, solicitando
ambos la plaza de primer Oficial, y acordose Sines en el Directorio
de Sines de mil ochocientos veinte y cinco, en que se le depuso
dona presente con preferencia en qualquier destino que vacare pro
nada con goyedad y desempeño. Y acordó por unanimidad de votos
á Sr. D. Mariano Sines en la plaza de primer Oficial de la Intendencia
y por lo que respecta á D. Pedro Bonilla se le cumpla hasta que
reales de verben dirigidos, pasando de del condal de Extraordinarios de
casos de lo que ha pasado hasta el dia.

El Sr. Conde de Buena hizo presente: se le habia da
se de que en la Carniceria de la Plaza del Pilar, se vendian



Como Senor.

Remito á V. E. los adjuntos exemplares de las circulares
que se han mencionado comunican á las Intenciones de los Pueblos de
este Partido, para su noticia, y demas efectos convenientes.

Dios que á V. E. m. d. S. Lara-
gora 29 de Abril de 1826.

Como Senor.
Domingo m. Sernaforz

Como Ayuntamiento de esta Capital.

Como Tenor.

El M. I. Sr. Intendente del Ejército y Provincia de este Reino, con fecha de 20 de Abril último me dice lo que sigue.

Por Real decreto de 6 de Marzo próximo; se ha dignado resolver S. M. que los Secretarios del Despacho, hagan una escrupulosa indagacion con la posible brevedad, si no obstante las Purificaciones han ingresado en los cuerpos ó destinos algunas personas cuya conducta política no inspire toda confianza por no haber sido adictos á sus Soberanos derechos.

Al comunicármelo el Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reyno, me dice se hallan en el mismo caso todos los Empleados Municipales y demas sujetos que perciben dotacion de Propios, y encarga le manifieste, bajo mi responsabilidad si hay alguno que su conducta política no inspire toda confianza por no haber sido adicto á los Soberanos derechos de S. M. tanto en la época constitucional como posteriormente.

Para cumplir pues con este particular y delicado encargo, me dirijo á V. S. esperando se servirá tomar con la brevedad y reserva conveniente las noticias necesarias á cumplir con lo resuelto por S. M. por lo que respeta á los Empleados Municipales y demas sujetos que perciban dotacion de Propios, en esa Ciudad y pueblos de su Partido, remitiéndomelas, reunidas que esten, y sin la menor demora á fin de poderlo hacer yo á la Superioridad segun se me manda.

Lo traslado á V. E. literal, para que dentro de tercero dia preciso me de la noticia que se pide, por lo que respeta á los Empleados Municipales, y demas personas, que en ese pueblo perciben sueldos del ramo de Propios.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 26 de Mayo de 1826.

Domingo Maria Barrafon.

Como
Alcalde y Ayuntamiento de esta Capital.

20 de abril de 1826



Como Señor

El Excmo. Sr. Conservador general de Montes, y Plantíos de lo interior del Reino con fecha de 1º de los corrientes me dice entre otras cosas lo que sigue.

El Rey nuestro Señor ha resuelto á propuesta del Consejo de Estado se haga una escrupulosa indagacion con la posible brevedad, si no obstante las purificaciones, han ingresado en los cuerpos ó destinos algunas personas cuya conducta política no inspire toda confianza por no haber sido adictos á los soberanos derechos de S. M.; pero que antes de remover á nadie se le dé cuenta por el Ministerio. Y habiéndoseme comunicado dicha Real resolucion para su cumplimiento en la parte que me corresponde, necesito al efecto, y prevengo á V. que con remision de listas de todos los empleados de este ramo que hay actualmente en ejercicio en el distrito de esa Subdelegacion de montes, me informe con toda brevedad previas las indagaciones correspondientes, si no obstante sus purificaciones, rehabilitaciones, ó títulos obtenidos desde que en el año de 1823 fué restablecida esta Conservaduría, hay algunos que no inspiren la confianza arriba expresada, citando en su caso los que fueren, y dando las razones y datos que haya para ello.

Lo traslado á V. literal, para que manifestándome dentro de tercero dia los empleados de este ramo, que hay actualmente en ejercicio en ese pueblo con título de la Conservaduría, me informe previas las indagaciones correspondientes, si no obstante sus purificaciones, rehabilitaciones, ó títulos, hay algunos, que no inspiren confianza, citando en su caso los que fueren, y dando las razones y datos, que haya para ello.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 26 de Mayo de 1826.

Domingo Maria Barrafont

Como
Alcalde y Ayuntamiento de esta Capital.

Consecuente al R. decreto de 6 de Marzo último que V. S. se ha servido comunicar á este Ayuntamiento en su circular de 26 de Mayo último acerca de que se le manifeste si hay algun empleado municipal, ó sugeto que perciba dotacion de Propios, que su conducta política no inspire toda confianza, por no haber sido adicto á los soberanos derechos de S. M. tanto en la época constitucional como posteriormente: debe hacer pñte este Ayuntamiento que á la sazón, no tiene empleado ni perceptor alguno de Propios que se halle en este caso, Dios que á V. S. m. a. Zaragoza.

10 de Junio de 1826.

V. S. Corregidor de la Ciudad de Zaragoza y su Partido.



Exmo. Señor

El M. J. S. Bailio D. Fr. Gerónimo Dels en virtud de las facultades que le están conferidas como Administrador Gen. p. S. M. de las Encomiendas suprimidas de la Religión de S. Juan de Jerusalén, ha tenido á bien agradecerme con una de las Hojas de Oficiales de las Secretarías de su Comisaría; y aunque á la verdad me será sensible la separación del destino con que V. E. me honro en su Secretaría recordándome desde á las consideraciones q. me dispensa; la idea de alg. ventajas que me ofrece aquel destino para mejorar mi subsistencia, me fuerzan á solicitar el consentimiento y permiso de V. E. q. en caso tendrá á bien concederme; suplicándole se sirva acordar al mismo tiempo se me libere certificación que acredite mi conducta y servicios en el tiempo q. he tenido el honor de contarle en el número de sus dependientes.

Con este motivo ofrezco á V. E. los homenajes de mi respeto y gratitud, esperando de su mucha bondad separara de su memoria las faltas y descuidos involuntarios que acaso hubiere tenido en el cumplimiento de mis deberes. Zaragoza diez de Junio de 1826.

Exmo. Señor
 José Monte y Vidal

[Faint, illegible handwritten text on the reverse side of the page]



Yo el
Sr. Don Juan

Pedro Donilla 2.º Oficial de la Secretaría de V.E. con el mayor respeto y atención ha de presente: Que en los dos años que tiene la satisfacción de contar á las órdenes de V.E. ha procurado servir á la Oficina con la mas exacta puntualidad, distinguiendo siempre entre otras por aquellos motivos que los Secretarios le han encargado del mejor modo que le ha sido posible; así como la última Comisión que V.E. tubo á bien confiarle en la última Quincena, tanto en el manejo y guarda de los caudales que se me entregaron con este motivo, como en lo demás relativo á la conducción y entregas de los auxilios en el punto que se hallaba establecida la Caja: y habiéndole llegado á mi noticia que el primer Oficial de la Secretaría D. José Monte y Vidal, se á cesar en el desempeño de su plaza, por haverse casado con una de las señoras de la Señoría de Sr. Juan de Sevilla: por tanto:

A V.E. Suplica se sirva nombrar al exponente para la referida plaza que ha de quedar vacante, y caso que V.E. no lo tubiere por acertado, se tenga á lo menos en consideración el costo anexo que disfruta de quatro mil y doce mrs. para aumento de sueldo hasta la cantidad que sea del acervo de V.E. y compatible con las horas de asistencia por mañana y tarde á la Secretaría; previa que cumpla las tareas que deja mandadas, espina conseguir de la acreditada bondad y justificación de V.E. Dama de diez de Junio de mil ochocientos y veinte y seis.

Yo el Sr.
Pedro Donilla

Yo el Ayuntamiento de esta Capital.



Como Señor.

Fran.º Loscos oficial primero perante de la Secretaria de V. E. atentamente Expone: que a consecuencia de haberse le purificado en primera instancia, solicitó de V. E. ser re- puesto en dho su destino, y en su virtud se dignó acordar bajo el dia tres de Setº del año pasado = Tenexlo presente con preferencia en cualquier destino que vacare pro- porcionado a su aptitud y desempeño = Y como sea lle- gado este caso, en razon de despedirse de dho empleo el que actualmentre lo servia. en esta atencion, y en la de que nadie puede contar los años de servicio y meri- tos (que segun constan a V. E.) tiene contratados en el mismo destino el recurrente

Supp.ª a V. E. se digno depo- nerle en el empleo de oficial primero de su Secretaria, en la forma que lo tenga por combeniente, y sea mas de su superior agrado: Pues asi lo espera de la rectitud y justifon de V. E. Zaragoza 10 de Junº de 1826.

Como Sr.
Fran.º Loscos
[Signature]



una misma tabla carne y tocino, siendo así que se hallava prohibido. Y
se acuerda se de orden al Alguacil Mayor para que pase a dita Carnice-
ria y le prohiba el vender tocino en la misma tabla de la Carne.

Con lo que se devolvió esta Sesion. De que Certificamos

Fuero Licerio, Sancho
Lo cey. Pardo y Priente

En la Ciudad de Zaragoza a doce de Junio de mil ochocientos veinte y seis
se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las casas y sala consistorial
los Señores, D. Joaquin Traves de Villalba ejerciente las funciones de Decano, D.
Mariano Estago Conde de Forasteria, D. Pedro Garcia, D. Alejandro Argos,
D. Vicente Hervas de Ariz, D. Mariano Yruzalde, D. Andres Masin, D. Juan Se-
govia Baroni de Castañal, D. Pedro Vidal y Ariz, D. Francisco Barber, D.
Francisco Sancho, Regidores, D. Tomas Ramirez Diputado del comun, y
D. Antonio Larraye Judio Provisor General; y así juntos y congregados, se le-
yo y gozabó la letra de la Sesion anterior.

Providencia se dio en este Ayuntamiento al Licenciado D. Juan
Benavente, y dejando copia libro saber un auto del N.º Acuerdo de esta
Audencia de veinte y dos de Mayo ultimo para que este tiempo infor-
me sobre el recurso presentado nuevamente por el Frenio de Aguas
de esta Ciudad, y tambien sobre si esta villa goza de los Cantares de
diez y ocho libras de cavida, si llevan de zeata sus aguas, manifestando
que providencias ha tomado sobre ambos extremos. De que queda en

Se

tenido el Ayuntamiento, y habiéndose salido de la sala dho
Acuerdo. Puse dho testimonio del referido auto al Caballero
mutaral, para que en union con el Caballero Sindico, tuviera
ta los antecedentes sobre el particular y proponer el informe que
se a dho Al. Muni.

Se vio un oficio del Excmo e Illmo Sr. Arzobispo de esta
de nueva de las concurrencias en el que en contestacion al que se le
el Ayuntamiento a cerca de la asistencia a las Procesiones generales
Comunidad de Terminaciones labradas de Sr. Somberto de esta Ciudad
nuestra no descuidara en determinar y señalar el punto que de
por en dhas concurrencias la espresada comunidad, y dar a con
os que haya sido y visto los privilegios que las dhas Comuni
le presenten acerca de este negocio. De que quede enterado el Al.
muni.

Se vio un informe del Caballero Sindico para concurrencia
y pide por el Caballero las concurrencias de orden del Sr. Muni de
diciendo, relativo a la solicitud hecha a la Sr. Camara por Juan
nico Escuer vecino de la Piedad de Yju de una Merced de los
nos vacante por fallecimiento de su Padre Político Sr. Manuel
dicho, que obtenia en dho Sines de la Piedad; en que dice que
los informes que ha tomado de personas fidedignas y amantes
el referido Escuer, es sueto de merito y galitad, y que su conde
ante el Abolido Gov. no constitucional, ha sido la mas acertada,
se sepa haya pretendido a ninguna concurrencia publica ni se debe
se sepa vacuar dho informe en los terminos que dice el lab
ro Sindico.

Se vio una cuenta que presenta el Macero Pedro Garcia
gado de la Matanza de Corderos de esta Ciudad con el Sr. D. del Sr.
Sr. Director Comision. de dho Establecimiento, de los productos del
mo, y darto que han ocurrido en el; importante el cargo



mil veinte y seis, y la data dos mil novecientos cincuenta y nueve
se dice mi voz, y habiendola encontrada conforme con los documentos justifi
carios se Acuerdo aprobarla.

Se vio un Memorial del Teniente Coronel Sr. Encarnacion Baranda
suplicando a la Sr. Certificacion a su hermano Sr. Francisco Sibriu
que sea en el año mil ochocientos veinte del Regim. de Voluntarios
de Caballeria, que accedite no haber pertenecido a los Batallones de Voluntarios
Nacionales de esta Capital. Se acordó darla de lo que constare
y fuere de dar.

Se vio un oficio del Caballero Yranda de este Excmo y Reyno de
nueva de las concurrencias, manifestando que para la Subasta de Pan, Ce
bada y Paja que ha de celebrarse para el sustinimiento de la Plaza se hace
necesario tener a la vista testimonio de los valores que tienen dhas efectos,
para que con anticipacion a dha Subasta sobre este conocimiento, espere
se le remitan antes del dia diez y seis del actual las Certificaciones que
manifestare los valores corrientes en el dia, de los indicados sus articulos
en esta Capital. De que quede enterado el Ayuntamiento. Y teniendo pre
sente no puede darse una razon fija en el dia, pues estos deberan comu
nicar sus precios dentro de un mes por la nueva cuenta que ha a saca
lucarse. Se acordó librari el espresado testimonio con arreglo a los par
tes del Muni, y por lo que respecta a la paga se llamen sus Sines
sus por Sines y se tome de dhas el precio; sin omitir en el entabera
miento de dho testimonio la observacion hecha anteriormente.

Por mi el Secretario se hizo presente: Que el Sr. Secretario

Dr. Antonio Martin encargado de recaudar los productos
de las subministradas por el Ayuntamiento a los Pecos finadas
sus causas, me habia manifestado para que lo tuviese presente
solo tenia recaudado en el corriente año, quarenta y nueve
de mis correspondientes al Lugar de Villamayor, pues aunq
bia mucho mas que cobrar no lo beneficiaba por que le alega
ba bienes embargados y que se cobraban al fin de los pro
de Quito que con vista de los antecedentes se sirba acordar
Martin el oficio correspondiente a la Sala del Crimen, y
a las cantidades que se adeuden por dha razon.

El Señor Martin hizo presente: Que por parte de la Sala
se le habian pido quatro camapiés de las de la Sala para
monedas publicas que han de celebrarse, lo que ponía en cono
del Ayuntamiento. Y se acordó que dho. Sr. Martin de la orden
pendiente para que se franqueden dhas camapiés segun lo
ten.

El mismo Señor Martin dijo: Que el Señor Fiscal de
de una Real Audiencia le habia dho. le habia presente al
mismo tubiese la bondad de mandar al Arrendador del
Casas dispusiese de pollar una Vaca a las nueve de la mañana
por espacio de nueve dias, para cuido remedio que le habian
pidas los facultados asu Señora. Y se acordó pasar al
Arrendador de Casas para que así lo ejecute, tomando antes
el dia en que ha de darse principio del Sr. Fiscal; advirtiendo
dho. Arrendador de Casas que si le acordada el hacer toda la materia
Vaca durante dhas nueve dias a la referida hora de las nueve puerda
ficado.

Por ultimo el Señor Don Juan expuso haber pasado con el

Exmo. Sr.

En la antevigilia de la festividad del Niño. Sacra-
mento recibí un oficio de V.E. en que me da a haber conve-
nido el Sr. Ministro de la Comunidad de Trinitarios Lab-
zados de S. Lambertito en asistir a las Provisiones generales
a que antes no concurrían por hallarse el convento a bastante
distancia de la Ciudad, pero que esto no se verificaria sin
que antes se les señalase el lugar que debían ocupar segun
la antigüedad de su fundacion y con este oficio se dirigia V.E.
a mi para que determinado el punto que debia tener la
Comunidad referida solo avisase a V.E.

Este asunto que a primera vista parece muy sencillo
y que no ofrece dificultad alguna, me temo que se ha de
complicar mucho por privilegios, exenciones, y demás
que luego se alegaran por una y por otras Comunida-
des. Sin embargo no le recuñare, y terminado dare aviso
a V.E. del resultado, pues de otra suerte todo seria protestas,



atenciones y ruidos que debemos precaver en las
religiosas -

Dios que. a V. E. m. a. Zaragoza 9 de
1826.

Exmo. Sr. Sr.

Bernardo Anzures de Paray
B

Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad -





Como Señor.

De orden del R. Acuerdo de la Audiencia de este Reyno
michyo a. d. C. la adjunta copia del memorial presentado en la
R. Camara por Juan Fran. Cozuez en solicitud de la nota-
ria de Reynos vocante en la Puebla de Atlix, a fin de que con
su resolucion informe a. C. a dho Tribunal cuanto se le ofrezca y
parezca sobre los particulares que abraza, expresando en me-
rito, aptitud, y circunstancias, cual fue la conducta politica
que obrabo en esta Ciudad durante el abolido gobierno Cons-
titucional, si fue Miliciano voluntario, o pertenecido a alguna
de las sociedades prohibidas por la ley.

Dios que a. d. C. m. d. Zaragoza
3 de Junio de 1826.

Como Señor.

Domingo m. Barnafon.

Como Ayuntamiento de esta Capital.

480
Carragoza de Julio de 1886 en Ay. to

Señal al Sr. Sind. para q. informe

Si se acordó

Joaq. Vando y Presente

Excmo Señor.

Cumpliendo con el informe que V. E. se ha servido pedirme por el Decreto que antecede, acerca de las circunstancias así morales como políticas, que asisten á Juan Fran^{co} Cuera vecino de la Puebla de Yax, solicitante la Notaría de Reynos, vacante por fallecimiento de su Padre Político Dⁿ Mamer Benedicto, que obtenía en dho Lugar de la Puebla de Yax: Debo manifestar, que según lo que se me ha informado por personas fidedignas, y amantes de S. M., el referido Cuera, es sujeto de mérito y aptitud; y que su conducta, durante el abolido Gobierno Constitucional, ha sido la mas arreglada, sin que se sepa, haya pertenecido á ninguna Asociación pública ni secreta

Como ni tampoco a los cuerpos de la Mi-
licia voluntaria. Siendo quanto he
podido averiguar sobre este asunto.

Parag. 12 de Jun. de 1826.

Como Señor.

Antonio Ferris Sindico P^o

Cumpliendo este Ayuntamiento con el informe que de oñ
 del Sr. Acuerdo de esta Audiencia, se ha xebido V. S. pedir
 le acerca de la solitud, que le debuelbe, hecha a la Sr.
 Camara por Juan Fran^{co} Escuer ~~com~~ para que se le con-
 fiera la Notaria de Reynos vacante en la Puebla
 de Yjar, deve manifestar: Que segun los informes que
 ha tomado de personas fidedignas y amantes de V. S. ^{ha y oido el dictamen de Cabal^{do} Indico} el
 referido Escuer ^{Seny le ha resultado ser,} sugero de merito y aptitud; y que
 su conducta, durante el abolido Gobierno constitu-
 cional, ha sido la mas arreglada, sin que se sepa haber
 pertenecido a ninguna asociacion publica ni secreta,
 como ni tampoco a los cuerpos de la Milicia volunta-
 ria; Y en su consecuencia acrehedor a la gracia que
 solicita.

Dios que a V. S. m. a. Zaragoza
 12 de Junio de 1828.

Proregidor de la Ciudad de Zaragoza y su Partido.



Como por

El clemente Coronel D. Leoncio Narceño,
Anombre de su hermano D. Fran^{co} Sub. de
hura el año 20 del rej. to y Inf. de Cantabria, a
y L. Epone; y para los fines q. puedan combe-
nirle, cuenta una Certificacion q. acredita no ha-
ber pertenecido a los batallones de Voluntarios
Nacionales de esta Capital. Por lo q. =

N. S. replica se digna mandar se expida
la Certificacion q. solicita; gracia q. se sea
recibida. Zaragoza 12 de Junio de 1826

Leoncio Narceño

Comandante del
Regimiento
de Dragon.

12 de Junio
1826

Exmo Sr.

Debido por el presente a celebracion con
causa para el suministro de los articulos de
Pan, Cevada y Papa, necesarios a los Cuorpos
de Infanteria y Cavalleria existentes en este
Regimo, y temiendo mandado el Sr. Intendente
General del Ejercito se acordare con los opor-
tunos testimonios los valores de dhas tres espe-
cies en las Capitales, Ciudades, Subalternas y
puntos donde residan los Regos, para que con
anticipacion al acto de subhasta obra, con
conocimiento, espere tendran a bien V. E. transla-
rar a mi poder antes del dia No. del actual,
la conveniente certificacion que manifieste
los valores corrientes en el dia de los indicado
dos articulos en esta Capital.

D. D. que a V. E. m. a. Naraguan
9. de Junio de 1826

Exmo Señor
Domingo m. Barroforz

Comandante y Regidor del Ayuntamiento de esta Capital

En cumplimiento del oficio de V. S. de 9 de los corra
acompaña este Ayuntamiento Terminos de los
precios que en el dia tienen en esta Capital los
articulos de trigo, cebada, y Paja: Debiendo llamar
al propio tiempo la atencion de V. S. con respecto,
á que la proxima recoleccion de la cosecha ha de
hacer cambiar enteramente estos precios en
breves dias.

Dios que á V. S. m. a. Zaragoza 14 de Junio de 1826.

J. S. Intendente Genl. de este Exército y Reyno.



El Ayuntamiento de la presente Ciudad de Zaragoza

Certifica: Que el precio medio á que ha sido vendida la Paja en el día, en esta Ciudad, segun los informes que ha tomado de Peritos en la materia, es el de treinta y siete mrs con la arroba Aragonesa. Y para que conste firma la presente en Zaragoza á catorce de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

O
 Ayuntamiento de la presente Ciudad de Zaragoza.

Certifica: Que el precio medio á que ha sido vendida la cebada en el día en el Real Almu-
 di de esta Ciudad, segun los últimos parres,
 es el de 6 rs. 8 mrs la fanega aragonesa de
 la vieja; y el de 4 rs. 25 mrs la de la nueva
 y para que conste firma la pñte en Zara-
 goza á 14 de Juny de 1826.

la igual del trigo, á 19 rs. von.

la de la Paja, á 37 mrs von la @

el precio de la Paja se llaman tres Posadores á la secreta-
 como Periros en la marea quienes dicen su precio.



El Ayuntamiento de la presente Ciudad de Zaragoza

Certifica: Que el precio medio a que ha sido vendido el trigo en el día en el Real Almudí de esta Ciudad, según los últimos pactes, es el de diez y nueve rs. vón la fanega Aragonesa. Y para que conste firma la presente en Zaragoza a catorce de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

El Ayuntamiento de la presente Ciudad de Zaragoza

certifica que el precio medio a que ha sido vendido el trigo en el día en el Real Almudí de esta Ciudad, según los últimos pactes, es el de diez y nueve rs. vón la fanega Aragonesa. Y para que conste firma la presente en Zaragoza a catorce de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Yo el Sr. Alcalde de la presente Ciudad de Zaragoza

Yo el Sr. Secretario de la presente Ciudad de Zaragoza

488



O
Ayuntam^{to} de la presente Ciudad de Zaragoza,

Certifica: Que el precio medio a que ha sido vendida la cebada en el día en el Real Almudí de esta Ciudad, segun los ultimos paxtes, es, el de seis rs. ocho mrs la fanega aragonesa, de la vieja; y el de uarro rs. veinte y cinco mrs la de la nueva. Y para que conste firma la presente en Zaragoza a catorce de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

12 Mayo 1826.



489

texto de la Ciudad a renovar el boquete del Portal del Obis frente al Palacio
Arzobispal por donde discurren los cuambros y le habia paruido a dho Ar-
quitecto se colocase un madero al trabes, sin impedir por ello el discargar otros
cuambros a bien cerrarlo y abrir otro un poco mas abajo. Y si cuando quie-
ra el mismo ser después disponga lo que crea mas conveniente.

Con lo que se dió esta Sesion De que certificamos.

Gregorio Lopez, Secret.

Don J. Pardo y Briceño

En la Ciudad de Saragosa a quinze de Junio de Mil ochocientos
binte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Ca-
sas y Sala Consistorial los Señores D. Joaquin Franco de Villalba, D.
Mariano Estago Conde de Ferrerona, D. Pedro Gazisa, D. Alejandro
Borjas, D. Vicente Ybaner de Ariz, D. Plazo Vidal y Ariz, D. Francisco
Jantoba, D. Manuel Lami, Regidores, D. Mariano Fernandez de Ave-
nia Conde de Burma, y D. Luis Roda Diputado del Comun, y D. An-
tonio Corrijos Judio Pro^{co} General, y así juntos y congregados, se le-
yo y aprobo el Acta de la Sesion anterior.

Habiendose tratado que en el Pabco del Teatro llamado de
la Ciudad se introduxer personas estranas del Ayuntam^{to} a visitar
al Caball^o Conceidor, lo que habia asfirmado el Señor Ybaner con me-
rito de haberse hallado en la noche de hayu de Caball^o Conceidor de ora,
y finiendose presunte que jamas se ha introducido en dho Pabco otras
personas que las del Cuerpo. Se acuerda Pase este asunto a la Sesion

ta de Arbitrios para que si sirba manifestar lo que
conviniere sobre el particular, y las funciones que ejerce el
mismo en dho sitio, para en su vista resolver lo que se juere
tano.

Se vio un Memorial de D.^a Maria Sozina Viuda de
Viciana residente en una Ciudad, pidiendo en virtud de las sa-
ciones y documentos que acompaña si le permitia trasladar
sus bienes a una Capital, desde el de la Villa de Epila; donde lo tiene
de pasar al Caballero Sindico Por General para que exponga
si le ofrezca sobre el particular.

Se vio otro Memorial de D. Nicomedes de Echique
de la Encomienda de los Canales, pidiendo si le libere Certificacion
amovible no haber pertenecido a la Milicia Voluntaria de
dho, durante el Gobierno Constitucional. Y se acordó se le de-
clarase y fuese de dar.

Se vio otro Memorial del Ayuntamiento de la Real Causa
de Yabel, orden de S.^a Cayetano, suplicando si le conceda una
de terreno existente junto a dha Casa, y forma una sinca
que solo sirva para deposito de inmundicias; a fin de que
de parte en ella, pueda darse la perfeccion que corresponde
sobre que si esta ejecutando. Y se acordó Pase al Caballero
co Arbitrator para que presida vuesa del Arquitecto y
mismo de la linea por el mismo en el terreno que se pide,
me lo que se le ofrezca sobre el particular.

Se vio un oficio del 1.^o Presidente de la Junta de Sanidad
de esta Provincia de nueve de los ensenadas, pidiendo
a este Ayuntamiento si certifique si consta que D. Jose Nolasco
y blanco oficial que fue y lo es actualmente de la Encomienda
de todas rentas de esta Provincia, hubiese pertenecido, o no



lina Voluntaria que hubo en esta Capital durante el Gobierno
Constitucional, y si se hallan dos del mismo nombre y apellido
Y se acordó se remita la Certificacion correspondiente de lo que se
sulte en esta Secretaría sobre este asunto.

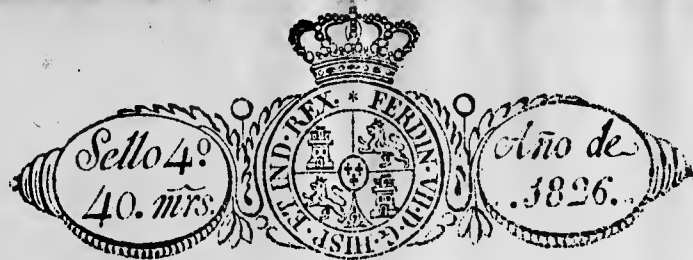
Se vio un Informe del Caballero Sindico para evacuar el
que pidio a este Ayuntamiento la Real Junta de Purificaciones
de Navarra, con respecto a la conducta militar y politica que
obtuvo Don Nicolas Mariano Jimenez Coronel de Caballeria reti-
rado a Diputado en Tudela, en el tiempo que estuvo en esta Ciudad,
en que dice: Que mientras permanecio en esta Capital durante el
Gobierno revolucionario se le obtuvo muy buena conducta Politica
y Militar, amante del Rey N.S. y sus legitimos derechos, sin ha-
ber pertenecido a la Milicia Voluntaria, ni obtenido empleo de
aquel abolido Gobierno. Con lo que se conformó el Ayuntam-
to y acordó se abogue el informe en los terminos que manifiesta
el Caballero Sindico.

El Señor Conde de Fernandona hizo presente: Que habien-
do pasado al Mercado de Carnes como Regidor Semanario, ha-
via notado que los tableros y maderas donde se desacaen las Car-
nes estaban muy sucias, y al mandar se procediese desde luego
a ponerlos a sacados y segun corresponde a un Establecimiento
publico, se le habia manifestado que era operacion que no podia
hacerse sino por el Carpintero. Y se acordó fue el Señor Boze-
gas Caballero Recordador Comisionado de Obras se sirva disponer

lo que era mas conveniente para que se ejecute la ley
que en dho. Marco de Carnes fuere necesaria

Se vio un Oficio del Caballero Intendente de este Excmo. Ayuntamiento de don de los corrientes pidiendo informe acerca de los
edictos y ordenes que mediaron para los subministrados
mas y muebles que se hicieron por el Comandante D. Cayetano
Villazoya a las Tropas del Rey Cristianismo, que en el Año
mil ochocientos veinte y tres se le mandaron apuntar por el
Ayuntamiento y Junta auxiliar, unicas Autoridades de esta
ciudad en aquella época, afin de que con las noticias y datos que se
previsionen sobre este asunto pueda informar con acierto a la
Real Audiencia. Y se acordó se le contestase manifestandole, que no habia
otra Autoridad que el Ayuntamiento en la época que cita, y
por si le mandan a Villazoya, hiciese la entrega de los
papeles Originarios que reclama, de lo que se le dio por el
Ayuntamiento la competente Certificacion.

Se vieron los informes del Sr. Mayor de la Voluntaria
cuando de Sr. Miguel de los Navarros de esta Ciudad, sobre
conducta moral y politica de sus Filiales Andres Sainza
Simon Sainza, Mariano Martin, y Benito Rodriguez, y
otros para Voluntarios Realistas del Batallon de esta Ciudad
en que dice: Que Sainza y Sainza la han abusado de
y lo mismo Jorge Martin que habita la Casa numero ocho
y nueve en la Calle de las Yucas, en donde sienta vivir
no Martin: no pudiendo constatar a cerca de la de Benito
que habitante Calle de Sr. Miguel numero seis
y seis por no haber tal numero en dicha Calle, y
no existe. Y se acordó pasar al Caballero Intendente



Excmo Señor

D. Nicomedes de Echenique oficial de la Tesoreria de
la Cañales a S. E. con el debido respeto expone: Que
necesita hacer constar no haber pertenecido a la Milicia
Voluntaria, que durante el Gobierno Constitucional se formo
en esta Ciudad, y como que el exposente no pertenecio a
dicha Milicia, como se justificara por los documentos y listas
que obran en la Secretaria de la misma Ciudad, por tanto:

S. E. humildemente suplica, se sirva mandar se le libre la Certifi-
cacion correspondiente de no haber pertenecido a la Milicia vo-
luntaria de esta Ciudad durante el Gobierno Constitucional:
Gracia que espera el que recurre merecer de la justificacion
de S. E. cuya vida mira a Dios quede muchos años. Lo pido
12 de Junio de 1826

Excmo Señor

Nicomedes de Echenique

Sr. Presidente, e Individuos del Ayuntamiento de esta Ciudad

1826
Comunicaciones Civiles
de Aragón.

422
Exmo Señor.

Esta Junta de purificaciones civiles, que presto, se halla instruyendo expediente para calificar la conducta política, que durante el Gobierno llamado Constitucional obró el Sr. José Paldugue, y Obrero Oficial que fue y lo es en la actualidad de la Tesorería Jral de todas Rentas de esta Provincia; y para su mejor instrucción, y acierto que desea, acordó en sesión de 8 al corriente se oficie á V. E., como lo ejecuto, á fin de que se le va disponiendo se certifique, si contra hubiere pertenecido ó no á la Milicia Voluntaria, que en otra época hubo en esta Capital; y si se hallan del mismo nombre y apellido; esperando que V. E. tendrá á bien transmitir la por mi conducto á la mayor posible brevedad la certificación de que se trata para que done los efectos convenientes, por convenir así al mejor Servicio del Rey Nro. Señor.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 9 de Junio de 1826.

Exmo Señor.

Domingo M. Barnafon,

L91
Zarag. a 5 de Junio de 1826 en Aj. to

(493)

Señalado al Excmo. Sr. D. J. informe

Así se avisa

Louquin Pardo *aplicante*
11 de Junio
3

El Sindico Pro. Gral. dice: Que en virtud de los informes reservados que ha tomado de D.º Nicolas Mediano Fen.º Cor.º retirado a dispersos en Tudela se ha verificado; Que en el tiempo que permaneció en esta, durante el Gob.º revolucionario se le observó una muy buena conducta Política y Militar, amante del Rey N.º S.º y sus legítimos derechos, sin haber pertenecido a la Milicia Voluntaria, ni obtenido empleo de aquel abolido Gob.º Que es quanto puede informar a V.º E. Zarag. a 13 de Junio de 1826

Antonio Ferris Sindico Pro. Gral.
A

Que por 494

Ayuntamiento de esta Cap^a, devoto de conuano
informe que V.E. si sirve pedirle en este Oficio sobre
conducta politica y militar que obrando D. Nicio
Mediano Funeite Coronel de la Real
Armeda a sueldo en Guadalupe, ha tomado conocimiento
de los conocimientos necesarios de que le ha rendido
que el referido Mediano en el tiempo que per-
manecio en esta Ciudad durante el Gov^{no} revolucionario
si le obrando muy buena conducta politica y
militar, amante del Rey N. y sus legitimas Descen-
dientes, haber pertenecido a la Milicia Voluntaria, ni obte-
ner empleo de aquel abolido Gobierno. Que es quan-
to puede informar a V.E. L. de Guadalupe 17 de Junio
1825.

El Capitan de Armas Coronel de la P. Junta
D. N. Mediano & Navarrete.



Por General para que exponga lo que se le ofusca y pazer.

Con lo que se dio en esta Sesion de que Certificamos.

Superior Legajo, Secret. Joaqu. Pardo y Arce

En la Ciudad de Zaragoza a diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en las Casas y Sala Comunal los Señores D. Joaquin Frances de Villalba, D. Mariano Estage Conde de Escaloforida, D. Pedro Gaspar, D. Alejandro Bargas, D. Vicente Ybarra de Ariz, D. Mariano Ybarra de, D. Andres Masin, D. Pedro Vidal y Ariz, D. Francisco Barber y Torre Segovia Baron de Fontibel, y D. Juan P. Ferrer Recidores; D. Mariano Fernandez de Sureda Conde de Sureda Diputado del Comun, y D. Antonio Ferrer Sindico Prior General; y asi juntos y congregados se leyó y aprobó el acta de la Sesion anterior.

El Caballero Sindico previene la exposicion que a consecuencia de haberle visitado el Colegio de Medicina de esta Ciudad en oficio de este dia ha ocurrido para que tome en consideracion el Ayuntamiento las grandes ventajas que resultan a Zaragoza de la subsistencia de dicha Corporacion en el Estado y con los Privilegios que en el dia tiene, y que no hallan

donde en opinion con las Reales de S.M. si se encuen-
 para ello podia representarse solicitando la rebocacion
 Real orden obrada por D. Jose Causada y D. Florencio Davila
 campana copia para que nose la impida, ni aningun otro
 valle en el mismo caso citablere en esta Ciudad, circun-
 gio. á saber que nadie practique la Medicina sin hallarse
 con el correspondiente título de tal ejercicio desde el año mil
 enter cuatro aya por la Junta Superior de la Facultad, y
 el Tribunal del Provo. Medico. Y se acordó para la Junta
 Privilegios para que en vista de todo proponga lo que
 ca y parezca.

Se previno un informe del Excmo. de Cuadros con
 el que se le pidió sobre la solicitud hecha á S.M. por D. Die-
 go, para que se le permitiera restablecer sobre la Puerta de su
 de el Escudo de Armas de que tenia, en que dice que las
 en que fundaron su pretension al Sr. Arzobispo para que
 prohibiese á Dho. Obispo el uso de esta gracia, fuesen por
 te la de haberla obtenido subrepticivamente, y que un
 mandado, que los exaltador constitucionales y oficiales de la
 Voluntaria casaron en el uso de sus Empleos y Privilegios que
 un obtenido, toda vez que se hallaba Obispo en este caso no di-
 fructarlo, como reconoció el mismo Arzobispo al Excmo. que se aban-
 daciones sobre el particular. Y se acordó bulba este informe con
 antecedente á la Junta de Privilegios, para que examinarlo de
 proponga lo que se le ofrezca y parezca.

Se vio un memorial de Martin de Juan Carrino de esta Ciudad
 suplicando se le nombre Mero de Plaza para conducir Carbón en
 bad de Sigüenza. Y se acordó para á las 11 de mañana para
 informen.



Se dio cuenta de un memorial de Manuel Baran Carrino
 de esta Ciudad pidiendo permiso para levantar como unos cinco pal-
 mos una Casita en la Calle de San Pablo num.º ochenta y siete, y colo-
 car en ella una ventana á plomo. Y se acordó para al Caballero Sin-
 dico á tributar con facultades de disponer lo que correspondia.

Se previno el informe del Cavall.º Sindico para cumplir con el
 que ha pedido el Presidente de la Junta de Purificaciones del Regim.
 de Infant. de S.ª num.º prim.º, sobre la conducta que observa el Sargento
 segundo Felix Benito que fue de Volunt.º de Aragon, en que expresa ha-
 berle resultado segun los informes que ha recibido la obrando buena du-
 rante el regimen Constitucional. Y se acordó manifestarlo así al citado
 Presidente

Se leyó un oficio del mismo Presidente del Regim.º Infant.
 num.º prim.º, su Jefe en Arica á diez de este mes, pidiendo informe
 sobre la conducta política del Sarg.º segundo Juan Taqueñi situado en es-
 ta Plaza, y que se le manifieste tambien á que clase de Militia per-
 tencio en esta Ciudad. Y se acordó para al Caballero Sindico para
 que exponga lo que se le ofrezca.

Asi mismo: se vio un oficio del Excmo. Sr. Duque de Castro
 traxino Virey de Navarra, Presidente de la Junta de Purificaciones
 de aquel Reyno, fecha en Pamplona á cinco de los corrientes, pidiendo
 informe sobre si D. Vicente Sanchez Salvador Alferce de Caballe-
 ria de Pabia quarto de Sigüenza, y despues de Caballeria de Espana,
 resulta haber pertenecido á la seta de Comenzos que hubo en esta
 Ciudad, manifestando en tal caso, la fecha y terminos en que

Barcelona 22 de Mayo de 1826

497
En Ayuntamiento

Pasam al Cavallero Sindico Prior para que exponga lo se le
pueda y paverca.

Asi se acuerda

Gregorio Lujero, Secret.^o

El Sindico Prior. Gral. de esta Cap.^a dice: Que en
virtud de los informes reservados q^e ha tomado sobre la
Dota Política y Militar del Sargento 2.^o Felix
Lujero, q^e fue de Volunt.^o de Aragon, y en el año 22,
fue su retiro p.^a esta Ciudad, donde permanece, te
resultado, haberla observado buena durante el
nuevo sistema Constitucional; Que es quanto p^o
se forma a V. E. Zaragoza 16 de Junio de 1826.

Antonio Foxifos Sindico Prior

aparece inscripto, y la calidad y credito que se merezca el
darse sueldo. Y se acordó Pasar al Caballero Sindico para que
lo que se le ofusca.

Finalmente el Sr. Masia dijo: Haber llegado a
la prohibicion impuesta a un Casador de la Tabla de la
Pilar, de vender tocino en la misma tabla de la carne; siendo
se esta permitiendo en todas las demas, y por coniguiente debia
nada esta prohibicion y tomarla en consideracion: Y se acordó
que esta prohibicion decretada a consulta al tasino fuese presu-
pus de ninguna manera al salado que podran continuar
en los Casadores, aquiens se haze saber esta determinacion

En lo que se desolero esta Sesion de que Certificamos

Gugorio Lopez, Secretario Joaq. Londo y Priante
P. 3

En la ciudad de Saragosa a veinte y dos de Junio de mil
novecientos y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento en tan-
to y solo Constitucional los señores D. Domingo Maria Casanovas, Conde
Joaquin Franco de Albalá, D. Mariano Estage Conde de Castelflorido
D. Gasim, D. Alejandro Bonas, D. Vicente Manero de Aon, D. Man-
Yruzalde, D. Anas Masia, D. Jac. Legobia Baron de Casafel, D.
Vidal y Aon, D. Francisco Barber y D. Francisco Santoba Decididos,
Abda Diputado del Comun, y D. Antonio Ferrizja Sindico Que Gen-
Y así juntos y congregados. Se leyó y aprobó el Acta de la Sesion an-
on.

El Sr. Barba llamo la atencion del Ayuntamiento sobre
unandaloro abuso que se esta obrando en la actualidad de
des cordes contra lo mandado, y necesidad de tomar una

498

El Ayuntamiento de esta Cap. en su sesion de mañana el inter-
me que se le pide por este Oficio, ha tomado resolucion
mente los conatamientos necesarios al efecto, sobre la conue-
ta Policia y Militar del Sr. D. J. de Coloma de
Saragon Felix Ferrer, y en el ano 29 obtuvo su retiro
para esta ciudad donde permanece, y le ha resuelto, ha
benta obrando buena como el aboleto Sistema
Constitucional: deviendo manifestar a V. que esta bor-
poracion no ha suvido ~~de esta Junta~~ de esta Junta, o sea, ni
mas Oficio que el que antes, relativo a informar sobre la con-
duta del Individo de que se trata. Sarag. 17 de Junio

1826

Al Pres. de la Junta Constitucional de esta Cap. en Saragosa



bidencia que lo comunga. Se acordó admitirlo al Alcaual Mayor y Jueces para que eden la observancia de la prohibicion de vender en otra epoca que no sea de Pascua de Resurreccion ala de Pentecostas aquella clase de Carnes, bajo las penas impuestas.

Se dio un oficio del Sr. Intendente de cativos de los corrientes para que D. Antonio Martin Mayor-domo de la Ciudad que recibe la Contribucion de Consumos durante el Gobierno Penitenci- cional hasta el sumo de mil ochocientos veinte y tres o la persona que se oviere, comparezca en la Contaduria de Provincia con las Cartas de pago equivalentes, afin de salutar y avizuar el re- dadero resultado de dicha Contribucion cuya cuota ascendió a qui- nientos quarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco re- binte y cinco ^{re} mrs. Se acordó dar la orden correspondiente al citado Mayor-domo para que se presente en dicha Oficina, y se con- teste asi al Caballero Intendente.

Se presentó otro oficio del mismo Sr. Intendente de veinte de este mes, pidiendo el valor de los Anticuarios de Pan, Cebada, y Aya para las tropas residentes en Maaga que han de tenerse presentes en el se- gundo remate de su suministro que debe celebrarse el primero de Seti- ero proximo. Se acordó librar Certificacions de lo que resulte de las del Almudi por lo que suplica a los dos primeros oficios y lo que cupie- sen los Peritos que se nombrararon en Arutania por lo que toca al precio de la Caja.

Y orualmente se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Inten- dente de la propia Jefatura de veinte de los corrientes, cogiendo pa-

va la Subasta de Vecindades que ha de hacerse el primero
proximo Certificacion de los pueros de Arroyo, Carbon, de
las de Sebo, segun lo que tienen en esta Capital: Y se acordó
selas conforme á lo que resulte del examen de Puntos que
hacere en Secretaria en el modo acostumbrado.

Se leyó otro Oficio del Relacionado Sr. Yntend. de la
da fha de veinte de este mes, trasladando la Real orden que
comunica la Direccion General de Rentas en diez y seis
mo, en que se concede á Sagasta á solicitud de su Ayuda
la ampliacion por un año de la gracia que S. M. se sirvió
le de contribuir con seiscientos veinte y ocho mil trescientos
ta y siete reales diez y ocho marcos por encabezamiento de
Dios de Puercas, en los mismos terminos que se prohibió por
orden de veinte y ocho de Mayo del año pasado. Y se acordó
ladrarlo á la Junta de Real Contribucion para los efectos
siguientes.

Se dio cuenta de un Oficio del Secretario del Consejo
de Ayuda de Catorce del actual, comunicando la orden de
Supremo Tribunal, expedida en vista de lo representado al
por el Sr. Don Vicente Ybarra de Arce, Regidor de esta Ciudad
ra que se haga cumplir, y execute, lo mandado por S. M.
ocho de En. de mil ochocientos veinte y cinco, con respecto
conclusion de alojamientos de esta Capital, prohibiéndose
Corregidor que en lo sucesivo no se ponga á su cumplimiento
ni deje tampoco de prestarlo á las providencias dadas
esta R. Audiencia, á cerca del lugar en que solo pueden
se los Ayuntamientos. Y se acordó llevar á efecto lo que
da el Consejo Real, y que se contate el arribo de Dios Oficio
dho Sr. Secretario segun lo usase.



El Señor Conde de Zorrozoida presentó su informe para
evaluar el pedido por el Sr. Ayudante, sobre la solicitud hecha
ad. M. por varios Labradores de esta Capital, acerca de que se
quiere y substra en toda su fuerza y vigor el Estatuto de
veinte y nueve de Octubre de mil quinientos ochenta para que
los dueños de los sin Ganados mas inmediatos al sitio donde
se cometa algun Dano por los Ganados en las Herrerías,
lo paguen, en que manifiesta, que el dño de los Labradores se
apoya en sus fundamentos, y el de los Ganaderos enducido
us del tribunal y arbitros parciales que los Gobiernan, bajo
cuyo concepto entiendo que cuando la variedad de circuns-
tancias no permita que por el dño de crianza satisfagan los
ganaderos los danos que sufren los Labradores, caso de no en-
contrarse el verdadero causante, se proporcione al menos por
aquellos que tienen las Yebas inmediatas alos Sinos ulros
otro medio capor de asegurados. Y se acordó conformarse
con este parecer, y que con arreglo al mismo se entienda el
informe pedido por el Sr. Ayudante.

Se vio un Oficio de la R. Asociacion de Ciudad del Buen
Pastor de trece de este mes pidiendo se le satisfaga el importe
de quatrocientos pesos de Afegados que en el Abril de mil ochocien-
tos veinte y tres entrego de orden del Ayuntamiento, abisandose
le el dia en que podia pasar el Tesoro Dipositario de aquel Es-
tablishminto á recoger dho importe: Y se acordó examinar los
circunstancias de otra igual reclamacion que se hizo por el
C. P. P.

101)
sobre dho. Establecimiento. después de establecido el actual
para decidir en su vista lo que correspondiere.

Se vio un informe del Caballero Regidor Almirante
don Ben General, para consultar al que ha porido el
so sobre la utilidad del Quermis de Aguadores de esta
para que Manuel Meneses ni otro alguno quebrantando
tutor de aquel delatador a conducir el agua en Cantar
el Abasto publico, en que hacen presente los SS informan
bitajas que han de servir de permitir el transporte del
en Cubos, sin que esto se oponga a las ordenanzas, y que se
deje de ser cierto que a instancia del Sr. Conde de Suro
tado, se mando a los Aguadores usar de Cantaros aferrados
de diez y ocho libras, esta disposicion no se ha digno
a obligar a conducir el agua precisamente en Cantar
no en Cubos ni otras Vasijas, y que esta ultima solo
para en el caso de hacerlo en aquellos, para evitar el
que se experimentaba apesquicio de los Consumidores, sin
dictamen de los SS informantes que así se manifieste al
Ayuntamiento, acordando que apesar del zelo del Ayuntamiento
porido consigue hasta de ahora una puntual observancia
de parte de los Aguadores en llevar sus berridos del Caber
no se tiene mandado: Y se ordena confirmarse con este porido
y que se citada el informe al Real Acuerdo en los términos
que en el se propone.

Seguiente otro informe del Sr. Barber a la solicitud
Suos Foxo para que se le permita emplearse en conducir el
Carbon, donde manifiesta que atendiendo a sus circunstancias
y buenos servicios en el Quermis, le considera acreedor a

116

ANCIA DEL EJÉRCITO
VINGIA DE ARAGON.

Como Señor.

El Contador de D.º me ha hecho presente que hallandose
practicando la Liquidacion general de todas las contribuciones corres-
pondientes a la época revolucionaria conforme a lo mandado por
S. M. resultó debieron satisfacerse por las Cuentas de la de Consumos re-
sultada a esta Capital hasta fin de Junio de 1822 la cantidad de
\$44. 658. y 25 m. y que habiendo estado dho. sumo a cargo de D.
Antonio Martin Comisionado por el Ayuntamiento, es indispensa-
ble se presente en su Oficina con las cartas de pago equivalentes a
fin de solventar y averiguar el verdadero resultado de dicho credito.

En su consecuencia y de lo que sobre el particular me ha es-
puesto la Junta de M.º de Contribucion sobre que el expresado impu-
erto se manejo con reparacion de las rentas contribuciones, lo
manifiesto a V. E. a fin de que se sirva dictar un orden para que
el Sr. D. Antonio Martin o persona que se designe se presente
en dicha Contaduria con los documentos correspondientes a fin de
proceder a la indicada liquidacion segun lo exige el mejor ser-
vicio y buen orden de las Rentas, y de quedar en executado espere
mediana V. E. aviso.

Dios que a V. E. m. a. L. en a. 14. de Junio de 1826.

Como Señor
Domingo m.º Barajas

Señor. Ayuntamiento de esta Capital.

En el momento q. este Ayuntam.^{to} recibió el oficio de V. S.
 de 14 de los corr. relativo á que se presente en la Con-
 traria de Provincia, la persona que este cuerpo depuere
 para q. en su nombre liquide, las cantidades entrega-
 das por las cuotas de la contribucion de consumos señalada
 á esta Capital hasta fin de Junio de 1823, dió la compe-
 tente orden á su Mayordomo D.ⁿ Antonio Martín á efec-
 to de que así lo verificase, exhibiendo los documentos
 relativos á este ramo; con lo que queda cumplido cuan-
 to V. S. prebiene en el citado su oficio.

Dios que á V. S. m. a.

Zaragoza 24 de Jun. de 1826.

V. S. Intend.^{te} Genl. del Ejército y Provincia de Aragon.

Avizrud del oficio que ha^{to}
 recibido el Exmo Ayuntamiento
 del Cab^{no} y rendiente acordó
 en el dia de hoy: se presen
 te V. en la Contradua de
 Provincia con las cartas de
 Pago correspondes a la con
 tribucion de consumos q^e
 V. recaudió durante el So
 bierno Constitucional, á
 fin de solbentax y averiguar
 el verdadero resultado de
 dha contribucion.

lo que comunico á V. de
 orden de dho cuerpo para
 su inreligencia y cumpli
 miento. Dios que á V. m.
 a^t Zaragoza 23 de Jun^o
 de 1826.

Antonio Martin Mayor domo de la Ciudad.

Del Excmo.
Sr. Arzobispo.

Excmo Señor

Habiendo de procederse a nueva subasta del
Subministro de Stambol a las Tropas de este
Reyno, segun lo dispuesto por S. M. espero se
sirva P. V. disponer se trasladar a mi po-
der para el dia primero de Julio proximo vi-
niente las oportunas consideraciones que manifiesten
los valores en esta capital de los artículos de consu-
mo de dicha subministracion que se han accorde-
carbon, lana y betas de seta para con dicho co-
nocimiento proceder a la indicada subasta de
qua se previene por el Sr. Intend. gen. del
Ejercito.

Dij. que a 14 de Oct. de 1828.
D. F. Navarra

Excmo Señor

Domingo m.ª Borrero

Presidente y Regidor del Ayuntamiento de Navarra.

Subdelegacion
del Reyno de
Aragon

Exmo. Sr.

Debiendo constar con anterioridad al re-
gundo remate del suministro de los artículos de pan
cebada y paja para las tropas residentes en este
Reyno de Aragon, los valores de los mismos, con el
objeto de averiguar si en el tiempo intermedio de
uno à otro remate hubiesen cambiado aquellos,
espero se sirva V. Exa. trasladar à mi poder para el
dia primero de julio proximo veniente las oportu-
nas certificaciones q. manifiesten los expresados valores
en esta Capital de los enunçados tres artículos.

Dios que. à V. E. m. d. Zaragoza 20. de
Junio de 1826.

Exmo. Señor
Domingo m.ª Canafon

Presidente y Regidores del Ayuntamiento de esta Capital

Con Oficio de 30 de Junio de 1826 se remision al Sr. D. Juan de este Equivo, Certificaciones de los puros consentes de los Articulos que a continuacion se expresan, en contestacion a las suplicas de 20 de los mismos

Articulos	Puros		Prestos
	nl	nr	
Trigo fanga aragonesa	18	..	Pablo del Abadi
Ebada .. id .. id	4	25	Idem
Paja @ id	..	27	
Carbon fuerte @ id	3	26	Juan Martinena
Carbon flojo @ id	4	14	
Acete @ id	42	..	Juan Ortega
Delas de Sibo @ id	46	..	Juan Oriz
Leña @ id	1	12	José Manuel Praxador



Manuel Proquera Escribano de Camara del Rey,
Intro Senor en lo Civil de su Real Audiencia
Aragon.

Certifico. Que en la misma Real Audiencia y Escri-
bania de Camara de mi cargo, ha pendido Pley-
to en grado de Apelacion, de otros que fueron
introducidos por D. Joaquin Andrez, haen-
dado y Vecino de esta Ciudad contra Pedro Men-
dora y Pedro Garcia, Ganaderos y Vecinos de la
misma, sobre que á estos se les condenase
al pago de veinte y tres cahises y medio de
trigo abona, y dos y medio de cevada, sin
quinto valor, por los deinos caunados por
sus ganados menudos en una campo
rriados que posehe aquel en el Monte de
Castellar; En el que por parte de los repre-
sados Pedro Mendora y Pedro Garcia se xi-

[Signature]





á consecuencia de haber tenido noticia
 dicho mis partes de la instauracion
 de este Expediente se consideraron in-
 mediatamente interesados para ma-
 nifestar á V. E. los justos meritos que
 les asisten con el objeto de proceder
 se á algunas modificaciones de los
 Estatutos presentados por la citada
 casa, y así mismo el establecimien-
 to de algunos otros interesantes al
 publico y al ramo de labradores
 precisamente. En efecto en la situa-
 cion critica que se trata el estable-
 cimiento de las Leyes, unidas con que
 deva regir en lo sucesivo la casa
 de ganaderos, se hace indispensable
 con el recto objeto de evitar perjuri-
 cion y vejaciones judiciales el reno-

vió una certificacion dada en Madrid
 ante de Setiembre del año pasado de
 ochocientos veinte, por D. Manuel de
 titulado Licenciado de Camara del Rey
 mas antiguo del Supremo Tribunal
 de Justicia en cuya certificacion en
 otras cosas se halla compulsado un
 representacion hecha por D. Joaquin
 Andres y otros Labradores, otra
 presentacion de la casa de Ganaderos
 y un auto de aprobacion de Ordena-
 zas las que uno despues de otro en
 no figue. = Exmo Señor. = Arroyo
 en nombre de Joaquin Andres y
 Labradores y Peonías de esta Ciudad
 en el Expediente en virtud de
 vision del Consejo sobre que la casa
 de Ganaderos de la misma forma
 nuevas Ordenanzas para su gober-
 no en la mejor forma Digo: 9º

Rep. n



var onestablecimiento, justo, y
forme a todos los vinculos de la
sucia, y al beneficio comun que
ningun titulo puede ni deve p
nerse al particular. La casa de
Ganaderos, ha exvido unos doc
mentos que en realidad, como
prueban y sostienen principa
mente los derechos comunes con
didos a los Vecinos desta Capital
en especial la firma de nomin
da Magna, señalada con el nu
mero cuarto. Contiene pues esta
acto de poblacion concedido por
el señor Rey D. Alonso, y asi mismo
los derechos peculiares a la casa
de ganaderos, sobre que recarpi
ro siempre con la preservacion
los comunes, y expresamente
los frutos sembrados de donde se



manifiesta la la distincion y singular apre-
cio con que siempre se han tratado estos
puntos, como que constituyen la base
esencial de la felicidad del estado, asi
es que continuando estos fines tan re-
comendables y obervandose por otra
parte el abuso y perjuicio que se inro-
gavan, por el echo de entregarse a que
los ganaderos de toda clase, consumie-
ren libremente los frutos sembrados
en los Montes comunes y terminos de
esta vecindad y en que depositavan los
Vecinos sus caudales, fatigas, y espe-
ranzas de recobrarlos con superior
premio, justo y devidamente, y esta-
blecio por uno de los Estatutos desta
Capital, formada con plena autori-
dad por los años de mil quinientos, poher



ta, que experimentandore los muchos
 ños que continuamente se ocarran
 ban por algunos ganados en las
 sembrados, viñas, y otros frutos de los
 cinos de esta ciudad y sus barrios de
 y sus terminos, acaeciendo ignorancia
 los autores, por cometerse de noche, o
 horas cantas, o no verles por ver
 lejor de Poblado y fuera de camino
 o por otras causas dejando en
 raron a los dueños de las heredades
 sui reintegro de semejantes per
 cion, y que siempre que acaer
 cometer tales daños, males de los
 y lampo ignorandore quien hub
 se hecho el daño fueren respon
 a su pago los sei resanos de gana
 que estuvieren o hubieren estado
 tiempo que aquel se hizo mas
 pinguo de Campo, o Viña donde el



daño se hubiese hecho, y si por el jura
 mento de los Pastores no se hallase
 talador pagaron el daño dicho seis
 resanos, si tantos hubiese, y sino los
 que se hallasen haber estado al tiempo
 que se cometio, como asi resultas
 de el Estatuto compulsado por el testi
 monio señalado con el numero pri
 mero que acompaña. Esta ley por
 conforme y util al publico se re
 conoce reparada de el cuerpo de los
 Statutos de esta Ciudad, acaiso con
 conocimiento de un interes particular
 en que se hallan complicados al
 gunos de los Miembros vajo la clase
 de ganaderos, que no les cono cian
 tenerla, causando con este procedi
 miento las necesaries reclamacio
 nes



nes a que da lugar su supresion, co-
ses dependios de los Labradores de
Ciudad y sus barrios, que por en-
tavan un dilatado numero de cul-
das de Tierra, precisandoles el de-
den de cometer continuos daños
ganados a sufrir una multip-
dad de Pleytos, cuya defensa por
te de los ganaderos se dirige a pre-
sar a que se justifique con exactitud
el ganado que lo ha causado, re-
tificandose las mas veces no con-
quiere en rason de proceder a
cartar los daños de noche, si en-
rafen que los dueños no es por
puedan presenciarlos como comu-
don en des poblados, en donde no p-
den ser fija e invariable su ex-
cia y de consiguiente sus partes
como comprendidos a exp-
D



mentar semejantes perjuicios con incesante
molestia de la rectitud de los Tribunales no
pueden prescindir de poderlo todo en la al-
ta consideracion y elevada prudencia de
esta superioridad, a fin de que en el cen-
tro de los Estatutos u ordenanzas de di-
chajasa de ganaderos de cuyo nuevo esta-
blecimiento se trata sea mejor por una
Ordenanza comprehensiva del referido es-
tamento de derecho de cercania tan util
y conveniente al Publico y a preservar
los frutos en que interesan los Vecinos
Labradores y entre los mismos mis-
partes en cuya forma no solo se esti-
mulara a los ganaderos, y Pastores
a que se contengan en la frecuencia
de semejantes daños, ries que animis-
mo se evitara los continuos litigios
que se instauran sobre este punto
D



112
y los medios de fraudar á los dueños
heredades que sufren los daños por
el reintegro de su importe porque
este establecimiento se desbancee
y la facilidad con que se empeña
infelices labradores á sostener
disputas á que son acreedores
que debe relevarse por todo
In embargo para penetrar á O. B.
que semejante estatuto ó decreto
deercama debe reconocerse en
bleidos en los terminos de esta
pital, y aunque ha de ser existo
resulta de los testimonios que
scuto señalados con los números
tres, cuatro, cinco, y seis que
lla en su rigurosa observancia
cumplimiento en los Pueblos
señalados, é inmediatos á esta
dad, mérito relevante que exige



312
se incorpore en las ordenanzas de esta
sa de Ganaderos. En conformidad pues
de estos antecedentes, y confundido mis
partes de (con) sufrir litigios y con-
siderables perjuicios en las tierras
que administran en diversos Montes,
y tierras de esta Capital, y con el fin
de solicitar ante O. B. para la re-
novacion del derecho de cercenar re-
currieron en el mes de Mayo de mil
setecientos noventa y siete ante el
vallero Corregidor de la misma, en
solicitud, de que mediante nombra-
miento de Peritos se procediere á
una visita y tasacion de todos los
daños causados por los ganados de
esta Ciudad en todas las tierras com-
bradas en el dilatado Monte de la



Castellar, y en los otros Comunes
putandolo todo en especie de
en la clase que se reconociesen
campos practicandolo con citacion
del Judio de esta Ciudad, y espe-
cialmente se mandó an ejecutar
dore con la mayor individualidad,
mo an resulta de la diligencia
formales y originales que acom-
ñan, de las que aparece ascende
a dos mil setenta y seis Juada
y media de tierra las en que
fulto daño cometido, y a quin-
ientos setenta y seis cahises se
anegar de grano el perjuicio, de
forma que que por esta regla re-
vencie el el escandaloso, y super-
abuso y desorden a que se en-
gan los ganados de esta Ciudad y
sus barrios que exige el estable-



miento indicado, y aun con mayor rigor
de lo que contiene el estatuto anti-
guo referido, porque de lo contrario
sera incalculable el daño que ocasionen
con semejantes procedimientos
con ruina positiva y absoluta de los
miserables labradores cuyo adelan-
tamiento y prosperidad tiene mayor
recomendacion de las Leyes y de la ve-
nigidad del soberano, como que en
la misma se halla infrado el interes
publico y la felicidad de el estado: Por otra
parte el estatuto quinto del titulo
octavo sobre los campos que coarta
sumamente la libertad de los Vecinos
en cuanto a leñar y otros actos den-
tro de los campos de los Ganaderos
nordo el opuesto a los derechos con-



didos en el acto de Poblacion, si es que
perjudica al publico en los terminos
que dejan conocerse, bajo el pretexto
de una costumbre abusiva, y en
Real Orden del Señor Rey D. Fern
do sexto de mil setecientos cuarenta
y nueve, que se concretó al Arrenda
dor de la Abadía de esta Ciudad por el
Beneficio comun en cuyo privilegio
como en otros varios que se le co
cedieron a este, se suponen los ga
naderos de esta Ciudad refundidos
y subrogados en los mismos, con
prejudicio de los acampes, pad
ciendo en estos puntos un error
indudable con perjuicio del publi
co, y el que se ayudan en distintos
litigantes para confundir los dere
chos comunes, y atribuirse sellos
indebidamente quando tan solo

○



se les ha concedido el del mero parto
para sus ganados con ileccion de los de
recho del publico, por cuyas razones
parece devese excluirse el expresado
estatuto quinto. Pese de estas consi
deraciones no dudan mis partes que
la penetracion de la Real cõdescende
ra a una polidictuder tan conjunta
como interesantes a los mismos, co
mo miembros utiles del publico espe
cialmente por la que respecta al es
tablecimiento del derecho de recrea
cion para evitar los continuos da
ños y perjuicios considerables que oca
sionan los ganados, y facilitar
en su caso el reintegro de su impor
te, cuya renovacion se hace preciosa,
mucho mas reconociendose en su fu
○



En sus ordenanzas a instancia de D.
Don Armendariz, Vengo de la misma
como mejor proceda a Digo: Que por
to de V. E. de veinte y tres de Enero
cerca pasado reme ha comenzado
este expediente, para que con lo que
diga o no dentro del termino pro-
pósito vuelva a la vista del Fiscal
de S. M. y examinado el recurso
introducido por D. Agustin Andres y
sus litiscomortés, en el que solicitan
que dentro del cuerpo de la
nuevas ordenanzas se excluya la
quinta del título octavo. Devo ha-
cer presente a V. E. fundan su peticion
las otras partes del Consejo
general en el año mil setecientos
treinta y cinco, sacado de mi libro
que se halla en la Biblioteca del
Convento de S. N. de Alfonso, y en otras



diligencias hechas a instancia de dicho
Andres, y comortés ante el Caballero
Corregidor de la presente en el año mil
setecientos noventa y siete, pero es
tal su sollicitud que ellos mismos se
excluyen de lo que pretenden, pues
hablando de dicho estatuto dicen
que es aley tan conforme y util
al publico se reconoce separada del
cuerpo de los Estatutos de esta Ciudad,
con cuya exposicion tiene lo suficien-
te mi parte para que se crea su ob-
servancia, y el ningun influjo que
pueda tener para lo que solicitan
las otras partes, incediendo como
mo con la enunciaday diligencias
hechas ante dicho Corregidor. Lo pro-
miso por que se hicieron sus instancias
D

El Prot. Indico de esta Ciudad sin embargo de haberse perdido y mandado cercar con ella: lo segundo por que presentaron poder algunos de los señores de las heredades, cuyos dueños fueron á tasar los llamados Montes, en cuyo citaron para el dicho apreciadores resultaron tan ignorantes que en su declaración dicen haber pasado á los Montes comunes de esta Ciudad, nominado el Cartellar, Mirante Monte bajo, y otros; con lo que descubierto su ignorancia, por que el Cartellar no es termino de esta Ciudad sino el Dominio del Duque de Villa hermosa, y la dehesa de randa propia del lugar de Justel que en un barrio es el Zaragoza y de ello resulta que no saben

Ⓞ

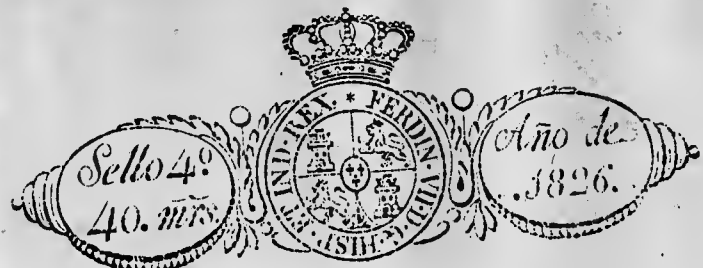


donde fueron á hacer la viura, y si la hicieron cometieron un atentado en haverse introducido sin facultades en terminos extraños y heredades ajenas, y sin noticia de sus dueños mayormente en los lugares de su jurisdiccion, en tanto grado que aun estando á la altura de dichas mltas diligencias, solo hay catorce vecinos de esta Ciudad que pertenecen en el Cartellar y veinte y nueve en el Monte bajo que á todo son cuarenta y tres, diciendo los peñeros, y nombrando las heredades, que estubieron para hacer la viura y estajacion de daños, que anduvieron cuarenta y una resultaron que eran de ferateros trescientas y ochenta y ocho de los lugares que en ellos

se especifican de manera que las que
dieren ser de Justival Alfofea, to
Guarte, y ladrete son de dominio p
ficular de y cartesion y Alagon
tienen derecho a sembrar en lo
minos de esta ciudad, lo que pro
al descubierta, que ningunas
cultades tubieron los Peritos
hacer dichas tasaciones, y que
lo se hicieron las tales diligencias
para averiguar daños donde no los
haviendo, lo que se descubre solo con
flexionar, que no dicen en su
claracion, ni los sembrados de la
posiciones que nombran los par
raron sus dueños con sus ganados, o
vendieron a los ganaderos, como
cede frecuentemente, o sino recib
ron los supuestos daños por no ha
se podido averiguar quienes lo

De

(918)



vian hecho que era lo unico que podría hacer
a sus intentos, pero no resultando nada de
esto, no resabe para que se hicieron, ni
aque vienen dichas mltas diligencias,
siendo bien extraño que no se quejen los
interesados, y Joaquin Andres y consortes
se muestran tan solitos, en procurar
y defender los derechos de los forasteros,
mas como se havian de quejar, si el
año de noventa y siete fue uno de los mas
esteriles que ha havido en muchos, tan
to que apenas hubo sembrado que se pu
diere recoger. Todo lo dicho dimana que
el enunniado Joaquin Andres que es
cirujano, e inspecto de labrador a fines
del año noventa seis, fue a algunos de di
chos lugares, y prometiendoles, que con
seguiria el derecho de cercania, les sa

De

co dinero para el Pleyto quedend
a introducir, y entonces practico
dichas nuevas diligencias que ha
do en su poder desde el Agosto de no
ta siete, sin darles curso hasta
el presente, sin duda porque con
to el caso y vio que se ponía en un
poco mas equivoque; y ahora con la
ticia que he tenido (en su poder) de
nuevas ordenanzas he hecho el
nuevo recurso para tantear for
na, y ver si con este motivo como
supretension, lo que es suficiente
ra satisfacion de la infundada so
pud. de dichos Joaquin Andres y
Comortes; Mas por lo que ahora re
va, se hace demostrable que el pre
tendido establecimiento de la
de recreacion es inadoptable para
ragona, lo primero porque el caso



Uar es el dominio del Duque de Villa her
mora, como queda dicho en el puden
rembrar y pasturar sus ganados los
Vecinos de Zaragoza, lo que con signi
eron a esmeros y fatigas de la casa de
ganaderos, que con tison siguió y ganó
el Pleyto el expresado Duque que pre
tendia hechar fuera a los dichos Veci
nos, queriendo abrogarse un derecho
privativo pero el mismo Duque como
dueño del expresado Monte admitte ga
nador forastero a perbaje, y da licen
cia tambien a los forasteros que rela
piden para rembrar en dicho Monte
pagandole lo que reconocen. De esto
resulta que hay ganados de Vecinos de
esta ciudad de las administraciones
de los estados secular y Eccl. de la mis





Ciudad, y en dicha teniendo presen-
 tes iguales ni convenientes en el año
 mil quinientos, setenta y tres, por la
 superioridad del Consejo se desprecio
 el intentado derecho de cercanía que
 queria introducirse con otra los her-
 manos de la Mesta de Castilla, y aun
 conforme a la legislación para po-
 der tener algun cavimiento, es pre-
 ciso provar que al tiempo de que se
 hizo el pago, daño andaban los tales
 ganados por aquella partida y que
 no era posible haver andado por la
 misma otra ganados que hubiesen
 hecho dicho daño habiendo a mano
 de que suceder lo propio con corta di-
 ferencia, que en el castellar en
 los Montes blancos de esta ciudad, por
 que en cari todos ellos tienen goce

ma y de los barrios y de los lugares
 Tauste, Alagon, Pedrola, Torres la
 Tejon, y en fin hasta Roncaleses y
 herbajan comunmente por mes y
 y aun por dias segun se ajusto
 de que renque en dicho Monte no
 ha hauido ni es justo que se ponga
 el derecho de cercanía, asi porque
 su dueño temporal, no tiene tal
 derecho, como porque arrendando los
 forasteros sus tierras, yervas por
 dias y meses y permaneciendo tal
 o lo mas del año los ganados de
 ragosa y sus barrios, vendria a p
 rar en que cuantos daños se ha-
 ciesen los pagarian siempre
 Zaragoza por que si los forasteros
 concluhir su temporada hacia
 alguno marchando a otro dia
 necesidad la pagarian los de



ganados forasteros puen en el Almaraz
 pueden pasturar y pasturan los gan
 ados de la Villa de Epila. En las Valles
 Maria los de este Lugar. En el Monte
 blanco que es en fin con la Villa de
 Diana los de esta Villa, y en el Monte
 Ocauro los de Alfajarin, y Asote, y
 por lugares aunque se primera el
 hecho de Escarnia en las Ordenanzas
 de la casa, nunca obraria contra ellos
 la razon clara que los estatutos de
 Ciudad, no obligan a lo que son ve
 nos o barrios de ella, y en todo ven
 a pasar sobre los ganaderos de Lara
 ra que les seria insoportable, y este
 el motivo y no el que señalan Joag
 Andres y los otros por el estatuto
 sentado de contrario no ha tenido
 vigencia, ni efecto en esta Ciudad,
 hay semejante derecho, ni en esto
 en ningun otro Pueblo del Reyno



donde pueden entrar, y entrarlos ganados
 de diversos Pueblos a su pastura, sin que con
 tra esta practica puedan obrar los ciertos
 testimonios presentados de contrario con
 referencia a lo que acontece en las Villas
 de Luna, Muel, Pediguera, y Tarute, por
 que en estos Pueblos, asi de ser cierto lo que
 en ellos se refiere, o por ser pequeños, o
 porque en sus terminos no pueden entrar
 otros ganados puede ser adoptable la Pro
 videncia pero en ninguna forma lo ha
 sido, ni es para Laragona, en cuyos ter
 minos andaban los ganados de sus veci
 nos los de sus barrios, los de las adminis
 traciones de los estados, seculares y eccl.
 los de los forasteros que traen ganados
 a corte para ambas Carnicerias, y los
 de todos los lugares, citados, y por esta
 razon cuantos Pleytos ha habido en esta



Ciudad sobre cercanía y se han seguido
siempre se han declarado a favor
los ganaderos: En la ordenanza
del título octavo, se establece, que en
los campos y daños que se hicieron en
frutos y sembrados dentro de los
por desde el día de San Andrés hasta
ultimo de Marzo, de cada año, fau-
lor el poseedor de cada campo
o que de falador, por lo que respecta
al territorio, y desde primero de
hasta fin de Junio en que se cer-
los campos, debe pagarlos el gan-
dero, que verdaderamente se justifi-
care haberlo hecho. Esto se ha pro-
ticado siempre en Navarra, y en
otra cosa, ni puede ser, porque el
primero de Abril se habren los cam-
pos y entran en ellos los ganados
todos los ganaderos a su arbitrio
sin limitacion, y como al propio



tiempo unos suben, y otros bajan y los
los poseedores de las Parideras que
men dentro de ellas esto es sus ovejas y
los buecos y demás ganado inordinata-
mente se queda a Majada si hubie-
ra algun daño que se ignorase quien
lo havia hecho se hurtian los Labradores
a la Paridera mas inmediata, y no
no tendria que pagar los daños que no
havia hecho su ganado. Finalmente
esta es la practica que siempre se ha
observado en esta ciudad, los Pleitos que
ha havido, por ella se han decidido a
favor de los Ganaderos, y por lo propio
se conviene que la pretension de dicho
Domingo Andres y consortes se debe des-
preciar y no hacer merito de ella en
las nuevas Ordenanzas, mayormente
cuando por el medio de traer a

salva á los Pastores es raro el año que
deja de verse quien lo ha causado.
viendo lo mismo en cuanto á que
se excluya la ordenanza quinta de
título octavo que habla de las leñas de
los acampes, por que las otras partes
ignoran los derechos de la Casa, y
todo lo confunden pues añentan
con letra clara y la mayor satisfac-
cion lo siguiente, por otra parte
estatuto quinto del título octavo
sobre los acampes que coarta natu-
ralmente la libertad de los Vecinos en
cuanto á leñas y otro acto de
los acampes de los ganaderos, no
solo es capcioso á los derechos con-
cedidos en el acto de poblacion, sino
perjudica al Público en los terminos
que deja conocerse, vajo el pretesto
de una costumbre abusiva y de un
Real orden del Sr. Rey D. Fernando



923

seto de mil setecientos cuarenta y siete, que
se concretó al Arrendador de la Abasto de esta Ciu-
dad, por el beneficio comun en campo privile-
giado como en otros varios que se le concedieron
á este, se suponen los ganaderos de esta Ciudad
reprimidos y subrogados en los mismos, co-
mo poseedores de los acampes padeciendo
en esto primer un terror indudable con per-
juicio del público. Por la verdad que se admi-
ra la casa de un Cirujano y otros labrado-
res se atrevan á estampar en un escrito
que presentan ante V. con tanta animo-
sidad y satisfacion unos hechos tan inciertos
y equívocos. Lo ordena el Sr. Rey D. Fer-
nando, no hablo como se supone, con el
arrendador de las Carnicerias de esta Ciu-
dad, sino con la Casa de Ganaderos, y sus
Dehesas que son los Acampes, y en ellas
se prohibe el arrancar y portar de hoy

acampes, el Romero Siallo, ontina ton
llo y espato, con el pretexto de fornir
contanto rigor que am a los salitre
se les prohibe el hacer semejantes len
en los enunniados acampes. Cuyas
el orden am para con estos esta en
mayor obsequancia, en tanto grado
que habiendo apenado los Guardias
cafara en el acampo que ahora por
D. Matnias Castillo, y Manuel
carro, no obstante que salio a su
fencia el Administrador general
Silitey, segun el Pleyto por la m
denia, habiendo presentado la
dicha Real orden se declararon por
legitimo los apenamientos que
deno entodas las costas a dicho
ro. Lo mismo sucedio en otro Pley
que siguió cafara con el Admini
dor de la Real Cueva Imperial, ante el
P. D. Francisco Carrizosa, que en



Acampo de D. Manuel Saun, hauienpa
ra unos hornos de sal de las expresadas
lenas; y siendo todo esto cierto se atre
ben sin embargo a decir las otras partes
que los ganaderos se suponen reformi
dos y subrogados con error en los dere
chos al arrendador. A la verdad que es
menester verlo para creherlo inique al
caue la cafara de donde hayan podido sa
car las otras partes semejante ficion
pues la citada Real orden es de laño
mil setecientos cuarenta y nueve. Lo
catorce acampes se cedieron para Yer
bas de Abasto en laño mil setecien
tos setenta y tres al arrendador de las
Carnicerias, de lo que resulta que
quien se subrogó en los derechos de los
ganaderos fue el arrendador, y no es
to, como todo asi puntualmente se

conocme con solo una lectura de la
Orden mandada observar guardar y
plir por la Real Audiencia de este Reyno
en un auto de catorce de Octubre de este
año de mil setecientos cuarenta y m
be segun aparece del testimonio que
presento juro ya que me refiero
pueda dejar de obrar y continuar la
prohibicion de dicha especie de len
an porque en los campos no hay
otra pastura por interrenos de San
y blanquizar, como porque en todo
el Reyno esta prohibido hacer seme
te lenas en las dehesas de Parison, y
si dicha prohibicion no serian de
por mi deberia repartirse a sus pose
dory la Real Contribucion que por
sus utilidades se les considera, ni m
nos pagarlas demas cargas que
tra si tienen; con lo que queda desbar
cide cuanto redijo de contrario, y



hecho evidente que la ordenanza quinta
del titulo octavo deve correr en limita
cion, ni enmienda alguna. Tambien ha
visto en parte el informe hecho á V. E. por
el Ayuntamiento de esta ciudad, que su
poniendo haver visto las Ordenanzas locer
puesto por D. Martin Armendariz, y Joa
quin Andres y Comortés. Dice que pue
de asegurar que en lo substancial de las
ideas despoticas de la Laja no se diferen
an de las ordenanzas antiguas. Si asi co
mo dicho Ayuntamiento vio las Ordenan
zas hubiera mirado la Orden del Real
Consejo de mil setecientos noventa y ocho
que va por caxera de este Expediente, hu
biera suprimido todo lo dicho, y hallado
con Moderacion, no era regular que
mandando el Consejo que la Laja formase
las nuevas Ordenanzas teniendo pre

senten las actuales, le huiese un cargo
tan infundado. Tambien dice que
la jurisdiccion del que llamau Juan
de Ganadero sea tan absoluta como
ordinaria que a penas puede esentarse
alguno, y por este injusto medio, ha
sido indistintamente terrible todo
el cuerpo, logrando con ello, la conser-
uacion en los abusos, con que a to-
do el vno privilegio concedido a to-
do vecino ha querido haerlo peculiar
ref. esta cosa con su llamado Ju-
ficia; ya havia extrañado mucho
mi parte que el Ayuntamiento
hubiera cantado en estudiar este
Expediente, pero ahora se ha co-
noscido que lo ha visto muy superfluo
cialmente, porque en otra forma
como havia de decir que la lara
apropiaba vno privilegio a to-
do vecino cuando en este Expediente

[Handwritten flourish]



esta presentado el tranunto del Privil-
gio del Señor Rey D. Juan el primero, que
confirmó el capitulo de la Cofradia de San
Simon y San Judas la Jurisdiccion que
ya exercia el Justicia nombrado de
tenor, protector y executor de todos
los privilegios, libertades franquicias
usos y costumbres, perteneciente a
la utilidad de los ganaderos, habiendo
contribuido dicho capitulo en esta
ocasion con quinientos florines de oro
que consta recibio su tesoro por el
mismo tenor del privilegio, y las Rea-
les Cédulas de S.M. el año de mil se-
tecientos y nueve, y mil setecientos
veinte y tres, dadas despues del nuevo
gobierno. Si en privilegio y Reales
Cédulas que asi hablan estan con-
cedido a todo vecino, y elor ha appro-

[Handwritten flourish]

piado la lara V.E. con un penitencia
y justificacion, sabra distinguir
sucediendo lo mismo con la im-
nacion que dice haver hecho el Sr.
D.M. en el expediente del año 1800
80 mil setecientos setenta y dos, 1000
aprovacion de ordenanzas, que go-
80 entonces sobreschido. Todo esto
viene á claro porque aquellas orde-
naz sobre que se dice recayó la cita-
da denuncia no eran estas, y ahora
estamos en el caso de hablar de estas
y no de aquellas pero cito no le au-
moda al Ayuntamiento porque el
empieño superior á sus fuerzas, y
por ello, cuando se ha visto estre-
do y en la necesidad de hablar de la
Jurisdiccion del Justicia, se ha sal-
do por un lado diciendo que es au-
to tan peculiar del Fiscal de S.M. en
notorio celo ofenderia al Ayuntamiento



si se quisiera á impugnarla e intentos. Pero
aunque esto dice, no es esta la causa
sino que ha visto el privilegio del Señor
Rey D. Juan, conouido mediante causa
honerosa, y su confirmacion sin embar-
go de haverlo reclamado el Procura-
dor Fiscal, la prima magna ganada
por los Jurados de loncejo y Universidad
y singulares personas desta Ciudad, y
por el Justicia Lugar teniente y Procura-
dor general de la casa de ganaderos, so-
bre cartada despues de las Leyes del nue-
bo Gobierno á instancia de la misma y
las 80 cedulas Reales ya citadas, y
en un vista. Ha hallado sorpren-
dido, y no sabiendo que responder, ni
deer, le ha parecido salir airoso de la pu-
ra, remitiendore al Señor Fiscal, pero no
ha tenido presente que el Señor Fiscal no

esta preocupado como el Ayuntamiento
 contra la Casa de ganadero, y por
 ello mira con particular estudio
 dichos documentos; formara con
 parcialidad el juicio correspondiente,
 ente, vicia con el mayor esmero
 ley ordenanzas estan arregladas
 a los Reales privilegios, la firma
 magna, Reales cedulas, usos y
 costumbres de la Casa, y si en el
 no halla alguna cosa contra la
 Ley, o Negativa de S. M. dara
 dictamen para que logren su
 vacion, porque no esta prevenido
 contra dicha Casa. Continúa el
 famiento, ^{diciendo} que la Casa forma
 Tribunal con las mayores facultades,
 des, nombrando alguaciles que em
 barguen y prendan, atribuyendo al
 Procurador Real. y lugar teniente
 en ausencia de Justicia, las mismas

[Decorative flourish]



facultades que a este por una delegacion
 on denonada en lo legal. todo este por
 raso lo hubiera suprimido si hubie
 ra estudiado el privilegio que el for
 Rey D. Juan, queda facultades de
 nombrar dos Bedaleros, y mediante
 ellos embargan, hacen prisiones y to
 don los actos a dicha Jurisdiccion cor
 respondientes, y la firma Magna de
 previene lo mismo, y si hubiera tenido
 presente que en materia de privilegios
 no se esta a lo que la otra parte dice
 sino a lo resultivo de ello, no hubiera
 puesto tan a las claras su ignorancia,
 menos buena fe, o ignorancia. Con la
 misma prouique diciendo que la Juri
 dicion de Justicia es contra su Jus
 tado de Montes, Puertas que confit
 mo el Rey D. Felipe Quinto en el año

[Decorative flourish]

mil setecientos veinte y tres, con otras
cosas que no merecian contestacion
pues con un nuda lectura se cono-
ce su falsedad (lectura) justicia,
es el mismo expresa que las referen-
das ordenanzas autorizan al Jue-
ce de Ganaderos en primera in-
stancia, para el conocimiento de
cualesquier que se las que se in-
tente acerca de las yerbas, aguas
pastos, ademprios y demas que
tiene dicho escrito que se quiere
ver aqui por reproducido. Fue tie-
po que ver esto con el Juez de Montevideo
y Huertitas, cuando se ha tratado
de semejantes materias en que
parte hay ordenanzas entre las
de la Casa de Ganaderos que lo nombra
que privilegio ha existido el Ayuntamiento
que lo autorice para cosas
cualquiera, relativo, a las yerbas, pastos,



baldas ademprios de los ganaderos, cenizas, y
demas cosas a ellos pertenecientes, pues
si no lo tiene ni ha tenido, ni jamas ha
tenido semejantes materias, a que bie-
ne el decir que semejantes ordenanzas
de la Casa son destructivas absoluta-
mente del Juzgado de Montevideo y Huertitas
que lo ejerce el Ayuntamiento
que en Aragon hay tres especies de pe-
nas que son, de quella, calornia, y daño
y hubiera advertido que de las dos ul-
timas nada dicen las ordenanzas de la
Casa, y solo si de la primera, hubiera
conocido que asi el Juzgado de Montevideo
y Huertitas como el de la Justicia or-
dinaria salen mas ventajosos que el
de Justicia de ganaderos, porque si los
vecinos labradores quieren pe con los da-
ños, o calornias por aquellos Juzgados,
son libres en ello, sin que en esto

Tengan que ver en el Justicia de la Casa
sus ordenanzas, solo si fueran es-
geto el Tribunal de dicho Justicia
Casa, ni lleven res, o reses, Ator-
reros, fanias, equitas, u otras cosas
en estos casos ellos mismos sean los
que por aquel hecho voluntaria-
mente forma reprovado por decir
y que copone directamente a la
servacion de los ganados se han
getado a dicha jurisdiccion, y de
tomar conocimiento el Justicia,
no Protector, defensor y executor
que es de los ganados, sus privileg-
os, libertades, franquicias y como
quedado dicho no otro alguno. Esto sup-
to, como se atreve a decir el firm-
miento que las Ordenanzas de la
Casa son destructivas de su jurisdiccion
de Montez y Huertay, este Tribu-



nal es de poquísima autoridad pues de sus
providencias hay apelacion al Aba-
llero corregidor y de las de este a la R.
Audiencia, lo que hace ver que en dicho
Juzgado no deben tratarse asuntos
de consideracion, siendo bien repara-
ble que la escudela que dice tener el Sr. Rey,
D. Felipe Quinto, de laño mil setecientos
veinte y dos porque favorece a dicho
Tribunal de Montez y Huertay lo
tenga por un documento de superior
merito, y que las dos que tiene el Tri-
bunal de Justicia del mismo por el Rey
de los años de mil setecientos y nueve
y mil setecientos veinte y tres no le
hagan fuerza sin embargo de ser la
primera de fecha anterior a la segunda,
y la segunda posterior. Continúa el
Afirmamiento y dice sera perjudi-

rialísimo á los Labradores de Lan
 za el que tanto en la clase de Astor
 mo en la de Neos, hubiesen de acudir
 llamado Justicia á instar de lo
 que con tanta frecuencia ocu
 ran á los ganados con otras mu
 chas, y injurias ajenas de su
 dad. De donde sea el Ayuntamiento
 semejante asercion, requiramen
 to que la ordenanza, la ha or to
 aprria pues ni una se halla que
 ga que los Labradores bayan
 tar ni daños al Justicia de la
 sa, pues si dichas Ordenanzas
 hablan ni una palabra de daños,
 que viene el decir seria perjudica
 lísimo á los Labradores de Lan
 za á acudir al Justicia á instar
 daños cuando la casa no ha pro
 dido semejante derecho, y en un



á las expensas de los litigantes lo que sabe
 la casa es que en el Juzgado de Montevideo
 muertos, se llevan derechos muy subidos au
 el Ricibano como el fue que cobra la par
 te que tiene en las penas, y en el la
 Capajamas sobre el Justicia los sup
 ni la parte de penas que le toca, pue
 los condona á todo, que sean no ga
 naderos. Por que dicho Ayuntamiento
 quejandose de que el Justicia en la or
 dinacion esta al titulo tercero, se le
 da facultad de nombrar cuatro guar
 dias, despacharles el titulo y hacer que
 puen cumplir con sus Oficios y en car
 gos, ni otra sequion que la de dar cu
 enta en el primer Capitulo de la perso
 na ó Personas que tubiere nombrado
 para tales guardias. En el citado Pri
 vilegio del Rey D. Juan, con letra

bien clara seda facultad & nomb.
quos Amosatores Calumniantes
Madalarus quo ipse voluerint
con don guardias y Ministros y
hay que cansarse en dar mas
satisfacion sobre el particular, y
cunquiere sea cierto que en la tri-
facion de laño de mil setecientos
nuevaysis, se puso un pacto que
decia que el Justicia, o lugar ten-
te en cada un año hubieran de
fentear por todo el Mes de Diciembre
a la Ciudad siete personas para que
fueran admitidos por Guardias
que jurasen en poder de la Ciudad, esta
primada la mitad de dicho (testimonio)
to ha contado solo lo que le ha parecido
conducia a sus intenciones, pero ha
contado desgracia, que solo con el
do hecho de leer dicho pacto, se descubre
la menor buena fe con que se condue-
En dicho pacto se estipulo que aquellos



siete guardias hubieran de apenar a los q.
havian Pmo viejos y nuevos, yero caleras y
otras cosas, y para esto como cosa no con-
ducente a los Ganados no podia darles ju-
ramento el Justicia y por ello se previno
en dicho pacto que las aduersiones de los
apenamientos de Pmo viejos lo recibie-
ren a la Ciudad, y sus hijos Ganados, y
Cenay, de Romero, Siallo, Ontinall, al
Justicia de Ganaderos; con lo que queda
de baneido cuanto se dice por dicho
Ayuntamiento, el que no ignora que
dicho Reino. no rige en el dia, y por
que espivó el tiempo porque se hizo
ya por haverse mandado por O.C. que
la Ciudad no tributase mas. Tam-
bien lo que inutilmente dice a cerca
de la concecion de las Cartillas, o franque-
zas, pues en posesion de dar las espalla

el Justicia de Lalara, y jamas las ha
do el Ayuntamiento lo que á supe
y lo que tenia alegado en el tiempo
que hay pendiente en la Real Audiencia
sobre este asunto, ha tenido que
conocerlo mediante juramento, y
sufrido el desaire de desearse de un de
claracion, de cuanto havia alegado
en aquel Proceso, en lo que la causa
concluida y a dor veces para defini
va y en que dicho Expediente á in
fancia de la ciudad se recibio á pro
ba, no ha hecho ninguna y en es
gular sea luego se desengaño. En
esta ciudad no tiene derecho el Ayuntamiento,
á conceder el vecindario,
si solo con venirse á esta ciudad, que
quiera persona con su casa y familia
y rendir en ella la mayor parte de
año, sin otra circunstancia ya es
cino de Zaragoza sin intervencion
Ayuntamiento, dimanando este de



de no solo de los establecimientos lega
les que obran en cuanto á las Ciudades
Nuestros y Populares, si es el privilegio
de Poblacion de esta ciudad dado por el
señor Rey D. Alonso en el año mil ciento
diez y nueve que se halla en la firma
Magna presentada en este expediente
por Lalara en que se dice, conceden los
botos de esta villa hasta Pina, las yer
bas y otras cosas, á todos los Poblado
res, que estaban en Zaragoza ya cu
antos vinieron despues á poblarla, y
por ello no tiene parte en estas cosas el
Ayuntamiento pues se concedieron á los
Vecinos precisamente que ya existian
en esta ciudad, y á todas las que
vinieren á poblarla, por lo que quedará
desengañada de un ningún derecho, ma
yormente si se reparara en que la dicha

firmas está ganada también por los
radores y honrejo de la ciudad. todo
esto hay que viendo el Justicia
tutor defensor y executor de los
privilegios concedidos a los vecinos, y
viendo defender a estos es muy
año quiera introducir el
famiento en estas cosas que jamas
le han pertenecido, ni pertenecer
y por ello todas las cartillas que
tienen todos los ganaderos de
ciudad y sus barrios y las que tie-
nen los Regidores individuos de
este Ayuntamiento quieren gana-
ros, las tienen concedidas por el
Justicia, lo que ha tenido que recon-
ocer la Ciudad en el citado Pleito medi-
ante juramento. Por lo que el Ayuntamiento
diciendo que las (Justicias) Cartillas
se concedieron con para dar a tener a
ganadero vecino de Saragosa al



frute de Pastos no solo de las Terreas de los Mon-
tes comunes de la misma y sus barrios de
de las del Reyno. Se conoce tiene pocas no-
ticias sobre este asunto el Ayuntamiento
por que las Cartillas son precisamente pa-
ra cuando salen los ganaderos a los Pa-
sajos del Reyno pero no las necesi-
tan para pasturar en los Montes co-
munes de esta Ciudad ni en algunos
otros de algunos Pueblos lo que ha mo-
tivado a la Casa a seguir algunos Pley-
tos sobre este derecho, de forma que que-
da evidenciado que en punto a gana-
dos y sus derechos sobre muy poco el
Ayuntamiento, ni como ha de saber
si para lo que (pertenece) pertenece
a ganados sus pastos y sus invidentes
como que no les corresponden, en todas
las providencias tomadas asi por el

Real Consejo como por V. E. solo se acuerda
con la casa siendo esta la que ni que
ha seguido todo los Pleitos que se ha
ocurrido y ocurren en defensa de los
los Privilegios y derechos de todos los
Vecinos ganaderos de esta Ciudad, lo
es bien notorio á V. E. Confirma el
famiento hablando de las Parideras
dice tiene por preciso recordar á V. E.
que en cuanto á los diez y ocho solo
hallan anitados sus poseedores de
acto provisional del Consejo de diez
y setiembre de año mil setecientos
veinte con otras cosas. Bien puede
el Ayuntamiento haber suprimido
este recuerdo pues la casa en la
merca Ordenanza del Título Octavo
habla ya sobre este asunto, y si lo
Casa no hubiera hecho mención
el es regular que la Ciudad por falta
de noticia no hubiese hablado por

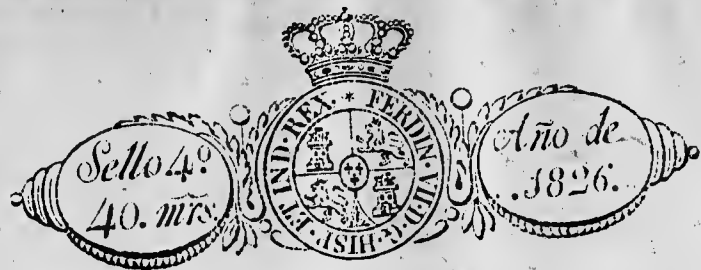
De



bra, pues esto poco que habla comete el te-
ror de suponer que el auto del Real Conse-
jo recayo sobre las diez y ocho Parideras, y
no fue así, sino que recayó sobre las tre-
inta y tres en un Pleito que se siguió
con el mayor terro representaron por
la casa todos sus privilegios, y también
(y) de la Jurisdiccion el que se vio con
las dos salas del Consejo, como se dice en
la citada ordenanza en el que recumbió
la Ciudad. Posteriormente en el año mil se-
tecientos setenta y tres, se despojó de los
catoree de campo moderno á sus pose-
edores á pretexto que los títulos con que
los poseían eran ineficaces por haver
hechos des pues del nuevo gobierno. A los
diez y ocho se les mantubo siempre en
posesion por considerarlos de mejor dere-
cho por haver sido hechos en el siglo pasa-
do antes del nuevo Gobierno. Se siguió el

Pliego sobre los acampes modernos por
sa y al fin S. M. a consulta del Supremo
Consejo, declaró ser justa la concesión
de dichos acampes, y refrendó de su
proma autoridad, y Negativo de
lo concedió perpetuamente a la
de Ganaderos en el año mil setecientos
setenta y cinco, y habiendo sacado la
al Exeutoria, representó a V. M. y
mandó guardar y cumplir en todo
Dicha Exeutoria empiezo habiendo
ción, no solo de los catorce acampes
modernos sino también de los diez y ocho
antiguos y de aquellos que les que
ron a sus poseedores por haberse
supuesto los poseían con título
ineficaces los (volvió) lo mandó
ver S. M. a consulta del Supremo
sejo, y lo dio perpetuamente a la
que se debe creer de los diez y ocho

Q



siempre se han considerado de mejor dere-
cho, y habiéndose mención de ello en dicha
Exeutoria. A la verdad el derecho que
quiere suponerse reñe en la ciudad sobre
ellos aunque lo quiera vender no habrá
quien lo compre aunque sea por poco
dinero, habiéndolo evidente el que ha vi-
éndolo evidente el que ha viéndolo pe-
dido en el citado Pliego el año mil
setecientos quarenta, el Señor Fiscal pa-
ra que se sacasen a pública subasta en
calidad de propios, rematándose en el
Mayor y mejor postor a cuya solici-
tud reasirio la ciudad, y recumbieron
en él no se alcanza sobre que ha de re-
caer la reserva que pide el su derecho,
mayormente en esta ciudad, que aun
los pastos comunes no le pertenecen
en esta ciudad, que aun los pastos co-
munes no le pertenecen por estar con-

Q

adidos a sus vecinos y no a su Ayuntamiento.
 Finalmente dice que la casa de Ganaderos de Zaragoza no es mas que un gajo de ganaderos instituido en Zaragoza; cuantos ligajos ha visto el Ayuntamiento que hayan tenido facultad de dar Garrote, y en virtud de haberlo ejecutado con algunos de esta capital antes de las leyes nuevo gobierno, conservandose la honra en los Caminos de los Moros. Cuantos ligajos ha visto que recompongan de grandes de España otros titulos, Señores Ministros, Regidores del mismo Ayuntamiento y Ciudadanos de la primera distincion y que su justicia prevenga en sus juicios y capitulos en embargo de haber intentado prevendirlas el Caballero de regidor y perdido su solicitud, como todo es de ver de las Reales Cédulas que obran en este Expediente.



la de mil setecientos veinte y tres; ciertamente, no hallara en el Reyno sino la casa de Ganaderos que haya tenido y tenga tan grandes prerrogativas, y recomponga de personas de tanta alta gerarquía, pues en la misma hay y son individuos muy grandes de España motivo por el que debió hablar con otro respeto de dicha casa por el decoro que se merecen las personas de que se compone el cuerpo, siendo culproso en esta parte por no haberlo contenido lo mandado en dichas Reales Cédulas. Tampoco merece aprecio su solicitud en orden a las líneas de formilla de los campos, pues sobre tener los vecinos de esta ciudad citados: Montes comunes en que poder hacer dicha especie de leña, ya se satisfizo cumplidamente por la casa en la respuesta que dio (en)

al Nuevo de Joaquin Andres y con
que aguis se reproduce. Y igualmente
es despreciable la pretension de que
quite, o modere la ordenanza trim
del titulo doce porque estando esta
fundada en el Real Privilegio del
Rey D. Juan, donde manda se guarden
las ordenanzas, hechas por talca
y la que se hicieren, y hallando
dicha casa por mas de quatro sigla
en la posesion de hacerlas, es ma
que claro que sin contrabemar a
de privilegio, no puede tener lugar
pretension contraria. Tambien ha
presente la casa a V. E. que cuando
vio el escrito presentado por la
en su Ayuntamiento no permitier
que tubieran parte en aquella
solucion los Regidores que tienen y
nada, poniendoles la nota de inter
rados pero esta excepcion no se exte
dio a D. Jose Miranda que sin embargo

Ⓞ



yo de ser ganados y salvar autor de todos
los Pleytos que ha seguido y sigue el
Ayuntamiento con la casa, no duda
por firmaria nanto requiriera contra
dicha por la enemiga que la tiene. Los
firmaron pues dicho Miranda los tres
Regidores mas modernos, D. Thomas
Juan y D. Joaquin Salbador, que am
bon han estado viviendo a S. M. en
sus respectivos Regimientos por mes
tor ni los Modernos tienen noticia
de estas cosas, pero como dicho Salba
dor es el juez de Montes y Huertas qui
so ver si podia entender la jurisdicci
on de su juzgado adonde jamas la ha
tenido, y por ello ni reparar, en que
si los vecinos labradores, llevaban sus
caballerias a pasturar a los acam
pan por destruir sus pastos, y a lo que
dan aguas, y entran con carros en las

Ⓞ

balgas, que todas son hechas y man-
das por la lara necesarias para la
manutencion de los ganados, con
los que relleban Ver, o Neses de los
con otras cosas, haber sido todo
pertenciente a la Justicia de la
Ja, como protector y defensor de los
se han arrojado a pedir se le prive
este derecho al expresado Justicia
y se le de al Juez de Montes y hu-
ez sin atender a privilegio, y
ma magna Real y le dulas, de
chadas despues del nuevo Gobi-
no ni a la posesion contraria en
chos siglos, y todo esto sin presentarse
documento alguno de manera que
ha hecho demostrable que solo el
terey del Ayuntamiento en man-
rex, y por no puede ampliar las
cultades de su Juzgado de Montes
muertas, ha sido lo que lo ha mo-

De



vado a impugnar las ordenanzas de la casa
y tambien los injustos resentimientos
tiene el resultas de haber perdido el Pley-
to que siguió con el Justicia de la casa en
el año de mil setecientos noventa y seis,
en el que se declararon legitimos los ape-
namientos hechos por todos los guardi-
as de la casa, y condono al pago de los
d. Franco Torrijos Secret. de la Junta
de Administracion de Carnes y entodas
las costas, con otras cosas, y se mando
que el Administrador de la casa si-
empre que viniere ganado a corte, o
comprado lo aviene al Justicia anticipa-
padamente, tambien es regular pier-
da el que esta siguiendo actualmente so-
bre concesion de cartillas, en el que se he
presentado documento alguno, ni he-
cho prueba, pues se pone en los arri-
tos sin reflexionarlo, y sin tener docu-

De



bie 2 mil ochocientos cuatro = Esta rubri-
 cado por uno de los Señores Ministros del
 Margen = Lic. de Lorragnin. = En cuyo Rey-
 to bajo el día once de Agosto de mil ocho-
 cientos veinte y uno, se dio y pronun-
 ció la Sentencia de Vista de este tenor:
 En el Pleito Civil de Demanda que por
 retención anterior en grado de Vista
 va y pende a instancia de D. Joaquín
 Andrés con Pedro Menoza, y Pedro
 García Vecinos de esta ciudad, sobre que
 se condone a estos al pago de veinte y
 tres cahises y medio de trigo a bona y
 dor y medio de le buda, sin legiti-
 mo valor por los daños causados por
 un ganado menor en un campo
 rricidos, que por he en el Monte de
 Castellón, se determinare de no pro-
 cediere: Manuel Bernal y Ramon de
 Lafiguera. Protes. y respectivos de Caspar.

menton, conque haues ver en Justicia
 ello la pierde y se pruega queja de lo
 ra, solo porque esta defiende sus dros
 y por ello no hay que haues merito
 quanto dice en un escrito de expresion
 Ayuntamiento. Por todo lo que yo
 may favorable que reproduco
 O.E. Suplico que hauiendo por
 ventada dicha Real Orden se riva
 haier fu informe al Real Consejo
 conforme antes de ahora se tiene
 plicado, que an es justicia que se pida

Auto para el O. = D. Pedro Munes
 Miguel Antonio Tolosana. = Se
 Villanueva aprueban las Ordenanzas formadas para
 Campomarej. Ra el Regimen y gobierno de la casa de
 ganaderos de la Ciudad de Zaragoza
 sin perjuicio de las Regalías de Ma-
 ni el derecho de tercero, y con las mo-
 dificaciones que contiene el adjunto
 decreto Madrid nueve de Noviembre





Vistos V. = Vallamos que de
 abolver, abra Coemos a Pedro
 Doray Pedro Garcia de la Demanda
 puestas sobre ellos por D. Jo
 Andrey: Y por esta e Vuestra
 cia definitiva de vista y sin con
 au lo pronunciamos y mandamos
 D. Juan Dola de Castellar = D. Jo
 thiaso Baltasar de Aguirre =
 Tor Maria Priy = El Señor de
 boto por escrito. = D. Don Ramon
 vera = El bajo el diez y siete de
 iembre de Mil ochocientos veint
 y dos, tambien se dio y pronuncie
 Santa la de Verita de este tenor. = En el
 Verita. Pleyto de Demanda Civil que pro
 retencion y grado de Verita a un
 vos ha pondido y pender a in
 tancia de D. Joaquin Andres, con
 tra Pedro Mendora y Pedro Ga
 cia Vecino todo de esta Ciudad, ab

(D)

que se condone a estos al pago de veinte
 y tres cahises y medio de trigo abeno, y
 diez y medio de cebada, o su legitimo valor
 por los daños causado por sus ganados
 menudos en unos Campos riciados que
 posea en el Monte de Castellar, o se deter-
 minase como procediere: Mandamos Ber-
 nal y Ramon de Lafiguera Procura-
 dores de las partes. Vistos V. = Vallamos
 que de vemos declarar y declaramos que
 la sentencia de vista pronunciada por
 los Magistrados de la Sala segunda Civil
 de esta Audiencia en el dia de Agosto de
 año veinte y uno es justa y derecha-
 mente dada: Por lo que en embargo de
 las razones alegadas a manera de agrava-
 cion por el citado Andres que dice que ni
 el puto publica, la de vemos confir-
 mar y confirmamos, y por esta fuer-

(D)



Tra Definitiva de Revista, y en co
 asilo pronunciamos y mandamos
 Pedro Galia = D. Francisco Melg
 Saajira = D. Pedro Baquero Baller
 D. Esteban Gonsales Lareda = Tada
 por parte de la Casa de Ganad
 se ha acordado con el Pedimento
 interinos y el de la auto en un
 proveydo uno de pnes de otro
 Pedim. mofigue. = Exmo Senor = do
 de Oficiales del Capitulo y Casa
 nadero de esta ciudad en los aut
 de Apelacion a instancia de Pedro
 doray Pedro Garcia, contra d. Joa
 Andrey, sobre pago de impuestos
 juicio, como mejor proceda
 que para evacuar cierto Informe
 se le ha pedido a dicha Junta
 cunta esta a companarlo de una
 tificacion comprehensiva de las
 temias de vista y revista pronun

dar en estos autos que obran a los folios do
 ciento treinta y cuatro y doscientos
 sesenta y tres, y de la representau
 on hecha por dicho Joaquin Andrey
 y otros labradores que obra en la fer
 tificacion del Real Consejo de fol no
 venta bto, representacion de la casa
 de Ganadero fol ciento catorce, dicta
 men del Señor Fiscal del fol ciento cua
 renta y ocho bto y de la auto de apro
 vacion de las ordenanzas del fol vien
 to setenta y cuatro, que existe todo
 en la misma certificacion del Real
 Consejo: En unya atencion: A. O. E. Su
 plica se sirba mandar que por el du
 cribano de la mara de estos autos se le
 librela expresada certificacion asi
 es justicia que pido y para ello todo
 presenta = Ramon de Laiguera. = Ha
 rayora veinte y cinco de Abril de mil

ff. ochocientos veinte y seis. = A excepción
Dictamen del Fiscal & S. M. de
Baller. mas libre certificacion de lo
Lasama con tarca y fuere & dar. = lista re
Cortes. lada. = y para que conste en cum
plimiento de Comandado en el auto
tecedente. Doy la presente certifi
cion que firmo en Zaragoza a
el Mayo de Mil ochocientos veinte
y seis. = Los enmendados = nbs = solicitud de
apropiada = el = una = un admittido de y opo
cro = y los sobre f. = diciendo = lo que = Valgo

D. N.
D. Manuel Broguera

Como Señor.

De orden del R. Acuerdo de la Audiencia de este Reyno,
remito a V. copia de la representacion que varios vecinos labra
dores de esta Ciudad han hecho al Supremo Consejo de Castilla, soli
citando se observe el Decreto 29, contra los ganados que entran
en las heredades, y el modo con que deben pagarse los daños, a fin
de que V. le infirme a la mayor brevedad sobre dha instancia
cuanto se le oficiere y pareciere con precisa asistencia de su
Sindico Procurador.

Dios pde a V. en m. d. Zaragoza
19 de Enero de 1826.

Como Señor.

Domingo de Sarrafay



no Ayuntamiento de esta Capital.

Magaza 26 de Mayo de 1826 en Ayuntamiento

9114

Se al Sr. Jefe de la Real Audiencia para q. ponga lo
que combeniente.

Asi se acordó.

Gregorio Luján, Sec.

Exmo. Señor.

El Jefe de la Real Audiencia dice: que para extender con mayor
claridad el informe que se le pide puede darse a la Casa de
Nuestros Señores de esta Ciudad por medio de su Justicia ó Procura-
dor General, y con lo que diga que vuelva todo al Sr.
D. E. ind. embargo resolverá lo mas conforme. Za-
ragosa 30 de Mayo de 1826.

Fernando de

Exmo Señor

El Secretario del Cabildo Anuncio con fecha 27 de los corrientes me trae lo que sigue.

"Con carta orden de 24 de Octubre del año proximo pasado pase á V. S. copia concordada de la representación que hicieron á S. M. D.º Joaquín Andros, y Consortes Labradores, y vecinos de esta Ciudad solicitando la observancia de la ordenanza del año 1580, que previene el pago de ciertos señales de los daños que causan los ganados en sus herencias, á fin de que V. S. informase acerca de esta instancia lo que se le ofreciese, y pareciese, y lo mismo con sujeción al Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad. = En 26 de Abril del presente año recordé á V. S. y á la Corporación la creación de este informe con toda brevedad para evitar nuevas reclamaciones sobre este asunto, pero como hasta el presente el tiempo ha cumplido V. S. ni el referido Excmo Ayuntamiento con hacer el nominado informe; ha mandado el Sr. Anuncio que ambos lo creasen, y pasen á mi poder sus autos de todo diez precisos, sin dar lugar á que por tal negligencia, é inobediencia acauda otra providencia mas rigurosa, si diesen motivo para ello. Lo digo á V. S. de mi orden para inteligencia y cumplimiento de ambos."

Y hevimos dirigido á V. E. un mi oficio de 19 de Enero ultimo, copia de la representación que espone para que informase V. E. al Sr. Anuncio cuanto se le ofreciere y pareciere sobre su contenido, comparendo asistencia de su Auditor V. E. le traslado literal á V. E. el susodicho, á fin de que ordene sin dilacion otro informe en los

forma que le previne en mi citado oficio de 13
ultimo.

Dios que a N. C. m. d. n.
es 12 de Junio de 1826.

Como Señor
Domingo m.º Barafoz

Como Ayuntamiento de esta Capital.



Señor: Los labradores de Otra Ciudad de Lugo que
 subscriben, con el debido respeto a V. M. exponen: Que se hallaron
 determinados por una de las antiguas Ordenanzas de la Ciu-
 dad, como se verifica en los Pueblos Comarcados, y resulta
 de las certificaciones que se acompañan, el que si en algun
 fundo se cometiese daño por el ganado, no encontrándose su
 causador lo pagasen los dueños de los seis ganados que
 hubiesen estado mas proximor al referido fundo en el ti-
 empo que se causó, fundandose esta determinación en
 las causales que se dan en la misma Ordenanza que
 por testimonio se presenta reducidas a que probados los
 Panores de la noche introducian sus ganados en los
 Campos, los destruian, y sacandolos de ellos posteriormente
 quedando perdidos los trabajos, y fatigas de infinito la-
 bradores: Los dueños de los ganados proximor por su in-
 mediata responsabilidad, trataban de descubrir el verdade-
 ro perpetrador, y así era que rara, ó ninguna vez
 dejaba de descubrirse, y los perjudicados eran reintegrados
 de los daños que habían experimentado: Los Ganaderos
 se contenian dentro de los límites del deber, respera-
 ban los fundos sembrados, y no se experimentaban por
 parte de su audacia, y atrevimiento motivados de su inte-
 res los trascendentales perjuicios que en la actualidad
 se están sufriendo. Los Ganaderos, todos sus esfuerzos en
 destruir un ordenamiento que causó los convenia en sus
 excesos, y así es que en las nuevas Ordenanzas que se li-
 cieron en la Casa en el año de mil ochocientos y cinco

se desentendieron de ella, obtuvo el N.º y Supremo
sejo la aprobó con la limitación, y fuera sin perjuicio
las regalías, en el día de tercero, siendo el resultado de
la casa de Ganaderos de Zaragoza con su poderio que
raz ha hecho frente á la reclamación de los labradores
y en la actualidad la esta hacienda á cualquiera que
nada de ella de nuevo. Existe entre sus estatutos uno
particular, por el cual la casa de Ganaderos esta obli-
ga á salir á la defensa de cualquiera litigio que
cerminente á penas, y ó sea asunto de igual natura-
za tubiese alguno de sus Individuos, así es que va
promos como un labrador inchoa alguna acción, ó
bre daños en sus fundos por ganados, se presenta
la casa al fincor, correa los gastos, le produce mu-
chissimos al labrador, hasta que desesperado que
mas desamparar si dió, que no venirlo con un
competidor poderoso á quien no le son sensibles dispe-
dios con tal que se consiga el acortamiento de su
intereses aunque sea con la ruina de la agricultura
No ha dejado de haver labradores que han sostenido
su día hasta sentencia definitiva, pero estos han
do variada respecto al día de cercano: D.º Joaquín
Andrés en el litigio que siguió con D.º Jene Vera
y Comortés tubo litigio, sobre si debería existir el día
y en su consecuencia los ganados de Vera y Comortés
eran responsables á los daños que se le causaron
y en efecto mediante sentencia ejecutoriada se
hizo responsable, posteriormente tubo otro de la
misma naturaleza con los Ganaderos Pedro Ma-
draz y Pedro Garcia en el año mil ochocientos diez

[Firma]

947
y nueve, y después de varias discordias no se les tuvo
responsables, habiendo perdido el D.º Joaquín Andrés
cuanto importaban los daños causados que eran
de mucho valor; por todos estos antecedentes se dejó
conocer Señor, que la agricultura padece extraordi-
nariamente en no haver regla fija, sobre si debe, ó
no existir el día de cercano. Quinientos sesenta y
seis cahices, seis fanegas de grano de perjuicio, resul-
tan de daño causado en los Montes de Casellan, y
otros comunes anualmente por los ganados, según
la viura practicada en dicha forma con todas las
solemnidades necesarias, y resulta del expediente
general que obra en el N.º y Supremo Consejo, y cau-
tidad tan escrita pone bien á la vista, la necesidad
imperiosa de poner remedio á los perjuicios que están
experimentando los labradores de esta Ciudad por el
desamparo de sus Ganaderos. Tanto mas visible, cu-
anto en este año próximo pasado á resulta de haver
se comido mas de seiscientos cahices de tierra que
se hallaban sembrados, y riciadas, y que podian
muy bien haver producido cuantiosos productos, no se
ha conseguido de resultar de haverlos pasturados los ga-
nados de los Ganaderos; y por ello A.º N.º M. suplican
señando por presentadas dhas certificaciones y testimo-
nio en su vista, y de lo expuesto, mandan que subsistan
en toda su fuerza y vigor el estatuto de veinte y nueve
de Octubre de mil quinientos ochenta y tres que apare-
ce del testimonio presentados como así lo esperan
de la N.º Comandancia de S.º M. Zaragoza veinte de Febrero

[Firma]

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825



de mil ochocientos veinte y cinco. = Sena = A. d.
de V. M. = Joaquin Andres = Mariano Gavara
Francisco Gavara = Mariano Murillo = Manuel
illo. Firmo por Sebastian Moreca, y le vi hacer
la señal de la Cruz, y Feliciano Pascual = Sena
Sancho = Pedro Saco = Cristoval Argueta.

Es copia.

548

Para poder el Ayuntamiento de una capital
vacuar con todo el informe que se le
pide por conducto de su corregidor el Sr. Saverio
de la Aud. de este Reyno, a curia de una
Labrador
situacion que varios vecinos de una ciudad han
hecho al Supremo Consejo de Castilla, para
que se observe el estatuto 29, contra los gana-
dos que entran en las herencias, y de modo
con que deben pagarse los daños, acompañando
a V. M. la copia de la insinuada representacion
a fin de que en su virtud, declarada en
la brevedad posible, se sirva manifestar bre-
ve contenido, lo que se le ofrezca y pidiere
ca

Dios. de N. de Feb. de 1826

Justicia de la casa de San Juan de esta ciudad



Exmo. Señor.

Debuelvo á U. E. la copia de la Representacion hecha al Real Consejo por varios Vecinos de esta Ciudad sobre que se observe el Estatuto de 29 de Octubre de 1580, y el modo que devan pagarse los daños causados por los Sanadores, que se sirvió dirigirme con su oficio de 11 de Febrero ultimo; y habiendola hecho presente á la Junta de Oficiales de esta Casa de Sanadores, le ha parecido manifestar á U. E. lo que verá por el Informe que acompaña con la Certificacion librada por el Escribano de Camara D.ⁿ Manuel Oroguera extrañada del proceso á que aquel se refiere.

Dios que á S. E. muchos años.
Zarag.^a 9 de Junio de 1826.

Termin Ferrer Teniente de
Justicial
[Signature]

[Signature]
Ayuntamiento de esta Ciudad.



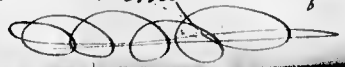


Como. Señor.

La Junta de Oficiales de esta Casa de Ganaderos ha recibido las copia de la representacion que D.ⁿ Joaquin Andres y nueve Labradores mas de Zaragoza han hecho a S. M. solicitando la aprovaion y subsistencia del Estatuto de veinte y nueve de Octubre de mil quinientos ochenta donde se establece que en el caso de que se cometa algun daño en las tierras labran-
tias del Monte y no se averiguare el dañador queden responsa-
bles de su resarcimiento los seis ganados que se encuentren mas proximos en sus cercanias.

Esta representacion ha pasado al Informe de N. E. y para proceder con el debido acierto e instruccion desea N. E. que la Casa le dé todas las noticias que tenga sobre el particular.

Precisamente se trata de un asunto en que la Junta informante tiene la satisfaccion de poder comunicar una infinidad de datos positivos y de instruir a N. E. con toda seguridad y amplitud, porque ya en el año mil ochocientos veinte y uno ese mismo D.ⁿ Joaquin Andres que es uno de los representantes acudió a los Tribunales de justicia demandando a los ganaderos Pedro Mendoza y Pedro Garcia sobre el pago de veinte y tres Caices y medios de trigo avena, y dos y medios de Cebada por el resarcimiento de los daños causados en sus Campos de que debian ser responsables aquellos ganaderos por el supuesto de-
recho de cercanias. En esta Causa que ahora se halla radi-



cada en la Escribania de Camara de D. Juan
Broquera, ya se hizo merito de ese mismo Estatuto
se quiere plantificar ahora, y de todas las demas cosas
que contiene la representacion hecha à S. M.; pero el resultado
fue que la Real Audiencia absolvió à los ganaderos por
tencias de vista y revista, segun resulta por el adjunto te-
nido.

En este mismo Expediente se trajeron datos de otros
se habia seguido ante este Real Acuerdo y ante el Supre-
mo sobre el mismo asunto de que ahora se trata. Porqu
caso que habiendo mandado S. M. que se fijasen las Ordenanzas
por las cuales se habia de gobernar esta Casa de Ganaderos
habiendo prevenido en la Ordenanza 6 del tit.º 8.º de las
se presentaron à su Real aprobacion que las tallas y da-
nos que se hicieron en los frutos y sembrados dentro de los
por desde el treinta de Noviembre hasta el ultimo de Mayo
debiera satisfacerlas el poseedor de cada Acampo, y que
de primero de Abril hasta fin de Junio en que se crían
los Acampos debiera pagarlos el ganadero que verdaderamente
se justificara haberlos hecho, el mismo D. Joaquin Anaya
y otros Labradores se opusieron en el Expediente de lo que
que se habia pedido al Real Acuerdo. Allí, animados por
los mismos principios que profesan ahora hicieron largas
declamaciones sobre la ineficacia de esta medida exponiendo
do que la justificacion del daño seria imposible, ya por
la dificultad de las averiguaciones como tambien por los
obstaculos que presentaba el poderio de la Casa que
negaba su proteccion à los individuos à quienes siempre



costeaba los Pleitos. Allí hicieron tambien merito de los perju-
cios que causaban los ganaderos, acompañando fisuras y tasaciones que
hicieron subir el daño à la enorme suma de quinientos sesenta
y seis Caíces, seis fanegas de granos; y por fin concluyeron su-
plicando de que se canonizase en las Ordenanzas el derecho de cer-
cania y se insiriese el Estatuto que habia regido en la Ciudad
y en la mayor parte de los Pueblos.

En este Expediente los Labradores opuestos consigieron la
ventaja de que el Per Fiscal Oficiere à su favor, pero la Casa
hizo ver que este derecho de cercania era impracticable e incom-
patible con la delicadeza de la justicia que jamas condena por
presunciones remotas sino por pruebas terminantes; que este
mismo derecho se habia querido establecer contra la Mesta de
Castilla, y los Labradores habian recibido una repulsa; que to-
das las tasaciones y fisuras estaban echas à mano y no con-
tenian sino exageraciones ridiculas e increíbles; que la Casa
de ganaderos no podia defender sino los pleitos en que versa-
se el interes comun, y no aquellos en que solo se trata de los
excesos de un particular; que el Monte del Castellar era de
lo mas esteril que puede ofrecerse por la sequedad de su tier-
ra, y falta de aguas, siendo las cosechas muy raras y con-
tingentes, y que este monte era del Duque de Villahermosa
y que aun ese mismo derecho de roturar que tenían los Se-
ñores de Zaragoza, lo devian à las solicitudes, afanes y gas-
tos que habia hecho la Casa de ganaderos para sostenerlo

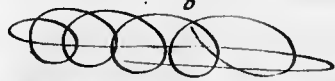


en los pleitos que habia tenido que seguir por si
visto todo lo expuesto por los dichos Labradores, por
tamiento, por el Señor Fiscal, y lo informado por el
do, el Consejo y S. M. aprobaron las Ordenanzas forma
timando el derecho de cercania y los Estatutos de la
segun todo resulta por el referido testimonio.

Con estos antecedentes, V. E. tenia ya toda la in
cion necesaria para informar al Real Acuerdo con
nueva solicitud de D. Joaquin Andres y Comantes, por
habiendola pasmovido en el año de mil ochocientos
pretendiendo que el Estatuto de la Ciudad y derechos de
cercania se insiriere en las Ordinaciones, y habiendolo
timado el Consejo y S. M. despues de un juicio contra
y de tantas razones y pruebas como se presentaron por
y otra parte, seria ahora un golpe muy violento y muy
justo el establecer á resultar de una sencilla represen
to que habia sido desestimado despues de un maduro
men, y de las discusiones de un juicio contradictorio, lo
valdria tanto como decir, que ni el Consejo ni S. M.
bian mirado con detencion, ni resuelto el asunto con
acierto.

Yero ademas de todos estos antecedentes, la Junta
crehido por muy oportuno el añadir algunas observaciones
muy analogas para demostrar la impertinencia de la
representacion.

Todos los Labradores que han molestado la atencion
de S. M. son cabalmente los que menos merecen este
nombre. D. Cristobal Arouch es un Eclesiastico con



954
do en Contadurias, Oficinas y Administraciones, Racionero
de Mensa y Beneficiado de Santa Cruz á quien se pasarán
los años enteros sin ver ninguna de sus haciendas que no son
las que le dan de comer. D. Joaquin Andres que es el que
siempre figura en todas las representaciones es un Profesor
de Cirugia y Labrador aficionado, á quien el derecho de cer
cania deve ser bien indiferente por la cortedad de su patri
monio y que ha tomado la defensa nada mas que por una
de aquellas manias que tienen los hombres de darse impor
tancia echandose á reformadores de abusos y bienhechores
de la humanidad. Otro de ellos no sabe escribir, y de ahí
podrá V. E. formar una idea de sus haciendas; y todos
los demas, ó no son Labradores de profesion, ó son suge
tos de recursos miserables.

Ni puede ser otra cosa, porque V. E. sabe que el mon
te del Castellar es un terreno sin mas agua que la pluvial
y de una sequedad inextinguible por la mucha sal que
contiene, de manera, que solo se puede coger cosechas
algun año en que el Cielo se empeñe en llover mucho, lo
cual sucede raras veces. De aqui es, que solo el tener tier
ras en el Castellar es un signo de la miseria de su due
ño, porque ningún sugeto de recursos trata de compromete
ter sus Caudales en tierras tan aventuradas cuando en la
Huerta hay muchas sin cultivo por falta de brazos; y los
unicos que se dedican á las resturaciones del Castellar son



los infelices que alucinados con la ventaja de la
de alfandas y de la ninguna contribucion van á
la suerte & una buena cosecha que viene al ca
algunos años, del mismo modo que nadie es mas ap
do á la Loteria y al juego que los que se hallan
& dinero.

Yero tambien es preciso reconocer que esto leora
un auxilio para el pobre, solo sirve para arruinarle
judicar al publico. El afan de las roturaciones ha
talen los montes y que todo lo rompan por el pasage
necio que dan las tierras noales: pero á poco tiem
nen que abandonarlas, y el resultado viene á ser que
agricultura no progresa, y que los trabajos que se
en el monte serian mucho mas utiles aplicados á la
ta; que los pastos se destruyen; que los arbolados ha
sarecidos, y que vamos caminando aceleradamente
un estado en que las maderas vendran á ser para
otros un genero ultramarino, y que llenos de ^{trigo}
contravemos ^{con} dificultad la lena necesaria para cocer
pan en los Ornos. Y de todo esto deduce la Junta
las tierras labrantias del Castellar no merecen una pro
cion tan especial como es el de establecer para ellas
violento derecho & apenar los ganados por la circun
cia de la Cercania, bastando la medida que se acor
bra en todos los demas Pueblos de la Provincia que
establecer guardas para que estos señalen el talador
paquen el daño. Y aun cree la Junta que Zaragoza
á ganar mucho & que se abandonase á estos Labradores
para que se retrajesen de sembrar en los montes; por



de estas suertes se repoblarían de arboles y veriamos otra
vez los Pinares que nuestros antiguos conocieron en el Cas
tellar y en el Foxaens, y se quitaria esa fealdad y mengua
de nuestra patria, porque verdaderamente causa lastima el
ver que una Ciudad & las mejores de España, y una veza de
las mas deliciosas & la Europa esté rodeada de un Pais in
meno horribil, que no presenta sino la imagen de la deso
lacion y la muerte de todo el Reyno vegetal. Esto es cuanto
la Junta puede decir, la cual espera que V. E. se servirá apo
yar su opinion informando al Real Acuerdo contra el derecho
llamado de Cercania, y á favor de las Ordenanzas de la Casa,
y que si los Labradores creen sentir algun perjuicio deven
usar de su derecho poniendo Guardas á sus expensas en el
Monte del Castellar. Zaragoza 9 de Junio de 1826.

Exmo. Señor.

Termin Jues Terriente
de Justicia. Fran. Caparilla
Joaq Monte Mayordomo Consegero
Joaq Broto Procurador General
Tomás Mux Consegero
Fran. Co Garin Viejo

May. 25, de Junio de 1826, en el Rey.

54

Pase al facultativo Indio para que lo tenga presente
cuando va a dar de informe que sobre de particular se le
dele la misma feo.

Fine made

Don J. Pardo y Briceño
Secretario

3

Boya 10 de Junio de 1826, en Ayuntamiento.

Respecto de que el Cavalero Sindico D. Antonio Torripa se halla en el cargo de Justicia de la Casa de Ganaderos, y teniendo presente el Ayuntamiento que el Señor Conde de Torreflorida tubo conocimiento Sindico del asunto de q. trata el adjunto oficio, acordó para esta Sria que informe lo que se le ofrecio y parezca.

Asi se acordó.

Loa q. Pardo y Briceño
Pardo y Briceño

Como Senor

Para cumplir con el oficio que V.E. se sirve pedirme, afin de evacuar el que debe dar al R. Acuerdo sobre la solicitud hecha a S.M. por los Labradores de esta Capital, acerca de que se guarde y subsista en toda su fuerza y vigor el Estatuto de 29 de Octubre de 1760, el que manda, que si en algunos fundos se cometiese dano por el Ganado, no encontrándose su causador, lo pague con los cueros de los seis Ganados que estubieren mas proximor a dho fundo en el tiempo que se causase, he examinado dho recurso e informe dado sobre el por la Casa de Ganaderos de esta Ciudad, con el testimonio que le acompaña, y en su virtud encuentro: Que el fundamento del interin de ambas partes, descansa sobre el uso y usufructo de unos Montes destinados al sembrado de los Labradores y Pastos de los Ganados, aplicaciones ambas, cuyo fomento tan recomendable por el Gobierno como necesarias a la verdadera felicidad del Estado y sus Vasallos, se trató de obtener por unos medios que conciliaran el interes de aquellos de cuyo favor se habian destinados dhos Montes.

La solicitud de los primeros se encuentra apoyada en una

Lejos fundamentales, dictadas como medida indispensable a evitar los uis-
gos a que quedari expuestos unos sembraderos zodiacos de Ganados, y por
consequente de enemigos que han de hacer infructuosos los afanes de
Cultivados, si por algun modo no se ponen a salvo. Y la de las segundas
en unas decisiones del Tribunal, y en las Ordenes parciales que las gobi-
ernan: Pero como dhas decisiones recaen sobre hechos particulares, que
no pueden generalizar la abolicion del enunciado Estatuto, y sobre las
mismas durante la ordenanza de que se ampara la Casa, no cree sea
suficiente motivo para que los Labradores que sembraren en el monte
del Castellor, y padicieren algun perjuicio en sus sembraderos por los Ga-
nados que continuant^{te} se hallan circumbalando sus posesiones, dejen
de ser amparados, proporcionandoles la seguridad y propiedad tan re-
comendables.

En este concepto, y sin entrar a examinar los motivos por que se dic-
to el enunciado Estatuto a favor de los Labradores, como a primera vir-
ta se presenta en el la seguridad de otros, unico objeto del Sigilador: En-
tando que quando la variedad de circunstancias no permita que por el
derecho de comania, satisfagan los danos que sufren aquellos, caso de no en-
contrare el verdadero causante, los sin Ganados inmediatos, se exponen
al menos por aquellos q^{ue} tienen el goce de las Herbas inmediatas a dhas sem-
breros, otro medio capaz de asegurar dhas sembreros, toda vez que los danos
de otros jamas pueden perjudicar a aquellos, y no tienen otro medio de asian-
zar las apuraciones que les muebe a depositar sus sudores y caudales con el
mas imminente riesgo de su perdida, sin embargo V.E. se valdria como siempre
lo mas conforme. Zaragoza 17 de Junio de 1626

Exmo. S^{no}.

El Conde de Torre Alaxida



D. Antonio Navarro & Letora teniente coronel de Infanteria D. en Derecho Canonico, y Sec. de Acuerdo, y Gov. de la Pl. Aud. de Aragón. =
 Certifico: Fue ante mí el Sr. Pl. Acordado, desde Exp.ª a mis.ª del Gremio
 & Aguadores de esta Ciudad con Manuel Herrero sobre que se prohibi-
 ba a este llevar en cubo el agua a las Casas, y que además es in con-
 forable en el Gremio, lo expusite por medio de cantaros como lo pre-
 vienen sus Ordenanzas; en cuyo Exped.ª habiendose mandado a este que
 las presentase, y no impidiese a Herrero y a cualquiera otro
 llevar el llevar el agua en cubo, in conforando los en el Gremio, y con
 sujecion a las reglas de policia; fue presentado en veinte y siete
 de Abril ante mí el Sr. D. Miguel Gorri-
 en nombre del Gremio & Aguadores de esta Ciudad, en el Exped.ª
 que sigue con Manuel Herrero la misma sobre que se impida
 a este sacar agua con cubos, y llevarla a las Casas, como me p-
 proceda Digo: Fue en comprobacion de la necesidad que hay &
 sujetar a Manuel Herrero a arreglarse a las Ordenanzas, y segun
 la costumbre in violablen. observada & conducir el agua con
 cantaros, y no con cubos y otros instrumentos, hasta & ahora desconocidos;
 presento el adpunto numero 1º con un decreto marginal, del qual aparece,
 que al Gremio & Aguadores se le obliga a usar los cantaros, presentan-
 doles a la vista para permitir su uso si tienen la medida establecida,
 y ordenada. Este decreto prueva evidentemente, no solo que el Ayuntamiento
 no reconoce en el Gremio otros, ni mas instrumentos que los cantaros,
 sino tambien, que admitida la paccion de la otra parte, seria &
 mejor condicion que las demas del Gremio pues que a el no se le
 sujetaba a las medidas, vinturas y dispendios que se hacia a las
 a estos: sobre todo mi Real no conviene como ha & tener cabida
 una novedad contraria a las Ordenanzas que han regido hasta &
 ahora, a las costumbres in violablen. observadas, a la uniformidad,
 y armonia de los Indiv.ª del Gremio, y al interes publico: por todo
 lo qual = A. V. E. suplico que teniendo por presentado el ho-
 documento se sirva determinar como mi parte tiene solita-
 do anteriormente, en Justicia que pido de = D. Mariano
 Espanol de los Reyes = Miguel Gorri = En cuya vista, y
 teniendo presente lo expuesto en su inteligencia por el

S.S.
 Laredo
 Cobarrías
 Traricena
 Lasauca
 Al.
 Polo.

... y que las ordenanzas presentadas por
 Gremio le fueron dadas por los antiguos Jurados en el
 mil setecientos setenta y siete sin otra aprobación
 del Justicia; por tanto que proveyeron los expresados
 día veinte y dos de los corrientes Mandaron: Que el
 tomiento de esta ciudad informe lo que se le ofiere
 parezca sobre el contexto, y luego del recurso presentado
 nuevamente por el Gremio de Aguadores, y también si
 si estos usan ya de los cantaros de la cubida de diez y ocho
 y lleven de xenta sus reumas, manifestando, que provi-
 ha acordado sobre ambos extremos: y que se haga saber
 al citado Gremio haga constar al acuerdo dentro de un
 haber acudido al supremo Consejo de Castilla solicitando
 aprobación de sus ordenanzas, con aporamiento de lo que
 haya lugar. = Esta rubricado. Y para que conste, y por
 mandado de S.M., se haga saber, firmo la presente
 en Zaragoza a veinte y ocho de Mayo de mil e
 cientos veinte y seis. = Antonio Barcaxar de Letora
 Con merceda bien y fidedm. esta copia con su original y certificación a
 me refiero: En fe de lo qual el Not.º pub.º año de S.M. del colegio de
 Sr. Juan Evangelista de la ciudad de Zaragoza not.º y feo no de
 misma, yo no y firmo la presente en esta a doce de Junio
 de mil ochocientos veinte y seis. = Los em.º = H. = M. = vulgan.

En testimo.º de verdad.

Juan Bergonzoro.

El Real Alcaide y Sindico Procurador General
 en vista del provisto del Real Acuerdo del 22 de Mayo ante
 rior para que infrima este Ayuntamiento lo que se ofiere
 sobre el comercio del comercio por el Gremio de Agua-
 dores en el expediente contra Manuel Mexiano, Dizen:
 Que el Ayuntamiento pide manifestar al Real acuerdo
 que no solo no tiene perjudicada la condición de agua con-
 cubos, sino que vista las ordenanzas del Gremio de Agua-
 dores, infrime particular que pidió en un caso igual
 al Sr. Real Alcaide y Sindico Procurador, y que se
 hizo en el ordinario de 3 de Marzo de 1825 opino que el
 trafico del agua pública ha de ser en la forma que mas á-
 comodare á sus conductores, siempre que estos siempre
 rason en el Gremio, pagasen las contribuciones corres-
 pondientes á esta industria y se sujetasen á las ordenan-
 zas y mandatos de Policía con razones que entonsen y que
 creen que existen tambien en el dia, tubo el Ayuntamiento para
 opinar asi fueren, la limpieza del agua que en cubos
 se conducia, porque teniendo por provision los conduc-
 tores que merecia mas vista de la madre del río la toma-
 ban mas en la corriente, lo que no sucederia tomán-
 dola en su villa desde alas riberas su emancipacion ha pro-
 ducido su corrupter y por ella consecuencias, para la
 salubridad pública: otra de las causas que tubo tambien para
 opinar asi, porque de la agua de los cubos no bebieran per-
 sona alguna antes de beberla en las cañerías de los con-
 sumidores, lo que no sucede en los cantaros, donde su pequenez

ten proporción la facilidad de acceso; y en fin, por que lo que sea poner trabas alos q. exercen enalgun modo de industria, es establecer cuando sea por las personas que la pueden exercen, un monopolio en favor ellas, siempre debentajoso al que consume su mercancía al publico, y hacer q. este de manera q. que valore del mismo q. compra en ellas se no como quisiera el publico, sino como es de su interés, resultando de ello un mayor precio; pero el sistema economico q. este se minorar en razón al de el mayor abasto q. se puede por los q. se ve en aquella clase de Comercio, así como se aumentan con discreta del menor número q. se sumen. Por lo q. otras razones y de que en la constitución, en la misma del reglamento de Aguadores prohiben q. ducción de agua se hagan en unid o en otra forma Ayuntamiento, juzgō y todavia juzga, por la libre sin de hacerlos: quide pues una via expedita que impugna por las ordenanzas, da facultad al acuerdo para q. deliberar lo que juzgare mas ventoso al publico.

Posteriormente es verdad q. en virtud de un orden q. hizo el Sr. Conde de ^{x vureta} ~~Castilla~~ para que se ley regulará los aguadores cabida de los caminos q. vanaban, providencia q. en el día de 18 de Mayo, y con este objeto dio la orden para su ejecución, así como q. para

atropellos de ban en sus conductores, ramal o Chabasca y vertijas: Pero es de advertir que ni con esta disposición, ni otra dada por el Ayuntamiento se ha dividido a circunvidia fuese conducida el agua absolutamente en fantos y no en cubos u otras varijas; y que esta ultima solo habla para q. en ellaro se haccato en estos, hayan de tener la libertad referida: sin haber tenido otro objeto esta disposición q. evitar el abuso de llevar la agua en pequeñas varijas en perjuicio de los consumidores, y de ninguna manera el q. quiere impedir por parte del gremio de Aguadores. Lo cuanto les parece a los q. subscriben, puede exponerse al Real acuerdo manifestandole al mismo tiempo q. a pesar del celo del Ayuntamiento, no ha podido conseguir el de los aguadores para que lleven sus bestias del Chabasco. N. E. notante hara como siempre lo q. sea mas de su agrado. Leonora 17 de Junio de 1826.

Antonio Fornijo Sindico Manuel Comisario

Zaragoza 12 de Junio de 1826 En Ayuntamiento

Cae el adjunto Testimonio al Cabro Regidor Almurazaf para que en union con el Cabro Sindico Don General, y re- niendo a la vista los antecedentes sobre el particular, propongan el informe que debe darse al R. Acuerdo.

Asi se acordo.

Joaq. Lando y Bientel
Secretario

El Ayuntamiento de esta Capital cumpliendo con el informe que
 se le hizo por Auto del 22 de Mayo anterior, sobre el comercio
 del agua presentada á él por el Fomento de Aguadores en el Expediente
 de contra Manuel Herrera, hace presente: Que no solo no tiene pro-
 hibida la conduccion de Agua con Cubos, sino que entre las ordenan-
 zas del Fomento de Aguadores, e informe particular que pido en
 un caso igual al Sr. D. Nicolas Amutazaf y Sindico Don Genaro
 que se hizo en el ordinario de 10 de Mayo de 1825, goza que el tra-
 sporte de agua pudiera hacerse en la forma que mas acomodase á sus con-
 diciones, siempre que estos se incorporasen en el Fomento, pagasen
 las contribuciones correspondientes á esta industria, y se sujetasen
 á las ordenanzas y mandatos de Policía. Las razones que entonen es-
 tubo este tiempo, y que cese tambien en el dia, fueron la
 impureza del agua que en cubos se conducia, por que temiendo por
 provision las Conducciones que introducieren agua de la madre del Rio, la to-
 maban mas en la corriente, lo que no sucederia tomandola en su ori-
 llas, donde á las veces su estancacion ha producido que se corrompiese,
 resultando de ello consecuencias fatales á la Salubridad Publica. Otra
 de las causas que tubo tambien fue que de la Agua de los Cubos
 no bebiera persona alguna antes de echarla en las Urnas de la Con-
 sumidores, lo que no sucede con los Cantaros donde su pequenez
 les proporciona la facultad de hervir, y en fin por que todo lo
 que sea poner trabas á los que ejercen qualquiera ramo de la In-
 dustria, es establecer quando son pocas las personas que la pueden
 ejercer un monopolio en favor de ellas, siempre desventajoso al que consu-
 me sus efectos, encarecien al Público, y haver que este de necesidad ten-
 ga que valerse del mismo que consume en casa, la especie no co-

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]

[Handwritten signature or name at the bottom of the left page]



no quise el Publico, sino como es su voluntad, como
de ello su mayor precio; pues es axioma economico que cosa
en razon inversa al de el mayor abasto que se puede por
se ocupan en aquella clase de comercio, asi como se aumentan
razon directa del mismo numero que le surten. Por estas y otras
razones, y de que ni la costumbre, ni las ordenanzas del Excmo
Ayuntamiento prohiben que la conduccion de agua se haga en
o en otra forma, y tambien surge por la libre permision
haviendo queda por una via capdita que sin ser impugnada
las ordenanzas de facultad a. E. para que se delibere lo
que surge mas beneficiosa al Publico.

Contra a todo esto y advertido de mocion que hizo el
Conde de Buxeda uno de los Diputados providencias en tiempo que
los Ayuntamientos eran precisos de Cantaros de curia de 18
cada uno referido en dicha forma, como tambien que para
tan atropello llevasen sus Cavallerias tratadas, pero ha
ya no ha tenido efecto una providencia, y havindose dicho
to para evitar ^{todo} motivo de queja que pudiesen tener los
buenos que el fabricante Pablo Ceira construyese inmediatamente
50 docenas de Cantaros que diesen cuenta, reduciendo el Ayuntamiento
de curar ya hecho, ha dado orden al Excmo para que sus Yndias
principien a entrar desde el 29 de los corrientes, en el cony
de que para eso tiempo se ocupara y compara en el mismo
acto de ocuparse todo cantaro que no tenga la casida de
16 libras y en su compensacion se halle afeitado, reservando
se ademas el Casado conegido la impericion e mayor
penas a los que por su desobediencia considerase dignos
mas castigo, deviendo advertir a. E. que el señalamiento de

961
Cuida de los Cantaros, ha sido unicamente con el objeto
de evitar el escandaloso abuso que se obraba de conducir el
agua en pequeñas carrijas a perjuicio de los consumidores,
sin que por esto haya tratado de excluir el transporte de este
abasto en Carros, que como queda dicho anteriormente se conside
ra mas beneficiosa al Publico, reservando al mismo tiempo sus
ordenanzas para que se benefique tambien la otra parte de la
providencia relativa a la conduccion de las Cavallerias tratadas.
Lanar 21 de Junio 1826.

Al Pl. Ayuntamiento

Luzero 20^{to} de Junio de 1826

En Ayuntamiento

962

Para dar 25 de Simana de Clara para que se infon.

men.

Asi se acordó

Bay. V. Pardo y Pimentel

V. Pimentel

3

Exmo Señor.

Habiendo tomado los conocimientos necesarios para evacuar el informe que V. E. se há' servido pedirme, sobre las circunstancias de Luis Toro me há' resultado, tener contrahidos buenos servicios en el ejército, habiendo sido herido, por cuya razon se le licencio, y que por ello y demas circunstancias que le asisten, se hace acreedor, ya que en el dia no hay plaza alguna vacante, a que al menos se le nombre Mozo

Supernumerario para las Plazas del
Carbon. V. C. no obstante resolverá
lo q^e estime por mas justo. Zaragoza
21 de Juno de 1826

Exmo S.^a Juan P. Ramirez



Exmo. Señor.

Luis Toro Soldado retirado á dispersos en esta Capital con sumo respeto á V. E. expono: Que despues de haber empleado su juventud en el servicio de las Armas, á consecuencia de un balazo que recibió en la Guerra de la independencia, le fué necesario solicitar la licencia de retiro á que S. Mt. accedió señalándole treinta rds mensuales. El Exponente se estableció en esta Ciudad y se dedica á ganar un jornal, cuando le sale, para mantener su familia, pero hay muchos dias que no lo encuentra y se vé en la triste situacion de no poder socorrer á su familia; en cuyas circunstancias, y á fin de evitar la ruina que se les espera

A V. E. Sup. CA humildemente se digna compadecerse de su suerte, y á su virtud concederle licencia para poder dedicarse á transportar sacos de Carbon de las Planas donde se vende á las Casas de los compradores; en lo que recibirá especial gracia de la justificacion de V. E. Taxag. 27 de Mayo de 1826.

Por el suplicante q. no sabe escribir
Fablo Sebastian

Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Mad. 17 de junio de 1826.

(964)

Sr. D^{no} Joaquⁿ Pardo y Vicuña

Joy Sr. mio. Con la apreciable de O. del 6 he
recivido copia de la ult^a representacion hecha por
el Ex^{mo}. Ayuntamiento insistiendo en la erccion de
la contribucion de pesos cíviles, o que se entienda
desde el año de 25 y se rebaje la 4.ª parte en cum-
plim^{to} de la P^{ta} gracia concedida a la Ciudad,
cuya representacion se ha pasado a la Direccion
gen^l. de P^{tas} por la cual es regular se pda
uniforme a en sub. y m^{to} de m^{to}. Estare a
la vista y avisare su resultado.

Siento en el alma el justo senti-
m^{to} con que se encuentra m^{to} D. Gregorio Sigers
segun el lastimoso estado en que se hallaba
en su Mad^{re}. Siento lo considerable en mi



se le nombre supernumerario. Y se acordó hacerle una gracia, confor-
me propone el Sr. Barber.

Se dio cuenta del Informe del Caballero Sindico al Municipal de
Mama Juvenina, que pretende acordarse en esta Ciudad en que si
se no hallar incombustible en ello respecto de haberse despojado de la
Villa de Epila donde vivaba abundancia y tenia admitida su despojado
segun acuerda por los documentos que presenta: Un Acordó conculca
el Ayuntamiento que tiene en Zaragoza, y que se le libre Certificacion
de ello si la tiene.

Se leyó otro informe del apuntamiento Caballero Sindico, para certifica-
cion al que pide el Virrey de Navarra, sobre si el Alferri de Puebla
de Yuste Sanchez Salbador pertenece ala Secta de Comunistas, en que
manifestata, que no constaba en la Secretaria de este Consejo de documen-
tos, ni otro papel alguno perteneciente a semejantes Asociaciones na-
da puede decirse sobre el particular. Y se acordó contestarlo a vi-
da 88.

Se dio un memorial de la Junta de la Casa de Administracion
de esta Ciudad, pidiendo Certificacion que acuerde que por Privilegio
y varios Estatutos se han enmendado por muchisimos años en la po-
sicion de prohibir la introduccion de Vino forastero, siempre que el
precio del de la Ciudad no fuese mayor de quatro rs. plata, y que
aun continuaba esta prohibicion hasta que el precio era de seis,
siempre que por las circunstancias que concurrían el Caballero
Concejal y el Ayuntamiento compraban justa esta alca de
precio hasta los citados sus rs. pla, para lo que concierda por
mas cada vez cada vez que se habia de subir el precio en ca-

da un año: Se acuerda dar la espresada Certificación de lo
sulte sobre el particular en los Expedientes que de este ramo
cuenten en el Archivo.

Se dio cuenta de un Memorial de la Princesa y Comendadora
La Encarnación de esta Ciudad, pidiendo se les den licencias
reales, para poner zetas de Acambre nuevos en las Escuelas, puen-
do como el que havia de una pedrera y heido una Mina
resulta, es muy urgente hacer esta obra, lo qual les obliga a
se bajo la protección del Ayuntamiento. Se acuerda decretar que con
de fondos y facultades este Ayuntamiento se ve en la posible
nibilidad de no poderlas sacar como quisiera.

Se vio un Memorial de D. Severino Marquet Comen-
de Niche, solicitando permiso para domiciliarse en esta Ciudad.
Se acuerda Pase al Caballero Sindico con los documentos que presentare
que informe.

Se presentó otro Memorial de Marcelino Guncos pidiendo
le nombre mero de Plaza para conducir sacos de Carbon, atre-
diendo á su dilatada familia y que ya es un habitante de
Ciudad en clase de farderos y Sueno. Se acuerda No haber
que á esta solicitud.

Avizos de informe del Cura Párroco de la Madre de
na sobre la conducta de Juan Alquerax habitante en la Calle
del Curio num^o ochenta y uno se le admiten por su honradez y
buenas costumbres Civiles. Adelista de Yofant del Batallon de
esta Ciudad según solicita. Se acuerda pasar la combensión de
ta al Comandante.

Se presentó una Carta del Agente en la Corte D. Pedro de las
quez fha en Madrid á diez y siete de este mes, manifestando
que la ultima representación hecha para que se cumpla á



razón de la Contribucion de Fincas Civiles, ó que se entienda des-
de el año mil ochocientos veinte y cinco, y se rebaje la quarta par-
te en cumplimiento de la Real Cédula concebida á esta Ciudad, ha pasa-
do á la Direccion general de Rentas, que regularmente la remitirá
á Informe del Caballero Sindico de esta Provincia: De que quese enter-
ase el Ayuntamiento.

Se vio un memorial de Joaquin Gabin vecino de esta Ciudad
solicitando permiso para labrar algunos andamios en su Casa de la
Calle de la Abadía num^o veinte y tres con el objeto de reparar
la. Se acuerda pase al Caballero Sindico á Tributar con facultades
de disponer lo que correspondiere.

Con este motivo el Caballero Comandante reclamó la observancia
de la resolución que aprobó esta Junta en el Ayuntamiento
de diez y ocho de Febrero de este año, para que se obligase á todos
los propietarios de Casas á pagar aguas de piedra al tiempo de
rehabilitarlas, manifestando haber observado que no se ha cumpli-
do por alguna por esta providencia, y pidiendo testimonio de
ello juntamente con el de los sugetos que habiendo solicitado
permiso del Ayuntamiento para ejecutar alguna obra no han tenido
efecto lo mandado por esta providencia. Y habiéndose hecho la ob-
servacion á su Sala de que por parte del Cuerpo no se habia re-
habilitado mas que á algun propietario, que no levantaba desde los
cimientos la Casa ó por estar situada en calles anchas, ó es ma-
bradas, no permitia la colocacion de arcos de piedra, sin que

se haya faltado al cumplimiento con los demas en quienes
diaban estas circunstancias. Se ordena llevar a efecto su-
mamente lo decretado sobre este punto en el mencionado dia
ocho de Julio de este año, y que el ^{co} Senor Sindico a Tribuna
al Caballero. Consideren una nota de las obras que se han que-
con su conocimiento desde aquella ^{co} Vea para que pueda
a cumplir a aquellos que bajo qualquiera pretexto no lo han
hechado.

Enviadose presunte: Que el ^{co} Gremio de Aguadores to-
no ha cumplido con llevar los Cantares de Cabida de diez y
libras como se le tiene mandado, sin embargo de haber fin-
muchos tiempos ha el termino que se le señala, y deseando
si se ha construido el numero que considero necesario dho Gremio
se llamo a la Sala Comintorial al Alfero Pablo ^{co} para
cada de construir dho Cantares, y habiendo comparado y
to que tenia fabricados ya cincuenta docenas, se mando prin-
tar al Mayordomo de Aguadores e hizo saber. Que desde el
biute y nueve de las casientes, todos los ^{co} Individuos los Gremios
deben usar los Cantares para conducir el agua del abarto q
bles de diez y ocho libras de Cabida cada uno, en el concepto de
todas las que se encontrasen no ser de esta medida, y no estar apien-
en dicha forma: si ocuparian en el acto e inutilizarian rompien-
dolos, quedando encargados el Caballero Consejero de disponer
la ejecución de esta prohibicion, y de imponer ademas a los que
reincidieren desobedeciendo las penas que fueren proporcionas
das ala gravedad de su delito, y enterado de ello el ^{co} inminente
Mayordomo oficio obedecio por su parte esta prohibicion
y comunicarla a los ^{co} Individuos del Gremio para el mis-



Excmo. Señor.

D^a Maria Sarinena Viuda de D^o Juli Vizcarra residente
te en esta Ciudad a V.E. respetuosamente expone: Que
a fin de proporcionar a sus hijos la mejor educacion posi-
ble la es muy conveniente trasladar su domicilio a esta Ciu-
dad accionandose en ella en debidas formas: Que para
el efecto y satisfacion de V.E. acredita con el Certificado
del Ayuntamiento de la villa de Cyta, numero 10, de
donde procede, la dispensa de aquel vecindario que la
ha sido admitido, asi como tambien con la numero se
quinto su honradis y sentimientos en toda epoca; en
esta atencion.

A V.E. suplica se sirva en vista de dho docum^{to}, admitirla
como vecina en esta Ciudad en su plaza de Sr. Felipe Casa
del fonde Argillo, y en su virtud concederle el goce de
los dros. que como a tal correspondan, para en sura-
zon obtener la Suplicante la matrícula y cedulas
de seguridad competente. Gracia que suplica de la
acreditada justifica de V.E. Zaragoza 19 de Junio de 1826.

Excmo. Señor.

Maria Sarinena de Vizcarra

Excmo. Ayuntamiento de la presente Ciudad de Zaragoza



M. Angel Valero Abogado de los R. C. Comijos y Alde.
D. Fr. Martin de Minano, Juan Lopez, Baltazar Medina
D. Frascobares Regidores y Manuel Bernad Indico conyudo
del Ayuntamiento de la Villa de Espilá

Certificamos: Que D. Maria Sarinona Vidua
de D. Jose Vizcaino vecina de esta Villa ha presen-
tado en este dia memorial suplicandose del
vendedor de la pite; y le ha sido admitida la
dicha. Y para que conste a su instancia da-
mos la pite y le firmamos los R. C. Sabemos y
procuramos en el infrascripto Espilá a
doce de junio de mil ochocientos veinte y
cinco.

M. Angel Valero Alde
M. Martin Fern. de Minano Reg.
M. Frascobares Reg.

Por los demas R. C. de
Ayuntamiento q. proceden
escribiu

Mariano Bazan
Secret. B



Mariano Sanz Abate segundo de la Villa de Espila, Cavido de Saragoza y en ausencia del Primero, Presidente del Ayuntamiento.

Certifico que D.ª Jose Maria vecino de esta Villa no ha sido Militiano ni adicto al sistema Constitucional. J.ª. que conste a solicitud del interesado doy la presente q.º firmo en Espila a quatro ^{de Octubre} de mil ochocientos veinte y cuatro = El sobrepuesto = *Mariano Sanz Abate*

Antonio Roy Sim.º

Lic.º don Jorja Cuxa *Panoco*

Zaragoza 9 de Nov.º de 1824

Para el mayor de bario para que lo inscriba en la matricula y le libre la casa a requesta

P. O. B. S. V.

Aguilar

Zarag.^a 15 de Jun.^o de 1826.

En Ayuntam.^{to}

Pase el adjunto Memorial al Cabro
Sindico Pro^o General, para que ex-
ponga lo que se le ofrezca sobre el
particular.

Alli se acordó.

Joan^o Paul y Oriente
Vicer^o

El Sindico Pro^o Gen^l. dice: Que por las Cer-
tificaciones q.^e presenta D.^a Maria Sarriena
Viuda de D.ⁿ Jose Vizarra, del Ayuntam.^{to} de
Ezila aparece haberse despedido de aquel
vecindario, y admitido su despedida; y ahora
solicita de V.E. su domicilio en esta Ciudad para
proporcionar a sus hijos la mejor educa-
cion, en lo q.^e el Sindico, no halla ningun
inconveniente; No obstante V.E. determinará
como siempre lo mas justo. Zarag.^a 15 de
Junio de 1826.

Antonio Fornis, Sindico Pro^o G.^o



*Res. Junta de Revisión
de los militares*

Reservado

Para resolverlo que corres-
ponda, acerca de la justificación
intercedida, por D. Orient e San-
chez Salbador, alférez de la
vía 4.ª de D. Joseph y después
del Regim. to de Caballería de
España 14.ª. ^{ms. P. 200}; el necionario,
se sirva V. S. informar en con-
testa con y reservadamente,
si por los antecedentes y docum.
q. se obran en poder de V. S. se
sulta q. este oficial, ha y per-
manecido á la Escuela de Comu-
neros, que segun noticias hubo
en esa Ciudad en la época
de la Revolución, manifestan-
do V. S. en este caso, la fecha
y termino en que apareciese
intercepto, y la Calificación y

13

572

[Faint, illegible handwritten text on the left page]

572

Zaragoza 17 de Junio de 1826 En Ayuntamiento

Se al Cavallo Sindico Prov. General para que exponga lo que se le opra.

Asi se acord

Gregorio Lujano, Secret.

El Sindico Prov. Genl. dice: Que no estando en la Secretaria de este Exmo. Ayuntamiento. Listas, documentos, ni papel alguno, perteneciente a asociaciones secretas de Comeneros, Maasones & nada puede informar a V.E. si D.^o Vicente Sanchez Salvador fue, o no, individuo de alguna de ellas. L. mag.^a 18 de Junio de 1826

Antonio Forxijo, Sindico Prov. G.^o

Jose Vicuna y
del 10 de Agosto

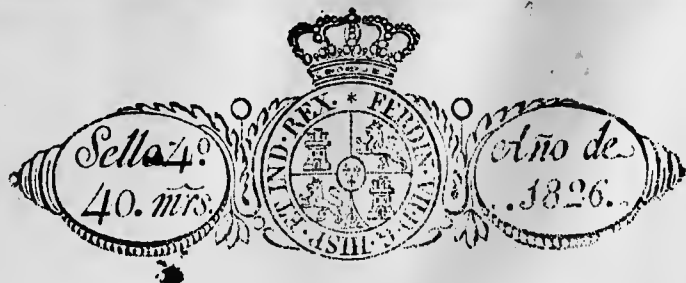
Don Juan de Dios

Como Señor 573

Ayuntamiento de esta capital cumpliendo con el
Informe q. VE se pide por su Oficio de cinco
los consientes deve manifestar: Que no ~~se~~ existen
en el Archivo ni Secretaria de este Cuerpo, Libros,
documentos ni papel alguno pertenecientes a Socie-
dades, Juntas de Comendados, Maones &c, nada pue-
de informar a V.E. sobre si D. Vicente Sanchiz
Salvador Aljara de Caballero, fue o no indi-
viduo de alguna de ellas, con lo que deja con-
tada su citado Oficio.

Don Juan de Dios 26 de Junio 1826

Al Duque de Castro General Vizcay de Navarra



Exmo Sr

La Junta de la Casa de Administracion de esta Ciudad con el debido respeto a V. E. Expone: Que para ciertos fines necesita una Certificacion, que acredite que por privilegio y varios estatutos, se ha encontrado por muchisimos años en la posesion de prohibir la introduccion de vino forastero siempre que el precio del de la Ciudad no fuere mayor de cuatro reales p. ta, y q. aun continuaba dicha prohibicion asta que el precio era de seis siempre que por las circunstancias q. concurrían el Cavalero Corregidor y ve concepcionista de la alzada de precio asta los vitados seis r. p. ta. para lo que concedia permiso cada vez que se havia de subir el citado precio en cada un año: estos extremos son publicos, y ninguno mejor, q. a V. E. se consten, y por ellos.

A V. E. suplica se sirva en vista de lo expuesto mandar que se libere dicha Certificacion comprensiva de los extremos arriba referidos como asi lo espera de la justificacion a V. E. Zaragoza 19 de Junio de 1826

Mathias Días
de Urbina

Juan de Marin
Secretario



Exmo Señor

En la tarde del día 22 de Junio. En Ayuntamiento. En cumplimiento de una Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1826. por que con fecha de 17 de Mayo de 1826. se facultó a V. M. para que en la ciudad de Madrid se hiciera una Compañía de escuelas.

La Proria y Comunidad de la Ensenanza de esta Ciudad con el debido respeto a V. E. exponen: Que en la tarde del diez y siete de los corrientes hallándose en las escuelas en el desempeño de su instituto, tiraron desde la calle los muchachos una piedra por una de las rejillas de la misma escuela, la que dando en la cabeza a una Niña le hizo una herida: para evitar un daño semejante temian a prevención en las rejillas redes de hierro, las q. gastadas y rotas ya por el largo tiempo, están expuestas a iguales disgustos con frecuencia, sino se ponen otras nuevas, para cuyo gasto no se halla un medio esta Comunidad, y cree q. acogiéndose a la generosidad de V. E. la socorrida con la cantidad de trescientos y veinte r. v. indispensables para hacer estas redes. La necesidad en q. se encuentra esta Comunidad, lo muy preciso q. es el pronto reparo de las enunciadas redes, y el no haber jamas molesto la atención de V. E. la ponen en el caso de acogerse a su protección, por lo q. =

A V. E. Suplican se digne darles los referidos trescientos veinte r. v. para en el momento poner las redes, y estar seguras en las escuelas, sin temer se repita otro trastorno igual al de la tarde del diez y siete: gracia q. no dudán conseguir de la acreditada generosidad de V. E.

Lanagora 19 de Junio de 1826. M.ª Nav.ª de Enquível.

El Presidente y Regidores del Ayuntamiento de esta Ciudad.



obscuro, con lo que se satis de la Sala Consistorial.

El Caballero Concejado propuso como muy propio de la utilidad de este Cuerpo el que á imitacion de lo que estan haciendo los demas de la Capital saliese en publico á ganar el Diviteo del año Santo, y abundando en el mismo pensamiento todos los Señores Capitulares acordaron unánimemente beneficiarlo, y que los Señores Conde de Lerigle y Duque de Losa, y el antes de celebrarse la sesion pasasen á solicitar del Illmo Sr. Arzobispo el adelantamiento del mismo de dias que por gracia puede en S. J. bajar de los quince designados de ordinario. En efecto habiendo beneficiado el Sr. D. y acordado á muy poco rato con la consentimiento de S. J. se le iba á haber reducido á sus dias los quince del Diviteo para el Excmo Ayuntamiento teniendo todas las consideraciones imaginables á favor de este Cuerpo se resolvió dar principio á este acto eligiendo el dia que se celebrara en la casa del Excmo. previno, debiendo salir la comitiva del exterior de las Casas Consistoriales, llevando el Curuleros el Capellán subdito que se nombra, á quien acompañaran dos Sacerdotes cantando el Misase y después de leído todo lo Sr. Capitulares se celebrara el mismo orden que ha usado el Illmo Cabildo en igual solemnidad.

Finalmente siendo ya muy urgente el nombramiento del sacerdote que ha de hacer las funciones de Capellán del Ayuntamiento, durante los diez y seis meses que se han concedido de licencia á D. Pedro Celestino Garibaldi se acordó pro

ver la Substitucion de uno dentro en el Ayuntamiento del
y sus de los consuecos, dandose llamamiento especial para
y parandose el Domingo veinte y cinco de las consuecos las
morales de los pretendientes al Señor Franco ejecutando las
ciones de Diano por ausencia del Sr. Escobar, segun se acordó
en unio del anterior para que los examina y haga inform
dos el sea de la provision.

Con lo que se dió en esta Sesion De que Certificamos
Fogario Fogar he de
11 de Mayo de 1826
Yo el Sr. Donde y Ante
E

En la Ciudad de Zaragoza a veinte y seis de Junio de mil
ochocientos veinte y seis, se juntaron y congregaron en Ayuntamiento
las Casas y Sala Consuecos, los Señores D. Domingo Maria Ben
fari Casagrande, D. Joaquin Franco de Villalba, D. Mariano Escobar
Conde de Teruel, D. Pedro Garcia, D. Alejandro Bergas, D. Vito
de Ybanc de Ariz, D. Mariano Ybarra, D. Anasio Manu, D.
Don Severo Basan de Escudiel, D. Pedro Vidal y Anin, D. Fran
cisco, D. Francisco Santeba y D. Manuel Ermit, Aljibes, D.
Mariano Fernandez de Alceda Conde de Queta, D. Luis Roda, D.
mas Namio y D. Juan Lopez Diputado del Comon, y D. An
nio Escobar Sindico Eror General, y asi juntos y congregados
se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se vio en Oficio del Comon. Capitan General de cruce y
cuales de este mes, trasladando el que ha dirigido al Sr. Com
te de Rey de esta Plaza para el reconocimiento y limpieza de
antel de tambulacionta, donde ha de colocarse el Regimiento



Provincial de Navarra, durante trasladarse al Castillo donde este
se halló el primero Sigas que esta en Navarra y tenía orden para
trasladarse a Zaragoza asi que se le avisó, lo cual comunicó a E.
al Ayuntamiento para que dijera la entrega de las Sillas a Dho. Co
fe, y sabiendose por habelo copiado así el Señor Martin como
individuo de la Junta de Contribucion de cuyo cargo eran los Quan
tilas, que ya se hallaba todo dispuesto al efecto para que lo tubie
ra. Hay mismo los datos del Capitan General se acuerda contestar
solo así, manifestandole que aunque esta no es materia de las atri
buciones del Cuerpo, si trasladado su Oficio ala mencionada Jun
ta en obsequio del mejor Servicio.

Se vio el informe del Caballero Sindico a la solicitud de Ber
nabe Marquet que pretende ascenderse en esta Ciudad, en que
manifiesta que respecto de ser hombre de mucha honradez y bue
na conducta, no hay inconveniente en que se acceda a su peticion.
Y se acuerda concederla, y que se le libere Certificacion para accedi
tado si la quiere.

Se leyó otro informe del mismo Caball. Sindico sobre la ad
mision que pretenden en el Cuerpo de Militancia de Voluntarios
reclutas de esta Ciudad Jorge Martin, Andres Sarauita, Simon
Sancho y Benito Rodriguez, en que dice que de las noticias que
ha tomado le ha resultado ser los tres primeros de buena conduc
ta politica y moral, pero que nada ha podido averiguar en cu
anto a Rodriguez que es el quarto. Y habiendo resultado

lo mismo de los del Sr. Doctor de Sr. Miguel de cuya Parroquia pite
nacen. Se ~~quiere~~ Admitir ^{los} ~~los~~ ^{los} sobre dicho en Voluntades para
darse el aviso correspondiente al Comandante, y por lo que toca a Prodr.
quea demerarse su solicitud por no haberse podido averiguar que cosa
de sugeto es.

Se dio cuenta así mismo de otro informe del Caballero Suario, se
bre la conducta del Suario ^{segundo} Juan Tinjenti retirado en esta Si-
za, para satisfacer al pedido por el Presidente de la Junta de Purificación
nas del Regim^{to} Infan^{te} Sig^{to} n.º primero, donde se manifiesta que este
namente era en Zaragoza en dicha clase desde la Guerra de la Independencia,
que es de avanzada edad y está en el Espirito del Norte en
el Marques de la Romana, habiendo obrado buena conducta política
ca y militar durante el Gobierno Constitucional. Se ~~quiere~~ informarlo
así al inviduo Cefe, y que se le diga tambien si pusiérase ala milicia
Voluntaria sino conforme á lo que resulte de la Sista.

Se vio un memorial de Fidel Solano Simolada en la fabrica de
Salinas de esta Ciudad, suplicando se le nombre Cantinero de la Caja de
sumatras de los D.º Caudales de esta Ciudad, respecto de que los que han
el tra han desempeñado este encargo, ha sido por orden de los Ayudados,
y porvenir al Ayuntamiento la prohibicion, como se le ha dado noticia.
Se ~~quiere~~ pare ala Junta de Privilegios para que ayeruga lo que
se le ofrezca y parezca.

Se presento otro Memorial de Manuel Maynar, solicitando
se le nombre para conducir Saco de Cañon, en la vacante ocu-
pada por fallecimiento de Jose Acosta, teniendo el merito de ha-
berse ocupado en este oficio hace cinco años. Se ~~quiere~~ pare esta
licitud con la de Manuel Saucedo que se resolvió tanto puer-
te para quando vacare alguna plaza, á los Señores de Saca-
na, para que sobre ambas informen lo que se le ofrezca y

CAPITANIA GENERAL
DE ARAGON.

978

El Sr. Sr.
M. Sr.

Con esta fecha digo al Sr. Teniente de Mayor de esta
Plaza lo siguiente:

Sean punto como V. S. reciba esta orden. Se
penderá que el Cuartel de Comalecientes de esta Plaza,
sea reconocido y avacado para que pueda parar á cola-
car en él, el Regimiento Provincial de Segorbe que
se halla en el Castillo y así como se haya verificado
me dará V. S. el oportuno aviso, en el concepto que
deberá verificarse con la mayor brevedad, y que ha de
realizarse en igual disposicion respecto á uno de los
Cuarteles del Castillo en donde se ha de colocar la fa-
brica del Sr. Lizaro que se halla en Huera, á cargo
Comandante de Oficio por el correo de hoy para que este
preparado á partir en marcha al primer aviso.

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y
afin de que se sirva disponer le sean entregados á dicho
Jose las llaves del referido edificio y se proceda á lo de-
mas que corresponda bajo las formalidades prece-
ritas en iguales casos de esta naturaleza.

Digo que á V. E. en S.º Zaragoza 24 de Junio 1808.

Jose de S.º Marca

Ayuntamiento de esta Ciudad.

579

El Ayuntamiento de esta Capital en obsequio del
mejor servicio del Rey M.ª, ha comunicado a la
Junta de El Contribucion de la misma, puesto
caro se halla el ramo de Quincenas, el oficio
que V. E. se ha subido dirigiéndole con fecha 24 de
actual, relativo a que se halla vacante el de
Comisario que ha de ocupar el de
Provincial de Segura, deviendo sin embargo
manifestar a V. E. le consta se han dado las ordenes
necesarias al efecto, así como para que las Elabes
del referido Edificio le sean encargadas al Sr.
Teniente de Rey de esta Plaza

Dios N.º P.º
Diez de Mayo 26 Junio 1826

Al Cap. General

El Excmo. Sr. Cap.^{to} Gen.^l de este Excmo. y Reyno con
 S.^{ta} V. del actual me a este Ayuntamiento lo
 que sigue. (insinuar)

Y hallandose a cargo de una Junta el ta-
 mo de Guardia de esta Capital, lo insinuzo a V.^{os}
 este Cuyo para los efectos q^{ue} en el mismo
 se expresan, en la inteligencia de que noticiado
 de q^{ue} V.^{os} habian dado ya las ordenes necesarias a
 efecto de recibir quanto dena S.^{ta}, se lo ha insi-
 nuado asi en contestacion a su Oficio.

Dios & Co. L^{ra} de Junio del 1806.

A la J.^{ta} de D.^o Contribucion



Caro Señor

D. Bernardo Marquet Comerciante, natural y vecino de la Ciudad de Písch, actualm^{te} hallado en esta Capital en la Prada del Pilar, à V. E. con el debido respeto y como mas kayaluzar Expone: Que con objeto unicamente de poner una tienda de Comercio en la Calle del Pilar donde tiene tratado y convenido existir como existe y ya tener satisfecha la contribucion que de ello le ha correspondido por el presente año; acudio al M. H. Intend. e. l. Policia de este Reyno solicitando su Domicilio, à lo que se le ha decretado recurre à V. E. para pedirlo segun asi aparece en el recurso adjunto que acompaño. e. l. igualmente la certificacion, para que con arreglo à sus buenas circunstancias, y demas fechos en el Exponente de no haber permanecido à ninguna Milicia ni sociedad secreta no dudand^o el Exponente median cuyos motivos conseguirlo, y para ello.

A. V. E. Suplica que en vista de lo expuesto y con arreglo à los documentos que presenta, se le sea dispensado el Domicilio que pide en esta Ciudad. Pucia que espera conseguir de la justificacion de V. E. Dios por su merced ayudado dilatador años. L. Años. e. l. 20. de Junio de 1826.

Bernardo Marquet
[Signature]

M. H. Ayuntamiento de esta Capital



M. J. S.

~~F. 1401~~ D. Bernardo Marquez, Comerciante Natu-
 ral y Vecino de Bieba, habitante en la Parada del Pilar,
 con el mas profundo respeto a N. S. expone: Que como
 motivo de haber venido a esta Capital adonde tiene
 todos sus negocios, y haber determinado el poner
 una tienda de comercio en la Calle del Pilar
 a solicitar adonde quiera permanecer con su familia: Como
 para, y aun para poderlo beneficiar es necesario el conser-
 va de haberle diente permiso de N. S. Pues su buena conducta
 puede acreditar con varios sujetos de esta Ciu-
 dad, de no haber pertenecido a ninguna Milicia
 ni Sociedad secreta. Por tanto.

Francisco

F. N. S. Rend. to Sup. co que
 en vista de lo expuesto, se digna el concederle el
 domicilio en esta Ciudad, mandando se le incluya
 en el padron y libre la cuota de seguridad. Gracias
 que espera recibir de la recta justificacion de N. S.
 Zaragoza 24 de Enero de 1826. Bernardo Marquez

M. J. S. Intend. de Policia de Aragon

583
D.^{no} Felix Capdevila Alcalde q.^o fue del Barrio
de la Ciudad de Vich en el Año de 1825.

Certifico q.^o Bernardo Marquet hijo de Ber-
nardo Arriero y ordinario de esta a Zaragoza, y de
Guimunda vecinos de esta Ciudad está filiado en las
hojas de Matricula de esta, q.^o el año proximo pasado
se fue a domiciliarse en Zaragoza, q.^o es hijo de
Padres de mucha honradez, y q.^o nunca ha dado q.^o
decir ni a los vecinos ni a la Justicia, si q.^o siempre
ha portado con decoro, y madurez correspondientes
a un hombre de bien, como lo es, y de buena conducta.

Y para q.^o conste doi el presente en Vich a 4 de
Junio de 1826.

Felix Capdevila

El infrascrito Alcalde del Barrio 5.^{to}
doy fe como es así la presente Certificacion. Vich Junio
4. de 1826.

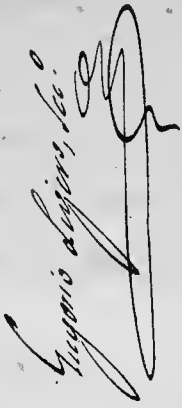
Ramon Sala



584
Zaragoza 22 de Jun.º de 1826 En Ayuntamiento.

Para el adjunto Memorial de Sr.
Bernardo Marquet, con los documen-
tos que le acompañan al Cab.º Sindico
D.ºn Genl. para que informe.

Añ. se acordó.

Juan de Legua, Sr.


El Indio P.º Fral dice: Que por la
Certificacion que presenta ~~D.~~ Bernardo
Marquet, del Alcabe del Barrio S.º de Sta.
Ciudad de Vich, aparece ser hombre de mu-
cha bondad, y de buena conducta y
suplicando en su suplicacion demicion de su
lota Ciudad con el objeto de poner una tien-
da de Comercio; no halla inmovimiento de
q.º P.º se conceda su solicitud: no obstante
V.º E. determinara como siempre lo mas jus-
to. Zaragoza 25 de Junio de 1826.

Antonio Fonzils Indico Sr.



parezca.

Seleyó una Carta del Acute en la Corte D.º Pedro Belandier
de veinte y uno de este mes, avisando remítase por el mismo Curso
al Caballero Indico la ultima representacion que hizo el Ayun-
tamiento sobre Contribucion de frutos Civiles, y que la penultima
dividida al propio objeto, ha pasado a la Contradua de Valores.
De que queda enterado el Cuerpo.

Se presentó otra Carta de Don Juan Orden, su Fr.º en Madrid
a veinte de este mes, ofreciendole a venir como primera Espada con su
Cuadrilla a lidiar en las Corridos de toros que se han de juntar a
la festividad de N.º.ª Sta. del Pilar en este año; y siendo una ma-
teria propia del Ayuntamiento, pero noticiado por sus Capitanes que
lo son de la Sinada de Misericordia a quien compete, de haverse he-
cho ya la contrata con Juan Jimenez (alias el Marmillo) se acordó
desivelo así a Orden en contestacion a su Carta.

Se vio la cuenta de las invasiones que ha hecho Mariano Mides
desde Enero de este año hasta el día, que asciende a trescientos cincuen-
ta y un reales vellon. Y se acordó despachar libramiento de esta cantidad
contra Emacendarios.

El Sr.º M.º Mides hizo presente que desde el día en que se fue
el Capellan D.º Pedro Celestino Gumbaldi, al que ha sido la Misa en
el oratorio los dias de Ayuntamiento, se le ha contribuido con ocho rea-
les ven.º cada uno, y que hacia p.ºsimo simular de donde devia pagarsele.
Y se acordó librarle lo que correspondia del caudal de Emacendarios.

El Sr.º Conde de Campofreda hizo presente, haverse dado parte

de entrar vendiendo con grave perjuicio de la salud publica, porciones
considerables de fruta sin sazonar, y tambien porciones de mala calidad
insalubre. Y en acuerdo de remarcar la Vigilancia a los 11 de semana, y
que afin de autorizarlos mas en las ventas que hagan, se les facilite dos
Almacenes del Surco que les acompañe, ademas de los otros Almacenes
de.

El Señor Conde de Buñeta expuso que al tiempo de salir por la Puerta
del Portillo, uno de los Dependientes de Rentas que se hallaba en aquel
punto, habia ocupado en su presencia dos reos que un hombre llamado
outras debajo de un Capote que habia una Cebelluca, con el objeto de
introducirlas fraudulentamente en la Ciudad, habiendo pertenecido a dicho
Dependiente dicha parte a los 11 de semana. De que queda enterado
Cuyo.

Se leyó un informe arrojado en Sanitaria para evacuar el punto
por el Abate sobre la solicitud del Excmo de Aguadores, sobre
que no se permita conducir el agua para el abasto publico mas que
en Cantaros y de ninguna manera en Cubos; donde se manifiesta en
to dición sobre el particular el Caballero Agustín Almutafar y Simón
Don General, en el cuyo visto en la Senon anterior, y providencias tomadas
en la misma para obligar a los Aguadores a que desde el veinte y
nueve de los corrientes vayan de Cantaros de diez y ocho libras, y lleven
las Cavadernas enlatadas. Y Acuerdo Aprobarlo y que quanto en lo que
se firmó y dijera.

Se preguntó por el Señor Franco su Oficio que le habia dividido
en el día de haber el Don D. Benito Abadía, utiandere de la salud
que tiene hecho para servir la Capellanía de la ciudad, por no
permíttele el Estado de su salud, cumplir con las obligaciones de
te destino caso de ser elegido para desempeñarlo. Y Acuerdo te
nirlo por separado de su pretension, y que no se vote ni hable



meito de ello al nombre Capellan subtitulo.

986

Siendo el motivo del llamamiento especial de este día, el proveer la subtitu-
cion de la Capellanía del Excmo Ayuntamiento, durante los diez y ocho meses,
que se han concedido de licencia a D. Pedro Celestino Gaxialba; se dio el in-
forme del Señor D. Joaquín Franco de Villalba, sobre cada uno de los cua-
tro pretendientes, en que dice ser uno de ellos D. Alejandro Abellano
que se resolvió temido presente para este caso, visto de D. Benito Abadía que por
ser su padre de marino y Casaca y natural de Navagosa, hallándose con igual
las circunstancias D. Manuel Chauve que tambien pretende; como igualmente un
Diligente del Condado de Tena, que manifiesta tener con su hijo alguna obliga-
cion que merece atenderse; y estando de todo el Ayuntamiento, procedió a votar sobre
de uno de los pretendientes con abas blancas y negras, incluyendo al Señor D. Benito
Abadía por haberse pasado de su solicitud segun se ha dicho anteriormente. En su
consecuencia y hecha dicha votacion, resultó tener D. Alejandro Abellano cinco vo-
tas blancas y dos negras, el Señor D. Vicente Cava, por en nombre de su Comunidad de Te-
na cinco negras y dos blancas, y D. Manuel Chauve cinco blancas y once negras,
publicada esta votacion quedó elegido con mayoria D. Alejandro Abellano e se
Capellan del Excmo Ayuntamiento, con el sueldo, honores, y emolumentos consigu-
entes a este destino, en los diez y ocho meses que ha de desempeñarlo en ausencia
de D. Pedro Celestino Gaxialba; y se Acuerdo comunicarle este nombramiento para
que desde luego entre a ejercer su ministerio.

El Caballero Corregidor dijo: que cuando ya dexando el salir en Concepto para se-
cum las votaciones señaladas por el Señor D. Benito Abadía, con el objeto de ganar el Tablado de
año suyo, haya que en algunos los días en que ha de hacerse este grande ejercicio afi-
nando los señores atentos a particular de este particular que quebre en un dia de la se-
non anterior; y segun se dice la propuesta se en Señor Benito Abadía del principio al In-
tilo el miércoles veinte y ocho de los corrientes, segun se dice en su día de intermi-
sion hasta el mes de Julio proximo incluído que existan con el Ayuntamiento de
bando el orden siguiente: Numero, los Embaladores y Clarificadores en alta, segun se dice en el que

Madrid 25 de junio de 1826. (587)

S. D. Joaqu. n. Pardo y Picante

Querido Sr. D. Juan: Recaba a Direccion gen. de B. con
la ultima representacion del Excmo. Ayuntamiento
de que me remite V. copia con fecha 6 de este mes
solicitando en la remision de la contribucion de fun-
tos civiles o rebaja de la A. a parte, se pide informe
a es. Caballo y para como indigne a V. en mi
ponga V. de este a la vista de el que viene. Dis-
poniendo que sea a fin de no dejar de la mano
su asunto de tanto interes e importancia.
Es muy regular que vea ya esto solo
sobre la rebaja porque desde luego se advierte que
termina como con Aparada respecto de que la pe-
multima solicitud acerca del primer punto ponida
tambien al fin a la Direccion, se ha remitido por
esta a informe de la Direccion gen. de Salones.
Digo V. asi C. D. E. y rogando mi carino
a sus. Dignos, disponga de mi af. q. d. m. b.
C. Pardo y Picante

Constito q. mi hijo difunto Joze Antu
Baden ha trabafado alguna ve
yoe consiguiente hallandome en
para de tempear dicho en largo
visto de V. S. P. me admitan la
puesto, esperando se la benign
de V. S. P. me contesten a fin de
don satisfechos de q. V. S. P. no
refarian de sayrads, quedando de
su afto

Lorenzo Baden

P. D.

Si determinan a V. S. P. en avisa
para dicho objeto, se se' capar se
merarve en presentan en esta
mejor cuadrilla q. pueda haber
satisfaccion de V. S. P.

El Sobre tengan V. S. P. la bondad
dirigido a la calle del Angel, no.
arto 2o

Madrid No. de Junio de 1826. (966)

Al Sr. del Ayuntamiento de la muy
Ilustre Ciudad de Teragona.

In atencion a que me consta
que todos los años se celebran las fiestas
de vstra. P.ª del Pilar con algun
carrocer de Toros de muerte, he
de creer de la bondad de V.ª S.ª ten-
drá bien condescenderme si gustan de
yo como Sr. Hospeda concurre a ellas
mi correspondiente cuadrilla de
y a cavallo; en la inteligencia, q.
todo el favor posible en beneficio
de culto de vtra. P.ª del Pilar p.
mi Abogado y Protector; y
tener el honor de trabajar ante la
ciudad de V.ª S.ª que no hallegado
to de hacerlo jamas; pues si me

ciles del Tuzig con el Alcaide Mayor, de quien de Cuernavaca los Maestros y señores
 a continuación del último de ellos a la izquierda el Mayor de la Ciudad de Cuernavaca
 bini, luego los Secretarios y seguidamente los Caballeros Capitulares con su Casaca
 frente, todos en traje de luto, que uno de los Secretarios abren las dos
 delante el Estandarte del Santo Angel en Cruz, que el Capellan subintendente deya
 un Crucifijo que el mismo se podrá proporcionar en las Puercas, y a
 mandole dos Edificios con hachas, además de dos Niños del Hospitalico que
 hacian el Crucifijo con flores, y otros dos que eran del mismo modo delante del
 standarte, y por último que ordenada de este modo la Puercas y ariando de los
 tes que cantaron la Soberbia Mayor, se salga en esta forma del Horatorio de las
 Puercas, dirigidos, primero al Pinar, después a S. Pablo, por la Calle de la Virgen
 volviendo por la de S. Pablo, vuelta del Morca de abunca la de las Virgenes, luego a
 Dorados, Calle Mayor de la Magdalena, y por la Puercas de la Plaza a la Calle, y a fin de
 en las Puercas de S. Pablo y la Magdalena, en donde el Ayuntamiento con la
 semanas deudas se pudiese oficio a los superiores de unirse, y al Presidente del
 bildo, se le avisará por uno de los Secretarios para que se hallen abiertas las Puercas
 de ambas Puercas, y dispongan lo que en su caso convenga.

Finalmente el Señor Excmo. Viro parente, que en el día había pro
 porcion de cambiar con alguna ventaja las cuerdas viejas e inadmisibles
 que usaban en poder de D. Mariano Galana, que arriendan a quince pesos
 por procedentes del impuesto que se cobra en el pueblo para sacos de
 los puercos del Tuzig ordinario. Y aviso que el mismo Sr. Excmo. se debe
 disponer el cambio de dichas monedas en la forma que a continuación

Con lo que se dió en esta sesión de que Certificamos.
 Juan José Lopez, Sec. de
 Inaj. N.º 5
 y Oriente de
 3

El Excmo. Ayuntamiento de
 esta Capital ha visto la car
 ra que V. le dirige; y entre
 rado de su contenido ha aco
 dado le conteste a V. en
 su nombre, como lo ejecuto,
 que las corridas de toros que
 se ejecutan en esta Ciudad
 no erran en cargo del
 Ayuntamiento si solo de la
 Firma Siniada de la P.ª Casa
 de Misericordia a quien
 compete hacer la contra
 ta, que segun noticias, la
 tiene ajustada con Juan
 Simenez (alias el Morenillo)
 por cuya razon no puede
 condescender con los deseos
 de V.

Lo que traslado a noticia
 de V. para su inteligencia
 y gobierno. Dios que a V.
 m. a. Zaragoza 27 de Jun. de 1826

Lorenzo Baden.

Cuentas de las Impresiones hechas para el Ex^{mo} Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza desde San Juan de Junio del año 1825 hasta San Juan de Junio del año 1826, segun lo acreditan los documentos adjuntos.

P. V. n

Por la impresion y papel de 300 Calendarios perpetuos en pliego.....	100
Por idem de dos mil Ciguetas p. ^a Ayuntamiento.....	117=17
Por idem de doscientas Ciguetas para avisar al St. Regidor Semanero del Macelo.....	16
Por idem de dos mil Ciguetas p. ^a Ayuntamiento.....	117=17
Suma.....	<u>351 1/2 r.</u>

Zaragoza 21 de Junio de 1826.

Mariano Miedes
a 

DIARIO PERPETUO de las Concurrencias de la Augusta, é Imperial Ciudad de Zaragoza en las Iglesias Catedrales, Parroquiales, y Conventos: notando las Fiestas de precepto con letra Bastardilla; las de Misa con esta †; las que observa de Corte la Ciudad con esta †; las de los Tribunales con esta *, y las Concurrencias á que debe preceder convite con la formalidad debida, y acostumbrada con manecilla

ENERO.

2 La Venida de Ntra. Sra. del Pilar. Concorre la Ciudad al Metropolitano Templo de Ntra. Sra. 6 Los Santos Reyes. Concorre la Ciudad al Metropolitano Templo del Salvador á la Fiesta. † 7 San Julian Mártir. † 17 San Antonio Abad. La Víspera de San Sebastian concurre la Ciudad al Convento de Ntra. Sra. del Carmen á las Vísperas de dicho Santo. † 22 San Vicente Mártir. † 23 San Idefonso Arzob. * 24 Ntra. Sra. de la Paz. † 27 San Juan Crisóstomo, Obispo. 29 S. Valero Ob. Patron. Fiesta en el Metropolitano Templo del Salvador, á la que concurre la Ciudad. † 31 San Pedro Nolasco, Fundador. El Domingo de Septuagésima concurre la Ciudad por la mañana al Templo Metropolitano de Ntra. Sra. del Pilar, á la Procesion y Fiesta de la Publicacion de la Bula; y si hay embarazo se traslada al Domingo siguiente de Sexagésima.

FEBRERO.

2 La Purificacion de Ntra. Sra. Concorre la Ciudad al Metropolitano Templo de Ntra. Sra. del Pilar, á la Fiesta de las Candelas. El Lunes y Mártes de Carnestolendas, ni el Miércoles de Ceniza no hay Ayuntamiento.

† 8 S. Juan de Mata, Fundador. † 9 Santa Apolonia Virgen y Mártir. † 22 La Catedral de S. Pedro en Antioquia. † 24 San Matias Apóstol. El año Bisiesto es á 25 dicho S. Matias Apóstol. El tercero Domingo de Cuaresma concurre la Ciudad en el Convento de San Francisco, al Sermon del Edicto, convidada del Santo Tribunal.

MARZO.

* 1 Santo Angel. † 7 Sto. Tomás de Aquino. † 8 San Juan de Dios. † 13 La Invencion de Sta. Engracia. Fiesta en su Monasterio, á la que concurre la Ciudad. El quinto Domingo de Cuaresma concurre la Ciudad al Convento de San Francisco al Sermon de la Anatema. † 18 San Braulio Obispo. Fiesta en el Metropolitano Templo del Pilar, á la que concurre la Ciudad. † 21 San Benito Patriarca. 25 La Anunciacion de Ntra. Sra. Fiesta en el Templo de Ntra. Sra. del Portillo, á la que concurre la Ciudad, y Cabildo en Procesion, que sale del Metropolitano Templo de Ntra. Sra. del Pilar, si lo permite el tiempo, ó se traslada á otro dia. El Viernes de Ramos hay Fiesta en el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, á que concurre la Ciudad, El Domingo de Ramos concurre la Ciudad á la Fiesta al Metropolitano Templo del Salvador: y son Vacaciones hasta el Domingo de Cuasimodo. El Viernes Santo por la tarde concurre la Ciudad al Convento de San Francisco, al Santo Entierro de Cristo.

ABRIL.

† 2 S. Francisco de Paula, Fundador. El Domingo de Resurreccion concurre la Ciudad á la Fiesta en el Metropolitano Templo del Salvador.

16 Santa Engracia Virgen y Mártir. Fiesta en su Monasterio, á la que concurre la Ciudad y Cabildo en Procesion por la mañana, que sale del Metropolitano Templo del Salvador. Y este dia concurre siempre la Ciudad á la Fiesta en dicho Monasterio, aunque se traslade á otro dia la Procesion.

23 S. Forge Mart. Patron. Fiesta en la Sala Real del Santo, á la que concurre la Ciudad. 25 S. Marcos Evangelista. Concorre la Ciudad por la mañana á la Rogativa general, que sale del Metropolitano Templo del Salvador, y va á la Parroquia de San Pablo.

MAYO.

† 1 S. Felipe y San-Tiago, Apóstoles. † 3 La Invencion de la Cruz. Las tres Letanías siempre son el Lunes, Mártes y Miércoles antes de la Ascension, y dichos tres dias se junta la Ciudad por la mañana en su Lonja, para ir á las Rogaciones, que salen del Metropolitano Templo del Salvador á las Iglesias acostumbradas, las que por mal tiempo se hacen dentro de dicho Santo Templo. El Jueves dia de la Ascension del Señor, concurre la Ciudad á la Fiesta en el Metropolitano Templo del Salvador. † 6 San Juan Ante Portam Latinam. † 8 La Aparicion de San Miguel Arcángel. 9 S. Gregorio Obispo. Voto de Ciudad. Fiesta en la Parroquia de S. Pablo, á la que concurre la Ciudad y Cabildo en Procesion general por la mañana, que sale del Metropolitano Templo del Salvador: y este dia concurre siempre la Ciudad á la Fiesta en dicha Iglesia Parroquia, aunque se traslade la Procesion á otro dia. † 13 San Pedro Regalado. † 15 San Isidro Labrador y los Santos Convertidos. Fiesta en el Metropolitano Templo del Pilar, á la que concurre la Ciudad.

† 19 San Iba Abogado. † 26 San Felipe Neri. † 30 San Fernando Rey de España.

JUNIO.

El primer dia de Pascua de Espiritu Santo, concurre la Ciudad á la Fiesta por la mañana en el Metropolitano Templo del Salvador: y son Vacaciones hasta el Domingo de la Santísima Trinidad. El segundo dia de Pascua de Espiritu Santo, concurre la Ciudad por la tarde á sus Vísperas en el Metropolitano Templo del Salvador. El tercer dia de Pascua de Espiritu Santo, concurre la Ciudad á su Fiesta en el Metropolitano Templo del Salvador. † 6 S. Norberto Fundador. El Jueves dia del Corpus Christi, concurre la Ciudad por la mañana á la Fiesta al Metropolitano Templo del Salvador, y por la tarde á la Procesion solemne, que sale del dicho Santo Templo. El Jueves dia octavo del Corpus, concurre la Ciudad por la tarde al Metropolitano Templo del Salvador, á la Procesion de Claustro. El Sábado siguiente al dia octavo del Corpus, es la Transfizion de Ntra. Sra. † 11 San Bernabé Apóstol. † 13 S. Antonio de Padua. 19 San Lamberto Mártir. Fiesta en el Monasterio de Santa Engracia, á la que concurre la Ciudad y Cabildo en Procesion general por la mañana, que sale del Metropolitano Templo del Salvador: y este dia concurre siempre la Ciudad á la Fiesta en dicho Monasterio, aunque se traslade á otro dia la Procesion. 24 San Juan Bautista. 29 San Pedro y San Pablo, Apóstoles.

JULIO.

† 2 La Visitacion de Nuestra Señora. † 4 Santa Isabel, Reyna de Portugal, é Infanta de Aragon.

† 10 San Cristóbal Mártir. 16 Nuestra Señora del Carmen. Fiesta en el Convento de Carmelitas Calzados, á la que concurre la Ciudad por la mañana. † 17 Santa Justa y Rufina, Virgenes y Mártires. † 19 La Invencion de San Braulio Obispo. † 22 Sta. Maria Magdalena. 25 San-Tiago Apóstol, Patron de España. Fiesta en el Metropolitano Templo del Pilar, á la que concurre la Ciudad. † 26 Santa Ana, Madre de Nuestra Señora. Fiesta en el Metropolitano Templo del Pilar, y Procesion por la mañana á las siete, que sale de dicho Metropolitano Templo, á que concurre la Ciudad. † 31 S. Ignacio de Loyola.

AGOSTO.

† 1 San Pedro Advincula. † 2 Ntra. Sra. de los Angeles. 6 La Transfiguracion del Señor. Fiesta en el Metropolitano Templo del Salvador, á la que concurre la Ciudad. † 7 S. Cayetano Fundador. † 10 San Lorenzo Mártir. 15 La Asuncion de Nuestra Señora. Fiesta en el Templo de Nuestra Señora del Portillo, á la que concurre la Ciudad. 16 San Roque. Voto de Ciudad. Concorre por la mañana la Ciudad á su Fiesta en el Convento de San Agustin, y por la tarde á la Rogativa Votada, que sale del Metropolitano Templo del Salvador para dicho Convento, si no se traslada á otra tarde. † 20 San Bernardo Abad. † 24 S. Bartolomé Apóstol. † 25 S. Luis Rey de Francia. 27 S. Josef de Calanz. Concorre la Ciudad á la Fiesta en la Escuela Pia. † 29 La Degollacion de San Juan Bautista.

SETIEMBRE.

La Víspera del Domingo primero de este mes concurre la Ciudad por la tarde al Metropolitano Templo del Salvador á las Vísperas del Angel Custodio.

El Domingo primero de este mes por la mañana, concurre toda la Ciudad al Metropolitano Templo del Salvador á su Fiesta del Angel Custodio y Procesion, que sale de dicho Santo Templo. 8 La Natividad de Nuestra Señora.

El Domingo infraoctavo de la Natividad de Nuestra Señora, concurre la Ciudad por la mañana al Hospital de Misericordia, á la Fiesta de Misa y Sermon. † 14 La Exaltacion de la Cruz. 17 San Pedro Arbués, Mártir. Fiesta en el Metropolitano Templo del Salvador, á que concurre la Ciudad. † 19 San Genaró Obispo y Mártir. † 21 San Mateo Apóstol. † 24 Nuestra Señora de la Merced. † 29 San Miguel Arcángel. Fiesta en la Parroquia de S. Miguel, á la que concurre por la mañana la Ciudad y Cabildo en Procesion general, que sale del Metropolitano Templo del Salvador, si no se traslada á otro dia.

OCTUBRE.

Te-Deum por el Aniversario de la libertad del Soberano, y funcion de Desagravios á virtud de Reales órdenes. Concorre la Ciudad al Metropolitano Templo de Ntra. Sra: † 6 San Bruno Confesor y Fundador. 12 Nuestra Señora del Pilar. Fiesta en su Templo Metropolitano, á la que concurre la Ciudad por la mañana, y por la tarde á la Procesion general que sale de dicho Santo Templo. 18 San Lucas Evangelista. Fiesta en la Universidad, á la que concurre la Ciudad por la mañana, y por la tarde á la Oracion Latina. † 20 La Traslacion de San Valero Obispo. † 28 San Simon, y San Judas, Apóstoles.

NOVIEMBRE.

† Todos Santos. Fiesta en el Metropolitano Templo del Salvador, á la que concurre la Ciudad. 2 Las Benditas Almas. La tarde de este dia concurre la Ciudad al Monasterio de Santa Engracia á Vísperas de los Mártires. 3 Los Innumerables Mártires. Fiesta en el Monasterio de Santa Engracia, á la que concurre la Ciudad y Cabildo en Procesion general por la mañana, que sale del Metropolitano Templo del Pilar. Y este dia concurre siempre la Ciudad á dicha Fiesta, aunque se traslade la Procesion. † 4 San Carlos Borromeo. El segundo Domingo de este mes es el Patrocinio de Ntra. Sra., y concurre la Ciudad al Metropolitano Templo del Pilar. † 9 La Dedicacion de la Igles. † 11 San Martin Obispo. † 19 Santa Isabel Reyna de Ungria. † 21 La Presentacion de Nuestra Señora. † 25 Sta. Catalina Virg. y Mr. † 26 Los Desposorios de Nuestra Señora. † 30 San Andres Apóstol.

DICIEMBRE.

† 3 San Francisco Javier. † 4 Sta. Bárbara Virg. y Mr. † 6 San Nicolás de Bari. † 7 S. Ambrosio Ob. y Dr. 8 La Concepcion de Ntra. Sra. Fiesta en el Templo Metropolitano del Pilar, á la que concurre la Ciudad. El Domingo infraoctavo de la Concepcion se celebra en el Templo Metropolitano del Pilar la Fiesta de los Desagravios de Cristo, á la que concurre la Ciudad. † 13 Sta. Lucía Virg. y Mr. † 18 Ntra. Sra. de Esperanza. † 21 Sto. Tomás Apóstol. 25 La Natividad de Ntra. Señora. Fiesta en el Templo Metropolitano del Salvador, á la que concurre la Ciudad: y son Vacaciones hasta 7 de Enero. Los dias de cumpleaños, y Nombres de nuestros Católicos Rey y Reyna son Fiestas de Corte.

Handwritten notes in the right margin, including 'Hoy de Lunes de 1846' and other illegible text.



El Secretario del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, avisa á V. S.

se sirva concurrir mañana del corriente á hora de

en las Casas Consistoriales

*Recivi de mil esquilas como
ante. Lang. de B. de B. de B.
Ligero, 100*

Sr. D.

l
a
r
vag

Se avisa á V. S. que mañana Lunes de los corrientes le corresponde entrar de Semana de visita de Macelo que finará el Domingo próximo; siendo las horas de la asistencia por la mañana á las y por la tarde á las

Recivi docientos ejemplares como este. Laraq.
Almoe Encio de 1826
Sr. D. Liger, Sr. de

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through or ghosting.]



El Secretario del Exmo.
Ayuntamiento de esta Ciu-
dad, avisa á V. S.

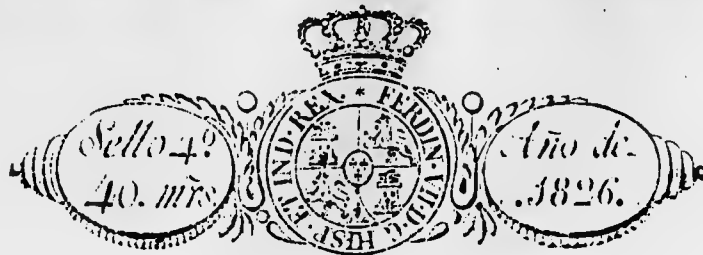
se sirva concurrir mañana

del corriente á hora de

en las Casas Consistoriales

*Se recibieron en esta Secretaria de mi
cargo Dos mil ejemplares como la presente
Zarag.^a 9 de Jun.^o de 1826.*

Sr. D.



Excmo Señor

ag. 5 de Junio
en Ay. to

que pimente para
para la Substancia
Capellania.

M. S. C.

D. Alexandro Arellano Presbitero Pa-
cionero al Oficio Juro en el P. lan con
el debido respeto expone; que tiene noti-
cia de q. J. E. ha concedido licencia a D.
Pedro Ganibaldi p.ª ausentarse de esta Ciu-
dad por tiempo de diez y ocho meses, re-
vandose la provision interina al desti-
no de Capellan a J. E. q. desempeña dicho
Ganibaldi, hasta el regreso al mismo;
y deseando el Exponente emplearse, quan-
to le sea posible en obsequio de J. E. como
agradecido a los favores de q. le es debido,
le ha parecido manifestar a J. E. q. con el mayor
gusto desempeñara el mencionado destino
de Capellan, si pareciere bien a J. E. por el tiempo
de la ausencia de Ganibaldi: y p.ª ello
a J. E. suplica tenga la bondad de nombrar
al Suplicante por su Capellan interino por el
tiempo, forma y manera q. J. E. lo estime con-
veniente: Ganagora 21 de Mayo de 1826

Alexandro Arellano





Cpe. mo. son

A: D. Benito Abadia nat. de esta Ciudad,
y Parroquia de S. Pablo, Cathedralico, q.
fue del Semin. Conciliar; y en la actua
lidad cura parroco jubilado, y pensionis
ta de Niela a V. Cpe. suplica lo tenga
presente para la celebracion de Misas,
y nombramiento de Substituto de Cape
llan suyo en la ausencia del Presbi
tero M. Pedro Garigalde, en la for
ma, y manera, q. V. Cpe. tenga por
conveniente.

Favor q. espere de la bondad de V. Cpe
el Suplicante. — Zaragoza 17 de Ju
nio de 1826. D. Benito Abadia Pres
bitero. E




... Como. 1^{ra}

V. Vicente Casajus Dic^o del Cono^{to} de N^{ra}.
S^{ra}. de Jesus extra-muros de Saragosa con to^{do}
do respeto a V.C. expone=

Que de tiempo inmemorial ha
sido su Cono^{to} Capellan nato de D.C. acompañan^{do}
do le en las Proc^ovisiones, y prestando otros servicios q^e
son a V.C. notorios. En esta atencion y enterado el
exponente que el Capellan propietario que D.C. tie^{ne}
ne para celebrar la Santa Misa en los dias de
Ayuntamiento ha obtenido permiso para ausen^{ta}
tarse diez y ocho meses=

A D.C. un^{di}dam^{us} suplica re^{que}
dione agracia a su Comuⁿ de Jesus con la cape^{ll}
llania dicha durante la ausencia del Capellan
actual, ofreciendo servirle con toda puntualidad
y celo religioso. Favor que espere de la generosa
bondad de D.C. cuya vida prospere Dios n^{ro} St^o.
m^o a^o Cono^{to} de Jesus 22 de Junio de 1826.

Por ausencia del R. P. Guard^o

V. Vicente Casajus
Dic^o 

Como. 1^{ra}

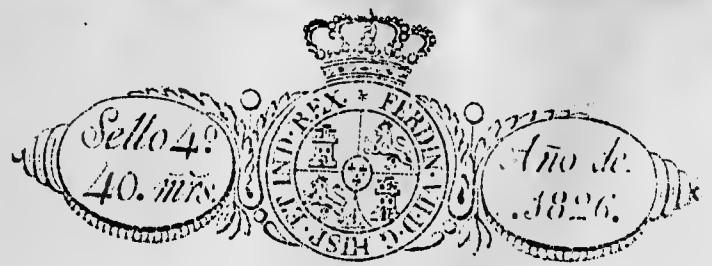
103



insuficiente.

Al Sr. de San

4987



Ex. mo Señor:

El Bachiller Manuel Charuco natural de Llanes
 gora Pbro. Vicario q. fue de la Villa de Roda, y Director
 de P. Sem. Sacrodotal a S. Carlos de presente Ciudad,
 y en la actualidad Beneficiado Perit.º de la Parroq.º de S.º
 Felipe, y S.º Thiago de la misma, con la veneracion devida
 a V. E. Expone. Que teniendo no via hallarse vacante
 por tiempo de año, y medio la Capellanía de celebracion,
 cuya provision incesante va a verificarse por V. E. y
 hallandose el Expon.º de todas las licencias perpetuas de
 Celebracion, Confesion, y Predicacion, y con la qualidad de hijo de
 Llanes, donde siempre ha vivido sin apartarse de ella aun
 en los tiempos calamitosos de ambos reynos, suministrando los
 S.ºs Sacramentos, distribuyendo por comision de S.ºs diaconos
 a quanto Antillanos se hallaban en tan desgraciada Epoca
 con almas iminentes peligros (cuyos tanca q. debe atenderse
 en las pretensiones Patrias segun Pl. de voto de S. M.) como
 no menos la de haver sufrido varios, y frequentes insultos, a-
 trapello, en el gobierno intampo, en el q. liberto a algunas Per-
 sonas de caracter de las persecuciones intentadas por los eney-
 migos de la Religion, y de la Patria, a los buenos Patriotas, como
 facilmente podria justificarse en esta ocasion

A. V. E. suplica q. con relacion a lo q. queda expuesto
 redigne agraciado con el referido titulo interinam.º de q. que-
 dara agraciado, y obligado, como lo es en la publica, y no-
 toria bondad de V. E. Llanes, a 19 de Junio de 1826,
 Manuel Charuco Benef.º Perit.º de S.º Felipe

Tarag.^a 22 de Jun.^o de 1826 En Ayuntam.^{to} ⁶⁰⁰¹

En el Domingo 25 del cora.^o al
s.^o D.^o Joaquin Franco ejerciente las fun-
ciones de Decano, los Memoriales de los pre-
tendientes la subtrirucion de la Capellanía
del Ayuntam.^{to} para que se sirva exami-
narlos y deliberarlos con su informe el du-
nes proximo veinte y seis, día señalado
para proveer dha subtrirucion.

Asi se acordó.

Gregorio Luján, secret.^o

De acuerdo de V.E. he revisado quatro Memorias de pretend.^{tes} a la substitution de la Capellania de celebracion vacante p.^o el tiempo de la ausencia del propietario D.^o Pedro de Garibaldí: vno de D.^o Alejandro Arellano con acuerdo de V.E. p.^o q.^o si le tengo presente: otro del D.^o D.^o Benito Abadia q.^o parece de merito y carrera, y es natural de Zaragoza y tambien lo es de la misma naturaleza y circunstancias D.^o Juan Chauré: y el quarto un Religioso del Convento de San q.^o manifiesta tener contraída alguna obligacion q.^o merezca la atencion del Ayuntamiento, por lo q.^o V.E. con sus concejtos y discernim.^{to} podrá elegir qual sea mas á proposito y acreedor alguno de la vacante de dicha Capellania. Zaragoza 26 de Junio de 1826

Joaq. Franco de Ollal

1826

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital

en el día de hoy

ha acordado

que se nombre

al Sr. D. Juan

de los Rios

para que

se le nombre

al Sr. D. Juan

de los Rios

para que

se le nombre

al Sr. D. Juan

de los Rios

para que

se le nombre

al Sr. D. Juan

de los Rios

para que

se le nombre

al Sr. D. Juan

de los Rios

para que

se le nombre

al Sr. D. Juan

de los Rios

para que

se le nombre

al Sr. D. Juan

de los Rios

para que

se le nombre

al Sr. D. Juan

de los Rios

para que

se le nombre

602

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en el día de hoy ha nombrado a N. en Capellan substituto del mismo, durante los 18 meses de licencia que tiene concedida al Proprietario D. Juan Calatayud Gasibaldi, con el goce de sueldo y Emolumentos correspondientes a este destino.

De Orden de S.E. lo participo a N. para su inteligencia, satisfaccion y efecto. Subigueroseda

29 de Junio de 1826

A. D. Alejandro Arallano.

del memorial, que tengo
presentado, y elija el Eclesiastico,
9.º Juicio del caso.

Dice q. 8.º y 9.º años,
que lo sea su magister
to de rvidos, y Capellan

J. S. M. B.

D. Benito Abadia.

L. M. A. 20 de Junio de 1826.

1826.

M. Y. S. D. Maguín Franco Regidor Presidente del Exc.
Ayuntamiento de esta Ciudad.

